Folleto Consolidado

Fecha del folleto: 19 de febrero de 2025[1]

Muzinich Funds

Un fondo de inversión colectiva abierto de tipo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos establecido en Irlanda con arreglo a la Ley sobre fondos de inversión (Unit Trust Act) de 1990 y autorizado por el Banco Central como organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios de conformidad con los European Communities (Undertakings for Collective Investment in Transferable Securities) Regulations (Reglamentos de las Comunidades Europeas (Organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios)) de 2011, con sus oportunas modificaciones.

info@muzinich.com
www.muzinich.com

El presente Folleto consolidado recoge las versiones más recientes del Folleto, los Suplementos y los Suplementos nacionales cuestión con respecto al Fondo de inversión que se han registrado ante el Banco Central de Irlanda hasta la fecha del presente Folleto consolidado.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Los Consejeros de la Sociedad gestora cuyos nombres figuran en el apartado «PARTES» asumen la responsabilidad derivada de la información contenida el presente Folleto. Conforme al leal saber y entender de los Consejeros (que han adoptado todas las medidas razonables para garantizar que así sea), la información que contiene el presente Folleto se ajusta a los hechos y no omite nada que pueda afectar al significado de la misma. Los Consejeros asumen la responsabilidad en consecuencia.

El presente Folleto describe Muzinich Funds, un fondo de inversión colectiva establecido en Irlanda de conformidad con la Ley. El Fondo de inversión ha sido establecido como fondo de inversión colectiva de tipo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos.

El Fondo de inversión está autorizado por el Banco Central como Organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios con arreglo a las European Communities (Undertakings for Collective Investment in Transferable Securities) Regulations de 2011 (S.I. 352 de 2011) con sus oportunas modificaciones. Todos los Fondos que actualmente componen el Fondo de inversión están sujetos a los Reglamentos sobre OICVM.

La autorización del Fondo de inversión por parte del Banco Central no constituirá una garantía con relación al comportamiento de este, y el Banco Central no asumirá responsabilidad alguna por su comportamiento ni por su morosidad. La autorización del Fondo de inversión por parte del Banco Central no constituye su refrendo ni una garantía de este, y el Banco Central no es responsable del contenido del presente Folleto.

No se ha autorizado a ninguna persona a hacer publicidad, facilitar información ni hacer declaraciones en relación con la oferta, emisión o venta de Participaciones, salvo lo previsto en el presente Folleto y, en caso de que se hayan emitido, facilitado o hecho, no debe confiarse en dicha publicidad, información o manifestaciones como si hubieran sido autorizadas por la Sociedad gestora. La entrega del presente Folleto, así como la oferta, emisión o venta de cualesquiera Participaciones no implicará ni supondrá declaración alguna de que la información en él contenida es correcta en cualquier momento posterior a la fecha del mismo.

Este Folleto no constituye una oferta ni solicitud a ninguna persona de ninguna jurisdicción en la que tal oferta o solicitud no esté autorizada, ni a ninguna persona a la que sea ilícito hacer tal oferta o solicitud, ni podrá ser utilizado a tales efectos. La distribución del presente Folleto y la oferta, emisión o venta de Participaciones en determinadas jurisdicciones pueden ser objeto de restricciones. Por consiguiente, las personas en cuya posesión llegue a estar este Folleto están obligadas a informarse por sus propios medios sobre tales restricciones y a observarlas. Los futuros inversores deben informarse por sus propios medios sobre (a) los requisitos legales aplicados a la adquisición o la tenencia de Participaciones, (b) cualquier restricción de cambio que pueda afectarles con respecto a la adquisición o tenencia de acciones, y (c) las consecuencias fiscales sobre la renta y de otro tipo que puedan aplicárseles en sus propias jurisdicciones derivadas de la adquisición, la tenencia o la enajenación de Participaciones.

Las declaraciones realizadas en este Folleto se basan en la legislación y la práctica vigentes en Irlanda en la fecha del mismo y están sujetas a las modificaciones de dicha legislación.

El artículo 25 de MiFID II establece requisitos con relación a la evaluación de idoneidad y conveniencia de los instrumentos financieros para los clientes. El artículo 25, apartado 4, contiene normas relativas a la venta de instrumentos financieros a los clientes por parte de una empresa autorizada conforme a MiFID limitándose exclusivamente a la ejecución. Siempre que los instrumentos financieros estén incluidos en la lista que figura en el artículo 25, apartado 4, letra a) (denominados a estos efectos en sentido amplio instrumentos financieros no complejos), una empresa autorizada conforme a MiFID que venda los instrumentos no estará obligada a realizar además lo que se denomina un «test de conveniencia» a sus clientes. En la lista del artículo 25, apartado 4, letra a), se hace mención específica a los OICVM (que no sean OICVM estructurados). Por consiguiente, a estos efectos se considera cada Fondo un instrumento financiero no complejo.

Los inversores deben ser conscientes de que la inversión en el Fondo de inversión conlleva la posibilidad de un riesgo superior a la media y únicamente es adecuada para los inversores que estén en condiciones de asumir tales riesgos. El valor de las Participaciones, así como los ingresos que se obtengan de estas, **pueden subir o bajar, y es posible que los inversores no recuperen el importe invertido.**

Dado que determinados Fondos pueden invertir en valores que hayan obtenido las menores calificaciones otorgadas por las distintas agencias de calificación crediticia, la inversión en los mismos no debe constituir una parte sustancial de una cartera de inversión y puede que no sea adecuada para

todos los inversores. Los factores de riesgo que debe tener en cuenta un inversor se recogen en el apartado «FACTORES DE RIESGO» de este Folleto.

Los futuros inversores deben examinar detenidamente el presente Folleto y el Suplemento pertinente en su totalidad y consultar con sus asesores jurídicos, fiscales, de corretaje y financieros para obtener asesoramiento independiente con relación a: (a) los requisitos legales en sus propios países para la adquisición, tenencia, canje, reembolso o enajenación de Participaciones; (b) toda restricción en materia de cambio de divisas a la que estén sujetos en sus propios países con relación a la adquisición, tenencia, canje, reembolso o enajenación de Participaciones; (c) las consecuencias jurídicas, fiscales, financieras o de otro tipo de la suscripción, adquisición, tenencia, canje, reembolso o enajenación de Participaciones; y (d) las disposiciones del presente Folleto y el correspondiente Suplemento.

Los inversores deben tener presente que la información que se recoge en el apartado «Perfil del inversor tipo» del correspondiente Suplemento se facilita únicamente a modo de referencia. Antes de tomar cualquier decisión de inversión, los inversores deben tener en cuenta sus propias circunstancias específicas.

Cuando así se disponga en el presente Folleto o en el correspondiente Suplemento, las distribuciones podrán declararse con cargo al capital del Fondo en cuestión, a fin de mantener flujo de efectivo para los Partícipes. En estos casos, existe un mayor riesgo de que el capital se vea erosionado y que las distribuciones se realicen de forma que se pierda el potencial de crecimiento futuro del capital de su inversión. Este ciclo puede proseguir hasta que se agote la totalidad del capital. Las distribuciones con cargo al capital pueden tener distintas consecuencias fiscales para las distribuciones de ingresos, por lo que se le recomienda que obtenga asesoramiento adecuado a este respecto. Puede que determinados Fondos y Clases de Participaciones tengan como objetivo prioritario la generación de ingresos y no de capital. Los inversores deben tener presente que centrarse en los ingresos puede erosionar el capital y reducir la capacidad del Fondo en cuestión para mantener el futuro crecimiento del capital. A este respecto, las distribuciones realizadas durante la vida del Fondo en cuestión o de una Clase de Participaciones pertinente deben entenderse como un tipo de reembolso del capital.

La comisión de reembolso máxima que puede aplicar la Sociedad gestora, a su entera discreción, es del 3%.

ÍNDICE

INFORMACIÓN IMPORTANTE **2**

DEFINICIONES **6**

DIRECTORIO **13**

DESCRIPCIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN **15**

PARTES **16**

LOS FONDOS **22**

CLASES DE PARTICIPACIONES **28**

FACTORES DE RIESGO **33**

OPERACIONES EN EL FONDO DE INVERSIÓN **47**

COMISIONES Y GASTOS **59**

INFORMACIÓN GENERAL **70**

GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS **78**

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS **80**

GESTIÓN DE GARANTÍAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS OTC Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS **83**

FISCALIDAD **86**

LISTA DE MERCADOS ORGANIZADOS **94**

INVERSIONES AUTORIZADAS **96**

ANEXO I - RESTRICCIONES ADICIONALES **101**

ANEXO II - RED MUNDIAL DE SUBCUSTODIOS **103**

ANEXO III - RESTRICCIONES A LA VENTA **110**

SUPLEMENTO - MUZINICH AMERICAYIELD FUND **114**

SUPLEMENTO - MUZINICH MARKET DURATION ENHANCEDYIELD FUND **119**

SUPLEMENTO - MUZINICH EMERGING MARKETS SHORT DURATION FUND **125**

SUPLEMENTO - MUZINICH ENHANCEDYIELD SHORT-TERM FUND **130**

SUPLEMENTO - MUZINICH EUROPEYIELD FUND **135**

SUPLEMENTO - MUZINICH GLOBAL TACTICAL CREDIT FUND **140**

SUPLEMENTO - MUZINICH LONGSHORT CREDIT YIELD FUND **146**

SUPLEMENTO - MUZINICH SHORTDURATIONHIGHYIELD FUND 153

SUPLEMENTO - MUZINICH GLOBAL HIGH YIELD FUND.....158

SUPLEMENTO - MUZINICH ASIA CREDIT OPPORTUNITIES FUND 164

SUPLEMENTO - MUZINICH EMERGING MARKET CORPORATE DEBT FUND.....170

SUPLEMENTO - MUZINICH EUROPEAN CREDIT ALPHA FUND 176

SUPLEMENTO - MUZINICH FIXED MATURITY 2028 FUND 183

SUPLEMENTO - MUZINICH HIGH YIELD BOND 2028 FUND 188

SUPLEMENTO - MUZINICH GLOBAL SHORT DURATION INVESTMENT GRADE FUND 193

SUPLEMENTO - MUZINICH GLOBAL FIXED MATURITY 2027 FUND 198

SUPLEMENTO - MUZINICH DYNAMIC CREDIT INCOME FUND.....204

SUPLEMENTO - MUZINICH GLOBAL MARKET DURATION INVESTMENT GRADE FUND.....209

SUPLEMENTO - MUZINICH GLOBAL FIXED MATURITY 2028 FUND 214

SUPLEMENTO - MUZINICH GLOBAL FIXED MATURITY 2027 II FUND 220

SUPLEMENTO - MUZINICH GLOBAL FIXED MATURITY 2029 FUND 226

ANEXOS DEL REGLAMENTO SOBRE LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.....232

SUPLEMENTO NACIONAL PARA AUSTRIA 394

SUPLEMENTO NACIONAL PARA DINAMARCA 396

SUPLEMENTO NACIONAL PARA LUXEMBURGO 397

SUPLEMENTO NACIONAL PARA EL REINO UNIDO.....398

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA LOS INVERSORES DE HONG KONG.....399

MEMORANDO INFORMATIVO PARA SINGAPUR.....400

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA LOS INVERSORES DE SUIZA.....402

DEFINICIONES

A menos que el contexto exija otra cosa, las siguientes definiciones se aplican a la totalidad de este Folleto:

Fecha contable	es la fecha en referencia a la cual se elaboran cada año las cuentas anuales de un Fondo y que será el 30 de noviembre o cualquier otra fecha que pueda determinar la Sociedad gestora.
Período contable	con relación a cada Fondo, hace referencia a un período que finaliza en una Fecha contable y que comienza (en el caso del primero de estos períodos) a partir de la fecha, inclusive, de la primera emisión de Participaciones del Fondo en cuestión o (en cualquier otro caso) a partir del primer día inmediatamente siguiente a la última Fecha contable.
Ley	hace referencia a la Unit Trusts Act (Ley sobre fondos de inversión) de 1990.
Contrato de administración	hace referencia al contrato de administración modificado y reformulado de fecha 22 de diciembre de 2011, con sus oportunas modificaciones, celebrado entre la Sociedad gestora y el Administrador.
Gastos de administración	hace referencia a las sumas necesarias para sufragar todos los costes, cargos y gastos, incluidos, entre otros, los gastos de mensajería, los costes y gastos de las telecomunicaciones, los gastos de licencias de software, los gastos corrientes, los honorarios de letrados y profesionales en que incurra la Sociedad gestora, ya sea en un litigio en nombre del Fondo de inversión o en relación con el establecimiento o la administración continuada de este, o de otra índole, además de los costes, cargos y gastos, incluidos los costes de traducción, de cualquier notificación, incluidos, entre otros, los informes, folletos, datos de cotización y avisos en prensa a los Partícipes de cualquier forma, más el impuesto sobre el valor añadido («IVA») (en su caso) aplicable a dichos costes, cargos y gastos, así como todas las comisiones debidamente justificadas y gastos corrientes razonables de la Sociedad gestora o de aquel en quien esta delegue (en calidad de agente administrativo, de registro y de transferencias) o de cualquier distribuidor, agente de pagos o cualquier otro representante designado en nombre del Fondo de inversión en que se haya incurrido en virtud de un contrato del que sean parte la Sociedad gestora o en quien esta delegue y dicha persona.
Agente administrativo	hace referencia a State Street Fund Services (Ireland) Limited o cualquier otra empresa de Irlanda autorizada por el Banco Central para prestar servicios de administración, contabilidad, agencia de transferencias y otros servicios conexos al Fondo de inversión.
Moneda de cuenta	hace referencia a la moneda de denominación de un Fondo, tal como se especifica en el apartado «Moneda de cuenta» del Suplemento en cuestión.
Bonos de deuda pública de referencia	incluirá los bonos del Tesoro estadounidense, el Bund alemán y el Gilt con diversas duraciones.
Día hábil	hace referencia a cualquier día en que la banca abra para el desarrollo de su actividad en Londres y Nueva York.
Banco Central	hace referencia al Banco Central de Irlanda.
Reglamentos sobre OICVM del Banco Central	hace referencia a la Central Bank (Supervision and Enforcement) Act 2013 (Section 48(1)) (Undertakings for Collective Investment in Transferable Securities) Regulations 2019 y a cualquier orientación o reglamento en materia OICVM emitidos oportunamente por el Banco Central.
Clase o Clases	hace referencia a una clase o clases de Participaciones de un Fondo.
Valores convertibles contingentes	hace referencia a un tipo de instrumento de inversión (como un bono, pagaré, obligación o acción preferente) que, tras producirse un hecho preestablecido (el «hecho desencadenante»), pueda dar lugar a (i) una conversión en acciones de la empresa emisora, posiblemente a un precio reducido; (ii) una rebaja permanente o temporal del valor del principal invertido; o (iii) el pago discrecional de cupones con respecto al instrumento que el emisor va a cancelar o diferir. Los hechos desencadenantes pueden ser diversos, aunque incluyen que la ratio de capital de la

	empresa emisora se reduzca por debajo de determinado nivel o que el precio de la acción del emisor caiga por debajo de determinado nivel durante un período de tiempo concreto.
Suplemento nacional	hace referencia a un Suplemento que especifica determinada información relativa a la oferta de Participaciones en una jurisdicción o jurisdicciones concretas.
ECR	hace referencia al Estándar para el intercambio automático de información sobre cuentas financieras aprobado el 15 de julio de 2014 por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, también conocido como Estándar Común de Reporte, así como todo acuerdo bilateral o multilateral con autoridades competentes, acuerdos y tratados intergubernamentales, legislación, reglamentos, orientaciones oficiales u otro instrumento que facilite su aplicación, y toda legislación que ejecute el Estándar Común de Reporte;
Día de negociación	en relación con un Fondo, hace referencia a aquel día o días, que como mínimo serán dos al mes a intervalos regulares, que se especifiquen en el apartado «Frecuencia de negociación y fecha límite de negociación» del Suplemento de ese Fondo, o cualquier otro día que los Consejeros puedan determinar oportunamente y que notifiquen con antelación a los Partícipes.
Moneda de denominación de la Clase	hace referencia a la moneda de una Clase, tal como se especifica en el apartado «Información sobre las clases de participaciones» del Suplemento del Fondo en cuestión.
Depositario	hace referencia a State Street Custodial Services (Ireland) Limited o cualquier entidad que le suceda que esté autorizada por el Banco Central para actuar en calidad de depositario del Fondo de inversión.
Desembolsos	con relación al Depositario, hace referencia a todo desembolso efectuado correctamente por este en relación con sus obligaciones de custodia del Fondo de inversión en virtud del Contrato del Fondo de inversión, incluidos (entre otros) los gastos de mensajería, los costes y gastos de las telecomunicaciones y los honorarios y gastos corrientes de cualquier subcustodio que este haya designado de conformidad con las disposiciones del Contrato del Fondo de inversión, así como todos los costes, cargos y gastos de toda clase que pueda soportar o en los que pueda incurrir con relación a tales obligaciones de custodia del Fondo de inversión y de cada uno de sus Fondos (incluidos los relativos a su establecimiento), y todos los asuntos conexos o relativos a estos, así como todos los gastos legales y profesionales de otro tipo en los que haya incurrido o que haya soportado con relación al Fondo de inversión o de cualquier modo como consecuencia de este, así como cualquier responsabilidad del IVA en la que haya incurrido el Depositario, que se derive del ejercicio de sus poderes o del desempeño de sus obligaciones con arreglo a las disposiciones del Contrato del Fondo de inversión.
Reglamento sobre la divulgación de información	hace referencia al Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, incluidas sus posibles enmiendas, adiciones, consolidaciones, sustituciones o modificaciones.
Estados miembros del EEE	hace referencia los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio y los Estados miembros de la Unión Europea.
Directiva sobre activos aptos	hace referencia a la Directiva 2007/16/CE de la Comisión de 19 de marzo de 2007, con sus oportunas enmiendas, consolidaciones o sustituciones.
ASG	hace referencia a aspectos ambientales, sociales y de gobernanza.
ETF	hace referencia a un fondo cotizado.
Partícipe irlandés exento	hace referencia a: - una qualifying management company (sociedad de gestión admisible) en el sentido del apartado 739B(1) de la Taxes Consolidation Act (Ley de consolidación fiscal o TCA);

- una specified company (empresa especificada) en el sentido del artículo 734(1) de la TCA;

- un investment undertaking (organismo de inversión) en el sentido del artículo 739B(1) de la TCA;

- una investment limited partnership (sociedad comanditaria por acciones de inversión) en el sentido del artículo 739J de la TCA;

- un plan de pensiones que sea un exempt approved scheme (plan autorizado exento) en el sentido del artículo 774 de la TCA, un retirement annuity contract (plan personal de jubilación) o trust scheme (plan fiduciario de seguros sociales) al que se aplican los artículos 784 o 785 de la TCA;

- una empresa que desarrolle un life business (negocio de vida) en el sentido del artículo 706 de la TCA;

- un special investment scheme (organismo de inversión especial) en el sentido del artículo 737 de la TCA;

- un unit trust (fondo de inversión) al que se aplica el artículo 731(5)(a) de la TCA;

- una organización benéfica que sea una persona a la que se refiere el artículo 739D(6)(f)(i) de la TCA;

- una persona que tenga derecho a la exención del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las plusvalías en virtud del artículo 784A(2) de la TCA y cuyas Participaciones en cartera sean activos de un fondo de pensiones autorizado o de un fondo mínimo de pensiones autorizado;

- una qualifying fund manager (gestora de fondos admisible) en el sentido del artículo 784A de la TCA o qualifying savings manager (gestora de ahorro admisible) en el sentido del artículo 848B de la TCA, con respecto a las Participaciones que son activos de una cuenta especial de incentivo al ahorro en el sentido del artículo 848C de la TCA;

- una persona que tenga derecho a la exención del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las plusvalías en virtud del artículo 787I de la TCA y cuyas Participaciones en cartera sean activos de una cuenta personal de ahorro para la jubilación con arreglo a lo definido en el artículo 787A de la TCA;

- la National Pensions Reserve Fund Commission (Comisión del Fondo Nacional de Reserva de Pensiones);

- la National Asset Management Agency (Agencia Nacional de Gestión de Activos);

- el Courts Service (Servicio de Tribunales);

- una credit union (cooperativa de crédito) en el sentido del artículo 2 de la Credit Union Act (Ley de cooperativas de crédito) de 1997;

- una sociedad residente en Irlanda, sujeta al impuesto de sociedades previsto en el artículo 739G(2) de la TCA, aunque solo cuando el fondo sea un fondo del mercado monetario;

- una sociedad que esté sujeta al impuesto de sociedades de conformidad con el artículo 110(2) de la TCA en relación con los pagos que le abone la Sociedad gestora en nombre del Fondo de inversión; y

- cualquier otra persona que oportunamente autoricen los Consejeros, siempre que la tenencia de Participaciones por parte de esta origine una posible obligación tributaria derivada del Fondo de inversión con relación a dicho Partícipe, con arreglo a la parte 27, capítulo 1A, de la TCA; y, cuando sea necesario, la Sociedad gestora en nombre del Fondo de inversión cuente con una Declaración pertinente con respecto a dicho Partícipe.

Unión Europea hace referencia al grupo de países europeos que participa en la economía mundial como una sola unidad económica.

FATCA	hace referencia a: - las secciones 1471 a 1474 del US Internal Revenue Code (Código Fiscal Interno) de los EE. UU., reglamentos conexos u otras orientaciones oficiales; - todo acuerdo intergubernamental, tratado, reglamento, orientación u otro acuerdo entre el Gobierno de Irlanda (o cualquier organismo gubernamental irlandés) y los EE. UU., el Reino Unido o cualquier otra jurisdicción (incluidos los órganos gubernamentales de dicha jurisdicción), celebrado a fin de cumplir, facilitar, complementar, implementar o aplicar la legislación, los reglamentos o las orientaciones descritos anteriormente en el primer guion; y - cualquier legislación, reglamentos u orientaciones en Irlanda que hagan efectivas las cuestiones expuestas en los párrafos anteriores.
Derivados	hace referencia a Instrumentos financieros derivados, tal como se definen en los Reglamentos.
Fondo	hace referencia a cada subfondo del Fondo de inversión.
Distribuidor mundial	hace referencia a Muzinich & Co. Limited o cualquier otra entidad que le suceda designada por la Sociedad gestora para que actúe en calidad de distribuidor del Fondo de inversión en todo el mundo.
Moneda fuerte	hace referencia al dólar estadounidense, el euro, la libra esterlina, el yen japonés y el franco suizo.
Intermediario	hace referencia al «Intermediario» conforme a la definición prevista en el apartado «FISCALIDAD».
Acuerdo de gestión de inversiones	hace referencia al acuerdo de gestión de inversiones de fecha 9 de julio de 2013, con sus oportunas modificaciones, y celebrado entre la Sociedad gestora y la Gestora de inversiones.
Gestora de inversiones	hace referencia a Muzinich & Co. Limited o cualquier otra entidad que le suceda designada por la Sociedad gestora para que actúe en calidad de sociedad gestora del Fondo de inversión.
Reglamento sobre el dinero de los inversores	hace referencia a la Central Bank (Supervision and Enforcement) Act 2013 (Section 48(1)) Investor Money Regulations 2015 for Fund Service Providers (Ley del Banco Central (Supervisión y Ejecución) de 2013 (sección 48(1)) del Reglamento sobre el dinero de los inversores de 2015 para los proveedores de servicios a fondos), con sus oportunas modificaciones.
Residente irlandés	hace referencia a cualquier persona residente, o que resida habitualmente, en Irlanda que no sea un Partícipe irlandés exento (con arreglo a la definición prevista en el apartado «FISCALIDAD»).
Cuenta de ahorro individual	hace referencia a una cuenta de ahorro individual constituida con arreglo a la normativa establecida en el Statutory Instrument (Instrumento legal) 1998/1870 del Reino Unido, con sus oportunas modificaciones.
Documentos de datos fundamentales para el inversor o DFI	hace referencia al documento de datos fundamentales para el inversor de un Fondo o Clase.
Sociedad gestora	hace referencia a Muzinich & Co. (Ireland) Limited o cualquier empresa que le suceda autorizada por el Banco Central como sociedad gestora de Fondo de inversión.
Estado miembro	hace referencia a un estado miembro de la Unión Europea.
MIFID II	hace referencia a la Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión de 7 de abril 2016 por la que se complementa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la salvaguarda de los instrumentos financieros y los fondos pertenecientes a los clientes, las obligaciones en materia de gobernanza de productos y las normas aplicables a la entrega o percepción de honorarios, comisiones u otros beneficios monetarios o no monetarios.

Comité de analítica del riesgo de cartera de Muzinich	hace referencia al comité formado por determinado personal del grupo Muzinich, que incluye, entre otros, el personal de las áreas de riesgo, conformidad, jurídica y de operaciones.
Valor liquidativo de la Clase	hace referencia al valor liquidativo de una Clase calculado de conformidad con las disposiciones del Contrato del Fondo de inversión, tal como se describe en el apartado «Valor liquidativo».
Valor liquidativo de un Fondo	hace referencia al valor liquidativo de un Fondo calculado de conformidad con las disposiciones del Contrato del Fondo de inversión, tal como se describe en el apartado «Valor liquidativo».
Valor liquidativo de la Participación	hace referencia al valor liquidativo de la Participación de una Clase calculado de conformidad con las disposiciones del Contrato del Fondo de inversión, tal como se describe en el apartado «Valor liquidativo».
OCDE	hace referencia a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
Folleto	hace referencia al presente folleto con sus oportunas modificaciones y los Suplementos relativos a los Fondos que deben leerse e interpretarse de manera conjunta y que forman parte de este documento.
Sistema de compensación reconocido	hace referencia a un «Sistema de compensación reconocido, tal como se define en el apartado «FISCALIDAD».
Mercado organizado	hace referencia a cualquier bolsa o mercado de valores organizado en el que puede invertir un Fondo. En el apartado «LISTA DE MERCADOS ORGANIZADOS» del Contrato del Fondo de inversión se recoge una lista de dichas bolsas de valores.
Reglamentos	hace referencia a European Communities (Undertakings for Collective Investment in Transferable Securities) Regulations (Reglamentos de las Comunidades Europeas (Organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios)) de 2011 (S.I. n.º 352 de 2011), con sus oportunas modificaciones.
Partes relacionadas	hace referencia a la Sociedad gestora, la Gestora de inversiones, las Gestoras delegadas de inversiones, el Distribuidor mundial, el Depositario, el Agente administrativo o entidades relacionadas con cualquiera de ellos.
Declaración pertinente	hace referencia a la «Declaración pertinente» conforme a la definición prevista en el apartado «FISCALIDAD».
Período pertinente	hace referencia al «Período pertinente» conforme a la definición prevista en el apartado «FISCALIDAD».
Revenue Commissioners	hace referencia a las autoridades fiscales irlandesas.
SEC	hace referencia a la Securities and Exchange Commission.
Ley de valores	hace referencia a la Securities Act (Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos, con sus oportunas modificaciones.
Operaciones de financiación de valores	significa los contratos de recompra, los contratos de recompra inversa, los préstamos y la toma en préstamo de valores, así como las operaciones de préstamo de margen cuyo valor depende de las valoraciones del mercado y suelen estar sujetas a acuerdos de margen dentro del ámbito de aplicación del SFTR que un Fondo está autorizado a suscribir según lo dispuesto en su Suplemento.
Posición de titulización	hace referencia a un instrumento que mantiene un Fondo que cumple los criterios de una «Titulización» prevista en el artículo 2 de Reglamento de titulizaciones para hacer que tales instrumentos se ajusten a dicho reglamento y generen obligaciones que el Fondo debe cumplir (como «inversor institucional» conforme al Reglamento de titulizaciones). Sin perjuicio de la definición exacta del artículo 2 del Reglamento de titulizaciones, por lo general esto incluye las operaciones o mecanismos por los que (i) el riesgo crediticio asociado con una exposición o un conjunto de exposiciones se divide por clases o tramos; (ii) los pagos dependen del comportamiento de la exposición o conjunto de exposiciones; y (iii) la subordinación de las clases o tramos

	determina la distribución de las pérdidas durante toda la vida de la operación o mecanismo.
Reglamento de titulizaciones	hace referencia al Reglamento (UE) 2017/2402 sobre titulizaciones, con sus oportunas modificaciones.
SFTR	hace referencia al Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización, y por el que modifica el Reglamento (UE) 648/2012, incluido cualquier reglamento delegado complementario vigente en cada momento, incluidas sus posibles enmiendas, adiciones, consolidaciones, sustituciones o modificaciones.
Estado	hace referencia a la República de Irlanda.
Acuerdo de gestión delegada de inversiones	hace referencia, según lo requiera el contexto, al acuerdo de gestión delegada de inversiones (i) de fecha 9 de julio de 2013, incluidas sus posibles modificaciones, celebrado entre Muzinich & Co., Inc. y la Gestora de inversiones; o (ii) de fecha 22 de agosto de 2024, incluidas sus posibles modificaciones, celebrado entre Muzinich & Co. (Singapore) Pte. Limited y la Gestora de inversiones.
Gestora delegada de inversiones	se refiere, según lo requiera el contexto, a Muzinich & Co., Inc., o Muzinich & Co. (Singapore) Pte. Limited o cualquier otra entidad sucesora designada por la Sociedad gestora de conformidad con los requisitos del Banco Central para actuar como gestora delegada de inversiones de un Fondo.
Cuenta de suscripciones/ reembolsos	hace referencia a la cuenta a nombre del Fondo de inversión a la que se canalizan las sumas de las suscripciones y el producto de los reembolsos, así como los ingresos por distribuciones (si los hubiese) de cada Fondo, cuyos datos se especifican en el formulario de solicitud.
Suplemento	hace referencia a cualquier suplemento de un Fondo.
Factores de sostenibilidad	hace referencia a cuestiones medioambientales, sociales y laborales, de respeto de los derechos humanos, lucha contra la corrupción y contra el soborno.
Riesgo(s) de sostenibilidad	hace referencia a un suceso o situación ambiental, social o de gobierno corporativo que, si acontece, podría causar un efecto negativo en el valor de la inversión.
Reglamento de taxonomía	hace referencia al Reglamento relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento (UE) 2020/852) con sus posibles adiciones, consolidaciones, sustituciones o modificaciones.
TCA	hace referencia a la Taxes Consolidation Act (Ley de consolidación fiscal) de 1997 irlandesa, con sus oportunas enmiendas.
Fondo de inversión	hace referencia a Muzinich Funds y cualquiera de sus Fondos.
Contrato del Fondo de inversión	hace referencia al contrato del fondo de inversión de fecha 8 de enero de 2020, con sus oportunas modificaciones y adiciones, entre la Sociedad gestora y el Depositario, en calidad de fideicomisario del Fondo de inversión.
Fideicomisario	hace referencia a State Street Custodial Services (Ireland) Limited o cualquier entidad que la suceda que esté autorizada por el Banco Central para actuar en calidad de fideicomisario del Fondo de inversión.
OICVM	hace referencia a un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios establecido con arreglo a la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009, con sus oportunas modificaciones, consolidaciones o sustituciones.
OICVM V	hace referencia a la Directiva 2014/91/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 que modifica la Directiva 2009/65/CE por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), en lo que se refiere a las funciones de depositario, las políticas de remuneración y las sanciones, con sus oportunas enmiendas, en particular, cualquier reglamento delegado complementario de la Comisión Europea vigente en cada momento
Reino Unido	hace referencia al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Estados Unidos o EE. UU.	hace referencia a los Estados Unidos de América (incluidos los Estados y el Distrito de Columbia, Puerto Rico y las Islas Vírgenes de EE. UU.) así como cualquier otro territorio o posesiones del Gobierno de los Estados Unidos, sus agencias o instrumentos.
Participación	una participación indivisa en los activos de un Fondo que pueden designarse a modo de una o varias Clases.
Partícipe	una persona que oportunamente está registrada como titular de una Participación.
Intensidad media ponderada de carbono	tiene el significado que se describe en el apartado «*Objetivo de intensidad de carbono*»

Salvo que se indique lo contrario, en el presente Folleto:

- toda referencia a «**AUD**» hace alusión a la moneda de Australia;
- toda referencia a «**CAD**» hace alusión a la moneda de Canadá;
- toda referencia a «**CHF**» hace alusión a la moneda de Suiza;
- toda referencia a «**RMB**» hace alusión a la moneda de la República Popular de China;
- toda referencia a «**DKK**» hace alusión a la moneda de Dinamarca;
- toda referencia al «**euro**» o el «**EUR**» hacen alusión a la moneda de los Estados miembros que participan en la moneda única europea;
- toda referencia a «**GBP**» hace alusión a la moneda del Reino Unido;
- toda referencia a «**HKD**» hace alusión a la moneda de Hong Kong;
- toda referencia a «**ISK**» hace alusión a la moneda de Islandia;
- toda referencia a «**JPY**» hace alusión a la moneda de Japón;
- toda referencia a «**NOK**» hace alusión a la moneda de Noruega;
- toda referencia a «**SEK**» hace alusión a la moneda de Suecia;
- toda referencia a «**SGD**» hace alusión a la moneda de Singapur; y
- toda referencia a «**US$**» o a «**USD**» hace alusión a la moneda de los Estados Unidos.

DIRECTORIO

FONDO DE INVERSIÓN Muzinich Funds 32 Molesworth Street Dublin 2 Irlanda	**SOCIEDAD GESTORA** Muzinich & Co. (Ireland) Limited 32 Molesworth Street Dublin 2 Irlanda
SECRETARIO DE LA SOCIEDAD GESTORA MFD Secretaries Limited 32 Molesworth Street Dublin 2 Irlanda	**CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD GESTORA** William (Willie) Slattery Brian O'Loughlin Marie Mangan Ersilia Tagliavini (Molnar) Alexander (Alex) McKenna Jennifer (Jen) Callaghan Katharine (Kate) Laing Dennis Murray
GESTORA DE INVERSIONES, DISTRIBUIDOR MUNDIAL Y AGENTE DE TRAMITACIÓN EN EL REINO UNIDO Muzinich & Co. Limited 8 Hanover Street London W1S 1YQ Inglaterra	**GESTORA DELEGADA DE INVERSIONES** Muzinich & Co., Inc. 450 Park Avenue Nueva York NY 10022 EE. UU. **Y** Muzinich & Co. (Singapore) Pte. Limited[2] 6 Battery Rd #26-05 Singapur 049909
DEPOSITARIO State Street Custodial Services (Ireland) Limited 78 Sir John Rogerson's Quay Dublin 2 Irlanda	**AGENTE ADMINISTRATIVO DE REGISTRO Y DE TRANSFERENCIAS** State Street Fund Services (Ireland) Limited 78 Sir John Rogerson's Quay Dublin 2 Irlanda
AUDITORES Deloitte & Touche Deloitte & Touche House Earlsfort Terrace Dublin 2 Irlanda	**ASESORES JURÍDICOS EN IRLANDA** Maples and Calder (Ireland) LLP 75 St Stephen's Green Dublin 2 Irlanda
AGENTE DE PAGOS Y AGENTE DE SERVICIOS FRANCESES CACEIS Bank France 1/3 Place Valhubert 75206 Paris Cedex 13 Francia	**AGENTES DE PAGOS Y AGENTES DE SERVICIOS ITALIANOS** Banca Sella Holding S.p.A. Piazza Gaudenzio Sella 1 13900 Biella Italia **Y** BNP Paribas Securities Services Via Ansperto n.5 20123 Milán Italia **Y** Allfunds Bank - Milan Branch Via Santa Margherita, 7 20121 Milán Italia

AGENTE DE SERVICIOS SUECO Veneziano & Partners Limited Rex House 4-12 Regent Street London SW1Y 4PE Reino Unido	**AGENTE DE SERVICIOS ALEMÁN** Veneziano & Partners Limited Rex House 4-12 Regent Street London SW1Y 4PE Reino Unido
AGENTE DE SERVICIOS LUXEMBURGUÉS Veneziano & Partners Limited Rex House 4-12 Regent Street London SW1Y 4PE Reino Unido	**AGENTE DE SERVICIOS AUSTRIACO** Veneziano & Partners Limited Rex House 4-12 Regent Street London SW1Y 4PE Reino Unido
AGENTE DE SERVICIOS BELGA Veneziano & Partners Limited Rex House 4-12 Regent Street London SW1Y 4PE Reino Unido	**AGENTE DE SERVICIOS DANÉS** Veneziano & Partners Limited Rex House 4-12 Regent Street London SW1Y 4PE Reino Unido
AGENTE DE SERVICIOS PORTUGUÉS BEST - Banco Electrónico de Serviço Total S.A. Pç. Marquês de Pombal, 33 1250-161 Lisboa Portugal	**AGENTE DE PAGOS SUIZO** REYL & Cie. SA 4, rue du Rhône CH-1204 Ginebra Suiza
REPRESENTANTE SUIZO REYL & Cie. SA 4, rue du Rhône CH - 1204 Geneva Suiza	**AGENTE DE SERVICIOS DE LIECHTENSTEIN** Veneziano & Partners Limited Rex House 4-12 Regent Street London SW1Y 4PE Reino Unido
AGENTE DE SERVICIOS NEERLANDÉS Veneziano & Partners Limited Rex House 4-12 Regent Street London SW1Y 4PE Reino Unido	**AGENTE DE SERVICIOS FINLANDÉS** Veneziano & Partners Limited Rex House 4-12 Regent Street London SW1Y 4PE Reino Unido
AGENTE DE SERVICIOS NORUEGO Veneziano & Partners Limited Rex House 4-12 Regent Street London SW1Y 4PE Reino Unido	

DESCRIPCIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN

El Fondo de inversión se constituyó el 8 de mayo de 1998. Las normas que se establecen en el Contrato del Fondo de inversión son vinculantes para el Depositario, la Sociedad gestora y todos los Partícipes.

A la fecha del presente Folleto, el Banco Central ha autorizado los siguientes Fondos, que están disponibles para su suscripción.

Muzinich Americayield Fund	Muzinich Global Tactical Credit Fund
Muzinich Asia Credit Opportunities Fund	Muzinich LongShortCreditYield Fund
Muzinich Market Duration Enhancedyield Fund	Muzinich ShortDurationHighYield Fund
Muzinich EmergingMarketsShortDuration Fund	Muzinich TargetYield Fund – (en liquidación)
Muzinich Enhancedyield Short-Term Fund	Muzinich Global High Yield Fund
Muzinich Europeyield Fund	Muzinich Developed Markets High Yield Fund – (en liquidación)
Muzinich Emerging Market Corporate Debt Fund	Muzinich Fixed Maturity 2021 Fund – (en liquidación)
Muzinich Fixed Maturity 2028 Fund	Muzinich European Credit Alpha Fund
Muzinich High Yield Bond 2028 Fund	Muzinich Asia High Yield Fund – (en liquidación)
Muzinich Global Fixed Maturity 2027 Fund	Muzinich Global Short Duration Investment Grade Fund
Muzinich Global Market Duration Investment Grade Fund	Muzinich Dynamic Credit Income Fund
Muzinich Global Fixed Maturity 2028 Fund	Muzinich Global Fixed Maturity 2027 II Fund
Muzinich Global Fixed Maturity 2029 Fund	

Los datos pertinentes de cada Fondo, entre los que se incluyen las condiciones de oferta de Participaciones, los detalles de los objetivos y las políticas de inversión, las comisiones y gastos aplicables, se presentarán en el presente Folleto y en el correspondiente Suplemento. La Sociedad gestora podrá agregar Fondos adicionales con la autorización previa del Banco Central y el Depositario. La Sociedad gestora puede crear más de una Clase en un Fondo, cuyos detalles se recogerán en el presente Folleto y el correspondiente Suplemento. La Sociedad gestora debe notificar al Banco Central su intención de crear Clases adicionales y su creación debe notificarse y ser autorizada previamente por el Banco Central.

En caso de que una Clase esté denominada en una moneda distinta a la Moneda de cuenta de un Fondo, dicha Clase podrá contar o no con cobertura, tal como se indica en el presente Folleto o en el correspondiente Suplemento. En caso de que una Clase no cuente con cobertura, en las suscripciones, reembolsos y distribuciones se hará la conversión de divisas a los tipos de cambio vigentes y el valor de la Participación expresado en la Moneda de denominación de la Clase estará sujeto al riesgo de cambio con relación a la Moneda de cuenta. En caso de que vaya a cubrirse una clase, la Sociedad gestora aplicará la política de cobertura, tal como se detalla más específicamente en el presente Folleto. El producto de la emisión de Participaciones de un Fondo se aplicará en los registros y cuentas del Fondo de inversión correspondientes a dicho Fondo y los activos y pasivos, así como los ingresos y gastos atribuibles al mismo, se aplicarán a dicho Fondo con arreglo a lo dispuesto en el Contrato del Fondo de inversión.

La Ley prevé la separación de pasivos entre Fondos y no existe posibilidad de transmisión cruzada entre los pasivos de diferentes Fondos. Sin embargo, no existen garantías categóricas de que, en caso de que se inicie una acción contra el Fondo de inversión ante los tribunales de otra jurisdicción, vaya a mantenerse necesariamente la segregación de los Fondos. Por consiguiente, no cabe duda de que los activos de cualquier Fondo del Fondo de inversión no pueden verse expuestos a los pasivos de otros Fondos del Fondo de inversión. En la fecha de este Folleto, los Consejeros no tienen conocimiento de ningún pasivo existente o contingente en ningún Fondo del Fondo de inversión.

Los activos de cada Fondo pertenecerán exclusivamente a dicho Fondo, estarán segregados de los activos de los restantes Fondos, no se emplearán para atender directa ni indirectamente los pasivos o reclamaciones de cualquier otro Fondo y no estarán disponibles para tal fin.

PARTES

La Sociedad gestora

La Sociedad gestora es Muzinich & Co. (Ireland) Limited, una sociedad limitada constituida en Irlanda el 8 de junio de 1999. La Sociedad gestora es, en última instancia, una entidad dependiente totalmente participada de Muzinich & Co., Inc. La actividad principal de la Sociedad gestora consiste en prestar servicios de gestión y administración a organismos de inversión colectiva y otros vehículos de inversión. La Sociedad gestora cuenta con un capital social de 5.000.000 euros y un capital emitido y desembolsado de 250.000 euros. La Sociedad gestora además puede prestar servicios de gestión a otros fondos de inversión colectiva y sociedades de inversión en Irlanda. El secretario de la Sociedad gestora es MFD Secretaries Limited. A los efectos del Fondo de inversión, la dirección de la Sociedad gestora es 32 Molesworth Street, Dublin 2 (Irlanda).

El Consejo de administración tiene los siguientes miembros:

Brian O'Loughlin (irlandés)

El Sr. Brian O'Loughlin cuenta con más de treinta y cinco años de experiencia en la industria de los servicios financieros, en la que ha adquirido un amplio conocimiento de los aspectos de gestión de valores y de inversiones del sector. Desde 1999, su actividad profesional principal se ha centrado en prestar servicios de asesoramiento y consultoría sobre inversiones tanto a personas físicas como a personas jurídicas. Entre sus actividades actuales se incluye también la participación activa en la educación en inversión. Es miembro del Chartered Institute for Securities and Investment.

William (Willie) Slattery (irlandés)

El Sr. Slattery es actualmente consejero delegado del negocio de International Wealth Services de SS&C, empresa estadounidense con sede en Londres, después de que esta adquiriera DST Systems Inc en 2018. Desde el 1 de enero de 2017, el Sr. Slattery se encargó de la actividad de servicios financieros internacionales de DST.

Desde octubre de 2012 hasta diciembre de 2015 trabajó en la oficina de Londres y fue vicepresidente ejecutivo de State Street Corporation y responsable del negocio de Servicios Globales en Europa, Oriente Próximo y África. El Sr. Slattery había trabajado para State Corporation en Irlanda desde enero de 2003, a la que se incorporó con la adquisición por parte de State Street del negocio de servicios internacional de valores de Deutsche Bank, donde era responsable del negocio irlandés. En el período intermedio fue responsable para el país de State Street en Irlanda y responsable de los negocios de servicios de inversión irlandeses y luxemburgueses.

El Sr. Slattery trabajó para el Banco Central de Irlanda durante 23 años, hasta 1996. Se encargó de supervisar el Centro Internacional de Servicios Financieros de Dublín desde su creación hasta 1995, e inmediatamente antes de abandonar la empresa, ocupó el cargo de jefe adjunto de Supervisión Bancaria. Tras abandonar el Banco Central de Irlanda, trabajó para Deutsche Bank AG y pasó cinco años en Londres, donde, entre 1999 y 2001, fue director general y responsable mundial de Gestión de Riesgos para la División de Gestión de Activos, además de miembro del Consejo de Riesgos del Grupo de Deutsche Bank AG.

El Sr. Slattery es antiguo miembro del Consejo de Competitividad Nacional de Irlanda y del Clearing House Group, un grupo de representación amplia encargado de la supervisión del IFSC presidido por el Secretario General del Departamento del Primer Ministro. Es el presidente fundador del comité directivo ejecutivo de IFSC Ireland, que fue formado por los principales representantes y organismos profesionales relacionados con los servicios financieros internacionales en Irlanda.

También es expresidente de Financial Services Ireland. Fue miembro del Review Group on Public Service Expenditure, creado por el Gobierno irlandés en 2009, y del 2nd Public Service Pay Benchmarking Body, establecido en 2006.

El Sr. Slattery fue consejero no ejecutivo de Aer Lingus Group plc entre julio de 2013 y septiembre de 2015.

Marie Mangan (irlandesa)

Dña. Marie Mangan cuenta con más de 35 años de experiencia en el sector de los servicios financieros. Marie es consejera independiente no ejecutiva de varias entidades de servicios financieros reguladas, entre ellas Macquarie Bank Europe DAC, Dell Bank International DAC, Guggenheim Partners Europe Limited y Avantcard

DAC. Antes de estos nombramientos, Marie era directora de Riesgos en Elavon Financial Services DAC, una institución de crédito regulada en Irlanda.

Con anterioridad a su incorporación a Elavon, desempeñó cargos en KPMG, GMAC Commercial Mortgage Bank y el Banco Central de Irlanda. La Sra. Mangan es miembro del Institute of Directors de Irlanda y el Institute of Banking y posee un máster en Inversión y Tesoro por la Dublin City University.

Ersilia Tagliavini (Molnar) (italiana)

Anteriormente, Dña. Ersilia Tagliavini (Molnar) fue empleada de Muzinich; el último cargo que ocupó allí fue el de directora general en la sede de Londres de la Entidad. Antes de eso, ocupó diversos cargos en la entidad, entre ellos el de directora de comunicación y responsabilidad corporativa, directora de operaciones para Europa, directora general de marketing y relaciones con clientes y directora de marketing institucional. Ersilia cesó en la empresa en 2022 tras un periodo de mandato superior a veinte años, pero sigue ejerciendo, a título independiente, como consejera de Muzinich & Co. (Ireland) Limited, Muzinich & Co. (Singapore) Pte. Limited y Muzinich Alternative Investment Funds ICAV. Antes de incorporarse a Muzinich, Ersilia fue vicepresidenta en 01/DealComposer, una plataforma de colaboración entre empresas basada en Internet para banca de inversión. Comenzó su carrera profesional en finanzas en el programa de formación de directivos de Lloyds of London y trabajó para Catlin Underwriting Agency. Ersilia posee un máster y un grado en Economía por la Universidad de Bolonia (Italia) y un máster en Marketing Internacional por la South Bank University (Londres).

Alexander (Alex) McKenna (británico)

D. Alex McKenna se incorporó a Muzinich en septiembre de 2015 y ocupa el puesto de director de operaciones para Europa y Asia-Pacífico. Antes de incorporarse a Muzinich, Alex fue responsable de Supervisión de Fondos en Neuberger Berman y se encargó de la plataforma de fondos de inversión no estadounidenses de la empresa (incluido su OICVM irlandés de tipo paraguas, que cuenta con 36 subfondos y unos activos gestionados de aproximadamente 25.000 millones de euros), además del desarrollo de las propuestas de productos de la empresa en Europa, Asia y América Latina. Previamente desempeñó puestos en LV Asset Management, Investec Asset Management y BNY Mellon.

Jennifer (Jen) Callaghan (irlandesa)

Dña. Jen Callaghan es la directora ejecutiva y consejera ejecutiva de la Sociedad gestora, y ejerce como responsable para Irlanda. Antes de su incorporación, Jen fue vicepresidenta en Brown Brothers Harriman, donde trabajó más de quince años. Durante ese tiempo ocupó varios puestos, como el de responsable de Valoraciones y gerente de Relaciones.

Katharine (Kate) Laing

La Sra. Laing asume el puesto de corresponsable mundial de Cumplimiento Normativo del grupo Muzinich. Antes de incorporarse a Muzinich, Kate trabajó en RAM Active Investments, donde ocupó el puesto de responsable de Cumplimiento Normativo y fue miembro del consejo de administración de RAM UK. Anteriormente, trabajó como responsable de Cumplimiento Normativo para el Reino Unido en State Street Global Advisors Limited y como responsable de Riesgo y Cumplimiento Normativo, consejera y responsable de Cumplimiento Normativo para entidades reguladas dentro del Grupo Newton. Kate comenzó su carrera como auditora interna titulada en prácticas en SG Warburg Ltd y posteriormente desempeñó su primer puesto relacionado con el cumplimiento normativo en Schroder Investment Management. Posee un Grado en Lengua francesa de la Universidad de Mánchester. Posteriormente fue reconocida como «Fellow» de la Association of Certified Accountants y el Chartered Institute of Securities and Investments, y posee el Certificado de Gestión de Inversiones.

Dennis Murray (irlandés)

D. Dennis Murray es corresponsable Global de Riesgo de Muzinich & Co. y ejerce de director de Riesgos de la Sociedad gestora. Antes de incorporarse a Muzinich, trabajó cuatro años en Carne Global Fund Managers como director del Consejo y responsable de Gestión de Riesgos, y previamente en Canaccord Genuity Limited como director de Negociación para Europa. Posee un grado y un máster en Economía por el University College de Dublín.

Gestora de inversiones

La Gestora de inversiones del Fondo de inversión es Muzinich & Co. Limited.

Muzinich & Co. Limited es una sociedad limitada constituida en el Reino Unido el 4 de octubre de 1999, y está regulada por la Financial Conduct Authority (Autoridad de Conducta Financiera) del Reino Unido (la «FCA»). Muzinich & Co. Limited desarrolla un negocio de gestión de inversiones basado en las relaciones en gran medida institucional. Muchos de los clientes de Muzinich & Co. Limited son bancos, aseguradoras y fondos de pensiones líderes en Europa.

La Gestora de inversiones podrá delegar las funciones de gestión de inversiones en gestoras delegadas de inversiones, de lo que proporcionará información detallada a los Partícipes previa solicitud y que se divulgarán en los informes periódicos.

Gestoras delegadas de inversiones

Las Gestoras delegadas de inversiones y promotoras del Fondo de Inversión son Muzinich & Co., Inc. y Muzinich & Co. (Singapore) Pte. Limited.

Muzinich & Co., Inc. se constituyó el 21 de julio de 1988 en el Estado de Delaware. Muzinich & Co., Inc. está registrada ante la SEC como asesor de inversiones desde el 16 de agosto de 1991.

Muzinich & Co. (Singapore) Pte. Limited está autorizada en virtud de la Securities and Futures Act Cap 289 para desarrollar la actividad regulada de gestión de fondos. Posee una licencia de servicios de Mercados de Capitales (Licencia n.º CMS 100602) expedida el 30 de mayo de 2017. Es asesora financiera exenta para (i) asesorar sobre productos de inversión (Organismos de Inversión Colectiva; Valores Mobiliarios) y (ii) emitir o promulgar análisis o informes sobre productos de inversión (Organismos de Inversión Colectiva; Valores Mobiliarios).

Depositario

State Street Custodial Services (Ireland) Limited actúa en calidad de depositario de los activos del Fondo de inversión con arreglo al Contrato del Fondo de inversión. El Depositario se encarga, entre otros aspectos, de la custodia segura de todos los activos del Fondo de inversión.

Se trata de una sociedad limitada constituida en Irlanda el 22 de mayo de 1991 que está regulada por el Banco Central y que, en última instancia, es una entidad dependiente totalmente participada de State Street Corporation.

La principal actividad del Depositario es la prestación de servicios de custodia y depósito a organismos de inversión colectiva y otras carteras. Este ha delegado la responsabilidad de la custodia de los instrumentos financieros y el efectivo en los delegados que se detallan en el Anexo II.

El Depositario desempeñará funciones con relación al Fondo de inversión entre las que se incluirán las siguientes:

(i) el Depositario tendrá bajo su custodia todos los instrumentos financieros que puedan registrarse o mantenerse en una cuenta de instrumentos financieros abierta en los libros del Depositario en cuentas separadas a nombre del Fondo de inversión, o de la Sociedad gestora por cuenta del Fondo de inversión, que estén claramente identificadas como pertenecientes al Fondo de inversión y tengan bajo custodia todos los instrumentos financieros que puedan ser entregados físicamente al Depositario;

(ii) el Depositario verificará la titularidad por parte del Fondo de inversión de cualquier activo (salvo los mencionados anteriormente en el párrafo (i)) y mantendrá y actualizará un registro de aquellos activos de los que tenga constancia que pertenecen al Fondo de inversión;

(iii) el Depositario velará por que se haga un seguimiento eficaz y adecuado de los flujos de caja del Fondo de inversión (función que incluye garantizar que el efectivo del Fondo de inversión se haya consignado en cuentas de efectivo (como las Cuentas de suscripciones/reembolsos) que cumplen los requisitos de los Reglamentos);

(iv) el Depositario asumirá determinadas obligaciones fiduciarias y de supervisión con respecto al Fondo de inversión —véase el «Resumen de las obligaciones de supervisión» a continuación—.

El Depositario no delegará los deberes y funciones anteriormente descritos relativos a los párrafos (iii) y (iv).

Resumen de las obligaciones de supervisión

El Depositario está obligado, entre otras cosas, a:

(a) garantizar que la venta, emisión, recompra, reembolso y cancelación de Participaciones efectuados en nombre del Fondo de inversión se realizan de conformidad con los Reglamentos y el Contrato del Fondo de inversión;

(b) garantizar que el valor de las Participaciones se calcula de conformidad con los Reglamentos y el Contrato del Fondo de inversión;

(c) cumplir las instrucciones de la Sociedad gestora salvo que contravengan los Reglamentos o el Contrato del Fondo de inversión;

(d) garantizar que en cada una de las operaciones en las que estén involucrados los activos del Fondo de inversión, se le remita cualquier contraprestación dentro de los plazos habituales;

(e) garantizar que los ingresos del Fondo de inversión se aplican de conformidad con los Reglamentos y el Contrato del Fondo de inversión;

(f) indagar sobre la conducta del Fondo de inversión en cada Período contable e informar al respecto a los Partícipes. El informe del Depositario será entregado a la Sociedad gestora con la antelación suficiente que permita a esta incluir una copia en el informe anual del Fondo de inversión. En el informe del Depositario se indicará si, en opinión de este, el Fondo de inversión se ha gestionado durante ese período:

    (i) de conformidad con los límites impuestos por el Banco Central, el Contrato del Fondo de inversión y los Reglamentos al Fondo de inversión con relación a sus facultades de inversión y endeudamiento; y

    (ii) de lo contrario, de conformidad con las disposiciones de los Reglamentos y el Contrato del Fondo de inversión.

    En caso de que el Fondo de inversión no se haya gestionado de conformidad con los anteriores párrafos (i) o (ii), el Depositario indicará el motivo y describirá las medidas que ha adoptado para corregir la situación

(g) notificar sin demora al Banco Central cualquier incumplimiento grave por parte del Fondo de inversión o del Depositario de cualquier requisito, obligación o documento al que se refiera el artículo 114(2), de los Reglamentos sobre OICVM del Banco Central; y

(h) notificar sin demora al Banco Central todo incumplimiento que no revista gravedad por parte del Fondo de inversión o del Depositario de cualquier requisito, obligación o documento al que se refiera el artículo 114(2), de los Reglamentos sobre OICVM del Banco Central, cuando dicho incumplimiento no se resuelva en el plazo de 4 semanas a partir de que el Depositario tenga conocimiento del mismo.

El Depositario no delegará en ningún tercero las obligaciones anteriormente descritas.

En el desempeño de sus funciones, el Depositario actuará de manera honesta, justa, profesional, independiente y atendiendo al interés del Fondo de inversión y de los Partícipes.

Administrador

State Street Fund Services (Ireland) Limited actúa en calidad de agente administrativo, de registro y de transferencias del Fondo de inversión. Con arreglo al Contrato de administración, la Sociedad gestora ha delegado las funciones de administración en el Agente administrativo.

El Agente administrativo es responsable de administrar los asuntos del Fondo de inversión, incluso de calcular el Valor liquidativo de la Participación y de preparar las cuentas del Fondo de inversión, bajo la supervisión general de la Sociedad gestora.

El Agente administrativo es una sociedad limitada constituida en Irlanda el 23 de marzo de 1992 y que, en última instancia, es una entidad dependiente totalmente participada de State Street Corporation.

Distribuidor mundial

Muzinich & Co. Limited actúa como distribuidor mundial de las Participaciones de Fondo de inversión. Esta puede designar distribuidores delegados para que distribuyan las Participaciones del Fondo de inversión.

Agentes de pagos/ Agentes de servicios/Representantes/ Distribuidores delegados

Podrán designarse agentes de pagos / agentes de servicios / representantes / distribuidores delegados o bancos corresponsales (los «**Agentes de pagos**» y «**Agentes de servicios**») en nombre del Fondo de inversión. Las leyes / reglamentos locales en los Estados miembros del EEE pueden requerir que se nombren Agentes de pagos y Agentes de servicios y que estos mantengan cuentas en las que puedan abonarse los importes de las suscripciones, los reembolsos o las distribuciones. Los Partícipes que opten por abonar o percibir los importes de las suscripciones, los reembolsos o las distribuciones por medio de una entidad intermediaria (por ejemplo, un Agente de pagos o un Agente de servicios de una jurisdicción local) en lugar de directamente al Depositario, o que en virtud de la normativa local estén obligados a abonarlos o percibirlos de este modo, asumen un riesgo crediticio respecto a dicha entidad intermediaria en relación con: (a) las sumas de las suscripciones antes de su transmisión al Depositario por cuenta del Fondo de inversión o del Fondo pertinente; y (b) las sumas de los reembolsos pagaderos por dicha entidad intermediaria al Partícipe en cuestión.

Podrán elaborarse para su distribución a los Partícipes Suplementos nacionales que traten cuestiones relativas a dichos Partícipes en las jurisdicciones en las que se hayan designado Agentes de pagos y Agentes de servicios; en ese caso, se incluirá en tales Suplementos un resumen de las disposiciones importantes de los acuerdos por los que se designe a dichos Agentes.

Todos los Partícipes en cuyo nombre se designe un Agente de pagos podrán hacer uso de los servicios prestados por los Agentes de pagos designados en nombre del Fondo de inversión.

Operaciones efectuadas por Partes relacionadas

No existe ninguna prohibición relativa a que las Partes relacionadas o sus consejeros o ejecutivos realicen operaciones con los activos de un Fondo, siempre que la operación se efectúe en condiciones normales de mercado negociadas en condiciones de plena competencia. Estas operaciones deben redundar en el mejor interés de los Partícipes.

Las operaciones admitidas están sujetas a:

(i) la obtención de la valoración certificada de persona autorizada por el Depositario, o la Sociedad gestora en el caso de las operaciones que involucren a este; o

(ii) la ejecución de la operación en las mejores condiciones en una bolsa de inversión organizada con arreglo a sus normas; o

(iii) la ejecución de dicha operación en condiciones que el Depositario (o la Sociedad gestora, en el caso de una operación en la que intervenga el Depositario) considere se ajusta al principio de que tal operación se lleva a cabo como si se realizase en condiciones comerciales normales negociadas en condiciones de plena competencia y atendiendo al interés de los Partícipes.

El Depositario o la Sociedad gestora, en el caso de las operaciones en las que intervenga el Depositario, deberá documentar cómo se han cumplido los párrafos (i), (ii) o (iii) y, en el caso del anterior párrafo (iii), la justificación de se cumplieron los principios mencionados.

El Depositario puede mantener importes por un Fondo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Central Bank Act (Ley del Banco Central) de 1989. Los importes mantenidos por el Depositario por un Fondo deben mantenerse en condiciones que cumplan lo dispuesto en el primer párrafo anterior.

Conflictos de intereses

Las Partes relacionadas y sus respectivas empresas vinculadas, ejecutivos y partícipes (conjuntamente las «**Partes**») participan o pueden participar en otras actividades financieras, de inversión y profesionales que en ocasiones generen conflictos de intereses con la dirección del Fondo de inversión. Estos incluyen la gestión de otros fondos, las compras y ventas de valores, el asesoramiento en materia de inversión y gestión, los servicios de corretaje, los servicios de depósito y custodia y la actuación como consejeros, ejecutivos, asesores o

agentes de otros fondos u otras empresas, incluidas aquellas en las que puede invertir un Fondo. Concretamente, se prevé que la Gestora de inversiones pueda participar en la gestión o el asesoramiento sobre las inversiones de otros fondos de inversión que puedan tener objetivos de inversión similares o superpuestos a los de un Fondo. Cada una de las Partes se asegurará, respectivamente, de que el desempeño de sus respectivas funciones no se vea obstaculizado por lo involucradas que estén. En caso de que surja un conflicto de intereses, la Sociedad gestora se esforzará por garantizar que se resuelva de manera justa.

En caso de que las disposiciones organizativas o administrativas de gestión de conflictos de intereses para la Sociedad gestora o las personas en quien delegue no sean suficientes a fin de garantizar, con una confianza razonable, que se pueda evitar el riesgo de perjudicar los intereses del Fondo de inversión o de sus Partícipes, se informará sin demora a la Sociedad gestora para que adopte cualquier decisión necesaria con miras a garantizar que, en cualquier caso, la Sociedad gestora actúa atendiendo al interés del Fondo de inversión y de sus Partícipes. Este asunto se notificará a los Partícipes por un medio específico adecuado y se les indicarán los motivos de la decisión de la Sociedad gestora en tales circunstancias.

LOS FONDOS

Objetivos y políticas de inversión de los Fondos

El objetivo y las políticas de inversión de cada Fondo se recogen en el Suplemento del Fondo en cuestión. El objetivo de inversión de un Fondo no podrá modificarse sin el consentimiento previo por escrito de todos los Partícipes o sin la aprobación basada en la mayoría de los votos emitidos en junta general. Para introducir cambios importantes en las políticas de inversión de un Fondo se requiere el consentimiento previo por escrito de todos los Partícipes o la aprobación de los Partícipes basada en una mayoría de los votos emitidos en junta general. En caso de que se produzca un cambio en el objetivo de inversión o un cambio importante en las políticas de inversión, el Fondo lo notificará con un período de antelación razonable para que los Partícipes puedan canjear sus Participaciones antes de que se apliquen estos cambios.

Reglamento sobre los índices de referencia

Un Fondo podrá referirse a una referencia en el Suplemento pertinente, entre otras cosas, a efectos de indicar el objetivo previsto de superar la rentabilidad de dicha referencia y calcular las comisiones sobre resultados con respecto a una Clase de Participaciones concreta. Todos los Fondos se gestionan de forma activa y la asignación de activos de la cartera del Fondo no está limitada con relación a ninguna referencia en el sentido del artículo 3(1)(7)(e) del Reglamento sobre los índices de referencia. Todo índice empleado por un Fondo de conformidad con el artículo 3 (1)(7)(e) del Reglamento sobre los índices de referencia será facilitado por un administrador incluido en el registro a que se refiere el artículo 36 del Reglamento sobre índices de referencia, salvo que se aplique un régimen transitorio con arreglo al artículo 51 del Reglamento sobre índices de referencia. La Sociedad gestora ha elaborado y mantiene un plan sólido por escrito en el que se establecen las medidas que se adoptarían en caso de que un índice de referencia (cuando proceda) cambie de forma sustancial o deje de ofrecerse. Los cambios en una referencia podrán notificarse a los Partícipes en cuestión.

Inversión responsable

La Gestora de inversiones considera que comprender de forma pormenorizada los factores ASG, sobre todo aquellos que es más probable que afecten negativamente a la solvencia de un emisor admisible, es crucial para determinar el éxito aceptable de un emisor a largo plazo y lograr rendimientos a largo plazo. Entre los factores ASG pueden incluirse aspectos de cambio climático, derechos humanos y relaciones laborales, así como de integridad de la empresa (incluida la corrupción). La Gestora de inversiones considera que estas incidencias negativas pueden gestionarse y minimizarse sin perjudicar necesariamente los rendimientos, y de forma que beneficie a los inversores y tenga un efecto social o ambiental positivo.

La Política, procedimientos y declaración de inversión sostenible y responsable de Muzinich & Co. (en adelante, la «**Política de inversión responsable**») establece el enfoque del grupo Muzinich respecto a la inversión responsable y la integración ASG. La Política de inversión responsable puede consultarse en https://www.muzinich.com/about/responsible-investing.

Se pretende lograr los objetivos de sostenibilidad de los Fondos mediante una combinación de la vigilancia continua de los Riesgos de sostenibilidad, toma de decisiones de inversión y la implicación de los emisores. Como parte del proceso de investigación, la Gestora de inversiones pretende evaluar los Riesgos de sostenibilidad y tener en cuenta sus posibles efectos financieros mediante una combinación de investigación realizada por la Gestora de inversiones a emisores admisibles para la inversión con arreglo la política de inversión del Fondo pertinente y de la investigación proporcionada por proveedores independientes de datos ASG.

La Gestora de inversiones contratará a uno o varios proveedores de datos ASG en interés de los Fondos como ayuda a la Gestora de inversiones a la hora de evaluar a los emisores en función de su gestión de los riesgos ASG y de supervisar el constante cumplimiento de los objetivos ASG del Fondo por parte de los emisores. Como parte de su proceso de inversión, la Gestora de inversiones tiene en cuenta una serie de puntos de datos ASG distintos, incluidas, entre otras, las puntuaciones de riesgo ASG (que son la combinación de una puntuación de exposición al riesgo ASG a nivel sectorial y una puntuación de gestión del riesgo ASG a nivel de empresa), la evaluación de los incidentes ASG, la participación en sectores controvertidos y la adaptación a las normas o estándares internacionales relativos a los derechos humanos, los derechos laborales, los daños medioambientales y los aspectos de integridad empresarial. La lista de proveedores de datos ASG contratados por la Gestora de inversiones puede consultarse aquí www.muzinich.com/about/responsible-investing.

La Gestora de inversiones puede tratar de implicar directamente a los equipos directivos de determinados emisores. La Gestora de inversiones considera que la implicación con los emisores es fundamental para obtener transparencia en materia ASG y lograr cambios (cuando sea necesario) en su gestión de riesgos ASG.

El cuadro que figura a continuación ofrece un resumen no exhaustivo del enfoque de inversión y la aplicación de determinados criterios ASG como parte de la política de inversión de un Fondo:

Denominación del Fondo	Clasificación según el Reglamento sobre la divulgación de información	Consideración de los riesgos de sostenibilidad	Consideración de las principales incidencias adversas	Objetivo de intensidad de carbono	Selección basada en las normas (buena gobernanza)	Selección por armas controvertidas	Selección por ocio para adultos	Selección por juego	Selección por carbón térmico	Selección por tabaco	Límites de la puntuación ASG
Muzinich Americayield Fund	8	√	√	√	√	√			√	√	
Muzinich Asia Credit Opportunities Fund	8	√	√	√	√	√			√	√	
Muzinich Dynamic Credit Income Fund	8	√	√	√	√	√	√	√	√	√	
Muzinich Emerging Market Corporate Debt Fund	8	√	√	√	√	√			√	√	
Muzinich Emerging Markets Short Duration Fund	8	√	√	√	√	√			√	√	
Muzinich Enhancedyield Short-Term Fund	8	√	√	√	√	√			√	√	
Muzinich European Credit Alpha Fund	8	√	√	√	√	√			√	√	
Muzinich Europeyield Fund	8	√	√	√	√	√			√	√	
Muzinich Fixed Maturity 2021 Fund	6	√				√					
Muzinich Fixed Maturity 2028 Fund	6	√				√					
Muzinich Global Fixed Maturity 2027 Fund	8	√	√	√	√	√			√	√	
Muzinich Global High Yield Fund	8	√	√	√	√	√			√	√	√
Muzinich Global Short Duration Investment Grade Fund	8	√	√	√	√	√			√	√	
Muzinich Global Tactical Credit Fund	8	√	√	√	√	√	√	√	√	√	
Muzinich High Yield Bond 2028 Fund	6	√				√					
Muzinich Long Short Credit Yield Fund	8	√	√	√	√	√			√	√	
Muzinich Short Duration High Yield Fund	8	√	√	√	√	√			√	√	
Muzinich Market Duration Enhancedyield Fund	8	√	√	√	√	√			√	√	√
Muzinich Global Market Duration Investment Grade Fund	8	√	√	√	√	√			√	√	
Muzinich Global Fixed Maturity 2028 Fund	8	√	√	√	√	√			√	√	
Muzinich Global Fixed Maturity 2027 II Fund	8	√	√	√	√	√			√	√	
Muzinich Global Fixed Maturity 2029 Fund	8	√	√	√	√	√			√	√	

Cada uno de los Fondos anteriores que sea designado conforme al artículo 8 con arreglo al Reglamento sobre la divulgación de información tiene un anexo a su Suplemento (el «Anexo») que recoge información relativa a las características medioambientales o sociales en el formato prescrito por el Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión (el «Reglamento sobre la divulgación de información»). Esta divulgación de información se entiende sin perjuicio de lo previsto en el apartado «Inversión responsable» de este documento.

Objetivo de intensidad de carbono

La intensidad de carbono de la participación directa de un Fondo en una cartera o valor se indica mediante su intensidad de carbono con relación a un índice o valor comparables. Esta intensidad de carbono se basa en las emisiones de gases de efecto invernadero (toneladas CO2e) por parte de las empresas que contribuyen al calentamiento global y a la contaminación medioambiental («**Intensidad de carbono**»). A fin de determinar la huella de carbono con relación al tamaño de un Fondo y permitir que se establezcan comparaciones entre carteras de distintos tamaños, se calcula el volumen de las emisiones de carbono por unidad de venta (por millón de USD) generadas por los emisores durante un período de tiempo concreto con arreglo a la ponderación de cada valor en una cartera. Esta medida se conoce como la «**Intensidad media ponderada de carbono»** de una cartera. En caso de que se aplique un objetivo de intensidad de carbono a un Fondo, se indicará en el cuadro anterior o en el correspondiente Suplemento.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para el Fondo que, salvo que se especifique otra cosa en el correspondiente Suplemento, sea al menos un 10% inferior, o en el caso de Muzinich Global High Yield Fund, al menos un 40% inferior, a la del índice de referencia de este, tal como se indica en www.muzinich.com o en el Anexo. Esto se pretende lograr como parte del proceso de inversión principalmente mediante el análisis de los datos relativos a la intensidad de carbono de un emisor en comparación con cualquier dato correspondiente de los emisores que componen el índice de referencia. Salvo que se indique lo contrario en el Suplemento, este índice de referencia no tiene en cuenta los Riesgos de sostenibilidad, por lo que no es coherente con las características medioambientales o sociales que promueve este Fondo.

Criterios de selección basados en normas

La Gestora de inversiones prohíbe invertir en nombre de los Fondos en aquellos emisores que considere han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave. En caso de que se apliquen dichos criterios de selección basados en normas a un Fondo, así se indicará en el cuadro anterior o en el correspondiente Suplemento. Encontrará más información sobre los criterios de selección basados en normas en la Política de inversión responsable de Muzinich disponible en www.muzinich.com/about/responsible-investing.

Criterios de selección relativos a las armas controvertidas

La Gestora de inversiones se compromete a apoyar y defender las convenciones que tienen por objeto prohibir la producción de armas controvertidas a la que se refieren las siguientes: el Tratado de Ottawa sobre la prohibición de minas antipersonales, la Convención de Oslo sobre municiones en racimo, la Convención sobre armas biológicas o la Convención sobre armas químicas. La Gestora de inversiones ha adoptado una política sobre armas controvertidas (la «**Política de armas controvertidas**») que tiene por objeto prohibir determinadas inversiones por parte de la Gestora de inversiones. El Fondo no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones haya determinado que (i) están involucrados en la fabricación final de armas controvertidas o en la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en estas; En caso de que dichos criterios de selección basados en normas relativas a armas controvertidas se apliquen a un Fondo, así se indicará en el cuadro anterior o en el correspondiente Suplemento. Encontrará más información en la Política sobre armas controvertidas disponible en https.//www.muzinich.com/about/responsible-investing.

Ocio para adultos

La Gestora de inversiones prohíbe las inversiones en nombre de los Fondos en emisores que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la producción o distribución de productos de ocio para adultos, incluida la pornografía. En caso de que dichos criterios de selección basados en el sector se apliquen a un Fondo, así se indicará en el cuadro anterior o en el correspondiente Suplemento.

Juego

La Gestora de inversiones prohíbe las inversiones en nombre de los Fondos en emisores que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de servicios comerciales relacionados con el juego o equipos personalizados diseñados para estos fines. En caso de que dichos criterios de selección basados en el sector se apliquen a un Fondo, así se indicará en el cuadro anterior o en el correspondiente Suplemento.

Criterios de selección relativos al carbón térmico

La Gestora de inversiones prohíbe las inversiones en nombre de los Fondos en emisores que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este, con cierta tolerancia para aquellas entidades que, a juicio de la Gestora de inversiones, cuenten con un plan de transición creíble para reducir su dependencia del carbón térmico o su exposición a este en favor de formas de energía menos intensivas en carbono, como las energías renovables. En caso de que dichos criterios de selección basados en el sector se apliquen a un Fondo, así se indicará en el cuadro anterior o en el correspondiente Suplemento.

Criterios de selección relativos al tabaco

La Gestora de inversiones prohíbe las inversiones en nombre de los Fondos en emisores que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco. En caso de que dichos criterios de selección basados en el sector se apliquen a un Fondo, así se indicará en el cuadro anterior o en el correspondiente Suplemento.

Límites de la puntuación ASG

Los límites de la puntuación ASG tienen que ver con (i) las puntuaciones de riesgo ASG máximas aplicables a un emisor, (ii) los límites sobre la media ponderada de las puntuaciones de riesgo ASG de una cartera, y (iii) las ratios de cobertura de la investigación ASG. Las puntuaciones de riesgo ASG se definen como sigue: una puntuación de entre 0 y 10 se considera un riesgo «insignificante»; una puntuación de entre 10 y 20 se considera un riesgo «bajo»; una puntuación de entre 20 y 30 se considera un riesgo «medio»; una puntuación de entre 30 y 40 se considera un riesgo «alto»; y una puntuación de entre 40 y >70 se considera un riesgo «severo». Los emisores también se clasifican por percentiles en función de sus grupos comparativos globales, sectoriales y subsectoriales.

Con relación al Muzinich Global High Yield Fund, la Gestora de inversiones prohíbe las inversiones por cuenta del Fondo en emisores con una puntuación de riesgo ASG calificada como riesgo «severo». La Gestora de inversiones tendrá como objetivo una puntuación ASG media ponderada de riesgo «medio» o inferior para cada Fondo. La Gestora de inversiones se asegurará de que los emisores en relación con al menos el 90% de la cartera (por valor) del Fondo correspondiente tengan una puntuación de riesgo ASG que haya sido facilitada por un proveedor de datos ASG independiente o generada por el equipo de investigación de la Gestora de inversiones.

Con relación al Muzinich Market Duration Enhancedyield Fund, la Gestora de inversiones prohíbe las inversiones por cuenta del Fondo en emisores con una clasificación ASG por percentil inferior a la mediana del sector.

En caso de que dichos límites de puntuación ASG se apliquen a un Fondo, así se indicará en el cuadro anterior o en el correspondiente Suplemento.

Divulgación de información relativa a la sostenibilidad

Cada uno de los Fondos es un producto financiero, tal como se define en el Reglamento sobre la divulgación de información. Por consiguiente, a continuación se detalla la información divulgada de conformidad con dicho Reglamento. Los datos relativos a si un Fondo se clasifica como producto financiero (i) que promueve características medioambientales o sociales en el sentido del artículo 8 del Reglamento sobre la divulgación de información, o (ii) que tiene por objetivo la inversión sostenible en el sentido del artículo 9 del Reglamento sobre la divulgación de información pueden consultarse más arriba y en el correspondiente Suplemento.

Salvo que se indique en el Suplemento o en el Anexo del presente, las inversiones subyacentes de un Fondo no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Incorporación de los riesgos de sostenibilidad

Los Riesgos de sostenibilidad pueden incidir sustancialmente en la rentabilidad operativa, la liquidez, el perfil financiero y la reputación de una inversión y, por ende, en la rentabilidad que genere un fondo. La incorporación de los Riesgos de sostenibilidad en el proceso de inversión depende de la clase o clases de activos admisibles con arreglo a las políticas de inversión y la estrategia del Fondo. Aunque la Gestora de inversiones tiene en cuenta la relevancia potencial de los Riesgos de sostenibilidad junto con los parámetros financieros en el marco de su proceso de análisis e inversión, no sigue un método mecánico para determinar cómo podrían afectar determinados Riesgos de sostenibilidad a las decisiones de compra, venta o ponderación de inversiones. En su lugar, evalúa aspectos de sostenibilidad y de relevancia potencial en función de cada caso. La Gestora de inversiones procura mantener una cartera diversificada de activos y considera que el examen de los Riesgos de sostenibilidad puede contribuir a mitigar el riesgo de pérdida.

Los Riesgos de sostenibilidad se incorporan en los modelos estandarizados de investigación de los analistas de la Sociedad gestora mediante un sistema de puntuación ASG que contiene parámetros cuantitativos y un comentario ASG cualitativo redactado por uno de los analistas de la Gestora de inversiones. Cuando los Factores de sostenibilidad planteen importantes riesgos u oportunidades para un emisor, se espera que estos factores se tengan en cuenta junto con los factores financieros importantes. Cuando sea necesario, la Gestora de inversiones puede descartar a determinados emisores o centrarse activamente en otros basándose en determinadas características de sostenibilidad para lograr los objetivos ASG de la estrategia del Fondo correspondiente.

En el sitio web www.muzinich.com/about/responsible-investing, puede obtenerse información adicional sobre cómo se integran los Riesgos de sostenibilidad en la Política de inversión responsable y los procedimientos de Muzinich.

Evaluación de la incidencia de los Riesgos de sostenibilidad en las rentabilidades probables

La Gestora de inversiones considera que todos los emisores afrontan diversos grados de Riesgos de sostenibilidad y que estos pueden incidir en un Fondo. La Gestora de inversiones considera que sus capacidades de investigación relacionadas con aspectos ASG pueden contribuir a mejorar la rentabilidad relativa de la cartera, sobre todo reduciendo la exposición a países, sectores y valores (en particular mediante la aplicación de una selección negativa) que presentan importantes riesgos ASG negativos. La Gestora de inversiones pretende reducir los Riesgos de sostenibilidad incorporando la consideración de estos en el proceso de inversión, identificando los Riesgos de sostenibilidad importantes y garantizando que estos se tienen en cuenta adecuadamente y son compensados junto con otras medidas financieras. La Gestora de inversiones cree que, una vez reducidos a lo largo del proceso de inversión, es probable que los Riesgos de sostenibilidad tengan una escasa incidencia en la rentabilidad que genere un Fondo.

Consideración de las principales incidencias adversas

Como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión con relación a los Fondos en cuestión, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas («**Principales incidencias adversas**») sobre los factores de sostenibilidad, tal como se describe en el Anexo. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo 1 del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el Reglamento sobre la divulgación de información.

Reglamento de taxonomía

El reglamento de taxonomía pretende establecer un marco de clasificación de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Establece criterios armonizados para determinar si una actividad económica se considera medioambientalmente sostenible y describe una serie de obligaciones de divulgación de información para mejorar la transparencia y posibilitar una comparación objetiva de los productos financieros con relación a la proporción de las inversiones que estos realizan que contribuyen a actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

El Reglamento de taxonomía establece una lista de actividades económicas con criterios de desempeño con relación a su contribución a determinados objetivos medioambientales. A fecha de 1 de enero de 2022, estos objetivos son (i) la mitigación del cambio climático y (ii) la adaptación al cambio climático; y, a partir del 1 de enero de 2023, estos objetivos incluyen además (iii) el uso sostenible y la protección del agua y los recursos marinos; (iv) la transición a una economía circular; (v) la prevención y control de la contaminación; y (vi) la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas (los «**Objetivos medioambientales**»).

El Reglamento de taxonomía se basa en los requisitos del Reglamento sobre la divulgación de información aplicable a los fondos que se ajustan al artículo 8 y al artículo 9 estableciendo obligaciones adicionales de divulgación de información con respecto a aquellos fondos que invierten en actividades económicas que contribuyen a uno o varios de los Objetivos medioambientales. Esta divulgación de información debe proporcionar (i) información sobre el Objetivo u objetivos medioambientales a los que contribuye el Fondo; y (ii) una descripción de cómo y en qué medida las inversiones del Fondo se centran en actividades económicas consideradas medioambientalmente sostenibles con arreglo al Reglamento de taxonomía.

CLASES DE PARTICIPACIONES

Aspectos generales

Los pormenores de las Clases y la Comisión de la Sociedad gestora, la Comisión de administración y las comisiones sobre resultados se recogen en el apartado «Información sobre las clases de participaciones» del Suplemento del Fondo en cuestión.

Descripción de las Participaciones

Las Participaciones pueden designarse a modo de una o varias Clases, cuyos derechos respectivos pueden variar. Las Participaciones de cada Clase tendrán el mismo rango entre sí en todos los aspectos, si bien podrán diferir en algunos de ellos, como la moneda de denominación, las estrategias de cobertura, en su caso, aplicables a la moneda de una Clase concreta, la política de distribución, el nivel de comisiones y gastos que se aplicarán o el importe de la suscripción mínima inicial aplicable. No se mantiene una cartera de activos aparte para cada Clase. Podrán emitirse fracciones de Participaciones cuando el importe suscrito no equivalga a un número exacto de Participaciones. No obstante, las fracciones no podrán ser inferiores al 0,001 de una Participación, salvo que se indique lo contrario en el Folleto.

La siguiente es una lista no exhaustiva de las categorías de Participaciones disponibles en el Fondo de inversión y las categorías de inversores admisibles para realizar suscripciones en las mismas.

Categoría de participaciones	**Inversores cualificados**
A	Todos los Inversores
A1	Distribuidores que hayan celebrado un acuerdo aparte con sus inversores y un acuerdo aparte con la Sociedad gestora y tengan una relación que supere los 2.500 millones de EUR o su equivalente en otra moneda con la Sociedad gestora, o una empresa vinculada, conforme al criterio de la Sociedad gestora.
E	Inversor institucional que celebre un acuerdo aparte con la Sociedad gestora o una empresa vinculada, conforme al criterio de la Sociedad gestora.
Fundador	Inversor institucional que celebre un acuerdo aparte con la Sociedad gestora o una empresa vinculada, conforme al criterio de la Sociedad gestora. A los inversores «desde el primer día» se les ofrecerá la aceptación de la sociedad gestora, quedando al criterio de la Sociedad gestora determinar lo contrario. A continuación se incluye más información.
G, G1, W	Inversor institucional que celebre un acuerdo aparte con la Sociedad gestora o una empresa vinculada, conforme al criterio de la Sociedad gestora.
H, NH, EH	Los Inversores institucionales (para los inversores de la Unión Europea esto significa «Contrapartes elegibles» según se define en MiFID II) que invierten por cuenta propia y hayan celebrado un acuerdo aparte con la Sociedad gestora o una empresa vinculada, conforme al criterio de la Sociedad gestora. Además, los inversores que no están autorizados a aceptar y retener comisiones debido a requisitos reglamentarios o a acuerdos de comisiones individuales con sus clientes. En estos casos, la suscripción mínima inicial de las Participaciones H no será aplicable conforme al criterio de la Sociedad gestora.
M	Inversor institucional que celebre un acuerdo aparte con la Sociedad gestora o una empresa vinculada, conforme al criterio de la Sociedad gestora.
NJ	Inversor institucional que celebre un acuerdo aparte con la Sociedad gestora o una empresa vinculada, conforme al criterio de la Sociedad gestora.
P, NP, EP, P1, P2	Todos los Inversores.
R, NR, ER	Todos los Inversores.
R1	Distribuidores que hayan celebrado un acuerdo aparte con sus inversores y un acuerdo aparte con la Sociedad gestora y tengan una relación que supere los 2.500

	millones de EUR o su equivalente en otra moneda con la Sociedad gestora, o una empresa vinculada, conforme al criterio de la Sociedad gestora.
S, S1	Inversor institucional que celebre un acuerdo aparte con la Sociedad gestora o una empresa vinculada, conforme al criterio de la Sociedad gestora.
T	Todos los Inversores.
X, NX, EX, EX1	Inversor institucional que celebre un acuerdo aparte con la Sociedad gestora o una empresa vinculada, conforme al criterio de la Sociedad gestora. A continuación se incluye más información.

Participaciones de fundador

Lanzamiento - 3 años

La Sociedad gestora tendrá derecho a percibir con cargo a los activos del Fondo en cuestión una comisión anual con respecto a las Participaciones de fundador que se devengará diariamente y será pagadera a mes vencido, tal como se indica en el Suplemento de dicho Fondo. Estas comisiones se aplicarán durante un período de tres años contado desde la fecha de lanzamiento del Fondo pertinente.

Más de 3 años

Una vez concluido el período de tres años, la Sociedad gestora tendrá derecho a percibir con cargo a los activos del Fondo en cuestión una comisión anual con respecto a las Participaciones de fundador que se devengará diariamente y será pagadera a mes vencido, tal como se indica en el Suplemento de dicho Fondo.

Participaciones P

Las Participaciones P no están sujetas a la comisión de suscripción.

Participaciones M

La aceptación de suscripciones en esta Clase por parte de la Sociedad gestora está condicionada a la celebración de un acuerdo aparte con la Sociedad gestora o una empresa vinculada, conforme al criterio de la Sociedad gestora.

Participaciones en JPY

El Valor liquidativo de las Participaciones en JPY se redondeará a la baja al decimal más próximo. Además, no se emitirán fracciones de Participaciones con relación a las Participaciones en JPY, sino que las fracciones de Participaciones se redondearán a la baja.

Participaciones que aplican Comisión sobre resultados

Las Participaciones de un Fondo pueden estar sujetas a una comisión sobre resultados, tal como se detalla a continuación en el apartado «COMISIONES SOBRE RESULTADOS». La inclusión de una referencia a «E» o a «N», según proceda, en la denominación de la Clase indicará si se aplica el cálculo de una comisión sobre resultados con ecualización o una comisión sobre resultados sin ecualización, y se incluirá una referencia expresa en el correspondiente Suplemento de un Fondo en el apartado «Información sobre las clases de participaciones».

Monedas de denominación

Salvo que se especifique de otro modo en el correspondiente Suplemento, las Participaciones están disponibles en cada Fondo en cada una de las categorías de Participación como clases cubiertas y sin cobertura en las monedas siguientes: AUD, CAD, CHF, CZK, DKK, EUR, GBP, HKD, ISK, JPY, NOK, RMB, SEK, SGD y USD.

Clases con cobertura

Todas las inversiones en el Fondo están cubiertas a la Moneda de cuenta del Fondo. Todas estas Clases contarán con cobertura frente a las fluctuaciones de los tipos de cambio entre la Moneda de cuenta y las monedas en las que pueden estar denominadas las inversiones del Fondo correspondiente. Además, las Clases con cobertura estarán cubiertas frente a los riesgos de fluctuación de los tipos de cambio entre la

Moneda de denominación de la Clase y la Moneda de cuenta del Fondo en cuestión. En caso de que la Gestora de inversiones trate de obtener cobertura frente a las fluctuaciones de divisas, aunque no esté previsto, esto puede dar lugar a posiciones con cobertura excesiva o insuficiente a causa de factores externos ajenos al control de la Gestora de inversiones en nombre del Fondo de inversión. La Gestora de inversiones tratará de reducir el riesgo de depreciación empleando instrumentos financieros, como opciones y contratos de divisas a plazo, que en ningún caso superarán el 105% del Valor liquidativo atribuible a la Clase con cobertura correspondiente del Fondo en cuestión, teniendo en cuenta que dicha Clase con cobertura se someterá a reponderación al menos con carácter mensual. Las posiciones cubiertas se vigilarán a fin de garantizar que aquellas con cobertura excesiva no superen el nivel permitido y que aquellas que superen significativamente el 100% del Valor liquidativo correspondiente no se trasladen de un mes a otro. Un OICVM podrá tener una cobertura insuficiente siempre que garantice que toda posición con cobertura insuficiente no sea inferior al 95% de la parte del Valor liquidativo de la Clase que va a cubrirse y que las posiciones con cobertura insuficiente se vigilen para garantizar que no se trasladan de un mes a otro. La Gestora de inversiones no espera que ninguna posición con cobertura insuficiente sea inferior al 98% de la parte del Valor liquidativo de la Clase, pero en caso de que superase este límite, la Gestora de inversiones se ajustará a los requisitos anteriores. En la medida en que la cobertura de una Clase concreta cumpla con su finalidad, es probable que la rentabilidad de dicha Clase se comporte en mayor consonancia con la de los activos subyacentes, con la consecuencia de que los inversores de la Clase no se verán beneficiados de una plusvalía cambiaria si la Moneda de denominación de la Clase cae con respecto a la Moneda de cuenta o la moneda en la que están denominados los activos del Fondo en cuestión. Ninguna exposición a divisas de estas Clases podrá combinarse con la de cualquier otra Clase del Fondo en cuestión ni compensarse con esta. Las exposiciones a divisas de los activos del Fondo en cuestión no se asignarán por separado a estas Clases.

Si bien podrán emplearse estrategias de cobertura con relación a cada Clase con cobertura en el Fondo en cuestión, los instrumentos financieros utilizados para aplicar estas estrategias serán activos o pasivos del Fondo correspondiente en su conjunto. No obstante, las plusvalías o minusvalías sobre los instrumentos financieros pertinentes, así como los costes de estos, únicamente se devengarán en la Clase con cobertura en cuestión del Fondo correspondiente.

Nomenclatura de la Clase de Participaciones

Los nombres de la Clase de Participaciones se estructuran como sigue:

Categoría de participaciones + política de distribución + moneda de denominación + condición de cobertura de divisas + Denominación del Fondo, por ejemplo, Participaciones A de Capitalización en USD Cubiertas del Muzinich Americayield Fund

A las Participaciones de Distribución Selecta y las Participaciones S Discrecionales se les aplica la anterior convención de nomenclatura, salvo por la inclusión de la referencia al tipo de participación disponible.

Política de distribución

A continuación se recoge la política de distribución aplicable a cada Clase, en su caso. Los dividendos se abonarán mediante transferencia electrónica o cheque remitido por correo ordinario al domicilio registrado del Partícipe o, en el caso de titulares conjuntos, al nombre y la dirección del primer Partícipe que figura en el registro. **Toda distribución que permanezca sin reclamar seis años después de la fecha en la que fue pagadera será confiscada y pasará a ser propiedad del Fondo en cuestión.**

Los Partícipes deben tener presente que todo ingreso por distribuciones que abone un Fondo y que se mantenga en la Cuenta de suscripciones/reembolsos seguirá siendo un activo del Fondo en cuestión hasta el momento en que los ingresos se entreguen al Partícipe y que durante ese tiempo el Partícipe tendrá la condición de acreedor general no garantizado del Fondo de inversión.

Participaciones de Capitalización

Estas Participaciones de Capitalización acumularán las rentas y plusvalías netas latentes y materializadas y no repartirán dividendos durante ningún Período contable.

Participaciones de Ingresos

Las Participaciones de Ingresos distribuirán los ingresos por intereses obtenidos y podrán, a discreción de la Sociedad gestora, hacer repartos con cargo a las plusvalías netas latentes o materializadas o al capital, una vez deducidos los gastos. Toda suma no distribuida se acumulará y se reflejará en el Valor liquidativo de la

Participación. Las distribuciones serán pagaderas normalmente dos veces al año, en los meses de junio y diciembre o entorno a esas fechas. Las Participaciones de Ingresos cuya denominación indique la frecuencia de reparto, como «(Mensual)» o «(Trimestral)», declararán dividendos con arreglo a su frecuencia aplicable. Los dividendos que se declaren mensualmente lo harán el último Día hábil de cada mes y los que se declaren trimestralmente lo harán el 28 de febrero, el 31 de mayo, el 31 de agosto y el 30 de noviembre o en torno a esas fechas, salvo que se especifique otra cosa en el correspondiente Suplemento.

Participaciones Discrecionales

Las Participaciones Discrecionales podrán repartir dividendos (en su caso) con cargo a los ingresos por intereses obtenidos y plusvalías netas realizadas y latentes una vez deducidos los gastos con respecto a cada Período contable en cualquier Día hábil que la Sociedad gestora, a su entera discreción, oportunamente determine. La Sociedad gestora determinará el importe de la distribución (en su caso) correspondiente a cualquier Período contable. Toda suma no distribuida se acumulará y reflejará en el Valor liquidativo de la Participación de las Participaciones Discrecionales.

Las Participaciones Discrecionales de Muzinich Enhancedyield Short-Term Fund podrán repartir dividendos (en su caso) con cargo a los ingresos netos y las plusvalías latentes una vez deducidas las minusvalías realizadas y latentes con respecto a cada Período contable y Período contable intermedio y con cargo al capital, en cualquier Día hábil que la Sociedad gestora, a su entera discreción, oportunamente determine.

La Sociedad gestora determinará el importe de la distribución (en su caso) correspondiente a cualquier Período contable y cualquier Período contable intermedio. Toda suma no distribuida se acumulará y reflejará en el Valor liquidativo de la Participación de estas Participaciones Discrecionales.

Participaciones de Ingresos IRD

Las Participaciones de Ingresos IRD distribuirán los ingresos por intereses obtenidos y, conforme al criterio de la Sociedad gestora, podrán hacer repartos con cargo a las plusvalías netas realizadas y latentes. Toda suma no distribuida se acumulará y se reflejará en el Valor liquidativo de la Participación. Las distribuciones serán pagaderas normalmente dos veces al año, en los meses de junio y diciembre o entorno a esas fechas. Las Participaciones de Ingresos IRD cuya denominación indique la frecuencia de reparto, como «(Mensual)» o «(Trimestral)», declararán dividendos con arreglo a su frecuencia aplicable. Los dividendos que se declaren mensualmente lo harán el último Día hábil de cada mes y los que se declaren trimestralmente lo harán el 8 de febrero, el 31 de mayo, el 31 de agosto y el 30 de noviembre o en torno a esas fechas, salvo que se especifique otra cosa en el correspondiente Suplemento.

Participaciones S Discrecionales

Las Participaciones Discrecionales S podrán repartir dividendos con cargo a los ingresos por intereses obtenidos y plusvalías netas realizadas y latentes, una vez deducidos los gastos con respecto a cada Período contable en cualquier Día hábil que determine oportunamente la Sociedad gestora a su entera discreción. La Sociedad gestora determinará el importe de la distribución correspondiente a cualquier Período contable, con sujeción a un pago mínimo de distribución del 2% por Período contable. Toda suma no distribuida se acumulará y se reflejará en el Valor liquidativo de la Participación.

Participaciones de Distribución Selecta

Esta Clase de Participaciones podrá repartir dividendos con cargo a los ingresos por intereses obtenidos y plusvalías netas realizadas y latentes, una vez deducidos los gastos con respecto a cada Período contable y cada Período contable intermedio en cualquier Día hábil que determine oportunamente la Sociedad gestora a su entera discreción. Toda suma no distribuida se acumulará y se reflejará en el Valor liquidativo de la Participación.

Emisiones iniciales

Durante el período de oferta inicial de un Fondo o Clase, la Sociedad gestora determinará el precio de emisión inicial de cualquier Participación del Fondo o Clase antes de proceder a emitirla. Las condiciones con arreglo a las cuales estará disponible la emisión inicial de Participaciones se especificarán en el apartado «Información sobre las clases de participaciones» del Suplemento del Fondo en cuestión.

Emisiones posteriores

Tras el lanzamiento de las Participaciones y una vez que expire cualquier precio fijo aplicado durante el período de oferta inicial, estas se emitirán a un precio igual al Valor liquidativo de la Participación (más tasas y cargos aplicables) del Fondo en cuestión en el Día de negociación pertinente en el que vayan a emitirse las Participaciones.

FACTORES DE RIESGO

Una inversión en cualquier Fondo no debe suponer una proporción sustancial de una cartera de inversión y puede que no sea adecuada para todos los inversores. La diferencia en el tiempo entre los precios de emisión y reembolso de Participaciones significa que la inversión en el Fondo debe considerarse como una inversión a medio y largo plazo.

Las participaciones no están aseguradas ni garantizadas por ningún gobierno, organismo o instrumento público, así como tampoco por ningún fondo de garantía bancaria. Las Participaciones no son depósitos u obligaciones de ningún banco, ni están garantizadas o avaladas por estos, y el importe invertido en Participaciones puede fluctuar al alza o a la baja. Los inversores potenciales deben ser conscientes de que puede que no recuperen la totalidad del importe invertido.

Los inversores deben tener presente que, dado que las inversiones en valores pueden ser volátiles, no pueden existir garantías de que vayan a lograrse los objetivos de inversión de los Fondos y los resultados pueden variar sustancialmente con el tiempo. Los Fondos pueden tratar de reducir la volatilidad mediante cobertura a nivel de la cartera, incluido mediante el uso de derivados.

Los inversores potenciales deben tener en cuenta los riesgos que se detallan a continuación, que no pretenden ser exhaustivos, antes de invertir en cualquier Fondo, y deben remitirse al apartado «Riesgos específicos de los Fondos» para obtener más información sobre los riesgos específicos de un Fondo concreto.

Riesgos generales

Riesgo de la inversión en valores de renta fija

Los precios de los valores de renta fija fluctúan en respuesta a la percepción de la solvencia del emisor y también suelen comportarse a la inversa que los tipos de interés del mercado.

Es probable que el valor de dichos valores descienda cuando los tipos de interés suban. En cambio, es probable que el valor de estas inversiones suba cuando los tipos bajen. Por lo general, cuanto más tiempo reste hasta el vencimiento, mayores serán estas variaciones. Un Fondo que invierta en valores de renta fija estará expuesto al riesgo de crédito (es decir, el riesgo de que un emisor de valores no pueda o no quiera pagar el principal y los intereses al vencimiento o que un valor se devalúe porque los inversores consideren que la capacidad o la voluntad del emisor para hacer frente a los pagos se ha deteriorado). Esto se estima generalmente por las calificaciones de crédito de los valores en los que invierte un Fondo. No obstante, las calificaciones únicamente son opiniones de las agencias que las emiten y no constituyen garantías absolutas de la calidad. No todos los valores de deuda pública están respaldados por la credibilidad financiera del Estado en cuestión. Algunos únicamente están respaldados por la credibilidad del organismo o el instrumento emisor. Por consiguiente, existe una posibilidad de impago de estos valores de deuda pública en los que pueden invertir los Fondos que puede exponerlos a un riesgo crediticio adicional.

Riesgos políticos o normativos

El valor de los activos de un Fondo puede verse afectado por incertidumbres como son la evolución de la política internacional, los cambios en las políticas gubernamentales, los cambios en la fiscalidad, las restricciones a la inversión extranjera y a la repatriación de divisas, las fluctuaciones de divisas y otros cambios en las leyes y reglamentos de los países en los que se pueden realizar inversiones. Además, la infraestructura legal y las normas contables, de auditoría y de información en determinados países en los que puede invertirse puede que no ofrezcan el mismo grado de protección a los inversores o información a estos que el que se aplicaría en general en los principales mercados de valores.

Riesgos de sostenibilidad

Riesgo jurídico: Las medidas legales de la UE (incluido el Reglamento sobre la divulgación de información), que exigen transparencia a las empresas sobre el modo en que incorporan consideraciones de sostenibilidad a su proceso de inversión, se están introduciendo gradualmente y algunos elementos están sujetos a retrasos en su aplicación. Los Fondos pretenden cumplir todas las obligaciones regales aplicables, aunque pueden tener dificultades para observar todos los requisitos a medida que se introducen. Los Fondos pueden incurrir en costes para ajustarse a estos nuevos requisitos, así como a costes adicionales a medida que los requisitos cambien y se introduzcan nuevos elementos.

Rentabilidad relativa: Un producto financiero que promueve características medioambientales o sociales en el sentido del artículo 8 del Reglamento sobre la divulgación de información, o un producto financiero que tiene

por objetivo la inversión sostenible, en el sentido del artículo 9 del Reglamento sobre la divulgación de información, puede tener un comportamiento inferior o distinto al de otros fondos comparables que no promueven características medioambientales o sociales.

Riesgo de contraparte

Cuando así lo permita la política de inversión, un Fondo puede tener exposición crediticia a las contrapartes en virtud de las posiciones de inversión en permutas, opciones, Operaciones de financiación de valores y contratos de divisas a plazo y de otro tipo que mantiene el Fondo. En la medida en que una contraparte incumpla su obligación y el Fondo vea retrasado o impedido el ejercicio de sus derechos con relación a las inversiones incluidas en su cartera, puede sufrir un descenso del valor de su posición, perder ingresos e incurrir en costes asociados para hacer valer sus derechos. Si una contraparte extrabursátil (que no sea una institución de crédito con arreglo a los requisitos del Banco Central) con la que el Fondo de inversión tiene un compromiso con respecto a un Fondo, ve rebajada su calificación crediticia, podría afectar de forma importante al Fondo tanto desde una perspectiva comercial como normativa. De conformidad con los Reglamentos sobre OICVM del Banco Central, la rebaja de la calificación de esta contraparte extrabursátil a A-2 o inferior (o una calificación comparable) requerirá que, sin demora, el Fondo correspondiente realice una nueva evaluación crediticia de la contraparte extrabursátil en cuestión. Con independencia de las medidas que pueda aplicar el Fondo de inversión en relación con un Fondo para reducir el riesgo crediticio de contraparte, no puede garantizarse que una contraparte no incurra en impago o que el Fondo en cuestión no sufra pérdidas en las operaciones como consecuencia.

Riesgo del mercado extrabursátil

En caso de que cualquier Fondo adquiera valores en mercados extrabursátiles («OTC»), no existen garantías de que este pueda realizar el valor razonable de dichos valores debido a la tendencia a contar con una liquidez limitada y la volatilidad comparativamente alta de los precios.

Riesgo de la Gestora de inversiones

La Sociedad gestora podrá consultar a la Gestora de inversiones con respecto a la valoración de las inversiones no cotizadas. Existe un conflicto de intereses intrínseco entre la participación de la Gestora de inversiones a la hora de determinar el precio de valoración de las inversiones de cada Fondo y las restantes responsabilidades de la Gestora de inversiones, puesto que la comisión de la Gestora de inversiones aumentará a medida que se incremente el valor de los Fondos.

Riesgo de las retenciones a cuenta

Las distribuciones, los intereses y los pagos a cambio de consentimiento sobre los valores emitidos en países distintos de Irlanda pueden ser objeto de retenciones fiscales a cuenta impuestos por dichos países. Es posible que el Fondo de inversión no pueda acogerse al correspondiente convenio de doble imposición vigente en entre Irlanda y los demás países. Se llama la atención de los inversores potenciales sobre la información adicional proporcionada en el apartado «FISCALIDAD» a continuación.

FATCA

Los Estados Unidos e Irlanda han celebrado un acuerdo intergubernamental para aplicar la FACTA (el «AIG»). Según el AIG, se espera que una entidad clasificada como Institución financiera extranjera (la «**Institución financiera extranjera**») tratada como residente en Irlanda proporcione determinada información a los Revenue Commissioners con respecto a sus titulares de «cuentas» (es decir, los Partícipes). El AIG establece además la notificación y el intercambio de información automáticos entre los Revenue Commissioners y el IRS con relación a las cuentas que mantienen las personas estadounidenses en Instituciones financieras extranjeras irlandesas, así como el intercambio recíproco de información con relación a las cuentas financieras estadounidenses que mantienen los Residentes irlandeses. Siempre que el Fondo de inversión cumpla los requisitos del AIG y de la legislación irlandesa, este no deberá estar sujeto a la retención de la FATCA sobre ningún pago que perciba y no se le podrá exigir que aplique retenciones a los pagos que efectúe.

Si bien el Fondo de inversión tratará de atender cualesquiera obligaciones pertinentes para evitar la imposición de la retención fiscal a cuenta de la FATCA, no puede garantizarse que pueda cumplir dichas obligaciones. A fin de cumplir sus obligaciones según la FATCA, el Fondo de inversión exigirá determinada información a los inversores con relación a su situación respecto a la FATCA. Si el Fondo de inversión estuviese sujeto a una retención fiscal a cuenta como consecuencia del régimen de la FATCA, el valor de las Participaciones que mantengan todos los Partícipes podrá verse afectado de forma sustancial.

Todos los futuros inversores o Partícipes deben consultar a sus asesores fiscales sobre las posibles consecuencias de invertir en el Fondo de inversión con arreglo a la FATCA.

Estándar Común de Reporte (ECR)

Irlanda ha dispuesto la aplicación del ECR mediante el artículo 891F de la TCA y la promulgación del Returns of Certain Information by Reporting Financial Institutions Regulations (Reglamento sobre la declaración de determinada información por las instituciones financieras obligadas a comunicar información) de 2015 (los «Reglamentos sobre el ECR».

El ECR, de aplicación en Irlanda desde el 1 de enero de 2016, es una iniciativa global de la OCDE para el intercambio de información cuyo objetivo es promover un enfoque coordinado de la declaración de las rentas tanto de las personas físicas como jurídicas.

El Fondo de inversión es una Institución financiera declarante a efectos del ECR y deberá cumplir las obligaciones del ECR aplicables en Irlanda. A fin de cumplir sus obligaciones según el ECR, el Fondo de inversión exigirá a sus inversores que proporcionen determinada información con relación a su residencia fiscal y, en determinados casos, podrá exigir información con relación a la residencia fiscal de los beneficiarios efectivos del inversor. El Fondo de inversión, o la persona que este designe, notificará a los Revenue Commissioners la información exigida a más tardar el 30 de junio del año siguiente al de la declaración. Los Revenue Commissioners compartirán la correspondiente información con las autoridades fiscales pertinentes de las jurisdicciones participantes.

Todos los futuros inversores o Partícipes deben consultar a sus asesores fiscales sobre las posibles consecuencias de invertir en el Fondo de inversión con arreglo a la CRS.

Reinversión de las garantías en efectivo

En caso de que las garantías en efectivo se reinviertan, con arreglo a las condiciones impuestas por el Banco Central, un Fondo estará expuesto al riesgo de incumplimiento o impago del emisor del valor en cuestión en el que se han invertido las garantías en efectivo.

Fiscalidad

Se llama la atención de los inversores potenciales sobre los riesgos en materia de fiscalidad asociados con la inversión en un Fondo. En el apartado «FISCALIDAD» más adelante se recoge información adicional sobre esta cuestión.

Además, si el Fondo de inversión tuviera que pagar impuestos en cualquier jurisdicción, incluidos cualesquiera intereses o sanciones al respecto, en caso de producirse un acontecimiento que genere una responsabilidad fiscal, la Sociedad gestora, en nombre del Fondo de inversión, tendrá derecho a deducir el importe correspondiente del pago derivado de ese acontecimiento o a reembolsar obligatoriamente o cancelar el número de Participaciones que mantenga el Partícipe o el beneficiario efectivo de las Participaciones con un valor suficiente, una vez deducida cualquier comisión de reembolso, para atender cualquier responsabilidad de este tipo. El Partícipe en cuestión deberá indemnizar al Fondo de inversión por cualquier pérdida que el Fondo de inversión pueda sufrir si tuviera que pagar impuestos, así como por cualesquiera intereses o sanciones al respecto, en caso de producirse un acontecimiento que genere una responsabilidad fiscal incluso si no se hubiese efectuado tal deducción, consignación o cancelación.

El Brexit

El 31 de enero de 2020, el Reino Unido formalizó su salida y dejó de ser un Estado miembro de la UE. Posteriormente, el Reino Unido inició un período de transición durante el cual estuvo sujeto a las leyes y normativas aplicables de la UE. El período de transición concluyó el 31 de diciembre de 2020 y el Derecho de la UE ya no es de aplicación en el Reino Unido. El 30 de diciembre de 2020, el Reino Unido y la UE firmaron el Acuerdo de Comercio y Cooperación (el «**Acuerdo de Comercio y Cooperación Reino Unido-UE**»), aplicable desde el 1 de enero de 2021, que establece las bases del marco económico y legal de comercio entre ambos. Dado que se trata de un nuevo marco jurídico, la ejecución del Acuerdo de Comercio y Cooperación Reino Unido-UE puede generar incertidumbre en cuanto a su aplicación, así como períodos de volatilidad tanto en el Reino Unido como en el conjunto de los mercados europeos durante 2021 y después de esa fecha. Las condiciones de la relación futura pueden generar una incertidumbre constante en los mercados financieros mundiales y afectar al comportamiento de determinados Fondos.

Riesgos específicos de los Fondos

Además de los factores de riesgo expuestos en el anterior apartado «Riesgos generales», los futuros inversores deben tener presente los siguientes riesgos:

Denominación del Fondo	Riesgo crediticio	Riesgo de la deuda de alto rendimiento	Riesgo de Valores convertibles contingentes	Riesgo de los préstamos preferentes	Riesgo de tipos de interés	Riesgo de opción	Riesgo de liquidez	Riesgo de mercado	Riesgo de selección de valores	Riesgo de divisas	Riesgo operativo	Riesgo de derivados - Operaciones de cobertura	Riesgo de Derivados - Operaciones de apalancamiento y shorting	Riesgo de gestión eficiente de las carteras	Riesgo de mercados emergentes	Riesgo ASG	Riesgos de Stock Connect	Bonos de titulización de activos
Muzinich Americayield Fund	√	√	√		√	√	√	√	√	√	√	√						
Muzinich Market Duration Enhancedyield Fund	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√				√		
Muzinich Emerging Markets Short Duration Fund	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√			√			
Muzinich Enhancedyield Short-Term Fund	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√						√
Muzinich Europeyield Fund	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√						
Muzinich Global Tactical Credit Fund	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√		√	√			√
Muzinich Long Short Credit Yield Fund	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√					√
Muzinich Short Duration HighYield Fund	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√						
Muzinich Global High Yield Fund	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√		√	√			
Muzinich Asia Credit Opportunities Fund	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√		√	√		√	
Muzinich Emerging Market Corporate Debt Fund	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√		√	√			
Muzinich European Credit Alpha Fund	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√					√
Muzinich Fixed Maturity 2028 Fund	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√		√	√			
Muzinich High Yield Bond 2028 Fund	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√		√	√			
Muzinich Global Short Duration Investment Grade Fund	√				√	√	√	√	√	√	√	√		√	√			√
Muzinich Global Fixed Maturity 2027 Fund	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√		√	√			
Muzinich Dynamic Credit Income Fund	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√		√	√			√
Muzinich Global Market Duration Investment Grade Fund	√				√	√	√	√	√	√	√	√		√	√			√
Muzinich Global Fixed Maturity 2028 Fund	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√		√	√			
Muzinich Global Fixed Maturity 2027 II Fund	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√		√	√			
Muzinich Global Fixed Maturity 2029 Fund	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√		√	√			

Riesgo crediticio

El riesgo de que un emisor de bonos y otros valores de deuda, como los préstamos preferentes, sean incapaces de abonar los intereses o el principal en el momento de su vencimiento. Los precios de los bonos y de otros valores de deuda se ven afectados por la calidad crediticia del emisor. La deuda puede calificarse en función de su calidad crediticia, siendo las calificaciones más bajas indicativas de un mayor riesgo crediticio, aunque ni siquiera las calificaciones altas garantizan la solvencia crediticia.

Los cambios que se produzcan en la situación financiera de un emisor, las condiciones económicas generales y las condiciones económicas específicas que afectan a un tipo concreto de emisor pueden incidir en la calidad crediticia de un emisor.

Estos cambios pueden afectar a la capacidad de un emisor para efectuar pagos de principal o intereses, ya sea a tiempo o en absoluto (es decir, un impago), y reducir el Valor liquidativo de la Participación de un Fondo.

Riesgo de la deuda de alto rendimiento

El riesgo de que los bonos de alto rendimiento, a los que también se denomina «bonos basura», y otros tipos de instrumentos de deuda de alto rendimiento presenten un mayor riesgo crediticio que los valores de deuda de mayor calidad debido a que las empresas que los emiten no son tan sólidas desde el punto de vista financiero como aquellas con calificaciones de grado de inversión. La deuda de alto rendimiento se considera especulativa por naturaleza, debido al riesgo asociado con la constante capacidad del emisor para efectuar los pagos de principal e intereses. Los valores de deuda de menor calidad por lo general suelen ser más sensibles a este riesgo que los valores de deuda con grado de inversión de mayor calidad. Si bien las calificaciones crediticias pueden servir de ayuda a la hora de evaluar la calidad crediticia de un emisor, puede que estas no permitan predecir con precisión la capacidad de un emisor para efectuar puntualmente los pagos de principal e intereses. En períodos de contracción económica, puede que los emisores de deuda, lo que incluye préstamos de empresas y bonos de deuda de alto rendimiento, no tengan capacidad para acceder a los mercados crediticios a fin de refinanciar su deuda o atender otras obligaciones de crédito.

Riesgo de renegociación, reestructuración y quiebra

Los activos de un Fondo, como los valores de deuda, pueden incurrir en morosidad por diversos motivos. Los valores de deuda morosos pueden requerir importantes renegociaciones, reestructuraciones o declaraciones de quiebra que podrían implicar una considerable reducción del tipo de interés, el aplazamiento de los pagos o una importante depreciación del principal de un valor de deuda o la conversión de parte o la totalidad del valor de deuda en renta variable o un valor relacionado con la renta variable. Este tipo de inversiones pueden requerir un tiempo considerable para que se materialicen las plusvalías. Una vez declarada la quiebra de un emisor de un valor de deuda, el código de quiebras pertinente puede imponer la suspensión automática de los pagos de su deuda previa a la declaración de quiebra. La documentación por la que se rigen determinadas estructuras puede requerir el consentimiento mayoritario o, en algunos casos, la aprobación unánime de determinadas actuaciones con respecto a la deuda, como condonaciones, modificaciones o la ejecución de medidas. Además, las votaciones para aceptar o rechazar las condiciones de la reestructuración de una deuda con arreglo a un plan de reorganización o procedimientos análogos pueden realizarse en función de cada clase. Sin embargo, si el emisor solicitase una reorganización con motivo de su quiebra, por ejemplo, el código de quiebras pertinente podrá autorizar al emisor a reestructurar las condiciones de reembolso de una clase de deuda incluso si esta no acepta la reestructuración, siempre y cuando las condiciones de la reestructuración sean justas y equitativas para la clase y se cumplan otras condiciones concretas.

A consecuencia de estos regímenes de votación, es posible que un Fondo sea incapaz de controlar una decisión relativa a cualquier modificación, condonación, ejecución de medidas, reestructuración o reorganización de deudas con el Fondo en cuestión.

Las reestructuraciones pueden ser un proceso costoso y lento que podría incidir negativamente de forma sustancial en la rentabilidad prevista del Fondo en cuestión sobre el instrumento reestructurado. No sería inusual que todo coste de ejecución debiese abonarse íntegramente antes de que se devolviesen los intereses y el principal.

Valores convertibles contingentes

La inversión en Valores convertibles contingentes expone al Fondo en cuestión a los riesgos de la deuda, aunque también a los riesgos asociados con una inversión en el valor de renta variable subyacente. Es probable que los Valores convertibles contingentes se vean perjudicados en caso de que se produzcan acontecimientos

desencadenantes concretos (tal como se especifica en las condiciones contractuales de la empresa emisora). Dada la incertidumbre en lo que respecta a la determinación si se producirá un acontecimiento de conversión, podría resultar complicado predecir cuándo se convertirá un Título contingente convertible.

Es posible que los Valores convertibles contingentes no tengan un vencimiento definido y sus cupones pueden ser totalmente discrecionales, con la posibilidad de cancelarlos a criterio del emisor o a petición de la autoridad reguladora de este. Algunos Valores convertibles contingentes son rescatables (es decir, reembolsables) a opción del emisor a su entera discreción y, por consiguiente, no puede asumirse que estos vayan a reembolsarse en una fecha de reembolso anticipado y los plazos de reembolso pueden ampliarse. Por consiguiente, es posible que al Fondo pertinente no se le devuelva el principal previsto en la fecha de reembolso anticipada, o en ninguna otra fecha.

En la mayoría de los casos, los Valores convertibles contingentes se emitirán a modo de instrumentos de deuda convertible y subordinada con el fin de proporcionar el tratamiento de capital reglamentario adecuado antes de una conversión. Los derechos y demandas de los titulares de los Valores convertibles contingentes respecto al emisor con relación a las condiciones de dichos Títulos o derivados de estos por lo general tendrán menor prelación que las demandas de todos los tenedores de obligaciones no subordinadas del emisor. Además, dada la naturaleza discrecional de los cupones, que pueden diferirse o cancelarse, y la posibilidad de depreciación de forma permanente o temporal del principal invertido, en determinadas circunstancias el Fondo en cuestión podrá sufrir una pérdida del capital invertido pese a que los tenedores de la renta variable no la hayan sufrido.

El valor de los Valores convertibles contingentes es impredecible y se verá influenciado por diversos factores, entre los que se incluyen (i) el precio de negociación de los valores de renta variable subyacentes del emisor en cuestión; (ii) la solvencia del emisor o las fluctuaciones en las ratios de capital aplicables de dicho emisor; (iii) la oferta y demanda de Valores convertibles contingentes; y (iv) los acontecimientos económicos, financieros y políticos que afecten al emisor su mercado concreto o a los mercados financieros en general.

Riesgo de los préstamos preferentes

El riesgo de que los préstamos preferentes también se vean expuestos al riesgo de que pueda reducirse el valor de la garantía, en su caso, que asegura un préstamo, sea insuficiente para atender las obligaciones del prestamista, sea caro mantenerla o difícil de liquidar. En caso de impago, puede que el Fondo tenga dificultades para cobrar cualquier garantía y que no pueda cobrar ninguna garantía de un préstamo no garantizado.

Riesgo de tipos de interés

El riesgo de que los bonos de tipo fijo mantenidos en un Fondo puedan ver reducido su precio debido al aumento del nivel vigente de los tipos de interés en la economía. Normalmente, este riesgo es menor en el caso de los bonos con menor calificación y vencimiento a más corto plazo.

Riesgo de opción

El riesgo de que un emisor de un instrumento de deuda corporativa pueda rescatarlo reembolsándolo anticipadamente. Esto puede reducir los ingresos de una estrategia si el producto se reinvierte a tipos menores.

Riesgo de liquidez

El riesgo de que no todas las inversiones coticen o cuenten con calificación y, por consiguiente, que la liquidez pueda ser baja. La capitalización y la enajenación de posiciones pueden tardar tiempo y es posible que deban realizarse a precios desfavorables, sobre todo en condiciones extremas del mercado o a causa del deterioro de las perspectivas financieras de sus emisores. Además, algunos valores de deuda de alto rendimiento también pueden negociarse a precios menos favorables y son objeto de restricciones a la reventa o a períodos de liquidación ampliados.

Riesgo de mercado

El riesgo de que la totalidad de un mercado o mercados en los que invierte un Fondo pueda sufrir importantes oscilaciones de precios a causa de distintos factores, como cambios en las previsiones económicas, volatilidad de otros mercados, como el bursátil, grandes ventas continuadas de bonos por parte de importantes inversores, impagos de gran repercusión o la psicología del mercado. Este grado de volatilidad puede ser más marcado en el mercado de alto rendimiento que en el de los bonos de mayor calificación. Los precios de los instrumentos

de deuda de alto rendimiento podrían bajar no solo debido a un deterioro de la condición financiera de los emisores de estos bonos, sino también a movimientos en el conjunto de los mercados.

Riesgo de selección de valores

El riesgo de que los valores seleccionados por la Gestora de inversiones se comporten de forma distinta al conjunto del mercado o de que no cumplan las expectativas de la Gestora de inversiones. Esto puede deberse a factores concretos relacionados con la condición financiera o las operaciones del emisor, o a cambios en la economía, la acción o la inacción del gobierno o modificaciones en la percepción que tienen los inversores sobre el emisor.

Riesgo de divisas

El riesgo de que el Fondo puede invertir en varias monedas o pueda hacer que los inversores hagan sus suscripciones en varias monedas, cuyo valor relativo puede fluctuar entre sí. Además, el riesgo de que una Clase pueda verse expuesto a monedas distintas de su moneda de denominación. Si bien la Gestora de inversiones se esfuerza por proteger al Fondo del riesgo de divisas, esta cobertura, que se logra mediante instrumentos derivados (véase a continuación Riesgo: «Riesgo de derivados: operaciones de cobertura»), se hace a criterio de la Gestora de inversiones y puede que no sea posible o viable proteger el Fondo o Clases concretas de todo riesgo de divisas. En caso de que una Clase no cuente con cobertura, el valor de la Participación expresado en la Moneda de denominación de la Clase estará sujeto al riesgo de cambio con relación a la Moneda de cuenta.

Riesgo operativo

El riesgo de que puedan fallar los procesos operativos, incluidos los relacionados con la custodia de los activos, y generar pérdidas.

Riesgo de derivados

Los precios de los instrumentos derivados, incluidos los de los futuros y las opciones, son muy volátiles. Los movimientos de los precios de contratos a plazo, contratos de futuros y otros contratos de derivados se ven influenciados, entre otras cosas, por los tipos de interés, los cambios en las relaciones entre oferta y demanda, programas y políticas comerciales, fiscales, monetarias y de control cambiario de los gobiernos, políticas y acontecimientos y económicos y políticos internacionales. Además, los gobiernos intervienen oportunamente determinados mercados, de forma directa y mediante regulación, sobre todo los de divisas y los de opciones y futuros relacionados con los tipos de interés. Con frecuencia, esta intervención pretende influir directamente en los precios y, conjuntamente con otros factores, puede hacer que todos estos mercados se muevan rápidamente en la misma dirección debido, entre otras cosas, a las fluctuaciones de los tipos de interés. El uso de instrumentos derivados también conlleva determinados riesgos especiales, entre los que se incluyen (1) la dependencia de la capacidad para predecir los movimientos de los previos de los valores cubiertos, así como movimientos de los tipos de interés, (2) la correlación imperfecta entre los instrumentos de cobertura y los valores o sectores de mercado cubiertos, (3) el hecho de que las capacidades necesarias para emplear estos instrumentos difieren de las necesarias para seleccionar valores de un Fondo y (4) la posible ausencia de un mercado líquido para cualquier instrumento en cualquier momento concreto. Si bien el uso prudente de derivados y Operaciones de financiación de valores puede resultar beneficioso, también implica riesgos distintos de los que presentan las inversiones más tradicionales y en algunos casos incluso mayores. Un Fondo estará expuesto al riesgo crediticio de las partes con las que opera y también podrá asumir el riesgo de impago de la liquidación. Existe un riesgo de mercado general que se aplica a todos los derivados u Operaciones de financiación de valores por el que el valor pueda cambiar de forma que resulte perjudicial para los intereses de un Fondo. Un Fondo también puede verse expuesto al riesgo jurídico, sobre todo en el contexto de derivados extrabursátiles y Operaciones de financiación de valores. El riesgo jurídico constituye el riesgo de pérdida a consecuencia de la aplicación inesperada de una ley o normativa, o debido a que los contratos no son legalmente exigibles o no se han documentado correctamente. Como consecuencia de las operaciones del Fondo con contrapartes pueden generarse conflictos de intereses. Dichas partes pueden obtener información relativa a las actividades y estrategias del Fondo que podría ser empleada por estos terceros en perjuicio del Fondo.

i. *Operaciones de cobertura:* El riesgo de que el Fondo pueda emplear Derivados para obtener protección frente a los riesgos percibidos tal como se describe en los restantes apartados de este apartado. El riesgo de que las operaciones con derivados puedan exponer a los participantes tanto al riesgo crediticio como a los riesgos propios del instrumento derivado. El precio de los instrumentos derivados puede subir o bajar, y estos movimientos de los precios pueden mostrar una mala coordinación con los movimientos

de los precios de los instrumentos de tesorería que los derivados toman como referencia. Los derivados pueden verse expuestos al riesgo de impago o de falta de entrega de una contraparte. No existe garantía de que los derivados vayan a proporcionar la rentabilidad o la protección previstas.

ii. *Operaciones de apalancamiento y shorting:* El riesgo de que el Fondo pueda emplear Derivados para obtener protección frente a los riesgos percibidos, tal como se describe en los restantes apartados de este apartado, y como instrumentos de inversión para lograr una exposición larga o corta sintética a valores concretos o a mercados o índices de mercado más amplios. El uso de apalancamiento puede magnificar tanto las ganancias como las pérdidas de una cartera, mientras que el shorting puede reducir las ganancias de una cartera en un contexto de subida del mercado. El uso de derivados con fines de inversión aumenta el riesgo de volatilidad de la cartera y conlleva todos los riesgos asociados con los derivados aquí descritos.

iii. *Riesgo de apalancamiento:* un Fondo puede recurrir al apalancamiento con fines de inversión o como parte de una estrategia de cobertura, tal como se describe en el Suplemento pertinente, en su caso. El uso de apalancamiento genera riesgos especiales y puede aumentar el riesgo de inversión del Fondo de forma considerable. El apalancamiento generará una oportunidad de mayor rendimiento y rentabilidad total, aunque al mismo tiempo incrementará la exposición del Fondo al riesgo de capital y los costes de los intereses. Todo ingreso de la inversión y las plusvalías obtenidas de las inversiones logradas mediante apalancamiento que superen los costes de los intereses asociados con este podrán hacer que el Valor liquidativo de las Participaciones aumente más rápido que en otras circunstancias. En cambio, en caso de que los costes de los intereses superen dichos ingresos y plusvalías, el Valor liquidativo de las Participaciones podrá reducirse más rápido que en otras circunstancias.

Riesgo de gestión eficiente de las carteras

La Gestora de inversiones podrá emplear técnicas e instrumentos por cuenta de un Fondo relativos a valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros (incluidos Derivados) en los que invierta con fines de gestión eficiente de la cartera. Muchos de los riesgos que conlleva el uso de derivados, tal como se indica en la anterior sección titulada «Riesgo de derivados», serán también relevantes a la hora de aplicar estas técnicas de gestión eficiente de las carteras y, en concreto, el riesgo de contraparte. Los inversores también deben ser conscientes que, oportunamente, el Fondo puede tomar parte en pactos de recompra o de recompra inversa u operar con contrapartes que sean partes relacionadas con el Depositario u otros proveedores de servicios del Fondo de inversión. En ocasiones, este vínculo puede generar un conflicto de intereses con la función del Depositario u otro proveedor de servicios con relación al Depositario. Para obtener más información sobre las condiciones aplicables a las operaciones con partes relacionadas, remítase al apartado «Conflictos de intereses». La identidad de cualquiera de estas partes relacionadas de indicará específicamente en los informes semestral y anual del Fondo de inversión.

Riesgo de mercados emergentes

El riesgo de que las inversiones en mercados emergentes puedan ser más arriesgadas y volátiles que las inversiones en mercados más desarrollados. Algunos de estos mercados tienen gobiernos relativamente inestables, economías basadas únicamente en unos pocos sectores y mercados de valores en los que únicamente opera un número reducido de valores. Muchos mercados emergentes no cuentan con sistemas normativos bien desarrollados y sus normas de divulgación de información pueden ser menos rigurosas que las de los mercados desarrollados. El riesgo de expropiación, fiscalidad confiscatoria, nacionalización e inestabilidad social, política y económica es mayor en los mercados emergentes que en los desarrollados. Además de retenciones fiscales a cuenta sobre los ingresos de la inversión, algunos mercados emergentes pueden aplicar distintos impuestos sobre las plusvalías a los inversores extranjeros.

i. *Normas contables*: en los mercados emergentes no existen unas normas y prácticas contables, de auditoría y de información financiera uniformes.

ii. *Riesgos para las empresas:* en algunos mercados emergentes la delincuencia y la corrupción, lo que incluye la extorsión, plantean riesgos para las empresas. La propiedad y los empleados de las inversiones subyacentes pueden ser objeto de robo, violencia o extorsión.

iii. *Riesgo de divisas*: las monedas en las que están denominadas las inversiones pueden ser inestables, estar sujetas a una importante depreciación y puede que no sean libremente convertibles.

iv. *Riesgo de país*: el valor de los activos de un Fondo puede verse afectado por las incertidumbres políticas, legales, económicas y fiscales. Es posible que las leyes y reglamentos existentes no se apliquen de forma coherente.

v. *Riesgos de las características/liquidez del mercado y de liquidación*: en general, los mercados emergentes todavía se encuentran en fases tempranas de desarrollo, presentan un menor volumen, son menos líquidos y sufren una mayor volatilidad que los mercados más consolidados y muchos mercados emergentes no están muy regulados. A la hora de tratar de vender valores de mercados emergentes, puede que los valores tengan un mercado reducido o inexistente. En determinados casos, la volatilidad de los precios combinada con la naturaleza menos líquida de los mercados de valores de mercados emergentes puede afectar a la capacidad de un Fondo para adquirir o enajenar valores al precio y en el momento deseados, por lo que puede tener un efecto adverso en la rentabilidad de la inversión de un Fondo. La liquidación de las operaciones puede ser objeto de demoras e incertidumbre administrativa.

vi. *Riesgo político*: el riesgo de intervención del gobierno es especialmente alto en los mercados emergentes, tanto por el clima político en muchos de estos países como por el carácter menos desarrollado de sus mercados y economías. Las futuras medidas adoptadas por el gobierno podrían incidir significativamente en las condiciones económicas de esos países, lo que podría afectar a empresas del sector privado y al valor de los títulos que componen la cartera de un Fondo.

Riesgo del Depositario

Si un Fondo invierte en activos que son instrumentos financieros que pueden estar bajo su custodia («Activos en custodia»), el Depositario deberá desempeñar la totalidad de las funciones de custodia y será responsable de cualquier minusvalía de dichos activos bajo su custodia, salvo que pueda demostrar que la minusvalía se debe a un hecho externo que escapa a su control razonable, cuyas consecuencias habrían sido inevitables pese a todos los esfuerzos razonables en sentido contrario. En caso de que una minusvalía de este tipo (y a falta de pruebas de que la minusvalía haya sido ocasionada por dicho acontecimiento externo), el Depositario deberá devolver unos activos idénticos a los perdidos o un importe correspondiente al Fondo sin demora injustificada.

Si un Fondo invierte en activos que no son instrumentos financieros que puedan mantenerse bajo custodia («Activos que no admiten custodia»), el Depositario únicamente debe verificar la titularidad de dichos activos por parte del Fondo y mantener un registro de los activos de los que el

Depositario tiene la certeza que son propiedad del Fondo y mantener el registro actualizado. En caso de cualquier pérdida de dichos activos, el Depositario únicamente será responsable en la medida en que esta se haya producido como consecuencia de su incumplimiento negligente o intencionado de las obligaciones que le incumben en virtud del Contrato del Fondo de inversión.

Dado que es probable que cada uno de los Fondos invierta tanto en Activos en custodia como en Activos que no admiten custodia, cabe señalar que las funciones de custodia del Depositario con relación a las respectivas categorías de activos y el correspondiente nivel de responsabilidad del Depositario aplicable a estas funciones difiere en gran medida.

Los Fondos cuentan con un importante nivel de protección en lo referente a responsabilidad del Depositario con respecto a los Activos en custodia. Sin embargo, el nivel de protección de los Activos que no admiten custodia es notablemente menor. Por consiguiente, cuanto mayor sea la proporción de un Fondo que se invierte en categorías de Activos que no admiten custodia, mayor será el riesgo de que cualquier pérdida de dichos activos que pueda producirse no sea recuperable. Si bien se determinará caso por caso si una inversión concreta del Fondo es un Activo en custodia o un Activo que no admite custodia, en general debe tenerse presente que los derivados con los que opera un Fondo de forma extrabursátil serán Activos que no admiten custodia. También pueden existir otros tipos de activos en los que un Fondo invierte oportunamente que recibirán un trato similar. Dado el marco de responsabilidad del Depositario según OICVM V, desde la perspectiva de la custodia, estos Activos que no admiten custodia exponen a un Fondo a un mayor grado de riesgo que los Activos en custodia, como son los bonos y las acciones cotizadas.

Puede que algunos delegados del subcustodio del Depositario sean incapaces de ofrecer el nivel de servicio y la custodia, liquidación y administración de valores que son habituales en los mercados más desarrollados, y en los mercados emergentes existe el riesgo de que el Fondo en cuestión no sea reconocido como propietario de los valores que mantiene un subcustodio en su nombre, en función de la naturaleza de la inversión. En el Anexo II se detalla la red mundial de subcustodios del Depositario.

Riesgo ASG

El riesgo de que una cartera que excluye empresas que no se consideran atractivas por sus características ambientales, sociales y de gobernanza pueda tener una rentabilidad relativa inferior o superior a la de una cartera que se gestiona sin tener en cuenta las características ASG.

Riesgo de la Cuenta de suscripciones/reembolsos

El Fondo de inversión opera una Cuenta de suscripciones/reembolsos para todos los Fondos. Las sumas en la Cuenta de suscripciones/reembolsos se consideran activos de los Fondos respectivos y no contarán con la protección del Reglamento sobre el dinero de los inversores. Cuando el Fondo de inversión mantenga las sumas en una Cuenta de suscripciones/reembolsos en nombre de un Fondo, el inversor tendrá la consideración de acreedor no garantizado del Fondo de inversión con relación a cualquier reclamación relativa a las sumas que se mantienen en esa Cuenta de suscripciones/reembolsos en caso de que ese Fondo (u otro Fondo del Fondo de inversión) se declare insolvente.

Riesgos de Stock Connect

Un Fondo puede invertir en determinados valores admisibles que cotizan y se negocian en la Bolsa de Shanghái o en la Bolsa de Shenzen (los «**Valores Stock Connect**») mediante el Northbound Trading Link del Programa Shanghai Hong Kong Stock Connect o el Programa Shenzen Hong Kong Stock Connect, según proceda («**Stock Connect**»). Stock Connect es un programa de negociación y compensación de valores desarrollado por The Stock Exchange of Hong Kong Limited («SEHK»), la Bolsa de Shanghái («SSE») o la Bolsa de Shenzen («SZSE»), según corresponda, Hong Kong Securities Clearing Company Limited («HKSCC») y China Securities Depository and Clearing Corporation Limited («**ChinaClear**») orientado a establecer el acceso mutuo entre los mercados bursátiles de SEHK y la SSE o la SZSE. Un Fondo podrá operar con determinados valores que cotizan en la SSE o la SZSE y proceder a su liquidación a través del enlace de la SEHK y la HKSCC (negociación «**Northbound**»).

No se aplican cuotas individuales de inversión a los inversores en Valores Stock Connect a través de Stock Connect. Además, no existen períodos de bloqueo ni restricciones a la repatriación del principal y los beneficios.

No obstante, la negociación a través de Stock Connect está sujeta a varias restricciones que pueden afectar a las inversiones de un Fondo. Más concretamente, cabe señalar que Stock Connect se encuentra en sus fases iniciales. Es probable que siga evolucionando y no puede garantizarse que dichos avances no supongan restricciones o afecten a las inversiones de un Fondo o en qué medida lo hagan.

Además, la aplicación y la interpretación de las leyes y reglamentos de Hong Kong y de la República Popular de China («RPC») y las normas, políticas o directrices publicadas o aplicadas oportunamente por cualquier regulador de Stock Connect y de las actividades relativas a Stock Connect (entre los que se incluyen, la Comisión Reguladora de Valores China [«CSRC»], el Banco Popular de China, la Administración Estatal de Divisas, la Comisión de Futuros y Valores, la Autoridad Monetaria de Hong Kong o cualquier otro regulador, agencia o autoridad con jurisdicción, autoridad o responsabilidad con relación a Stock Connect), o cualquier mercado de valores, sistema de compensación u otra entidad que preste servicios con relación a Stock Connect (entre los que se incluyen, la SEHK y cualquier filial pertinente, la HKSCC, la SSE/SZSE o ChinaClear) («**Normas de Stock Connect**») o con cualquier actividad derivada de Stock Connect no se han puesto a prueba y existe incertidumbre sobre cómo se aplicarán.

Normas del mercado de origen

Un principio fundamental de la negociación con valores a través de Stock Connect es que a los inversores en dichos valores se les aplicarán las leyes y normas del mercado de origen de los valores en cuestión. Con relación a los Valores Stock Connect, China continental es el mercado de origen y, por consiguiente, los inversores en tales valores deben cumplir los reglamentos aplicables a los valores de China continental, las normas de cotización de la SSE o la SZSE y otras normas y reglamentos. Si se incumplen las normas de la SSE o la SZSE u otros requisitos de la legislación de la RPC, la SSE o la SZSE tiene facultades para realizar una investigación y podrá, a través de los participantes en la SEHK, exigir a estos que proporcionen información de los inversores, lo que puede incluir a los Fondos, y que colaboren en las investigaciones.

No obstante, algunos requisitos legales y normativos de Hong Kong también seguirán aplicándose a la negociación de Valores Stock Connect.

Comprobación previa a la operación: sin venta en corto al descubierto

Las leyes de la RPC prohíben toda venta en corto al descubierto de Acciones A.

Por consiguiente, la SSE o la SZSE comprueba que, con relación a cualquier orden de venta de un inversor, este cuenta con Valores Stock Connect suficientes para atender dicha orden de venta. Cabe señalar que este requisito afecta a los inversores que mantienen Valores Stock Connect mediante la cuenta con sus intermediarios en Hong Kong a través de Stock Connect. Esto se debe a que, según las Normas de Stock Connect, la SEHK también debe comprobar que, con relación a cualquier orden de venta de Northbound emitida por un participante en el mercado, este cuenta con Valores Stock Connect suficientes para atender dicha orden de venta Northbound.

La comprobación previa a la operación se realizará al comienzo de cada día en que la SEHK esté abierta para la negociación Northbound («**Día de negociación**»). Por consiguiente, un intermediario a través del cual el Fondo pertinente coloque una orden de venta podrá rechazarla si el Fondo en cuestión no cuenta con suficientes Valores Stock Connect en su cuenta antes de la hora límite que especifique dicho intermediario o si se ha producido una demora o un fallo en la transmisión de los Valores Stock Connect pertinentes a cualquier cuenta de compensación del intermediario.Cuotas agregadas y diarias de renminbis («RMB»)

Las órdenes de compra están sujetas a cuotas agregadas y diarias de RMB que se aplican al mercado en general. La cuota agregada limita el importe absoluto de entrada de fondos en la RPC mediante la negociación Northbound a un nivel concreto («**Cuota agregada**»). La cuota diaria limita el valor neto de compra de las operaciones transfronterizas según Stock Connect en cada Día de negociación («Cuota diaria»). La Cuota agregada o la Cuota diaria pueden cambiar oportunamente sin previo aviso. La SEHK y la SSE o la SZSE también pueden establecer restricciones a los precios o de otro tipo aplicables a las órdenes de compra con el fin de impedir un uso o ejecución artificial de la Cuota agregada o la Cuota diaria.

Si como consecuencia del incumplimiento de la Cuota agregada o diaria se suspende la negociación Northbound, los intermediarios no podrán completar ninguna orden de compra y podrá rechazarse cualquier instrucción de compra que haya sido emitida pero no se haya ejecutado todavía. Además, es posible que la SEHK rechace posteriormente la orden incluso después de que el intermediario la haya aceptado para su ejecución, en caso de que se hayan superado las Cuotas agregada o diaria. Cabe destacar que, según las normas de la SEHK, un Fondo podrá vender sus Valores Stock Connect con independencia si se ha producido un incumplimiento de las Cuotas agregada o diaria.

Riesgo de cambio entre CNY y RMB

La capacidad de conversión del RMB onshore (CNY) en RMB offshore (CNH) es un proceso de gestión de divisas sujeto a políticas de control cambiario y restricciones a la repatriación impuestas por el Gobierno de la RPC en coordinación con la Autoridad Monetaria de Hong Kong. El valor del CNY podría diferir, quizás de forma considerable, del CNH a consecuencia de varios factores, entre los que se incluyen las políticas de control cambiario y las restricciones a la repatriación impuestas oportunamente por el Gobierno de la RPC, así como otras fuerzas externas del mercado. El RMB cuenta con un tipo de cambio variable gestionado que se basa en la oferta y la demanda del mercado con referencia a una cesta de divisas extranjeras. La cotización diaria del RMB con respecto a otras monedas importantes en el mercado interbancario de divisas podría fluctuar dentro de un margen estrecho en torno a la paridad central publicada por el Banco Popular de China. Dado que los tipos de cambio se basan sobre todo en las fuerzas del mercado, los tipos de cambio del RMB con respecto a otras monedas, incluido el dólar estadounidense y el dólar hongkonés, puede sufrir cambios debido a factores externos. Cabe señalar que actualmente el RMB no es una moneda libremente convertible, ya que está sujeta a las políticas de control cambiario del Gobierno de la RPC. No puede descartarse la posibilidad de que la revalorización del RMB vaya a acelerarse. Por otra parte, no puede garantizarse que el RMB no sea objeto de una devaluación. Concretamente, no existen garantías de que el valor del RMB con respecto a las monedas de cuenta de los inversores no vaya a depreciarse. Toda devaluación del RMB podría perjudicar al valor de las inversiones de los inversores en el Fondo en cuestión. Los inversores cuya Moneda de cuenta no sea el RMB pueden verse perjudicados si este se deprecia con respecto a la Moneda de cuenta de su posición, ya que sus inversiones podrían valer menos en el momento en que cambiasen los RMB de nuevo a la Moneda de cuenta.

Además, la imposición de restricciones por parte del Gobierno de la RPC a la repatriación de RMB fuera de la RPC puede limitar la profundidad del mercado de RMB en Hong Kong y reducir la liquidez del Fondo.

Cualquier demora en la repatriación de RMB puede provocar un retraso en el pago del producto del reembolso a los Partícipes que reembolsen sus Participaciones. Las políticas del Gobierno de la RPC sobre el control

cambiario y las restricciones a la repatriación pueden cambiar, y es posible que la posición de los inversores o el Fondo se vean perjudicados.

Suspensión, restricción y cese de las operaciones de Stock Connect

En determinadas circunstancias que se especifican en las normas de la SEHK, esta (o cualquier filial pertinente) podrá o limitar temporalmente la totalidad o parte de la tramitación de órdenes y los servicios de apoyo conexos con respecto a toda o parte de la negociación Northbound de Valores Stock Connect, y con la duración y la frecuencia que la SEHK considere apropiadas. La SEHK tiene total potestad para modificar en cualquier momento y sin previo aviso las horas de funcionamiento y las disposiciones de Stock Connect, ya sea con carácter temporal o permanente, debido a necesidades operativas, inclemencias atmosféricas, en situaciones de emergencia o por otros motivos. Además, la SEHK (o cualquier filial pertinente) podrá dejar de prestar el servicio de negociación Northbound de Stock Connect de forma permanente.

Suspensión de la negociación con Acciones A y Acciones H

Las normas de la SEHK establecen que, en caso de que cualquier Acción H con Acciones A correspondientes aceptadas como Valores Stock Connect vea suspendida su negociación en la SEHK sin que se suspenda la negociación de los Valores Stock Connect en la SSE o la SZSE, el servicio de transmisión de órdenes de compraventa de Valores Stock Connect a la SSE o la SZSE seguirá estando disponible normalmente para la ejecución de dichas órdenes. Sin embargo, conforme a su criterio, la SEHK podrá limitar o suspender este servicio sin notificación previa y puede verse afectada la capacidad del Fondo en cuestión para colocar órdenes de compraventa.

Prohibición de las transmisiones y la operativa fuera de bolsa

Salvo que la CSRC disponga lo contrario, no podrán venderse, comprarse o transmitirse de ningún otro modo que no sea a través de Stock Connect con arreglo a las Normas de Stock Connect. Por consiguiente, los Valores Stock Connect adquiridos a través de Stock Connect pueden tener un mercado limitado o menor liquidez (en comparación con esas mismas acciones adquiridas por otros canales). Además, cualquier scrip que reciba el Fondo con relación a los Valores Stock Connect no podrá negociarse a través de Stock Connect. En consecuencia, existe el riesgo de que las acciones recibidas mediante *scrip* tengan escasa o ninguna liquidez.

Prohibición de negociación intradía

La negociación intradía no está permitida en el mercado de acciones A de la RPC. Si el Fondo adquiere Valores Stock Connect en el día T, únicamente puede venderlos cuando se ha completado la liquidación o posteriormente (por lo general, el día T+1).

Colocación de órdenes

Según las Normas de Stock Connect, únicamente se permiten las órdenes limitadas con un precio concreto, en las que las órdenes de compra pueden ejecutarse a un precio igual o inferior al especificado y las órdenes de venta pueden ejecutarse a un precio igual o superior al especificado. No se aceptarán órdenes de mercado.

Prohibición de las operaciones manuales o en bloque

No se permitirán operaciones manuales o en bloque para la negociación Northbound en Stock Connect.

Rechazo de órdenes

Pueden darse circunstancias en las que la SEHK, a petición de la SSE o la SZSE, exija a un participante en su mercado que rechace órdenes del Fondo.

Declaraciones de advertencia

La SSE o la SZSE pueden solicitar a la SEHK que exija a los participantes en su mercado que emitan declaraciones de advertencia (ya sean orales o por escrito) al Fondo y exigir a los participantes que no amplíen la negociación de Valores Stock Connect al Fondo pertinente.

Titularidad

La legislación de Hong Kong reconoce el derecho de propiedad de los inversores en las acciones que su intermediario o depositario mantiene en su nombre en el Sistema Central de Compensación y Liquidación. Este reconocimiento debería aplicarse del mismo modo a los Valores Stock Connect que mantenga el correspondiente Participante en la compensación a través de HKSCC en nombre de inversores de Hong Kong y extranjeros. Además, en la RPC (en caso de que los Valores Stock Connect estén registrados en una cuenta de valores abierta con ChinaClear a nombre de HKSCC), se estipula expresamente en las «Several Provisions on the Pilot Program of Shanghai-Hong Kong Stock Market Connect» (promulgadas por CSRC para establecer la puesta en marcha y el funcionamiento de Stock Connect) que HKSCC actúa en calidad de titular designado y los inversores de Hong Kong y extranjeros son propietarios de los derechos e intereses con relación a los Valores Stock Connect. Por consiguiente, la intención reguladora parece ser que los inversores de Hong Kong y extranjeros (incluso los Fondos pertinentes) también deban contar con derechos de propiedad sobre los Valores Stock Connect de conformidad con las leyes de la RPC, aunque esto no puede garantizarse.

Sin embargo, dado que Stock Connect constituye una iniciativa reciente, puede existir algo de incertidumbre con respecto a estas disposiciones. Además, si bien los inversores de Hong Kong y extranjeros (incluidos los Fondos pertinentes) pueden contar con derechos de propiedad sobre los Valores Stock Connect, deben actuar a través de HKSCC como designada a fin de hacer valer estos derechos con arreglo a sus normas.

En caso de que HKSCC se declare insolvente, los Valores Stock Connect no deben formar parte de la masa de la quiebra de esta. Los procedimientos de insolvencia se regirán por las leyes de Hong Kong, y se espera (aunque no es totalmente seguro) que ChinaClear y los tribunales de la RPC reconocerán el poder del comisario de la liquidación debidamente designado de conformidad con la legislación de Hong Kong con relación a los Valores Stock Connect.

Horario de apertura y contingencias

La SEHK tiene total potestad para determinar oportunamente el horario de apertura de Stock Connect y tendrá total potestad para modificar el horario de apertura y las disposiciones de Stock Connect en cualquier momento y sin previo aviso. Los participantes en el mercado de la SEHK tienen derecho a cancelar las órdenes Stock Connect en caso de contingencias, como por ejemplo un tifón. En caso de que se produzca una contingencia y la SEHK pierda sus líneas de comunicación con Stock Connect, puede que los participantes en esta sean incapaces de emitir cancelaciones de órdenes de cliente de Valores Stock Connect y el Fondo seguirá asumiendo las obligaciones de liquidación si las órdenes se casan y ejecutan.

Investigaciones y advertencias

Si se incumplen las normas de la SSE o la SZSE o se incumple cualquier ley o reglamento aplicable a los valores de China continental, la SSE o la SZSE tiene facultades para realizar una investigación y, a través de SEHK, podrá exigir a los participantes en la SEHK que proporcionen información a la SEHK con fines de investigación.

Responsabilidad

Hong Kong Exchanges and Clearing Limited, SEHK, la SSE o la SZSE, sus respectivas filiales, consejeros, empleados y agentes no asumirán ninguna responsabilidad por las pérdidas o los daños que se deriven directa o indirectamente de las inversiones en los Valores Stock Connect o con relación a estos.

Límites a la propiedad extranjera

De conformidad con las leyes de la RPC existe un límite con relación a cuántas acciones se permite mantener a un único inversor extranjero en una sola empresa cotizada en la RPC, así como con respecto a las participaciones máximas combinadas de todos los inversores extranjeros en una sola empresa cotizada en la RPC. Estos límites a la titularidad extranjera podrán aplicarse de forma agregada (es decir, tanto a las acciones en circulación a nivel nacional como en el extranjero de la misma empresa cotizada, con independencia de que las posiciones en cuestión se realicen mediante negociación Northbound o por otros canales de inversión). Actualmente el límite aplicable a un único inversor extranjero es del 10% de las acciones de una empresa cotizada en la RPC y el límite agregado aplicable a los inversores extranjeros actualmente es del 30% de las acciones de una empresa cotizada en la RPC. Estos límites podrán cambiarse oportunamente.

En caso de que se incumplan los límites a la titularidad extranjera, la SSE o la SZSE notificarán a la SEHK y, por orden de llegada, esta última identificará las operaciones pertinentes afectadas y exigirá a los

correspondientes participantes en la bolsa que exijan a los inversores afectados (lo que podría incluir un Fondo) que vendan las acciones dentro del plazo que estipule la SEHK. Si los inversores en cuestión no venden sus acciones, los participantes en la bolsa deberán vender forzosamente las acciones de los inversores en cuestión de conformidad con las Normas de Stock Connect.

Impuesto sobre las plusvalías

Actualmente las acciones en China continental están sujetas a un impuesto sobre las plusvalías del 10%. Se espera que un Fondo que invierta a través de Stock Connect esté exento del impuesto sobre las plusvalías o la retención fiscal a cuenta con arreglo a las actuales normativas vigentes en China continental, aunque esta exención está sujeta a cambios por parte de las autoridades de China continental y, por consiguiente, un Fondo podría verse sujeto a retención fiscal a cuenta en cualquier momento futuro.

Bonos de titulización de activos

Los Bonos de titulización de activos son valores estructurados, normalmente respaldados por un conjunto diversificado de activos, que emiten series o «tramos» distintos que representan la participación directa o indirecta en las obligaciones subyacentes. Los bonos de titulización de activos en los que puede invertir el Fondo en cuestión pueden estar estructurados para representar, directa o indirectamente, una participación en diversos activos (es decir, bonos de titulización de activos) o estar garantizados por ellos o ser pagaderos a través de los mismos, que incluyen entre otros: saldos por cobrar de tarjetas de crédito, préstamos a empresas, contratos de préstamo sobre vehículos de motor,préstamos de segunda hipoteca, préstamos a estudiantes, préstamos personales no garantizados, préstamos apalancados, arrendamientos sobre diversos tipos de bienes muebles e inmuebles y otros préstamos, arrendamientos o créditos relacionados con los consumidores y las empresas. Estos activos pueden estar titulizados mediante fondos de inversión o entidades instrumentales.

Los bonos de titulización de activos también pueden adoptar la forma de bonos de titulización hipotecaria («MBS»). Diversas organizaciones gubernamentales, vinculadas a la Administración y privadas, como los agentes, crean conjuntos de préstamos hipotecarios para venderlos a los inversores (por ejemplo, fondos). El valor de mercado de los MBS fluctuará como consecuencia de los cambios en los tipos de interés y los préstamos hipotecarios. Los intereses en conjuntos de préstamos hipotecarios por lo general ofrecen un pago mensual compuesto por intereses y principal. En esencia, estos pagos actúan como «pass-through» de los pagos mensuales que efectúan los prestatarios individuales sobre sus préstamos hipotecarios, una vez deducidas las comisiones aplicables. Los pagos adicionales se deben a los reembolsos del principal derivados de la venta de la propiedad subyacente, la refinanciación o la ejecución hipotecaria, tras descontar las comisiones o costes en que se incurra. Algunos bonos de titulización hipotecaria pueden dar derecho al tenedor a percibir todos los pagos de intereses y principal adeudados sobre el conjunto de hipotecas, una vez deducidas determinadas comisiones, independientemente de que el prestatario realmente efectúe el pago.

Los Bonos de titulización de activos pueden variar en función de su riesgo y su rendimiento. Estos valores están expuestos a riesgos concretos, entre los que se incluyen una mayor sensibilidad a los movimientos de los tipos de interés, los diferenciales crediticios y un mayor riesgo de liquidez. Además, su valor depende de la calidad del conjunto de activos subyacentes, y factores como la solvencia de los deudores respecto de dichos activos, los valores de los activos y los niveles de morosidad o de pago anticipado con respecto a las obligaciones de deuda pueden afectar al valor de los valores. En consecuencia, los bonos de titulización de activos pueden sufrir pérdidas con más frecuencia que los valores de renta fija estándar.

Normas de titulización de la UE

El Reglamento de titulizaciones sustituyó el enfoque de titulización basado en sectores específicos por un nuevo conjunto de normas que se aplican a todas las titulizaciones europeas. Los instrumentos mantenidos por un Fondo puede que constituyan Posiciones de titulización que recaigan en el ámbito del Reglamento de titulizaciones. En estos casos, el Fondo en cuestión se considerará un «inversor institucional» a efectos del Reglamento de titulizaciones y, como tal, estará directamente sujeto a las obligaciones descritas en este con respecto a las Posiciones de titulización pertinentes que mantenga o proponga mantener. Esto incluye una serie de medidas específicas de diligencia debida que debe considerar el Fondo antes de mantener una Posición de titulización. Concretamente, el Fondo deberá verificar que el originador, promotor o prestamista original de la Posición de titulización que se propone mantener cumple el requisito de mantener de forma continua un interés económico neto significativo en la titulización pertinente (el «**Requisito de retención del riesgo**»). Además, cuando el Fondo esté expuesto a una Posición de titulización que ya no cumpla los

requisitos establecidos en el Reglamento de titulizaciones, la Sociedad gestora o la Gestora de inversiones, atendiendo al interés de los inversores del Fondo, actuará y adoptará medidas correctoras, si procede.

El Reglamento de titulizaciones impone además obligaciones directas a los originadores, promotores o prestamistas originales de Posiciones de titulización establecidas en la UE, lo que incluye la aplicación del Requisito de retención del riesgo a dichas partes como obligación directa, ajustándose de este modo a la obligación de verificación previa a la inversión que se aplicará al Fondo en cuestión como inversor institucional en dichos instrumentos. Por lo tanto, en la práctica, debe ser bastante eficaz que el Fondo verifique que se cumple el Requisito de retención del riesgo. En cambio, en la práctica puede resultar más complicado que el Fondo verifique que se está cumpliendo el Requisito de retención del riesgo con relación a los originadores, promotores o prestamistas originales de Posiciones de titulización establecidas fuera de la UE.

En algunos casos, puede que los instrumentos en los que el Fondo trataría de invertir, que están estructurados por partes establecidas fuera de la UE, no cumplan el Requisito de retención del riesgo (u otros requisitos previstos en el Reglamento de titulizaciones). Esto plantea el riesgo de que el universo de instrumentos en los que puede considerar invertir el Fondo sea más reducido de lo contrario.

Riesgo de pandemia

Acontecimientos como las pandemias o los brotes de enfermedades pueden provocar un aumento de la volatilidad de los mercados a corto plazo y tener efectos adversos a largo plazo en las economías y mercados tanto estadounidenses como mundiales en general.

La aparición de una epidemia de este tipo, junto con las consiguientes restricciones de viaje o la imposición de cuarentenas, podría tener una importante incidencia negativa en la economía y la actividad empresarial de los países en los que puede invertir un Fondo, así como en la actividad comercial mundial y, por tanto, perjudicar la rentabilidad de las inversiones del Fondo. Las pandemias o brotes podrían provocar el declive económico general de una región concreta, o a escala mundial, en particular si el brote persiste durante un período prolongado o se propaga a todo el mundo. Esto podría incidir negativamente en las inversiones del Fondo, o en su capacidad para obtener nuevas inversiones o para realizarlas. Las pandemias y acontecimientos similares también podrían tener un efecto grave en los emisores individuales o grupos de emisores relacionados y podrían perjudicar a los mercados de valores, la disponibilidad de precios, los tipos de interés, las subastas, la negociación secundaria, las calificaciones, el riesgo crediticio, la inflación, la deflación y otros factores relacionados con las inversiones del Fondo o las operaciones de la Gestora de inversiones y las operaciones de los proveedores de servicios ambos. Los proveedores de servicios críticos para el Fondo de inversión cuentan con planes de continuidad de las actividades y de recuperación en caso de catástrofe diseñados para mitigar las interrupciones de los servicios, por ejemplo, como consecuencia de las restricciones a los desplazamientos, las reuniones públicas o la imposición de cuarentenas. La Sociedad gestora no espera que se vea afectada su capacidad para garantizar que los Fondos cumplan con las obligaciones reglamentarias aplicables.

OPERACIONES EN EL FONDO DE INVERSIÓN

Declaración sobre el Documento de datos fundamentales para el inversor

Antes de realizar suscripciones en un Fondo, los Inversores deben obtener una copia de los Documentos de datos fundamentales para el inversor del Fondo en cuestión y sus Clases. Los inversores deberán declarar (declaración que forma parte del formulario de solicitud) que han recibido una copia del correspondiente Documento de datos fundamentales para el inversor ya sea en papel o en formato electrónico. Los documentos de datos fundamentales para el inversor están disponibles en el sitio web de la Sociedad gestora en http://www.muzinich.com/ o también pueden consultarse en el siguiente sitio web http://www.fundinfo.com/en/home/.

Personas estadounidenses

Las Participaciones no han sido registradas ni se registrarán en los Estados Unidos con arreglo a ninguna legislación aplicable. Las Participaciones no están disponibles para su oferta o venta en ningún estado de los Estados Unidos, ni a personas (lo que incluye empresas, sociedades, fideicomisos u otras entidades) que sean «**Personas estadounidenses**» (tal como se definen en la Norma 902 del Reglamento S de la Ley de valores), y dichas personas no podrán ser propietarias de Participaciones ni mantenerlas de otro modo. Por consiguiente, el presente Folleto no podrá distribuirse en los Estados Unidos ni a una Persona estadounidense. La Sociedad Gestora se reserva el derecho de notificar a cualquier Partícipe que esté constituido o se constituya posteriormente en los Estados Unidos, o a una Persona estadounidense que (1) transmita las Participaciones

a una persona que no sea una Persona estadounidense o que (2) solicite un reembolso o la cancelación de las Participaciones, y la Sociedad gestora podrá reembolsar o cancelar las Participaciones si el Partícipe no efectúa dicha transmisión o solicitud en un plazo de 30 días a partir de la notificación de la Sociedad gestora.

Uso de una Cuenta de suscripciones/reembolsos

El Fondo de inversión opera una única Cuenta de suscripciones/reembolsos general para todos los Fondos, de acuerdo con los requisitos del Banco Central relativos a las cuentas de efectivo de fondos de tipo paraguas. Por consiguiente, las sumas en la Cuenta de suscripciones/reembolsos se consideran activos de los Fondos respectivos y no contarán con la protección del Reglamento sobre el dinero de los inversores. No obstante, cabe señalar que el Depositario supervisará la Cuenta de suscripciones/reembolsos en cumplimiento de sus obligaciones de supervisión del efectivo, y garantizará un seguimiento eficaz y adecuado de los flujos de caja del Fondo de inversión, de conformidad con sus obligaciones según los Reglamentos.

El Contrato del Fondo de inversión establece los requisitos relativos al tratamiento de los activos y pasivos de cada Fondo, en particular, los siguientes:

(a) los registros y las cuentas de cada Fondo se mantendrán por separado en la moneda de cuenta del Fondo en cuestión;

(b) los pasivos de cada Fondo se atribuirán exclusivamente a dicho Fondo;

(c) los activos de cada Fondo pertenecerán exclusivamente a dicho Fondo, estarán segregados en los registros del Depositario de los activos de los restantes Fondos, no se emplearán para atender directa ni indirectamente los pasivos o reclamaciones de cualquier otro Fondo y no estarán disponibles para tal fin.

La Sociedad gestora y el Depositario establecerán procedimientos que permitan atribuir los importes de una Cuenta de suscripciones/reembolsos al Fondo en cuestión, a fin de cumplir con lo establecido en el Contrato del Fondo de inversión.

Cuando el Fondo de inversión mantenga las sumas en una Cuenta de suscripciones/reembolsos en nombre de un Fondo, el inversor tendrá la consideración de acreedor no garantizado del Fondo de inversión con relación a cualquier reclamación relativa a las sumas que se mantienen en esa Cuenta de suscripciones/reembolsos en caso de que ese Fondo (u otro Fondo del Fondo de inversión) se declare insolvente.

Suscripciones

Procedimiento de suscripción

Los formularios de solicitud pueden obtenerse a través de la Sociedad gestora o el Agente administrativo. Las solicitudes de Participaciones deberán dirigirse por escrito (por correo postal o por fax o medios electrónicos remitiendo posteriormente el original por correo postal sin demora) al Agente administrativo cumplimentando un formulario de solicitud, o de cualquier otra forma o manera que pueda indicar oportunamente la Sociedad gestora. El original deberá entregarse al Agente administrativo, junto con toda la documentación justificativa de lucha contra el blanqueo de capitales necesaria, inmediatamente después.

Si no se entrega el formulario de solicitud original y la documentación justificativa de lucha contra el blanqueo de capitales, los solicitantes no podrán reembolsar ni transmitir Participaciones previa petición hasta que el Agente administrativo haya recibido el formulario de solicitud original y la documentación justificativa de lucha contra el blanqueo de capitales. Además, los solicitantes deben comprender que, si no se proporciona toda la información y documentación de lucha contra el blanqueo de capitales exigida (o la información y documentación actualizada, cuando proceda), puede dar lugar, en última instancia, al cese de la relación comercial del Fondo de inversión o el Agente administrativo con el solicitante. También debe recibirse en el formulario original todo cambio que se produzca en los datos de registro o las instrucciones de pago de un Partícipe. Una vez aceptada su solicitud inicial, se otorgará un número de partícipe a los solicitantes y este, junto con los datos personales del Partícipe, constituirá una prueba de su identidad. Este número de partícipe debe emplearse en todas las ransacciones futuras que efectúe el Partícipe. Cuando se haya recibido una solicitud original de Participaciones de un Fondo y esté en orden, las solicitudes de Participaciones posteriores podrán remitirse por fax o por medios electrónicos (sin necesidad de remitir el formulario de solicitud original), siempre que se hayan completado todas las comprobaciones necesarias en materia de blanqueo de capitales. Si un Partícipe envía instrucciones de suscripción que contengan errores o por duplicado, el Partícipe deberá

contactar de inmediato con la Sociedad gestora para determinar si es posible aceptar una cancelación o rectificación de las correspondientes instrucciones de suscripción.

Fechas límite para la suscripción

El Agente administrativo debe recibir las solicitudes en su sede social a más tardar a la hora que se especifica en el apartado «Frecuencia de negociación y fecha límite de negociación» del Fondo en cuestión. Toda solicitud recibida con posterioridad a la hora anteriormente indicada se considerará efectuada con relación al siguiente Día de negociación inmediatamente posterior a dicho Día de negociación, a condición de que la Sociedad gestora pueda decidir, en circunstancias excepcionales, aceptar solicitudes después de la hora límite, siempre que estas se reciban antes del correspondiente Punto de valoración. La hora límite para la recepción de sumas de las suscripciones en la Cuenta de suscripciones/reembolsos son las 16:00 horas (hora irlandesa) tres Días hábiles después del Día de negociación pertinente. Una vez recibidas en la Cuenta de suscripciones/reembolsos, las sumas de las suscripciones pasarán a ser propiedad del Fondo correspondiente y, por consiguiente, durante el período entre la recepción de las sumas de las suscripciones en la Cuenta de suscripciones/reembolsos y la emisión de las Participaciones, los inversores serán tratados como acreedores generales del Fondo correspondiente.

Las sumas suscritas en cada Fondo deberán estar en la Moneda de denominación de la Clase pertinente del Fondo en cuestión. Los inversores que deseen colocar órdenes en otras monedas deberán obtener previamente el consentimiento de la Sociedad gestora.

El importe de las suscripciones de Participaciones en una moneda distinta de la Moneda de denominación de la Clase en cuestión será convertido por la Sociedad gestora a la Moneda de denominación de la Clase al tipo de cambio que la Sociedad gestora considere adecuado y dicha suscripción se considerará por el importe convertido de este modo.

Documentos que recibirá el Inversor

Las Participaciones únicamente se emitirán en forma nominativa y, ya sea durante la oferta inicial o posteriormente, no se expedirán certificados con respecto a las Participaciones. Se enviará a los Partícipes una nota contractual en el plazo de tres Días hábiles desde el correspondiente Día de negociación.

Suscripción mínima

A cada Clase se le aplica un importe de suscripción mínima inicial desde la fecha del presente Folleto, el cual se indica en el cuadro siguiente. Conforme a su criterio, la Sociedad gestora puede aceptar suscripciones en cualquier Clase que sean inferiores al importe de la suscripción mínima inicial o renunciar a este con respecto a cualquier Clase para un inversor. En el caso de las clases de participaciones que no se enumeren en el siguiente cuadro, se aplica una suscripción mínima inicial de 100.000.000 GBP/EUR/USD (o su equivalente con respecto a las monedas de denominación que se detallan a continuación).

Importe de la Suscripción mínima inicial					
Categoría de participaciones	**USD**	**GBP**	**EUR**	**CHF**	**SEK**
Participaciones de Fundador / X / EX / EX1 / NX / NX1 / NRX / S */ S1 / ES / NS / G / G1 / G2 / Distribución Selecta / A1 / R1 / NR1 / ER1 / W	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100.000.000	500.000.000
Participaciones M	100.000	100.000	100.000	100.000	500.000
Participaciones H/Participaciones NH/Participaciones EH	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	25.000.000
Participaciones A */ AD / N / NJ / E / Y	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	5.000.000
Participaciones R / NR / ER / P / EP / NP / P1 / P2 / NP1 / T	1.000	1.000	1.000	1.000	5.000
Participaciones NA	5.000	5.000	5.000	5.000.000	25.000.000

Categoría de participaciones	DKK	NOK	SGD	HKD	CAD
Participaciones de Fundador / X / EX / EX1 / NX / NX1 / NRX / S */ S1 / ES / NS / G / G1 / G2 / Distribución Selecta / A1 / R1 / NR1 / ER1 / W	500.000.000	500.000.000	150.000.000	750.000.000	100.000.000
Participaciones M	500.000	500.000	150.000	750.000	100.000
Participaciones H / NH / EH	25.000.000	25.000.000	7.500.000	37.500.000	5.000.000
Participaciones A */ AD / N / NJ / E / Y	5.000.000	5.000.000	1.500.000	7.500.000	1.000.000
Participaciones R / NR / ER / P / EP / NP / P1 / P2 / NP1 / T	5.000	5.000	1.500	7.500	1.000
Participaciones NA	25.000.000	25.000.000	7.500.000	37.500.000	5.000.000
Categoría de participaciones	**AUD**	**RMB**	**JPY**	**CZK**	**ISK**
Participaciones de Fundador / X / EX / EX1 / NX / NX1 / NRX / S */ S1 / ES / NS / G / G1 / G2 / Distribución Selecta / A1 / R1 / NR1 / ER1 / W	100.000.000	600.000.000	10.000.000.000	2.000.000.000	5.000.000.000
Participaciones M	100.000	600.000	10.000.000	2.000.000	5.000.000
Participaciones H / NH / EH	5.000.000	30.000.000	500.000.000	100.000.000	250.000.000
Participaciones A */ AD / N / NJ / E / Y	1.000.000	6.000.000	100.000.000	20.000.000	50.000.000
Participaciones R / NR / ER / P / EP / NP / P1 / P2 / NP1 / T	1.000	6.000	100.000	20.000	50.000
Participaciones NA	5.000.000	30.000.000	500.000.000	100.000.000	250.000.000

* Se aplica un importe de suscripción mínima inicial de 75 millones de GBP con relación a las Participaciones S Discrecionales de Muzinich ShortDurationHighYield Fund y un importe de la suscripción mínima inicial de 20 millones de GBP/EUR/USD (o su equivalente en la moneda correspondiente) con relación a las Participaciones de Clase A del Muzinich Enhancedyield Short-Term Fund.

Inversión mínima

Desde la fecha del presente Folleto se aplica un importe de inversión mínima para todas las Clases, el cual se indica en el cuadro siguiente. La Sociedad gestora, si lo estima oportuno, podrá renunciar a aplicar el importe de inversión mínima que corresponda a cualquier Clase para un inversor.

Importe de inversión mínima					
Categoría de participaciones	**USD**	**GBP**	**EUR**	**CHF**	**SEK**
Todo	1.000	1.000	1.000	1.000	5.000
Categoría de participaciones	**DKK**	**NOK**	**SGD**	**HKD**	**CAD**
Todo	5.000	5.000	1.500	7.500	1.000
Categoría de participaciones	**AUD**	**RMB**	**JPY**	**CZK**	**ISK**
Todo	1.000	6.000	100.000	20.000	50.000

Disposiciones especiales que rigen las solicitudes de Participaciones

En el Contrato del Fondo de inversión se establece que la Sociedad gestora o la persona en quien delegue podrá emitir Participaciones a su Valor liquidativo a cambio de valores que pueda adquirir un Fondo de conformidad con sus objetivos y políticas de inversión, y podrá mantener o vender, enajenar o convertir de otro modo dichos valores en efectivo. No se emitirá ninguna Participación hasta que se haya transmitido la titularidad de los valores a la cuenta del Fondo en cuestión o si la suscripción en especie pudiese afectar a los Partícipes actuales. La Sociedad gestora o la persona en quien delegue determinará el valor de los valores en el Día de negociación en cuestión, de conformidad con las disposiciones para la valoración de activos que se recogen en «Cálculo del Valor liquidativo de las Participaciones». El número de Participaciones emitidas no superará el que se habría emitido a cambio del valor equivalente en efectivo en dicho Día de negociación.

La Sociedad gestora y el Agente administrativo tienen derecho a cancelar cualquier solicitud de Participaciones y se reservan el derecho a aplicar intereses a un tipo comercial razonable sobre las suscripciones que no se hayan liquidado en su totalidad en un plazo de tres Días hábiles contados desde el Día de negociación pertinente. El solicitante seguirá asumiendo la responsabilidad por cualquier pérdida sufrida por la Sociedad gestora o el Agente administrativo en caso de no liquidación, con independencia de que la solicitud de Participaciones haya sido cancelada por la Sociedad gestora o por el Agente administrativo. El solicitante eximirá al Agente administrativo de cualquier perjuicio que se derive de la incapacidad para tramitar la suscripción si el solicitante no ha facilitado la información que el Agente administrativo le ha solicitado.

La Sociedad gestora o la persona en quien delegue podrá rechazar, conforme a su criterio, cualquier solicitud de estas Participaciones, ya sea en su totalidad o en parte, en cuyo caso las sumas de la solicitud o cualquier saldo de esta se devolverán al solicitante mediante transferencia a la cuenta que este haya indicado o por correo, en ambos casos por cuenta y riesgo del solicitante.

Si el número de Participaciones suscritas en cualquier Día de negociación equivale a una décima parte o más del número total de Participaciones de ese Fondo en circulación o que se consideren en circulación en dicho Día de negociación, la Sociedad gestora o la persona en quien delegue podrán, conforme a su criterio, negarse a emitir cualquier Participación que supere la décima parte del número total de Participaciones de ese Fondo en circulación o que se consideren en circulación, como se ha mencionado anteriormente y, si la Sociedad

gestora o la persona en quien delegue lo rechazan, las solicitudes de suscripción en dicho Día de negociación se reducirán proporcionalmente y las Participaciones con las que guarda relación cada solicitud que no se hayan emitido debido a dicha denegación serán tratadas como si se hubiese efectuado una solicitud de suscripción con respecto a cada Día de negociación posterior hasta que se hayan suscrito todas las Participaciones a las que se refería la solicitud de suscripción original asociada. Las solicitudes de suscripción que se hayan trasladado de un Día de negociación anterior (siempre con arreglo a los límites anteriormente descritos) se atenderán con prioridad a las solicitudes posteriores.

La Sociedad gestora o la persona en quien delegue podrá, en cualquier momento y conforme a su criterio, interrumpir temporalmente, cesar definitivamente o limitar la emisión de Participaciones a personas o entidades corporativas residentes o constituidas en determinados países o territorios. La Sociedad gestora o la persona en quien delegue también podrá prohibir que determinadas personas o entidades corporativas adquieran Participaciones si esta medida fuese necesaria o conveniente para proteger a los Partícipes en su conjunto y al Fondo de inversión.

Además, la Sociedad gestora o la persona en quien delegue podrá:

(a) conforme a su criterio, rechazar en su totalidad o en parte cualquier solicitud de Participaciones; o

(b) recomprar en cualquier momento Participaciones en posesión de Partícipes que, en virtud de cualquier ley o requisito de cualquier país o autoridad gubernamental, no puedan comprar ni mantener Participaciones; o

(c) conforme a su criterio, recomprar en cualquier momento Participaciones en posesión de un Partícipe.

Sin perjuicio de que los Administradores determinen lo contrario conforme a su criterio, el tamaño mínimo de un Fondo será de 10 millones de USD o su equivalente en otras divisas y la Sociedad gestora devolverá cualquier suscripción a los Partícipes en caso de que no se alcance el tamaño mínimo en un período de 2 años.

Sin perjuicio de que los Administradores determinen otra cosa conforme a su criterio, el tamaño mínimo de una Clase será de 5 millones de USD o su equivalente en otras divisas y la Sociedad gestora devolverá cualquier

suscripción a los Partícipes en caso de que no se alcance dicho tamaño en el período de un año desde el cierre del período de oferta inicial.

Reembolsos

Procedimiento de reembolso

Los formularios de reembolso pueden obtenerse a través de la Sociedad gestora o el Agente administrativo. En cualquier momento durante la vigencia de un Fondo, la Sociedad gestora o la persona en quien delegue reembolsará en cualquier Día de negociación la totalidad o cualquier parte de la posición de Participaciones de ese Partícipe a un precio por Participación igual al Valor liquidativo de la Participación (menos las tasas y cargos aplicables), a la recepción de un formulario de reembolso o de una solicitud por escrito de un Partícipe por parte de la Sociedad gestora o de la persona en quien delegue. Las solicitudes de reembolso pueden procesarse únicamente a la recepción de instrucciones electrónicas en caso de que el pago vaya a efectuarse a la cuenta de registro del Partícipe. Si un Partícipe envía instrucciones de reembolso que contengan errores o por duplicado, el Partícipe deberá contactar de inmediato con la Sociedad gestora para determinar si es posible aceptar una cancelación o rectificación de las correspondientes instrucciones de reembolso.

Fechas límite para el reembolso

La Sociedad gestora o la persona en quien delegue debe recibir las solicitudes de reembolso (por correo postal o por fax o medios electrónicos, remitiendo a continuación el original por correo postal) en su sede social a más tardar a la hora que se especifica en el apartado titulado «Frecuencia de negociación y fecha límite de negociación» del Fondo en cuestión. Toda solicitud recibida con posterioridad a la hora anteriormente indicada se considerará efectuada con relación al siguiente Día de negociación inmediatamente posterior a dicho Día de negociación, a condición de que la Sociedad gestora pueda decidir, en circunstancias excepcionales, aceptar solicitudes de reembolso después de la hora límite, siempre que estas se reciban antes del correspondiente Punto de valoración.

Liquidación

El producto del reembolso será pagadero al Partícipe en el plazo de tres Días hábiles después del correspondiente Día de negociación en el que se efectuará el reembolso condicionado a que la Sociedad gestora o la persona en quien delegue reciba la solicitud de reembolso original y los certificados (en su caso) relativos a las Participaciones. A menos que el perceptor solicite lo contrario, el precio del reembolso pagadero al Partícipe se abonará en la Moneda de denominación de la Clase pertinente mediante transferencia bancaria por cuenta del Partícipe. Toda transferencia bancaria de este tipo será pagadera a la orden de ese Partícipe o, en el caso de los Copartícipes, será pagadera a la orden del Copartícipe que ha solicitado ese reembolso, que asumirán respectivamente el riesgo.

Los inversores deben tener presente que todo producto del reembolso que abone un Fondo y que se mantenga en la Cuenta de suscripciones/reembolsos durante cualquier tiempo seguirá siendo un activo del Fondo en cuestión hasta el momento en que el producto se entregue al inversor. Esto incluiría, por ejemplo, aquellos casos en los que el producto del reembolso se retenga temporalmente a la espera de recibir cualquier documento de verificación de la identidad que pueda exigir la Sociedad gestora o el Agente administrativo. Esto aumenta la necesidad de atender estos aspectos de inmediato para poder liberar el producto del reembolso. También cabe señalar que el inversor habrá dejado de ser un Partícipe y en su lugar tendrá la condición de acreedor general no garantizado del Fondo de inversión.

Disposiciones especiales que rigen el reembolso de Participaciones

Si el número de Participaciones que está previsto reembolsar en cualquier Día de negociación equivale a una décima parte o más del Valor liquidativo del Fondo, la Sociedad gestora o su delegue podrán, conforme a su criterio, negarse a reembolsar cualesquiera Participaciones que superen la décima parte del Valor liquidativo del Fondo; si la Sociedad gestora o su delegado se niegan al reembolso, las solicitudes de reembolso presentadas en ese Día de negociación se reducirán proporcionalmente y las Participaciones con las que guarde relación cada solicitud que no se hayan reembolsado por dicha denegación se tratarán como si se hubiese efectuado una solicitud de reembolso con respecto a cada Día de negociación posterior hasta que se hayan reembolsado todas las Participaciones a las que se refería la solicitud original. Las solicitudes de reembolso que se hayan trasladado de un Día de negociación anterior (siempre con arreglo a los límites anteriormente descritos) se atenderán de forma prorrateada con respecto a las solicitudes posteriores. El período máximo durante el que puede rechazarse y trasladarse una solicitud de reembolso con arreglo a las anteriores disposiciones no superará veinte (20) Días de negociación consecutivos.

En caso de que las sumas de una recompra relativas a las solicitudes de recompra recibidas de cualquier Partícipe asciendan a más del 5% del Valor liquidativo de un Fondo en cualquier Día de negociación, únicamente con el consentimiento del Partícipe, la Sociedad gestora podrá atender la solicitud de recompra mediante la distribución de activos en especie y, notificándolo por escrito al Partícipe, podrá optar por asignarle y transmitirle estos activos para cubrir total o parcialmente el precio de recompra o cualquier parte de este.

En caso de que un Partícipe reciba una notificación de esta opción, el Partícipe, mediante notificación adicional entregada a la Sociedad gestora, podrá exigir a esta que, en lugar de transmitir los activos en cuestión, disponga una venta de activos y le abone al Partícipe el producto neto de dicha venta (el coste de la venta podrá cargarse al Partícipe). Por consiguiente, las recompras en especie, conforme al criterio de la Sociedad gestora, únicamente pueden realizarse con el consentimiento del Partícipe y la asignación de activos está sujeta a la autorización del Depositario. Toda distribución en especie de los activos del Fondo correspondiente no afectará a los derechos de ningún Partícipe restante.

Todos los pagos y transmisiones anteriormente mencionados se harán con sujeción a cualquier retención fiscal a cuenta u otras deducciones que puedan aplicarse.

Reembolso obligatorio de Participaciones

La Sociedad gestora podrá reembolsar Participaciones que mantengan los Partícipes en cualquier momento o solicitar su transmisión, incluso en circunstancias en las que estén en posesión de Partícipes no autorizados a adquirir o mantener Participaciones, por ejemplo, debido a que: (i) incumplen cualquier ley o requisito de cualquier país u autoridad pública; (ii) son una Persona estadounidense; o (iii) son una persona en circunstancias que, en opinión de la Sociedad gestora, podrían hacer que el Fondo de inversión o cualquiera de sus Fondos incurriesen en alguna responsabilidad tributaria u otra desventaja pecuniaria en la que de otro modo no habrían incurrido o que no habrían sufrido en virtud del Contrato del Fondo de inversión. Todo reembolso de este tipo se realizará en un Día de negociación a un precio igual al Valor liquidativo de la Participación en el Día de negociación pertinente en el que las Participaciones van a reembolsarse.

Canje

Siempre que las Participaciones o Clases estén en circulación y se ofrezcan a la venta, y que no se haya suspendido la emisión y el reembolso de Participaciones o Clases, con respecto a las Participaciones que se mantienen en uno o varios Fondos o Clases de un Fondo (las «**Participaciones originales**»), los Partícipes podrán solicitar el canje de parte o la totalidad de estas Participaciones originales por Participaciones de uno o varios Fondos o Clases distintos de otros Fondos (las «**Participaciones nuevas**»). Las solicitudes de canje deben hacerse por escrito (mediante carta o fax) al Agente administrativo completando un formulario de canje en el formato que pueda determinar oportunamente la Sociedad gestora (el «**Formulario de canje**»), cuyo original deberá entregarse al Agente administrativo.

A la hora de canjear las participaciones deben respetarse las horas límite de negociación especificadas en el apartado «Frecuencia de negociación y fecha límite de negociación» del Fondo correspondiente, así como los importes de la suscripción mínima inicial (salvo que se renuncie a esta a criterio de la Sociedad gestora) del Fondo o Clase en cuestión.

En el siguiente Día de negociación tras la recepción del Formulario de canje, o en cualquier día anterior que la Sociedad gestora o la persona en quien delegue pueda acordar a su entera discreción, las Participaciones originales que van a canjearse se canjearán por el correspondiente número de Participaciones nuevas. En ese Día de negociación, las Participaciones originales tendrán el mismo valor (el «**Importe canjeado**») que si fueran reembolsadas por la Sociedad gestora o la persona en quien delegue al Partícipe. El número adecuado de Participaciones nuevas será igual al número de Participaciones nuevas de ese Fondo o Fondos que se habría emitido en ese Día de negociación si el Importe canjeado se hubiese invertido en ese Fondo o Fondos, siempre y cuando no sea aplicable ninguna comisión de suscripción para este fin.

Tras cualquier canje de este tipo, se reasignarán, desde el Fondo o Fondos a los que pertenecían las Participaciones originales, activos o efectivo por un valor igual al Importe canjeado al Fondo o Fondos a los que pertenezcan las Participaciones nuevas.

Tras cualquier canje de este tipo, la Sociedad gestora o la persona en quien delegue procurará que se modifiquen oportunamente los registros pertinentes.

Los inversores potenciales deben consultar a sus asesores profesionales las consecuencias fiscales del canje de Participaciones con arreglo a las leyes de las jurisdicciones en las que pueden estar sujetos a impuestos.

Transmisión de Participaciones

Las Participaciones de cada Fondo podrán transmitirse mediante un documento por escrito firmado por el transmitente y se considerará que este sigue siendo el titular de las Participaciones hasta que se introduzca el nombre del beneficiario en el correspondiente registro con respecto a las mismas. El documento de transmisión debe ir acompañado de un certificado del beneficiario que acredite que no es una Persona estadounidense ni adquiere dichas Participaciones en nombre o en beneficio de una Persona estadounidense.

En caso de fallecimiento de uno de los Copartícipes, el superviviente o los supervivientes serán la única persona o personas a las que reconozca la Sociedad gestora como titulares o propietarios de las Participaciones registradas a nombre de tales Copartícipes.

La Sociedad gestora podrá aplicar una tasa no superior a 25 euros por registrar cada transmisión y expedir un nuevo certificado registrado, si así se solicita, a nombre del beneficiario, así como un certificado de saldo registrado, si fuese necesario y así se solicitase, a nombre del transmitente. Además, si así lo exige la Sociedad gestora, dicha tasa deberá abonarse con antelación al registro de la transmisión.

Valor liquidativo

Los activos de un Fondo se valorarán como sigue:

Cálculo del Valor liquidativo de las Participaciones

El Valor liquidativo de un Fondo se cotizará en la Moneda de cuenta. El Valor liquidativo de la Participación se cotizará en la correspondiente Moneda de denominación de la Clase. Serán calculados por la Sociedad gestora en cada Día de negociación dividiendo el valor de los activos del Fondo menos sus pasivos al cierre oficial de la actividad en el mercado que cierre en último lugar el correspondiente Día de negociación (el «Punto de valoración») entre el número de Participaciones en circulación o que se consideren en circulación en el momento del Punto de valoración, y ajustando el total resultante a los dos decimales más próximos conforme al criterio de la Sociedad gestora. El aumento o la disminución del Valor liquidativo de un Fondo (en la medida en que se refiera a ganancias o pérdidas no específicas de una Clase) por encima o por debajo, según proceda, del Valor liquidativo de dicho Fondo en el Día de negociación inmediatamente anterior se distribuirá entre las diferentes Clases de dicho Fondo en función de sus Valores liquidativos al cierre proporcionales en el Día de negociación inmediatamente anterior, ajustándose en función de las suscripciones y reembolsos ejecutados a los precios calculados en el Día de negociación inmediatamente anterior. Las ganancias o pérdidas específicas de una Clase durante el período se asignan a la Clase pertinente (incluidas las ganancias o pérdidas sobre los instrumentos financieros empleados en la cobertura de divisas entre la Moneda de cuenta y la Moneda de denominación de una Clase, así como sus costes). Posteriormente, cada Valor liquidativo de la Clase se divide entre el número de Participaciones en circulación, respectivamente, y se redondea al segundo decimal más próximo (salvo que se indique lo contrario con respecto a una Clase) para obtener el Valor liquidativo de la Participación, a menos que en el Suplemento de un Fondo se especifique una metodología de redondeo distinta.

Los activos del Fondo de inversión se valorarán como sigue:

(a) Los activos cotizados o negociados en un mercado regulado o en un mercado extrabursátil (distintos de los mencionados en los párrafos (h) e (i) a continuación) para los que se disponga de cotizaciones de mercado fácilmente accesibles se valorarán al precio medio al cierre del mercado en el Punto de valoración de la bolsa o mercado principal de dicha inversión. Los valores cotizados o negociados en un mercado regulado o en un mercado extrabursátil que se hayan adquirido con una prima o con descuento fuera o al margen del mercado o del mercado extrabursátil en cuestión podrán valorarse teniendo en cuenta el nivel de la prima o del descuento en la fecha de valoración de la inversión, siempre que el Depositario garantice que adoptar dicho procedimiento está justificado en el contexto de determinar el valor probable de realización del valor.

(b) En el caso de los valores que cotizan o se negocian en un mercado regulado cuando el precio de mercado no sea representativo o no esté disponible, así como en el de los valores no cotizados, se valorarán al valor probable de realización en el Punto de valoración estimado con prudencia y de buena fe por (i) la Sociedad gestora o (ii) por una persona competente designada por la Sociedad gestora y aprobada a tal efecto por el Depositario, o (iii) por cualquier otro medio, siempre que el Depositario apruebe dicho valor. Cuando no se disponga de cotizaciones de mercado fiables para los valores de renta fija, el valor de estos podrá determinarse mediante la metodología matriz elaborada por la Sociedad gestora o una persona competente (que apruebe el Depositario). Según esta, dichos valores se valorarán

mediante referencia a la valoración de otros valores comparables en cuanto a calificación, rendimiento, fecha de vencimiento y otras características.

(c) Si los activos cotizan en varias bolsas de valores o mercados extrabursátiles, se empleará el precio medio del mercado al cierre de la bolsa de valores o mercado extrabursátil que, en opinión de la Sociedad gestora o la persona en quien delegue, constituya el mercado principal de dichos activos.

(d) El efectivo y otros activos líquidos se valorarán a su valor nominal con los intereses devengados o menos los intereses deudores, en su caso, al final del Punto de valoración.

(e) Las Participaciones o acciones de organismos de inversión colectiva de tipo abierto se valorarán en el Punto de valoración al último valor liquidativo disponible o al último precio de oferta publicado por el organismo de inversión colectiva pertinente o, en caso de que cotice o se negocie en un mercado organizado, según lo previsto en el anterior párrafo (a). Las Participaciones o acciones de organismos de inversión colectiva de tipo cerrado, si cotizan en una bolsa de valores o en un mercado extrabursátil, se valorarán al último precio negociado o, si no estuviese disponible o no fuese representativo al valor probable de realización en el Punto de valoración estimado con prudencia y de buena fe por la Sociedad gestora o la persona en quien delegue aprobada a tal efecto por el Depositario.

(f) Las primas o descuentos sobre los precios de los valores negociados en un mercado extrabursátil (valorados de conformidad con el anterior párrafo (a)) serán facilitados por un intermediario o creador de mercado independiente o, si dichos precios no estuviesen disponibles, por la Gestora de inversiones, y dichos valores se valorarán según los precios así facilitados con la aprobación del Depositario. No obstante, la Sociedad gestora o la persona en quien delegue podrán ajustar el valor de dichas inversiones si considera que dicho ajuste es necesario para reflejar su valor razonable.

(g) Cualquier valor expresado de otro modo que no sea en la Moneda de cuenta del Fondo pertinente (ya se trate de una inversión o de efectivo) y cualquier deuda que no esté en la Moneda de cuenta se convertirán a esta al tipo vigente en el Punto de valoración (ya sea oficial o no) que la Sociedad gestora considere apropiado dadas las circunstancias.

(h) Los contratos de derivados que se negocian en un mercado regulado, entre los que se incluyen los contratos de futuros y de opciones, así como los futuros de índices, se valorarán al precio de liquidación que determine el mercado. En caso de que el precio de liquidación no esté disponible, su valor será el valor probable de realización estimado con prudencia y de buena fe por (i) la Sociedad gestora, o (ii) por una persona competente designada por la Sociedad gestora y aprobada a tal efecto por el Depositario, o (iii) por cualquier otro medio, siempre que el Depositario apruebe dicho valor.

(i) Los contratos a plazo sobre divisas y los contratos de permutas de tipos de interés se valorarán de la misma forma prevista en el anterior párrafo (b).

Sin perjuicio del carácter general de lo anterior, la Sociedad gestora o la persona en quien delegue podrán ajustar el valor de cualquier activo si, con relación a la moneda, la capacidad de comercialización, los costes de negociación y cualquier otra consideración que estime oportunas, creen que es necesario dicho ajuste a fin de reflejar su valor razonable con la aprobación del Depositario.

En caso de que sea imposible o incorrecto llevar a cabo una valoración de una inversión individual de conformidad con las normas de valoración establecidas en los anteriores párrafos (a) a (i), o si dicha valoración no es representativa del valor justo de mercado de los valores, la Sociedad gestora o la persona en quien delegue tendrá derecho a utilizar un método de valoración alternativo siempre que la Sociedad gestora lo considere necesario y el método alternativo haya sido aprobado por el Depositario y se haya documentado claramente su justificación.

Al calcular el valor de los activos de un Fondo o de una parte de estos y al dividir dicho valor entre el número de Participaciones en circulación y consideradas en circulación por el Fondo en cuestión:

(i) toda Participación cuya emisión haya sido acordada por la Sociedad gestora o la persona en quien delegue se considerará en circulación en el Punto de valoración en el que se efectúe la suscripción de dicha Participación y se considerará que los activos del Fondo correspondiente no solo incluyen el efectivo en poder del Depositario, sino también el importe de todo efectivo que deba percibirse en relación con las Participaciones que se haya acordado emitir una vez deducida (en el caso de las Participaciones que se haya acordado emitir a cambio de efectivo) o abonada la comisión de suscripción a que se refiere más adelante el apartado «Gastos»;

(ii) cuando se haya acordado comprar o vender inversiones, pero no se haya completado dicha compra o venta, dichas inversiones se incluirán o excluirán y la contraprestación bruta de la compra o neta de la venta se excluirá o incluirá, según proceda, como si dicha compra o venta se hubiera completado adecuadamente;

(iii) cuando la Sociedad gestora o la persona en quien delegue hayan notificado al Depositario una reducción del valor de los activos del Fondo en cuestión mediante la cancelación de Participaciones, pero dicha cancelación no se haya completado, se considerará que las Participaciones que debían cancelarse no se encuentran en circulación en el Punto de valoración en el que se efectúe la recompra, y del valor de los activos del Fondo correspondiente se reducirá el importe pagadero a la Sociedad gestora o la persona en quien delegue en el momento de dicha cancelación;

(iv) del valor de los activos del Fondo en cuestión se deducirá el importe total de cualquier pasivo, real o estimado, que sea debidamente pagadero con cargo al capital, incluidos el endeudamiento pendiente, en su caso (pero excluidos los pasivos tenidos en cuenta con arreglo al anterior subpárrafo (ii)), así como cualquier obligación fiscal estimada sobre las plusvalías netas latentes;

(v) del valor de los activos del Fondo en cuestión se deducirá la suma en concepto de impuesto sobre las plusvalías realizadas antes de que se efectúe la valoración que, a juicio de la Sociedad gestora o de la persona en quien delegue, será pagadera;

(vi) al valor de los activos del Fondo en cuestión se añadirá una suma que represente todos los intereses o dividendos devengados pero no percibidos;

(vii) al valor de los activos del Fondo en cuestión se añadirá el importe (en su caso) disponible para su distribución en relación con el actual Período de distribución y todo importe disponible para su distribución pero que no se haya distribuido en relación con cualquier Período de distribución anterior;

(viii) al valor de los activos del Fondo en cuestión se añadirá el importe total (ya sea real o estimado por la Sociedad gestora o la persona en quien delegue) de cualquier reclamación del reembolso de todo impuesto aplicado a los ingresos, incluidas reclamaciones con relación a las comisiones pagaderas a la Sociedad gestora y al Depositario y desgravación por doble imposición;

(ix) del valor de los activos del Fondo en cuestión se deducirá el importe de las comisiones pagaderas a la Sociedad gestora y al Depositario, así como los Gastos de administración y Desembolsos devengados, pero que todavía no se hayan abonado, además de una suma igual al IVA (en su caso) aplicable con relación a los servicios prestados en contraprestación de dicho importe de la comisión pagadera a la Sociedad gestora y al Depositario;

(x) del valor de los activos del Fondo en cuestión se deducirá el importe total (ya sea real o estimado por la Sociedad gestora) de las posibles obligaciones tributarias sobre los ingresos, incluido el impuesto sobre la renta y el impuesto de sociedades (aunque no los impuestos aplicables al capital o a las plusvalías realizadas o latentes);

(xi) del valor de los activos del Fondo en cuestión se deducirá el importe total (ya sea real o estimado por la Sociedad gestora o la persona en quien delegue) de cualquier otro pasivo debidamente exigible con cargo a los ingresos, incluidos los intereses devengados sobre el endeudamiento (en su caso).

(xii) en caso de que un Fondo pueda sufrir una reducción del valor, conocida como «dilución» cuando opere en las inversiones subyacentes como consecuencia de entradas netas o salidas netas del Fondo en cuestión, a los efectos del cálculo del Valor liquidativo, la Sociedad gestora podrá adoptar un mecanismo de ajuste del valor liquidativo conforme a lo descrito más detalladamente a continuación en el apartado «Ajuste del valor liquidativo».

Ajuste del valor liquidativo

Los gastos de las operaciones y otros costes que puedan derivarse de la liquidación y adquisición de los activos subyacentes y de los diferenciales entre los precios de compra y de venta como consecuencia de las entradas o salidas netas pueden dar lugar a una reducción del valor de un Fondo. A fin de contrarrestar este efecto y de proteger los intereses de los Partícipes, la Sociedad gestora podrá adoptar un mecanismo de ajuste del valor liquidativo como parte de su política de valoración. Esto significa que, en determinadas circunstancias, la Sociedad gestora puede realizar ajustes como parte del cálculo del Valor liquidativo de la Participación para contrarrestar el efecto de los costes de negociación y de otro tipo cuando se considere que son importantes.

Si, en cualquier Día de valoración, el total neto de las operaciones del inversor o inversores en un Fondo superan un umbral predeterminado, el Valor liquidativo de la Participación podrá incluir un ajuste al alza o a la baja para reflejar los costes atribuibles a las entradas netas y a las salidas netas, respectivamente. Normalmente, estos ajustes incluirán un aumento dentro del Valor liquidativo de la Participación cuando existan suscripciones netas en el Fondo y una disminución del Valor liquidativo de la Participación cuando existan reembolsos netos del Fondo. La Sociedad gestora se encarga de establecer el umbral o umbrales, que serán un porcentaje de los activos netos del Fondo respectivo. Cada umbral se basa en criterios objetivos, como el tamaño de un Fondo, los costes de negociación y otros costes que afectan al Valor liquidativo de un Fondo, y puede revisarse periódicamente.

El mecanismo de ajuste del valor liquidativo podrá aplicarse a todos los Fondos del Fondo de inversión. El ajuste porcentual que puede incluirse en el Valor liquidativo lo establecerán los Consejeros, y posteriormente será revisado periódicamente a fin de reflejar una aproximación de los costes corrientes de negociación y de otro tipo. El grado del ajuste puede diferir de un Fondo a otro debido, entre otros aspectos, a los distintos costes de las operaciones en determinadas jurisdicciones tanto en lo referente a la compra como a la venta.

El Valor liquidativo de la Participación de cada Clase de un Fondo se calculará por separado, pero todo ajuste incluido se hará al nivel del Fondo y de forma porcentual, y se incluirá del mismo modo en el Valor liquidativo de la Participación de cada Clase. Si el ajuste del valor liquidativo se aplica a un Fondo en un Día de valoración concreto, la inclusión del ajuste en el Valor liquidativo se aplicará a todas las operaciones realizadas ese día.

Se advierte a los inversores de que la volatilidad del Valor liquidativo del Fondo podría no reflejar la verdadera rentabilidad de la cartera como consecuencia de aplicar el ajuste del valor liquidativo.

Publicación del Valor liquidativo

Salvo en los casos en que se haya suspendido la determinación de la emisión y el reembolso de Participaciones en las circunstancias que se describen a continuación, el Valor liquidativo de la Participación en cada Día de negociación estará disponible en el domicilio social del Agente administrativo y los datos actualizados se publicarán en internet en el sitio web de este, en http://www.muzinich.com/ o a través de los siguientes sitios web http://www.fundinfo.com/en/home/ o http://www.morningstar.co.uk/. Además, el Valor liquidativo de la Participación podrá publicarse allí donde determine la Sociedad gestora en las jurisdicciones en las que se ofrezcan a la venta las Participaciones, cuyos detalles se recogerán en el correspondiente Suplemento nacional. Los precios de negociación publicados en internet deben ser actuales

Suspensión temporal del cálculo del Valor liquidativo y de las Emisiones y Reembolsos

Según las condiciones que establece el Reglamento 104(2)(a)(ii) de los Reglamentos, la Sociedad gestora, con el consentimiento del Depositario, podrá suspender temporalmente el cálculo del Valor liquidativo de cada Fondo o de cualquiera de ellos, el Valor liquidativo de la Participación de cada uno de estos Fondos y la emisión y el reembolso de Participaciones de dichos Fondos a y de los Partícipes, cuando:

(i) durante cualquier período, que no sea un festivo ordinario, en el que esté cerrado cualquiera de los mercados o bolsas de valores principales en los que cotiza oportunamente una parte sustancial de las inversiones o durante el que se restrinjan o suspendan sus operaciones;

(ii) durante cualquier período en el que, como consecuencia de acontecimientos políticos, económicos, militares o monetarios o de cualquier circunstancia ajena al control, la responsabilidad y las facultades de la Sociedad gestora, no sea viable, dentro de lo razonable, la enajenación o valoración de las inversiones del Fondo de que se trate sin que ello suponga un perjuicio grave para los intereses de los Partícipes o si, en opinión de la Sociedad gestora, el Valor liquidativo de la Participación no puede calcularse de forma adecuada;

(iii) durante cualquier período en el que se produzca una interrupción de los medios de comunicación que se emplean normalmente para determinar el precio de cualquier inversión o los precios actuales de cualquier mercado o bolsa de valores;

(iv) durante cualquier período en el que el Fondo en cuestión no pueda repatriar fondos del extranjero a fin de efectuar pagos de la recompra de Participaciones a los Partícipes, o durante el cual no sea posible, en opinión de la Sociedad gestora, efectuar ninguna transmisión de fondos que guarden relación con la realización o, en el caso de una suspensión de la emisión de Participaciones, la adquisición de inversiones o los pagos debidos por la recompra de Participaciones a los Partícipes a los tipos de cambio normales;

(v) de mutuo acuerdo entre la Sociedad gestora y el Depositario, con el fin de liquidar el Fondo de inversión o rescindir Fondo en cuestión;

(vi) si alguna otra razón hace imposible o inviable determinar el valor de una parte sustancial de las inversiones del Fondo de inversión o de cualquier Fondo.

Siempre que sea posible, se adoptarán todas las medidas razonables para hacer que cualquier período de suspensión concluya no antes posible.

Toda suspensión de este tipo se notificará sin demora al Banco Central, así como a los Partícipes si, en opinión de la Sociedad gestora, es probable que vaya a superar catorce días. También se notificará a los inversores o a los Partícipes que soliciten la emisión o el reembolso de Participaciones por parte de la Sociedad gestora en el momento de la solicitud de esa emisión o la presentación de la solicitud por escrito de dicho reembolso.

COMISIONES Y GASTOS

Los pormenores de las comisiones y gastos pagaderos con cargo a los activos de los Fondos se detallan a continuación o en el apartado «Información sobre las clases de participaciones» del Suplemento del Fondo en cuestión.

Sociedad gestora

La Sociedad gestora tendrá derecho a percibir una comisión anual con cargo a los activos de cada Fondo (la «**Comisión de la Sociedad gestora**»). La Comisión de la Sociedad gestora se acumulará a diario y será pagadera a mes vencido a un tipo máximo anual del 4% del Valor liquidativo de cada Fondo. La Sociedad gestora tiene derecho a recuperar sus gastos corrientes razonables del Fondo en cuestión. La Comisión de la Sociedad gestora exacta aplicable a las Clases de los Fondos es la indicada en el apartado «Información sobre las clases de participaciones» del Suplemento del Fondo en cuestión.

La Sociedad gestora también tendrá derecho a que se le devuelvan todos sus Gastos de administración con cargo a los activos de los Fondos.

Comisión de administración de la Sociedad gestora

Además, la Sociedad gestora podrá tener derecho a percibir una comisión de administración anual (la «**Comisión de administración**») que se devengará diariamente y será pagadera a mes vencido, a un tipo anual con respecto a cada Fondo que se indica en el apartado «Información sobre las clases de participaciones» del Suplemento del Fondo en cuestión.

La Sociedad gestora podrá destinar la Comisión de administración a sufragar parte de otros costes administrativos, conforme a su criterio, en relación con el Fondo en cuestión.

Depositario

El Depositario tendrá derecho a percibir una comisión anual máxima del 0,02% del Valor liquidativo de cada Fondo, que se devengará diariamente y será pagadera por periodos mensuales vencidos con cargo a los activos del Fondo en cuestión. El Depositario tiene derecho a recuperar sus gastos corrientes razonables del Fondo en cuestión.

Administrador

El Agente administrativo tendrá derecho a percibir una comisión anual máxima del 0,02% del Valor liquidativo de cada Fondo, que se devengará diariamente y será pagadera a mes vencido, con cargo a los activos del Fondo en cuestión. El Agente administrativo tiene derecho a recuperar sus gastos corrientes razonables del Fondo en cuestión.

Gestora de inversiones

La Gestora de inversiones tendrá derecho a percibir una comisión anual, que se devengará diariamente y será pagadera a mes vencido por la Sociedad gestora con cargo a su Comisión de la Sociedad gestora (más el IVA, en su caso), y tiene derecho a recuperar sus gastos corrientes razonables del Fondo en cuestión.

Gestora delegada de inversiones

Casa Gestora delegada de inversiones tendrá derecho a percibir una comisión anual, que se devengará diariamente y será pagadera a mes vencido por la Sociedad gestora, con cargo a su Comisión de la Sociedad gestora, o por la Gestora de inversiones, con cargo a la comisión que percibe (más el IVA, en su caso), y tiene derecho a recuperar sus gastos corrientes razonables del Fondo en cuestión.

Distribuidor mundial/Distribuidores delegados

El Distribuidor mundial no percibirá una comisión por sus servicios de distribución.

Las comisiones y gastos corrientes de cualquier distribuidor delegado que haya designado la Sociedad gestora en nombre del Fondo de inversión o de un Fondo podrán abonarse con cargo a la Comisión de la Sociedad gestora o en condiciones normales de mercado, y serán asumidos por el Fondo de inversión o el Fondo con respecto al cual se haya designado un distribuidor delegado.

Agentes de pago y Agentes de servicios

Las comisiones y los gastos corrientes de los Agentes de pagos, Agentes de servicios o Representantes que haya designado la Sociedad gestora en nombre del Fondo de inversión o de un Fondo se aplicarán según las tarifas normales de mercado y serán asumidos por el Fondo de inversión o el Fondo con respecto al cual se haya designado un Agente de pagos/Agente de servicios o Representante.

Aspectos generales

Cada uno de los Fondos es responsable de los gastos en los que incurra con relación a litigios. Con arreglo a las disposiciones del Contrato del Fondo de inversión, el Depositario será indemnizado con cargo a los activos de un Fondo en determinadas circunstancias, entre las que se incluyen los costes y los gastos en los que se incurra en los litigios iniciados por el Fondo o en nombre de este. La Sociedad gestora tiene derecho a recuperar de un Fondo los costes y gastos en que haya incurrido por litigios de dicho Fondo o en nombre de este.

Cada uno de los Fondos abona, con cargo a sus activos, todas las comisiones, costes y gastos, incluidos los Gastos de administración y Desembolsos, de la Sociedad gestora y el Depositario o en los que estos hayan incurrido con relación a la gestión, administración y funcionamiento continuos del Fondo y de cualquier fondo subordinado que esté promovido por la Gestora de inversiones o una empresa vinculada y que invierte prácticamente todos sus activos en dicho Fondo. Estas comisiones, costes, gastos y desembolsos adeudados por el Fondo en cuestión incluyen (más el IVA aplicable en cada caso), entre otros, honorarios de auditores y contables; honorarios de letrados; comisiones, honorarios y gastos corrientes adeudados a cualquier agente de colocación, agente de estructuración, agente o de pagos, agente de servicios, banco corresponsal, distribuidor o cualquier otro representante de las Participaciones; comisiones de banca de inversiones, corretaje de bolsa o financiación de sociedades, incluidos los intereses sobre empréstitos; impuestos o tasas aplicados por cualquier autoridad fiscal; costes de elaboración, traducción y distribución de todos los folletos, informes, certificados, confirmaciones de compra de Participaciones y notificaciones a los Partícipes; comisiones y gastos en los que se haya incurrido con relación a la admisión a cotización de Participaciones en cualquier Mercado organizado y de conformidad con las normas de admisión a cotización de este y las comisiones y gastos en que se haya incurrido con relación al registro del Fondo de inversión o de un Fondo ante cualquier autoridad reguladora; gastos de custodia y transmisión; costes de estudios de debida diligencia, gastos de reuniones de los Partícipes; primas de seguros; y cualquier otro gasto, incluidos los costes administrativos de emisión o reembolso de Participaciones; el coste de elaboración, traducción, impresión o presentación en cualquier lengua del Contrato del Fondo de inversión y cualquier otro documento relativo al Fondo de inversión o al Fondo en cuestión, incluidas las declaraciones de registro, los folletos, el folleto de admisión a cotización, los documentos de datos fundamentales para el inversor, las exposiciones de motivos, los informes anuales, semestrales y extraordinarios presentados ante todas las autoridades (incluidas las asociaciones locales de mediadores de valores) que tengan jurisdicción sobre el Fondo de inversión o cualquiera de los Fondos o la oferta de Participaciones, y el coste de entregar cualquiera de lo anterior a los Partícipes; los gastos de publicidad relativos a la distribución de Participaciones; el coste de la publicación de notificaciones en los diarios locales de cualquier jurisdicción pertinente, y el coste del cese del Fondo de inversión o de cualquier Fondo.

Ni la Sociedad gestora ni la Gestora de inversiones ni las Gestoras delegadas de inversiones celebrarán ningún acuerdo de comisiones en especie.

Gastos de establecimiento

Los gastos derivados del establecimiento de cada Fondo (cuando proceda) se recogen a continuación.

Fondo	**Gastos de establecimiento**
Muzinich Asia Credit Opportunities Fund	No se prevé que los gastos de establecimiento del Fondo superen los 35.000 EUR y se amortizarán a lo largo de los primeros cinco Períodos contables.
Muzinich Emerging Market Corporate Debt Fund	No se prevé que los gastos de establecimiento del Fondo superen los 35.000 EUR y se amortizarán a lo largo de los primeros cinco Períodos contables.
Muzinich European Credit Alpha Fund	No se prevé que los gastos de establecimiento del Fondo superen los 35.000 EUR y se amortizarán a lo largo de los primeros cinco Períodos contables.

Muzinich Fixed Maturity 2028 Fund	No se prevé que los gastos de establecimiento del Fondo superen los 35.000 EUR y se amortizarán a lo largo de los primeros cinco Períodos contables.
Muzinich High Yield Bond 2028 Fund	No se prevé que los gastos de establecimiento del Fondo superen los 35.000 EUR y se amortizarán a lo largo de los primeros cinco Períodos contables.
Muzinich Global Short Duration Investment Grade Fund	No se prevé que los gastos de establecimiento del Fondo superen los 35.000 EUR y se amortizarán a lo largo de los primeros cinco Períodos contables.
Muzinich Global Fixed Maturity 2027 Fund	No se prevé que los gastos de establecimiento del Fondo superen los 35.000 EUR y se amortizarán a lo largo de los primeros cinco Períodos contables.
Muzinich Dynamic Credit Income Fund	No se prevé que los gastos de establecimiento del Fondo superen los 50.000 EUR y se amortizarán a lo largo de los primeros cinco Períodos contables.
Muzinich Global Market Duration Investment Grade Fund	No se prevé que los gastos de establecimiento del Fondo superen los 50.000 EUR y se amortizarán a lo largo de los primeros cinco Períodos contables.
Muzinich Global Fixed Maturity 2028 Fund	No se prevé que los gastos de establecimiento del Fondo superen los 35.000 EUR y se amortizarán a lo largo de los primeros cinco Períodos contables.
Muzinich Global Fixed Maturity 2027 II Fund	No se prevé que los gastos de establecimiento del Fondo superen los 35.000 EUR y se amortizarán a lo largo de los primeros cinco Períodos contables.
Muzinich Global Fixed Maturity 2029 Fund	No se prevé que los gastos de establecimiento del Fondo superen los 35.000 EUR y se amortizarán a lo largo de los primeros cinco Períodos contables.

Gastos

La comisión de suscripción y la comisión de reembolso máximas aplicables a cada Fondo se recogen en el Suplemento del Fondo en cuestión.

Comisión de suscripción

Al importe total de la suscripción podrá añadírsele una comisión de suscripción máxima que no superará el 5% del Valor liquidativo de la Participación, y la suma resultante se redondeará al céntimo más próximo. En el Suplemento del Fondo en cuestión se recogen los pormenores de la comisión de suscripción máxima efectiva que podrá aplicarse. **Actualmente no se prevé aplicar una comisión de suscripción, salvo que así lo solicite específicamente un intermediario.** La Sociedad gestora podrá, a su entera discreción, renunciar a dicha comisión o establecer diferencias entre los solicitantes en cuanto al importe de dicha comisión o comisiones dentro de los límites permitidos. Toda comisión de suscripción aplicada se documentará en la nota contractual emitida por el Agente administrativo.

Comisión de reembolso

La Sociedad gestora podrá, a su entera discreción, aplicar una comisión de reembolso (tal como se detalla en el Suplemento del Fondo en cuestión) por Participación reembolsada. A continuación se recogen los pormenores de las metodologías de la comisión sobre resultados que aplica el Fondo de inversión. En el apartado «Información sobre las clases de participaciones» del Suplemento del Fondo en cuestión se detallan aquellos Fondos que aplican una comisión sobre resultados. Comisiones sobre resultados Los modelos de Comisión de rendimiento están diseñados para garantizar que la Sociedad gestora no se vea incentivada a asumir riesgos excesivos y que las ganancias acumuladas se vean debidamente compensadas por las pérdidas acumuladas.

El Depositario verifica el cálculo de cualquier Comisión de rendimiento que se pague a la Gestora de inversiones y dicho cálculo se estructura de tal manera que garantice la armonización de intereses entre el gestor de cartera y los Partícipes, así como un trato justo entre los inversores.

La Comisión sobre resultados se devenga a favor de la Sociedad gestora y se abona al término de cada Período de resultados.

Comisión sobre resultados con ecualización

Podrá ser pagadera una Comisión sobre resultados con ecualización (la «**Comisión sobre resultados con ecualización**») con cargo a los activos del Fondo en cuestión, la cual se calculará Participación por Participación para cada Clase, de forma que a cada Participación emitida se le aplique una comisión sobre resultados igual a la rentabilidad de dicha Participación emitida.

La Comisión sobre resultados con ecualización se calculará y devengará diariamente y se materializará con carácter anual o cuando el Fondo reembolse Participaciones.

Definiciones (a fin de evitar toda duda, estas definiciones se aplican exclusivamente a la metodología de la Comisión sobre resultados con ecualización que se detalla a continuación):

- **«Valor liquidativo por Participación»** o «VL por Participación» significa el precio publicado por Participación.

- «**Valor liquidativo de la Participación sin comisión sobre resultados**» o «VL CR» hace referencia al Valor liquidativo de la Participación (conforme a lo anteriormente indicado) pero antes de que se devengue cualquier comisión sobre resultados y antes de que se haya aplicado el ajuste del valor liquidativo (swing princing).

- **«Cota máxima»** hace referencia, con respecto a una Participación en cualquier Momento de valoración, al importe que resulte mayor entre (a) el Valor liquidativo por Participación en el último día del Período de resultados en que se materializó una comisión sobre resultados y (b) si procede, el precio de emisión inicial por Participación al final del período de oferta inicial. La Cota máxima se ajustará para cualquier distribución en el caso de las Clases de Participaciones que hacen distribuciones periódicas o ad hoc.

- **«Tasa crítica de rentabilidad»** significa, la tasa de rentabilidad mínima anual que debe obtenerse antes de que se devengue una Comisión sobre resultados con ecualización (cuyos pormenores se recogen en el apartado titulado «Información sobre las clases de participaciones» del Suplemento del Fondo en cuestión, cuando proceda). Esta tasa se capitaliza diariamente.

- **«Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad»** en un momento determinado significa la Cota máxima tras ser ajustada por la Tasa crítica de rentabilidad. La Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad se calcula en cada Punto de valoración.

- **«Período de resultados»** significa, con respecto a una Participación, el período que comienza en la fecha en que el Partícipe correspondiente adquiere inicialmente la Participación o el primer día siguiente al último día del Período de resultados inmediatamente anterior, según el caso, y que finaliza en la fecha que ocurra antes de las siguientes: (a) el último Momento de valoración del año pertinente, (b) la fecha en que el Fondo reembolse dicha Participación, (c) la fecha en que el Partícipe correspondiente deba retirarse del Fondo, y (d) la fecha en que el Fondo se liquide.

La Comisión sobre resultados con ecualización relativa a cada Participación emitida será un porcentaje concreto (cuyos detalles se recogen en el apartado «Información sobre las clases de participaciones» del Suplemento del Fondo en cuestión, en su caso) del importe del VL CR por Participación que exceda sobre la Cota máxima o la Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad, según el caso.

Al aplicar una Cota máxima se pretende garantizar que se no cargue a los inversores una Comisión sobre resultados con ecualización hasta que se haya recuperado cualquier pérdida anterior.

La Comisión sobre resultados con ecualización se materializa y se adeuda anualmente en periodos vencidos respecto de cada Período de resultados al final del cual el VL CR supere la Cota máxima o la Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad, según proceda. Esta se devengará en cada Punto de valoración en el que se haya superado la Cota máxima o la Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad, según sea aplicable, y se tendrá en cuenta en el cálculo del Valor liquidativo de la Participación en cada Punto de valoración.

En caso de que un Partícipe reembolse Participaciones, el importe de toda Comisión sobre resultados con ecualización devengada pero no abonada con respecto a dichas Participaciones se materializará y se abonará a la Gestora de inversiones.

La Comisión sobre resultados con ecualización respecto de cada Período de resultados se calculará con referencia al VL CR.

Suscripciones deficitarias

Si las Participaciones se emiten en un momento en el que el VL CR es menor que la Cota máxima o la Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad, según proceda (en lo sucesivo, una «**Suscripción deficitaria**»), el Agente administrativo aplicará los ajustes que se detallan a continuación a fin de reducir las desigualdades que de lo contrario podrían producirse para un Partícipe o para la Gestora de inversiones.

Cuando se produzca una Suscripción deficitaria, el Partícipe deberá abonar una Comisión sobre resultados con ecualización con respecto a cualquier revalorización posterior del Valor liquidativo por Participación en la fecha de emisión calculada hasta el Cota máxima o la Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad, según proceda. La Comisión sobre resultados con ecualización se aplicará al final del Período de resultados mediante el reembolso de un número de Participaciones del Partícipe que tengan un Valor liquidativo agregado (tras el devengo de cualesquiera Comisiones sobre resultados con ecualización) igual al porcentaje aplicable de cualquier revalorización de este tipo (un «**Reembolso de la Comisión sobre resultados**»). El Valor liquidativo agregado de las Participaciones reembolsadas de este modo se abonará a la Gestora de inversiones a modo de Comisión sobre resultados con ecualización. Los Reembolsos de la Comisión sobre resultados se emplean para garantizar que el Fondo en cuestión mantiene un Valor liquidativo de la Participación uniforme. En lo que se refiere a las Participaciones restantes del Partícipe, a toda revalorización del Valor liquidativo de la Participación de dichas Participaciones que supere la Cota máxima o la Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad, según proceda, se le aplicará una Comisión sobre resultados con ecualización de la forma habitual descrita anteriormente.

Suscripciones premium

En los casos en que se adquiera una Participación cuando el VL CR sea mayor que la Cota máxima o la Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad, según se aplique a esa Participación (en lo sucesivo, la «**Suscripción premium**»), se abonará al Partícipe en cuestión una cantidad adicional igual a la comisión sobre resultados devengada por Participación (en lo sucesivo, el «**Crédito de Comisión sobre resultados**»). El Crédito de Comisión sobre resultados ha sido diseñado para garantizar que todos los titulares de Participaciones tienen la misma cantidad de capital en riesgo por Participación.

El Crédito de Comisión sobre resultados estará expuesto al riesgo en el Fondo en cuestión y tras la suscripción podrá depreciarse en función del comportamiento de dicho Fondo. En el caso de que el VL CR disminuya, el Crédito de Comisión sobre resultados adeudado al Partícipe se reducirá en consonancia con el devengo de la comisión sobre resultados para otras Participaciones hasta que se agote dicho Crédito (lo cual ocurriría si el VL CR descendiera hasta la Cota máxima o la Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad, según proceda (o, en su caso, si esta última aumentara hasta el VL CR) tras la Suscripción premium). La posterior revalorización del Valor liquidativo de la Participación dará lugar a la recuperación de todo Crédito de Comisión sobre resultados perdido como consecuencia de tales reducciones, aunque solo en la medida del importe del Crédito de Comisión sobre resultados previamente perdido y abonado en el momento de la suscripción.

Al final del Periodo de resultados se aplicará el Crédito de Comisión sobre resultados para suscribir Participaciones adicionales en beneficio del Partícipe. Dicha suscripción se calcula usando el Valor liquidativo por Participación. Si el Partícipe reembolsa las Participaciones suscritas en el momento de la Suscripción premium (en lo sucesivo, las «**Participaciones premium**») antes de cumplirse el Período de resultados, recibirá el producto adicional del reembolso que será igual a cualquier Crédito de Comisión sobre resultados que quede en ese momento, multiplicado por una fracción, que tendrá como numerador el número de Participaciones premium que vayan a reembolsarse y como denominador el número de Participaciones premium que posea el Partícipe inmediatamente antes del reembolso.

En caso de que el Fondo en cuestión deba pagar las Comisiones sobre resultados con ecualización, estas se basarán en las plusvalías y minusvalías materializadas y latentes netas al final de cada período de cálculo. Como consecuencia, podrán ser pagaderas Comisiones sobre resultados con ecualización sobre las plusvalías latentes que posteriormente nunca se materialicen.

Comisión sobre resultados sin ecualización

Podrá devengarse una comisión sobre resultados sin ecualización (la «Comisión sobre resultados sin ecualización») con cargo a los activos del Fondo pertinente, que se calculará y atribuirá Clase por Clase, en el

caso de que el VL CR supere la Cota máxima o la Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad, según proceda.

Definiciones *(a fin de evitar toda duda, estas definiciones se aplican exclusivamente a la metodología de la Comisión sobre resultados sin ecualización que se detalla a continuación):*

- **«Valor liquidativo de la Participación»** o **«VL»** hace referencia al precio publicado de la Participación de aquellas Clases que aplican una Comisión sobre resultados sin ecualización.

- **«Valor liquidativo de la Participación sin comisión sobre resultados»** o **«VL CR»** hace referencia al Valor liquidativo de la Participación (conforme a lo anteriormente indicado) pero antes de que se devengue cualquier comisión sobre resultados y antes de que se haya aplicado el ajuste del valor liquidativo (swing princing).

- Se entiende por «**Cota máxima**», en cualquier Momento de valoración, el importe que resulte mayor entre (a) el Valor liquidativo por Participación en el último día del Período de resultados más reciente en que se materializó una comisión sobre resultados y (b) el precio de emisión inicial por Participación al final del período de oferta inicial. La Cota máxima se ajustará para cualquier distribución en el caso de las Clases de Participaciones que hacen distribuciones periódicas o ad hoc.

- Se entiende por «**Tasa crítica de rentabilidad**» la tasa de rentabilidad mínima anual que debe obtenerse antes de que se devengue una Comisión sobre resultados sin ecualización (cuyos pormenores se recogen en el apartado titulado «Información sobre las clases de participaciones» del Suplemento del Fondo en cuestión, cuando proceda). Esta tasa se devenga diariamente.

- **«Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad»** en un momento determinado significa la Cota máxima tras ser ajustada por la Tasa crítica de rentabilidad. La Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad se calcula en cada Punto de valoración.

- **«Período de resultados»** hace referencia al período del 1 de enero al 31 de diciembre; o, en caso de lanzamiento de una Clase de Participaciones, desde la fecha de lanzamiento hasta el 31 de diciembre; o, en caso de cierre de una Clase de Participaciones, desde el 1 de enero hasta el cierre de la Clase de Participaciones.

- **«Cristalización»** hace referencia al momento en el que es pagadera a la Gestora de inversiones toda Comisión sobre resultados sin ecualización.

Algunas Clases pueden devengar una Comisión sobre resultados sin ecualización (cuyos pormenores se recogen en el apartado «Información sobre las clases de participaciones» del Suplemento del Fondo en cuestión, cuando proceda). La Comisión sobre resultados sin ecualización se calcula diariamente y se devenga en cada Momento de valoración en caso de que el VL CR sea superior a la Cota máxima o a la Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad, según el caso. Si el VL CR se sitúa en la Cota máxima o la Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad (según el caso) o por debajo de estas, no se devengará la Comisión sobre resultados sin ecualización.

La Comisión sobre resultados sin ecualización se devenga diariamente y se incluye en el cálculo diario del Valor liquidativo. La Comisión sobre resultados sin ecualización se materializa al final de cada Período de resultados y se abona a la Gestora de inversiones con periodicidad anual. También puede que se materialice y sea pagadera una Comisión sobre resultados a la Gestora de inversiones en el momento del reembolso de Participaciones.

No existe un límite monetario máximo respecto al importe que puede aplicarse al Fondo en cuestión en concepto de Comisión sobre resultados sin ecualización, ya que se determina por la diferencia positiva, si la hubiere, entre el Valor liquidativo por Participación y la Cota máxima o la Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad, según el caso.

Metodología de cálculo de la Comisión sobre resultados sin ecualización

La Comisión sobre resultados sin ecualización se devenga diariamente en cada Momento de valoración cuando el VL CR sea superior a la Cota máxima o a la Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad, según el caso.

La Comisión sobre resultados sin ecualización por participación es igual al VL CR menos la Cota máxima o la Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad, según el caso, multiplicada por la tasa de la Comisión sobre resultados sin ecualización aplicable (cuyos pormenores se detallan en el apartado «Información sobre las clases de participaciones» del Suplemento del Fondo en cuestión, cuando proceda). Si el VL CR se sitúa por debajo de la Cota máxima o la Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad, según el caso, no se devengará la Comisión sobre resultados sin ecualización. No se devengará ninguna Comisión sobre resultados sin ecualización más hasta que el VL CR supere la Cota máxima o la Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad (y a menos que lo haga). La Comisión sobre resultados sin ecualización devengada nunca será inferior a cero. Todo devengo acumulado de la Comisión sobre resultados sin ecualización desde el comienzo del Período de resultados, que todavía no se haya abonado a la Gestora de inversiones, se incluirá en el cálculo del VL CR de cada Clase en cuestión en dicha fecha.

Pago/materialización

Toda Comisión sobre resultados sin ecualización devengada se materializa, es decir, resulta pagadera a la Gestora de inversiones, el último día de cada Período de resultados en función de las Participaciones que queden en circulación en esa fecha, o en el momento en el que el inversor venda sus Participaciones en la proporción correspondiente a las Participaciones vendidas, si esto tiene lugar antes de que concluya el Período de resultados.

Una vez materializada la Comisión sobre resultados sin ecualización, no se realizará ningún reembolso.

Cota máxima

El motivo de emplear una Cota máxima o una Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad, según el caso, es garantizar que los inversores no asuman una Comisión sobre resultados sin ecualización a menos que el VL CR haya aumentado durante el Periodo de resultados (y, en el caso de una Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad, a menos que el VL CR haya aumentado por encima de un determinado importe durante dicho Período). Los inversores no pagarán una Comisión sobre resultados sin ecualización ningún día en que el VL CR se sitúe o sea inferior a la Cota máxima o Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad, según proceda.

La Cota máxima o la Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad no puede reajustarse a la baja. Por lo tanto, si el VL CR es inferior a la Cota máxima o Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad (según proceda) al final del Período de resultados, la Cota máxima se mantendrá invariable (y, si procede, la Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad seguirá calculándose a partir de esa Cota máxima) hasta que el VL CR al final del Período de resultados sea superior a la Cota máxima o Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad, según proceda.

Tasa crítica de rentabilidad

La Tasa crítica de rentabilidad está pensada para garantizar que la Comisión sobre resultados sin ecualización se aplique solo si la revalorización del VL CR supera una tasa predeterminada. La Tasa crítica de rentabilidad se expresa como una tasa de crecimiento anualizada, pero se capitaliza a diario. La Tasa crítica de rentabilidad se devenga diariamente.

En caso de que el Fondo en cuestión deba pagar Comisiones sobre resultados sin ecualización, estas se basarán en las plusvalías y minusvalías materializadas y latentes netas al final de cada período de cálculo. Como consecuencia, podrán ser pagaderas Comisiones sobre resultados sin ecualización sobre las plusvalías latentes que nunca se materialicen posteriormente.

		Año uno				Año dos				Año tres				Año cuatro	
Comisión sobre resultados con ecualización por Participación con una Tasa crítica de rentabilidad del 3%	**VL al inicio del Año 1**	**Cota máxima**	**Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad al final del Año 1**	**VL CR al final del Año 1**	**VL al final del Año 1**	**Cota máxima**	**Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad al final del Año 2**	**VL CR al final del Año 2**	**VL al final del Año 2**	**Cota máxima**	**Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad al final del Año 3**	**VL CR al final del Año 3**	**VL al final del Año 3**	**Cota máxima**	**Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad al final del Año 4**
								106,50$				**112$**			
El inversor A suscribe al lanzamiento y abona 100$ por Participación.	100,00 $	La Cota máxima de las Participaciones asciende a 100,00$, esto es, el VL al lanzamiento.	103$ (100$ * 103% = 103$)	El VL CR es superior a la Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad. Comisión sobre resultados a pagar: (105$ - 103$) * 20% = 0,40$ por Participación.	104,60$ (105$ - 0,40$ = 104,60$)	104,60$ La Cota máxima de las Participaciones se reajusta al VL al final del Año 1.	107,74$ (104,60$ * 103% = 107,74$)	El VL CR es inferior a la Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad de las Participaciones. No se devenga la comisión sobre resultados.	106,50$ El VL es igual al VL CR porque no se devenga la Comisión sobre resultados.	104,60$ La Cota máxima no se reajusta.	110,97$ ((104,60$ * 103%) * 103% = 110,97$)	El VL CR es superior a la Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad de las Participaciones. Comisión sobre resultados a pagar: (112$ - 110,97$) * 20% = 0,21$ por Participación.	111,79$ (112$ - 0,21$ = 111,79$)	111,79$ La Cota máxima de las Participaciones se reajusta al VL al final del Año 3.	115,14$ (111,79$ * 103% = 115,14$)
El inversor B suscribe Participaciones durante el año 2 tras un fuerte descenso del VL, y paga 102$ por Participación.						104,60$ La Cota máxima de las Participaciones es igual al VL al final del último año en que se materializó una Comisión sobre resultados. Las Participaciones del Inversor B se emiten en un momento en que el VL CR es inferior a la Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad de las Participaciones. Se trataría de una Suscripción deficitaria.	107,74$ (104,60$ * 103% = 107,74$)	El VL CR es inferior a la Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad de las Participaciones. No se devenga la comisión sobre resultados. Sin embargo, al tratarse de una Suscripción deficitaria y ser el VL CR al final del Período de resultados superior al VL ajustado a la tasa crítica de rentabilidad en el momento de la emisión (102$* 103% = 105,06$), se aplica una Comisión sobre resultados con ecualización. La Comisión sobre resultados con ecualización es igual a 106,50$ - 105,06$)*20% = 0,19$ por Participación.	106,50$ El VL es igual al VL CR porque no se devenga la Comisión sobre resultados.	104,60$ La Cota máxima de las Participaciones no se reajusta.	110,97$ ((104,60$ * 103%) * 103% = 110,97$)	El VL CR es superior a la Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad. Comisión sobre resultados a pagar: (112$ - 110,97$) * 20% = 0,21$ por Participación. Además, se aplica una Comisión sobre resultados con ecualización. La Comisión sobre resultados con ecualización es igual a (110,97$ - (106,50$ * 103%) * 20% = 0,25$ por Participación). Por lo tanto, el Inversor B asume 0,46$ por Participación en concepto de comisiones sobre resultados (0,25$ + 0,21$ = 0,46$).	111,79$ (112$ - 0,21$ = 111,79$)	111,79$ La Cota máxima de las Participaciones se reajusta al VL al final del Año 3.	115,14$ (111,79$ * 103% = 115,14$)
El inversor C suscribe Participaciones durante el año 3 tras un fuerte aumento del VL, y paga 108$ por Participación.										104,60$ La Cota máxima de las Participaciones es igual al VL al final del último año en que se materializó una Comisión sobre resultados. Las Participaciones del Inversor C se emiten en un momento en que el VL CR es superior a la Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad. Se trataría de una Suscripción premium. En el momento de la suscripción se aplica un Crédito de Comisión sobre resultados: (108$ - 107,74$) * 20% = 0,05$ por Participación.	110,97$ ((104,60$ * 103%) * 103% = 110,97$)	El VL CR es superior a la Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad. Comisión sobre resultados a pagar: (112$ - 110,97$) * 20% = 0,21$ por Participación. El Crédito de Comisión sobre resultados, que asciende a 0,05$ por Participación, se aplica al emitirse las Participaciones adicionales para el Inversor C. Por lo tanto, el Inversor C asume 0,16USD por Participación en concepto de comisiones sobre resultados (0,21$ - 0,05$ = 0,16$).	111,79$ (112$ -0,21$ = 111,79$)	111,79$ La Cota máxima de las Participaciones se reajusta al VL al final del Año 3.	115,14$ (111,79$ * 103% = 115,14$)

		Año uno			Año dos			Año tres			Año cuatro
Comisión sobre resultados con ecualización con una Cota máxima	**VL al inicio del Año 1**	**Cota máxima**	**VL CR al final del Año 1**	**VL al final del Año 1**	**Cota máxima**	**VL CR al final del Año 2**	**VL al final del Año 2**	**Cota máxima**	**VL CR al final del Año 3**	**VL al final del Año 3**	**Cota máxima**
			105,00$			**103,50$**			**110,00$**		
El inversor A suscribe al lanzamiento y abona 100$ por Participación.	100,00$	La Cota máxima de las Participaciones asciende a 100,00$, esto es, el VL al lanzamiento.	El VL CR es superior a la Cota máxima. Comisión sobre resultados a pagar: (105$ - 100$) * 10% = 0,50$ por Participación.	104,50$ (105$ - 0,50$ = 104,50$)	104,50$ La Cota máxima de las Participaciones se reajusta a su VL al final del Año 1.	El VL CR es inferior a la Cota máxima de las Participaciones. No se devenga la comisión sobre resultados.	103,50$ El VL es igual al VL CR porque no se devenga la Comisión sobre resultados.	104,50$ La Cota máxima de las Participaciones no se reajusta.	El VL CR es superior a la Cota máxima de las Participaciones. Comisión sobre resultados a pagar: (110$ - 104,50$) * 10% = 0,55$ por Participación.	109,45$ (110$ - 0,55$ = 109,45$)	109,45$ La Cota máxima de las Participaciones se reajusta a su VL al final del Año 3.
El inversor B suscribe Participaciones durante el año 2 tras un fuerte descenso del VL, y paga 102$ por Participación.					104,50$ La Cota máxima de las Participaciones es igual al VL al final del último año en que se materializó una Comisión sobre resultados. Las Participaciones del Inversor B se emiten en un momento en que el VL CR es inferior a la Cota máxima de las Participaciones. Se trataría de una Suscripción deficitaria.	El VL CR es inferior a la Cota máxima de las Participaciones. No se devenga la comisión sobre resultados. Sin embargo, al tratarse de una Suscripción deficitaria y ser el VL CR al final del Período de resultados superior al VL en el momento de la emisión, se aplica una Comisión sobre resultados con ecualización. La Comisión sobre resultados con ecualización es igual a (103,50$ - 102$) * 10% = 0,15$ por Participación.	103,50$ El VL es igual al VL CR porque no se devenga la Comisión sobre resultados.	104,50$ La Cota máxima de las Participaciones no se reajusta.	El VL CR es superior a la Cota máxima de las Participaciones. Comisión sobre resultados a pagar: (110$ - 104,50$) * 10% = 0,55$ por Participación. Además, se aplica una Comisión sobre resultados con ecualización. La Comisión sobre resultados con ecualización es igual a (104,50$ -103,50$) * 10% = 0,10$ por Participación. Por lo tanto, el Inversor B asume 0,65$ por Participación en concepto de comisiones sobre resultados (0,10$ + 0,55$ = 0,65$).	109,45$ (110$ - 0,55$ = 109,45$)	109,45$ La Cota máxima de las Participaciones se reajusta a su VL al final del Año 3.
El inversor C suscribe Participaciones durante el año 3 tras un fuerte aumento del VL, y paga 108$ por Participación.								104,50$ La Cota máxima de las Participaciones es igual al VL al final del último año en que se materializó una Comisión sobre resultados. Las Participaciones del Inversor C se emiten en un momento en que el VL CR es superior a la Cota máxima. Se trataría de una Suscripción premium. En el momento de la suscripción se aplica un Crédito de Comisión sobre resultados: (108$ - 104,50$) * 10% = 0,35$ por Participación.	El VL CR es superior a la Cota máxima. Comisión sobre resultados a pagar: (110$ - 104,50$) * 10% = 0,55$ por Participación. El Crédito de Comisión sobre resultados, que asciende a 0,35$ por Participación, se aplica al emitirse las Participaciones adicionales para el Inversor C. Por lo tanto, el Inversor C asume 0,20$ por Participación en concepto de comisiones sobre resultados (0,55$ - 0,35$ = 0,20$).	109,45$ (110$ - 0,55$ = 109,45$)	109,45$ La Cota máxima de las Participaciones se reajusta a su VL al final del Año 3.

		Año uno				Año dos				Año tres				Año cuatro	
Comisión sobre resultados sin ecualización con una Tasa crítica de rentabilidad del 3%	**VL al inicio del Año 1**	**Cota máxima**	**Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad al final del Año 1**	**VL CR al final del Año 1**	**VL al final del Año 1**	**Cota máxima**	**Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad al final del Año 2**	**VL CR al final del Año 2**	**VL al final del Año 2**	**Cota máxima**	**Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad al final del Año 3**	**VL CR al final del Año 3**	**VL al final del Año 3**	**Cota máxima**	**Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad al final del Año 4**
				105,00$				**103,50$**				**112,00$**			
El inversor A suscribe al lanzamiento y abona 100$ por Participación.	100,00$	La Cota máxima asciende a 100,00$, esto es, el VL al lanzamiento.	103,00$ (100$ * 103% = 103$)	El VL CR es superior a la Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad. Comisión sobre resultados a pagar: (105$ - 103$) * 20% = 0,40$ por Participación.	104,60$ (105$ - 0,40$ = 104,60$)	104,60$ La Cota máxima se reajusta al VL al final del Año 1.	107,74$ (104,60$ * 103% = 107,74$)	El VL CR es inferior a la Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad. No se devenga la comisión sobre resultados.	103,50$ El VL es igual al VL CR porque no se devenga la Comisión sobre resultados.	104,60$ La Cota máxima no se reajusta.	110,97$ ((104,60$ * 103%) * 103% = 110,97$)	El VL CR es superior a la Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad. Comisión sobre resultados a pagar: (112$ - 110,97$) * 20% = 0,21$ por Participación.	111,79$ (112$ - 0,21$ = 111,79$)	111,79$ La Cota máxima se reajusta al VL al final del Año 3.	115,14$ (111,79$ * 103% = 115,14$)
El inversor B suscribe Participaciones durante el año 2 tras un fuerte descenso del VL, y paga 102$ por Participación.						104,60$ La Cota máxima es igual al VL al final del último año en que se materializó una Comisión sobre resultados.	107,74$ (104,60$ * 103% = 107,74$)	El VL CR es inferior a la Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad. No se devenga la comisión sobre resultados.	103,50$ El VL es igual al VL CR porque no se devenga la Comisión sobre resultados.	104,60$ La Cota máxima no se reajusta.	110,97$ ((104,60$ * 103%) * 103% = 110,97$)	El VL CR es superior a la Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad. Comisión sobre resultados a pagar: (112$ - 110,97$) * 20% = 0,21$ por Participación.	111,79$ (112$ - 0,21$ = 111,79$)	111,79$ La Cota máxima se reajusta al VL al final del Año 3.	115,14$ (111,79$ * 103% = 115,14$)
El inversor C suscribe Participaciones durante el año 3 tras un fuerte aumento del VL, y paga 108$ por Participación.										104,60$ La Cota máxima es igual al VL al final del último año en que se materializó una Comisión sobre resultados.	110,97$ ((104,60$ * 103%) * 103% = 110,97$).	El VL CR es superior a la Cota máxima ajustada a la Tasa crítica de rentabilidad. Comisión sobre resultados a pagar: (112$ - 110,97$) * 20% = 0,21$ por Participación.	111,79$ (112$ - 0,21$ = 111,79$)	111,79$ La Cota máxima se reajusta al VL al final del Año 3.	115,14$ (111,79$ * 103% = 115,14$)

		Año uno			Año dos			Año tres			Año cuatro
Comisión sobre resultados sin ecualización con una Cota máxima	**VL al inicio del Año 1**	**Cota máxima**	**VL CR al final del Año 1**	**VL al final del Año 1**	**Cota máxima**	**VL CR al final del Año 2**	**VL al final del Año 2**	**Cota máxima**	**VL CR al final del Año 3**	**VL al final del Año 3**	**Cota máxima**
			105,00 USD			**103,50 USD**			**110,00 USD**		
El inversor A suscribe al lanzamiento y abona 100 USD por Participación.	100,00 USD	La Cota máxima asciende a 100,00 USD, esto es, el VL al lanzamiento.	El VL CR es superior a la Cota máxima. Comisión sobre resultados a pagar: (105 USD - 100 USD) * 10% = 0,50 USD por Participación.	104,50 USD (105 USD - 0,50 USD = 104,50 USD)	104,50 USD La Cota máxima se reajusta al VL al final del Año 1.	El VL CR es inferior a la Cota máxima. No se devenga la comisión sobre resultados.	103,50 USD El VL es igual al VL CR porque no se devenga la Comisión sobre resultados.	104,50 USD La Cota máxima no se reajusta.	El VL CR es superior a la Cota máxima. Comisión sobre resultados a pagar: (110 USD - 104,50 USD) * 10% = 0,55 USD por Participación.	109,45 USD (110 USD - 0,55 USD = 109,45 USD)	109,45 USD La Cota máxima se reajusta al VL al final del Año 3.
El inversor B suscribe Participaciones durante el año 2 tras un fuerte descenso del VL, y paga 102 USD por Participación.					104,50 USD La Cota máxima es igual al VL al final del último año en que se materializó una Comisión sobre resultados.	El VL CR es inferior a la Cota máxima. No se devenga la comisión sobre resultados.	103,50 USD El VL es igual al VL CR porque no se devenga la Comisión sobre resultados.	104,50 USD La Cota máxima no se reajusta.	El VL CR es superior a la Cota máxima. Comisión sobre resultados a pagar: (110 USD - 104,50 USD) * 10% = 0,55 USD por Participación.	109,45 USD (110 USD - 0,55 USD = 109,45 USD)	109,45 USD La Cota máxima se reajusta al VL al final del Año 3.
El inversor C suscribe Participaciones durante el año 3 tras un fuerte aumento del VL, y paga 108 USD por Participación.							103,50 USD El VL es igual al VL CR porque no se devenga la Comisión sobre resultados.	104,50 USD La Cota máxima es igual al VL al final del último año en que se materializó una Comisión sobre resultados.	El VL CR es superior a la Cota máxima. Comisión sobre resultados a pagar: (110 USD - 104,50 USD) * 10% = 0,55 USD por Participación.	109,45 USD (110 USD - 0,55 USD = 109,45 USD)	109,45 USD La Cota máxima se reajusta al VL al final del Año 3.

INFORMACIÓN GENERAL

Procedimientos contra el blanqueo de capitales

Las medidas que tienen por objeto la prevención del blanqueo de capitales pueden exigir una verificación pormenorizada de la identidad del solicitante, que se lleva a cabo con arreglo a los requisitos establecidos en la Criminal Justice (Money Laundering & Terrorist Financing) Act (Ley de Justicia Penal (blanqueo de capitales y financiación del terrorismo)) de 2010. En función de las circunstancias de cada solicitud, puede que no sea necesaria una verificación pormenorizada cuando esta se haga a través de un intermediario reconocido y este confirme que ha llevado a cabo la diligencia debida con respecto al cliente («DDC») de conformidad con la Tercera Directiva contra el blanqueo de capitales o una legislación equivalente en esta materia. Estas excepciones únicamente se aplicarán si la institución financiera o el intermediario mencionado anteriormente se encuentra en un país reconocido por Irlanda conforme cuenta con reglamentos equivalentes contra el blanqueo de capitales.

Por ejemplo, puede exigirse a una persona que presente una copia de un pasaporte o tarjeta de identificación debidamente certificada por un fedatario público (notary public), junto con el original o una copia certificada de un documento que acredite su dirección, como una factura original de suministros públicos o un extracto bancario.

En el caso de los solicitantes corporativos, esto puede exigir que se presente una copia certificada del certificado de constitución (y cualquier cambio de denominación), estatutos (o equivalentes), estados financieros, nombres, puestos, fechas de nacimiento y direcciones tanto residenciales como comerciales de todos los consejeros y documentación sobre los beneficiarios efectivos.

La Sociedad gestora o la persona en quien delegue se reserva el derecho de solicitar la información necesaria para verificar la identidad de un solicitante. En caso de que la Sociedad gestora o la persona en quien delegue requieran una prueba adicional de la identidad de cualquier solicitante, contactará con el solicitante cuando reciba las instrucciones de suscripción. En caso de que el solicitante no presente cualquier información necesaria con fines de verificación o lo haga con demora, la Sociedad gestora o la persona en quien delegue podrán negarse a aceptar la solicitud y los importes de la suscripción. Si no se entrega el formulario de solicitud original o cualquier información necesaria con fines de verificación, los solicitantes no podrán reembolsar ni transmitir Participaciones previa petición hasta que el Agente administrativo haya recibido la documentación requerida.

Protección de datos

Los futuros inversores deben tener presente que al cumplimentar el formulario de solicitud proporcionan información personal que pueden ser datos personales en el sentido de la legislación en materia de protección de datos en Irlanda. Estos datos se utilizarán con fines de identificación de clientes, administración, análisis estadístico, análisis de mercado, para cumplir cualquier requisito legal o normativo aplicable y, si el solicitante otorga su consentimiento, con fines de marketing directo. Los datos pueden ser revelados a terceros, incluidos órganos reguladores, autoridades fiscales (en particular, de conformidad con el ECR y la FATCA), delegados, asesores y proveedores de servicios del Fondo de inversión y sus agentes debidamente autorizados o los del Fondo de inversión, así como cualquiera de sus respectivas empresas relacionadas, asociadas o vinculadas, dondequiera que se encuentren (incluso fuera del EEE) para los fines especificados. Al firmar el formulario de solicitud, los inversores otorgan su consentimiento para la obtención, tenencia, uso, divulgación y tratamiento de datos para uno o varios de los fines que se detallan en el formulario de solicitud. Los inversores tienen derecho a obtener una copia de sus datos personales que estén en posesión de la Sociedad gestora o el Agente administrativo, para lo que deberán abonar una tasa, así como a rectificar cualquier inexactitud en los datos personales en poder de la Sociedad gestora o el Agente administrativo.

Reclamaciones

Las reclamaciones pueden remitirse al responsable de cumplimiento de la Sociedad gestora a su domicilio social. Puede obtener una copia del «Procedimiento de tramitación de reclamaciones» de la Sociedad gestora previa solicitud. Los reclamantes que no queden satisfechos con el resultado de una investigación tienen derecho a referir este asunto al Banco Central.

Notificación

Las Notificaciones a los Partícipes podrán entregarse por los medios siguientes y se considerarán debidamente entregadas tal como se especifica a continuación:

MEDIOS DE ENTREGA		SE CONSIDERA RECIBIDA
Entrega en mano	:	El día de la entrega o al siguiente día laborable en caso de que se entregase fuera del horario de oficina habitual.
Correo	:	48 horas después del envío.
Fax	:	El día en el que se obtenga un recibo de transmisión positiva.
Por medios electrónicos	:	El día en el que la transmisión electrónica ha sido remitida al sistema de información electrónica designado por un Partícipe.
Publicación de Notificación o Publicitación de Notificación	:	El día de la publicación en un diario que circule en el país o países en los que se comercializan las Participaciones.

El Depositario o la Sociedad gestora puede convocar una junta de Partícipes en cualquier momento. La Sociedad gestora deberá convocar dicha junta si así lo solicitan los titulares de, al menos, el 15% de la suma de las Participaciones en circulación (excluidas las que posea la Sociedad gestora).

Todos los asuntos tratados en una junta de Partícipes debidamente convocada y celebrada se adoptarán mediante resolución extraordinaria.

Todas las juntas se anunciarán a los Partícipes con una antelación no inferior a catorce días. En la convocatoria se especificarán el lugar, la fecha y la hora de la reunión, así como los términos de la resolución que se proponga. Se enviará por correo una copia de la convocatoria al Depositario, salvo que sea este el que la realice. Se enviará por correo una copia de la convocatoria a la Sociedad gestora, salvo que sea esta la que la realice. La omisión accidental de convocatoria o el hecho de que de alguno de los Partícipes no la haya recibido no invalidará el procedimiento de ninguna junta.

El quorum serán los Partícipes presentes o representados que mantengan o representen al menos una décima parte del número de Participaciones en circulación en ese momento. No se tratará ningún asunto en ninguna junta si no existe el quorum necesario al comienzo de este.

Derechos de voto

En todas las juntas (a) cada Partícipe presente o representado dispondrá de un voto y (b) en caso de votación, cada Partícipe presente o representado dispondrá de un voto por cada Participación de la que sea titular.

Por lo que se refiere a los derechos e intereses respectivos de los Partícipes de los distintos Fondos o Clases, tendrán efecto las anteriores disposiciones con arreglo a las modificaciones siguientes:

(a) se considerará debidamente aprobada una resolución que, en opinión de la Sociedad gestora únicamente afecte a un Fondo o Clase si se ha aprobado en una junta aparte de los Partícipes de ese Fondo o Clase;

(b) toda resolución que, a juicio de la Sociedad gestora, afecte a más de un Fondo o Clase, pero que no genere un conflicto de intereses entre los Partícipes de los respectivos Fondos o Clases, se considerará debidamente aprobada en una única junta de los Partícipes de dichos Fondos o Clases;

(c) toda resolución que, a juicio de la Sociedad gestora, afecte a más de un Fondo o Clase y genere o pueda generar un conflicto de intereses entre los Partícipes de los respectivos Fondos o Clases, se considerará debidamente aprobada únicamente si, en lugar de aprobarse en una única junta de los Partícipes de dichos Fondos o Clases, se aprueba en juntas independientes de los Partícipes de dichos Fondos o Clases;

Extinción

El Depositario podrá resolver el Fondo de inversión o cualquiera de sus Fondos o Clases mediante notificación por escrito, tal como se establece a continuación, en caso de concurrir cualquiera de los supuestos siguientes, a saber:

(i) si la Sociedad gestora entra en liquidación (salvo en el caso de una liquidación voluntaria con fines de reconstrucción o fusión con arreglo a las condiciones previamente aprobadas por escrito por el Depositario) o cesa su actividad o pasa a estar (según el criterio razonable del Depositario) sujeta al control de facto de una empresa o persona a la que el Depositario no apruebe de forma razonable o si se designa un administrador con respecto a cualquiera de los activos de la Sociedad gestora o si se designa un examinador de la Sociedad gestora con arreglo a la Companies Act (Ley de sociedades) de 2014;

(ii) si, según la opinión razonable del Depositario, la Sociedad gestora es incapaz de desempeñar sus funciones o si, de hecho, no las desempeña de forma satisfactoria o hace cualquier otra cosa que, en opinión del Depositario, sea susceptible de desacreditar al Fondo de inversión o a los Fondos o Clases, o sea perjudicial para los intereses de los Partícipes;

(iii) si se aprueba cualquier ley que ilegalice o, según la opinión razonable del Depositario, haga impracticable o desaconsejable proseguir con el Fondo de inversión o cualquiera de sus Fondos o Clases; o

(iv) si en el plazo de noventa días contados desde de la fecha en que el Depositario haya expresado por escrito a la Sociedad gestora su voluntad de cesar en su cargo, esta no ha nombrado un nuevo Depositario con arreglo a las disposiciones del Contrato del Fondo de inversión.

La Sociedad gestora podrá, a su entera discreción, resolver el Fondo de inversión o cualquiera de sus Fondos o Clases mediante notificación por escrito, tal como se establece a continuación, en caso de concurrir cualquiera de los supuestos siguientes, a saber:

(i) si el Valor liquidativo del Fondo de inversión o de cualquier Fondo fuese inferior a 75.000.000 USD o su equivalente en euros;

(ii) si el Valor liquidativo de una Clase disminuye hasta un nivel en el que los gastos de explotación de estas Clases son desproporcionados con respecto a los activos atribuibles;

(iii) si el Fondo de inversión dejase de ser u OICVM autorizado con arreglo a los Reglamentos o si cualquiera de sus Fondos dejase de contar con la aprobación del Banco Central;

(iv) si se aprueba cualquier ley que ilegalice el Fondo de inversión o, según la opinión razonable de la Sociedad gestora, haga impracticable o desaconsejable proseguir con este;

(v) si tras un plazo de noventa días contados a partir de la fecha en que la Gestora de inversiones haya expresado por escrito a la Sociedad gestora su voluntad de cesar en su cargo, esta no ha nombrado una nueva Gestora de inversiones;

(vi) si transcurridos noventa días desde de la fecha en que la Gestora de inversiones haya expresado por escrito a la Sociedad gestora su voluntad de cesar en su cargo, esta no ha nombrado una nueva Gestora de inversiones.

La parte que rescinda el Fondo de inversión o un Fondo o Clase así lo notificará a los Partícipes de la forma aquí prevista y en dicha notificación establecerá la fecha en la que tendrá efecto dicha rescisión, la cual será como mínimo tres meses después de la entrega de dicha notificación.

El Fondo de inversión o cualquiera de sus Fondos o Clases podrá resolverse en cualquier momento mediante resolución extraordinaria de una junta de Partícipes debidamente convocada y celebrada de conformidad con el Anexo del Contrato del Fondo de inversión, y tal resolución tendrá efecto en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su aprobación o en cualquier fecha posterior (en su caso) que pueda disponer dicha resolución.

A más tardar dos meses antes de la extinción del Fondo de inversión o de un Fondo o Clase, según proceda, la Sociedad gestora remitirá una notificación (si fuese posible) a los Partícipes para informarles de la próxima distribución de los activos del Fondo de inversión o de un Fondo, según proceda. Tras producirse la extinción, la Sociedad gestora velará por que se vendan todas las inversiones que queden en ese momento en manos del Depositario y de la persona que este designe como parte de los activos del Fondo de inversión y el Fondo en cuestión, y dicha venta se llevará a cabo y se completará de la forma y en el período razonable tras la extinción del Fondo de inversión o de un Fondo que la Sociedad gestora el Depositario consideren oportuno.

En el momento o momentos que la Sociedad gestora considere conveniente, aunque dentro de un período razonable contado desde la extinción, esta distribuirá a los Partícipes, de forma prorrateada con arreglo al número de Participaciones de cada Fondo o Clase que estos mantengan respectivamente, todo producto neto en efectivo procedente de la realización de las inversiones, así como todo efectivo que en ese momento forme parte de los activos del Fondo en cuestión, en la medida en que estos estén disponibles para los efectos de tal distribución. Toda distribución de este tipo se efectuará únicamente una vez que se haya recibido el formulario de solicitud de pago, según lo exigido por la Sociedad gestora a su entera discreción, siempre y cuando esta tenga derecho a retener de dichas sumas bajo el control del Depositario una reserva íntegra correspondiente a todos los costes, cargos, gastos, reclamaciones, pasivos y demandas relativos a los Fondos o Clases en cuestión, de los que la Sociedad gestora pueda ser o llegar a ser responsable, en los que haya incurrido o incurra, que haya efectuado o efectúe o que haya gastado o gaste con relación a la extinción del Fondo de inversión o de cualquiera de los Fondos o Clases, según proceda, y con cargo a las sumas retenidas de este modo, y a ser indemnizada y exonerada de toda responsabilidad por tales costes, cargos, gastos, reclamaciones, pasivos y demandas de este tipo.

Continuación o cese de la Sociedad gestora

Mientras subsista el Fondo de inversión, la Sociedad gestora continuará actuando como tal de conformidad con las condiciones del Contrato del Fondo de inversión.

La Sociedad gestora podrá ser objeto de destitución temporal o será destituida de ese modo mediante notificación (inmediata, en caso de que concurra el supuesto (i), y con un plazo de tres meses, en caso de que concurran los supuesto (ii) y (iii)) por escrito del Depositario a la Sociedad gestora en cualquiera de los supuestos siguientes:

(i) si la Sociedad gestora entra en liquidación (salvo en el caso de una liquidación voluntaria con fines de reconstrucción o fusión con arreglo a las condiciones previamente aprobadas por escrito por el Depositario) o si se designa un administrador con respecto a cualquiera de los activos de la Sociedad gestora o si se designa un examinador de la Sociedad gestora con arreglo a la Companies Act (Ley de sociedades) de 2014;

(ii) si una junta de Partícipes determina mediante resolución extraordinaria que la Sociedad gestora debe cesar en su cargo; o

(iii) si el Depositario tiene un motivo válido y suficiente para hacerlo y si la destitución redunda en interés de los Partícipes.

La Sociedad gestora tendrá potestad para notificar por escrito al Depositario su cese con tres meses de antelación a favor de otra sociedad que el Depositario y el Banco Central autoricen a condición de que dicha sociedad suscriba un contrato aceptable.

Cese del Depositario

El Depositario no tendrá derecho a cesar voluntariamente, salvo tras el nombramiento de otro nuevo o la extinción del Fondo de inversión, lo que incluye la rescisión de este por parte del Depositario en caso de que la Sociedad gestora no haya nombrado un nuevo Depositario en el plazo de tres meses contados desde la fecha en la que el Depositario haya manifestado por escrito su deseo de cesar en su cargo. En caso de que el Depositario desee cesar en su cargo, mediante un contrato complementario, la Sociedad gestora podrá designar a una sociedad debidamente cualificada que el Banco Central considere aceptable para ocupar el lugar del Depositario que cesa en su puesto.

Contratos importantes

Se han celebrado o se celebrarán los siguientes contratos, que no son contratos celebrados en el desarrollo ordinario de la actividad, los cuales son o pueden ser importantes:

Contrato del Fondo de inversión

El Contrato del Fondo de inversión de fecha 25 de junio de 2024, con sus oportunas modificaciones y adiciones, celebrado entre la Sociedad gestora y el Depositario.

El Depositario actuará en calidad de depositario de los activos del Fondo de inversión y será responsable de supervisarlo en la medida prevista en la legislación, las normas y los reglamentos aplicables y de acuerdo con

estos. El Depositario ejercerá sus obligaciones de supervisión con arreglo a la legislación, las normas y los reglamentos aplicables, así como de conformidad con el Contrato del Fondo de inversión.

El Depositario cumplirá sus obligaciones con la debida competencia, atención y diligencia, según se determine con arreglo a las normas y prácticas de un depositario profesional que pueda ser contratado en los mercados o las jurisdicciones en los que presta sus servicios el Depositario en virtud del Contrato del Fondo de inversión.

El Depositario será responsable ante el Fondo de inversión y los Partícipes por la pérdida que este o un tercero debidamente designado hayan sufrido de cualquier instrumento financiero bajo su custodia (determinado según la OICVM V), así como de restituir los instrumentos financieros o el importe correspondiente al Fondo de inversión sin demora injustificada. El Depositario no será responsable si puede demostrar que la pérdida de un instrumento financiero bajo su custodia se debe a un hecho externo que escapa a su control razonable, cuyas consecuencias habrían sido inevitables pese a todo esfuerzo razonable en contra previsto por los Reglamentos. En caso de pérdida de los instrumentos financieros bajo su custodia, los Partícipes podrán invocar la responsabilidad del Depositario directa o indirectamente a través de la Sociedad gestora, siempre que ello no dé lugar a una doble reclamación ni a una desigualdad de trato de los Partícipes. La responsabilidad del Depositario no se verá afectada por ninguna delegación de sus funciones de custodia con arreglo al Contrato del Fondo de inversión. El Depositario será responsable ante el Fondo de inversión y los Partícipes por cualquier pérdida que estos sufran, que no sea la pérdida de un instrumento financiero bajo su custodia (que se determine de conformidad con los Reglamentos), como consecuencia del incumplimiento negligente o intencionado por parte del Depositario de las obligaciones que le incumben en virtud del Contrato del Fondo de inversión o de los Reglamentos. El Depositario no será responsable de los daños o perjuicios resultantes, indirectos o especiales que se deriven del cumplimiento o del incumplimiento por parte del Depositario de sus funciones y obligaciones o guarden relación con estos. El Contrato del Fondo de inversión prevé indemnizaciones a favor del Depositario por determinadas pérdidas sufridas, aunque excluye aquellas circunstancias en las que el Depositario sea responsable de dichas pérdidas.

El Contrato del Fondo de inversión seguirá vigente hasta su extinción o rescisión por cualquiera de las partes, mediando un preaviso por escrito de al menos 90 días a la otra parte, aunque la resolución puede ser inmediata en determinadas circunstancias, como la quiebra del Depositario. En caso de destitución o dimisión (prevista) del Depositario, de conformidad con los requisitos aplicables del Banco Central, la Sociedad gestora designará a un Depositario que le suceda. El Depositario no podrá ser sustituido sin la autorización del Banco Central.

El Contrato del Fondo de inversión se regirá por el Derecho irlandés y los órganos jurisdiccionales de Irlanda no tienen competencia exclusiva para juzgar los litigios o demandas que se deriven del Contrato del Fondo de inversión o que guarden relación con este.

Acuerdo de gestión de inversiones

El Acuerdo de gestión de inversiones de fecha 9 de julio de 2013, con sus oportunas modificaciones, entre la Sociedad gestora y la Gestora de inversiones conforme al que esta última fue designada gestora de inversiones del Fondo de inversión y cada uno de sus Fondos.

En virtud de las disposiciones del Acuerdo de gestión de inversiones, la Sociedad gestora indemnizará a la Gestora de inversiones con cargo a los activos del Fondo en cuestión por cualquier pérdida que esta última haya sufrido con arreglo al presente. No se indemnizará en ningún caso a la Gestora de inversiones con respecto a cualquier cuestión como consecuencia de su dolo, fraude, mala fe, negligencia o desatención temeraria de sus obligaciones en virtud del presente documento.

El Acuerdo de gestión de inversiones continuará en vigor durante un período de tres años y podrá renovarse anualmente por un nuevo período de tres años a partir de dicha fecha. Cualquiera de las partes podrá rescindir el Acuerdo de gestión de inversiones mediante notificación por escrito con al menos noventa días de antelación a la otra parte (o con un preaviso menor que las partes acuerden aceptar) o por insolvencia de la otra parte o como consecuencia de un incumplimiento sustancial del Acuerdo de gestión de inversiones que no se haya subsanado y en otras circunstancias previstas en dicho Acuerdo de gestión de inversiones.

Acuerdos de gestión delegada de inversiones

El Acuerdo de gestión delegada de inversiones de fecha: (i) 9 de julio de 2013 (entre la Gestora de inversiones y Muzinich & Co. Inc.); y (ii) 22 de agosto de 2024 (entre la Gestora de inversiones y Muzinich & Co. (Singapore) Pte. Limited), conforme al que cada Gestora delegada de inversiones fue designada gestora delegada de inversiones del Fondo de inversión, con sus oportunas modificaciones.

En virtud de las disposiciones de cada Acuerdo de gestión delegada de inversiones, la Gestora de inversiones indemnizará a la Gestora delegada de inversiones con cargo a los activos del Fondo en cuestión por cualquier pérdida que esta última haya sufrido con arreglo a dicho Acuerdo. No se indemnizará en ningún caso a la Gestora de inversiones con respecto a cualquier cuestión como consecuencia de su negligencia, incumplimiento doloso o fraude.

Cada Acuerdo de gestión delegada de inversiones seguirá vigente a menos que la Gestora delegada de inversiones lo rescinda mediante notificación por escrito con al menos treinta días hábiles de antelación a la Gestora de inversiones. La Gestora de inversiones podrá rescindirlo en cualquier momento mediante notificación por escrito a la Gestora delegada de inversiones. Cualquiera de las partes podrá rescindir el Acuerdo, mediante notificación por escrito a la otra parte, en caso de un supuesto de rescisión estipulado, entre ellos, la insolvencia de la otra parte o un incumplimiento sustancial que no se haya subsanado.

La Gestora de inversiones no será responsable de ninguna acción, coste, cargo, pérdida, daño o gasto que se derive de los actos u omisiones de la Gestora delegada de inversiones o de sus propios actos u omisiones de buena fe de acuerdo con el asesoramiento o las recomendaciones de la Gestora delegada de inversiones.

Contrato de administración

El Contrato de administración de 22 de diciembre de 2011 entre la Sociedad gestora y el Agente administrativo conforme al que este último fue designado agente administrativo del Fondo de inversión, que se mantendrá hasta su rescisión por cualquiera de las partes, previa notificación a la otra parte con noventa días de antelación.

En virtud de lo dispuesto en el Contrato de administración, la Sociedad gestora indemnizará al Agente administrativo, exclusivamente con cargo a los activos del Fondo de inversión, por todos los costes, reclamaciones y gastos a los que se enfrente, soporte o incurra el Agente administrativo, sus delegados, empleados o agentes autorizados en el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones y deberes, según lo previsto en el Contrato de administración, bien entendido que el Agente administrativo no será indemnizado en ningún caso con respecto a cualquier asunto que se derive de su negligencia, dolo, mala fe, fraude o imprudencia temeraria en el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones.

El Agente administrativo responderá ante la Sociedad gestora y los Partícipes por cualquier perjuicio que sufran como consecuencia de negligencia, mala fe, fraude, dolo o imprudencia temeraria por parte de aquel.

El Contrato de administración seguirá siendo vigente salvo que la Sociedad gestora o el Agente administrativo lo rescindan previa notificación a la otra parte con noventa días de antelación. No obstante, el Contrato de administración podrá resolverse de inmediato en caso de que se produzca un incumplimiento importante.

Contrato de distribución mundial

El Contrato de distribución mundial de 28 de octubre de 2011 entre la Sociedad gestora y el Distribuidor mundial por el que este último fue designado distribuidor del Fondo de inversión en todo el mundo.

Cualquier otro contrato celebrado posteriormente, que no sea un contrato celebrado en el desarrollo ordinario de la actividad, el cual sea o pueda ser importante, se indicará en el Folleto con sus oportunas modificaciones.

Informes

Con respecto a cada Período contable, la Sociedad gestora procurará que los auditores auditen y certifiquen un informe anual relativo a la gestión del Fondo de inversión y a cada uno de los Fondos. Este informe anual tendrá el formato autorizado por el Banco Central e incluirá la información exigida por los Reglamentos. Al informe anual se adjuntará una declaración del Depositario relativa al Fondo de inversión y cada uno de sus Fondos, así como una declaración relativa a la información adicional que pueda especificar el Banco Central.

Dicho informe anual podrá obtenerse en el sitio web http://www.muzinich.com/ a más tardar cuatro meses después del final del período al que se refiere.

La Sociedad gestora preparará un informe semestral sin auditar correspondiente al semestre inmediatamente posterior a la Fecha contable con referencia a la cual se elaboró el último informe anual del Fondo de inversión y de cada uno de los Fondos. Este informe semestral tendrá el formato autorizado por el Banco Central e incluirá la información exigida por los Reglamentos.

Podrán obtenerse copias de dicho informe semestral en el sitio web http://www.muzinich.com/ a más tardar dos meses contados desde el final del período al que se refiere.

La Sociedad gestora, en nombre del Fondo de inversión, proporcionará al Banco Central todo informe mensual o de otro tipo que este pueda exigir.

El Contrato del Fondo de inversión podrá obtenerse gratuitamente en las respectivas sedes sociales de la Sociedad gestora y del Depositario. Además, la Sociedad gestora remitirá una copia del Contrato del Fondo de inversión a los Partícipes, previa solicitud por escrito.

Documentos a disposición de los Inversores

Los siguientes documentos pueden consultarse en el sitio web en: http://www.muzinich.com/:

(a) los documentos de datos fundamentales para el inversor, elaborados con relación a cada Fondo o cada Clase, según proceda;

(b) los informes anuales, incluidos los estados financieros auditados, y los informes semestrales, incluidos los estados financieros sin auditar, cuando se publiquen; y

(c) Los pormenores de la política de remuneración de la Sociedad gestora, incluida una descripción de cómo se calculan la remuneración y los beneficios, así como la identidad de las personas encargadas de otorgarlos.

Los siguientes documentos pueden obtenerse gratuitamente previa solicitud a la Sociedad gestora:

(a) Contrato del Fondo de inversión;

(b) los informes anuales, incluidos los estados financieros auditados, y los informes semestrales, incluidos los estados financieros sin auditar, cuando se publiquen;

(c) los documentos de datos fundamentales para el inversor, elaborados con relación a cada Fondo o cada Clase, según proceda;

(d) Política de reclamaciones: La Sociedad gestora cuenta con una política de reclamaciones que está a disposición de los Partícipes de forma gratuita previa solicitud;

(e) Política de votación: La Sociedad gestora cuenta con una política establecida para el ejercicio de los derechos de voto en nombre del Fondo de inversión que está a disposición de los Partícipes de forma gratuita previa solicitud. Los Partícipes pueden solicitar detalles de las medidas adoptadas con arreglo al ejercicio de los derechos de voto; y

(f) Política de remuneración de la Sociedad gestora.

Información adicional a disposición de los Inversores

En determinadas circunstancias, podrá solicitarse a la Sociedad gestora o a la persona en quien delegue que proporcione información adicional en relación con el Fondo de inversión y sus Fondos, con miras a incluir, entre otras cosas, las posiciones en cartera o la información sobre la rentabilidad (que no figura en el Folleto) a los Partícipes o a terceros, como, por ejemplo, potenciales partícipes o consultores. La Sociedad gestora podrá, a su entera discreción, proporcionar (o permitir que la persona en quien delegue proporcione) dicha información adicional a los Partícipes o a terceros.

En la medida en que no figuren en el presente Folleto o en caso de que dichos datos hayan cambiado y no se hayan reflejado en una versión revisada del presente Folleto, se facilitará gratuitamente a los Partícipes, previa solicitud, información actualizada sobre:

- la identidad del Depositario y una descripción de sus deberes y de los conflictos de intereses que puedan surgir; y

- una descripción de las funciones de custodia que haya delegado el Depositario, una lista de sus delegados y subdelegados y cualquier conflicto de intereses que pueda derivarse de dicha delegación.

Política de remuneración

La Sociedad gestora cuenta con una política de remuneración vigente acorde con la OICVM V. Este impone normas de remuneración al personal y la alta dirección de la Sociedad gestora cuyas actividades inciden de forma sustancial en el perfil de riesgo de los Fondos. Los Consejeros se encargan de otorgar las remuneraciones y los beneficios y se asegurarán de que sus políticas y prácticas de remuneración sean coherentes con una gestión de riesgos sólida y eficaz, no fomentarán la asunción de riesgos que sean incompatibles con el perfil de riesgo de los Fondos y el Contrato del Fondo de inversión, y serán coherentes con la OICVM V. Los Consejeros velarán por que la política de remuneración sea coherente en todo momento con la estrategia de negocio, los objetivos, los valores y los intereses de la Sociedad gestora, los Fondos y los Partícipes, e incluirá medidas para garantizar que todos los conflictos de intereses pertinentes puedan gestionarse adecuadamente en todo momento.

GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS

La Gestora de inversiones podrá, en nombre de un Fondo, realizar operaciones con Derivados con fines de gestión eficiente de la cartera o para obtener protección frente a los riesgos cambiarios conforme a las condiciones y los límites oportunamente establecidos por el Banco Central. La Gestora de inversiones puede realizar operaciones para una gestión eficiente de las carteras relacionadas con los activos del Fondo de inversión con uno de los siguientes objetivos: (a) reducir el riesgo (incluido el riesgo de exposición a divisas); (b) reducir los costes (sin un aumento o con un aumento mínimo del riesgo); y (c) generar capital o ingresos adicionales para un Fondo con un nivel de riesgo coherente con el perfil de riesgo de un Fondo y los requisitos de diversificación de conformidad con los Reglamentos sobre OICVM del Banco Central y según se indica en el presente Folleto. Con relación a las operaciones de gestión eficiente de las carteras, la Gestora de inversiones tratará de confirmar que las técnicas e instrumentos empleados son adecuados desde el punto de vista económico, en el sentido de que se realizarán de manera eficiente en función de los costes. Estas operaciones pueden incluir transacciones con divisas extranjeras que modifiquen las características monetarias de los valores mobiliarios que mantiene un Fondo. La Gestora de inversiones puede emplear las técnicas e instrumentos siguientes: futuros, opciones, permutas de tipos de interés, permutas de riesgo de crédito (para comprar y vender protección) y contratos de divisas a plazo (cada uno de los cuales se describe a continuación en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERA»), así como pactos de recompra y pactos de recompra inversa con fines de gestión eficiente de las carteras. Cuando así lo permita el correspondiente Suplemento, los pactos de recompra y los pactos de recompra inversa únicamente podrán emplearse en relación con valores mobiliarios, deberán estar sujetos a una duración contractual máxima no superior a 12 meses en virtud del acuerdo en cuestión y tal acuerdo solo podrá emplearse con fines de gestión eficiente de las carteras.

Todo Fondo que celebre un pacto de recompra inversa garantizará que en cualquier momento pueda recuperar el importe total del efectivo o rescindir el pacato de recompra inversa según el principio de devengo o según la valoración a precios de mercado. Cuando el efectivo pueda recuperarse en cualquier momento ajustado al valor de mercado, para el cálculo del Valor liquidativo del Fondo debe emplearse el valor de mercado del pacto de recompra inversa.

Un Fondo que celebre un pacto de recompra garantizará que en cualquier momento puede recuperar cualesquiera valores objeto del pacto de recompra o rescindir el pacto de recompra celebrado. Los pactos de recompra y los pactos de recompra inversa con duración fija que no superen siete días se considerarán acuerdos en condiciones que permiten al Fondo recuperar los activos en cualquier momento.

Todo coste operativo o comisión directo e indirecto que se derive del uso de técnicas de gestión eficiente de las carteras que pueda deducirse de los ingresos entregados al Fondo en cuestión se aplicará en condiciones normales de mercado y no incluirá ningún ingreso oculto.

Tales costes y comisiones directos o indirectos se abonarán a la contraparte pertinente de la operación de Derivados, que, en el caso de los Derivados empleados con fines de cobertura de divisas, podrá incluir al Depositario o a entidades relacionadas con este e incluir a entidades relacionadas con el Fondo de inversión, siempre que estas se indiquen en el informe anual. La Sociedad gestora velará por que se devuelvan al Fondo correspondiente todos los ingresos generados del uso de técnicas de gestión eficiente de las carteras y Operaciones de financiación de valores, una vez descontados los costes y las comisiones de explotación directos e indirectos.

Un Fondo podrá celebrar pactos de recompra y pactos de recompra inversa y emplear otras técnicas e instrumentos descritos en este apartado («GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS») únicamente si así se indica en el Suplemento del Fondo en cuestión (y en la medida en que así sea) y solamente con respecto a los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario en los que el Fondo esté autorizado a invertir. Los activos cedidos o recibidos por el Fondo correspondiente en virtud de pactos de recompra o de recompra inversa o en los que un Fondo invierta mediante las técnicas e instrumentos descritos en este apartado («GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERA») se tendrán en cuenta a los efectos de determinar si se cumplen las restricciones a la inversión u otros límites establecidos en el presente Folleto o en el Suplemento del Fondo en cuestión.

Los pactos de recompra y los pactos de recompra inversa que cumplan las restricciones establecidas en el Folleto y en los Suplementos no constituyen endeudamiento ni préstamos a los efectos de la regla 103 y la regla 111 de los Reglamentos, respectivamente, pero todo apalancamiento que se derive de pactos de recompra o de recompra inversa se tendrá en cuenta a los efectos de determinar si se cumplen los límites relativos al apalancamiento. Cuando un Fondo emplee pactos de recompra o de recompra inversa, estos

estarán sujetos a las condiciones y los límites establecidos en los Reglamentos sobre OICVM del Banco Central.

Un Fondo puede emplear Operaciones de financiación de valores de acuerdo con las prácticas normales del mercado y con arreglo a los requisitos del Banco Central y el SFTR. Salvo que se especifique lo contrario en el correspondiente Suplemento, podrán celebrarse estas Operaciones de financiación de valores con respecto a valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros en la cartera del Fondo para cualquier fin que sea coherente con el objetivo de inversión del Fondo en cuestión, incluso con fines de gestión eficiente de las carteras o para obtener protección frente a los riesgos cambiarios con arreglo a las condiciones y los límites que oportunamente establezca el Banco Central. Además, como parte de su política de inversión, puede que Muzinich LongShortCreditYield Fund y Muzinich European Credit Alpha Fund traten de generar ingresos o beneficios a fin de incrementar los rendimientos de la cartera mediante permutas de rentabilidad total. No existen restricciones con respecto a la proporción de los activos de un Fondo que pueden ser objeto de Operaciones de financiación de valores o permutas de rentabilidad total, que en cualquier momento dado representen hasta el 100% del Valor liquidativo del Fondo en cuestión. En el caso del Muzinich LongShortCreditYield Fund y el Muzinich European Credit Alpha Fund se espera que en general este porcentaje oscile entre el 0% y el 2%. En el caso de los restantes fondos, salvo Muzinich LongShortCreditYield Fund y Muzinich European Credit Alpha Fund, se espera que en general oscile entre el 0% y el 1%.

Por préstamo de valores se entienden aquellas operaciones por las que una de las partes transmite valores a la otra parte con el compromiso de que esta última devolverá valores equivalentes en una fecha futura o cuando así lo solicite la parte que transfiere los valores, operación que se considera un préstamo de valores para la parte que transmite los valores. Los pactos de recompra son un tipo de operación de préstamo de valores en la que una de las partes vende un valor a la otra parte con el acuerdo simultáneo de recomprarlo en una fecha futura establecida a un precio estipulado que refleja un tipo de interés de mercado que no guarda relación con el tipo del cupón de los valores. Un pacto de recompra inversa es una operación por la que un Fondo adquiere valores a una contraparte y se compromete simultáneamente a revendérselos a dicha contraparte en una fecha y a un precio acordados.

Si bien la Sociedad gestora, o la persona en quien delegue, aplicará la pertinente diligencia debida (lo que incluye, entre otros aspectos, la condición jurídica, el país de origen y la calificación crediticia mínima) al seleccionar las contrapartes, cabe señalar que los Reglamentos no establecen ningún criterio de admisibilidad previo a la operación para las contrapartes de las Operaciones de financiación de valores de un Fondo. La Sociedad gestora cumplirá las condiciones de los Reglamentos en relación con aquellos casos en que las contrapartes con las que se comprometa un Fondo con una calificación inicial de al menos A-1 (calificación crediticia a corto plazo otorgada por Standard & Poor's), o una calificación comparable, hayan sufrido una rebaja de la calificación a A-2 (calificación crediticia a corto plazo otorgada por Standard & Poor's), o una calificación comparable, o inferior.

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS

Cuando así se indique en el Folleto, un Fondo podrá invertir en Derivados, incluidos instrumentos equivalentes liquidados en efectivo que se negocian en un Mercado organizado o en instrumentos derivados extrabursátiles, en cada uno de estos casos con arreglo a las condiciones o los requisitos que imponga el Banco Central o con arreglo a estos. En el Folleto se indicará en qué Derivados puede invertir la Gestora de inversiones en nombre de un Fondo y el efecto previsto de la inversión en dichos Derivados en el perfil de riesgo del Fondo.

La Gestora de inversiones emplea un proceso de gestión de riesgos con respecto al Fondo de inversión que le permite medir, supervisar y gestionar con precisión los diversos riesgos asociados con el uso de Derivados de conformidad con el enfoque de compromiso, a menos que se indique lo contrario en el correspondiente Suplemento.

Si, como parte el proceso de gestión del riesgo relativo a un Fondo, se emplea el enfoque de Valor en riesgo («**VaR**»), los inversores deben tener presente que este no mide específicamente el apalancamiento; el VaR es más bien una medida estadística del riesgo y, en general, la minusvalía efectiva de una operación concreta o para el Fondo en cuestión puede superar con creces la minusvalía que indica el uso del VaR. El VaR constituye una forma de medir la pérdida potencial máxima a un nivel de confianza concreto (probabilidad) durante un período de tiempo determinado en condiciones normales de mercado. No obstante, el Fondo en cuestión podría verse expuesto a minusvalías mayores que las previstas por el VaR, en particular en condiciones anormales del mercado. Además, existen limitaciones a la hora de aplicar el VaR como medida estadística del riesgo, ya que no limita directamente el nivel de exposición del Fondo y únicamente describe el riesgo de pérdida en las condiciones de mercado existentes. Además, no reflejaría importantes cambios futuros en la volatilidad.

Los Derivados no incluidos en el proceso de gestión de riesgos no se emplearán hasta que se haya presentado al Banco Central un proceso revisado de gestión de riesgos y este lo haya aprobado. Previa solicitud, la Sociedad gestora facilitará información complementaria a los Partícipes sobre los métodos de gestión de riesgos empleados, entre ellos, los límites cuantitativos aplicados y cualquier avance reciente en las características de riesgo y rendimiento de las principales categorías de inversiones.

A continuación se recoge una descripción del Derivado que puede emplear un Fondo.

Futuros

La Gestora de inversiones podrá celebrar contratos de futuros para obtener cobertura ante los cambios que experimentan los valores de las

inversiones que mantiene el Fondo o de los mercados a los que este tiene exposición o para obtener cobertura contra el riesgo de cambio y de tipos de interés.

La Gestora de inversiones también podrá utilizar contratos de futuros para convertir el efectivo en renta variable (equitise) o como medio para obtener exposición a determinados valores o mercados a corto y medio plazo antes de tomar la decisión de adquirir un valor concreto con fines de inversión o de reasignar los activos a más largo plazo. Además, la Gestora de inversiones podrá emplear futuros para reducir la exposición a un mercado antes de recaudar el efectivo procedente de las ventas de activos para financiar los reembolsos del Fondo.

La Gestora de inversiones también podrá utilizar contratos de futuros para adoptar una perspectiva direccional sobre determinados valores o mercados dentro del universo de inversión del Fondo.

Contratos a plazo

Podrán utilizarse contratos de divisas a plazo para obtener cobertura para las exposiciones a divisas de los valores o de otros activos del Fondo denominados en una moneda distinta a la Moneda de cuenta del Fondo o la Moneda de denominación de una Clase con cobertura.

Opciones

Pueden emplearse opciones de compra y de venta para obtener una exposición larga a determinados valores y para proporcionar cobertura ante el riesgo de descenso. También puede adquirirse opciones para obtener cobertura ante el riesgo de cambio y de tipos de interés. La Gestora de inversiones no suscribirá opciones de compra sin cobertura.

Permutas de riesgo de crédito

Pueden emplearse Permutas de riesgo de crédito para comprar o, en caso de que así se indicase en el Suplemento del Fondo en cuestión, vender protección crediticia.

Las permutas de riesgo de crédito que se utilicen para comprar protección se negociarán en índices en USD o euros, como la serie DJ CDX NA HY o el Dow Jones iTraxx Europe Crossover, o se formalizarán directamente con contrapartes con respecto a créditos individuales. Comprar protección constituye un método alternativo para cubrir el riesgo de la cartera si existe inquietud con respecto a una corrección temporal en el mercado.

Otro motivo para comprar protección es para expresar una perspectiva negativa sobre una empresa o valor concreto, o sobre los mercados en general.

Cuando el Fondo adopte una posición sintética corta en permutas de riesgo de crédito, será un comprador de protección de permutas de riesgo de crédito. En caso de impago, el comprador de protección de permutas de riesgo de crédito tiene derecho a reclamar al vendedor de dicha protección la diferencia entre el valor nominal (es decir, un precio de 100,00) y el valor de recuperación del activo moroso subyacente a la permuta de riesgo de crédito. El valor de recuperación de cada activo de permuta de riesgo de crédito en mora lo determina la Asociación Internacional de Swaps y Derivados («**ISDA**»).

A fin de mitigar el riesgo de contraparte derivado de las operaciones de permuta, el Fondo únicamente celebrará este tipo de operaciones con instituciones financieras con una elevada calificación especializadas en estas operaciones y de acuerdo con las condiciones estándar que establece la ISDA.

Si así se indica en el Suplemento del Fondo en cuestión, también podrán venderse permutas de riesgo de crédito de empresas concretas, con el fin de generar ingresos adicionales para un Fondo. Además, podrán mantenerse posiciones largas en permutas de riesgo de crédito para gestionar la liquidez.

Permutas de tipos de interés

Las Permutas de tipos de interés se emplean para gestionar la duración general de una cartera (es decir, su sensibilidad a los cambios en la curva de tipos). Las permutas pueden adaptarse a vencimientos más concretos que los futuros (los futuros son contratos estándar con vencimientos fijos) y pueden extenderse a más largo plazo.

Si bien cualquier impago de una contraparte podría tener una incidencia potencialmente negativa en los rendimientos para el inversor, a fin de mitigar el riesgo de contraparte derivado de las operaciones de permuta, el Fondo celebrará este tipo de operaciones únicamente con instituciones financieras con una elevada calificación especializadas en estas operaciones y por lo general de acuerdo con las condiciones estándar que establece la ISDA.

Bonos convertibles

Un bono convertible es un tipo de bono que el titular puede convertir en un número de acciones ordinarias concreto de la sociedad emisora o efectivo de igual valor. Se trata de un instrumento híbrido con características de deuda y similares a la renta variable. Como se indica a continuación, los bonos convertibles pueden incorporar derivados o apalancamiento.

Los bonos convertibles generalmente son aquellos emitidos con cupones con menores intereses debido a que incorporan la opción de convertirlos en acciones. Su clasificación en la estructura de capital suele ser peor que la de los préstamos preferentes o los efectos emitidos por empresas preferentes (y, por tanto, su prioridad sería menor en lo que se refiere al reembolso en caso de impago) y normalmente se consideran al mismo nivel que los bonos subordinados preferentes no garantizados del mismo emisor.

Bonos convertibles «broken»

Cuando la opción de renta variable anteriormente descrita esté tan fuera del dinero que se considere sin valor o de escaso valor, el bono se negociará con un rendimiento comparable al de los bonos subordinados ordinarios emitidos por la misma empresa o por emisores similares. La Gestora de inversiones podrá invertir oportunamente en bonos convertibles «broken» con una calificación y otras características adecuadas para cualquiera de los Fondos si ofrecen un atractivo valor relativo y presentan o bien un alto rendimiento actual o un potencial de rendimiento total atractivo. En algunos casos, puede que los valores convertibles «broken» sean la única deuda que haya emitido una empresa.

En condiciones normales de mercado, el bono podrá operar con un descuento sobre el valor a la par, lo que incrementa el rendimiento actual del bono y ofrece potencial de revalorización del capital. En consecuencia, si bien un bono convertible «broken» puede abonar menos intereses corrientes que un bono ordinario de alto rendimiento, a menudo presenta un menor riesgo de pérdida del principal en caso de impago que un bono corporativo de alto rendimiento subordinado ordinario que no esté garantizado y tenga similar prelación. Además, en caso de que finalmente el título de renta variable subyacente se recupere, el bono podría beneficiarse de cualquier aumento en el valor de la opción subyacente incorporada en el valor convertible «broken». Un aumento drástico del valor del valor de renta variable subyacente con respecto a un valor convertible «broken» generará apalancamiento, aunque este aumento drástico se considera muy improbable. No obstante, la Gestora de inversiones se asegurará de que no se apalanca cada Fondo en cuestión más allá del oportuno límite permitido que se indica en el correspondiente Suplemento.

La opción incorporada en el momento de la adquisición de un bono convertible «broken» se valora en cero y el bono convertible «broken» no se adquiere por su característica de derivado.

Permutas de rentabilidad total

Una permuta de rentabilidad total («**Permuta de rentabilidad total**») es un contrato financiero bilateral diseñado para transferir el riesgo entre dos partes. Una de las contrapartes (el «**Pagador de la rentabilidad total**») paga a la otra (el «**Receptor de la rentabilidad total**») la rentabilidad económica total de un activo o activos concretos o la obligación u obligaciones de referencia, a cambio de otro flujo monetario, basado en un tipo preestablecido, ya sea fijo o variable. La rentabilidad o «**Rentabilidad total**» incluye la suma de los intereses, dividendos, el pago de comisiones y cualquier pago que se deba al cambio en el valor de la obligación de referencia. Los pagos debidos a un cambio de valor son iguales a la revalorización (o la depreciación) del valor a precio de mercado de la obligación de referencia. Una depreciación neta del valor (es decir, una rentabilidad total negativa) genera un pago al Pagador de la rentabilidad total. Una Permuta de rentabilidad total puede disponer que se acelere su fecha de extinción en caso de que se produzcan uno o varios de los acontecimientos a los que se hace referencia con respecto a una obligación de referencia.

A fin de mitigar el riesgo de contraparte derivado de las operaciones de permuta, un Fondo únicamente celebrará este tipo de operaciones con instituciones financieras con una elevada calificación especializadas en estas operaciones y de acuerdo con las condiciones estándar que establece la ISDA.

Salvo que en el Suplemento pertinente de un Fondo se especifique lo contrario una contraparte no asumirá facultades discrecionales sobre la composición o la gestión de la cartera de inversión de los Fondos pertinentes ni sobre el subyacente de los Derivados, y no se requiere la autorización de la contraparte con relación a una operación de la cartera de inversión.

Valores convertibles contingentes

Los Valores convertibles contingentes incorporar o no un instrumento derivado y, en caso de que incorporen un derivado, se tendrá en cuenta toda exposición apalancada generada a la hora de calcular la exposición global del Fondo en cuestión.

GESTIÓN DE GARANTÍAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS OTC Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS

Las garantías recibidas, así como toda inversión de dichas garantías deberán cumplir los requisitos que se establecen en los Reglamentos sobre OICVM del Banco Central. Un activo en el que un Fondo no pueda invertir de conformidad con el presente Folleto no es admisible como garantía entregada o recibida por un Fondo y tampoco como inversión de la garantía entregada o recibida por un Fondo. Las garantías y las inversiones de garantías se tendrán en cuenta a los efectos de determinar si se cumplen las restricciones a la inversión u otros límites establecidos en el presente Folleto o en el Suplemento del Fondo en cuestión.

Política de garantías

Cuando se empleen Derivados para los fines de Operaciones de financiación de valores, cobertura, inversión o gestión eficiente de la cartera, las garantías podrán recibirse de una contraparte en beneficio de un Fondo o entregarse a una contraparte en nombre de un Fondo. Toda recepción o entrega de garantías por parte de un Fondo se realizará de acuerdo con los requisitos del Banco Central y las condiciones de la política de garantías del Fondo de inversión que se describe a continuación.

Garantías - recibidas por la OICVM

Las garantías entregadas por una contraparte en beneficio de un Fondo podrán tenerse en cuenta para reducir la exposición a dicha contraparte. Cada Fondo deberá recibir el nivel de garantías necesario para garantizar que no se incumplan los límites de exposición de las contrapartes. El riesgo de contraparte podrá verse reducido en la medida en que el valor de la garantía recibida corresponda al valor del importe expuesto al riesgo de contraparte en un momento dado.

La Gestora de inversiones mantendrá contactos con el Depositario para gestionar todos los aspectos del proceso de garantías de la contraparte.

El proceso de gestión de riesgos de la Sociedad gestora identificará, gestionará y mitigará los riesgos vinculados con la gestión de garantías, como los riesgos operativos y jurídicos. Un Fondo que reciba garantías para al menos el 30% de sus activos debe contar con una política adecuada de pruebas de resistencia para garantizar que estas se llevan a cabo periódicamente en condiciones normales y excepcionales de liquidez, con miras a que el Fondo pueda evaluar el riesgo de liquidez asociado a la garantía. La política de pruebas de resistencia de liquidez establecerá como mínimo lo siguiente:

(a) el diseño de análisis de escenarios de pruebas de resistencia que incluyan la calibración, la certificación y el análisis de la sensibilidad;

(b) el enfoque empírico de la evaluación de impacto, incluida la evaluación retrospectiva de las estimaciones del riesgo de liquidez;

(c) la frecuencia de notificación y los umbrales de tolerancia límite/pérdida; y

(d) medidas de mitigación para reducir las pérdidas, lo que incluye una política de descuentos y la protección contra el riesgo de déficit.

A efectos de establecer un margen o garantía con respecto a las operaciones con técnicas e instrumentos, el Fondo podrá transmitir, hipotecar, pignorar, cargar o gravar cualquier activo o efectivo que forme parte del Fondo de conformidad con las prácticas normales de mercado y los requisitos que se describen en los Reglamentos sobre OICVM del Banco Central.

Todo activo que perciba un Fondo en el contexto de pactos de recompra o de recompra inversa se considerará como una garantía, y deberá adaptarse a las condiciones de la política de garantías de la Sociedad gestora.

Garantías no dinerarias

Las garantías deben cumplir en todo momento los siguientes criterios:

(i) **Liquidez:** Las garantías diferentes del efectivo recibidas deben ser muy líquidas y negociarse en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación con precios transparentes para que puedan venderse rápidamente a un precio próximo a la valoración previa a la venta. Las garantías recibidas también deben cumplir las disposiciones del Reglamento 74 de los Reglamentos.

(ii) **Valoración:** Las garantías recibidas deben valorarse al menos a diario y no se aceptarán como garantía activos que presenten una elevada volatilidad de precios, a menos que se hayan establecido descuentos conservadores adecuados.

(iii) **Calidad crediticia del emisor:** La garantía recibida debe ser de gran calidad.

(iv) **Correlación:** La garantía recibida debe ser emitida por una entidad independiente de la contraparte y no se espera que presente una importante correlación con la rentabilidad de la contraparte.

(v) **Diversificación (concentración de activos):**

(a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo (b), las garantías deberán estar suficientemente diversificadas en lo referente a país, mercados y emisores, con una exposición máxima a un emisor concreto del 20% del Valor liquidativo de un Fondo. Cuando un Fondo esté expuesto a diferentes contrapartes, las distintas cestas de garantías deberán sumarse para calcular el límite del 20% de exposición a un único emisor.

(b) Un Fondo puede estar totalmente garantizado mediante distintos valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, uno o varias de sus autoridades locales, un tercer país o un órgano público internacional al que pertenezcan uno o varios Estados miembros. Dicho Fondo debe recibir valores de al menos seis emisiones distintas, aunque los valores de una sola emisión no deben representar más del 30% del Valor liquidativo del Fondo. En la medida en que un Fondo se acoja al mecanismo de exposición incrementada a un emisor previsto en el apartado 5(ii) del Apéndice 3 de los Reglamentos sobre OICVM del Banco Central, dicha exposición incrementada a un emisor podrá corresponder a cualquiera de los emisores enumerados en el punto 2.11 del apartado «INVERSIONES AUTORIZADAS» del presente Folleto.

(vi) **Disponible de forma inmediata**: La Sociedad gestora debe poder ejecutar íntegramente la garantía recibida en nombre del Fondo de inversión, en cualquier momento sin remitirse a la contraparte ni obtener su autorización.

(vii) **Custodia:** Las garantías recibidas sobre la base de una transmisión de titularidad (ya sea en relación con una Operación de financiación de valores, una operación con derivados extrabursátiles o de otro modo) las mantendrá el Depositario o su agente. En el caso de otros tipos de acuerdos de garantías, la garantía puede mantenerla un depositario tercero que esté sujeto a supervisión cautelar y que no guarde relación con el proveedor de la garantía.

(viii) **Descuentos:** Cuando proceda, la Gestora de inversiones, en nombre de cada Fondo pertinente, aplicará descuentos conservadores adecuados a los activos recibidos como garantía sobre la base de la evaluación de las características de los activos, como la solvencia o la volatilidad de los precios, así como del resultado de las pruebas de resistencia realizadas según lo mencionado anteriormente. La Gestora de inversiones ha determinado que, en general, si el emisor o la emisión de la calidad crediticia de la garantía no es de la calidad necesaria o si la garantía conlleva un nivel significativo de volatilidad de precios con respecto al vencimiento residual o a otros factores, debe aplicarse un descuento conservador conforme a directrices más concretas que la Gestora de inversiones mantendrá por escrito de forma continua. Sin embargo, la aplicación de este descuento se determinará en función de cada caso, dependiendo de los datos exactos de la evaluación de la garantía. En determinadas circunstancias, la Gestora de inversiones, conforme a su criterio, puede considerar adecuado tomar la decisión de aceptar determinadas garantías con descuentos más conservadores, menos conservadores o sin descuentos, si así lo decide y lo justifica objetivamente. Toda circunstancia atenuante que justifique la aceptación de las garantías pertinentes con descuentos distintos de los niveles indicativos deberá detallarse por escrito.

Con relación con el punto (ii) relativo a la valoración, las garantías recibidas deben valorarse al menos a diario al valor de mercado y no se aceptarán como garantía activos que presenten una elevada volatilidad de precios, a menos que se hayan establecido descuentos conservadores adecuados (como se ha indicado anteriormente). Cuando proceda, las garantías no dinerarias mantenidas en beneficio de un Fondo se valorarán de conformidad con las políticas y los principios de valoración aplicables a los Fondos. La garantía entregada a una contraparte receptora se valorará a diario al valor de mercado.

No existen restricciones sobre el vencimiento siempre que la garantía sea lo suficientemente líquida.

Las Garantías no dinerarias no podrán venderse, pignorarse o reinvertirse

Garantías en efectivo

Las garantías en efectivo únicamente pueden reinvertirse en:

1. depósitos en instituciones pertinentes;

2. bonos de deuda pública de gran calidad;

3. pactos de recompra inversa, siempre que las operaciones se formalicen con instituciones de crédito sujetas a la supervisión cautelar y que el Fondo pueda recuperar en cualquier momento el importe íntegro del efectivo según el principio de devengo;

4. fondos del mercado monetario a corto plazo tal como se definen en las Directrices del CESR relativas a una definición común de los fondos monetarios europeos *(ref CESR/10-049)*.

Las garantías en efectivo reinvertidas no podrán depositarse con la contraparte ni con una entidad relacionada. Además, todas las garantías en efectivo reinvertidas deberán diversificarse por país, mercado y emisor. Este requisito de diversificación se considera cumplido si la exposición máxima a un emisor concreto es el 20% del Valor liquidativo de un Fondo. En caso de que un Fondo esté expuesto a la misma contraparte a través de la garantía que mantiene y de inversiones que no forman parte de esta, a los efectos de calcular el límite del 20% de exposición a un único emisor deberá sumarse la garantía a las posiciones que no forman parte de esta.

En caso de que un Fondo reciba garantías para al menos el 30% de sus activos, la Gestora de inversiones aplicará una política adecuada de pruebas de resistencia para garantizar que estas se llevan a cabo periódicamente en condiciones normales y excepcionales de liquidez, de forma que la Gestora de inversiones pueda evaluar los riesgos de liquidez asociados a la garantía.

Garantías - entregadas por el OICVM

Las garantías entregadas a una contraparte en nombre de un Fondo deben tenerse en cuenta a la hora de calcular la exposición al riesgo de contraparte. Las garantías entregadas a una contraparte y aquellas recibidas por dicha contraparte podrán tenerse en cuenta en términos netos, siempre que el Fondo pueda aplicar legalmente acuerdos de «netting» con la contraparte.

El nivel de garantías que deben entregarse puede variar en función de la contraparte con la que opere un Fondo. La política de descuentos aplicada (según lo documentado por la Gestora de inversiones) a las garantías entregadas se negociará en función de la contraparte y variará dependiendo de la clase de activo que reciba un Fondo, teniendo en cuenta la solvencia y la volatilidad de los precios de la contraparte pertinente.

FISCALIDAD

Aspectos generales

Las siguientes declaraciones sobre fiscalidad se refieren a la legislación y la práctica vigentes en Irlanda en la fecha del presente documento y no constituyen asesoramiento jurídico ni fiscal a los Partícipes o futuros Partícipes. Como sucede con cualquier inversión, no existen garantías de que la posición fiscal o la posición fiscal propuesta existente en el momento en que se realiza una inversión en el Fondo de inversión vaya a mantenerse indefinidamente, ya que la base y los tipos impositivos pueden variar.

Los futuros Partícipes deben familiarizarse y, en su caso, asesorarse sobre las leyes y reglamentos (como los relativos a la fiscalidad y los controles cambiarios) aplicables a la suscripción y a la tenencia y recompra de Participaciones en los lugares de su nacionalidad, residencia y domicilio.

La Sociedad gestora recomienda a los Partícipes que obtengan asesoramiento fiscal de una fuente adecuada con relación a la responsabilidad fiscal derivada de la tenencia de Participaciones del Fondo de inversión y cualquier rendimiento de la inversión de esas Participaciones.

Irlanda

(a) Fiscalidad del Fondo de inversión

Se ha informado a los Consejeros de que el Fondo de inversión es un «investment undertaking» (organismo de inversión) en el sentido del artículo 739B de la TCA y, por lo tanto, no está sujeto al impuesto irlandés sobre las rentas o las plusvalías relevantes, siempre que el Fondo de inversión sea residente en Irlanda a efectos fiscales. La condición de organismo de inversión del Fondo de inversión está supeditada a que no sea un fondo offshore a efectos fiscales en Irlanda. El Fondo de inversión no se considerará un fondo offshore (según la práctica aplicada por los Revenue Commissioners), pero sí fiscalmente residente en Irlanda si el fideicomisario reside en Irlanda y está administrado en ese país o desempeña sus funciones y se administra a través de una sucursal del fideicomisario en Irlanda. La Sociedad gestora pretende que la actividad del Fondo de inversión se desarrolle de tal forma que garantice el cumplimiento de estas condiciones.

Los ingresos y las plusvalías obtenidos por el Fondo de inversión de valores emitidos en países distintos de Irlanda o de activos ubicados en países distintos de Irlanda pueden estar sujetos a impuestos, incluida la retención fiscal a cuenta en los países en los que se producen tales ingresos y plusvalías. Puede que el Fondo de inversión no pueda beneficiarse de tipos reducidos de retención fiscal a cuenta en virtud de los tratados de doble imposición vigentes entre Irlanda y otros países. La Sociedad gestora tendrá criterio absoluto para determinar si el Fondo de inversión solicitará dichos beneficios y podrá decidir no solicitarlos si considera que puede resultar administrativamente gravoso, prohibitivo o inviable por otros motivos.

En caso de que el Fondo de inversión reciba algún reembolso de las retenciones fiscales a cuenta que se le hayan aplicado, no se revisará el Valor liquidativo de un Fondo y el beneficio de cualquier reembolso se asignará proporcionalmente a los Partícipes existentes en el momento del reembolso.

Sin perjuicio de lo anterior, puede generarse una carga tributaria para el Fondo de inversión con respecto a los Partícipes si se produce un «Hecho imponible» en este.

Un Hecho imponible incluye:

(i) cualquier pago a un Partícipe por parte del Fondo de inversión con respecto a sus Participaciones;

(ii) cualquier transmisión, cancelación, reembolso o recompra de Participaciones; y

(iii) cualquier supuesta enajenación de Participaciones por parte de un Partícipe al final de un «período pertinente» (una «Supuesta enajenación»).

Un «período pertinente» es un período de 8 años que comienza con la adquisición de Participaciones por un Partícipe y cada período posterior de 8 años que comience inmediatamente después del período pertinente anterior.

Un Hecho imponible no incluye:

(i) cualquier operación con relación a las Participaciones mantenidas en un sistema de compensación reconocido;

(ii) cualquier canje de Participaciones del Fondo de inversión por otras Participaciones de este efectuado por un Partícipe mediante una negociación realizada por el Fondo de inversión en condiciones de mercado;

(iii) determinadas transmisiones de Participaciones entre cónyuges o parejas de hecho registradas y excónyuges o exparejas civiles registradas;

(iv) un canje de Participaciones resultante de una fusión o reconstrucción admisibles del Fondo de inversión con otro organismo de inversión irlandés; o

(v) la cancelación de Participaciones del Fondo de inversión derivada de un canje en relación con un «scheme of amalgamation» (plan de fusión) (tal como se define en el artículo 739HA).

En caso de que se produzca un Hecho imponible, el Fondo de inversión tendrá derecho a deducir el importe de impuestos apropiado de cualquier pago efectuado a un Partícipe con respecto al Hecho imponible. Cuando se produzca un Hecho imponible en el que el Fondo de inversión no efectúe ningún pago al Partícipe, el Fondo de inversión podrá asignar o cancelar el número necesario de Participaciones para atender la obligación fiscal.

Cuando el Hecho imponible sea una Supuesta enajenación y el valor de las Participaciones que mantienen los Partícipes residentes en Irlanda en el Fondo de inversión sea inferior al 10% del valor total de las Participaciones del Fondo de inversión (o de un Fondo) y el Fondo de inversión haya optado por presentar declaraciones anuales ante los Revenue Commissioners sobre determinados datos relativos a cada Partícipe residente irlandés, el Fondo de inversión no estará obligado a deducir el correspondiente impuesto y el Partícipe residente irlandés (y no el Fondo de inversión) deberá abonar el impuesto sobre la Supuesta enajenación mediante autoliquidación.

Existe crédito disponible con respecto al impuesto pertinente con relación al Hecho imponible para los impuestos apropiados pagados por el Fondo de inversión o el Partícipe en cualquier Supuesta enajenación anterior. En caso de enajenación de las Participaciones por parte del Partícipe, deberá reembolsarse todo crédito no utilizado.

(b) Fiscalidad de los Partícipes

Partícipes no residentes en Irlanda

Los Partícipes no residentes en Irlanda no estarán sujetos a impuestos en ese país en caso de producirse un Hecho imponible, siempre que:

(i) o bien el Fondo de inversión posea una Declaración pertinente completada a los efectos de que dicho Partícipe no es Residente irlandés;

(ii) o bien el Fondo de inversión cuente con una notificación por escrito de la aprobación por parte de los Revenue Commissioners a los efectos de que el requisito de proporcionar una Declaración pertinente se considera cumplido con respecto a dicho Partícipe y la notificación de aprobación por escrito no haya sido retirada por los Revenue Commissioners.

Si el Fondo de inversión no está en posesión de una Declaración pertinente o si este no está en posesión de información que pudiera sugerir de forma razonable que la Declaración pertinente no es correcta o ya no lo es de forma sustancial, debe deducir el impuesto en caso de producirse un Hecho imponible con relación a dicho Partícipe. Por lo general, los impuestos deducidos no serán reembolsados.

Los intermediarios que actúen en nombre de Partícipes no residentes en Irlanda pueden exigir la misma exención en nombre de los Partícipes en cuya representación actúan. El intermediario deberá completar una Declaración pertinente conforme actúa en nombre de un Partícipe no residente en Irlanda.

Los Partícipes no residentes en Irlanda que mantengan Participaciones directa o indirectamente mediante o en representación de una sucursal o agencia del Partícipe en Irlanda estarán sujetos al impuesto de sociedades en Irlanda sobre los rendimientos de las Participaciones o las plusvalías realizadas por la enajenación de estas.

Partícipes irlandeses exentos

El Fondo de inversión no está obligado a deducir impuestos a un Partícipe irlandés exento siempre y cuando el Fondo de inversión esté en posesión de una Declaración pertinente cumplimentada de dichas personas y no tenga motivos para creer que la Declaración pertinente es sustancialmente errónea. El Partícipe irlandés exento

debe informar al Fondo de inversión en caso de que pierda su condición de Partícipe irlandés exento. El Fondo de inversión tratará a los Partícipes irlandeses exentos con respecto a los que no esté en posesión de una Declaración pertinente como si no fuesen Partícipes irlandeses exentos.

Los Partícipes irlandeses exentos pueden estar sujetos al impuesto irlandés sobre sus ingresos, beneficios y ganancias en relación con cualquier venta, transmisión, recompra, reembolso o cancelación de Participaciones o dividendos o distribuciones u otros pagos con respecto a sus Participaciones en función de sus circunstancias. Es obligación del Partícipe irlandés exento hacer sus declaraciones fiscales ante los Revenue Commissioners.

Partícipes residentes irlandeses

Los Partícipes irlandeses (que no sean Partícipes irlandeses exentos) estarán sujetos a impuestos en caso de que se produzca un Hecho imponible. El Fondo de inversión deducirá el impuesto a un tipo del 41% de los pagos efectuados al Partícipe con relación a la venta, la transmisión, la Supuesta enajenación (con sujeción al umbral del 10% anteriormente descrito), la cancelación, el reembolso o la recompra de Participaciones o la realización de cualquier otro pago con respecto a las Participaciones.

Un Partícipe residente en Irlanda que no sea un Fondo de inversión ni un Partícipe irlandés exento no estará sujeto a un impuesto sobre la renta o sobre las plusvalías adicional con respecto a ninguna venta, transmisión, Supuesta enajenación, cancelación, reembolso o recompra, ni deberá efectuar ningún otro pago con respecto a sus Participaciones.

En caso de que el Partícipe residente en Irlanda sea un Fondo de inversión que no sea un Partícipe irlandés exento y que el pago no se grave como «trading income» (resultados de explotación) según el Apéndice D Caso I de la TCA, la suma percibida será tratada como el importe neto de un pago anual imponible de conformidad con el Apéndice D Caso IV de la TCA obtenido del importe bruto del que se ha deducido el impuesto sobre la renta a un tipo del 25%.

En caso de que el Partícipe residente en Irlanda sea un Fondo de inversión que no sea un Partícipe irlandés exento y que el pago se grave como resultados de explotación según el Apéndice D Caso I, se aplicarán las siguientes disposiciones:

(i) la suma que reciba el Partícipe se verá incrementada con todo importe del impuesto que haya deducido el Fondo de inversión y será tratada como ingresos del Partícipe en el período imponible en el que se efectúa el pago;

(ii) en caso de que el pago se efectúe sobre la venta, transmisión, Supuesta enajenación, cancelación, reembolso o recompra de Participaciones, de estos ingresos se deducirá el importe de la contraprestación en dinero o su valor monetario entregada por el Partícipe para adquirir dichas Participaciones; y

(iii) el importe del impuesto que haya deducido el Fondo de inversión se deducirá del impuesto de sociedades irlandés exigible al Partícipe con respecto al período imponible en el que se efectúa el pago.

Organismo de inversión con cartera personalizada

Un organismo de inversión se considerará un «personal portfolio investment undertaking» o «PPIU» (organismo de inversión con cartera personalizada) con relación a un Partícipe residente en Irlanda concreto en caso de que este pueda influir en la selección de parte o de la totalidad de la propiedad del organismo. El organismo únicamente será un organismo de inversión con cartera personalizada con respecto a aquellos Partícipes residentes en Irlanda que puedan influir en la selección. Una plusvalía sobre un hecho imponible con relación a un organismo de inversión con cartera personalizada tributará a un tipo del 60%. Un organismo no se considerará organismo de inversión con cartera personalizada cuando se cumplan determinadas condiciones previstas en el artículo 739BA de la TCA.

Plusvalías por cambio de divisas

En caso de que un Partícipe residente en Irlanda obtenga una plusvalía por cambio de divisas al enajenar sus Participaciones, este puede verse sujeto al impuesto sobre las plusvalías con respecto a cualquier plusvalía imponible obtenida en la enajenación.

Impuesto de timbre

Teniendo en cuenta que el Fondo de inversión cumple los requisitos de «investment undertaking» (organismo de inversión) en el sentido del artículo 739B de la TCA, no se aplicará ningún impuesto de timbre a la suscripción, transmisión ni recompra de Participaciones. Las implicaciones del impuesto de timbre en las suscripciones de Participaciones o la transmisión o recompra de Participaciones en especie deben considerarse en función de cada caso.

Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Una donación o herencia de Participaciones no generará una responsabilidad fiscal del impuesto sobre sucesiones o donaciones en Irlanda (capital adquisitions tax) siempre y cuando:

(i) en la fecha de la enajenación el transmitente de las Participaciones no esté domiciliado ni resida habitualmente en Irlanda, y en la fecha de la donación o herencia el beneficiario de las Participaciones no esté domiciliado ni resida habitualmente en Irlanda, y

(ii) las Participaciones estén incluidas en la donación o herencia en la fecha de la donación o herencia y en la fecha de valoración.

Aplicación de la FACTA en Irlanda

El 21 de diciembre de 2012, los gobiernos de Irlanda y los EE. UU. firmaron el AIG.

El AIG incrementará sustancialmente la cantidad de información fiscal intercambiada automáticamente entre Irlanda y los EE. UU. Establece la notificación y el intercambio de información automáticos con relación a las cuentas que las personas estadounidenses mantienen en «instituciones financieras» irlandesas, así como el intercambio de información recíproco con relación a las cuentas financieras estadounidenses que mantienen los Residentes irlandeses. El Fondo de inversión está sujeto a estas normas. El cumplimiento de dichos requisitos exigirá al Fondo de inversión que solicite a sus Partícipes, otros titulares de cuentas y (cuando proceda) los beneficiarios efectivos de sus Partícipes y obtenga de estos determinada información y documentación, y que proporcione toda información y documentación que indique la titularidad directa o indirecta por parte de personas estadounidenses a las autoridades competentes de Irlanda. Los Partícipes y otros titulares de cuentas deberán cumplir estos requisitos y los Partícipes que no los cumplan podrán verse sujetos al reembolso obligatorio o a retenciones fiscales a cuenta del 30% en los EE. UU. sobre los pagos retenibles u otras sanciones monetarias.

El AIG establece que las instituciones financieras irlandesas notificarán a los Revenue Commissioners con respecto a los titulares de cuenta estadounidenses y, a cambio, las instituciones financieras estadounidenses deberán notificar al IRS con respecto a todo titular de cuenta residente en Irlanda. Posteriormente, ambas autoridades fiscales intercambiarán automáticamente esta información con carácter anual.

El Fondo de inversión (o cualquier agente debidamente designado por este) tendrá derecho a exigir a los Partícipes que proporcionen cualquier información relativa a su régimen fiscal, identidad o residencia, a fin de atender cualquier requisito de presentación de información que pueda tener el Fondo de inversión como consecuencia del AIG o de cualquier legislación promulgada con relación al acuerdo, y se considerará que, mediante su suscripción o tenencia de Participaciones, los Partícipes han autorizado la comunicación automática de esta información por parte del Fondo de inversión o de cualquier otra persona a las autoridades fiscales pertinentes.

Estándar Común de Reporte de la OCDE

Irlanda ha dispuesto la aplicación del ECR mediante el artículo 891F de la TCA y la promulgación de los Reglamentos sobre el ECR.

El ECR, de aplicación en Irlanda desde el 1 de enero de 2016, es una iniciativa global de la OCDE para el intercambio de información cuyo objetivo es promover un enfoque coordinado de la declaración de las rentas tanto de las personas físicas como jurídicas.

Tanto en Irlanda como en otras jurisdicciones se han celebrado o se celebrarán acuerdos multilaterales basados en el Estándar para el intercambio automático de información sobre cuentas financieras publicado por la OCDE. Desde el 1 de enero de 2016, el Fondo de inversión está obligado a proporcionar determinada información a los Revenue Commissioners acerca de los inversores que residen o están establecidos en jurisdicciones que forman parte de acuerdos del ECR.

El Fondo de inversión, o la persona que este designe, solicitará y obtendrá determinada información con relación a la residencia fiscal de sus accionistas o «titulares de cuentas» a los efectos del ECR y (en su caso) solicitará información con relación a los beneficiarios efectivos de cualquiera de estos titulares decuentas. El Fondo de inversión, o la persona que este designe, notificará a los Revenue Commissioners la información exigida a más tardar el 30 de junio del año siguiente al de la declaración. Los Revenue Commissioners compartirán la correspondiente información con las autoridades fiscales pertinentes de las jurisdicciones participantes. Irlanda introdujo los Reglamentos sobre el ECR en diciembre de 2015, y la aplicación del ECR, por parte de los primeros países en adoptarlo, entró en vigor el 1 de enero de 2016.

Definiciones

A los efectos del presente apartado se aplicarán las definiciones que se detallan a continuación.

«Intermediario»

hace referencia a una persona que:

- desarrolla una actividad que consiste en (o incluye) recibir pagos de un organismo de inversión en nombre de otras personas; o

- mantiene participaciones en un organismo de inversión en nombre de otras personas.

«Irlanda» hace referencia a la República de Irlanda.

«Residencia habitual - Persona física»

A diferencia de «residencia», el término «residencia habitual» hace referencia al modelo de vida normal de una persona y denota su residencia en un lugar con cierto grado de continuidad.

Una persona física que haya residido en Irlanda durante tres ejercicios fiscales consecutivos se convertirá en residente habitual con efecto a partir del comienzo del cuarto ejercicio fiscal.

Una persona física que haya sido residente habitual en Irlanda dejará de serlo al final del tercer ejercicio fiscal consecutivo en el que no sea residente en Irlanda. Por consiguiente, una persona física que sea residente y residente habitual en Irlanda en 2013 seguirá siéndolo hasta que concluya el ejercicio fiscal 2016.

«Sistema de compensación reconocido»

hace referencia a Deutsche Bank AG - Depository and Clearing System, Clearstream Banking AG, Clearstream Banking SA, CREST, Depositary Trust Company of New York, Euroclear, Japan Securities Depository Center, National Securities Clearing System, Sicovam SA, SIS Sega Intersettle AG o cualquier otro sistema de compensación de participaciones designado a los efectos del Capítulo 1A de la Parte 27 de la TCA por los Revenue Commissioners a modo de sistema de compensación reconocido.

«Declaración pertinente»

hace referencia a la declaración pertinente para el Partícipe tal como figura en el Apéndice 2B de la TCA.

«Período pertinente»

hace referencia a un período de 8 años que comienza con la adquisición de una Participación por un Partícipe y cada período posterior de 8 años que comience inmediatamente después del período Pertinente anterior.

«Residencia - Sociedad»

Una sociedad que tiene su gestión y control centrales en Irlanda es residente en este país, con independencia del lugar en el que se haya constituido. Una sociedad que no tenga su gestión y control centrales en Irlanda pero que esté constituida en este país será residente en Irlanda, salvo en caso de que se considere no residente con arreglo a un tratado de doble imposición entre Irlanda y otro país. En algunas circunstancias limitadas, puede que las empresas constituidas en Irlanda pero que tengan su gestión y control fuera de un territorio con tratado de doble imposición no se consideren residentes en Irlanda. Pueden aplicarse normas concretas a empresas constituidas antes del 1 de enero de 2015.

«Residencia - Persona física»

El ejercicio fiscal en Irlanda se corresponde con un año natural.

Una persona física se considerará residente en Irlanda durante un ejercicio fiscal si:

(i) pasa 183 días o más en Irlanda durante ese ejercicio fiscal; o

(ii) su presencia combinada en Irlanda es de 280 días, teniendo en cuenta el número de días que ha pasado en el país durante ese ejercicio fiscal y el número de días que ha pasado en Irlanda durante el ejercicio fiscal previo.

A los efectos de aplicar la prueba de los dos años, no se reconocerá la presencia de una persona física no superior a 30 días en Irlanda durante un ejercicio fiscal. La presencia en Irlanda durante un día hace referencia a su presencia personal en cualquier momento durante el día concreto en cuestión.

Fiscalidad en el Reino Unido

Partícipes que son residentes en el Reino Unido

En función de sus circunstancias personales, los Partícipes residentes en el Reino Unido a efectos fiscales estarán sujetos al impuesto sobre la renta y el impuesto de sociedades en ese país con respecto de los dividendos u otras distribuciones de ingresos que efectúe el Fondo de inversión, con independencia de si dichos dividendos o distribuciones se reinvierten o no. La naturaleza de la carga fiscal y el derecho a un crédito fiscal en relación con dichos dividendos o distribuciones dependerán de varios factores, que pueden incluir la composición de los activos pertinentes del Fondo de inversión y el grado de participación de un Partícipe en el Fondo de inversión.

Fondos declarantes y no declarantes

De acuerdo con las disposiciones transitorias, el Offshore Funds (Tax) Regulations (Reglamento sobre fondos offshore (fiscalidad)) de 2009 (el «**Reglamento de fondos offshore**») introduce un régimen para la tributación de las inversiones en fondos offshore (tal como se define en la United Kingdom Taxation (International and Other

Provisions) Act (Ley de fiscalidad del Reino Unido (disposiciones internacionales y de otro tipo) de 2010 («**TIOPA 2010**»)) que se aplica en función de si un fondo se acoge a un régimen de declaración («**fondos declarantes**») o no («**fondos no declarantes**»).

Si un inversor que sea residente en el Reino Unido a efectos fiscales mantiene una participación en un fondo offshore que es un fondo no declarante durante la totalidad del período en el que dicho inversor mantiene esa participación, toda plusvalía que obtenga el inversor de la venta, el reembolso u otra enajenación de dicha participación (lo que incluye una supuesta enajenación a su fallecimiento) tributará como renta en el momento de dicha venta, reembolso u otra enajenación («**ganancias de rentas offshore**» y no como plusvalía. Los inversores en fondos no declarantes no estarán sujetos al impuesto sobre la renta retenido por el fondo no declarante.

Los inversores en fondos declarantes están sujetos al impuesto sobre la renta sobre la proporción de los ingresos del fondo declarante atribuible a su tenencia en el fondo, con independencia de que se distribuya o no, y toda plusvalía sobre la enajenación de su tenencia tributará como plusvalías.

Las Participaciones constituirán una participación en un fondo offshore. En algunos casos, estas Participaciones representarán la participación en un Fondo que es un fondo declarante y en otros casos serán una participación en un Fondo que es un fondo no declarante. Por consiguiente, en algunos casos, las ganancias obtenidas por los Partícipes residentes en el Reino Unido de una venta, reembolso u otra enajenación de Participaciones (lo que incluye una supuesta enajenación a su fallecimiento) tributará como ganancias de rentas offshore y en otros casos como plusvalías.

Se recomienda a los Inversores que comprueben si el Fondo (o Clase) en el que inviertan es un fondo declarante o un fondo no declarante, a fin de determinar el tratamiento fiscal aplicable.

Los inversores también deben tener presente que si un fondo offshore reparte un dividendo, en el sentido de las disposiciones pertinentes de la TIOPA 2010, y en cualquier momento durante un Período contable el fondo no supera la «**prueba de inversiones admisibles**» (para obtener una explicación más detallada sobre esta

prueba véase a continuación «*Inversores corporativos en el Reino Unido*»), el dividendo será tratado como interés a los efectos del impuesto sobre la renta y no habrá «dividend tax credit» (crédito fiscal por dividendos) disponible. Las Participaciones constituirán una participación en un fondo offshore y, en función de las circunstancias, puede que un Fondo (o Clase) en el que mantiene Participaciones el inversor no supere la prueba de inversiones admisibles.

Con relación a los Fondos que ya han obtenido la condición de fondo declarante y a cualesquiera otros Fondos que puedan convertirse en fondos declarantes en el futuro, el Fondo de inversión no puede garantizar que vaya a mantenerse esta condición durante cada período contable de dichos Fondos.

Inversores corporativos en el Reino Unido

Las personas sujetas al impuesto de sociedades en el Reino Unido deben tener presente que el régimen fiscal para la mayor parte de la deuda corporativa incluida en la United Kingdom Corporation Tax Act (Ley del impuesto de sociedades del Reino Unido) de 2009 (el «**régimen de relaciones de préstamo**») establece que, si en cualquier momento de un Período contable relativo a dicha persona, esta mantiene una participación en un fondo offshore en el sentido de las correspondientes disposiciones del Reglamento de fondos offshore y de la TIOPA 2010, y en algún momento durante dicho período ese fondo no supera la «**prueba de inversiones admisibles**», a los efectos del régimen de relaciones de préstamo, la participación que mantiene esa persona será tratada en ese Período contable como derechos con arreglo a una relación con un acreedor.

Un fondo offshore no superará la prueba de inversiones admisibles en cualquier momento cuando más del 60% de sus activos al valor de mercado (excluido el efectivo a la espera de su inversión) estén formados por «**inversiones admisibles**». Entre las inversiones admisibles se incluyen valores de deuda pública y corporativa, efectivo en depósito, determinados contratos de derivados y tenencias en otros organismos de inversión colectiva que en cualquier momento del Período contable de la persona que mantiene la participación en el fondo offshore no superen la prueba de inversiones admisibles.

Las Participaciones constituirán dicha participación en un fondo offshore y puede que el Fondo de inversión no supere la prueba de inversiones admisibles. En ese caso, a los efectos del impuesto de sociedades, las Participaciones serán tratadas dentro del régimen de relaciones de préstamo, con la consecuencia de que todos los rendimientos de las Participaciones con relación al Período contable de esa persona (incluidas plusvalías, beneficios y minusvalías) se gravarán o desgravarán como ingreso o gasto según el principio de «**contabilidad al valor razonable**». Por consiguiente, en función de sus propias circunstancias, cualquier persona que adquiera Participaciones del Fondo de inversión, podrá estar sujeta al impuesto de sociedades sobre un incremento latente del valor de su tenencia de Participaciones (y, del mismo modo, obtener una desgravación del impuesto de sociedades por una reducción latente del valor de su tenencia de Participaciones).

Medidas antielusión

Las personas físicas residentes en el Reino Unido a efectos fiscales pero no domiciliadas en este país deben tener en cuenta que el Capítulo 2 de la Parte 13 de la Ley del Impuesto sobre la Renta del Reino Unido de 2007 contiene disposiciones antielusión relativas a la transmisión de activos a personas extranjeras que, en determinadas circunstancias, pueden hacer que dichas personas físicas estén sujetas a tributación con relación a los ingresos por beneficios no distribuidos del Fondo de inversión.

Las empresas residentes en el Reino Unido a efectos fiscales deben tener presente que la legislación sobre «**empresas extranjeras controladas**» contenida en la Parte 9A de la United Kingdom Taxation (International and Other Provisions) Act (Ley de fiscalidad del Reino Unido (disposiciones internacionales y de otro tipo)) de 2010 (la «**Ley de fiscalidad del Reino Unido**») podría aplicarse a cualquier empresa residente en el Reino Unido que, or sí sola o conjuntamente con personas relacionadas o asociadas con ella a efectos fiscales, se considere que posee una participación igual o superior al 25% de los beneficios imponibles del Fondo de inversión generados en un Período contable, si al mismo tiempo el Fondo de inversión está controlado (con arreglo a la definición de «**control**» prevista en el artículo 371RB de la Ley de fiscalidad del Reino Unido) por personas (ya sean empresas, personas físicas u otras) que son residentes a efectos fiscales en el Reino Unido o está controlado por dos personas en conjunto, una de las cuales es residente a efectos fiscales en el Reino Unido y que posee al menos el 40% de los intereses, derechos y poderes por los que dichas personas controlan el Fondo de inversión, y la otra cuenta al menos el 40% y no más del 55% de esos intereses, derechos y poderes. Los «**beneficios imponibles**» del Fondo de inversión no incluyen ninguna plusvalía. Estas disposiciones podrían tener el efecto de hacer que dichas empresas estén sujetas al impuesto de sociedades del Reino Unido con relación a los ingresos no distribuidos del Fondo de inversión.

Partícipes (que mantienen Participaciones a través de una NISA)

Las Participaciones del Fondo de inversión serán admisibles para su inclusión en una NISA siempre que esté autorizado como OICVM y haya sido reconocido de conformidad con el artículo 264 de la United Kingdom Financial Services and Markets Act (Ley de Mercados y Servicios Financieros del Reino Unido) de 2000.

Según los reglamentos de la NISA el límite anual de suscripción completo de 15.000 GBP para una «**persona física admisible**» puede invertirse en efectivo, valores y acciones o cualquier combinación de ambos en una cuenta NISA.

Los dividendos sobre Participaciones en manos del inversor mantenidos en una NISA actualmente están exentos del impuesto sobre la renta y las ganancias obtenidas de la enajenación de Participaciones mantenidas en una NISA actualmente están exentas del impuesto sobre las plusvalías. Los tipos y las desgravaciones fiscales pueden cambiar en el futuro y dependerán de las circunstancias individuales.

Impuesto sobre las transacciones financieras

La Comisión Europea ha presentado una propuesta para la aplicación de un impuesto sobre las transacciones financieras. Si bien, no se espera que entre en vigor hasta mediados de 2016 como muy pronto, los parámetros del impuesto todavía se están debatiendo y podría imponerse un impuesto sobre las operaciones financieras que afecte a las inversiones localizadas en determinados Estados miembros.

LISTA DE MERCADOS ORGANIZADOS

La siguiente es una lista de bolsas de valores reguladas en las que cotizarán o se negociarán las inversiones de un Fondo en valores, instrumentos del mercado monetario y Derivados que no sean una inversión autorizada en inversiones no cotizadas, y se ha establecido con arreglo a los requisitos del Banco Central. El Banco Central no publica una lista de bolsas de valores autorizadas. Con la excepción de las inversiones autorizadas en inversiones no cotizadas, la inversión de cada Fondo en valores, instrumentos del mercado monetario e instrumentos derivados se limitará a las bolsas y mercados de valores que se enumeran a continuación:

(i) cualquier bolsa o mercado de valores que esté:

- ubicado en cualquier Estado miembro; o

- ubicado en cualquiera de los países siguientes:-

Australia
Canadá
Japón
Nueva Zelanda
Noruega
Islandia
Liechtenstein
Suiza
Reino Unido
Estados Unidos de América

(ii) cualquiera de las siguientes:-

Hong Kong - Bolsa de Hong Kong
India - National Stock Exchange of India Ltd.
Indonesia - Bolsa de Yakarta
Corea - Bolsa de Corea
Malasia - Bursa Malaysia
Pakistán - Bolsa de Karachi
Filipinas - Bolsa de Filipinas
Shanghái - Bolsa de Shanghái
Shenzhen - Bolsa de Shenzhen
Singapur - Bolsa de Singapur
Sudáfrica - Bolsa de Johannesburgo
Sri Lanka - Bolsa de Colombo
Taiwán - Taiwan Stock Exchange Corporation
Vietnam - Bolsa de Ho Chi Minh City

(iii) cualquiera de los siguientes:-

el mercado regulado por la Asociación Internacional del Mercado de Capitales;

el mercado organizado por las «listed money market institutions» (instituciones del mercado monetario cotizadas) como se describe en la publicación del Banco de Inglaterra «The Regulation of the Wholesale Cash and OTC Derivatives Markets in Sterling, Foreign Exchange and Bullion» (Regulación de los mercados mayoristas de efectivo y de derivados OTC en libras esterlinas, divisas y lingotes de oro) de abril de 1988 (con sus oportunas modificaciones);

el Marché des Titres de Créances Négotiables (Mercado extrabursátil de instrumentos de deuda negociables);

el mercado extrabursátil en los Estados Unidos de América regulado por la National Association of Securities Dealers Inc.

NASDAQ en los Estados Unidos de América;

NASDAQ Europe en Europa (se trata de un mercado de reciente creación y el nivel general de liquidez puede que no se compare favorablemente con el de otras bolsas más consolidadas);

el mercado extrabursátil de Japón regulado por la Asociación de agentes de valores de Japón.

(iv) todos los mercados de derivados en los que pueden cotizarse o negociarse instrumentos financieros derivados admisibles:

- en un Estado miembro (excepto Malta);
- en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (Unión Europea, Noruega e Islandia, pero excluyendo Liechtenstein);
- en el Reino Unido, en la
  - Bolsa de Londres;
  - Bolsa de Derivados de Londres;
- en los Estados Unidos de América, en el
  - Chicago Board of Trade
  - Chicago Board Options Exchange;
  - Chicago Mercantile Exchange;
  - Eurex US;
  - New York Futures Exchange;
  - New York Board of Trade;
  - New York Mercantile Exchange;
- en China, en la Bolsa de Futuros de Shanghái;
- en Hong Kong, en la Bolsa de Futuros de Hong Kong;
- en Japón, en la/el
  - Bolsa de valores de Osaka;
  - Mercado Internacional de Futuros Financieros de Tokio;
  - Bolsa de Tokio;
- en Nueva Zelanda, en la Bolsa de Futuros y Opciones de Nueva Zelanda;
- en Singapur, en el/la
  - Mercado Monetario Internacional de Singapur;
  - Bolsa de materias primas de Singapur.
- en un Estado miembro (excepto Malta);
- en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (Unión Europea, Noruega e Islandia, pero excluyendo Liechtenstein)
  - el mercado regulado por la Asociación Internacional del Mercado de Capitales;

Únicamente a los efectos de determinar el valor de los activos de un Fondo, con relación a cualquier contrato de derivados que emplee un Fondo, se entenderá que el término «Mercado organizado» incluye todo mercado organizado en el que se negocien regularmente este tipo de contratos.

INVERSIONES AUTORIZADAS

Restricciones a la inversión

Los Fondos, incluidas sus inversiones y actividades, deben cumplir los Reglamentos y los requisitos existentes con respecto a estos con relación a los OICVM autorizados. Todos los Fondos están autorizados como OICVM con arreglo a los Reglamentos y están sujetos a las restricciones a la inversión que se detallan a continuación.

ADEMÁS DE LAS RESTRICCIONES A LA INVERSIÓN QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, LOS FONDOS DEBEN CUMPLIR TAMBIÉN LAS RESTRICCIONES ADICIONALES O REFORZADAS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO I - RESTRICCIONES ADICIONALES. LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES A LA INVERSIÓN Y EL ANEXO I - RESTRICCIONES ADICIONALES DEBEN INTERPRETARSE CONJUNTAMENTE CON EL OBJETIVO Y LAS POLÍTICAS DE INVERSIÓN DE CADA FONDO EN CONCRETO, TAL COMO SE ESPECIFICA EN EL SUPLEMENTO DEL FONDO EN CUESTIÓN.

SI, COMO PARTE DE SU POLÍTICA DE VALORACIÓN, LA SOCIEDAD GESTORA ADOPTA UN MECANISMO DE AJUSTE DEL VALOR LIQUIDATIVO, LOS UMBRALES DE RESTRICCIÓN A LA INVERSIÓN, AL ENDEUDAMIENTO Y AL APALANCAMIENTO CON RESPECTO A UN FONDO, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN EN ESTE APARTADO TITULADO «INVERSIONES AUTORIZADAS» O EN EL SUPLEMENTO DEL FONDO EN CUESTIÓN, SE APLICARÁN AL IMPORTE QUE SEA MENOR ENTRE EL VALOR LIQUIDATIVO DEL FONDO CORRESPONDIENTE CALCULADO INCLUYENDO CUALQUIER AJUSTE DEL VALOR LIQUIDATIVO O EXCLUYENDO CUALQUIER AJUSTE DEL VALOR LIQUIDATIVO.

Obsérvese que los términos «valores mobiliarios» e «instrumentos del mercado monetario» a los que se refieren los siguientes párrafos uno a seis tienen el mismo significado que se les otorga en los apéndices 2 y 3 de los Reglamentos con arreglo a la Directiva sobre activos aptos.

1 Inversiones autorizadas

Las inversiones de un Fondo se limitan a:

1.1 Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario, que o bien hayan sido admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores de un Estado miembro o de un Estado no miembro, o que se negocien en un mercado que está regulado, opera regularmente, está organizado y abierto al público en un Estado miembro o un Estado no miembro.

1.2 Valores mobiliarios de reciente emisión que vayan a ser admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores u otro mercado (tal como se ha descrito anteriormente) en el plazo de un año.

1.3 Instrumentos del mercado monetario, salvo los que se negocien en un mercado regulado.

1.4 Participaciones de OICVM.

1.5 Participaciones de FIA.

1.6 Depósitos en instituciones de crédito.

1.7 Derivados

2 Restricciones a la inversión

2.1 Un Fondo no podrá invertir más del 10% de sus activos netos en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario distintos de los mencionados en el párrafo 1.

2.2 Un Fondo no podrá invertir más del 10% de sus activos netos en valores mobiliarios de reciente emisión que vayan a ser admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores u otro mercado (tal como se describe en el párrafo 1.1) en el plazo de un año. Esta restricción no se aplicará con relación a las inversiones del Fondo en determinados valores estadounidenses conocidos como valores acogidos a la Norma 144A, siempre y cuando:

- los valores en cuestión se emitan con el compromiso de registrarlos ante la SEC en el plazo de un año desde su emisión; y

- los valores no sean ilíquidos, es decir, el Fondo puede realizarlos en un plazo de siete días al precio al que los valora el Fondo o aproximadamente a dicho precio.

2.3 Un Fondo no podrá invertir más del 10% de sus activos netos en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por el mismo órgano siempre y cuando el valor total de los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario mantenidos en los órganos emisores en cada uno de los que invierte más del 5% sea inferior al 40%.

2.4 El límite del 10% (descrito en el párrafo 2.3) se aumenta al 35% en caso de que los valores mobiliarios o los instrumentos del mercado monetario estén emitidos o garantizados por un Estado miembro o sus autoridades locales o por un Estado no miembro u órgano público internacional al que pertenezcan uno o varios Estados miembros.

2.5 Los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario a los que se hace referencia en 2.4 no se tendrán en cuenta a los efectos de aplicar el límite del 40% al que se refiere el párrafo 2.3.

2.6 Un Fondo no podrá invertir más del 20% de sus activos netos en depósitos constituidos en la misma institución de crédito.

Los depósitos en cualquier institución de crédito, que no sea

- una institución de crédito autorizada en el EEE;
- una institución de crédito autorizada en un estado signatario del Acuerdo de Capitales de Basilea de julio de 1988 que no sea un Estado miembro del EEE; o
- una institución de crédito autorizada en Jersey, Guernesey, la Isla de Man, Australia o Nueva Zelanda

que se mantengan como liquidez accesoria no deberán superar el 10% de los activos netos del Fondo en cuestión o el 20% en el caso de los depósitos constituidos con el Depositario.

2.7 La exposición al riesgo de un Fondo a la contraparte de un derivado extrabursátil no superará el 5% de los activos netos.

Este límite se aumenta al 10% en el caso de una institución de crédito autorizada en el EEE; una institución de crédito autorizada en un Estado signatario del Acuerdo de Capitales de Basilea de julio de 1988 (que no sea un Estado miembro del EEE); o una institución de crédito autorizada en Jersey, Guernesey, la Isla de Man, Australia o Nueva Zelanda.

2.8 Sin perjuicio de lo dispuesto en los anteriores párrafos 2.3, 2.6 y 2.7, la combinación de dos o más de los elementos enumerados a continuación emitidos por un mismo órgano, o realizados o asumidos con este, no podrá superar el 20% de los activos netos:

- inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario;
- depósitos, o
- exposición al riesgo resultante de operaciones con derivados extrabursátiles.

2.9 Los límites mencionados en los anteriores párrafos 2.3, 2.4, 2.6, 2.7 y 2.8 no podrán combinarse, por lo que la exposición a un único órgano no podrá superar el 35% de los activos netos.

2.10 Las empresas de un grupo se consideran un único emisor a los efectos de los párrafos 2.3, 2.4, 2.6, 2.7 y 2.8. No obstante, podrá aplicarse un límite del 20% de los activos netos a la inversión en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario del mismo grupo.

2.11 Un Fondo puede invertir hasta el 100% de sus activos netos en distintos valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por cualquier Estado miembro, sus autoridades locales o Estados no miembros, o por un organismo público internacional al que pertenezcan uno o varios Estados miembros.

Los emisores individuales podrán pertenecer a la lista siguiente:

Gobiernos de países pertenecientes a la OCDE (siempre que las emisiones en cuestión tengan grado de inversión), el Gobierno de la República Popular China, el Gobierno de Brasil (siempre que las emisiones tengan grado de inversión), el Gobierno de la India (siempre que las emisiones tengan grado de inversión), el Gobierno de Singapur, el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, la Corporación Financiera Internacional, el Fondo Monetario Internacional, Euratom, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Central Europeo, el Consejo de Europa, Eurofima, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial), el Banco Interamericano de Desarrollo, la Unión Europea, la Federal National Mortgage Association (Fannie Mae), la Federal Home Loan Mortgage Corporation (Freddie Mac), la Government National Mortgage Association (Ginnie Mae), la Student Loan Marketing Association (Sallie Mae), el Federal Home Loan Bank, el Federal Farm Credit Bank, la Tennessee Valley Authority, Straight-A Funding LLC y el Export-Import Bank.

Siempre y cuando un Fondo mantenga valores de al menos 6 emisiones distintas, y que los valores de una sola emisión no superen el 30% de los activos totales del Fondo correspondiente.

3 Inversión en organismos de inversión colectiva («OIC»)

3.1 Un Fondo no podrá invertir más del 20% de sus activos netos en cualquier OIC.

3.2 La inversión en FIA no podrá superar, en total, el 30% de los activos netos.

3.3 Los OIC en los que puede invertir un Fondo tienen prohibido invertir más del 10% de sus activos netos en otros OIC abiertos.

3.4 Cuando un Fondo invierta en las participaciones de otros OIC que están gestionados, ya sea de forma directa o por delegación, por la Sociedad gestora o por cualquier otra empresa a la que esta está vinculada por una gestión o control común, o mediante una participación importante, ya sea directa o indirecta, la Sociedad gestora u otra empresa no podrá aplicar comisiones de suscripción, canje o reembolso a la inversión del Fondo en las participaciones de ese otro OIC.

3.5 En caso de que la Sociedad gestora o la Gestora de inversiones reciba una comisión (lo que incluye una comisión reembolsada) en virtud de una inversión en las participaciones de otro OIC, esta comisión deberá abonarse a la propiedad del Fondo.

4 OICVM que replican índices

4.1 Un Fondo puede invertir hasta el 20% de sus activos netos en acciones o valores de deuda emitidos por el mismo órgano en caso de que la política de inversión del Fondo consista en replicar un índice que cumpla los criterios que se recogen en los Reglamentos sobre OICVM del Banco Central.

4.2 El límite que figura en el párrafo 4.1 podrá aumentarse hasta el 35%, y aplicarse a un solo emisor, cuando así lo justifiquen las circunstancias extraordinarias del mercado.

5 Disposiciones generales

5.1 Al actuar con relación a todos los OIC que gestiona, la Sociedad gestora no podrá adquirir ninguna acción que otorgue derechos de voto que le permitirían ejercer una influencia significativa sobre la dirección de un órgano emisor.

5.2 Un Fondo no puede adquirir más de:

(i) el 10% de las acciones sin derecho a voto de un único órgano emisor;

(ii) el 10% de los valores de deuda de cualquier órgano emisor único;

(iii) el 25% de las participaciones de cualquier OIC único;

(iv) el 10% de los instrumentos del mercado monetario de cualquier órgano emisor único.

NOTA: Los límites que se establecen en los apartados (ii), (iii) y (iv) anteriores podrán obviarse en el momento de la adquisición si entonces no es posible calcular el importe bruto de los valores de deuda o de los instrumentos del mercado monetario o el importe neto de los valores en circulación.

5.3 Los párrafos 5.1 y 5.2 no serán aplicables a:

(i) los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro o sus autoridades locales;

(ii) los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado no miembro;

(iii) los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por órganos públicos internacionales a los que pertenecen uno o varios Estados miembros;

(iv) las acciones mantenidas por un Fondo en el capital de una empresa constituida en un Estado no miembro que invierta sus activos sobre todo en los valores de órganos emisores que tengan sus sedes sociales en dicho Estado, en caso de que, con arreglo a la legislación de ese Estado, dicha participación constituya la única forma en la que el Fondo puede invertir en los valores de órganos emisores de ese Estado. Esta exención únicamente es aplicable si, en sus políticas de inversión, la sociedad del Estado no miembro cumple los límites establecidos en los párrafos 2.3 a 2.10, 3.1, 3.2, 5.1, 5.2, 5.4, 5.5 y 5.6, y siempre que, en caso de que se superen estos límites, se cumpla lo establecido en los siguientes párrafos 5.5 y 5.6; o

(v) las acciones que mantenga una sociedad o sociedades de inversión en el capital de filiales que únicamente desarrollan la actividad de gestión, asesoramiento o comercialización en el país en el que se encuentra la filial, con relación a la recompra de participaciones a petición de los partícipes exclusivamente en su nombre.

5.4 Un Fondo debe cumplir las restricciones a la inversión aquí recogidas a la hora de ejercer los derechos de suscripción asociados a los valores mobiliarios o los instrumentos del mercado monetario que forman parte de sus activos.

5.5 El Banco Central puede permitir que los OICVM cuya autorización sea reciente queden exentos de las disposiciones 2.3 a 2.11, 3.1, 3.2, 4.1 y 4.2 durante seis meses contados tras su fecha de autorización, siempre que cumplan el principio de diversificación del riesgo.

5.6 Si se superan los límites aquí establecidos por motivos ajenos al control de un Fondo o, como consecuencia del ejercicio de los derechos de suscripción, el Fondo debe tener como objetivo prioritario de sus operaciones de venta corregir dicha situación, teniendo en cuenta adecuadamente los intereses de sus Partícipes.

5.7 Ni la Sociedad gestora ni el Depositario que actúe en nombre del Fondo de inversión o de un Fondo podrán realizar ventas no garantizadas de:

- valores mobiliarios;
- instrumentos del mercado monetario;
- participaciones de OIC; o
- Derivados

5.8 Un Fondo podrá mantener activos líquidos accesorios.

6 Instrumentos financieros derivados

6.1 La exposición global del Fondo con relación a Derivados no debe superar su Valor liquidativo total (puede que esta disposición no se aplique a los Fondos que calculan su exposición global mediante la metodología del VaR, tal como se indica en el Suplemento pertinente).

6.2 La exposición de la posición a los activos subyacentes de Derivados, entre ellos los Derivados incorporados en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario, cuando se combinen, en su caso, con posiciones derivadas de las inversiones directas, no podrá superar los límites a la inversión que se establecen en los Reglamentos sobre OICVM del Banco Central. (Esta disposición no se aplica en el caso de los Derivados basados en índices siempre que el índice subyacente cumpla los criterios que se establecen en los Reglamentos sobre OICVM del Banco Central).

6.3 Un Fondo podrá invertir en Derivados que se negocien en el mercado extrabursátil siempre y cuando:

- Las contrapartes de las operaciones extrabursátiles son instituciones sometidas a la supervisión cautelar y pertenecientes a las categorías autorizadas por el Banco Central.

6.4 La inversión en Derivados está sujeta a las condiciones y los límites que establece el Banco Central.

Inversión cruzada entre los Fondos del Fondo de inversión

En caso de que, en virtud de una inversión en otro organismo de inversión colectiva, la Sociedad gestora, la Gestora de inversiones o la Gestora delegada de inversiones reciba una comisión por cuenta del Fondo correspondiente (incluida una comisión reembolsada), la Sociedad gestora velará por que la comisión en cuestión se abone a los activos del Fondo correspondiente.

Se permite la inversión por parte de un Fondo del Fondo de inversión en las Participaciones de otro Fondo del Fondo de inversión con arreglo a las disposiciones siguientes, que deben cumplirse, además de las disposiciones anteriormente descritas con respecto a la inversión en organismos de inversión colectiva:

- No debe invertirse en un Fondo que mantenga Participaciones de otros Fondos del Fondo de inversión;

- En caso de que un Fondo invierta en uno o varios Fondos del Fondo de inversión, el tipo de la comisión de gestión anual que se aplica a los inversores del Fondo inversor con respecto a dicha parte de los activos de este que se invierte en los Fondos receptores del Fondo de inversión (con independencia de si dicha comisión se abona directamente al nivel del Fondo inversor, indirectamente al nivel de los Fondos receptores o una combinación de ambos) no superará el tipo de la comisión de gestión anual máxima que podrá aplicarse a los inversores del Fondo inversor con respecto al saldo de los activos de este, de forma que, como consecuencia de sus inversiones en el Fondo receptor del Fondo de inversión no exista doble aplicación de la comisión de gestión anual. Esta disposición también se aplica a la comisión anual que carga la Gestora de inversiones en caso de que la comisión se abone directamente con cargo a los activos del Fondo.

Poderes de endeudamiento

Un Fondo no podrá contraer préstamos salvo aquellos que en total no superen el 10% del Valor liquidativo del Fondo, siempre que dicho préstamo tenga carácter temporal. Los préstamos podrán estar garantizados con los activos del Fondo. Un Fondo podrá adquirir divisas mediante un préstamo cruzado en divisas. Las divisas obtenidas de este modo no se clasifican como endeudamiento a efectos de esta restricción al endeudamiento, tal como exige el Reglamento 103 de los Reglamentos, siempre que el depósito de compensación: (i) esté denominado en la Moneda de cuenta del Fondo; y (ii) sea igual o superior al valor del préstamo en divisas pendiente.

ANEXO I - RESTRICCIONES ADICIONALES

LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES ADICIONALES DEBEN INTERPRETARSE CONJUNTAMENTE CON EL APARTADO «INVERSIONES AUTORIZADAS», ASÍ COMO CON EL SUPLEMENTO DEL FONDO EN CUESTIÓN. CADA UNO DE LOS FONDOS DEBE CUMPLIR LAS RESTRICCIONES ADICIONALES QUE FIGURAN A CONTINUACIÓN, LAS RESTRICCIONES A LA INVERSIÓN DESCRITAS EN EL FOLLETO Y LOS REGLAMENTOS.

1 Además de las restantes restricciones previstas en el presente Folleto, en este ANEXO I o en el Suplemento del Fondo en cuestión, las inversiones de un Fondo en OIC están sujetas a las siguientes restricciones:

(i) la tenencia de participaciones o acciones de OIC que cumplan los requisitos (particularmente, sin limitación alguna, teniendo en cuenta el artículo 1, párrafo 1b y 1d, frase 3, el artículo 20 y el artículo 22, párrafo 2, de la Investmentsteuergesetz alemana (aplicable a partir del 22 de diciembre de 2017, la «Ley alemana del impuesto sobre inversiones»)) para que el OIC respectivo cumpla los requisitos de fondo de inversión (Investmentfonds) alemán o no alemán en el sentido del apartado 1, párrafo 1b o, siempre que el OIC pueda acogerse a la «exención por derechos adquiridos» en virtud del siguiente reglamento fiscal, el apartado 22, párrafo 2, frases 1 y 2 de la Ley alemana del impuesto sobre inversiones;

o, si es cerrado,

(ii) la tenencia de participaciones o acciones de OIC que cumplan los criterios con arreglo al artículo 2, párrafo 2, letras (a) o (b), de la Directiva sobre activos aptos y que se consideren valores mobiliarios (Wertpapiere) en el sentido del artículo 1, párrafo 1b, número 5 (a) de la Ley alemana del impuesto sobre inversiones.

Con las excepciones previstas en frase precedente, los Fondos no están autorizados a invertir en OICVM ni en FIA.

2 Cada uno de los Fondos debe cumplir las siguientes restricciones y condiciones de inversión con arreglo al artículo 1, apartado 1b, de la Ley alemana del impuesto sobre las inversiones:

(i) El Fondo está autorizado por el Banco Central como OICVM con arreglo a los Reglamentos. La autoridad supervisora competente del Estado de origen del Fondo de inversión y de la Sociedad gestora es el Banco Central;

(ii) cada partícipe podrá reembolsar sus Participaciones del Fondo al menos una vez al año;

(iii) el objetivo del Fondo se limita a la inversión y administración de sus activos por cuenta conjunta de los Partícipes de conformidad con una política de inversión definida y se descarta la gestión empresarial activa de los activos del Fondo;

(iv) los activos del Fondo se invierten con arreglo al principio de diversificación del riesgo (los activos que mantenga el Fondo con fines de inversión autorizados, y no con fines de liquidez, comprenderán en todo momento más de tres clases de activos distintos que, en cada caso, comportarán diferentes riesgos de inversión, y sin que ninguna de ellas tenga menor valor o importancia);

(v) de conformidad con las disposiciones de los números 1 a 4 del apartado INVERSIONES AUTORIZADAS y 1 del presente ANEXO I - RESTRICCIONES ADICIONALES, se invierte al menos el 90% del valor del Fondo y de sus activos totales en los activos siguientes (el valor del Fondo y de los siguientes activos, en cada caso, tal y como se definen a efectos del artículo 1 párrafo 1b, número 5, de la Ley alemana del impuesto sobre inversiones): valores, instrumentos del mercado monetario, derivados, depósitos bancarios, derechos de crédito derivados de préstamos no certificados adquiridos mediante cesión y participaciones o acciones de fondos de inversión (Investmentfonds) alemanes o no alemanes que se ajusten a la disposición 1 (i) del presente ANEXO I - RESTRICCIONES ADICIONALES;

(vi) el total de inversiones del Fondo en acciones de empresas que, conforme a lo previsto en la Ley alemana del impuesto sobre las inversiones, no estén admitidas a negociación en un mercado de

valores ni se negocien en otro mercado organizado no superarán en total el 20% del valor liquidativo del Fondo en el sentido del apartado 1, párrafo 1b, número 6, de dicha ley;

(vii) las acciones de una empresa que posea el Fondo deben representar menos del 10% del capital de dicha empresa, tanto por sí solas como conjuntamente con otras acciones del Fondo de inversión en la empresa en cuestión; y

(viii) el Fondo no contraerá préstamos (término que incluye también los descubiertos) que no sean préstamos a corto plazo que en total no superen el 10% del valor liquidativo del Fondo, siempre que dicho préstamo tenga carácter temporal.

3 Los Fondos mantendrán liquidez (lo que incluye cualquier activo líquido accesorio en el sentido de la disposición 5.8 del apartado INVERSIONES AUTORIZADAS) únicamente en forma de efectivo o, en la medida en que el Fondo pueda invertir en ellos, en forma de otros activos líquidos que se ajustan a las disposiciones 1.1 a 1.3, las disposiciones 1.6 a 2.1 y, en particular, a las restricciones que se prevén en las disposiciones 3.1 a 3.5 del apartado INVERSIONES AUTORIZADAS y 1 del presente ANEXO I, con arreglo a las disposiciones 1.4. y 1.5 del apartado INVERSIONES AUTORIZADAS. Los activos que se mantienen con fines de liquidez se tienen en cuenta a la hora de determinar si se cumplen las restricciones a la inversión previstas en el apartado INVERSIONES AUTORIZADAS o en el Suplemento del Fondo en cuestión, así como otras limitaciones existentes en virtud de estos.

4 Un Fondo no participará en operaciones de préstamo relacionadas con valores, instrumentos del mercado monetario, participaciones o acciones de OIC, depósitos, créditos o con relación a Derivados, ni como prestatario ni como prestamista, ni adquirirá divisas mediante préstamos cruzados en divisas.

5 En la medida en que un Fondo esté autorizado a invertir en activos a los que se aplica la disposición 2.2 del apartado INVERSIONES AUTORIZADAS, las inversiones en dichos activos de reciente emisión y en los activos descritos en la disposición 2.1 de dicho apartado no superarán en total el 10% de los activos netos del Fondo.

6 Las inversiones autorizadas a las que se limita un Fondo con arreglo a la disposición 1 del apartado INVERSIONES AUTORIZADAS del presente Folleto se indican en cada caso en los Reglamentos y en los Reglamentos sobre OICVM del Banco Central.

ANEXO II - RED MUNDIAL DE SUBCUSTODIOS

Lista de la red de custodia mundial de State Street

MERCADO	SUBCUSTODIO	DEPOSITARIO
Albania	**Raiffeisen Bank sh.a.**	**Bank of Albania**
Australia	**The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited**	**Austraclear Limited**
Austria	**Deutsche Bank AG**	**OeKB Central Securities Depository GmbH**
	UniCredit Bank Austria AG	
Baréin	**HSBC Bank Middle East Limited**(en calidad de delegada de The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited)	**Compensación, liquidación, depósito y sistema de registro de la Bolsa de Baréin**
Bangladesh	**Standard Chartered Bank**	**Bangladesh Bank**
		Central Depositary Bangladesh Limited
Bélgica	**Deutsche Bank AG, Países Bajos**	**Euroclear Belgium**
	(opera a través de su sucursal en Ámsterdam con el apoyo de su sucursal en Bruselas)	**National Bank of Belgium**
Benín	**A través de Standard Chartered Bank Cote d'Ivoire S. A., Abiyán (Costa de Marfil)**	**Dépositaire Central - Banque de Règlement**
		Banque Centrale des Etats d'Afrique de l'Ouest
Bermudas	**HSBC Bank Bermuda Limited**	**Bermuda Securities Depositary**
Federación de Bosnia y Herzegovina	**UniCredit bank d.d.**	**Registrar vrijednosnih papira u Federaciji Bosne I Hercegovine, d.d.**
Botsuana	**Standard Chartered Bank Botswana Limited**	**Bank of Botswana**
		Central Securities Depository Company of Botswana Ltd.
Brasil	**Citibank, N.A.**	**Central de Custódia e de Liquidação Financeira de Títulos Privados (CETIP)**
		Companhia Brasileira de Liquidação e Custódia (CBLC)
		Sistema Especial de Liquidação e de Custódia (SELIC)
Bulgaria	**Citibank Europe plc, Bulgaria Branch**	**Bulgarian National Bank**
	UniCredit Bulbank AD	**Central Depository AD**
Burkina Faso	**a través de Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire**	**Dépositaire Central - Banque de Règlement**
	S.A., Abiyán (Costa de Marfil)	**Banque Centrale des Etats d'Afrique de l'Ouest**
Canadá	**State Street Trust Company Canada**	**The Canadian Depository for Securities Limited**
Chile	**Banco Itaú Chile S.A.**	**Depósito Central de Valores S.A.**
República Popular de China	**HSBC Bank (China) Company Limited** (en calidad de delegada de The Hongkong and Shanghai-Banking Corporation Limited)	**China Securities Depository and Clearing Corporation Limited, Shanghai Branch**

	China Construction Bank Corporation (únicamente para el mercado de acciones A)	**China Securities Depository and Clearing Corporation Limited, Shenzen Branch**
	Citibank N.A. (únicamente para el mercado Shanghai - Hong Kong Stock Connect)	**China Central Depository and Clearing Co., Ltd.**
	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited (únicamente para el mercado Shanghai - Hong Kong Stock Connect)	
Colombia	**Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria**	**Depósito Central de Valores**
		Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. (DECEVAL)
Costa Rica	**Banco BCT S.A.**	**Interclear Central de Valores S.A.**
Croacia	**Privredna Banka Zagreb d.d.**	**Središnje klirinško depozitarno društvo d.d.**
	Zagrebacka Banka d.d.	
Chipre	**BNP Paribas Securities Services, S.C.A., Grecia (opera a través de su sucursal en Atenas)**	**Depósito central y registro central**
República Checa	**Československá obchodní banka, a.s.**	**Centrální depozitář cenných papírů, a.s.**
	UniCredit Bank Czech Republic and Slovakia, a.s.	**Česká národní banka (Banco Nacional Checo)**
Dinamarca	**Nordea Bank AB (publ), Suecia** (opera a través de su filial, Nordea Bank Danmark A/S)	**VP Securities A/S**
	Skandinaviska Enskilda Banken AB (publ), Suecia (opera a través de su sucursal en Copenhague)	
Egipto	**HSBC Bank Egypt S.A.E.** (en calidad de delegada de The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited)	**Misr for Central Clearing, Depository and Registry S.A.E.**
		Banco Central de Egipto
Estonia	**AS SEB Pank**	**AS Eesti Väärtpaberikeskus**
Finlandia	**Nordea Bank AB (publ), Suecia** (opera a través de su filial, Nordea Bank Finland Plc.) **Skandinaviska Enskilda Banken AB (publ), Suecia** (opera a través de su sucursal en Helsinki)	**Euroclear Finland**
Francia	**Deutsche Bank AG, Países Bajos** (opera a través de su sucursal en Ámsterdam con el apoyo de su sucursal en París)	**Euroclear France**
República de Georgia	**JSC Bank of Georgia**	**Depositario Central de Valores de Georgia**
		National Bank of Georgia

Alemania	**State Street Bank GmbH**	**Clearstream Banking AG, Frankfurt**
	Deutsche Bank AG	
Ghana	**Standard Chartered Bank Ghana Limited**	**Central Securities Depository (Ghana) Limited**
Grecia	**BNP Paribas Securities Services, S.C.A.**	**Banco de Grecia, Sistema de control de las transacciones de valores en forma de anotaciones en cuenta**
		Depositario Central de Valores de Grecia
Guinea-Bissau	**a través de Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire S.A., Abiyán (Costa de Marfil)**	**Dépositaire Central - Banque de Règlement**
		Banque Centrale des Etats d'Afrique de l'Ouest
Hong Kong	**Standard Chartered Bank (Hong Kong) Limited**	**Central Moneymarkets Unit**
		Hong Kong Securities Clearing Company Limited
Hungría	**Citibank Europe plc Magyarországi Fióktelepe**	**KELER Központi Értéktár Zrt.**
	UniCredit Bank Hungary Zrt.	
Islandia	**Landsbankinn hf.**	**Nasdaq verðbréfamiðstöð hf.**
La India	**Deutsche Bank AG**	**Central Depository Services (India) Limited**
	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited	**National Securities Depository Limited**
		Banco de la Reserva de la India
Indonesia	**Deutsche Bank AG**	**Bank Indonesia**
		PT Kustodian Sentral Efek Indonesia
Irlanda	**State Street Bank and Trust Company, United Kingdom branch**	**Euroclear UK & Ireland Limited**
		Euroclear Bank S.A./N.V.
Israel	**Bank Hapoalim B.M.**	**Tel Aviv Stock Exchange Clearing House Ltd. (TASE Clearing House)**
Italia	**Deutsche Bank S.p.A.**	**Monte Titoli S.p.A.**
Costa de Marfil	**Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire S.A.**	**Dépositaire Central - Banque de Règlement**
		Banque Centrale des Etats d'Afrique de l'Ouest
Jamaica	**Scotia Investments Jamaica Limited**	**Depositario Central de Valores de Jamaica**
Japón	**Mizuho Bank, Limited**	**Bank of Japan - Financial Network System**
	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited	**Japan Securities Depository Center (JASDEC) Incorporated**
Jordania	**Standard Chartered Bank**	**Banco Central de Jordania**
		Securities Depository Center
Kazajistán	**JSC Citibank Kazakhstan**	**Depositario Central de Valores**

Kenia	**Standard Chartered Bank Kenya Limited**	**Banco Central de Kenia**
		Central Depository and Settlement Corporation Limited
República de Corea	**Deutsche Bank AG**	**Depositario de valores de Corea**
	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited	
Kuwait	**HSBC Bank Middle East Limited** (en calidad de delegada de The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited)	**Kuwait Clearing Company**
Letonia	**AS SEB banka**	**Latvijas Centràlais Depozitàrijs (Depositario Central de Letonia)**
Lituania	**AB SEB bankas**	**Lietuvos Centrinis Vertybiniu Popieriu Depozitoriumas (Depositario Central de Valores de Lituania)**
Malawi	**Standard Bank Limited**	**Banco de la Reserva de Malawi**
Malasia	**Deutsche Bank (Malaysia) Berhad**	**Bank Negara Malaysia**
Malí	**a través de Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire S.A., Abiyán (Costa de Marfil)**	**Dépositaire Central - Banque de Règlement**
		Banque Centrale des Etats d'Afrique de l'Ouest
Mauricio	**The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited**	**Bank of Mauritius**
México	**Banco Nacional de México, S.A.**	**S.D. Indeval, S.A. de C.V.**
Marruecos	**Citibank Maghreb**	**Maroclear**
Namibia	**Standard Bank Namibia Limited**	**Bank of Namibia**
Países Bajos	**Deutsche Bank AG**	**Euroclear Nederland**
Nueva Zelanda	**The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited**	**New Zealand Central Securities Depository Limited**
Níger	**a través de Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire S.A., Abiyán (Costa de Marfil)**	**Dépositaire Central - Banque de Règlement**
		Banque Centrale des Etats d'Afrique de l'Ouest
Nigeria	**Stanbic IBTC Bank Plc.**	**Banco Central de Nigeria**
		Sistema central de compensación de valores Limited
Noruega	**Nordea Bank AB (publ), Sweden** (opera a través de su filial, Nordea Bank Norge ASA)	**Verdipapirsentralen**
	Skandinaviska Enskilda Banken AB (publ), Sweden (opera a través de su sucursal de Oslo)	
Omán	**HSBC Bank Oman S.A.O.G.** (en calidad de delegada de The	**Muscat Clearing & Depository Company S.A.O.G.**

	Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited)	
Pakistán	**Deutsche Bank AG**	**Central Depository Company of Pakistan Limited**
		State Bank of Pakistan
Palestina	**HSBC Bank Middle East Limited** (en calidad de delegada de The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited)	**Sistema de compensación, depósito y liquidación, departamento de la Bolsa de Palestina**
Panamá	**Citibank, N.A.**	**Central Latinoamericana de Valores, S.A. (LatinClear)**
Perú	**Citibank del Perú, S.A.**	**CAVALI S.A. Institución de Compensación y Liquidación de Valores**
Filipinas	**Deutsche Bank AG**	**Philippine Depository & Trust Corporation**
		Registry of Scripless Securities (ROSS) of the Bureau of the Treasury
Polonia	**Bank Handlowy w Warszawie S.A.**	**Rejestr Papierów Wartościowych**
	Bank Polska Kasa Opieki S.A.	**Krajowy Depozyt Papierów Wartościowych, S.A.**
Portugal	**Bank AG, Netherlands** (opera a través de su sucursal en Ámsterdam con el apoyo de su sucursal en Lisboa)	**INTERBOLSA - Sociedad Gestora de Sistemas de Liquidação e de Sistemas Centralizados de Valores Mobiliários, S.A.**
Puerto Rico	**Citibank N.A.**	**véanse los depositarios de EE. UU.**
Catar	**HSBC Bank Middle East Limited** (en calidad de delegada de The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited)	**Depositario Central de Valores de Catar**
Rumanía	**Citibank Europe plc, Dublin - Romania Branch**	**National Bank of Romania**
		S.C. Depozitarul Central S.A.
Rusia	**AO Citibank**	**National Settlement Depository**
Arabia Saudita	**HSBC Saudi Arabia Limited** (en calidad de delegada de The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited)	**Saudi Arabian Monetary Agency**
		Tadawul Central Securities Depositario
Senegal	**a través de Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire**	**Dépositaire Central - Banque de Règlement**
	S.A., Abiyán (Costa de Marfil)	**Banque Centrale des Etats d'Afrique de l'Ouest**
Serbia	**UniCredit Bank Serbia JSC**	**Depositario Central de Valores y Cámara de Compensación**
Singapur	**Citibank N.A.**	**Autoridad Monetaria de Singapur**
	United Overseas Bank Limited	**The Central Depositary (Pte.) Limited**
República Eslovaca	**UniCredit Bank Czech Republic and Slovakia a.s.**	**Centrálny depozitár cenných papierov SR, a.s.**

Eslovenia	**UniCredit Banka Slovenija d.d.**	**KDD - Centralna klirinško depotna družba d.d.**
Sudáfrica	**FirstRand Bank Limited**	**Strate (Pty) Ltd.**
	Standard Bank of South Africa Limited	
España	**Deutsche Bank S.A.E.**	IBERCLEAR
Sri Lanka	**The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited**	**Banco Central de Sri Lanka**
		Central Depository System (Pvt) Limited
República Srpska	**UniCredit Bank d.d.**	**Registro Central de Valores en la República Srpska JSC**
Suazilandia	**Standard Bank Swaziland Limited**	**Banco Central de Suazilandia**
Suecia	**Nordea Bank AB (publ)**	**Euroclear Sweden**
	Skandinaviska Enskilda Banken AB (publ)	
Suiza	**Credit Suisse AG**	SIX SIS AG
	UBS Switzerland AG	
Taiwán -República de	**Deutsche Bank AG**	**Banco Central de la República de China (Taiwán)**
China	**Standard Chartered Bank (Taiwan) Limited**	**Depósito y Compensación de Taiwán Corporation**
Tanzania	**Standard Chartered Bank (Tanzania) Limited**	**Sistema Central de Depósito (CDS), departamento de la bolsa de valores de Dar es Salaam**
Tailandia	**Standard Chartered Bank (Thai) Public Company Limited**	**Thailand Securities Depository Company Limited**
Togo	**a través de Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire**	**Dépositaire Central - Banque de Règlement**
	S.A., Abiyán (Costa de Marfil)	**Banque Centrale des Etats d'Afrique de l'Ouest**
Túnez	**Banque Internationale Arabe de Tunisie**	**Tunisie Clearing**
Turquía	**Citibank, A.Ş. Deutsche Bank A.Ş.**	**Banco Central de Turquía Agencia de Registro Central**
Uganda	**Standard Chartered Bank Uganda Limited**	**Bank of Uganda**
		Depósito Central de Valores
Ucrania United Arab Emirates Dubai Financial Market	**PJSC Citibank HSBC Bank Middle East Limited** (en calidad de delegada de The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited)	**Depósito Nacional de Ucrania** **División de Compensación, Liquidación y Depósito, departamento del Mercado Financiero de Dubai**
United Arab Emirates Dubai International Financial Center	**HSBC Bank Middle East Limited** (en calidad de delegada de The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited)	**Depósito Central de Valores, propiedad de y operado por NASDAQ Dubai Limited**

Emiratos Árabes Unidos Abu Dabi	**HSBC Bank Middle East Limited** (en calidad de delegada de The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited)	**Departamento de Compensación, Liquidación, Depósito y Registro de la Bolsa de Valores de Abu Dabi**
Reino Unido	**State Street Bank and Trust Company, United Kingdom branch**	**Euroclear UK & Ireland Limited**
Estados Unidos	**State Street Bank and Trust Company**	**Depository Trust & Clearing Corporation**
		Banco de la Reserva Federal
Uruguay Venezuela	**Banco Itaú Uruguay S.A.** **Citibank, N.A.**	**Banco Central del Uruguay** **Banco Central de Venezuela**
		Caja Venezolana de Valores
Vietnam	**HSBC Bank (Vietnam) Limited** (en calidad de delegada de The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited)	**Depósito de Valores de Vietnam**
Zambia	**Standard Chartered Bank Zambia Plc.**	**Banco de Zambia**
		LuSE Central Shares Depository Limited
Zimbabwe	**Stanbic Bank Zimbabwe Limited** (delegado de Standard Bank of South Africa Limited)	**Chengetedzai Depository Company Limited**
		Banco de la Reserva de Zimbabwe
Argentina	**Citibank, N.A.***	**Caja de Valores S.A.**

***** *Con efecto el 13 de abril de 2015, State Street comenzó a cerrar todas las cuentas de valores con Citibank, N.A. en Argentina en aquellos casos en que no cuentan con posiciones. Esta medida se adoptó debido a circunstancias relativas a nuestros acuerdos locales de custodia con Citibank, N.A. en Argentina, que ya no cumplen plenamente con un nivel de atención que permita determinar a State Street que los activos son objeto de una atención razonable, con arreglo a las normas aplicables a los custodios en Argentina.*

Ámbito transnacional		**Euroclear Bank S.A./N.V.**
		Clearstream Banking, S.A.

ANEXO III - RESTRICCIONES A LA VENTA

Australia	El presente Folleto no constituye un prospectus (folleto) ni una product disclosure statement (declaración de información sobre un producto) en virtud de la Corporations Act (Cth) **(Ley de Sociedades)** de 2001, ni constituye una recomendación para adquirir, una invitación a solicitar, una oferta para solicitar o comprar, una oferta para organizar la emisión o la venta ni una oferta para la emisión o venta de ningún valor en Australia, salvo conforme a lo indicado a continuación. El Fondo de inversión no ha autorizado ni adoptado ninguna medida para preparar ni presentar ante la Australian Securities & Investments Commission un folleto o declaración de información sobre un producto conformes con la legislación australiana. Por consiguiente, este Folleto no puede emitirse ni distribuirse en Australia, y ni la Sociedad gestora ni ninguna otra persona pueden ofrecer, emitir, vender ni distribuir las Participaciones del Fondo de inversión en Australia en virtud de este Folleto, salvo por medio o en virtud de una oferta o invitación que no requiera su divulgación a los inversores en virtud de la Parte 6D.2 o la Parte 7.9 de la Ley de Sociedades, ya sea debido a que el inversor es un «wholesale client» (cliente mayorista (según se define en el artículo 761G de la Ley de Sociedades y reglamentos aplicables) o de otro modo. Este Folleto no constituye ni implica una recomendación de adquisición, una oferta o invitación a la emisión o venta, una oferta o invitación a organizar la emisión o venta ni una emisión o venta, de Participaciones a un «retail client» (cliente minorista) (tal como se define en el artículo 761G de la Ley de Sociedades y en los reglamentos aplicables) en Australia.
Brunei	El presente Folleto se refiere a un organismo de inversión colectiva privado con arreglo a la Securities Markets Order (Orden sobre los mercados de valores) de 2013 y los reglamentos con arreglo a esta (la «Orden»). El presente Folleto ha sido diseñado para su distribución exclusivamente a determinadas clases de inversores, que sean inversores acreditados, inversores expertos o inversores institucionales, conforme a lo definido en la Orden, que lo soliciten, por lo que no debe entregarse a clientes minoristas ni ser utilizado por estos. La Autoriti Monetari Brunei Darussalam (la «Autoridad») no es responsable de revisar ni verificar ningún folleto u otra documentación con relación a este organismo de inversión colectiva. La Autoridad no ha aprobado el presente Folleto ni ningún otro documento conexo, ni tomado medidas para verificar la información que contiene, y tampoco tiene responsabilidad alguna sobre el mismo. Las Participaciones a las que se refiere el presente Folleto pueden ser ilíquidas o estar sujetas a restricciones sobre su reventa. Los posibles compradores de Participaciones ofertadas deben someterlas a propio proceso de diligencia debida.
China	El presente Folleto no constituye una oferta pública del Fondo de inversión, ni por venta ni por suscripción, en la República Popular de China (la «RPC»). El Fondo de inversión no se ofrece ni se vende directa o indirectamente en la RPC ni a personas jurídicas o físicas de la RPC en dicho país o en beneficio de estas. Además, ninguna persona física o jurídica de la RPC podrá adquirir directa o indirectamente parte del Fondo de inversión u otro derecho de usufructo en el mismo sin haber obtenido previamente todas las autorizaciones del Gobierno de la RPC que se requieran, ya sea reglamentariamente o de otro modo. El emisor y sus representantes exigen a las personas que estén en posesión de este documento que observen estas restricciones.
Hong Kong	**Advertencia: El contenido del presente documento no ha sido revisado por ninguna autoridad reguladora de Hong Kong. Le recomendamos que aplique la cautela con relación a esta oferta. Si tiene cualquier duda con relación al contenido de este documento, debe obtener asesoramiento profesional independiente.** El Fondo de inversión es un organismo de inversión colectiva, pero no está autorizado en virtud de del Artículo 104 de la Securities and Futures Ordinance of Hong Kong (Ordenanza de Valores y Futuros de Hong Kong) (la «Ordenanza») por la Comisión de Valores y Futuros de Hong Kong. Por consiguiente, tanto la distribución del presente Folleto como la colocación de Participaciones en Hong Kong están restringidas. Este Folleto únicamente podrá distribuirse, divulgarse o emitirse a personas que sean «Professional Investors» (inversores

	profesionales) en el sentido de la Ordenanza y de las normas establecidas o permitidas por la misma, o en otras circunstancias que no deriven en que el documento sea un «Prospectus» (Folleto) tal como se define en la Companies Ordinance (Ordenanza de sociedades) (Cap. 320 de Hong Kong (la «Ordenanza de sociedades») o que no constituyan una oferta al público en el sentido de la Ordenanza de sociedades.
India	**LAS PARTICIPACIONES NO SE OFRECEN A LA VENTA NI A LA SUSCRIPCIÓN AL PÚBLICO EN LA INDIA. LAS PARTICIPACIONES NO ESTÁN REGISTRADAS NI HAN SIDO AUTORIZADAS POR LA COMISIÓN DE VALORES Y BOLSA DE LA INDIA, EL BANCO DE LA RESERVA DE LA INDIA NI NINGUNA OTRA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL O NORMATIVA DE LA INDIA. EL PRESENTE FOLLETO NO ES NI DEBE CONSIDERARSE UN «PROSPECTUS» (FOLLETO) SEGÚN SE DEFINE EN LAS DISPOSICIONES DE LA COMPANIES ACT (LEY DE SOCIEDADES) DE 2013 (18 DE 2013) Y NO SE REGISTRARÁ ANTE NINGUNA AUTORIDAD REGULADORA DE LA INDIA. EL FONDO DE INVERSIÓN NO GARANTIZA NI PROMETE DEVOLVER NINGUNA PARTE DEL DINERO INVERTIDO POR UN INVERSOR EN LAS PARTICIPACIONES, Y LA INVERSIÓN EN PARTICIPACIONES ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS APLICABLES ASOCIADOS CON UNA INVERSIÓN EN LAS PARTICIPACIONES Y NO CONSTITUIRÁ UN DEPÓSITO EN EL SENTIDO DE LA BANNING OF UNREGULATED DEPOSITS SCHEMES ACT (LEY DE PROHIBICIÓN DE LOS SISTEMAS DE DEPÓSITO NO REGULADOS) DE 2019. DE CONFORMIDAD CON LA FOREIGN EXCHANGE MANAGEMENT ACT (LEY DE GESTIÓN DE DIVISAS) DE 1999 Y LOS REGLAMENTOS EMITIDOS EN VIRTUD DE ESTA, PUEDE EXIGIRSE A TODO INVERSOR RESIDENTE EN LA INDIA QUE OBTENGA UN PERMISO ESPECIAL PREVIO DEL BANCO DE LA RESERVA DE LA INDIA ANTES DE REALIZAR INVERSIONES FUERA DE ESE PAÍS, INCLUIDA CUALQUIER INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN. EL FONDO DE INVERSIÓN NO HA OBTENIDO NINGUNA AUTORIZACIÓN DEL BANCO DE LA RESERVA DE LA INDIA O DE NINGUNA OTRA AUTORIDAD REGULADORA DE ESE PAÍS NI TIENE LA INTENCIÓN DE HACERLO.**
Indonesia	El presente Folleto no constituye una oferta de venta ni una solicitud de compra de valores en Indonesia de manera que constituya una oferta pública con arreglo a las leyes y reglamentos de dicho país.
Malasia	**NO SE HA ADOPTADO, NI SE ADOPTARÁ, NINGUNA MEDIDA A LOS EFECTOS DE CUMPLIR LAS LEYES DE MALASIA PARA PROPORCIONAR, OFRECER A LA SUSCRIPCIÓN O LA COMPRA NI EMITIR NINGUNA INVITACIÓN A SUSCRIBIRSE A O COMPRAR O VENDER LAS PARTICIPACIONES EN MALASIA NI A PERSONAS DENTRO DE ESE PAÍS, YA QUE EL EMISOR NO PRETENDE QUE LAS PARTICIPACIONES ESTÉN DISPONIBLES NI SEAN OBJETO DE NINGUNA OFERTA O INVITACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN O LA ADQUISICIÓN, DENTRO DE MALASIA. NI ESTE FOLLETO NI NINGÚN FOLLETO U OTRO MATERIAL RELACIONADO CON LAS PARTICIPACIONES DEBEN DISTRIBUIRSE, HACER QUE SE DISTRIBUYAN NI HACERSE CIRCULAR EN MALASIA. NINGUNA PERSONA DEBE FACILITAR NI HACER NINGUNA INVITACIÓN U OFERTA O INVITACIÓN A LA VENTA O LA COMPRA DE LAS PARTICIPACIONES EN MALASIA, A MENOS QUE ESA PERSONA ADOPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CUMPLIR LAS LEYES DE ESE PAÍS.**
Nueva Zelanda	Este Folleto no es una declaración de información sobre un producto a los efectos de la Financial Markets Conduct Act (Ley de Conducta de los Mercados Financieros) de 2013 (la FMCA) y no contiene toda la información que se incluye normalmente en dicha documentación de oferta. Esta oferta de Participaciones del Fondo de inversión no constituye una «regulated offer» (oferta regulada) a los efectos de la FMCA y, por consiguiente, no existe ni una declaración de información sobre un producto ni una inscripción en el registro disponible con relación a la oferta. Las Participaciones del Fondo de inversión únicamente pueden ofrecerse en Nueva Zelanda a «wholesale investors» (inversores mayoristas) según se definen en la FMCA o en otras circunstancias en las que no se contravenga la FMCA y el Financial Markets Conduct Regulations (Reglamento de Conducta de los Mercados Financieros) de 2014.
Filipinas	Toda persona que solicite una exención en virtud del artículo 10.1 del Securities Regulation Code (Código de Regulación de Valores) («SRC») (o las operaciones exentas) debe

	proporcionar a cualquier parte a la que ofrezca o venda valores en base a dicha exención una comunicación por escrito que recoja la siguiente información: (1) la disposición concreta del artículo 10.1 del SRC con arreglo a la que se solicita la exención del registro; y (2) debe hacerse la siguiente declaración en negrita en un tipo de letra que destaque: LOS VALORES QUE SE OFRECEN O VENDEN MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO NO HAN SIDO REGISTRADOS ANTE LA SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION CON ARREGLO AL SECURITIES REGULATION CODE DE FILIPINAS. CUALQUIER OFERTA O VENTA FUTURA DE ESTOS ESTÁ SUJETA A REQUISITOS DE REGISTRO CON ARREGLO A DICHO CÓDIGO, SALVO QUE DICHA OFERTA O VENTA CUMPLA LOS REQUISITOS DE UNA OPERACIÓN EXENTA. AL COMPRAR UN VALOR, SE CONSIDERARÁ QUE EL INVERSOR RECONOCE QUE LA EMISIÓN, OFERTA DE SUSCRIPCIÓN, COMPRA O INVITACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN O A LA COMPRA DE DICHO VALOR SE HIZO FUERA DE FILIPINAS.
Singapur	**Ofertas realizadas conforme a la Exención para inversores institucionales o la Exención 305***** La oferta o invitación de las Participaciones del Fondo de inversión, objeto del presente Folleto, no se refiere a un organismo de inversión colectiva autorizado en virtud de del artículo 286 de la Securities and Futures Act (Ley de Valores y Futuros), capítulo 289, de Singapur (la «SFA») ni reconocido en virtud del artículo 287 de la SFA. El Fondo de inversión no está autorizado ni reconocido por la Autoridad Monetaria de Singapur (la «MAS») y no se permite ofrecer las Participaciones al público minorista. Cada Folleto como este, así como cualquier otro documento o material publicado con relación a la oferta o la venta, no constituye un «prospectus» (folleto) con arreglo a la SFA. Por consiguiente, no se aplicaría la responsabilidad legal en virtud de la SFA en relación con el contenido de los folletos. Debe considerar detenidamente si esta inversión es adecuada para usted. Este Folleto no se ha registrado como folleto ante la MAS. En consecuencia, no podrán ser distribuidos ni hacerse circular ni este Folleto ni ningún otro documento o material relacionado con la oferta o la venta, o la invitación a la suscripción o la compra de Participaciones, ni podrán ofrecerse o venderse las Participaciones, ni ser objeto de una invitación a la suscripción o la compra, ya sea directa o indirectamente, a personas de Singapur que no sean (i) un «institutional investor» (inversor institucional) en virtud del artículo 304 de la SFA, (ii) una «relevant person» (persona pertinente) de conformidad con el artículo 305(1) o cualquier persona de conformidad con el artículo 305(2), y de conformidad con las condiciones especificadas en el artículo 305 de la SFA, o (iii) de conformidad con las condiciones de la SFA o cualquier otra disposición aplicable de esta. Cuando las Participaciones sean suscritas o adquiridas con arreglo al artículo 305 por una persona pertinente que sea: (a) una sociedad (que no sea un «accredited investor» (inversor acreditado) (tal como se define en el artículo 4A de la SFA)) cuya única actividad consista en mantener las inversiones y cuyo capital social total sea propiedad de una o varias personas, cada una de las cuales es un inversor acreditado; o (b) un fondo de inversión (cuando el fideicomisario no sea un inversor acreditado) cuyo único propósito sea mantener inversiones y cada uno de los beneficiarios del fondo de inversión es una persona física que es un inversor acreditado, los valores (tal como se definen en el artículo 2(1) de la SFA) de esa sociedad o los derechos e intereses de los beneficiarios (como quiera que se describan) en ese fondo de inversión no se transferirán dentro de los seis meses siguientes a la adquisición de las Participaciones en virtud del artículo 305, excepto: (1) a un inversor institucional o a una persona pertinente definida en el artículo 305(5) de la SFA, o a cualquier persona que de derive de una oferta a la que se refiere el artículo 275(1A) o el artículo 305A(3) (i) (B) de la SFA; (2) cuando no se conceda o se vaya a conceder ninguna contraprestación por la transmisión;

	(3) cuando la transmisión se haga por ley; (4) tal como se especifica en el artículo 305A(5) de la SFA; o (5) tal como se especifica en el Reglamento 36 de los Securities and Futures (Offers of Investments) (Collective Investment Schemes) Regulations (Reglamentos de valores y futuros (ofertas de inversión) (Régimen de Inversión Colectiva)) de 2005 de Singapur.
	Determinados subfondos del Fondo de inversión pueden distribuirse a los inversores que cumplan los requisitos del artículo 304 o el artículo 305 de la SFA. Para más información remítase al suplemento nacional para Singapur.
Taiwán	LAS PARTICIPACIONES NO HAN SIDO NI SERÁN APROBADAS NI DECLARADAS APTAS PARA LA OFERTA NI LA VENTA EN TAIWÁN Y NO PUEDEN OFRECERSE NI VENDERSE EN TAIWÁN, SALVO QUE LA LEY DE ESTE PAÍS LO PERMITA O AUTORICE SU COLOCACIÓN. EN CASO DE QUE SE PERMITA SU VENTA EN TAIWÁN, LAS PARTICIPACIONES ÚNICAMENTE PUEDEN VENDERSE A BANCOS, EMPRESAS DE FINANCIACIÓN DE FACTURAS, EMPRESAS FIDUCIARIAS, ASEGURADORAS, EMPRESAS DE VALORES, SOCIEDADES FINANCIERAS DE CARTERA U OTRAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN PROFESIONALES IDENTIFICADAS O RECONOCIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
Tailandia	El Folleto no ha sido aprobado por la Securities and Exchange Commission, que no asume ninguna responsabilidad por su contenido. No se hará ninguna oferta al público para la compra de Participaciones en Tailandia y este Folleto va dirigido únicamente a su destinatario y no debe ser transmitido, publicado ni mostrado al público en general.
Emiratos Árabes Unidos	La Securities and Commodities Authority ("**SCA**") de los Emiratos Árabes Unidos (los "**EAU**") ha aprobado el registro del Muzinich ShortDurationHighYield Fund para que pueda ser comercializado en los EAU por una entidad autorizada por la SCA a Inversores profesionales (según se define este término en la Decisión del Consejo de Administración n.º 13/RM de 2021 sobre el Reglamento de Actividades Financieras y Mecanismos de Ajuste, modificada por la Decisión del Presidente n.º 02/RM de 2023, y sus otras oportunas modificaciones). La SCA no acepta responsabilidad alguna en relación con el Muzinich ShortDurationHighYield Fund y no hace ninguna recomendación con respecto a una inversión en dicho fondo. Nada de lo contenido en el presente Folleto pretende constituir asesoramiento de inversiones, legal, fiscal, contable o cualquier otro tipo de asesoramiento profesional en los EAU. Este Folleto se emite únicamente a efectos de información de los posibles inversores y ninguno de sus contenidos pretende respaldar o recomendar una línea de actuación concreta. Los posibles inversores deben consultar a un profesional adecuado para obtener asesoramiento específico en función de su situación.

SUPLEMENTO - MUZINICH AMERICAYIELD FUND

El presente Suplemento recoge información específica de Muzinich Americayield Fund (el «**Fondo**»), un subfondo de Muzinich Funds (el «**Fondo de inversión**»), un fondo de inversión colectiva abierto de tipo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos autorizado como OICVM por el Banco Central.

Este Suplemento forma parte del Folleto y debe interpretarse conjuntamente con este. Los términos en mayúscula que no estén aquí definidos tendrán el mismo significado que en el Folleto.

Características del Fondo	
Moneda de cuenta	USD
Política de distribución	Para consultar los pormenores de la política de distribución aplicable a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Política de distribución» del Folleto.
Préstamos y apalancamiento	El Fondo no estará apalancado y la Gestora de inversiones no pretende que el Fondo recurra a la obtención de préstamos.
Perfil del inversor tipo	Una inversión en el Fondo es adecuada para inversores que busquen mayores rendimientos que los que ofrece el crédito con grado de inversión a 3-5 años capaces de tolerar un nivel de volatilidad medio.
Clasificación según el Reglamento sobre la divulgación de información	La Sociedad gestora considera que el Fondo promueve características medioambientales o sociales y, por consiguiente, cumple los criterios del artículo 8 del Reglamento sobre la divulgación de información. Esta se reserva el derecho a reevaluar dicha clasificación en cualquier momento. Si en un futuro la Sociedad gestora determina que el Fondo no cumple los criterios para ser considerado un fondo conforme al artículo 8, este Suplemento se actualizará de acuerdo con la clasificación revisada del Fondo.
Información de negociación	
Día de negociación	Cada Día hábil
Fecha límite de negociación	16.00 horas (hora de Irlanda) del Día de negociación pertinente
Punto de valoración	Cierre oficial del mercado estadounidense en el Día de negociación pertinente.
Suscripción mínima	Para consultar los pormenores de los importes de la suscripción mínima inicial aplicables a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Suscripción mínima» del Folleto.
Período de oferta inicial	El período de oferta inicial de las Participaciones del Fondo será de las 9.00 horas (hora irlandesa) del 6 de enero de 2025 a las 17.00 horas del 4 de julio de 2025 o un período mayor o menor que pueda determinar la Sociedad gestora y que se notificará al Banco Central.
Precio de oferta inicial	100 por participación (excepto 1,0000 JPY por participación).

1. Objetivo de inversión

El Fondo trata de generar rentabilidades atractivas y de proteger el capital.

2. Políticas de inversión

La Gestora de inversiones trata de lograr su objetivo mediante una selección minuciosa de valores de deuda emitidos, con al menos el 51% del Valor liquidativo del Fondo, por prestatarios corporativos estadounidenses que, en el momento de su adquisición, cuenten con una calificación de al menos B3, pero normalmente inferior a A, otorgada por Moody's, u otra equivalente.

El Fondo invierte como mínimo el 51% de su Valor liquidativo en valores de deuda cotizados (incluidas obligaciones, como las de tipo variable a corto y medio plazo, valores convertibles contingentes y bonos) de prestatarios corporativos estadounidenses que por lo general se negocian en Mercados organizados de

Estados Unidos. Estos bonos contarán con una calificación mínima de B3/B-, aunque normalmente inferior a A, otorgada por Moody's o Standard & Poor's (o que la Gestora de inversiones considere equivalente), o menor en caso de rebaja de la calificación de una posición existente, u oportunamente mayor. Cuando así lo determinen las fuerzas del mercado, el Fondo podrá aumentar su calificación media generalmente reduciendo la exposición a la deuda corporativa con menor calificación (por ejemplo, los bonos) y aumentando la exposición a la deuda corporativa con mayor calificación, obligaciones del Estado u otros instrumentos del mercado monetario (lo que incluye, entre otros, letras del Estado, bonos del Tesoro, papel comercial y certificados de depósito) que por lo general se negocian en Mercados organizados en los EE. UU.

Los pormenores de los distintos criterios ASG que se aplican a todas las inversiones que debe realizar el Fondo como parte de esta política de inversión se exponen en los apartados titulados «Inversión responsable» del Suplemento y del Folleto.

Para tratar de lograr el objetivo de inversión del Fondo, la Gestora de inversiones no adquirirá valores de renta variable de forma activa. Sin embargo, en caso de que un activo que mantiene el Fondo en su nombre sea reestructurado posteriormente por un emisor, el Fondo podrá convertirse en receptor de los valores de renta variable de ese emisor y mantenerlos. Estos valores de renta variable (en su caso) estarán limitados y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera.

El Fondo puede emplear futuros, opciones, permutas de riesgo de crédito (únicamente para adquirir protección), permutas de tipos de interés y contratos de divisas a plazo (cuyos detalles se describen en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS» del Folleto), únicamente con fines de cobertura o como protección frente a los riesgos cambiarios, de acuerdo con las condiciones y los límites establecidos por el Banco Central.

El Fondo no empleará derivados ni con fines de inversión ni de especulación. En los informes periódicos relativos al Fondo se recogerán los detalles de toda operación de divisas a plazo que haya celebrado la Gestora de inversiones en nombre del Fondo. El Fondo no especulará con las fluctuaciones de los tipos de interés.

El Fondo puede invertir en bonos convertibles «broken», tal como se detalla en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS» del Folleto. El Fondo no estará apalancado como consecuencia de una inversión en Valores convertibles contingentes ni bonos convertibles «broken». Las inversiones en Valores convertibles contingentes (en su caso) estarán limitadas y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera.

El Fondo podrá invertir en otros organismos de inversión colectiva abiertos con políticas de inversión similares a las del Fondo, con sujeción a una inversión máxima del 10% del Valor liquidativo del Fondo en participaciones o acciones de otros organismos de inversión colectiva, entre los que se incluyen OICVM o Fondos cotizados que no sean OICVM considerados organismos de inversión colectiva. El Fondo podrá invertir en Fondos cotizados con el fin de obtener exposición indirecta a valores de deuda, conforme a lo anteriormente indicado. Se prevé que los Fondos cotizados en los que puede invertir el Fondo cotizarán en un Mercado organizado y estarán domiciliados en EE. UU. o contarán con exposición a este país. Dentro del límite de inversión del 10% en otros organismos de inversión colectiva, el Fondo podrá invertir como máximo el 2% de su Valor liquidativo en otros Fondos del Fondo de inversión, con arreglo a los requisitos del Banco Central y de acuerdo con estos.

3. Estrategia de inversión

La Gestora de inversiones trata de invertir el Fondo en empresas que, a su juicio, son negocios sólidos, están bien posicionados y presentan perspectivas atractivas a largo plazo y que, en su criterio, también ofrecen rentabilidades ajustadas al riesgo atractivas. El proceso de investigación propio de la Gestora de inversiones se centra en las características crediticias. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Las carteras diversificadas han sido elaboradas con el fin de reflejar las decisiones de la Gestora de inversiones sobre solvencia y valor sectorial. La Gestora de inversiones evalúa y reevalúa regularmente la calidad crediticia de los bonos en cartera y pretende mantener una cartera diversificada para tratar de limitar la volatilidad a la baja a lo largo del ciclo crediticio, sobre todo teniendo en cuenta que el crédito con rentabilidades más altas puede entrañar un mayor riesgo.

El Comité de análisis del riesgo de carteras de Muzinich, que es independiente del equipo de gestión de carteras, supervisa regularmente las carteras para verificar la idoneidad de los valores que las componen, evaluar el riesgo absoluto y confirmar la coherencia entre carteras, así como el cumplimiento de las directrices utilizando tanto modelos propios como servicios externos.

4. Inversión responsable

El Fondo pretende promover determinados criterios medioambientales y sociales dentro de su cartera, y las inversiones de esta también deben tener en cuenta las prácticas de buena gobernanza. La Gestora de inversiones emplea los datos de proveedores de datos ASG experimentados e independientes para evaluar la gestión del riesgo ASG de un emisor.

El Fondo pretende aplicar una selección negativa concreta de entidades vinculadas a determinados sectores o conductas controvertidas y trata de mantener objetivos de intensidad de carbono específicos. El Fondo no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que (i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en estas; (ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco; (iii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este, con cierta tolerancia para aquellas entidades que, a juicio de la Gestora de inversiones, cuenten con un plan de transición creíble para reducir su dependencia del carbón térmico o su exposición a este en favor de formas de energía menos intensivas en carbono, como las energías renovables; (iv) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave. Consulte la información recogida en el apartado «Inversión responsable» del Folleto.

En el Anexo del presente Suplemento se recoge información relativa a las características medioambientales o sociales en el formato prescrito por el Reglamento sobre la divulgación de información. Esta divulgación de información se entiende sin perjuicio de lo previsto en el apartado «Inversión responsable» de este documento y en el Folleto. En el apartado «Inversión responsable» y en el Anexo del Folleto se recoge información adicional sobre los distintos criterios ASG que se aplican a todas las inversiones que debe realizar el Fondo como parte de esta política de inversión.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para el Fondo que al menos sea un 10% inferior a la de su índice de referencia, indicado en www.muzinich.com y en el Anexo. Esto se pretende lograr como parte del proceso de inversión principalmente mediante el análisis de los datos relativos a la intensidad de carbono de un emisor en comparación con cualquier dato correspondiente de los emisores que componen el índice de referencia. En el párrafo «Objetivo de intensidad de carbono» del Folleto se recoge más información sobre dicho objetivo de intensidad de carbono.

De conformidad con el Reglamento de taxonomía, una inversión del Fondo se considerará medioambientalmente sostenible en caso de que su actividad económica: (1) contribuya sustancialmente a uno o varios de los objetivos medioambientales; (2) no perjudique significativamente a ninguno de los objetivos medioambientales, de conformidad con el Reglamento de taxonomía; (3) se lleve a cabo de conformidad con las salvaguardias mínimas prescritas en el Reglamento de taxonomía; y (4) cumpla los criterios técnicos de selección establecidos por la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento de taxonomía.

El Reglamento de taxonomía exige que se incluya la siguiente declaración en el presente documento:

«El principio de "no causar un perjuicio significativo" se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que cumplen los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles».

5. Restricciones a la inversión

El Fondo debe cumplir las restricciones a la inversión descritas en el Folleto en los apartados titulados «INVERSIONES AUTORIZADAS» y «ANEXO I - RESTRICCIONES ADICIONALES».

6. Factores de riesgo

Antes de invertir en el Fondo, los futuros inversores deben remitirse a los apartados del Folleto titulados «Riesgos generales» y «Riesgos específicos de los Fondos».

7. Comisiones y gastos

7.1 Comisiones

La Comisión de la Sociedad gestora, la Comisión de administración y las comisiones sobre resultados aplicables a las Clases del Fondo se recogen en el apartado «Información sobre las clases de participaciones», más adelante.

7.2 Gastos

Los gastos aplicables al Fondo se detallan a continuación y deben interpretarse conjuntamente con el apartado titulado «Gastos» del Folleto.

Comisión de suscripción	No superarán el 1% del Valor liquidativo de la Participación, a menos que: (i) la suscripción se haga con respecto a las Participaciones A o las Participaciones R, en cuyo caso la comisión no superará el 3% del Valor liquidativo de la Participación; o (ii) la suscripción se haga con respecto a las Participaciones P1, en cuyo caso la comisión no superará el 5% del Valor liquidativo de la Participación. Las Participaciones P no están sujetas a la comisión de suscripción.
Comisión de reembolso	Ninguno.

En el apartado «COMISIONES Y GASTOS» del Folleto se recoge más información sobre las comisiones y gastos pagaderos con cargo a los activos del Fondo.

8. Información sobre las clases de participaciones

Existen Participaciones disponibles en cada categoría y tipo de participación a modo de clases con y sin cobertura en las divisas siguientes: AUD, CAD, CHF, CZK, DKK, EUR, GBP, HKD, ISK, JPY, NOK, RMB, SEK, SGD y USD.

Categoría de participaciones	Tipo de participaciones disponibles	Comisión anual máxima de la Sociedad gestora	Comisión anual de administración	Comisión sobre resultados
Participaciones R	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,50 %	0,05 %	n. d.
Participaciones R1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,50 %	0,05 %	n. d.
Participaciones A	Capitalización, Discrecionales, Ingresos e Ingresos IRD	1,00 %	0,05 %	n. d.
Participaciones A1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,00 %	0,05 %	n. d.
Participaciones H	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,65 %	0,05 %	n. d.
Participaciones S	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,55 %	0,05 %	n. d.
Participaciones P	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,80 %	0,05 %	n. d.
Participaciones P1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,80 %	0,05 %	n. d.
Participaciones M	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,85 %	0,05 %	n. d.
Participaciones X	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	n. d.	0,05 %	n. d.

Participaciones G	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,65 %	0,05 %	n. d.
Participaciones G1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,65 %	0,05 %	n. d.

SUPLEMENTO - MUZINICH MARKET DURATION ENHANCEDYIELD FUND

El presente Suplemento recoge información específica de Muzinich Market Duration Enhancedyield Fund (el «**Fondo**»), un subfondo de Muzinich Funds (el «**Fondo de inversión**»), un fondo de inversión colectiva abierto de tipo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos autorizado como OICVM por el Banco Central.

Este Suplemento forma parte del Folleto y debe interpretarse conjuntamente con este. Los términos en mayúscula que no estén aquí definidos tendrán el mismo significado que en el Folleto.

Características del Fondo	
Moneda de cuenta	EUR
Política de distribución	Para consultar los pormenores de la política de distribución aplicable a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Política de distribución» del Folleto.
Préstamos y apalancamiento	El Fondo no estará apalancado y la Gestora de inversiones no pretende que el Fondo recurra a la obtención de préstamos.
Perfil del inversor tipo	Una inversión en el Fondo es adecuada para inversores que busquen mayores rendimientos que los que ofrecen los Bonos de deuda pública de referencia con grado de inversión de similar duración a 3-5 años y sean capaces de tolerar un nivel de volatilidad medio.
Clasificación ASG	La Sociedad gestora considera que el Fondo cumple los criterios del artículo 8 del Reglamento sobre la divulgación de información para considerarse un fondo que promueve características medioambientales o sociales. Esta se reserva el derecho a reevaluar dicha clasificación en cualquier momento. Si en un futuro la Sociedad gestora determina que el Fondo no cumple los criterios para ser considerado un fondo conforme al artículo 8, este Suplemento se actualizará de acuerdo con la clasificación revisada del Fondo.
Información de negociación	
Día de negociación	Cada Día hábil
Fecha límite de negociación	16.00 horas (hora de Irlanda) del Día de negociación pertinente
Punto de valoración	Cierre oficial del mercado estadounidense en el Día de negociación pertinente.
Suscripción mínima	Para consultar los pormenores de los importes de la suscripción mínima inicial aplicables a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Suscripción mínima» del Folleto.
Período de oferta inicial	El período de oferta inicial de las Participaciones del Fondo será de las 9.00 horas (hora irlandesa) del 6 de enero de 2025 a las 17.00 horas del 4 de julio de 2025 o un período mayor o menor que pueda determinar la Sociedad gestora y que se notificará al Banco Central.
Precio de oferta inicial	100 por participación (excepto 1,0000 JPY por participación).

1. Objetivo de inversión

El Fondo trata de proteger el capital y generar unas rentabilidades atractivas que superen las que ofrecen los Bonos de deuda pública de referencia de similar duración.

2. Políticas de inversión

La Gestora de inversiones trata de lograr su objetivo mediante una cartera de bonos corporativos gestionada de forma prudente con una calificación media de grado de inversión y centrada en la gestión que hacen los emisores de los riesgos ASG.

El Fondo invierte principalmente en valores de deuda cotizados (incluidos bonos de tipo fijo y variable, Valores convertibles contingentes y bonos) que cotizan el Mercados organizados y emitidos por empresas con domicilio o que desarrollan principalmente su actividad en los EE. UU., la Unión Europea u otros Estados Miembros de la OCDE. Estos bonos contarán con una calificación mínima de B3 o B- otorgada por Moody's o Standard & Poor's (o que la Gestora de inversiones considere equivalente) en el momento de su adquisición. Sin embargo, la cartera del Fondo mantendrá una calificación media de grado de inversión según Moody's o Standard & Poor's o una calificación equivalente de al menos Baa3 o BBB-, respectivamente, e invertirá en todo momento al menos el 60% de su Valor liquidativo en bonos con grado de inversión (incluidos activos líquidos accesorios). El porcentaje máximo del Valor liquidativo del Fondo que puede contar con una calificación inferior al grado de inversión será del 40%.

La cartera de inversión del Fondo estará compuesta por al menos 50 emisores y ninguno de ellos representará individualmente más del 3% del Valor liquidativo del Fondo.

Previa investigación, el Fondo trata de invertir en bonos emitidos por empresas que cumplan los criterios de la Gestora de inversiones de ofrecer unas características financieras de riesgo y remuneración atractivas y que al mismo tiempo cumplan determinados estándares mínimos de políticas y gestión del riesgo de sostenibilidad. La Gestora de inversiones considera que los factores ASG incluyen factores que no se cuantifican en términos monetarios o que no se incluyen en los estados financieros, pero que son importantes a los efectos de considerar el riesgo crediticio de la empresa.

La Gestora de inversiones contará con la ayuda de asesores ASG independientes y experimentados para evaluar su gestión del riesgo ASG. Además de incorporar consideraciones ASG importantes en su análisis de empresas concretas, el Fondo presenta características socialmente responsables y ASG que implican una combinación de toma de decisiones de inversión, vigilancia continua de los Riesgos de sostenibilidad y de las inversiones, e implicación ASG del emisor. Como parte del proceso de investigación, la Gestora de inversiones trata de evaluar e incorporar los Riesgos de sostenibilidad, así como de tener en cuenta los efectos financieros potenciales de los Factores de sostenibilidad (como, por ejemplo, tarificación del carbono, implicación de los clientes, bienestar de los empleados, riesgos de litigio, efectos climáticos físicos, riesgo normativo y consecuencias para la reputación). El proceso de toma de decisiones de inversión trata de incorporar a los mejores emisores en términos ASG, al tiempo que evita a otros mediante determinadas exclusiones socialmente responsables, a fin de mejorar el perfil general de sostenibilidad de la cartera. Además, siempre que es posible, la Gestora de inversiones realiza actividades de implicación con los emisores con relación a (i) la transparencia ASG; (ii) los cambios en la gestión efectiva de riesgos ASG; y (iii) los puntos de vista y las elecciones de la Gestora de inversiones con relación a la inversión o la desinversión por motivos ASG.

La Gestora de inversiones no comprará valores emitidos por empresas cuando determine que están (i) involucradas directamente en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en estas; (ii) involucradas directamente en entidades que obtengan más del 5% de sus ingresos anuales de la fabricación de bebidas alcohólicas; (iii) involucradas directamente en entidades que obtengan más del 5% de sus ingresos anuales de la producción o distribución de ocio para adultos; (iv) involucradas directamente en entidades que obtengan más del 5% de sus ingresos anuales de la fabricación de armas convencionales; (v) implicadas directamente en entidades que obtengan más del 5% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos especializados de piel; (vi) involucradas directamente en entidades que obtengan más del 5% de sus ingresos anuales de la oferta de juegos de azar comerciales; (vii) involucradas directamente en entidades que obtengan más del 5% de sus ingresos anuales de contratos militares; (viii) involucradas directamente en entidades que obtengan más del 5% de sus ingresos anuales de la generación de energía nuclear y servicios conexos; (ix) involucradas directamente en entidades que obtengan más del 5% de sus ingresos anuales de la extracción de formas convencionales o no convencionales de petróleo y gas; (x) involucradas directamente en entidades que obtengan más del 5% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco; (xi) que hayan sido incluidas en la Lista de exclusiones del Norges Bank Investment Management (NBIM) como «Exclusión»; (xii) involucradas directamente en entidades que obtengan más del 5% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este; (xiii) que incumplan o corran un grave riesgo de incumplir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, relaciones laborales, protección frente a daños medioambientales graves y estándares de fraude o corrupción grave. Por otra parte, la Gestora de inversiones tratará de elaborar un universo de inversión que en general esté formado por emisores que objetivamente se consideran líderes de su sector (es decir, se sitúan en la mitad superior de su grupo comparativo) en lo que a sus prácticas de gestión de riesgos ASG se refiere, según determinen los asesores ASG independientes de la Gestora de inversiones. Con la ayuda de sus asesores ASG, la Gestora de inversiones dará seguimiento al constante cumplimiento de los objetivos ASG del Fondo por parte de las empresas en cartera.

El índice de referencia que emplea el Fondo con fines comparativos es un índice convencional. El índice convencional no tiene en cuenta factores ASG, por lo que no es coherente con las características medioambientales o sociales que promueve el Fondo. Sin embargo, la Gestora de inversiones no cree que exista un índice que refleje con exactitud los estándares ASG mínimos que aplica.

La asignación de activos de la cartera del Fondo no está limitada con relación a ninguna referencia. Puede consultar más información en www.muzinich.com.

Para tratar de lograr el objetivo de inversión del Fondo, la Gestora de inversiones no adquirirá valores de renta variable de forma activa. Sin embargo, en caso de que un activo que mantiene el Fondo en su nombre sea reestructurado posteriormente por un emisor, el Fondo podrá convertirse en receptor de los valores de renta variable de ese emisor y mantenerlos. Estos valores de renta variable (en su caso) estarán limitados y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera.

El Fondo puede emplear futuros, opciones, permutas de riesgo de crédito (únicamente para adquirir protección), permutas de tipos de interés y contratos de divisas a plazo, únicamente con fines de cobertura o como protección frente a los riesgos cambiarios, de tipos de interés y de crédito, de acuerdo con las condiciones y los límites establecidos por el Banco Central. El Fondo no empleará derivados ni con fines de inversión ni de especulación. En los informes periódicos relativos al Fondo se recogerán los detalles de toda operación de divisas a plazo que haya celebrado la Gestora de inversiones en nombre del Fondo. El Fondo no especulará con las fluctuaciones de los tipos de interés. En el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS» se recoge una descripción de estas técnicas e instrumentos.

El Fondo no invertirá en valores de renta variable. El Fondo puede invertir en bonos convertibles «broken», tal como se detalla en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS». El Fondo no estará apalancado como consecuencia de una inversión en Valores convertibles contingentes ni bonos convertibles «broken». Las inversiones en Valores convertibles contingentes (en su caso) estarán limitadas y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera.

El uso de permutas de tipos de interés está sujeto a las restricciones siguientes: (i) estas permutas se emplean conjuntamente con los activos que mantiene el Fondo, (ii) los compromisos asumidos en el contexto de estas operaciones no superarán el valor de los activos con los que se han celebrado conjuntamente y (iii) la celebración de las operaciones de permuta no limitará indebidamente la liquidez de la cartera del Fondo. No se emplearán permutas de tipos de interés con fines de apalancamiento.

La Gestora de inversiones podrá mantener determinado nivel de liquidez en el Fondo. Los activos líquidos pueden adoptar la forma de saldos de efectivo o instrumentos del mercado monetario (lo que incluye, entre otros, letras del Estado, bonos del Tesoro, papel comercial y certificados de depósito de países de la OCDE) que normalmente se considera que se utilizarán para este fin.

El Fondo podrá invertir en otros organismos de inversión colectiva abiertos con políticas de inversión similares a las del Fondo, con sujeción a una inversión máxima del 10% del Valor liquidativo del Fondo en participaciones o acciones de otros organismos de inversión colectiva, entre los que se incluyen OICVM o Fondos cotizados que no sean OICVM considerados organismos de inversión colectiva. El Fondo podrá invertir en Fondos cotizados con el fin de obtener exposición indirecta a valores de deuda, conforme a lo anteriormente indicado. Se prevé que los ETF en los que puede invertir el Fondo coticen en un Mercado organizado y estén domiciliados en EE. UU., la Unión Europea o Estados miembros de la OCDE, o contarán con exposición a estos. Dentro del límite de inversión del 10% en otros organismos de inversión colectiva, el Fondo podrá invertir como máximo el 2% de su Valor liquidativo en otros Fondos del Fondo de inversión, con arreglo a los requisitos del Banco Central y de acuerdo con estos.

La Gestora de inversiones podrá invertir, mediante la compra de derechos de crédito derivados de préstamos, en cesiones de derechos de crédito derivados de préstamos a empresas vigentes (que estén garantizados, sean libremente transmisibles, se negocien en un mercado regulado y no coticen en bolsa). Esto está sujeto al límite general de que el 9,9% del Valor liquidativo del Fondo se invierta en préstamos, en cualquier otra inversión (incluidas, entre otras, inversiones con fines de liquidez) a los que sean de aplicación el párrafo 2.1 o el inciso 1 o 2 del párrafo 2.2 del apartado «INVERSIONES AUTORIZADAS» y en valores no admitidos a cotización en bolsa de forma general.

3. Estrategia de inversión

La Gestora de inversiones trata de invertir el Fondo en empresas que a su juicio son negocios sólidos, están bien posicionados y presentan perspectivas atractivas a largo plazo y que, según su criterio, también ofrecen rentabilidades ajustadas al riesgo atractivas y características medioambientales, sociales o de gobernanza atractivas. El proceso de investigación propio de la Gestora de inversiones se centra en las características crediticias. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Las carteras diversificadas han sido elaboradas con el fin de reflejar las decisiones de la Gestora de inversiones sobre solvencia y valor sectorial. La Gestora de inversiones hace hincapié en una disciplina rigurosa de revisión del crédito y aplica una amplia diversificación de la cartera para tratar de limitar la volatilidad a la baja a lo largo del ciclo crediticio, sobre todo teniendo en cuenta que los créditos de mayor rendimiento pueden entrañar un mayor riesgo.

El Comité de análisis del riesgo de carteras de Muzinich, que es independiente del equipo de gestión de carteras, supervisa regularmente las carteras para verificar la idoneidad de los valores que las componen, evaluar el riesgo absoluto y confirmar la coherencia entre carteras, así como el cumplimiento de las directrices utilizando tanto modelos propios como servicios externos.

En el Anexo del presente Suplemento se recoge información relativa a las características medioambientales o sociales en el formato prescrito por el Reglamento sobre la divulgación de información. Esta divulgación de información se entiende sin perjuicio de lo previsto en el apartado «Inversión responsable» de este documento y en el Folleto. En el apartado «Inversión responsable» y en el Anexo del Folleto se recoge información adicional sobre los distintos criterios ASG que se aplican a todas las inversiones que debe realizar el Fondo como parte de esta política de inversión.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para el Fondo que al menos sea un 10% inferior a la de su índice de referencia, indicado en www.muzinich.com y en el Anexo. Esto se pretende lograr como parte del proceso de inversión principalmente mediante el análisis de los datos relativos a la intensidad de carbono de un emisor en comparación con cualquier dato correspondiente de los emisores que componen el índice de referencia. En el párrafo «Objetivo de intensidad de carbono» del Folleto se recoge más información sobre dicho objetivo de intensidad de carbono.

De conformidad con el Reglamento de taxonomía, una inversión del Fondo se considerará medioambientalmente sostenible en caso de que su actividad económica: (1) contribuya sustancialmente a uno o varios de los objetivos medioambientales; (2) no perjudique significativamente a ninguno de los objetivos

medioambientales, de conformidad con el Reglamento de taxonomía; (3) se lleve a cabo de conformidad con las salvaguardias mínimas prescritas en el Reglamento de taxonomía; y (4) cumpla los criterios técnicos de selección establecidos por la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento de taxonomía.

El Reglamento de taxonomía exige que se incluya la siguiente declaración en el presente documento:

«El principio de "no causar un perjuicio significativo" se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que cumplen los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles».

4. Restricciones a la inversión

El Fondo debe cumplir las restricciones a la inversión descritas en el Folleto en los apartados titulados «INVERSIONES AUTORIZADAS» y «ANEXO I - RESTRICCIONES ADICIONALES».

5. Factores de riesgo

Antes de invertir en el Fondo, los futuros inversores deben remitirse a los apartados del Folleto titulados «Riesgos generales» y «Riesgos específicos de los Fondos».

6. Comisiones y gastos

6.1 Comisiones

La Comisión de la Sociedad gestora, la Comisión de administración y las comisiones sobre resultados aplicables a las Clases del Fondo se recogen en el apartado «Información sobre las clases de participaciones», más adelante.

6.2 Gastos

Los gastos aplicables al Fondo se detallan a continuación y deben interpretarse conjuntamente con el apartado titulado «Gastos» del Folleto.

Comisión de suscripción	No superarán el 1% del Valor liquidativo de la Participación, a menos que: (i) la suscripción se haga con respecto a las Participaciones A o las Participaciones R, en cuyo caso la comisión no superará el 3% del Valor liquidativo de la Participación; o (ii) la suscripción se haga con respecto a las Participaciones P1, en cuyo caso la comisión no superará el 5% del Valor liquidativo de la Participación. Las Participaciones P no están sujetas a la Comisión de suscripción.
Comisión de reembolso	Ninguno.

En el apartado «COMISIONES Y GASTOS» del Folleto se recoge más información sobre las comisiones y gastos pagaderos con cargo a los activos del Fondo.

7. Información sobre las clases de participaciones

Existen Participaciones disponibles en cada categoría y tipo de participación a modo de clases con y sin cobertura en las divisas siguientes: AUD, CAD, CHF, CZK, DKK, EUR, GBP, HKD, ISK, JPY, NOK, RMB, SEK, SGD y USD.

Categoría de participaciones	Tipo de participaciones disponibles	Comisión anual máxima de la Sociedad gestora	Comisión anual de administración	Comisión sobre resultados
Participaciones R	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,10%	0,05%	n. d.
Participaciones R1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,10%	0,05%	n. d.
Participaciones A	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,70%	0,05%	n. d.
Participaciones A1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,70%	0,05%	n. d.
Participaciones H	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,50%	0,05%	n. d.
Participaciones S	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,40%	0,05%	n. d.
Participaciones P	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,40%	0,05%	n. d.
Participaciones P1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,40%	0,05%	n. d.
Participaciones M	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,60%	0,05%	n. d.
Participaciones de fundador	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,35%	0,05%	n. d.
Participaciones X	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	n. d.	0,05%	n. d.
Participaciones G	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,50%	0,05%	n. d.

Categoría de participaciones	Tipo de participaciones disponibles	Comisión anual máxima de la Sociedad gestora	Comisión anual de administración	Comisión sobre resultados
Participaciones G1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,50%	0,05%	n. d.

SUPLEMENTO - MUZINICH EMERGING MARKETS SHORT DURATION FUND

El presente Suplemento recoge información específica de Muzinich Emerging Markets-Short Duration Fund (el «**Fondo**»), un subfondo de Muzinich Funds (el «**Fondo de inversión**»), un fondo de inversión colectiva abierto de tipo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos autorizado como OICVM por el Banco Central.

Este Suplemento forma parte del Folleto y debe interpretarse conjuntamente con este. Los términos en mayúscula que no estén aquí definidos tendrán el mismo significado que en el Folleto.

Características del Fondo	
Moneda de cuenta	USD
Política de distribución	Para consultar los pormenores de la política de distribución aplicable a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Política de distribución» del Folleto.
Préstamos y apalancamiento	El Fondo no estará apalancado y la Gestora de inversiones no pretende que el Fondo recurra a la obtención de préstamos.
Perfil del inversor tipo	Una inversión en el Fondo es adecuada para inversores que busquen mayores rendimientos que los que ofrece el crédito con grado de inversión a 3-5 años capaces de tolerar un nivel de volatilidad medio.
Clasificación según el Reglamento sobre la divulgación de información	La Sociedad gestora considera que el Fondo promueve características medioambientales o sociales y, por consiguiente, cumple los criterios del artículo 8 del Reglamento sobre la divulgación de información. Esta se reserva el derecho a reevaluar dicha clasificación en cualquier momento. Si en un futuro la Sociedad gestora determina que el Fondo no cumple los criterios para ser considerado un fondo conforme al artículo 8, este Suplemento se actualizará de acuerdo con la clasificación revisada del Fondo.
Información de negociación	
Día de negociación	Cada Día hábil
Fecha límite de negociación	16.00 horas (hora de Irlanda) del Día de negociación pertinente
Punto de valoración	Cierre oficial del mercado estadounidense en el Día de negociación pertinente.
Suscripción mínima	Para consultar los pormenores de los importes de la suscripción mínima inicial aplicables a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Suscripción mínima» del Folleto.
Período de oferta inicial	El período de oferta inicial de las Participaciones del Fondo será de las 9.00 horas (hora irlandesa) del 6 de enero de 2025 a las 17.00 horas del 4 de julio de 2025 o un período mayor o menor que pueda determinar la Sociedad gestora y que se notificará al Banco Central.
Precio de oferta inicial	100 por participación (excepto 1,0000 JPY por participación).

1. Objetivo de inversión

El Fondo trata de proteger el capital y generar unas rentabilidades atractivas que superen las que ofrecen los Bonos de deuda pública de referencia de similar duración.

2. Políticas de inversión

La Gestora de inversiones trata de cumplir su objetivo a través de inversiones prudentes, destinando al menos el 51% del Valor liquidativo del Fondo, a adquirir deuda de mercados emergentes de corta duración. El Fondo adquirirá, utilizando al menos el 51% de su Valor liquidativo, instrumentos de deuda corporativa y soberana de tipo fijo y/o variable, es decir, bonos y derechos de crédito derivados de préstamos a empresas vigentes (que están garantizados, son libremente transmisibles, se negocian en un mercado regulado y no cotizados), con sujeción a un límite del 9,9% en préstamos de empresas, tal como se detalla a continuación, con duraciones

relativamente cortas, concretamente invirtiendo en emisiones seleccionadas con vencimiento a corto plazo y rescatables, así como en instrumentos de tipo variable. El perfil de corta duración del Fondo otorga cierto grado de protección a los inversores ante la subida de los tipos de interés.

El Fondo se centrará, utilizando al menos el 51% de su Valor liquidativo, en instrumentos de deuda con calificaciones dentro de las categorías B/BB/BBB otorgadas por Moody's o Standard & Poor's (o que la Gestora de inversiones considere equivalentes), aunque también podrá invertir en valores con mayor calificación.

Se prevé que el Fondo invierta como mínimo el 51% de su Valor liquidativo en instrumentos de deuda corporativa y soberana, denominados en USD o en otras monedas fuertes, de prestatarios registrados en mercados emergentes (Asia, África, América Latina y determinadas partes de Europa) o que desarrollan su negocio principalmente en estos, si bien pueden invertir, además, aunque en menor medida, en empresas europeas y norteamericanas con exposición a los mercados emergentes. Las inversiones también podrán realizarse en las monedas locales de mercados emergentes. Los valores o instrumentos en los que invertirá el Fondo cotizarán o se negociarán en un Mercado organizado (con arreglo a su definición en el Folleto). El Fondo también puede invertir en Valores convertibles contingentes, aunque estas inversiones (en su caso) serán limitadas y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera.

La Gestora de inversiones pretende que, en el momento de la inversión, la calificación crediticia mínima sea B3/B- según Moody's o Standard & Poor's (u otra calificación que la Gestora de inversiones considere equivalente).

En caso de rebaja de la calificación crediticia de cualquier valor por debajo del nivel de B3/B-, la Gestora de inversiones revisará la posición del Fondo en ese valor. El Fondo podrá conservar dicho valor si la Gestora de inversiones considera que ello redunda en el interés del Fondo y de sus Partícipes.

Las inversiones del Fondo estarán bien diversificadas entre distintos emisores y sectores. La duración media máxima será de 2,5 años en el peor de los casos, aunque podrá aumentar hasta los 3 años como consecuencia del comportamiento de los precios del mercado. Las inversiones en un solo emisor corporativo no superarán el 3% del Valor liquidativo del Fondo. Para tratar de lograr el objetivo de inversión del Fondo, la Gestora de inversiones no adquirirá valores de renta variable de forma activa. Sin embargo, en caso de que un activo que mantiene el Fondo en su nombre sea reestructurado posteriormente por un emisor, el Fondo podrá convertirse en receptor de los valores de renta variable de ese emisor y mantenerlos. Estos valores de renta variable (en su caso) estarán limitados y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera.

Los pormenores de los distintos criterios ASG que se aplican a todas las inversiones que debe realizar el Fondo como parte de esta política de inversión se exponen en los apartados titulados «Inversión responsable» del Suplemento y del Folleto.

El Fondo puede invertir en bonos convertibles «broken», tal como se detalla en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS». El Fondo no estará apalancado como consecuencia de una inversión en Valores convertibles contingentes ni bonos convertibles «broken».

Además, de acuerdo con los requisitos del Banco Central, el Fondo podrá invertir el 10% de su Valor liquidativo en OICVM u organismos de inversión colectiva que no sean OICVM que cuentan con políticas de inversión que permiten invertir en los mismos tipos de valores e instrumentos que la política de inversión del Fondo, para ganar exposición diversificada de forma eficiente a algunos de estos valores e instrumentos, o a determinadas regiones o sectores.

Dentro del límite de inversión del 10% en otros organismos de inversión colectiva, el Fondo podrá invertir como máximo el 2% de su Valor liquidativo en otros Fondos del Fondo de inversión, con arreglo a los requisitos del Banco Central relativos a la inversión cruzada y de acuerdo con estos.

El Fondo puede emplear futuros, opciones, permutas de riesgo de crédito (exclusivamente para adquirir protección), permutas de tipos de interés y contratos de divisas a plazo tal como se describe en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS», únicamente con fines de cobertura o como protección frente a los riesgos de tipos de interés o cambiarios, de acuerdo con las condiciones y los límites establecidos por el Banco Central. En los informes periódicos relativos al Fondo se recogerán los detalles de toda operación de divisas a plazo o de permutas de tipos de interés que haya celebrado la Gestora de inversiones en nombre del Fondo. El Fondo no especulará con las fluctuaciones de los tipos de interés. Teniendo en cuenta que los Derivados únicamente se emplearán

con fines de cobertura o para obtener protección frente a los riesgos cambiarios o de tipos de interés, el Fondo no pretende obtener apalancamiento mediante Derivados. Si bien se prevé que la exposición global a Derivados normalmente sea de cero, puede surgir una pequeña cantidad de exposición global a consecuencia de los movimientos del mercado en caso de que, involuntariamente, una posición pase a tener una cobertura excesiva. Toda posición que de forma involuntaria resulte con una cobertura excesiva se reponderará con arreglo a los requisitos de del Banco Central (véase a continuación el apartado «Clase con cobertura»).

Gestora de inversiones podrá invertir, mediante la compra de derechos de crédito derivados de préstamos, en cesiones de derechos de crédito derivados de préstamos a empresas vigentes (que estén garantizados, sean libremente transmisibles, se negocien en un mercado regulado y no coticen en bolsa). Esto está sujeto al límite general de que el 9,9% del Valor liquidativo del Fondo se invierta en préstamos, en cualquier otra inversión (incluidas, entre otras, inversiones con fines de liquidez) a los que sean de aplicación el párrafo 2.1 o el inciso 1 o 2 del párrafo 2.2 del apartado «INVERSIONES AUTORIZADAS» y en valores no admitidos a cotización en bolsa de forma general.

Si bien se pretende que el Fondo esté plenamente invertido como se ha descrito anteriormente, la Gestora de inversiones mantiene la flexibilidad de invertir sustancialmente en efectivo o en instrumentos del mercado monetario, lo que incluye, entre otros, bonos y obligaciones de países de la OCDE, bonos del Tesoro, papel comercial y certificados de depósito en circunstancias en las que la Gestora de inversiones considere que esto atiende al interés del Fondo.

3. Estrategia de inversión

El proceso de investigación propio de la Gestora de inversiones se centra en las características crediticias. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Las carteras diversificadas han sido elaboradas con el fin de reflejar las decisiones de la Gestora de inversiones sobre solvencia y valor sectorial. La Gestora de inversiones hace hincapié en una disciplina rigurosa de revisión del crédito y aplica una amplia diversificación de la cartera para tratar de limitar la volatilidad a la baja a lo largo del ciclo crediticio, sobre todo teniendo en cuenta que los créditos de mayor rendimiento pueden entrañar un mayor riesgo.

El Comité de análisis del riesgo de carteras de Muzinich, que es independiente del equipo de gestión de carteras, supervisa regularmente las carteras para verificar la idoneidad de los valores que las componen, evaluar el riesgo absoluto y confirmar la coherencia entre carteras, así como el cumplimiento de las directrices similares sobre duración utilizando tanto modelos propios como servicios externos.

4. Inversión responsable

El Fondo pretende promover determinados criterios medioambientales y sociales dentro de su cartera, y las inversiones de esta también deben tener en cuenta las prácticas de buena gobernanza. La Gestora de inversiones emplea los datos de proveedores de datos ASG experimentados e independientes para evaluar la gestión del riesgo ASG de un emisor.

El Fondo pretende aplicar una selección negativa concreta de entidades vinculadas a determinados sectores o conductas controvertidas y trata de mantener objetivos de intensidad de carbono específicos. El Fondo no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que (i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en estas; (ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco; (iii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este, con cierta tolerancia para aquellas entidades que, a juicio de la Gestora de inversiones, cuenten con un plan de transición creíble para reducir su dependencia del carbón térmico o su exposición a este en favor de formas de energía menos intensivas en carbono, como las energías renovables; (iv) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave. Consulte la información recogida en el apartado «Inversión responsable» del Folleto.

En el Anexo del presente Suplemento se recoge información relativa a las características medioambientales o sociales en el formato prescrito por el Reglamento sobre la divulgación de información. Esta divulgación de información se entiende sin perjuicio de lo previsto en el apartado «Inversión responsable» de este documento y en el Folleto. En el apartado «Inversión responsable» y en el Anexo del Folleto se recoge información

adicional sobre los distintos criterios ASG que se aplican a todas las inversiones que debe realizar el Fondo como parte de esta política de inversión.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para el Fondo que al menos sea un 10% inferior a la de su índice de referencia, indicado en www.muzinich.com y en el Anexo. Esto se pretende lograr como parte del proceso de inversión principalmente mediante el análisis de los datos relativos a la intensidad de carbono de un emisor en comparación con cualquier dato correspondiente de los emisores que componen el índice de referencia. En el párrafo «Objetivo de intensidad de carbono» del Folleto se recoge más información sobre dicho objetivo de intensidad de carbono. e conformidad con el Reglamento de taxonomía, una inversión del Fondo se considerará medioambientalmente sostenible en caso de que su actividad económica: (1) contribuya sustancialmente a uno o varios de los objetivos medioambientales; (2) no perjudique significativamente a ninguno de los objetivos medioambientales, de conformidad con el Reglamento de taxonomía; (3) se lleve a cabo de conformidad con las salvaguardias mínimas prescritas en el Reglamento de taxonomía; y (4) cumpla los criterios técnicos de selección establecidos por la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento de taxonomía.

El Reglamento de taxonomía exige que se incluya la siguiente declaración en el presente documento:

«El principio de "no causar un perjuicio significativo" se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que cumplen los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles».

5. Restricciones a la inversión

El Fondo debe cumplir las restricciones a la inversión descritas en el Folleto en los apartados titulados «INVERSIONES AUTORIZADAS» y «ANEXO I - RESTRICCIONES ADICIONALES».

6. Factores de riesgo

Antes de invertir en el Fondo, los futuros inversores deben remitirse a los apartados del Folleto titulados «Riesgos generales» y «Riesgos específicos de los Fondos».

7. Comisiones y gastos

7.1 Comisiones

La Comisión de la Sociedad gestora, la Comisión de administración y las comisiones sobre resultados aplicables a las Clases del Fondo se recogen en el apartado «Información sobre las clases de participaciones», más adelante.

7.2 Gastos

Los gastos aplicables al Fondo se detallan a continuación y deben interpretarse conjuntamente con el apartado titulado «Gastos» del Folleto.

Comisión de suscripción	No superarán el 1% del Valor liquidativo de la Participación, a menos que: (i) la suscripción se haga con respecto a las Participaciones A o las Participaciones R, en cuyo caso la comisión no superará el 3% del Valor liquidativo de la Participación; o (ii) la suscripción se haga con respecto a las Participaciones P1, en cuyo caso la comisión no superará el 5% del Valor liquidativo de la Participación. Las Participaciones P no están sujetas a la Comisión de suscripción.
Comisión de reembolso	Ninguno.

En el apartado «COMISIONES Y GASTOS» del Folleto se recoge más información sobre las comisiones y gastos pagaderos con cargo a los activos del Fondo.

8. Información sobre las clases de participaciones

Existen Participaciones disponibles en cada categoría y tipo de participación a modo de clases con y sin cobertura en las divisas siguientes: AUD, CAD, CHF, CZK, DKK, EUR, GBP, HKD, ISK, JPY, NOK, RMB, SEK, SGD y USD.

Categoría de participaciones	Tipo de participaciones disponibles	Comisión anual máxima de la Sociedad gestora	Comisión anual de administración	Comisión sobre resultados
Participaciones R	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,10%	0,05%	n. d.
Participaciones R1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,10%	0,05%	n. d.
Participaciones A	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,80%	0,05%	n. d.
Participaciones A1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,80%	0,05%	n. d.
Participaciones H	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,60%	0,05%	n. d.
Participaciones S	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,50%	0,05%	n. d.
Participaciones P	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,45%	0,05%	n. d.
Participaciones P1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,45%	0,05%	n. d.
Participaciones M	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,70%	0,05%	n. d.
Participaciones X	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	n. d.	0,05%	n. d.
Participaciones G	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,60%	0,05%	n. d.
Participaciones G1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,60%	0,05%	n. d.

SUPLEMENTO - MUZINICH ENHANCEDYIELD SHORT-TERM FUND

El presente Suplemento recoge información específica de Muzinich Enhancedyield Short-Term Fund (el «**Fondo**»), un subfondo de Muzinich Funds (el «**Fondo de inversión**»), un fondo de inversión colectiva abierto de tipo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos autorizado como OICVM por el Banco Central.

Este Suplemento forma parte del Folleto y debe interpretarse conjuntamente con este. Los términos en mayúscula que no estén aquí definidos tendrán el mismo significado que en el Folleto.

Características del Fondo	
Moneda de cuenta	EUR
Política de distribución	Para consultar los pormenores de la política de distribución aplicable a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Política de distribución» del Folleto.
Préstamos y apalancamiento	El Fondo no estará apalancado y la Gestora de inversiones no pretende que el Fondo recurra a la obtención de préstamos.
Perfil del inversor tipo	Una inversión en el Fondo es adecuada para inversores que busquen mayores rendimientos que los que ofrecen los Bonos de deuda pública de referencia a corto plazo a 1-3 años capaces de tolerar un nivel de volatilidad de bajo a medio.
Clasificación según el Reglamento sobre la divulgación de información	La Sociedad gestora considera que el Fondo promueve características medioambientales o sociales y, por consiguiente, cumple los criterios del artículo 8 del Reglamento sobre la divulgación de información. Esta se reserva el derecho a reevaluar dicha clasificación en cualquier momento. Si en un futuro la Sociedad gestora determina que el Fondo no cumple los criterios para ser considerado un fondo conforme al artículo 8, este Suplemento se actualizará de acuerdo con la clasificación revisada del Fondo.
Información de negociación	
Día de negociación	Cada Día hábil
Fecha límite de negociación	16.00 horas (hora de Irlanda) del Día de negociación pertinente
Punto de valoración	Cierre oficial del mercado estadounidense en el Día de negociación pertinente.
Suscripción mínima	Para consultar los pormenores de los importes de la suscripción mínima inicial aplicables a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Suscripción mínima» del Folleto.
Período de oferta inicial	El período de oferta inicial de las Participaciones del Fondo será de las 9.00 horas (hora irlandesa) del 6 de enero de 2025 a las 17.00 horas del 4 de julio de 2025 o un período mayor o menor que pueda determinar la Sociedad gestora y que se notificará al Banco Central.
Precio de oferta inicial	100 por Participación (excepto las Participaciones Y denominadas en JPY, 10.000 JPY por Participación y las restantes 1,0000 JPY por Participación).

1. Objetivo de inversión

El Fondo trata de proteger el capital y generar unas rentabilidades atractivas que superen las que ofrecen los Bonos de deuda pública de referencia de similar duración.

2. Políticas de inversión

La Gestora de inversiones trata de lograr su objetivo mediante una cartera gestionada de forma prudente de bonos corporativos con características atractivas de riesgo y remuneración y una calificación media de grado

de inversión. Por lo general, la Gestora de inversiones tiene como objetivo una duración media que en el peor de los casos no superará dos años, aunque debido a las condiciones del mercado, la duración media en el peor de los casos en ocasiones puede llegar hasta los tres años.

El Fondo invierte como mínimo el 51% de su Valor liquidativo en valores de deuda corporativa (incluidos bonos y obligaciones de tipo fijo y variable y Valores convertibles contingentes) o en Bonos del Tesoro estadounidense y europeos y Bonos de organismos estadounidenses y europeos que se negocien en Mercados organizados. El Fondo mantiene una calificación media de grado de inversión según Moody's o Standard & Poor's (o que la Gestora de inversiones considere equivalente) de al menos Baa3 o BBB-, respectivamente, e invertirá en todo momento al menos el 60% de su Valor liquidativo en bonos con grado de inversión (incluidos activos líquidos accesorios).

El porcentaje máximo del Valor liquidativo del Fondo que puede contar con una calificación inferior al grado de inversión será del 40%, y la calificación admisible mínima de un valor será de B3/B- otorgado al menos por una agencia de calificación (o que la Gestora de inversiones considere equivalente). Ocasionalmente, ciertas posiciones podrán tener una calificación inferior en el caso de producirse una rebaja de calificación de una participación vigente. En ocasiones, el Fondo también podrá invertir en bonos de titulización de activos (incluidos bonos de titulización hipotecaria), aunque estas inversiones (en su caso) estarán limitadas en total al 5% del Valor liquidativo del Fondo y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera. La cartera de inversión del Fondo estará diversificada por emisores y sectores, y ningún emisor corporativo representará individualmente más del 3% del Valor liquidativo del Fondo. El Fondo no está sujetos a limitaciones de tipo geográfico.

Los pormenores de los distintos criterios ASG que se aplican a todas las inversiones que debe realizar el Fondo como parte de esta política de inversión se exponen en los apartados titulados «Inversión responsable» del Suplemento y del Folleto.

Para tratar de lograr el objetivo de inversión del Fondo, la Gestora de inversiones no adquirirá valores de renta variable de forma activa. Sin embargo, en caso de que un activo que mantiene el Fondo en su nombre sea reestructurado posteriormente por un emisor, el Fondo podrá convertirse en receptor de los valores de renta variable de ese emisor y mantenerlos. Estos valores de renta variable (en su caso) estarán limitados y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera.

El Fondo puede emplear futuros, opciones, permutas de riesgo de crédito (únicamente para adquirir protección), permutas de tipos de interés y contratos de divisas a plazo (cuyos detalles se describen en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS»), únicamente con fines de cobertura o como protección frente a los riesgos cambiarios, de acuerdo con las condiciones y los límites establecidos por el Banco Central. El Fondo no empleará derivados ni con fines de inversión ni de especulación. En los informes periódicos relativos al Fondo se recogerán los detalles de toda operación de divisas a plazo que haya celebrado la Gestora de inversiones en nombre del Fondo. El Fondo no especulará con las fluctuaciones de los tipos de interés.

El Fondo puede invertir en bonos convertibles «broken», tal como se detalla en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS». El Fondo no estará apalancado como consecuencia de una inversión en Valores convertibles contingentes ni bonos convertibles «broken». Las inversiones en Valores convertibles contingentes (en su caso) estarán limitadas y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera.

El Fondo podrá invertir en otros organismos de inversión colectiva abiertos con políticas de inversión similares a las del Fondo, con sujeción a una inversión máxima del 10% del Valor liquidativo del Fondo en participaciones o acciones de otros organismos de inversión colectiva, entre los que se incluyen OICVM o Fondos cotizados que no sean OICVM considerados organismos de inversión colectiva. El Fondo podrá invertir en Fondos cotizados con el fin de obtener exposición indirecta a valores de deuda, conforme a lo anteriormente indicado. Se prevé que los Fondos cotizados en los que puede invertir el Fondo cotizarán en un Mercado organizado y estarán domiciliados en Europa o América del Norte o contarán con exposición a estas regiones. Dentro del límite de inversión del 10% en otros organismos de inversión colectiva, el Fondo podrá invertir como máximo el 2% de su Valor liquidativo en otros Fondos del Fondo de inversión, con sujeción a los requisitos del Banco Central y de conformidad con estos.

La Gestora de inversiones podrá invertir, mediante la compra de derechos de crédito derivados de préstamos, en cesiones de derechos de crédito derivados de préstamos a empresas vigentes (que estén garantizados, sean libremente transmisibles, se negocien en un mercado regulado y no coticen en bolsa). Esto está sujeto al

límite general de que el 9,9% del Valor liquidativo del Fondo se invierta en préstamos, en cualquier otra inversión (incluidas, entre otras, inversiones con fines de liquidez) a los que sean de aplicación el párrafo 2.1 o el inciso 1 o 2 del párrafo 2.2 del apartado «INVERSIONES AUTORIZADAS» y en valores no admitidos a cotización en bolsa de forma general.

3. Estrategia de inversión

La Gestora de inversiones trata de invertir el Fondo en empresas que a su juicio son negocios sólidos, están bien posicionados y presentan perspectivas atractivas a largo plazo y que, según su criterio, también ofrecen rentabilidades ajustadas al riesgo atractivas. El proceso de investigación propio de la Gestora de inversiones se centra en las características crediticias. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Las carteras diversificadas han sido elaboradas con el fin de reflejar las decisiones de la Gestora de inversiones sobre solvencia y valor sectorial.

La Gestora de inversiones evalúa y reevalúa regularmente la calidad crediticia de los bonos en cartera y pretende mantener una cartera diversificada para tratar de limitar la volatilidad a la baja a lo largo del ciclo crediticio, sobre todo teniendo en cuenta que el crédito con rentabilidades más altas puede entrañar un mayor riesgo.

El Comité de análisis del riesgo de carteras de Muzinich, que es independiente del equipo de gestión de carteras, supervisa regularmente las carteras para verificar la idoneidad de los valores que las componen, evaluar el riesgo absoluto y confirmar la coherencia entre carteras, así como el cumplimiento de las directrices utilizando tanto modelos propios como servicios externos.

4. Inversión responsable

El Fondo pretende promover determinados criterios medioambientales y sociales dentro de su cartera, y las inversiones de esta también deben tener en cuenta las prácticas de buena gobernanza. La Gestora de inversiones emplea los datos de proveedores de datos ASG experimentados e independientes para evaluar la gestión del riesgo ASG de un emisor.

El Fondo pretende aplicar una selección negativa concreta de entidades vinculadas a determinados sectores o conductas controvertidas y trata de mantener objetivos de intensidad de carbono específicos. El Fondo no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que (i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en estas; (ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco; (iii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este, con cierta tolerancia para aquellas entidades que, a juicio de la Gestora de inversiones, cuenten con un plan de transición creíble para reducir su dependencia del carbón térmico o su exposición a este en favor de formas de energía menos intensivas en carbono, como las energías renovables; (iv) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave. Consulte la información recogida en el apartado «Inversión responsable» del Folleto.

En el Anexo del presente Suplemento se recoge información relativa a las características medioambientales o sociales en el formato prescrito por el Reglamento sobre la divulgación de información. Esta divulgación de información se entiende sin perjuicio de lo previsto en el apartado «Inversión responsable» de este documento y en el Folleto. En el apartado «Inversión responsable» y en el Anexo del Folleto se recoge información adicional sobre los distintos criterios ASG que se aplican a todas las inversiones que debe realizar el Fondo como parte de esta política de inversión.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para el Fondo que al menos sea un 10% inferior a la de su Índice de referencia, indicado en www.muzinich.com y en el Anexo. Esto se pretende lograr como parte del proceso de inversión principalmente mediante el análisis de los datos relativos a la intensidad de carbono de un emisor en comparación con cualquier dato correspondiente de los emisores que componen el índice de referencia. En el párrafo «Objetivo de intensidad de carbono» del Folleto se recoge más información sobre dicho objetivo de intensidad de carbono.

De conformidad con el Reglamento de taxonomía, una inversión del Fondo se considerará medioambientalmente sostenible en caso de que su actividad económica: (1) contribuya sustancialmente a uno o varios de los

objetivos medioambientales; (2) no perjudique significativamente a ninguno de los objetivos medioambientales, de conformidad con el Reglamento de taxonomía; (3) se lleve a cabo de conformidad con las salvaguardias mínimas prescritas en el Reglamento de taxonomía; y (4) cumpla los criterios técnicos de selección establecidos por la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento de taxonomía.

El Reglamento de taxonomía exige que se incluya la siguiente declaración en el presente documento:«El principio de "no causar un perjuicio significativo" se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que cumplen los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles».

5. Restricciones a la inversión

El Fondo debe cumplir las restricciones a la inversión descritas en el Folleto en los apartados titulados «INVERSIONES AUTORIZADAS» y «ANEXO I - RESTRICCIONES ADICIONALES».

6. Factores de riesgo

Antes de invertir en el Fondo, los futuros inversores deben remitirse a los apartados del Folleto titulados «Riesgos generales» y «Riesgos específicos de los Fondos».

7. Comisiones y gastos

7.1 Comisiones

La Comisión de la Sociedad gestora, la Comisión de administración y las comisiones sobre resultados aplicables a las Clases del Fondo se recogen en el apartado «Información sobre las clases de participaciones», más adelante.

7.2 Gastos

Los gastos aplicables al Fondo se detallan a continuación y deben interpretarse conjuntamente con el apartado titulado «Gastos» del Folleto.

Comisión de suscripción	No superarán el 1% del Valor liquidativo de la Participación, a menos que: (i) la suscripción se haga con respecto a las Participaciones A o las Participaciones R, en cuyo caso la comisión no superará el 3% del Valor liquidativo de la Participación; o (ii) la suscripción se haga con respecto a las Participaciones P1, en cuyo caso la comisión no superará el 5% del Valor liquidativo de la Participación. Las Participaciones P no están sujetas a la comisión de suscripción.
Comisión de reembolso	Ninguno.

En el apartado «COMISIONES Y GASTOS» del Folleto se recoge más información sobre las comisiones y gastos pagaderos con cargo a los activos del Fondo.

8. Información sobre las clases de participaciones

Existen Participaciones disponibles en cada categoría y tipo de participación a modo de clases con y sin cobertura en las divisas siguientes: AUD, CAD, CHF, CZK, DKK, EUR, GBP, HKD, ISK, JPY, NOK, RMB, SEK, SGD y USD.

Categoría de participaciones	Tipo de participaciones disponibles	Comisión anual máxima de la Sociedad gestora	Comisión anual de administración	Comisión sobre resultados
Participaciones R	Capitalización, Ingresos, Ingresos IRD y Discrecionales	0,75%	0,05%	n. d.

Categoría de participaciones	Tipo de participaciones disponibles	Comisión anual máxima de la Sociedad gestora	Comisión anual de administración	Comisión sobre resultados
Participaciones R1	Capitalización, Ingresos, Ingresos IRD y Discrecionales	0,75%	0,05%	n. d.
Participaciones A	Capitalización, Ingresos, Ingresos IRD y Discrecionales	0,45%	0,05%	n. d.
Participaciones A1	Capitalización, Ingresos, Ingresos IRD y Discrecionales	0,45%	0,05%	n. d.
Participaciones H	Capitalización, Ingresos, Ingresos IRD y Discrecionales	0,45%	0,05%	n. d.
Participaciones P	Capitalización, Ingresos, Ingresos IRD y Discrecionales	1,15%	0,05%	n. d.
Participaciones P1	Capitalización, Ingresos, Ingresos IRD y Discrecionales	1,15%	0,05%	n. d.
Participaciones M	Capitalización, Ingresos, Ingresos IRD y Discrecionales	0,55%	0,05%	n. d.
Participaciones X	Capitalización, Ingresos, Ingresos IRD y Discrecionales	n. d.	0,05%	n. d.
Participaciones G	Capitalización, Ingresos, Ingresos IRD y Discrecionales	0,45%	0,05%	n. d.
Participaciones T	Capitalización, Ingresos, Ingresos IRD y Discrecionales	0,90%	0,05%	n. d.
Participaciones G1	Capitalización, Ingresos, Ingresos IRD y Discrecionales	0,45%	0,05%	n. d.
Participaciones Y	Capitalización, Ingresos, Ingresos IRD y Discrecionales	0,45%	0,05%	n. d.
Participaciones W	Capitalización, Ingresos, Ingresos IRD y Discrecionales	1,15%	0,05%	n. d.

SUPLEMENTO - MUZINICH EUROPEYIELD FUND

El presente Suplemento recoge información específica de Muzinich Europeyield Fund (el «**Fondo**»), un subfondo de Muzinich Funds (el «**Fondo de inversión**»), un fondo de inversión colectiva abierto de tipo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos autorizado como OICVM por el Banco Central.

Este Suplemento forma parte del Folleto y debe interpretarse conjuntamente con este. Los términos en mayúscula que no estén aquí definidos tendrán el mismo significado que en el Folleto.

Características del Fondo	
Moneda de cuenta	EUR
Política de distribución	Para consultar los pormenores de la política de distribución aplicable a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Política de distribución» del Folleto.
Préstamos y apalancamiento	El Fondo no estará apalancado y la Gestora de inversiones no pretende que el Fondo recurra a la obtención de préstamos.
Perfil del inversor tipo	Una inversión en el Fondo es adecuada para inversores que busquen mayores rendimientos que los que ofrece el crédito con grado de inversión a 3-5 años capaces de tolerar un nivel de volatilidad medio.
Clasificación según el Reglamento sobre la divulgación de información	La Sociedad gestora considera que el Fondo promueve características medioambientales o sociales y, por consiguiente, cumple los criterios del artículo 8 del Reglamento sobre la divulgación de información. Esta se reserva el derecho a reevaluar dicha clasificación en cualquier momento. Si en un futuro la Sociedad gestora determina que el Fondo no cumple los criterios para ser considerado un fondo conforme al artículo 8, este Suplemento se actualizará de acuerdo con la clasificación revisada del Fondo.
Información de negociación	
Día de negociación	Cada Día hábil
Fecha límite de negociación	16.00 horas (hora de Irlanda) del Día de negociación pertinente
Punto de valoración	Cierre oficial del mercado estadounidense en el Día de negociación pertinente.
Suscripción mínima	Para consultar los pormenores de los importes de la suscripción mínima inicial aplicables a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Suscripción mínima» del Folleto.
Período de oferta inicial	El período de oferta inicial de las Participaciones del Fondo será de las 9.00 horas (hora irlandesa) del 6 de enero de 2025 a las 17.00 horas del 4 de julio de 2025 o un período mayor o menor que pueda determinar la Sociedad gestora y que se notificará al Banco Central.
Precio de oferta inicial	100 por participación (excepto 1,0000 JPY por participación).

1. Objetivo de inversión

El Fondo trata de generar rentabilidades atractivas y de proteger el capital.

2. Políticas de inversión

La Gestora de inversiones trata de lograr su objetivo mediante la selección minuciosa de valores de deuda cotizados emitidos para al menos el 51% del Valor liquidativo del Fondo, por prestatarios corporativos europeos y prestatarios corporativos norteamericanos denominados en la moneda europea que, en el momento de su adquisición, cuenten con una calificación de al menos B3/B-, pero normalmente inferior a A, otorgada por Moody's o Standard & Poor's, u otra equivalente.

El Fondo invierte como mínimo el 51% de su Valor liquidativo en valores de deuda cotizados (incluidas obligaciones, como las de tipo variable a corto y medio plazo, valores convertibles contingentes y bonos) de

prestatarios corporativos europeos y valores de deuda denominados en moneda europea de prestatarios corporativos norteamericanos que por lo general se negocien en Mercados organizados de Europa. Estos bonos contarán con una calificación otorgada por Moody's o Standard & Poor's de al menos B3/B-, aunque normalmente inferior a A (o que la Gestora de inversiones considere equivalente). Algunas posiciones podrán oportunamente contar con una calificación mayor o menor en caso de mejora o rebaja de la calificación de una posición existente.

Cuando así lo determinen las fuerzas del mercado, el Fondo podrá aumentar sus posiciones en obligaciones del Estado, valores con una elevada calificación (incluidos efectos de empresas, de la banca y del Estado), con una calificación mínima de Baa3 otorgada por Moody's o de BBB- otorgada por Standard & Poor's, u otros instrumentos del mercado monetario (lo que incluye, entre otros, letras del Estado, bonos del Tesoro, papel comercial y certificados de depósito de países de la OCDE) que por lo general se negocian en Mercados organizados de la Unión Europea.

Los pormenores de los distintos criterios ASG que se aplican a todas las inversiones que debe realizar el Fondo en el marco de esta política de inversión se exponen en el apartado «Inversión responsable» del Suplemento y del Folleto.

Para tratar de lograr el objetivo de inversión del Fondo, la Gestora de inversiones no adquirirá valores de renta variable de forma activa. Sin embargo, en caso de que un activo que mantiene el Fondo en su nombre sea reestructurado posteriormente por un emisor, el Fondo podrá convertirse en receptor de los valores de renta variable de ese emisor y mantenerlos. Estos valores de renta variable (en su caso) estarán limitados y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera.

El Fondo puede emplear futuros, opciones, permutas de riesgo de crédito (únicamente para adquirir protección), permutas de tipos de interés y contratos de divisas a plazo (cuyos detalles se describen en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS»), únicamente con fines de cobertura o como protección frente a los riesgos cambiarios, de acuerdo con las condiciones y los límites establecidos por el Banco Central. El Fondo no empleará derivados ni con fines de inversión ni de especulación. En los informes periódicos relativos al Fondo se recogerán los detalles de toda operación de divisas a plazo que haya celebrado la Gestora de inversiones en nombre del Fondo. El Fondo no especulará con las fluctuaciones de los tipos de interés.

El Fondo puede invertir en bonos convertibles «broken», tal como se detalla en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS». El Fondo no estará apalancado como consecuencia de una inversión en Valores convertibles contingentes ni bonos convertibles «broken». Las inversiones en Valores convertibles contingentes (en su caso) estarán limitadas y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera.

El Fondo podrá invertir en otros organismos de inversión colectiva abiertos con políticas de inversión similares a las del Fondo, con sujeción a una inversión máxima del 10% del Valor liquidativo del Fondo en participaciones o acciones de otros organismos de inversión colectiva, entre los que se incluyen OICVM o Fondos cotizados que no sean OICVM considerados organismos de inversión colectiva. El Fondo podrá invertir en Fondos cotizados con el fin de obtener exposición indirecta a valores de deuda, conforme a lo anteriormente indicado. Se prevé que los Fondos cotizados en los que puede invertir el Fondo cotizarán en un Mercado organizado y estarán domiciliados en Europa o América del Norte o contarán con exposición a estas regiones. Dentro del límite de inversión del 10% en otros organismos de inversión colectiva, el Fondo podrá invertir como máximo el 2% de su Valor liquidativo en otros Fondos del Fondo de inversión, con arreglo a los requisitos del Banco Central y de acuerdo con estos.

La Gestora de inversiones podrá invertir, mediante la compra de derechos de crédito derivados de préstamos, en cesiones de derechos de crédito derivados de préstamos a empresas vigentes (que estén garantizados, sean libremente transmisibles, se negocien en un mercado regulado y no coticen en bolsa). Esto está sujeto al límite general de que el 9,9% del Valor liquidativo del Fondo se invierta en préstamos, en cualquier otra inversión (incluidas, entre otras, inversiones con fines de liquidez) a los que sean de aplicación el párrafo 2.1 o el inciso 1 o 2 del párrafo 2.2 del apartado «INVERSIONES AUTORIZADAS» y en valores no admitidos a cotización en bolsa de forma general.

3. Estrategia de inversión

La Gestora de inversiones trata de invertir el Fondo en empresas que a su juicio son negocios sólidos, están bien posicionados y presentan perspectivas atractivas a largo plazo y que, según su criterio, también ofrecen

rentabilidades ajustadas al riesgo atractivas. El proceso de investigación propio de la Gestora de inversiones se centra en las características crediticias. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Las carteras diversificadas han sido elaboradas con el fin de reflejar las decisiones de la Gestora de inversiones sobre solvencia y valor sectorial. La Gestora de inversiones hace hincapié en una disciplina rigurosa de revisión del crédito y aplica una amplia diversificación de la cartera para tratar de limitar la volatilidad a la baja a lo largo del ciclo crediticio, sobre todo teniendo en cuenta que los créditos de mayor rendimiento pueden entrañar un mayor riesgo.

El Comité de análisis del riesgo de carteras de Muzinich, que es independiente del equipo de gestión de carteras, supervisa regularmente las carteras para verificar la idoneidad de los valores que las componen, evaluar el riesgo absoluto y confirmar la coherencia entre carteras, así como el cumplimiento de las directrices utilizando tanto modelos propios como servicios externos.

4. Inversión responsable

El Fondo pretende promover determinados criterios medioambientales y sociales dentro de su cartera, y las inversiones de esta también deben tener en cuenta las prácticas de buena gobernanza. La Gestora de inversiones emplea los datos de proveedores de datos ASG experimentados e independientes para evaluar la gestión del riesgo ASG de un emisor.

El Fondo pretende aplicar una selección negativa concreta de entidades vinculadas a determinados sectores o conductas controvertidas y trata de mantener objetivos de intensidad de carbono específicos. El Fondo no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que (i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en estas; (ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco; (iii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este, con cierta tolerancia para aquellas entidades que, a juicio de la Gestora de inversiones, cuenten con un plan de transición creíble para reducir su dependencia del carbón térmico o su exposición a este en favor de formas de energía menos intensivas en carbono, como las energías renovables; (iv) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave. Consulte la información recogida en el apartado «Inversión responsable» del Folleto.

En el Anexo del presente Suplemento se recoge información relativa a las características medioambientales o sociales en el formato prescrito por el Reglamento sobre la divulgación de información. Esta divulgación de información se entiende sin perjuicio de lo previsto en el apartado «Inversión responsable» de este documento y en el Folleto. En el apartado «Inversión responsable» y en el Anexo del Folleto se recoge información adicional sobre los distintos criterios ASG que se aplican a todas las inversiones que debe realizar el Fondo como parte de esta política de inversión.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para el Fondo que al menos sea un 10% inferior a la de su índice de referencia, indicado en www.muzinich.com y en el Anexo. Esto se pretende lograr como parte del proceso de inversión principalmente mediante el análisis de los datos relativos a la intensidad de carbono de un emisor en comparación con cualquier dato correspondiente de los emisores que componen el índice de referencia. En el párrafo «Objetivo de intensidad de carbono» del Folleto se recoge más información sobre dicho objetivo de intensidad de carbono.

De conformidad con el Reglamento de taxonomía, una inversión del Fondo se considerará medioambientalmente sostenible en caso de que su actividad económica: (1) contribuya sustancialmente a uno o varios de los objetivos medioambientales; (2) no perjudique significativamente a ninguno de los objetivos medioambientales, de conformidad con el Reglamento de taxonomía; (3) se lleve a cabo de conformidad con las salvaguardias mínimas prescritas en el Reglamento de taxonomía; y (4) cumpla los criterios técnicos de selección establecidos por la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento de taxonomía.

El Reglamento de taxonomía exige que se incluya la siguiente declaración en el presente documento:

«El principio de "no causar un perjuicio significativo" se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que cumplen los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente

sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles».

5. Restricciones a la inversión

El Fondo debe cumplir las restricciones a la inversión descritas en los apartados «INVERSIONES AUTORIZADAS» y «ANEXO I - RESTRICCIONES ADICIONALES» del Folleto.

6. Factores de riesgo

Antes de invertir en el Fondo, los futuros inversores deben remitirse a los apartados del Folleto titulados «Riesgos generales» y «Riesgos específicos de los Fondos».

7. Comisiones y gastos

7.1 Comisiones

La Comisión de la Sociedad gestora, la Comisión de administración y las comisiones sobre resultados aplicables a las Clases del Fondo se recogen en el apartado «Información sobre las clases de participaciones», más adelante.

7.2 Gastos

Los gastos aplicables al Fondo se detallan a continuación y deben interpretarse conjuntamente con el apartado titulado «Gastos» del Folleto.

Comisión de suscripción	No superarán el 1% del Valor liquidativo de la Participación, a menos que: (i) la suscripción se haga con respecto a las Participaciones A o las Participaciones R, en cuyo caso la comisión no superará el 3% del Valor liquidativo de la Participación; o (ii) la suscripción se haga con respecto a las Participaciones P1, en cuyo caso la comisión no superará el 5% del Valor liquidativo de la Participación. Las Participaciones P no están sujetas a la Comisión de suscripción.
Comisión de reembolso	Ninguno.

En el apartado «COMISIONES Y GASTOS» del Folleto se recoge más información sobre las comisiones y gastos pagaderos con cargo a los activos del Fondo.

8. Información sobre las clases de participaciones

Existen Participaciones disponibles en cada categoría y tipo de participación a modo de clases con y sin cobertura en las divisas siguientes: AUD, CAD, CHF, CZK, DKK, EUR, GBP, HKD, ISK, JPY, NOK, RMB, SEK, SGD y USD.

Categoría de participaciones	Tipo de participaciones disponibles	Comisión anual máxima de la Sociedad gestora	Comisión anual de administración	Comisión sobre resultados
Participaciones R	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,50%	0,05%	n. d.
Participaciones R1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,50%	0,05%	n. d.
Participaciones A	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,00%	0,05%	n. d.
Participaciones A1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,00%	0,05%	n. d.
Participaciones H	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,65%	0,05%	n. d.

Categoría de participaciones	Tipo de participaciones disponibles	Comisión anual máxima de la Sociedad gestora	Comisión anual de administración	Comisión sobre resultados
Participaciones S	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,55%	0,05%	n. d.
Participaciones P	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,80%	0,05%	n. d.
Participaciones P1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,80%	0,05%	n. d.
Participaciones M	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,85%	0,05%	n. d.
Participaciones X	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	n. d.	0,05%	n. d.
Participaciones G	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,65%	0,05%	n. d.
Participaciones G1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,65%	0,05%	n. d.

SUPLEMENTO - MUZINICH GLOBAL TACTICAL CREDIT FUND

El presente Suplemento recoge información específica de Muzinich Global Tactical Credit Fund (el «**Fondo**»), un subfondo de Muzinich Funds (el «**Fondo de inversión**»), un fondo de inversión colectiva abierto de tipo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos autorizado como OICVM por el Banco Central.

Este Suplemento forma parte del Folleto y debe interpretarse conjuntamente con este. Los términos en mayúscula que no estén aquí definidos tendrán el mismo significado que en el Folleto.

Una inversión en el Fondo no debe suponer una proporción sustancial de una cartera de inversión y puede que no sea adecuada para todos los inversores.

Características del Fondo	
Moneda de cuenta	USD
Política de distribución	Para consultar los pormenores de la política de distribución aplicable a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Política de distribución» del Folleto.
Préstamos y apalancamiento	La Gestora de inversiones no tiene intención de que el Fondo suscriba operaciones de préstamo.
	Sin embargo, el uso de derivados podría considerarse operaciones de apalancamiento a efectos de comunicación normativa, aunque cualquier apalancamiento potencial se someterá a supervisión y medición conforme al enfoque de compromiso, sin que pueda superar el 100% del Valor liquidativo del Fondo.
Perfil del inversor tipo	Una inversión en el Fondo es adecuada para inversores que busquen mayores rendimientos que los que ofrece el crédito con grado de inversión a 3-5 años capaces de tolerar un nivel de volatilidad medio.
Clasificación según el Reglamento sobre la divulgación de información	La Sociedad gestora considera que el Fondo promueve características medioambientales o sociales y, por consiguiente, cumple los criterios del artículo 8 del Reglamento sobre la divulgación de información. Esta se reserva el derecho a reevaluar dicha clasificación en cualquier momento. Si en un futuro la Sociedad gestora determina que el Fondo no cumple los criterios para ser considerado un fondo conforme al artículo 8, este Suplemento se actualizará de acuerdo con la clasificación revisada del Fondo.
Información de negociación	
Día de negociación	Cada Día hábil
Fecha límite de negociación	16.00 horas (hora de Irlanda) del Día de negociación pertinente
Punto de valoración	Cierre oficial del mercado estadounidense en el Día de negociación pertinente.
Suscripción mínima	Para consultar los pormenores de los importes de la suscripción mínima inicial aplicables a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Suscripción mínima» del Folleto.
Período de oferta inicial	El período de oferta inicial de las Participaciones del Fondo será de las 9.00 horas (hora irlandesa) del 6 de enero de 2025 a las 17.00 horas del 4 de julio de 2025 o un período mayor o menor que pueda determinar la Sociedad gestora y que se notificará al Banco Central.
Precio de oferta inicial	100 por participación (excepto 1,0000 JPY por participación).

1. Objetivo de inversión

El Fondo trata de generar sistemáticamente unas rentabilidades ajustadas al riesgo atractivas en un período de entre tres y cinco años.

2. Políticas de inversión

La Gestora de inversiones trata de lograr su objetivo invirtiendo como mínimo el 51% del Valor liquidativo del Fondo en bonos corporativos de alto rendimiento (es decir, con calificación inferior a grado de inversión) o bonos corporativos con grado de inversión y deuda pública de emisores estadounidenses, europeos y de mercados emergentes. La asignación flexible entre alto rendimiento y grado de inversión, así como entre las distintas regiones, se determinará principalmente en función de una evaluación del valor relativo en los distintos mercados crediticios mundiales.

La Gestora de inversiones invertirá como mínimo el 51% del Valor liquidativo del Fondo en bonos corporativos y soberanos de tipo fijo o variable de emisores estadounidenses, europeos y de mercados emergentes (por lo general se invertirá menos del 40% del Valor liquidativo del Fondo en emisores de mercados emergentes), que coticen o se negocien en un Mercado organizado.

El Fondo invertirá en bonos corporativos de alto rendimiento (es decir, con grado inferior al de inversión) o bonos corporativos y soberanos con grado de inversión, según una calificación otorgada por Moody's o Standard and Poor's (o que la Gestora de inversiones considere equivalente).

La asignación entre alto rendimiento y grado de inversión, así como entre las distintas regiones, se determinará principalmente en función de una evaluación del valor relativo en los distintos mercados crediticios mundiales. Las evaluaciones del valor relativo tienen en cuenta los rendimientos, los diferenciales, la calidad crediticia y los rendimientos previstos para cada segmento de crédito global. La flexibilidad de asignación a distintos segmentos de los mercados de crédito global permite al Fondo tratar de posicionarse adecuadamente en distintas partes del ciclo de crédito para tratar de lograr unas rentabilidades atractivas de manera sistemática. El Fondo también puede invertir en Valores convertibles contingentes y bonos de titulización de activos (incluidos bonos de titulización hipotecaria), aunque estas inversiones (en su caso) estarán limitadas y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera.

Las inversiones del Fondo estarán diversificadas a nivel mundial entre distintos emisores y sectores. En circunstancias normales del mercado, las inversiones en un solo emisor corporativo no superarán el 5% del Valor liquidativo del Fondo. Se espera que normalmente el Fondo mantenga posiciones como mínimo en 50 emisores.

El Fondo pretende lograr las rentabilidades ajustadas al riesgo de las Letras del Tesoro estadounidense a 3 meses + un 3%, aunque se gestiona de forma activa de forma totalmente discrecional con arreglo a la estrategia y la política de inversión del Fondo. No existen restricciones a la asignación de activos con relación a la referencia de las Letras del Tesoro estadounidense.

Los pormenores de los distintos criterios ASG que se aplican a todas las inversiones que debe realizar el Fondo como parte de esta política de inversión se exponen en los apartados titulados «Inversión responsable» del Suplemento y del Folleto.

El Fondo puede emplear futuros, opciones, permutas de riesgo de crédito (para comprar y vender protección), permutas de tipos de interés y contratos de divisas a plazo, únicamente con fines de cobertura o como protección frente a los riesgos cambiarios, de tipos de interés y de crédito o con fines de gestión eficiente de las carteras, de acuerdo con las condiciones y los límites establecidos por el Banco Central. El Fondo no empleará derivados ni con fines de inversión ni de especulación. En los informes periódicos relativos al Fondo se recogerán los detalles de toda operación de divisas a plazo que haya celebrado la Gestora de inversiones en nombre del Fondo. El Fondo no especulará con las fluctuaciones de los tipos de interés. En el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS» se recoge una descripción de estas técnicas e instrumentos.

El Fondo puede invertir en bonos convertibles «broken», tal como se detalla en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS». El Fondo no estará apalancado como consecuencia de una inversión en Valores convertibles contingentes ni bonos convertibles «broken».

El Fondo también puede invertir de forma oportunista como máximo el 5% de su Valor liquidativo en valores mobiliarios que sean valores de renta variable, entre ellos acciones y certificados de depósito de valores (p. ej. recibos de depósito americanos y recibos de depósito globales), así como bonos convertibles. Además, en caso de que un activo que mantiene el Fondo en su nombre sea reestructurado posteriormente por un emisor, el Fondo podrá convertirse en receptor de los valores de renta variable de ese emisor y mantenerlos. Estos valores de renta variable (en su caso) estarán limitados y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera ni formen parte del límite del 5% anteriormente descrito.

El Fondo podrá invertir en otros organismos de inversión colectiva abiertos con políticas de inversión similares a las del Fondo, con sujeción a una inversión máxima del 10% del Valor liquidativo del Fondo en participaciones o acciones de otros organismos de inversión colectiva, entre los que se incluyen OICVM o Fondos cotizados que no sean OICVM considerados organismos de inversión colectiva. El Fondo podrá invertir en Fondos cotizados para obtener exposición directa a la cartera subyacente de los ETF, que en este caso pretende ofrecer exposición al universo de crédito global de préstamos o deuda corporativa. Los Fondos cotizados también podrán emplearse con fines de cobertura (por ejemplo, un Fondo cotizado puede ofrecer una exposición corta a pagarés del Tesoro estadounidense, lo que permitiría al Fondo de inversión obtener cobertura frente al riesgo de tipos de interés). Si bien los Fondos cotizados en los que puede invertir el Fondo pueden incorporar derivados o apalancamiento, se prevé mantener el nivel de apalancamiento de minimis.

Se prevé que los Fondos cotizados en los que puede invertir el Fondo cotizarán en un Mercado organizado y estarán domiciliados en EE. UU. o en mercados europeos o emergentes, o contarán con exposición a estos. Las inversiones en Fondos cotizados que no sean OICVM que la Gestora de inversiones considera valores mobiliarios se ajustarán a los requisitos del Banco Central.

La Gestora de inversiones podrá invertir, mediante la compra de derechos de crédito derivados de préstamos, en cesiones de derechos de crédito derivados de préstamos a empresas vigentes (que estén garantizados, sean libremente transmisibles, se negocien en un mercado regulado y no coticen en bolsa). Esto está sujeto al límite general de que el 9,9% del Valor liquidativo del Fondo se invierta en préstamos, en cualquier otra inversión (incluidas, entre otras, inversiones con fines de liquidez) a los que sean de aplicación el párrafo 2.1 o el inciso 1 o 2 del párrafo 2.2 del apartado «INVERSIONES AUTORIZADAS» y en valores no admitidos a cotización en bolsa de forma general.

Si bien se pretende que el Fondo esté plenamente invertido, tal como se ha descrito anteriormente, la Gestora de inversiones mantiene la flexibilidad de invertir sustancialmente en efectivo o en instrumentos del mercado monetario, lo que incluye, entre otros, depósitos a plazo, bonos y obligaciones del Tesoro de países de la OCDE con grado de inversión, así como en instrumentos de deuda emitidos por bancos y empresas de países de la OCDE con una calificación mínima de «A-» o superior, en circunstancias en las que la Gestora de inversiones considere que esto atiende al interés del Fondo.

3. Estrategia de inversión

El proceso de investigación propio de la Gestora de inversiones se centra en las características crediticias. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Las carteras diversificadas han sido elaboradas con el fin de reflejar las decisiones de la Gestora de inversiones sobre solvencia y valor sectorial. La Gestora de inversiones hace hincapié en una disciplina rigurosa de revisión del crédito y aplica una amplia diversificación de la cartera para tratar de limitar la volatilidad a la baja a lo largo del ciclo crediticio, sobre todo teniendo en cuenta que los créditos de mayor rendimiento pueden entrañar un mayor riesgo.

El Comité de análisis del riesgo de carteras de Muzinich, que es independiente del equipo de gestión de carteras, supervisa regularmente las carteras para verificar la idoneidad de los valores que las componen, evaluar el riesgo absoluto y confirmar la coherencia entre carteras, así como el cumplimiento de las directrices utilizando tanto modelos propios como servicios externos.

4. Inversión responsable

El Fondo pretende promover determinados criterios medioambientales y sociales dentro de su cartera, y las inversiones de esta también deben tener en cuenta las prácticas de buena gobernanza. La Gestora de inversiones emplea los datos de proveedores de datos ASG experimentados e independientes para evaluar la gestión del riesgo ASG de un emisor.

El Fondo pretende aplicar una selección negativa concreta de entidades vinculadas a determinados sectores o conductas controvertidas y trata de mantener objetivos de intensidad de carbono específicos. El Fondo no

invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que (i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en estas; (ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco; (iii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la producción o distribución de ocio para adultos; (iv) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de actividades comerciales de juego; (v) están involucrados directamente en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este; (vi) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave. Consulte la información recogida en el apartado «Inversión responsable» del Folleto.

En el Anexo del presente Suplemento se recoge información relativa a las características medioambientales o sociales en el formato prescrito por el Reglamento sobre la divulgación de información. Esta divulgación de información se entiende sin perjuicio de lo previsto en el apartado «Inversión responsable» de este documento y en el Folleto.

En el apartado «Inversión responsable» y en el Anexo del Folleto se recoge información adicional sobre los distintos criterios ASG que se aplican a todas las inversiones que debe realizar el Fondo como parte de esta política de inversión.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para el Fondo que al menos sea un 10% inferior a la de su índice de referencia, indicado en www.muzinich.com y en el Anexo. Esto se pretende lograr como parte del proceso de inversión principalmente mediante el análisis de los datos relativos a la intensidad de carbono de un emisor en comparación con cualquier dato correspondiente de los emisores que componen el índice de referencia. En el párrafo «Objetivo de intensidad de carbono» del Folleto se recoge más información sobre dicho objetivo de intensidad de carbono.

De conformidad con el Reglamento de taxonomía, una inversión del Fondo se considerará medioambientalmente sostenible en caso de que su actividad económica: (1) contribuya sustancialmente a uno o varios de los objetivos medioambientales; (2) no perjudique significativamente a ninguno de los objetivos medioambientales, de conformidad con el Reglamento de taxonomía; (3) se lleve a cabo de conformidad con las salvaguardias mínimas prescritas en el Reglamento de taxonomía; y (4) cumpla los criterios técnicos de selección establecidos por la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento de taxonomía.

El Reglamento de taxonomía exige que se incluya la siguiente declaración en el presente documento:

«El principio de "no causar un perjuicio significativo" se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que cumplen los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles».

5. Restricciones a la inversión

El Fondo debe cumplir las restricciones a la inversión descritas en el Folleto en los apartados titulados «INVERSIONES AUTORIZADAS» y «ANEXO I - RESTRICCIONES ADICIONALES».

6. Factores de riesgo

Antes de invertir en el Fondo, los futuros inversores deben remitirse a los apartados del Folleto titulados «Riesgos generales» y «Riesgos específicos de los Fondos».

7. Comisiones y gastos

7.1 Comisiones

La Comisión de la Sociedad gestora, la Comisión de administración y las comisiones sobre resultados aplicables a las Clases del Fondo se recogen en el apartado «Información sobre las clases de participaciones», más adelante.

7.2 Gastos

Los gastos aplicables al Fondo se detallan a continuación y deben interpretarse conjuntamente con el apartado titulado «Gastos» del Folleto.

Comisión de suscripción	No superarán el 1% del Valor liquidativo de la Participación, a menos que: (i) la suscripción se haga con respecto a las Participaciones A o las Participaciones R, en cuyo caso la comisión no superará el 3% del Valor liquidativo de la Participación; o (ii) la suscripción se haga con respecto a las Participaciones P1, en cuyo caso la comisión no superará el 5% del Valor liquidativo de la Participación. Las Participaciones P no están sujetas a la Comisión de suscripción.
Comisión de reembolso	Ninguna

En el apartado «COMISIONES Y GASTOS» del Folleto se recoge más información sobre las comisiones y gastos pagaderos con cargo a los activos del Fondo.

8. Información sobre las clases de participaciones

Existen Participaciones disponibles en cada categoría y tipo de participación a modo de clases con y sin cobertura en las divisas siguientes: AUD, CAD, CHF, CZK, DKK, EUR, GBP, HKD, ISK, JPY, NOK, RMB, SEK, SGD y USD.

Categoría de participaciones	Tipo de participaciones disponibles	Comisión anual máxima de la Sociedad gestora	Comisión anual de administración	Comisión sobre resultados
Participaciones R	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,35%	0,05%	n. d.
Participaciones R1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,35%	0,05%	n. d.
Participaciones A	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,05%	0,05%	n. d.
Participaciones A1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,05%	0,05%	n. d.
Participaciones H	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,65%	0,05%	n. d.
Participaciones S	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,55%	0,05%	n. d.
Participaciones P	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,40%	0,05%	n. d.
Participaciones P1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,80%	0,05%	n. d.
Participaciones M	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,85%	0,05%	n. d.

Categoría de participaciones	Tipo de participaciones disponibles	Comisión anual máxima de la Sociedad gestora	Comisión anual de administración	Comisión sobre resultados
Participaciones de Fundador*	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,29%	0,05%	n. d.
Participaciones X	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	n. d.	0,05%	n. d.
Participaciones E*	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,25%	0,05%	20% de Comisión sobre resultados con ecualización
Participaciones S1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,55%	0,05%	n. d.
Participaciones G	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,65%	0,05%	n. d.
Participaciones G1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,65%	0,05%	n. d.
Participaciones G2	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,65%	0,05%	n. d.
Participaciones G3	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,65%	0,05%	n. d.

* Con sujeción al criterio de la Sociedad gestora para determinar lo contrario, actualmente las Participaciones de Fundador de Muzinich Global Tactical Credit Fund no están a disposición de los inversores. La Comisión anual máxima de la Sociedad gestora con respecto a las Participaciones de fundador correspondientes a los tres primeros años tras el lanzamiento del Fondo es del 0,29% del Valor liquidativo de dichas Participaciones de fundador. Posteriormente se aplicará una Comisión anual máxima de la Sociedad gestora del 0,55% del Valor liquidativo de dichas Participaciones de fundador.

** El pago de la Comisión sobre resultados está sujeta a un umbral de rendimiento de la Letra del Tesoro estadounidense a 3 meses + un 3% para el período de cálculo.

SUPLEMENTO - MUZINICH LONGSHORT CREDIT YIELD FUND

El presente Suplemento recoge información específica de Muzinich LongShortCreditYield Fund (el «**Fondo**»), un subfondo de Muzinich Funds (el «**Fondo de inversión**»), un fondo de inversión colectiva abierto de tipo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos autorizado como OICVM por el Banco Central.

Este Suplemento forma parte del Folleto y debe interpretarse conjuntamente con este. Los términos en mayúscula que no estén aquí definidos tendrán el mismo significado que en el Folleto.

El Fondo podrá invertir en Derivados principalmente con fines de inversión y de cobertura.

Características del Fondo	
Moneda de cuenta	USD
Política de distribución	Para consultar los pormenores de la política de distribución aplicable a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Política de distribución» del Folleto.
Préstamos y apalancamiento	El Fondo recurrirá al apalancamiento mediante el uso de derivados. La exposición apalancada del Fondo mediante derivados no superará el 100% del Valor liquidativo del Fondo y se medirá mediante el enfoque de compromiso.
Perfil del inversor tipo	Una inversión en el Fondo es adecuada para inversores que busquen mayores rendimientos que los que ofrece el crédito con grado de inversión a 3-5 años capaces de tolerar un nivel de volatilidad medio.
Clasificación según el Reglamento sobre la divulgación de información	La Sociedad gestora considera que el Fondo promueve características medioambientales o sociales y, por consiguiente, cumple los criterios del artículo 8 del Reglamento sobre la divulgación de información. Esta se reserva el derecho a reevaluar dicha clasificación en cualquier momento. Si en un futuro la Sociedad gestora determina que el Fondo no cumple los criterios para ser considerado un fondo conforme al artículo 8, este Suplemento se actualizará de acuerdo con la clasificación revisada del Fondo.
Información de negociación	
Día de negociación	Cada Día hábil o cualquier otro que los Consejeros puedan determinar oportunamente y que notifiquen con antelación a los Partícipes.
Fecha límite de negociación	Para las suscripciones: 16.00 horas (hora de Irlanda) del Día de negociación pertinente
	Para los reembolsos: 16.00 horas (hora de Irlanda) un Día hábil antes del correspondiente Día de negociación.
Punto de valoración	Cierre oficial del mercado estadounidense en el Día de negociación pertinente.
Suscripción mínima	Para consultar los pormenores de los importes de la suscripción mínima inicial aplicables a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Suscripción mínima» del Folleto.
Período de oferta inicial	El período de oferta inicial de las Participaciones del Fondo será de las 9.00 horas (hora irlandesa) del 6 de enero de 2025 a las 17.00 horas del 4 de julio de 2025 o un período mayor o menor que pueda determinar la Sociedad gestora y que se notificará al Banco Central.
Precio de oferta inicial	100 por participación (excepto 1,0000 JPY por participación).

1. Objetivo de inversión

El Fondo trata de generar sistemáticamente unas rentabilidades ajustadas al riesgo atractivas en un período de entre tres y cinco años.

2. Políticas de inversión

La Gestora de inversiones trata de lograr su objetivo invirtiendo principalmente, ya sea directa o indirectamente, mediante Derivados, en valores de deuda corporativa de mayor rendimiento (incluidas obligaciones, como las de tipo variable a corto y medio plazo, Valores convertibles contingentes y bonos) principalmente de emisores estadounidenses, y también de emisores europeos o de mercados emergentes.

No se espera que la inversión en valores de emisores de mercados emergentes supere el 20% del Valor liquidativo del Fondo. Los bonos corporativos en los que invertirá principalmente la Gestora de inversiones. no tendrán grado de inversión, aunque esta también puede invertir en bonos corporativos con grado de inversión que en su opinión contribuirán a mejorar la rentabilidad global del Fondo. Los valores en los que puede invertir el Fondo cotizarán o se negociarán en un Mercado organizado.

El Fondo emplea una serie de técnicas de cobertura y apalancamiento para tratar de mejorar la rentabilidad y reducir la volatilidad. El Fondo también puede invertir hasta el 10% de su Valor liquidativo en valores mobiliarios que sean valores de renta variable, entre ellos acciones y certificados de depósito de valores (p. ej. recibos de depósito americanos y recibos de depósito globales). Además, en caso de que un activo que mantiene el Fondo en su nombre sea reestructurado posteriormente por un emisor, el Fondo podrá convertirse en receptor de los valores de renta variable de ese emisor y mantenerlos. Estos valores de renta variable (en su caso) estarán limitados y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera ni formen parte del límite del 10% anteriormente descrito. En ocasiones, el Fondo también podrá invertir en bonos de titulización de activos (incluidos bonos de titulización hipotecaria), aunque estas inversiones (en su caso) estarán limitadas en total al 5% del Valor liquidativo del Fondo y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera. La cartera de inversión del Fondo estará diversificada por emisores y sectores, y ningún emisor corporativo representará individualmente más del 3% del Valor liquidativo del Fondo. El Fondo no está restringido geográficamente.

Los pormenores de los distintos criterios ASG que se aplican a todas las inversiones que debe realizar el Fondo como parte de esta política de inversión se exponen en los apartados titulados «Inversión responsable» del Suplemento y del Folleto.

Si bien se pretende que el Fondo esté plenamente invertido, tal como se ha descrito anteriormente, la Gestora de inversiones mantiene la flexibilidad de invertir sustancialmente en efectivo o en instrumentos del mercado monetario (lo que incluye, entre otros, letras del Estado, bonos del Tesoro, papel comercial y certificados de depósito de países de la OCDE, depósitos a plazo, letras y bonos del Estado con grado de inversión de países de la OCDE, así como en instrumentos de deuda emitidos por bancos y empresas de países de la OCDE) con una calificación mínima de «A-» o superior, en circunstancias en las que la Gestora de inversiones considere que esto atiende al interés del Fondo.

La Gestora de inversiones puede emplear futuros, opciones, permutas, permutas de riesgo de crédito y permutas de rentabilidad total (cuyos detalles se describen en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS») a fin de obtener exposición a la deuda corporativa de mayor rendimiento y cubrir las inversiones en los valores del Fondo y sus activos, mercados y divisas asociados. El uso de derivados estará sujeto a las condiciones y los límites que establezca el Banco Central y será acorde con la declaración sobre la gestión del riesgo del Fondo autorizada por el Banco Central. El Fondo recurrirá al apalancamiento mediante el uso de derivados y podrá estar apalancado como consecuencia de una inversión en Valores convertibles contingentes. La exposición apalancada del Fondo mediante derivados y Valores convertibles contingentes no superará el 100% del Valor liquidativo del Fondo y se medirá mediante el enfoque de compromiso. Las inversiones en Valores convertibles contingentes (en su caso) estarán limitadas y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera.

La Gestora de inversiones podrá invertir, ya sea directamente mediante la compra de derechos de crédito derivados de préstamos en cesiones de derechos de crédito derivados de préstamos a empresas vigentes o indirectamente, mediante una permuta de rentabilidad total, en derechos de crédito derivados de préstamos a empresas vigentes (que estén garantizados, sean libremente transmisibles, se negocien en un mercado regulado y no coticen en bolsa). Esto está sujeto al límite general de que el 9,9% del Valor liquidativo del Fondo se invierta directa o indirectamente en préstamos, en cualquier otra inversión (incluidas, entre otras, inversiones con fines de liquidez) a los que sean de aplicación el párrafo 2.1 o el inciso 1 o 2 del párrafo 2.2 del apartado

«INVERSIONES AUTORIZADAS» y en valores no admitidos a cotización en bolsa de forma general (teniendo en cuenta toda permuta de rentabilidad total de este tipo con el que sea mayor entre su valor y el de la exposición subyacente, es decir, el valor de mercado de la posición equivalente en los activos subyacentes).

El Fondo podrá invertir en otros organismos de inversión colectiva abiertos con políticas de inversión similares a las del Fondo, con sujeción a una inversión máxima del 10% del Valor liquidativo del Fondo en participaciones o acciones de otros organismos de inversión colectiva, entre los que se incluyen OICVM o Fondos cotizados que no sean OICVM considerados organismos de inversión colectiva.

El Fondo podrá invertir en Fondos cotizados con el fin de obtener exposición indirecta a bonos corporativos, tal como se ha indicado previamente. Se prevé que los Fondos cotizados en los que puede invertir el Fondo cotizarán en un Mercado organizado y estarán domiciliados en mercados europeos o emergentes o contarán con exposición a estos. Dentro del límite de inversión del 10% en otros organismos de inversión colectiva, el Fondo podrá invertir como máximo el 2% de su Valor liquidativo en otros Fondos del Fondo de inversión, con arreglo a los requisitos del Banco Central y de acuerdo con estos.

El Fondo podrá contar con una cuantiosa inversión en Derivados.

LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DEL FONDO ES ESPECULATIVA E IMPLICA RIESGOS SUSTANCIALES. NO EXISTEN GARANTÍAS DE QUE VAYA A LOGRARSE EL OBJETIVO DE INVERSIÓN DEL FONDO, Y LOS RESULTADOS PUEDEN VARIAR DE FORMA CONSIDERABLE CON EL TIEMPO. DEBE TENER PRESENTE QUE LAS VENTAS EN CORTO SINTÉTICAS Y EL USO DE DERIVADOS EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS PODRÍA AUMENTAR DE FORMA CONSIDERABLE EL EFECTO DE LAS CONDICIONES ADVERSAS DEL MERCADO SOBRE EL VALOR LIQUIDATIVO DEL FONDO.

3. Estrategia de inversión

El Fondo tratará de reducir el riesgo de duración invirtiendo parte de sus activos en bonos corporativos de corta duración, derechos de crédito derivados de préstamos a empresas adquiridos (que están garantizadas, son libremente transmisibles, se negocian en un mercado regulado y no cotizadas) con un límite del 9,9%, tal como se ha descrito anteriormente, así como permutas y opciones. El grado en el que la Gestora de inversiones tratará de reducir el riesgo de duración dependerá de sus perspectivas de mercado con relación al riesgo de duración, así como el valor relativo y el coste de desplegar estrategias para limitar o reducir dicho riesgo.

La estrategia general hará énfasis en los rendimientos absolutos y el control del riesgo mediante un estilo de inversión disciplinado y concentrado en la conservación del capital, además de la obtención de rendimientos absolutos con una escasa volatilidad a través de medidas como la diversificación por sectores y emisores, las limitaciones a las posiciones y el shorting sintético oportunista mediante Derivados. La Sociedad gestora espera que la exposición corta del Fondo oscile normalmente entre el 10% y el 30% de la exposición total, en función de las oportunidades de shorting disponibles en los mercados, aunque en ocasiones puede representar tan solo el 0% y hasta el 50% de la exposición total. La estrategia de inversión del Fondo no se centra en sectores concretos.

La Gestora de inversiones tratará de aprovechar oportunidades para mejorar la rentabilidad y la cobertura, sobre todo en los EE. UU., y de forma oportunista, en otros mercados de deuda corporativa a nivel mundial. La Gestora de inversiones cree que el mercado de deuda corporativa ofrece oportunidades de inversión derivadas del hecho de que los precios de los bonos no siempre reflejan el valor fundamental de un emisor concreto. Esto puede deberse a distorsiones e ineficiencias del mercado, y en ocasiones, a la carencia de capacidades analíticas y modelos de crédito sofisticados por parte de los inversores. A fin de aprovechar estas oportunidades, la Gestora de inversiones tratará de obtener ingresos y ganancias de la negociación y de invertir en valor relativo o en paired trades en el contexto de una cartera diversificada formada principalmente por bonos corporativos de mayor rendimiento. Las operaciones de valor relativo o *paired trades* son operaciones relacionadas con inversiones sintéticas cortas o largas (la exposición corta prevista será según lo anteriormente descrito) en al menos dos instrumentos (como se ha detallado anteriormente) que conjuntamente ofrecen oportunidades de rentabilidad adicional o de obtener rendimientos con perfiles de riesgo más neutros con respecto al mercado que el que ofrece cualquiera de estos instrumentos por separado. La inversión en valor relativo o paired trades se hará de forma oportunista, es decir, cuándo y cómo se presenten oportunidades en los mercados.

El proceso de investigación propio de la Gestora de inversiones se centra en las características crediticias. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Las carteras diversificadas han sido elaboradas con el fin de reflejar las

decisiones de la Gestora de inversiones sobre solvencia y valor sectorial. La Gestora de inversiones evalúa y reevalúa regularmente la calidad crediticia de los bonos en cartera y pretende mantener una cartera diversificada para tratar de limitar la volatilidad a la baja a lo largo del ciclo crediticio, sobre todo teniendo en cuenta que el crédito con rentabilidades más altas puede entrañar un mayor riesgo.

El Comité de análisis del riesgo de carteras de Muzinich, que es independiente del equipo de gestión de carteras, supervisa regularmente las carteras para verificar la idoneidad de los valores que las componen, evaluar el riesgo absoluto y confirmar la coherencia entre carteras, así como el cumplimiento de las directrices utilizando tanto modelos propios como servicios externos.

4. Inversión responsable

El Fondo pretende promover determinados criterios medioambientales y sociales dentro de su cartera, y las inversiones de esta también deben tener en cuenta las prácticas de buena gobernanza. La Gestora de inversiones emplea los datos de proveedores de datos ASG experimentados e independientes para evaluar la gestión del riesgo ASG de un emisor.

El Fondo pretende aplicar una selección negativa concreta de entidades vinculadas a determinados sectores o conductas controvertidas y trata de mantener objetivos de intensidad de carbono específicos. El Fondo no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que (i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en estas; (ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco; (iii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este, con cierta tolerancia para aquellas entidades que, a juicio de la Gestora de inversiones, cuenten con un plan de transición creíble para reducir su dependencia del carbón térmico o su exposición a este en favor de formas de energía menos intensivas en carbono, como las energías renovables; (iv) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave. Consulte la información recogida en el apartado «Inversión responsable» del Folleto.

En el Anexo del presente Suplemento se recoge información relativa a las características medioambientales o sociales en el formato prescrito por el Reglamento sobre la divulgación de información.

Esta divulgación de información se entiende sin perjuicio de lo previsto en el apartado «Inversión responsable» de este documento y en el Folleto. En el apartado «Inversión responsable» y en el Anexo del Folleto se recoge información adicional sobre los distintos criterios ASG que se aplican a todas las inversiones que debe realizar el Fondo como parte de esta política de inversión.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para el Fondo que al menos sea un 10% inferior a la de su índice de referencia, indicado en www.muzinich.com y en el Anexo. Esto se pretende lograr como parte del proceso de inversión principalmente mediante el análisis de los datos relativos a la intensidad de carbono de un emisor en comparación con cualquier dato correspondiente de los emisores que componen el índice de referencia. En el párrafo «Objetivo de intensidad de carbono» del Folleto se recoge más información sobre dicho objetivo de intensidad de carbono.

De conformidad con el Reglamento de taxonomía, una inversión del Fondo se considerará medioambientalmente sostenible en caso de que su actividad económica: (1) contribuya sustancialmente a uno o varios de los objetivos medioambientales; (2) no perjudique significativamente a ninguno de los objetivos medioambientales, de conformidad con el Reglamento de taxonomía; (3) se lleve a cabo de conformidad con las salvaguardias mínimas prescritas en el Reglamento de taxonomía; y (4) cumpla los criterios técnicos de selección establecidos por la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento de taxonomía.

El Reglamento de taxonomía exige que se incluya la siguiente declaración en el presente documento:

«El principio de "no causar un perjuicio significativo" se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que cumplen los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles».

5. Restricciones a la inversión

El Fondo debe cumplir las restricciones a la inversión descritas en los apartados «INVERSIONES AUTORIZADAS» y «ANEXO I - RESTRICCIONES ADICIONALES» del Folleto.

6. Factores de riesgo

Antes de invertir en el Fondo, los futuros inversores deben remitirse a los apartados «Riesgos generales» y «Riesgos específicos de los Fondos» del Folleto.

7. Comisiones y gastos

7.1 Comisiones

La Comisión de la Sociedad gestora, la Comisión de administración y las comisiones sobre resultados aplicables a las Clases del Fondo se recogen en el apartado «Información sobre las clases de participaciones», más adelante.

7.2 Gastos

Los cargos aplicables al Fondo se detallan a continuación y deben interpretarse conjuntamente con el apartado «Gastos» del Folleto.

Comisión de suscripción	No superarán el 1% del Valor liquidativo de la Participación, a menos que: (i) la suscripción se haga con respecto a las Participaciones N, las Participaciones ER o las Participaciones NR, en cuyo caso la comisión no superará el 3% del Valor liquidativo de la Participación; o (ii) la suscripción se haga con respecto a las Participaciones NP1, en cuyo caso la comisión no superará el 5% del Valor liquidativo de la Participación. Las Participaciones NP no están sujetas a la Comisión de suscripción.
Comisión de reembolso	Ninguna

En el apartado «COMISIONES Y GASTOS» del Folleto se recoge más información sobre las comisiones y gastos pagaderos con cargo a los activos del Fondo.

8. Información sobre las clases de participaciones

Existen Participaciones disponibles en cada categoría y tipo de participación a modo de clases con y sin cobertura en las divisas siguientes: AUD, CAD, CHF, CZK, DKK, EUR, GBP, HKD, ISK, JPY, NOK, RMB, SEK, SGD y USD.

Categoría de participaciones	Tipo de participaciones disponibles	Comisión anual máxima de la Sociedad gestora	Comisión anual de administración	Comisión sobre resultados
Participaciones NR	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,50%	0,05%	10,00% de Comisión sobre resultados sin ecualización
Participaciones NR1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,50%	0,05%	10,00% de Comisión sobre resultados sin ecualización
Participaciones ER	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,50%	0,05%	10,00% de Comisión sobre resultados con ecualización

Categoría de participaciones	Tipo de participaciones disponibles	Comisión anual máxima de la Sociedad gestora	Comisión anual de administración	Comisión sobre resultados
Participaciones ER1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,50%	0,05%	10,00% de Comisión sobre resultados con ecualización
Participaciones N	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,65%	0,05%	10,00% de Comisión sobre resultados sin ecualización
Participaciones N1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,00%	0,05%	12,50% de Comisión sobre resultados sin ecualización
Participaciones E	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,65%	0,05%	10,00% de Comisión sobre resultados con ecualización
Participaciones NJ	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,65%	0,05%	10,00% de Comisión sobre resultados sin ecualización
Participaciones X	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	n. d.	0,05%	n. d.
Participaciones EX	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	n. d.	0,05%	n. d.
Participaciones NX	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	n. d.	0,05%	n. d.
Participaciones NX1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	n. d.	0,05%	n. d.
Participaciones NRX	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	n. d.	0,05%	n. d.
Participaciones EP	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	2,00%	0,05%	10,00% de Comisión sobre resultados con ecualización
Participaciones NP	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	2,00%	0,05%	10,00% de Comisión sobre resultados sin ecualización
Participaciones NP1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	2,00%	0,05%	10,00% de Comisión sobre resultados sin ecualización

Categoría de participaciones	Tipo de participaciones disponibles	Comisión anual máxima de la Sociedad gestora	Comisión anual de administración	Comisión sobre resultados
Participaciones EX1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	n. d.	0,05%	n. d.
Participaciones EH	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,65%	0,05%	10,00% de Comisión sobre resultados con ecualización
Participaciones NH	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,65%	0,05%	10,00% de Comisión sobre resultados sin ecualización
Participaciones NH1*	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,65%	0,05%	10,00% de Comisión sobre resultados sin ecualización
Participaciones H	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,00%	0,05%	n. d.
Participaciones NA	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,15%	0,05%	10,00% de Comisión sobre resultados sin ecualización
Participaciones EA	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,15%	0,05%	10,00% de Comisión sobre resultados con ecualización

* Las Participaciones NH1 están disponibles para inversores institucionales (para los inversores de la Unión Europea esto significa «Contrapartes elegibles» según se define en MiFID II) que invierten por cuenta propia. Asimismo, las Participaciones NH1 están disponibles para inversores que no están autorizados a aceptar y retener comisiones debido a requisitos reglamentarios o a acuerdos de comisiones individuales con sus clientes. En estos casos, la suscripción mínima inicial de las Participaciones NH1 no será aplicable conforme al criterio de la Sociedad gestora.

SUPLEMENTO - MUZINICH SHORTDURATIONHIGHYIELD FUND

El presente Suplemento recoge información específica de Muzinich ShortDurationHighYield Fund (el «**Fondo**»), un subfondo de Muzinich Funds (el «**Fondo de inversión**»), un fondo de inversión colectiva abierto de tipo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos autorizado como OICVM por el Banco Central.

Este Suplemento forma parte del Folleto y debe interpretarse conjuntamente con este. Los términos en mayúscula que no estén aquí definidos tendrán el mismo significado que en el Folleto.

Características del Fondo	
Moneda de cuenta	USD
Política de distribución	Para consultar los pormenores de la política de distribución aplicable a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Política de distribución» del Folleto.
Préstamos y apalancamiento	El Fondo no estará apalancado y la Gestora de inversiones no pretende que el Fondo recurra a la obtención de préstamos.
Perfil del inversor tipo	Una inversión en el Fondo es adecuada para inversores que busquen mayores rendimientos que los que ofrece el crédito con grado de inversión a 3-5 años capaces de tolerar un nivel de volatilidad medio.
Clasificación según el Reglamento sobre la divulgación de información	La Sociedad gestora considera que el Fondo promueve características medioambientales o sociales y, por consiguiente, cumple los criterios del artículo 8 del Reglamento sobre la divulgación de información. La Sociedad gestora se reserva el derecho a reevaluar esta clasificación en cualquier momento si en un futuro determina que el Fondo no cumple los criterios para ser considerado un fondo conforme al artículo 8. Este Suplemento se actualizará de acuerdo con la clasificación revisada del Fondo.
Información de negociación	
Día de negociación	Cada Día hábil
Fecha límite de negociación	16.00 horas (hora de Irlanda) del Día de negociación pertinente
Punto de valoración	Cierre oficial del mercado estadounidense en el Día de negociación pertinente.
Suscripción mínima	Para consultar los pormenores de los importes de la suscripción mínima inicial aplicables a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Suscripción mínima» del Folleto.
Período de oferta inicial	El período de oferta inicial de las Participaciones del Fondo será de las 9.00 horas (hora irlandesa) del 6 de enero de 2025 a las 17.00 horas del 4 de julio de 2025 o un período mayor o menor que pueda determinar la Sociedad gestora y que se notificará al Banco Central.
Precio de oferta inicial	100 por participación (excepto 1,0000 JPY por participación).

1. Objetivo de inversión

El Fondo trata de proteger el capital y generar unas rentabilidades atractivas que superen las que ofrecen los Bonos de deuda pública de referencia de similar duración.

2. Políticas de inversión

La Gestora de inversiones trata de cumplir su objetivo invirtiendo como mínimo el 51% del Valor liquidativo del Fondo en instrumentos consistentes en bonos corporativos con una calificación mínima de Ba/B otorgada por Moody's o Standard & Poor's (o equivalente) con duraciones relativamente cortas.

El Fondo invierte como mínimo el 51% de su Valor liquidativo en bonos denominados en USD de prestatarios corporativos negociados y cotizados en Mercados organizados. El Fondo mantiene una cartera con una calificación media de al menos B/B2 o superior otorgada por Standard and Poor's o Moody's (o que la Gestora

de inversiones considere equivalente). Las inversiones del Fondo estarán bien diversificadas entre distintos emisores y sectores. Por lo general, la Gestora de inversiones tiene como objetivo una duración media que en el peor de los casos no superará dos años, aunque, debido a las condiciones del mercado, la duración media en el peor de los casos en ocasiones puede llegar hasta los tres años. El perfil de corta duración del Fondo trata de proporcionar cierto grado de protección a los inversores frente a la subida de los tipos de interés. Las inversiones en un solo emisor corporativo no superarán el 3% del Valor liquidativo del Fondo. El Fondo también puede invertir en Valores convertibles contingentes, aunque estas inversiones (en su caso) serán limitadas y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera

Para tratar de lograr el objetivo de inversión del Fondo, la Gestora de inversiones no adquirirá valores de renta variable de forma activa. Sin embargo, en caso de que un activo que mantiene el Fondo en su nombre sea reestructurado posteriormente por un emisor, el Fondo podrá convertirse en receptor de los valores de renta variable de ese emisor y mantenerlos. Estos valores de renta variable (en su caso) estarán limitados y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera.

Los pormenores de los distintos criterios ASG que se aplican a todas las inversiones que debe realizar el Fondo como parte de esta política de inversión se exponen en los apartados titulados «Inversión responsable» del Suplemento y del Folleto.

El Fondo puede emplear futuros, opciones, permutas de riesgo de crédito (únicamente para adquirir protección), permutas de tipos de interés y contratos de divisas a plazo (cuyos detalles se describen en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS»), únicamente con fines de cobertura o como protección frente a los riesgos cambiarios, de acuerdo con las condiciones y los límites establecidos por el Banco Central. El Fondo no empleará derivados ni con fines de inversión ni de especulación. En los informes periódicos relativos al Fondo se recogerán los detalles de toda operación de divisas a plazo que haya celebrado la Gestora de inversiones en nombre del Fondo. El Fondo no especulará con las fluctuaciones de los tipos de interés.

El Fondo puede invertir en bonos convertibles «broken», tal como se detalla en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS». El Fondo no estará apalancado como consecuencia de una inversión en Valores convertibles contingentes ni bonos convertibles «broken».

El Fondo podrá invertir en otros organismos de inversión colectiva abiertos con políticas de inversión similares a las del Fondo, con sujeción a una inversión máxima del 10% del Valor liquidativo del Fondo en participaciones o acciones de otros organismos de inversión colectiva, entre los que se incluyen OICVM o Fondos cotizados que no sean OICVM considerados organismos de inversión colectiva. El Fondo podrá invertir en Fondos cotizados con el fin de obtener exposición indirecta a valores de deuda, conforme a lo anteriormente indicado. Se prevé que los Fondos cotizados en los que puede invertir el Fondo cotizarán en un Mercado organizado y estarán

domiciliados en EE. UU. o contarán con exposición a este país. Dentro del límite de inversión del 10% en otros organismos de inversión colectiva, el Fondo podrá invertir como máximo el 2% de su Valor liquidativo en otros Fondos del Fondo de inversión, con arreglo a los requisitos del Banco Central y de acuerdo con estos.

La Gestora de inversiones podrá invertir, mediante la compra de derechos de crédito derivados de préstamos, en cesiones de derechos de crédito derivados de préstamos a empresas vigentes (que estén garantizados, sean libremente transmisibles, se negocien en un mercado regulado y no coticen en bolsa). Esto está sujeto al límite general de que el 9,9% del Valor liquidativo del Fondo se invierta en préstamos, en cualquier otra inversión (incluidas, entre otras, inversiones con fines de liquidez) a los que sean de aplicación el párrafo 2.1 o el inciso 1 o 2 del párrafo 2.2 del apartado «INVERSIONES AUTORIZADAS» y en valores no admitidos a cotización en bolsa de forma general.

3. Estrategia de inversión

La Gestora de inversiones trata de invertir el Fondo en empresas que a su juicio son negocios sólidos, están bien posicionados y presentan perspectivas atractivas a largo plazo y que, según su criterio, también ofrecen rentabilidades ajustadas al riesgo atractivas. El proceso de investigación propio de la Gestora de inversiones se centra en las características crediticias. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Las carteras diversificadas han sido elaboradas con el fin de reflejar las decisiones de la Gestora de inversiones sobre solvencia y valor sectorial. La Gestora de inversiones hace hincapié en una disciplina rigurosa de revisión del

crédito y aplica una amplia diversificación de la cartera para tratar de limitar la volatilidad a la baja a lo largo del ciclo crediticio, sobre todo teniendo en cuenta que los créditos de mayor rendimiento pueden entrañar un mayor riesgo.

El Comité de análisis del riesgo de carteras de Muzinich, que es independiente del equipo de gestión de carteras, supervisa regularmente las carteras para verificar la idoneidad de los valores que las componen, evaluar el riesgo absoluto y confirmar la coherencia entre carteras, así como el cumplimiento de las directrices utilizando tanto modelos propios como servicios externos.

4. Inversión responsable

El Fondo pretende promover determinados criterios medioambientales y sociales dentro de su cartera, y las inversiones de esta también deben tener en cuenta las prácticas de buena gobernanza. La Gestora de inversiones emplea los datos de proveedores de datos ASG experimentados e independientes para evaluar la gestión del riesgo ASG de un emisor.

El Fondo pretende aplicar una selección negativa concreta de entidades vinculadas a determinados sectores o conductas controvertidas y trata de mantener objetivos de intensidad de carbono específicos. El Fondo no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que (i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en estas; (ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco; (iii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este, con cierta tolerancia para aquellas entidades que, a juicio de la Gestora de inversiones, cuenten con un plan de transición creíble para reducir su dependencia del carbón térmico o su exposición a este en favor de formas de energía menos intensivas en carbono, como las energías renovables; (iv) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave. Consulte la información recogida en el apartado «Inversión responsable» del Folleto.

En el Anexo del presente Suplemento se recoge información relativa a las características medioambientales o sociales en el formato prescrito por el Reglamento sobre la divulgación de información. Esta divulgación de información se entiende sin perjuicio de lo previsto en el apartado «Inversión responsable» de este documento y en el Folleto. En el apartado «Inversión responsable» y en el Anexo del Folleto se recoge información adicional sobre los distintos criterios ASG que se aplican a todas las inversiones que debe realizar el Fondo como parte de esta política de inversión.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para el Fondo que al menos sea un 10% inferior a la de su índice de referencia, indicado en www.muzinich.com y en el Anexo. Esto se pretende lograr como parte del proceso de inversión principalmente mediante el análisis de los datos relativos a la intensidad de carbono de un emisor en comparación con cualquier dato correspondiente de los emisores que componen el índice de referencia. En el párrafo «Objetivo de intensidad de carbono» del Folleto se recoge más información sobre dicho objetivo de intensidad de carbono.

De conformidad con el Reglamento de taxonomía, una inversión del Fondo se considerará medioambientalmente sostenible en caso de que su actividad económica: (1) contribuya sustancialmente a uno o varios de los objetivos medioambientales; (2) no perjudique significativamente a ninguno de los objetivos medioambientales, de conformidad con el Reglamento de taxonomía; (3) se lleve a cabo de conformidad con las salvaguardias mínimas prescritas en el Reglamento de taxonomía; y (4) cumpla los criterios técnicos de selección establecidos por la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento de taxonomía.

El Reglamento de taxonomía exige que se incluya la siguiente declaración en el presente documento:

«El principio de "no causar un perjuicio significativo" se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que cumplen los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles».

5. Restricciones a la inversión

El Fondo debe cumplir las restricciones a la inversión descritas en el Folleto en los apartados titulados «INVERSIONES AUTORIZADAS» y «ANEXO I - RESTRICCIONES ADICIONALES».

6. Factores de riesgo

Antes de invertir en el Fondo, los futuros inversores deben remitirse a los apartados del Folleto titulados «Riesgos generales» y «Riesgos específicos de los Fondos».

7. Comisiones y gastos

7.1 Comisiones

La Comisión de la Sociedad gestora, la Comisión de administración y las comisiones sobre resultados aplicables a las Clases del Fondo se recogen en el apartado «Información sobre las clases de participaciones», más adelante.

7.2 Gastos

Los gastos aplicables al Fondo se detallan a continuación y deben interpretarse conjuntamente con el apartado titulado «Gastos» del Folleto.

Comisión de suscripción	No superarán el 1% del Valor liquidativo de la Participación, a menos que: (i) la suscripción se haga con respecto a las Participaciones A o las Participaciones R, en cuyo caso la comisión no superará el 3% del Valor liquidativo de la Participación; o (ii) la suscripción se haga con respecto a las Participaciones P1, en cuyo caso la comisión no superará el 5% del Valor liquidativo de la Participación. Las Participaciones P no están sujetas a la Comisión de suscripción.
Comisión de reembolso	Ninguno.

En el apartado «COMISIONES Y GASTOS» del Folleto se recoge más información sobre las comisiones y gastos pagaderos con cargo a los activos del Fondo.

8. Información sobre las clases de participaciones

Existen Participaciones disponibles en cada categoría y tipo de participación a modo de clases con y sin cobertura en las divisas siguientes: AUD, CAD, CHF, CZK, DKK, EUR, GBP, HKD, ISK, JPY, NOK, RMB, SEK, SGD y USD.

Categoría de participaciones	Tipo de participaciones disponibles	Comisión anual máxima de la Sociedad gestora	Comisión anual de administración	Comisión sobre resultados
Participaciones R	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,10%	0,05%	n. d.
Participaciones R1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,10%	0,05%	n. d.
Participaciones A	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,80%	0,05%	n. d.
Participaciones A1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,80%	0,05%	n. d.
Participaciones H	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,60%	0,05%	n. d.

Categoría de participaciones	Tipo de participaciones disponibles	Comisión anual máxima de la Sociedad gestora	Comisión anual de administración	Comisión sobre resultados
Participaciones S	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,50%	0,05%	n. d.
Participaciones P	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,40%	0,05%	n. d.
Participaciones P1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,40%	0,05%	n. d.
Participaciones M	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,70%	0,05%	n. d.
Participaciones de Distribución Selecta	Discrecionales	0,50%	0,05%	n. d.
Participaciones S Discrecionales	Discrecionales	0,50%	0,05%	n. d.
Participaciones X	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	n. d.	0,05%	n. d.
Participaciones G	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,60%	0,05%	n. d.
Participaciones G1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,60%	0,05%	n. d.

SUPLEMENTO - MUZINICH GLOBAL HIGH YIELD FUND

El presente Suplemento recoge información específica de Muzinich Global High Yield Fund (el «**Fondo**»), un subfondo de Muzinich Funds (el «**Fondo de inversión**»), un fondo de inversión colectiva abierto de tipo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos autorizado como OICVM por el Banco Central.

Este Suplemento forma parte del Folleto y debe interpretarse conjuntamente con este. Los términos en mayúscula que no estén aquí definidos tendrán el mismo significado que en el Folleto.

Una inversión en el Fondo no debe suponer una proporción sustancial de una cartera de inversión y puede que no sea adecuada para todos los inversores.

Como se detalla a continuación, el Fondo puede invertir en Derivados con fines de gestión eficiente de las carteras y de cobertura.

Características del Fondo	
Moneda de cuenta	USD
Política de distribución	Para consultar los pormenores de la política de distribución aplicable a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Política de distribución» del Folleto.
Préstamos y apalancamiento	La Gestora de inversiones no tiene intención de que el Fondo suscriba operaciones de préstamo. El Fondo no pretende recurrir al apalancamiento mediante derivados, y el uso de estos estará generalmente garantizado o compensado mediante efectivo. En todo caso, el uso de Derivados puede considerarse una operación de apalancamiento, sobre todo si la garantía de compensación cambia de valor o el efectivo de compensación se considera insuficiente. La exposición del Fondo a cualquier apalancamiento potencial mediante Derivados y Valores convertibles contingentes se vigilará y medirá empleando el enfoque de compromiso, y cualquier apalancamiento resultante no superará el 100% del Valor liquidativo del Fondo.
Perfil del inversor tipo	Una inversión en el Fondo es adecuada para inversores que busquen mayores rendimientos que los que ofrece el crédito con grado de inversión a 3-5 años capaces de tolerar un nivel de volatilidad medio.
Clasificación según el Reglamento sobre la divulgación de información	La Sociedad gestora considera que el Fondo cumple los criterios del artículo 8 del Reglamento sobre la divulgación de información para considerarse un fondo que promueve características medioambientales o sociales. Esta se reserva el derecho a reevaluar dicha clasificación en cualquier momento. Si en un futuro la Sociedad gestora determina que el Fondo no cumple los criterios para ser considerado un fondo conforme al artículo 8, este Suplemento se actualizará de acuerdo con la clasificación revisada del Fondo.
Información de negociación	
Día de negociación	Cada Día hábil
Fecha límite de negociación	16.00 horas (hora de Irlanda) del Día de negociación pertinente
Punto de valoración	Cierre oficial del mercado estadounidense en el Día de negociación pertinente.
Suscripción mínima	Para consultar los pormenores de los importes de la suscripción mínima inicial aplicables a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Suscripción mínima» del Folleto.
Período de oferta inicial	El período de oferta inicial de las Participaciones del Fondo será de las 9:00 horas (hora irlandesa) del 2 de agosto de 2024 a las 17:00 horas del 31 de enero de 2025 o un período mayor o menor que pueda determinar la Sociedad gestora y que notifique al Banco Central. 100 por participación (excepto 1,0000 JPY por participación).

1. Objetivo de inversión

El Fondo trata de generar rentabilidades atractivas y de proteger el capital invirtiendo en instrumentos de deuda que cumplen los criterios ASG del Fondo, al tiempo que pretende lograr su objetivo de sostenibilidad de contribuir a la transición a una economía con bajas emisiones de carbono.

2. Políticas de inversión

La Gestora de inversiones trata de lograr su objetivo mediante the selección minuciosa de valores de deuda de alto rendimiento cotizados (incluidas obligaciones, como las de tipo variable a corto y medio plazo, Valores convertibles contingentes y bonos) que cotizan o se negocian en un Mercado organizado y emitidos por prestatarios corporativos que tienen su domicilio, su sede o que desarrollan sus actividades comerciales primarias o tienen como mercado principal los EE. UU., Europa y los mercados emergentes. El Fondo puede tener una exposición superior al 20% de su Valor liquidativo en mercados emergentes.

Por lo general, estos bonos contarán con una calificación inferior a grado de inversión otorgada por Moody's o Standard & Poor's (o una calificación que la Gestora de inversiones considere equivalente), aunque normalmente inferior a A. En caso de impago de cualquier valor, la Gestora de inversiones revisará la posición del Fondo en este. Cuando así lo determinen las fuerzas del mercado, el Fondo podrá reducir sus posiciones en estos valores y aumentar sus posiciones en obligaciones del Estado, valores con una elevada calificación, de al menos Baa3 otorgada por Moody's (o que la Gestora de inversiones considere equivalente), u otros instrumentos del mercado monetario (lo que incluye, entre otros, letras del Estado, bonos del Tesoro, papel comercial y certificados de depósito de países de la OCDE) que por lo general se negocian en Mercados organizados de los EE. UU., Canadá y Europa.

El Fondo trata de invertir en bonos emitidos por empresas que al mismo tiempo cumplen los criterios ASG del Fondo y ofrecen atractivas características financieras de riesgo y remuneración.

Para tratar de lograr el objetivo de inversión del Fondo, la Gestora de inversiones no adquirirá valores de renta variable de forma activa. Sin embargo, en caso de que un activo que mantiene el Fondo en su nombre sea reestructurado posteriormente por un emisor, el Fondo podrá convertirse en receptor de los valores de renta variable de ese emisor y mantenerlos. Estos valores de renta variable (en su caso) estarán limitados y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera.

El Fondo emplea una serie de técnicas de gestión de carteras y cobertura a fin de tratar de gestionar la liquidez y reducir la volatilidad, tal como se detalla en el apartado «GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS».

Si bien se pretende que el Fondo esté plenamente invertido, tal como se ha descrito anteriormente, la Gestora de inversiones mantiene la flexibilidad de invertir sustancialmente en efectivo o en instrumentos del mercado monetario (lo que incluye, entre otros, letras del Estado, bonos del Tesoro, papel comercial y certificados de depósito de países de la OCDE, depósitos a plazo, letras y bonos del Estado con grado de inversión de países de la OCDE, así como en instrumentos de deuda emitidos por bancos y empresas de países de la OCDE) con una calificación mínima de «A-» o superior, en circunstancias en las que la Gestora de inversiones considere que esto atiende al interés del Fondo.

El Fondo puede emplear futuros, opciones, permutas de riesgo de crédito (únicamente para adquirir protección), permutas de tipos de interés, permutas de rentabilidad total y contratos de divisas a plazo (cuyos detalles se describen en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS» del Folleto), con fines de cobertura o como protección frente a los riesgos cambiarios, así como con fines de gestión eficiente de las carteras. El Fondo no empleará derivados ni con fines de inversión ni de especulación. El uso de derivados y técnicas de gestión eficiente de las carteras estará sujeto a las condiciones y los límites que establezca el Banco Central y será acorde con la declaración sobre la gestión del riesgo del Fondo autorizada por el Banco Central. El Fondo podrá recurrir al apalancamiento mediante el uso de derivados. La exposición apalancada del Fondo mediante derivados no superará el 100% del Valor liquidativo del Fondo y se medirá mediante el enfoque de compromiso. En los informes periódicos relativos al Fondo se recogerán los detalles de toda operación de divisas a plazo que haya celebrado la Gestora de inversiones en nombre del Fondo. El Fondo no especulará con las fluctuaciones de los tipos de interés.

El Fondo puede invertir en bonos convertibles «broken», tal como se detalla en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS». El Fondo no estará apalancado como consecuencia de una inversión en bonos convertibles «broken». Las inversiones en

Valores convertibles contingentes (en su caso) estarán limitadas y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera.

El Fondo podrá invertir en otros organismos de inversión colectiva abiertos con políticas de inversión similares a las del Fondo, con sujeción a una inversión máxima del 10% del Valor liquidativo del Fondo en participaciones o acciones de otros organismos de inversión colectiva, entre los que se incluyen OICVM o Fondos cotizados que no sean OICVM considerados organismos de inversión colectiva, y que cumplan las normas sobre OICVM. Las inversiones en Fondos cotizados que no sean OICVM, que la Gestora de inversiones no considera organismos de inversión colectiva, se considerarán valores mobiliarios.

Toda inversión de este tipo se hará con arreglo a los requisitos del Banco Central. El Fondo podrá invertir en Fondos cotizados para obtener exposición directa a la cartera subyacente de los ETF, que en este caso pretende ofrecer exposición a los valores de deuda, como se detalla anteriormente. Los Fondos cotizados también podrán emplearse con fines de cobertura. Si bien el Fondo cotizado en el que puede invertir el Fondo puede incorporar derivados o apalancamiento, se prevé mantener el nivel de apalancamiento de minimis. Se prevé que los Fondos cotizados en los que puede invertir el Fondo cotizarán en un Mercado organizado y contarán con exposición a los mercados estadounidenses, europeos o emergentes. Dentro del límite de inversión del 10% en otros organismos de inversión colectiva, el Fondo podrá invertir como máximo el 2% de su Valor liquidativo en otros Fondos del Fondo de inversión, con arreglo a los requisitos del Banco Central y de acuerdo con estos.

La Gestora de inversiones podrá invertir, mediante la compra de derechos de crédito derivados de préstamos, en cesiones de derechos de crédito derivados de préstamos a empresas vigentes (que estén garantizados, sean libremente transmisibles, se negocien en un mercado regulado y no coticen en bolsa). Esto está sujeto al límite general de que el 9,9% del Valor liquidativo del Fondo se invierta en préstamos, en cualquier otra inversión (incluidas, entre otras, inversiones con fines de liquidez) a los que sean de aplicación el párrafo 2.1 o el inciso 1 o 2 del párrafo 2.2 del apartado «INVERSIONES AUTORIZADAS» y en valores no admitidos a cotización en bolsa de forma general.

3. Estrategia de inversión

El proceso de investigación propio de la Gestora de inversiones se centra en las características crediticias. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Las carteras diversificadas han sido elaboradas con el fin de reflejar las decisiones de la Gestora de inversiones sobre solvencia y valor sectorial. La Gestora de inversiones hace hincapié en una disciplina rigurosa de revisión del crédito y aplica una amplia diversificación de la cartera para tratar de limitar la volatilidad a la baja a lo largo del ciclo crediticio, sobre todo teniendo en cuenta que los créditos de mayor rendimiento pueden entrañar un mayor riesgo.

El Comité de análisis del riesgo de carteras de Muzinich, que es independiente del equipo de gestión de carteras, supervisa regularmente las carteras para verificar la idoneidad de los valores que las componen, evaluar el riesgo absoluto y confirmar la coherencia entre carteras, así como el cumplimiento de las directrices utilizando tanto modelos propios como servicios externos.

4. Inversión responsable

El Fondo pretende promover determinados criterios medioambientales y sociales dentro de su cartera, y las inversiones de esta también deben tener en cuenta las prácticas de buena gobernanza.

El Fondo trata de mantener una cartera que cumple determinados estándares vinculantes mínimos relativos a las puntuaciones en materia ASG. En el apartado «Límites de la puntuación ASG» del Folleto se recogen los estándares mínimos y la metodología de la puntuación ASG.

El Fondo pretende aplicar una selección negativa concreta de entidades vinculadas a determinados sectores o conductas controvertidas y trata de mantener objetivos de intensidad de carbono específicos. El Fondo no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que (i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en estas; (ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco; (iii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este, con cierta tolerancia para aquellas entidades que, a juicio de la Gestora de inversiones, cuenten con un plan de transición creíble para reducir su dependencia del carbón térmico o su

exposición a este en favor de formas de energía menos intensivas en carbono, como las energías renovables. Para que los planes de descarbonización de un emisor sean creíbles, debe haberse comprometido públicamente a reducir su exposición por debajo del umbral del 10% de aquí a 2025; (iv) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la extracción de formas convencionales o no convencionales de petróleo y gas; (v) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave. Consulte la información recogida en el apartado «Inversión responsable» del Folleto.

La Gestora de inversiones emplea los datos de proveedores de datos ASG experimentados e independientes para evaluar la gestión del riesgo ASG de un emisor. El Fondo aplicará criterios de selección concretos a los emisores y las inversiones relacionados con determinados sectores o conductas controvertidas, tal como se detalla en el apartado «Inversión responsable» del Folleto. Además, el Fondo contará con una exposición notablemente reducida a las actividades más intensivas en carbono, como la extracción de combustibles fósiles y la generación de energía a partir de estos en comparación con el índice de referencia disponible en www.muzinich.com. El Fondo trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono concreta que se detalla a continuación.

No se exige al Fondo que invierta una proporción mínima de su cartera en inversiones sostenibles. En su lugar, el Fondo trata de lograr su objetivo aplicando determinados estándares ASG mínimos, como ya se ha descrito, y manteniendo una Intensidad media ponderada de carbono al menos un 40% inferior a la del índice de referencia que se indica en www.muzinich.com. Por tanto, la Gestora de inversiones pretende analizar los datos relativos a la intensidad de carbono de los emisores representados en la cartera del Fondo y los correspondientes datos de los emisores que componen el índice de referencia. En el párrafo «Objetivo de intensidad de carbono» del Folleto se recoge más información sobre dicho objetivo de intensidad de carbono.

El índice de referencia empleado por el Fondo no tiene en cuenta factores ASG. La asignación de activos de la cartera del Fondo no está limitada con relación a ninguna referencia. El Fondo trata de lograr su objetivo de contribuir a una transición hacia una economía con bajas emisiones de carbono persiguiendo una Intensidad media ponderada de carbono mucho menor que la del índice de referencia.

En el Anexo del presente Suplemento se recoge información relativa a las características medioambientales o sociales en el formato prescrito por el Reglamento sobre la divulgación de información. Esta divulgación de información se entiende sin perjuicio de lo previsto en el apartado «Inversión responsable» de este documento y en el Folleto. En el apartado «Inversión responsable» y en el Anexo del Folleto se recoge información adicional sobre los distintos criterios ASG que se aplican a todas las inversiones que debe realizar el Fondo como parte de esta política de inversión.

De conformidad con el Reglamento de taxonomía, una inversión del Fondo se considerará medioambientalmente sostenible en caso de que su actividad económica: (1) contribuya sustancialmente a uno o varios de los objetivos medioambientales; (2) no perjudique significativamente a ninguno de los objetivos medioambientales, de conformidad con el Reglamento de taxonomía; (3) se lleve a cabo de conformidad con las salvaguardias mínimas prescritas en el Reglamento de taxonomía; y (4) cumpla los criterios técnicos de selección establecidos por la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento de taxonomía.

El Reglamento de taxonomía exige que se incluya la siguiente declaración en el presente documento:

«El principio de "no causar un perjuicio significativo" se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que cumplen los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles».

5. Restricciones a la inversión

El Fondo debe cumplir las restricciones a la inversión descritas en los apartados «INVERSIONES AUTORIZADAS» y «ANEXO I - RESTRICCIONES ADICIONALES» del Folleto.

6. Factores de riesgo

Antes de invertir en el Fondo, los futuros inversores deben remitirse a los apartados «Riesgos generales» y «Riesgos específicos de los Fondos» del Folleto.

7. Comisiones y gastos

7.1 Comisiones

La Comisión de la Sociedad gestora, la Comisión de administración y las comisiones sobre resultados aplicables a las Clases del Fondo se recogen en el apartado «Información sobre las clases de participaciones», más adelante.

7.2 Gastos

Los cargos aplicables al Fondo se detallan a continuación y deben interpretarse conjuntamente con el apartado «Gastos» del Folleto.

Comisión de suscripción	No superarán el 1% del Valor liquidativo de la Participación, a menos que: (i) la suscripción se haga con respecto a las Participaciones A o las Participaciones R, en cuyo caso la comisión no superará el 3% del Valor liquidativo de la Participación; o (ii) la suscripción se haga con respecto a las Participaciones P1, en cuyo caso la comisión no superará el 5% del Valor liquidativo de la Participación. Las Participaciones P no están sujetas a la Comisión de suscripción.
Comisión de reembolso	Ninguno.

En el apartado «COMISIONES Y GASTOS» del Folleto se recoge más información sobre las comisiones y gastos pagaderos con cargo a los activos del Fondo.

8. Información sobre las clases de participaciones

Existen Participaciones disponibles en cada categoría y tipo de participación a modo de clases con y sin cobertura en las divisas siguientes: AUD, CAD, CHF, CZK, DKK, EUR, GBP, HKD, ISK, JPY, NOK, RMB, SEK, SGD y USD.

Categoría de participaciones	Tipo de participaciones disponibles	Comisión anual máxima de la Sociedad gestora	Comisión anual de administración	Comisión sobre resultados
Participaciones R	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,50%	0,05%	n. d.
Participaciones R1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,50%	0,05%	n. d.
Participaciones A	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,00%	0,05%	n. d.
Participaciones A1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,00%	0,05%	n. d.
Participaciones H	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,65%	0,05%	n. d.
Participaciones S	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,55%	0,05%	n. d.
Participaciones P	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,80%	0,05%	n. d.
Participaciones P1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,80%	0,05%	n. d.
Participaciones M	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,85%	0,05%	n. d.

Categoría de participaciones	Tipo de participaciones disponibles	Comisión anual máxima de la Sociedad gestora	Comisión anual de administración	Comisión sobre resultados
Participaciones X	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	n. d.	0,05%	n. d.
Participaciones G	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,65%	0,05%	n. d.
Participaciones G1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,65%	0,05%	n. d.
Participaciones de fundador	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,45%	0,05%	n. d.

SUPLEMENTO - MUZINICH ASIA CREDIT OPPORTUNITIES FUND

El presente Suplemento recoge información específica de Muzinich Asia Credit Opportunities Fund (el «**Fondo**»), un subfondo de Muzinich Funds (el «**Fondo de inversión**»), un fondo de inversión colectiva abierto de tipo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos autorizado como OICVM por el Banco Central.

Este Suplemento forma parte del Folleto y debe interpretarse conjuntamente con este. Los términos en mayúscula que no estén aquí definidos tendrán el mismo significado que en el Folleto.

Una inversión en el subfondo no debe suponer una proporción sustancial de una cartera de inversión y puede que no sea adecuada para todos los inversores.

Como se detalla a continuación, el Fondo puede invertir en Derivados con fines de gestión eficiente de las carteras y de cobertura.

Características del Fondo	
Moneda de cuenta	USD
Política de distribución	Para consultar los pormenores de la política de distribución aplicable a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Política de distribución» del Folleto.
Préstamos y apalancamiento	La Gestora de inversiones no tiene intención de que el Fondo suscriba operaciones de préstamo.
	Salvo que se indique lo contrario en el Folleto, el uso de derivados por parte del Fondo generará apalancamiento. La exposición apalancada del Fondo mediante derivados y Valores convertibles contingentes no superará el 100% del Valor liquidativo del Fondo y se medirá mediante el enfoque de compromiso.
Perfil del inversor tipo	La inversión en el Fondo es adecuada para los inversores capaces de tolerar un nivel de volatilidad entre medio y alto.
Clasificación según el Reglamento sobre la divulgación de información	La Sociedad gestora considera que el Fondo promueve características medioambientales o sociales y, por consiguiente, cumple los criterios del artículo 8 del Reglamento sobre la divulgación de información. La Sociedad gestora se
	reserva el derecho a reevaluar esta clasificación en cualquier momento si en un futuro determina que el Fondo no cumple los criterios para ser considerado un fondo conforme al artículo 8. Este Suplemento se actualizará de acuerdo con la clasificación revisada del Fondo.
Información de negociación	
Día de negociación	Cada Día hábil
Fecha límite de negociación	16.00 horas (hora de Irlanda) del Día de negociación pertinente
Punto de valoración	Cierre oficial del mercado estadounidense en el Día de negociación pertinente.
Suscripción mínima	Para consultar los pormenores de los importes de la suscripción mínima inicial aplicables a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Suscripción mínima» del Folleto.
Período de oferta inicial	El período de oferta inicial de las Participaciones del Fondo será de las 9.00 horas (hora irlandesa) del 6 de enero de 2025 a las 17.00 horas del 4 de julio de 2025 o un período mayor o menor que pueda determinar la Sociedad gestora y que se notificará al Banco Central.
Precio de oferta inicial	100 por participación (excepto 1,0000 JPY por participación).

1. Objetivo de inversión

El Fondo trata de proteger el capital y generar un nivel atractivo de rentabilidad total ajustada al riesgo de los valores asiáticos.

2. Políticas de inversión

La Gestora de inversiones trata de lograr su objetivo invirtiendo como mínimo el 51% del Valor liquidativo del Fondo en valores de deuda (de tipo fijo o variable) e instrumentos del mercado monetario (lo que incluye, entre otros, letras del Estado, bonos del Tesoro, papel comercial y certificados de depósito de países de la OCDE) de emisores soberanos o corporativos que tengan su sede o ejerzan una parte preponderante de su actividad económica en países asiáticos y que estén denominados en Moneda fuerte.

La Gestora de inversiones prevé que, en condiciones normales del mercado, el Fondo invertirá como mínimo dos tercios de su Valor liquidativo en valores de deuda en Moneda fuerte de emisores soberanos o corporativos de países asiáticos, y hasta un tercio de su Valor liquidativo en valores de deuda e instrumentos del mercado monetario, lo que incluye valores de empresas asiáticas, europeas y norteamericanas denominados en las monedas locales de países con mercados emergentes, y mantendrá una calificación media de grado de inversión según Moody's o Standard & Poor's (o que la Gestora de inversiones considere equivalente) de al menos Baa3 o BBB-, respectivamente.

A excepción de las inversiones autorizadas en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que no cotizan, todos los valores o instrumentos en los que invertirá el Fondo cotizarán o se negociarán en un Mercado organizado (con arreglo a su definición en el Folleto).

El Fondo también puede invertir de forma oportunista como máximo el 10% de su Valor liquidativo en valores mobiliarios que sean valores de renta variable, entre ellos acciones, certificados de depósito de valores (p. ej. recibos de depósito americanos y recibos de depósito globales) y bonos convertibles. Además, en caso de que un activo que mantiene el Fondo en su nombre sea reestructurado posteriormente por un emisor, el Fondo podrá convertirse en receptor de los valores de renta variable de ese emisor y mantenerlos. Estos valores de renta variable (en su caso) estarán limitados y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera ni formen parte del límite del 10% anteriormente descrito. El Fondo también puede invertir en Valores convertibles contingentes, aunque estas inversiones (en su caso) serán limitadas y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera.

Además, el Fondo podrá invertir como máximo el 10% de su Valor liquidativo en Acciones A de China que cotizan en la Bolsa de Shanghái a través del Northbound Trading Link del programa Shanghai Hong Kong Stock Connect.

En ocasiones, el Fondo invertirá como máximo el 50% de su Valor liquidativo en valores de deuda sin grado de inversión y la calificación mínima admisible de estos será de B3/B- otorgada por cualquier agencia de calificación (o que la Gestora de inversiones considere equivalente).

Los pormenores de los distintos criterios ASG que se aplican a todas las inversiones que debe realizar el Fondo como parte de esta política de inversión se exponen en los apartados titulados «Inversión responsable» del Suplemento y del Folleto.

El Fondo emplea una serie de técnicas de gestión de carteras y cobertura a fin de tratar de gestionar la liquidez y reducir la volatilidad, tal como se detalla en el apartado «GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS».

Si bien se pretende que el Fondo esté plenamente invertido, tal como se ha descrito anteriormente, la Gestora de inversiones mantiene la flexibilidad de invertir sustancialmente en efectivo o en instrumentos del mercado monetario (lo que incluye, entre otros, letras del Estado, bonos del Tesoro, papel comercial y certificados de depósito de países de la OCDE, depósitos a plazo, letras y bonos del Estado con grado de inversión de países de la OCDE, así como en instrumentos de deuda emitidos por bancos y empresas de países de la OCDE) con una calificación mínima de «A-» o superior, en circunstancias en las que la Gestora de inversiones considere que esto atiende al interés del Fondo.

El Fondo puede emplear futuros, contratos a plazo, opciones, permutas de tipos de interés, permutas de riesgo de crédito (para comprar y vender protección) y permutas de rentabilidad total (cuyos detalles se describen en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS»), para cubrir las inversiones en los valores del Fondo y sus activos, mercados y monedas relacionados, así como con fines de gestión eficiente de las carteras. El uso de derivados y técnicas de gestión

eficiente de las carteras estará sujeto a las condiciones y los límites que establezca el Banco Central y será acorde con la declaración sobre la gestión del riesgo del Fondo autorizada por el Banco Central. El Fondo podrá recurrir al apalancamiento mediante derivados y Valores convertibles contingentes. La exposición apalancada del Fondo mediante derivados y Valores convertibles contingentes no superará el 100% del Valor liquidativo del Fondo y se medirá mediante el enfoque de compromiso.

Además, el Fondo puede invertir en bonos convertibles «broken», tal como se detalla en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS». El Fondo no estará apalancado como consecuencia de una inversión en bonos convertibles «broken».

La Gestora de inversiones podrá invertir, mediante la compra de derechos de crédito derivado de préstamos, en cesiones de derechos de crédito derivados de préstamos a empresas vigentes (que estén garantizados, sean libremente transmisibles, se negocian en un mercado regulado y no coticen en bolsa). Esto está sujeto al límite general de que el 9,9% del Valor liquidativo del Fondo se invierta en préstamos, en cualquier otra inversión (incluidas, sin límite, inversiones con fines de liquidez) a los que sean de aplicación el párrafo 2.1 o el inciso 1 o 2 del párrafo 2.2 del apartado «INVERSIONES AUTORIZADAS» y en valores no admitidos a cotización en bolsa de forma general.

El Fondo podrá invertir en otros organismos de inversión colectiva abiertos con políticas de inversión similares a las del Fondo, con sujeción a una inversión máxima del 10% del Valor liquidativo del Fondo en participaciones o acciones de otros organismos de inversión colectiva, entre los que se incluyen OICVM o Fondos cotizados que no sean OICVM considerados organismos de inversión colectiva. El Fondo podrá invertir en Fondos cotizados o permutas referenciadas a un índice con el fin de obtener exposición indirecta a bonos corporativos, tal como se ha indicado anteriormente. Se pretende que los fondos cotizados (ETF) en los que pueda invertir el Fondo coticen en un Mercado organizado y estén domiciliados en mercados asiáticos o cuenten con exposición, empleando como mínimo el 51% del Valor liquidativo del Fondo, a tales mercados. Dentro del límite de inversión del 10% en otros organismos de inversión colectiva, el Fondo podrá invertir como máximo el 2% de su Valor liquidativo en otros Fondos del Fondo de inversión, con arreglo a los requisitos del Banco Central y de acuerdo con estos.

LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DEL FONDO ES ESPECULATIVA E IMPLICA RIESGOS SUSTANCIALES. NO EXISTEN GARANTÍAS DE QUE VAYA A LOGRARSE EL OBJETIVO DE INVERSIÓN DEL FONDO, Y LOS RESULTADOS PUEDEN VARIAR DE FORMA CONSIDERABLE CON EL TIEMPO. DEBE TENER PRESENTE QUE LAS VENTAS EN CORTO SINTÉTICAS Y EL USO DE DERIVADOS EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS PODRÍA AUMENTAR DE FORMA CONSIDERABLE EL EFECTO DE LAS CONDICIONES ADVERSAS DEL MERCADO SOBRE EL VALOR LIQUIDATIVO DEL FONDO.

3. Estrategia de inversión

La Gestora de inversiones aplica un enfoque bottom-up y dtop-down para analizar los valores de deuda soberanos, corporativos, en Moneda fuerte y en moneda local. Todas las decisiones de

inversión dependen de la perspectiva que tenga la Gestora de inversiones sobre estos valores, lo que incluye un análisis del contexto de mercado mundial, el entorno económico de los países asiáticos en cuestión y las valoraciones dentro de la clase de activos pertinente.

La Gestora de inversiones trata de tomar decisiones de inversión basadas en el rendimiento, el diferencial y los movimientos de divisas previstos en respuesta a los cambios que experimentan las condiciones económicas, las variables fundamentales sectoriales y factores concretos como el flujo de caja y la gestión.

El proceso de investigación propio de la Gestora de inversiones se centra en las características crediticias. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Las carteras diversificadas han sido elaboradas con el fin de reflejar las decisiones de la Gestora de inversiones sobre solvencia y valor sectorial. La Gestora de inversiones hace hincapié en una disciplina rigurosa de revisión del crédito y aplica una amplia diversificación de la cartera para tratar de limitar la volatilidad a la baja a lo largo del ciclo crediticio, sobre todo teniendo en cuenta que los créditos de mayor rendimiento pueden entrañar un mayor riesgo.

El Comité de análisis del riesgo de carteras de Muzinich, que es independiente del equipo de gestión de carteras, supervisa regularmente las carteras para verificar la idoneidad de los valores que las componen,

evaluar el riesgo absoluto y confirmar la coherencia entre carteras, así como el cumplimiento de las directrices utilizando tanto modelos propios como servicios externos.

4. Inversión responsable

El Fondo pretende promover determinados criterios medioambientales y sociales dentro de su cartera, y las inversiones de esta también deben tener en cuenta las prácticas de buena gobernanza. La Gestora de inversiones emplea los datos de proveedores de datos ASG experimentados e independientes para evaluar la gestión del riesgo ASG de un emisor.

El Fondo pretende aplicar una selección negativa concreta de entidades vinculadas a determinados sectores o conductas controvertidas y trata de mantener objetivos de intensidad de carbono específicos.

El Fondo no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que (i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en estas; (ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco; (iii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este, con cierta tolerancia para aquellas entidades que, a juicio de la Gestora de inversiones, cuenten con un plan de transición creíble para reducir su dependencia del carbón térmico o su exposición a este en favor de formas de energía menos intensivas en carbono, como las energías renovables; (iv) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave. Consulte la información recogida en el apartado «Inversión responsable» del Folleto.

En el Anexo del presente Suplemento se recoge información relativa a las características medioambientales o sociales en el formato prescrito por el Reglamento sobre la divulgación de información. Esta divulgación de información se entiende sin perjuicio de lo previsto en el apartado «Inversión responsable» de este documento y en el Folleto. En el apartado «Inversión responsable» y en el Anexo del Folleto se recoge información adicional sobre los distintos criterios ASG que se aplican a todas las inversiones que debe realizar el Fondo como parte de esta política de inversión.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para el Fondo que al menos sea un 10% inferior a la de su índice de referencia, indicado en www.muzinich.com y en el Anexo. Esto se pretende lograr como parte del proceso de inversión principalmente mediante el análisis de los datos relativos a la intensidad de carbono de un emisor en comparación con cualquier dato correspondiente de los emisores que componen el índice de referencia. En el párrafo «Objetivo de intensidad de carbono» del Folleto se recoge más información sobre dicho objetivo de intensidad de carbono.

De conformidad con el Reglamento de taxonomía, una inversión del Fondo se considerará medioambientalmente sostenible en caso de que su actividad económica: (1) contribuya sustancialmente a uno o varios de los objetivos medioambientales; (2) no perjudique significativamente a ninguno de los objetivos medioambientales, de conformidad con el Reglamento de taxonomía; (3) se lleve a cabo de conformidad con las salvaguardias mínimas prescritas en el Reglamento de taxonomía; y (4) cumpla los criterios técnicos de selección establecidos por la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento de taxonomía.

El Reglamento de taxonomía exige que se incluya la siguiente declaración en el presente documento:

«El principio de "no causar un perjuicio significativo" se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que cumplen los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles».

5. Restricciones a la inversión

El Fondo debe cumplir las restricciones a la inversión descritas en el Folleto en los apartados titulados «INVERSIONES AUTORIZADAS» y «ANEXO I - RESTRICCIONES ADICIONALES».

6. Factores de riesgo

Antes de invertir en el Fondo, los futuros inversores deben remitirse a los apartados del Folleto titulados «Riesgos generales» y «Riesgos específicos de los Fondos».

7. Comisiones y gastos

7.1 Comisiones

La Comisión de la Sociedad gestora, la Comisión de administración y las comisiones sobre resultados aplicables a las Clases del Fondo se recogen en el apartado «Información sobre las clases de participaciones», más adelante.

7.2 Gastos

Los gastos aplicables al Fondo se detallan a continuación y deben interpretarse conjuntamente con el apartado titulado «Gastos» del Folleto.

Comisión de suscripción	No superarán el 1% del Valor liquidativo de la Participación, a menos que: (i) la suscripción se haga con respecto a las Participaciones A o las Participaciones R, en cuyo caso la comisión no superará el 3% del Valor liquidativo de la Participación; o (ii) la suscripción se haga con respecto a las Participaciones P1, en cuyo caso la comisión no superará el 5% del Valor liquidativo de la Participación. Las Participaciones P no están sujetas a la Comisión de suscripción.
Comisión de reembolso	Ninguno.

En el apartado «COMISIONES Y GASTOS» del Folleto se recoge más información sobre las comisiones y gastos pagaderos con cargo a los activos del Fondo.

8. Información sobre las clases de participaciones

Existen Participaciones disponibles en cada categoría y tipo de participación a modo de clases con y sin cobertura en las divisas siguientes: AUD, CAD, CHF, CZK, DKK, EUR, GBP, HKD, ISK, JPY, NOK, RMB, SEK, SGD y USD.

Categoría de participaciones	Tipo de participaciones disponibles	Comisión anual máxima de la Sociedad gestora	Comisión anual de administración	Comisión sobre resultados
Participaciones R	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,50%	0,05%	n. d.
Participaciones R1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,50%	0,05%	n. d.
Participaciones A	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,00%	0,05%	n. d.
Participaciones A1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,00%	0,05%	n. d.
Participaciones H	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,65%	0,05%	n. d.
Participaciones S	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,55%	0,05%	n. d.
Participaciones P	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,80%	0,05%	n. d.
Participaciones P1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,80%	0,05%	n. d.
Participaciones de Fundador*	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,40%	0,05%	n. d.

Categoría de participaciones	Tipo de participaciones disponibles	Comisión anual máxima de la Sociedad gestora	Comisión anual de administración	Comisión sobre resultados
Participaciones X	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	n. d.	0,05%	n. d.
Participaciones G	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,65%	0,05%	n. d.
Participaciones G1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,65%	0,05%	n. d.

* La Comisión anual máxima de la Sociedad gestora con respecto a las Participaciones de fundador correspondientes a los tres primeros años tras el lanzamiento del Fondo es del 0,40% del Valor liquidativo de dichas Participaciones de fundador. Posteriormente se aplicará una Comisión anual máxima de la Sociedad gestora del 0,55% del Valor liquidativo de dichas Participaciones de fundador.

SUPLEMENTO - MUZINICH EMERGING MARKET CORPORATE DEBT FUND

El presente Suplemento recoge información específica de Muzinich Emerging Market Corporate Debt Fund (el «**Fondo**»), un subfondo de Muzinich Funds (el «**Fondo de inversión**»), un fondo de inversión colectiva abierto de tipo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos autorizado como OICVM por el Banco Central.

Este Suplemento forma parte del Folleto y debe interpretarse conjuntamente con este. Los términos en mayúscula que no estén aquí definidos tendrán el mismo significado que en el Folleto.

Una inversión en el subfondo no debe suponer una proporción sustancial de una cartera de inversión y puede que no sea adecuada para todos los inversores.

Como se detalla a continuación, el Fondo puede invertir en Derivados con fines de gestión eficiente de las carteras y de cobertura.

Características del Fondo	
Moneda de cuenta	USD
Política de distribución	Para consultar los pormenores de la política de distribución aplicable a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Política de distribución» del Folleto.
Préstamos y apalancamiento	La Gestora de inversiones no tiene intención de que el Fondo suscriba operaciones de préstamo. El Fondo no pretende recurrir al apalancamiento a través de derivados, y el uso de estos estará garantizado o se compensará con efectivo. En todo caso, el uso de Derivados puede considerarse una operación de apalancamiento, sobre todo si la garantía de compensación cambia de valor o el efectivo de compensación se considera insuficiente. La exposición del Fondo a cualquier apalancamiento potencial de Derivados y Valores convertibles contingentes se vigilará y medirá mediante el enfoque de compromiso (que permite una exposición apalancada del 100%) y cualquier apalancamiento resultante no superará el 100% del Valor liquidativo del Fondo.
Perfil del inversor tipo	Una inversión en el Fondo es adecuada para inversores que busquen mayores rendimientos que los que ofrece el crédito con grado de inversión a 3-5 años capaces de tolerar un nivel de volatilidad medio.
Clasificación según el Reglamento sobre la divulgación de información	La Sociedad gestora considera que el Fondo promueve características medioambientales o sociales y, por consiguiente, cumple los criterios del artículo 8 del Reglamento sobre la divulgación de información. Esta se reserva el derecho a reevaluar dicha clasificación en cualquier momento. Si en un futuro la Sociedad gestora determina que el Fondo no cumple los criterios para ser considerado un fondo conforme al artículo 8, este Suplemento se actualizará de acuerdo con la clasificación revisada del Fondo.
Información de negociación	
Día de negociación	Cada Día hábil
Fecha límite de negociación	16.00 horas (hora de Irlanda) del Día de negociación pertinente
Punto de valoración	Cierre oficial del mercado estadounidense en el Día de negociación pertinente.
Suscripción mínima	Para consultar los pormenores de los importes de la suscripción mínima inicial aplicables a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Suscripción mínima» del Folleto.
Período de oferta inicial	El período de oferta inicial de las Participaciones del Fondo será de las 9.00 horas (hora irlandesa) del 6 de enero de 2025 a las 17.00 horas del

	4 de julio de 2025 o un período mayor o menor que pueda determinar la Sociedad gestora y que se notificará al Banco Central.
Precio de oferta inicial	100 por participación (excepto 1,0000 JPY por participación).

1. Objetivo de inversión

El Fondo trata de proteger el capital y generar un nivel atractivo de rentabilidad total ajustada al riesgo.

2. Políticas de inversión

La Gestora de inversiones trata de lograr el objetivo de inversión del Fondo invirtiendo en valores de deuda, principalmente bonos (de tipo fijo o variable) e instrumentos del mercado monetario (lo que incluye, entre otros, letras del Estado, bonos del Tesoro, papel comercial y certificados de depósito de países de la OCDE) de emisores soberanos o corporativos que tienen su sede o ejercen una parte preponderante de su actividad económica en países con mercados emergentes (Asia, África, América Latina y determinadas partes de Europa) aunque, en menor medida, también puede invertir en empresas europeas y norteamericanas con exposición a los mercados emergentes. Por lo general, estos valores de deuda contarán con una calificación inferior a grado de inversión, normalmente menor que AA, de Moody's o Standard & Poor's (o una calificación que la Gestora de inversiones considere equivalente).

La Gestora de inversiones espera que, en circunstancias normales del mercado, el Fondo invierta principalmente el Valor liquidativo del Fondo en valores de deuda en Moneda fuerte de emisores soberanos o corporativos de países con mercados emergentes. A los efectos del presente Fondo, se define «Moneda fuerte» como el dólar estadounidense, el euro, la libra esterlina, el yen japonés y el franco suizo.

A excepción de las inversiones autorizadas en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que no cotizan, todos los valores o instrumentos en los que invertirá el Fondo cotizarán o se negociarán en un Mercado organizado (con arreglo a su definición en el Folleto). Para tratar de lograr el objetivo de inversión del Fondo, la Gestora de inversiones no adquirirá valores de renta variable de forma activa. Sin embargo, en caso de que un activo que mantiene el Fondo en su nombre sea reestructurado posteriormente por un emisor, el Fondo podrá convertirse en receptor de los valores de renta variable de ese emisor y mantenerlos. Estos valores de renta variable (en su caso) estarán limitados y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera.

Los pormenores de los distintos criterios ASG que se aplican a todas las inversiones que debe realizar el Fondo como parte de esta política de inversión se exponen en los apartados titulados «Inversión responsable» del Suplemento y del Folleto.

La cartera de inversión del Fondo estará diversificada por emisores y sectores, y ningún emisor corporativo representará individualmente más del 3% del Valor liquidativo del Fondo. El Fondo también puede invertir en Valores convertibles contingentes, aunque estas inversiones (en su caso) serán limitadas y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera.

El Fondo emplea una serie de técnicas de gestión de carteras y cobertura a fin de tratar de gestionar la liquidez y reducir la volatilidad, tal como se detalla en el apartado «GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS».

Si bien se pretende que el Fondo esté plenamente invertido, tal como se ha descrito anteriormente, en circunstancias en las que la Gestora de inversiones considera que esto atiende al interés del Fondo (lo que incluye, entre otros aspectos, las condiciones del mercado), la Gestora de inversiones mantiene la flexibilidad de invertir sustancialmente en efectivo o en instrumentos del mercado monetario (lo que incluye, entre otros, letras del Estado, bonos del Tesoro, papel comercial y certificados de depósito de países de la OCDE, depósitos a plazo, letras y bonos del Estado con grado de inversión de países de la OCDE, así como en instrumentos de deuda emitidos por bancos y empresas de países de la OCDE) con una calificación mínima de «A-» o superior.

El Fondo puede emplear futuros, contratos a plazo, opciones, permutas de tipos de interés, permutas de riesgo de crédito (para comprar y vender protección) y permutas de rentabilidad total (cuyos detalles se describen en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS»), para cubrir las inversiones en los valores del Fondo y sus activos, mercados y monedas relacionados, así como con fines de gestión eficiente de las carteras. El uso de derivados y técnicas de gestión eficiente de las carteras estará sujeto a las condiciones y los límites que establezca el Banco Central y será acorde con la declaración sobre la gestión del riesgo del Fondo autorizada por el Banco Central. Dado que el Fondo no pretende recurrir al apalancamiento mediante derivados, el uso de estos estará generalmente

garantizado o compensado mediante efectivo. En todo caso, el uso de Derivados puede considerarse una operación de apalancamiento, sobre todo si la garantía de compensación cambia de valor o el efectivo de compensación se considera insuficiente. La exposición del Fondo a cualquier apalancamiento potencial mediante Derivados y Valores convertibles contingentes se vigilará y medirá empleando el enfoque de compromiso, y cualquier apalancamiento resultante no superará el 100% del Valor liquidativo del Fondo.

Además, el Fondo puede invertir en bonos convertibles «broken», tal como se detalla en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS». El Fondo no estará apalancado como consecuencia de una inversión en bonos convertibles «broken».

La Gestora de inversiones podrá invertir, mediante la compra de derechos de crédito derivados de préstamos titulizados, en cesiones derechos de crédito derivados de préstamos a empresas vigentes (que estén garantizados, sean libremente transmisibles, se negocian en un mercado regulado y no coticen en bolsa). Esto está sujeto al límite general de que el 9,9% del Valor liquidativo del Fondo se invierta en préstamos, en cualquier otra inversión (incluidas, sin límite, inversiones con fines de liquidez) a los que sean de aplicación el párrafo 2.1 o el inciso 1 o 2 del párrafo 2.2 del apartado «INVERSIONES AUTORIZADAS» y en valores no admitidos a cotización en bolsa de forma general.

El Fondo podrá invertir en otros organismos de inversión colectiva abiertos con políticas de inversión similares a las del Fondo, con sujeción a una inversión máxima del 10% del Valor liquidativo del Fondo en participaciones o acciones de otros organismos de inversión colectiva, entre los que se incluyen OICVM o Fondos cotizados que no sean OICVM considerados organismos de inversión colectiva. El Fondo podrá invertir en Fondos cotizados o permutas referenciadas a un índice con el fin de obtener exposición indirecta a bonos corporativos, tal como se ha indicado anteriormente. Se prevé que los Fondos cotizados en los que puede invertir el Fondo cotizarán en un Mercado organizado y estarán domiciliados en EE. UU. o mercados europeos o emergentes o contarán con exposición a estos. Dentro del límite de inversión del 10% en otros organismos de inversión colectiva, el Fondo podrá invertir como máximo el 2% de su Valor liquidativo en otros Fondos del Fondo de inversión, con arreglo a los requisitos del Banco Central y de acuerdo con estos.

LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DEL FONDO ES ESPECULATIVA E IMPLICA RIESGOS SUSTANCIALES. NO EXISTEN GARANTÍAS DE QUE VAYA A LOGRARSE EL OBJETIVO DE INVERSIÓN DEL FONDO, Y LOS RESULTADOS PUEDEN VARIAR DE FORMA CONSIDERABLE CON EL TIEMPO. DEBE TENER PRESENTE QUE EL USO DE DERIVADOS EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS PODRÍA AUMENTAR EL EFECTO DE LAS CONDICIONES ADVERSAS DEL MERCADO SOBRE EL VALOR LIQUIDATIVO DEL FONDO.

3. Estrategia de inversión

La Gestora de inversiones trata de invertir el Fondo en emisores que, entre otras cosas, considera que son sólidos desde el punto de vista comercial y financiero, están bien posicionados en su sector respectivo y presentan perspectivas atractivas a largo plazo y que, en opinión de la Gestora de inversiones, también ofrecen rentabilidades ajustadas al riesgo atractivas. El proceso de investigación propio de la Gestora de inversiones se centra en las características crediticias. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Las carteras diversificadas han sido elaboradas con el fin de reflejar las decisiones de la Gestora de inversiones sobre solvencia y valor sectorial. La Gestora de inversiones hace hincapié en una disciplina rigurosa de revisión del crédito y aplica una amplia diversificación de la cartera para tratar de limitar la volatilidad a la baja a lo largo del ciclo crediticio, sobre todo teniendo en cuenta que los créditos de mayor rendimiento pueden entrañar un mayor riesgo.

El Comité de análisis del riesgo de carteras de Muzinich, que es independiente del equipo de gestión de carteras, supervisa regularmente las carteras para verificar la idoneidad de los valores que las componen, evaluar el riesgo absoluto y confirmar la coherencia entre carteras, así como el cumplimiento de las directrices utilizando tanto modelos propios como servicios externos.

4. Inversión responsable

El Fondo pretende promover determinados criterios medioambientales y sociales dentro de su cartera, y las inversiones de esta también deben tener en cuenta las prácticas de buena gobernanza. La Gestora de inversiones emplea los datos de proveedores de datos ASG experimentados e independientes para evaluar la gestión del riesgo ASG de un emisor.

El Fondo pretende aplicar una selección negativa concreta de entidades vinculadas a determinados sectores o conductas controvertidas y trata de mantener objetivos de intensidad de carbono específicos. El Fondo no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que (i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en estas; (ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco; (iii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este, con cierta tolerancia para aquellas entidades que, a juicio de la Gestora de inversiones, cuenten con un plan de transición creíble para reducir su dependencia del carbón térmico o su exposición a este en favor de formas de energía menos intensivas en carbono, como las energías renovables; (iv) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave. Consulte la información recogida en el apartado «Inversión responsable» del Folleto.

En el Anexo del presente Suplemento se recoge información relativa a las características medioambientales o sociales en el formato prescrito por el Reglamento sobre la divulgación de información. Esta divulgación de información se entiende sin perjuicio de lo previsto en el apartado «Inversión responsable» de este documento y en el Folleto. En el apartado «Inversión responsable» y en el Anexo del Folleto se recoge información adicional sobre los distintos criterios ASG que se aplican a todas las inversiones que debe realizar el Fondo como parte de esta política de inversión.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para el Fondo que al menos sea un 10% inferior a la de su índice de referencia, indicado en www.muzinich.com y en el Anexo. Esto se pretende lograr como parte del proceso de inversión principalmente mediante el análisis de los datos relativos a la intensidad de carbono de un emisor en comparación con cualquier dato correspondiente de los emisores que componen el índice de referencia. En el párrafo «Objetivo de intensidad de carbono» del Folleto se recoge más información sobre dicho objetivo de intensidad de carbono.

De conformidad con el Reglamento de taxonomía, una inversión del Fondo se considerará medioambientalmente sostenible en caso de que su actividad económica: (1) contribuya sustancialmente a uno o varios de los objetivos medioambientales; (2) no perjudique significativamente a ninguno de los objetivos medioambientales, de conformidad con el Reglamento de taxonomía; (3) se lleve a cabo de conformidad con las salvaguardias mínimas prescritas en el Reglamento de taxonomía; y (4) cumpla los criterios técnicos de selección establecidos por la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento de taxonomía.

El Reglamento de taxonomía exige que se incluya la siguiente declaración en el presente documento:

«El principio de "no causar un perjuicio significativo" se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que cumplen los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles».

5. Restricciones a la inversión

El Fondo debe cumplir las restricciones a la inversión descritas en el Folleto en los apartados titulados «INVERSIONES AUTORIZADAS» y «ANEXO I - RESTRICCIONES ADICIONALES».

6. Factores de riesgo

Antes de invertir en el Fondo, los futuros inversores deben remitirse a los apartados del Folleto titulados «Riesgos generales» y «Riesgos específicos de los Fondos».

Tras el lanzamiento de las Participaciones pertinentes del Fondo, las Participaciones se emitirán a un precio igual al Valor liquidativo de la Participación (más tasas y cargos aplicables).

7. Comisiones y gastos

7.1 Comisiones

La Comisión de la Sociedad gestora, la Comisión de administración y las comisiones sobre resultados aplicables a las Clases del Fondo se recogen en el apartado «Información sobre las clases de participaciones», más adelante.

7.2 Gastos

Los gastos aplicables al Fondo se detallan a continuación y deben interpretarse conjuntamente con el apartado titulado «Gastos» del Folleto.

Comisión de suscripción	No superarán el 1% del Valor liquidativo de la Participación, a menos que: (i) la suscripción se haga con respecto a las Participaciones A o las Participaciones R, en cuyo caso la comisión no superará el 3% del Valor liquidativo de la Participación; o (ii) la suscripción se haga con respecto a las Participaciones P1, en cuyo caso la comisión no superará el 5% del Valor liquidativo de la Participación. Las Participaciones P no están sujetas a la Comisión de suscripción.
Comisión de reembolso	Ninguna

En el apartado «COMISIONES Y GASTOS» del Folleto se recoge más información sobre las comisiones y gastos pagaderos con cargo a los activos del Fondo.

8. Información sobre las clases de participaciones

Existen Participaciones disponibles en cada categoría y tipo de participación a modo de clases con y sin cobertura en las divisas siguientes: AUD, CAD, CHF, CZK, DKK, EUR, GBP, HKD, ISK, JPY, NOK, RMB, SEK, SGD y USD.

Categoría de participaciones	Tipo de participaciones disponibles	Comisión anual máxima de la Sociedad gestora	Comisión anual de administración	Comisión sobre resultados
Participaciones R	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,50%	0,05%	n. d.
Participaciones R1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,50%	0,05%	n. d.
Participaciones A	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,00%	0,05%	n. d.
Participaciones A1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,00%	0,05%	n. d.
Participaciones P	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,80%	0,05%	n. d.
Participaciones P1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,80%	0,05%	n. d.
Participaciones H	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,65%	0,05%	n. d.
Participaciones S	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,55%	0,05%	n. d.
Participaciones M	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,85%	0,05%	n. d.
Participaciones X	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	n. d.	0,05%	n. d.
Participaciones G	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,65%	0,05%	n. d.
Fundador	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,40%	0,05%	n. d.

Categoría de participaciones	Tipo de participaciones disponibles	Comisión anual máxima de la Sociedad gestora	Comisión anual de administración	Comisión sobre resultados
Participaciones G1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,65%	0,05%	n. d.

SUPLEMENTO - MUZINICH EUROPEAN CREDIT ALPHA FUND

El presente Suplemento recoge información específica de Muzinich European Credit Alpha Fund (el «**Fondo**»), un subfondo de Muzinich Funds (el «**Fondo de inversión**»), un fondo de inversión colectiva abierto de tipo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos autorizado como OICVM por el Banco Central.

Este Suplemento forma parte del Folleto y debe interpretarse conjuntamente con este. Los términos en mayúscula que no estén aquí definidos tendrán el mismo significado que en el Folleto.

El Fondo podrá invertir en Derivados principalmente con fines de inversión y de cobertura. Una Inversión en el Fondo no debe suponer una proporción sustancial de una cartera de inversión y puede que no sea adecuada para todos los inversores.

Características del Fondo	
Moneda de cuenta	EUR
Política de distribución	Para consultar los pormenores de la política de distribución aplicable a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Política de distribución» del Folleto.
Préstamos y apalancamiento	Para obtener más información sobre los préstamos y el apalancamiento del Fondo, remítase al apartado titulado «Préstamos y apalancamiento», más abajo.
Perfil del inversor tipo	Una inversión en el Fondo es adecuada para inversores que busquen mayores rendimientos que los que ofrece el crédito con grado de inversión a 3-5 años capaces de tolerar un nivel de volatilidad medio.
Clasificación según el Reglamento sobre la divulgación de información	La Sociedad gestora considera que el Fondo promueve características medioambientales o sociales y, por consiguiente, cumple los criterios del artículo 8 del Reglamento sobre la divulgación de información. Esta se reserva el derecho a reevaluar dicha clasificación en cualquier momento. Si en un futuro la Sociedad gestora determina que el Fondo no cumple los criterios para ser considerado un fondo conforme al artículo 8, este Suplemento se actualizará de acuerdo con la clasificación revisada del Fondo.
Información de negociación	
Día de negociación	Cada Día hábil o cualquier otro que los Consejeros puedan determinar oportunamente y que notifiquen con antelación a los Partícipes.
Fecha límite de negociación	Para las Suscripciones: 16.00 horas (hora de Irlanda) del Día de negociación pertinente. Para los Reembolsos: 16.00 horas (hora de Irlanda) un Día hábil antes del correspondiente Día de negociación.
Punto de valoración	Cierre oficial del mercado estadounidense en el Día de negociación pertinente.
Suscripción mínima	Para consultar los pormenores de los importes de la suscripción mínima inicial aplicables a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Suscripción mínima» del Folleto.
Período de oferta inicial	El período de oferta inicial de las Participaciones del Fondo será de las 9.00 horas (hora irlandesa) del 6 de enero de 2025 a las 17.00 horas del 4 de julio de 2025 o un período mayor o menor que pueda determinar la Sociedad gestora y que se notificará al Banco Central.
Precio de oferta inicial	100 por participación (excepto 1,0000 JPY por participación).

1. Objetivo de inversión

El Fondo trata de generar sistemáticamente unas rentabilidades ajustadas al riesgo atractivas en un período de entre tres y cinco años.

2. Políticas de inversión

La Gestora de inversiones trata de lograr su objetivo invirtiendo principalmente, ya sea directa o indirectamente mediante Derivados, en valores de deuda corporativa de alto rendimiento (incluidas obligaciones, como las de tipo variable a corto y medio plazo, Valores convertibles contingentes y bonos) principalmente de emisores europeos o de empresas que desarrollen una proporción importante de sus actividades en Europa, pero cuyas emisiones pueden estar en monedas no europeas.

Los bonos corporativos en los que invertirá principalmente la Gestora de inversiones no tendrán grado de inversión, aunque esta también puede invertir en bonos corporativos con grado de inversión que en su opinión contribuirán a mejorar la rentabilidad global del Fondo. Los valores en los que puede invertir el Fondo cotizarán o se negociarán en un Mercado organizado. En ocasiones, el Fondo también podrá invertir en bonos de titulización de activos (incluidos bonos de titulización hipotecaria), aunque estas inversiones (en su caso) estarán limitadas en total al 5% del Valor liquidativo del Fondo y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera. La cartera de inversión del Fondo estará diversificada por emisores y sectores, y ningún emisor corporativo representará individualmente más del 3% del Valor liquidativo del Fondo. El Fondo no está restringido geográficamente.

El Fondo emplea una serie de técnicas de cobertura y apalancamiento, como se describe a continuación, para tratar de mejorar la rentabilidad y reducir la volatilidad. El Fondo también puede invertir un 10% de su Valor liquidativo en valores mobiliarios que son valores de renta variable, entre los que se incluyen acciones y certificados de depósito de valores. Además, en caso de que un activo que mantiene el Fondo en su nombre sea reestructurado posteriormente por un emisor, el Fondo podrá convertirse en receptor de los valores de renta variable de ese emisor y mantenerlos. Estos valores de renta variable (en su caso) estarán limitados y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera ni formen parte del límite del 10% anteriormente descrito.

Si bien se pretende que el Fondo esté plenamente invertido, tal como se ha descrito anteriormente, la Gestora de inversiones mantiene la flexibilidad de invertir sustancialmente en efectivo o en instrumentos del mercado monetario en circunstancias en las que la Gestora de inversiones considere que esto atiende al interés del Fondo, lo que incluye, entre otros, (i) papel comercial y certificados de depósito de países de la OCDE, (ii) depósitos a plazo, (iii) letras y bonos del Estado con grado de inversión de países de la OCDE, e (iv) instrumentos de deuda emitidos por bancos y empresas de países de la OCDE.

Los pormenores de los distintos criterios ASG que se aplican a todas las inversiones que debe realizar el Fondo como parte de esta política de inversión se exponen en los apartados titulados «Inversión responsable» del Suplemento y del Folleto.

La Gestora de inversiones puede emplear futuros, opciones, permutas, permutas de riesgo de crédito y permutas de rentabilidad total (cuyos detalles se describen en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS») a fin de obtener exposición a la deuda corporativa de mayor rendimiento y cubrir las inversiones en los valores del Fondo y sus activos, mercados y divisas asociados. El uso de derivados estará sujeto a las condiciones y los límites que establezca el Banco Central y será acorde con la declaración sobre la gestión del riesgo del Fondo autorizada por el Banco Central. El Fondo recurrirá al apalancamiento mediante el uso de derivados. La exposición apalancada del Fondo mediante derivados y Valores convertibles contingentes se cuantificará mediante la metodología del VaR tal como se define y expone en el apartado «PRÉSTAMOS Y APALANCAMIENTO». Las inversiones en Valores convertibles contingentes (en su caso) estarán limitadas y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera.

La Gestora de inversiones podrá invertir, ya sea directamente mediante la compra derechos de crédito derivados de préstamos en cesiones de derechos de crédito derivados de préstamos a empresas vigentes o indirectamente mediante una permuta de rentabilidad total en crédito derivado de préstamos a empresas (que estén garantizados, sean libremente transmisibles, se negocian en un mercado regulado y no coticen en bolsa). Esto está sujeto al límite general de que el 9,9% del Valor liquidativo del Fondo se invierta directa o indirectamente en préstamos, en cualquier otra inversión (incluidas, sin límite, inversiones con fines de liquidez) a los que sean de aplicación el párrafo 2.1 o el inciso 1 o 2 del párrafo 2.2 del apartado «INVERSIONES AUTORIZADAS» y en valores no admitidos a cotización en bolsa de forma general (y, en el caso de la

exposición mediante permutas de rentabilidad total, el anterior límite general del 9,9% se aplicará al valor de mercado de los activos subyacentes o el valor de la permuta, el que sea mayor).

El Fondo podrá invertir en otros organismos de inversión colectiva abiertos con políticas de inversión similares a las del Fondo, con sujeción a una inversión máxima del 10% del Valor liquidativo del Fondo en participaciones o acciones de otros organismos de inversión colectiva, entre los que se incluyen OICVM o Fondos cotizados que no sean OICVM considerados organismos de inversión colectiva. El Fondo podrá invertir en Fondos cotizados con el fin de obtener exposición indirecta a bonos corporativos, tal como se ha indicado previamente. Se prevé que los Fondos cotizados en los que puede invertir el Fondo cotizarán en un Mercado organizado y estarán domiciliados en mercados europeos o contarán con exposición a estos.

Dentro del límite de inversión del 10% en otros organismos de inversión colectiva, el Fondo podrá invertir como máximo el 2% de su Valor liquidativo en otros Fondos del Fondo de inversión, con arreglo a los requisitos del Banco Central y de acuerdo con estos.

El Fondo podrá contar con una cuantiosa inversión en Derivados.

LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DEL FONDO ES ESPECULATIVA E IMPLICA RIESGOS SUSTANCIALES. NO EXISTEN GARANTÍAS DE QUE VAYA A LOGRARSE EL OBJETIVO DE INVERSIÓN DEL FONDO, Y LOS RESULTADOS PUEDEN VARIAR DE FORMA CONSIDERABLE CON EL TIEMPO. DEBE TENER PRESENTE QUE LAS VENTAS EN CORTO SINTÉTICAS Y EL USO DE DERIVADOS EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS PODRÍA AUMENTAR DE FORMA CONSIDERABLE EL EFECTO DE LAS CONDICIONES ADVERSAS DEL MERCADO SOBRE EL VALOR LIQUIDATIVO DEL FONDO.

3. Estrategia de inversión

La estrategia general hará énfasis en la rentabilidad total y el control del riesgo mediante un estilo de inversión disciplinado y concentrado en la conservación del capital, además de la obtención de rentabilidad total a través de medidas como la diversificación por sectores y emisores, las limitaciones a las posiciones y el shorting sintético oportunista mediante Derivados.

La Sociedad gestora espera que el Fondo opere en circunstancias normales con total flexibilidad con respecto a la exposición corta/larga (en caso de que todos los activos del Fondo puedan ser objeto de posiciones largas o posiciones cortas, cada una de ellas permitidas con un máximo del 100% de los activos del Fondo en cualquier momento dado). La estrategia de inversión del Fondo no se centra en sectores concretos.

La Gestora de inversiones tratará de aprovechar oportunidades para mejorar la rentabilidad y la cobertura, sobre todo en Europa. La Gestora de inversiones cree que el mercado de deuda corporativa ofrece oportunidades de inversión derivadas del hecho de que los precios de los bonos no siempre reflejan el valor fundamental de un emisor concreto. Esto puede deberse a distorsiones e ineficiencias del mercado, y en ocasiones, a la carencia de capacidades analíticas y modelos de crédito sofisticados por parte de los inversores. A fin de aprovechar estas oportunidades, la Gestora de inversiones tratará de obtener ingresos y ganancias de la negociación y de invertir en valor relativo o en paired trades en el contexto de una cartera diversificada formada principalmente por bonos corporativos de mayor rendimiento. Las operaciones de valor relativo o paired trades son operaciones relacionadas con inversiones sintéticas cortas o largas (la exposición corta prevista será según lo anteriormente descrito) en al menos dos instrumentos (por ejemplo, una opción larga y una permutas de riesgo de crédito sobre dos bonos corporativos) que conjuntamente ofrecen oportunidades de rentabilidad adicional o de obtener rendimientos con perfiles de riesgo más neutros con respecto al mercado que el que ofrece cualquiera de estos instrumentos por separado. La inversión en valor relativo o paired trades se hará de forma oportunista, es decir, cuándo y cómo se presenten oportunidades en los mercados.

El proceso de investigación propio de la Gestora de inversiones se centra en las características crediticias. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Las carteras diversificadas han sido elaboradas con el fin de reflejar las decisiones de la Gestora de inversiones sobre solvencia y valor sectorial. La Gestora de inversiones evalúa y reevalúa regularmente la calidad crediticia de los bonos en cartera y pretende mantener una cartera diversificada para tratar de limitar la volatilidad a la baja a lo largo del ciclo crediticio, sobre todo teniendo en cuenta que el crédito con rentabilidades más altas puede entrañar un mayor riesgo.

El Comité de análisis del riesgo de carteras de Muzinich, que es independiente del equipo de gestión de carteras, supervisa regularmente las carteras para verificar la idoneidad de los valores que las componen,

evaluar el riesgo absoluto y confirmar el cumplimiento de las directrices utilizando tanto modelos propios como servicios externos.

4. Inversión responsable

El Fondo pretende promover determinados criterios medioambientales y sociales dentro de su cartera, y las inversiones de esta también deben tener en cuenta las prácticas de buena gobernanza. La Gestora de inversiones emplea los datos de proveedores de datos ASG experimentados e independientes para evaluar la gestión del riesgo ASG de un emisor.

El Fondo pretende aplicar una selección negativa concreta de entidades vinculadas a determinados sectores o conductas controvertidas y trata de mantener objetivos de intensidad de carbono específicos. El Fondo no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que (i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en estas; (ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco; (iii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este, con cierta tolerancia para aquellas entidades que, a juicio de la Gestora de inversiones, cuenten con un plan de transición creíble para reducir su dependencia del carbón térmico o su exposición a este en favor de formas de energía menos intensivas en carbono, como las energías renovables; (iv) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave. Consulte la información recogida en el apartado «Inversión responsable» del Folleto.

En el Anexo del presente Suplemento se recoge información relativa a las características medioambientales o sociales en el formato prescrito por el Reglamento sobre la divulgación de información. Esta divulgación de información se entiende sin perjuicio de lo previsto en el apartado «Inversión responsable» de este documento y en el Folleto. En el apartado «Inversión responsable» y en el Anexo del Folleto se recoge información adicional sobre los distintos criterios ASG que se aplican a todas las inversiones que debe realizar el Fondo como parte de esta política de inversión.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para el Fondo que al menos sea un 10% inferior a la de su índice de referencia, indicado en www.muzinich.com y en el Anexo. Esto se pretende lograr como parte del proceso de inversión principalmente mediante el análisis de los datos relativos a la intensidad de carbono de un emisor en comparación con cualquier dato correspondiente de los emisores que componen el índice de referencia. En el párrafo «Objetivo de intensidad de carbono» del Folleto se recoge más información sobre dicho objetivo de intensidad de carbono.

De conformidad con el Reglamento de taxonomía, una inversión del Fondo se considerará medioambientalmente sostenible en caso de que su actividad económica: (1) contribuya sustancialmente a uno o varios de los objetivos medioambientales; (2) no perjudique significativamente a ninguno de los objetivos medioambientales, de conformidad con el Reglamento de taxonomía; (3) se lleve a cabo de conformidad con las salvaguardias mínimas prescritas en el Reglamento de taxonomía; y

(4) cumpla los criterios técnicos de selección establecidos por la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento de taxonomía.

El Reglamento de taxonomía exige que se incluya la siguiente declaración en el presente documento:

«El principio de "no causar un perjuicio significativo" se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que cumplen los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles».

5. Préstamos y apalancamiento

El Fondo recurrirá al apalancamiento mediante el uso de derivados. El Fondo empleará el modelo de Valor en riesgo («**VaR**») para cuantificar su riesgo de mercado. El VaR no superará el 20% del Valor liquidativo del Fondo sobre la base de un nivel de confianza asimétrico del 99%, un período de tenencia equivalente a 1 mes y un período de observación efectivo de al menos 1 año, a menos que esté justificado un período de observación más breve (por ejemplo, como consecuencia de importantes cambios recientes en la volatilidad

de los precios). La exposición total apalancada del Fondo mediante derivados y Valores convertibles contingentes se calculará como la suma de la exposición teórica de los Derivados empleados por el Fondo.

El Fondo estará apalancado como consecuencia del uso que hace de Derivados y, por lo tanto, podrá generar una exposición teórica superior al 100% del Valor liquidativo del Fondo. El apalancamiento se calcula mediante el método de la suma de los valores teóricos brutos.

Se espera que el nivel de apalancamiento (es decir, los aumentos de la exposición del Fondo obtenidos por cualquier método y calculados mediante la suma de los valores teóricos brutos de los derivados empleados, con arreglo a los requisitos del Banco Central) se sitúe entre el 150% y el 400%. También es posible que el apalancamiento se salga de este rango en condiciones de mercado anormales. No se espera que estos acontecimientos se produzcan con regularmente, aunque podrían presentarse durante breves períodos en función de las circunstancias del mercado.

La suma de los valores teóricos brutos no constituye un método de medición de la exposición ajustado al riesgo, lo que significa que estas cifras son superiores a las que se obtendrían si se tuviesen en cuenta las disposiciones de «netting» y de cobertura. Dado que, de tenerse en cuenta, estas disposiciones de «netting» y de cobertura, podrían reducir la exposición al riesgo, puede que estas cifras no proporcionen una medida exacta del riesgo real de pérdida del Fondo y no reflejen con precisión lo que está en juego desde el punto de vista económico.

6. Restricciones a la inversión

El Fondo debe cumplir las restricciones a la inversión descritas en el Folleto en los apartados titulados «INVERSIONES AUTORIZADAS» y «ANEXO I - RESTRICCIONES ADICIONALES».

7. Factores de riesgo

Antes de invertir en el Fondo, los futuros inversores deben remitirse a los apartados del Folleto titulados «Riesgos generales» y «Riesgos específicos de los Fondos».

8. Comisiones y gastos

8.1 Comisiones

La Comisión de la Sociedad gestora, la Comisión de administración y las comisiones sobre resultados aplicables a las Clases del Fondo se recogen en el apartado «Información sobre las clases de participaciones», más adelante.

8.2 Gastos

Los gastos aplicables al Fondo se detallan a continuación y deben interpretarse conjuntamente con el apartado titulado «Gastos» del Folleto.

Comisión de suscripción	No superarán el 1% del Valor liquidativo de la Participación, a menos que: (i) la suscripción se haga con respecto a las Participaciones N, las Participaciones ER o las Participaciones NR, en cuyo caso la comisión no superará el 3% del Valor liquidativo de la Participación; o (ii) la suscripción se haga con respecto a las Participaciones NP1, en cuyo caso la comisión no superará el 5% del Valor liquidativo de la Participación. Las Participaciones NP no están sujetas a la Comisión de suscripción.
Comisión de reembolso	Ninguno.

En el apartado «COMISIONES Y GASTOS» del Folleto se recoge más información sobre las comisiones y gastos pagaderos con cargo a los activos del Fondo.

9. Información sobre las clases de participaciones

Existen Participaciones disponibles en cada categoría y tipo de participación a modo de clases con y sin cobertura en las divisas siguientes: AUD, CAD, CHF, CZK, DKK, EUR, GBP, HKD, ISK, JPY, NOK, RMB, SEK, SGD y USD.

Categoría de participaciones	Tipo de participaciones disponibles	Comisión anual máxima de la Sociedad gestora	Comisión anual de administración	Comisión sobre resultados
Fundador	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,35%	0,05%	20,00% de Comisión sobre resultados sin ecualización sobre un umbral del 3,00%
Participaciones NR	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,50%	0,05%	20,00% de Comisión sobre resultados sin ecualización sobre un umbral del 3,00%
Participaciones NR1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,50%	0,05%	20,00% de Comisión sobre resultados sin ecualización sobre un umbral del 3,00%
Participaciones ER	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,50%	0,05%	20,00% de Comisión sobre resultados con ecualización sobre un umbral del 3,00%
Participaciones ER1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,50%	0,05%	20,00% de Comisión sobre resultados con ecualización sobre un umbral del 3,00%
Participaciones N	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,00%	0,05%	20,00% de Comisión sobre resultados sin ecualización sobre un umbral del 3,00%
Participaciones E	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,00%	0,05%	20,00% de Comisión sobre resultados con ecualización sobre un umbral del 3,00%
Participaciones H	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,00%	0,05%	n. d.
Participaciones NH	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,65%	0,05%	20,00% de Comisión sobre resultados sin ecualización sobre un umbral del 3,00%
Participaciones EH	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,65%	0,05%	20,00% de Comisión sobre resultados con ecualización sobre un umbral del 3,00%
Participaciones NX	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	n. d.	0,05%	n. d.
Participaciones X	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	n. d.	0,05%	n. d.
Participaciones NP	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,80%	0,05%	20,00% de Comisión sobre resultados sin ecualización sobre un umbral del 3,00%
Participaciones NP1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,80%	0,05%	20,00% de Comisión sobre resultados sin ecualización sobre un umbral del 3,00%

Categoría de participaciones	Tipo de participaciones disponibles	Comisión anual máxima de la Sociedad gestora	Comisión anual de administración	Comisión sobre resultados
Participaciones EG	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,65%	0,05%	20,00% de Comisión sobre resultados con ecualización sobre un umbral del 3,00%
Participaciones NG	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,65%	0,05%	20,00% de Comisión sobre resultados sin ecualización sobre un umbral del 3,00%
Participaciones ES	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,55%	0,05%	20,00% de Comisión sobre resultados con ecualización sobre un umbral del 3,00%
Participaciones NS	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,55%	0,05%	20,00% de Comisión sobre resultados sin ecualización sobre un umbral del 3,00%

SUPLEMENTO - MUZINICH FIXED MATURITY 2028 FUND

El presente Suplemento recoge información específica de Muzinich Fixed Maturity 2028 Fund (el «**Fondo**»), un subfondo de Muzinich Funds (el «**Fondo de inversión**»), un fondo de inversión colectiva abierto de tipo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos autorizado como OICVM por el Banco Central.

Este Suplemento forma parte del Folleto y debe interpretarse conjuntamente con este. Los términos en mayúscula que no estén aquí definidos tendrán el mismo significado que en el Folleto.

Una inversión en el subfondo no debe suponer una proporción sustancial de una cartera de inversión y puede que no sea adecuada para todos los inversores.

Como se detalla a continuación, el Fondo puede invertir en Derivados con fines de gestión eficiente de las carteras y de cobertura.

1. Objetivo de inversión

El Fondo trata de proteger el capital y generar un nivel atractivo de ingresos invirtiendo en valores de deuda durante un plazo limitado.

2. Plazo del Fondo

El Fondo se liquidará el 31 de diciembre de 2028. La Sociedad gestora podrá diferir dicha liquidación durante un período de 4 meses como máximo. Tras la liquidación, todo producto se devolverá a los inversores.

3. Período de oferta

A efectos de las suscripciones, el período de oferta del Fondo: (i) en relación con las Participaciones A, P y P1, finalizó el 28 de febrero de 2018 o antes de esa fecha, salvo ampliación por parte de la Sociedad gestora de conformidad con los requisitos del Banco Central; y (ii) en relación con todas las demás Clases de Participaciones, finalizará el 28 de junio de 2024 o antes de esa fecha, salvo ampliación por parte de la Sociedad gestora de conformidad con los requisitos del Banco Central. Una vez finalizado cada período de oferta, la aceptación de cualquier suscripción adicional estará sujeta a la aprobación de la Gestora de inversiones. El Fondo se mantendrá abierto a los reembolsos. Para obtener más información, remítase al apartado «Datos fundamentales para la compra y la venta de Participaciones».

4. Políticas de inversión

La Gestora de inversiones trata de lograr el objetivo de inversión del Fondo mediante la inversión principalmente en bonos corporativos de tipo fijo o variable de alto rendimiento (es decir, con grado inferior al de inversión) o bonos corporativos con grado de inversión de emisores estadounidenses, europeos y de mercados emergentes (la inversión en emisiones de mercados emergentes se limitará como máximo al 30% del Valor liquidativo del Fondo), que cotizan o se negocian en un Mercado organizado. El Fondo también puede invertir en instrumentos del mercado monetario (lo que incluye, entre otros, letras del Estado, bonos del Tesoro, papel comercial y certificados de depósito de países de la OCDE) de emisores soberanos o corporativos.

La Gestora de inversiones espera que, en condiciones normales del mercado, el Fondo invierta principalmente en valores de deuda denominados en dólares estadounidenses, euros y libras esterlinas.

El Fondo invertirá en bonos corporativos de alto rendimiento (es decir, con grado inferior al de inversión) o bonos corporativos con grado de inversión, según una calificación otorgada por Moody's o Standard and Poor's (o que la Gestora de inversiones considere equivalente) («Agencia de calificación»). En caso de que surja cualquier diferencia de calificación entre las otorgadas por una o varias Agencias (o empresas) de calificación, se adoptará el siguiente planteamiento: cuando exista una calificación disponible, esta será la que se utilice, cuando existan dos calificaciones disponibles, se empleará la menor, y cuando existan tres calificaciones disponibles, se ordenarán de forma ascendente y se empleará la segunda. Podrá invertirse como máximo el 7,5% del Valor liquidativo del Fondo en bonos corporativos con una calificación inferior a B3/B-. La asignación entre alto rendimiento y grado de inversión, así como entre las distintas regiones, se determinará principalmente en función de una evaluación del valor relativo en los distintos mercados crediticios mundiales. El Fondo también puede invertir en Valores convertibles contingentes, aunque estas inversiones (en su caso) serán limitadas y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera.

El Fondo invertirá en títulos de deuda cuyo vencimiento no se prolongue más allá del 31 de diciembre de 2028, la fecha de liquidación del Fondo.

A excepción de las inversiones autorizadas en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que no cotizan, todos los valores o instrumentos en los que invertirá el Fondo cotizarán o se negociarán en un Mercado organizado (con arreglo a su definición en el Folleto). Para tratar de lograr el objetivo de inversión del Fondo, la Gestora de inversiones no adquirirá valores de renta variable de forma activa. Sin embargo, en caso de que un activo que mantiene el Fondo en su nombre sea reestructurado posteriormente por un emisor, el Fondo podrá convertirse en receptor de los valores de renta variable de ese emisor y mantenerlos.

Estos valores de renta variable (en su caso) estarán limitados y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera.

La cartera de inversión del Fondo estará diversificada por emisores y sectores, y ningún emisor corporativo representará individualmente más del 3% del Valor liquidativo del Fondo.

El Fondo emplea una serie de técnicas de gestión de carteras y cobertura a fin de tratar de gestionar la liquidez y reducir la volatilidad, tal como se detalla en el apartado «GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS».

Si bien se pretende que el Fondo esté plenamente invertido, tal como se ha descrito anteriormente, en circunstancias en las que la Gestora de inversiones considera que esto atiende al interés del Fondo (lo que incluye, entre otros aspectos, las condiciones del mercado), la Gestora de inversiones mantiene la flexibilidad de invertir sustancialmente en efectivo o en instrumentos del mercado monetario (lo que incluye, entre otros, letras del Estado, bonos del Tesoro, papel comercial y certificados de depósito de países de la OCDE, depósitos a plazo, letras y bonos del Estado con grado de inversión de países de la OCDE, así como en instrumentos de deuda emitidos por bancos y empresas de países de la OCDE) con una calificación mínima de «A-» o superior.

El Fondo puede emplear futuros, contratos a plazo, opciones, permutas de tipos de interés, permutas de riesgo de crédito (para comprar y vender protección) y permutas de rentabilidad total (cuyos detalles se describen en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS»), para cubrir las inversiones en los valores del Fondo y sus activos, mercados y monedas relacionados, así como con fines de gestión eficiente de las carteras. El uso de derivados y técnicas de gestión eficiente de las carteras estará sujeto a las condiciones y los límites que establezca el Banco Central y será acorde con la declaración sobre la gestión del riesgo del Fondo autorizada por el Banco Central. Dado que el Fondo no pretende recurrir al apalancamiento mediante derivados, el uso de estos estará generalmente garantizado o compensado mediante efectivo. En todo caso, el uso de Derivados puede considerarse una operación de apalancamiento, sobre todo si la garantía de compensación cambia de valor o el efectivo de compensación se considera insuficiente. La exposición del Fondo a cualquier apalancamiento potencial mediante Derivados y Valores convertibles contingentes se vigilará y medirá empleando el enfoque de compromiso, y cualquier apalancamiento resultante no superará el 100% del Valor liquidativo del Fondo.

Además, el Fondo puede invertir en bonos convertibles «broken», tal como se detalla en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS». El Fondo no estará apalancado como consecuencia de una inversión en bonos convertibles «broken».

La Gestora de inversiones podrá invertir, mediante la compra de derechos de crédito derivados de préstamos titulizados, en cesiones derechos de crédito derivados de préstamos a empresas vigentes (que estén garantizados, sean libremente transmisibles, se negocian en un mercado regulado y no coticen en bolsa). Esto está sujeto al límite general de que el 9,9% del Valor liquidativo del Fondo se invierta en préstamos, en cualquier otra inversión (incluidas, sin límite, inversiones con fines de liquidez) a los que sean de aplicación el párrafo 2.1 o el inciso 1 o 2 del párrafo 2.2 del apartado «INVERSIONES AUTORIZADAS» y en valores no admitidos a cotización en bolsa de forma general.

El Fondo podrá invertir en otros organismos de inversión colectiva abiertos con políticas de inversión similares a las del Fondo, con sujeción a una inversión máxima del 10% del Valor liquidativo del Fondo en participaciones o acciones de otros organismos de inversión colectiva, entre los que se incluyen OICVM o Fondos cotizados que no sean OICVM considerados organismos de inversión colectiva. El Fondo podrá invertir en Fondos cotizados o permutas referenciadas a un índice con el fin de obtener exposición indirecta a bonos corporativos, tal como se ha indicado anteriormente. Se prevé que los Fondos cotizados en los que puede invertir el Fondo cotizarán en un Mercado organizado y estarán domiciliados en EE. UU. o mercados europeos o emergentes o contarán con exposición a estos. Dentro del límite de inversión del 10% en otros organismos de inversión colectiva, el Fondo podrá invertir como máximo el 2% de su Valor liquidativo en otros Fondos del Fondo de inversión, con arreglo a los requisitos del Banco Central y de acuerdo con estos.

LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DEL FONDO ES ESPECULATIVA E IMPLICA RIESGOS SUSTANCIALES. NO EXISTEN GARANTÍAS DE QUE VAYA A LOGRARSE EL OBJETIVO DE INVERSIÓN DEL FONDO, Y LOS RESULTADOS PUEDEN VARIAR DE FORMA CONSIDERABLE CON EL TIEMPO. DEBE TENER PRESENTE QUE EL USO DE DERIVADOS EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS PODRÍA AUMENTAR EL EFECTO DE LAS CONDICIONES ADVERSAS DEL MERCADO SOBRE EL VALOR LIQUIDATIVO DEL FONDO.

5. Estrategia de inversión

La Gestora de inversiones trata de invertir el Fondo en emisores que, aplicando su propio análisis, considera, entre otras cosas, sólidos desde el punto de vista comercial y financiero, están bien posicionados en su sector respectivo, y que presentan perspectivas atractivas a largo plazo, además de ofrecer, a juicio de la Gestora de inversiones, rentabilidades ajustadas al riesgo atractivas (a los que se hace seguimiento con respecto al ciclo de mercado aplicable). El proceso de investigación propio de la Gestora de inversiones se centra en las características crediticias, es decir, se centra en las características crediticias de los emisores y su capacidad para atender efectivamente sus obligaciones de pago. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Las carteras diversificadas han sido elaboradas con el fin de reflejar las decisiones de la Gestora de inversiones sobre solvencia y valor sectorial. La Gestora de inversiones hace hincapié en una disciplina rigurosa de revisión del crédito y aplica una amplia diversificación de la cartera para tratar de limitar la volatilidad a la baja a lo largo del ciclo crediticio, sobre todo teniendo en cuenta que los créditos de mayor rendimiento pueden entrañar un mayor riesgo.

El Comité de análisis del riesgo de carteras de Muzinich, que es independiente del equipo de gestión de carteras, supervisa regularmente las carteras para verificar la idoneidad de los valores que las componen, evaluar el riesgo absoluto y confirmar la coherencia entre carteras, así como el cumplimiento de las directrices utilizando tanto modelos propios como servicios exteriores.

Las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

6. Perfil del inversor tipo

Una inversión en el Fondo es adecuada para inversores que buscan un nivel de ingresos regular invirtiendo principalmente en crédito con calificación B3/B- durante aproximadamente 5 años y que puedan tolerar un nivel de volatilidad de bajo a medio.

7. Préstamos y apalancamiento

La Gestora de inversiones no tiene intención de que el Fondo suscriba operaciones de préstamo.

El Fondo no pretende recurrir al apalancamiento a través de derivados, y el uso de estos estará garantizado o se compensará con efectivo. En todo caso, el uso de Derivados puede considerarse una operación de apalancamiento, sobre todo si la garantía de compensación cambia de valor o el efectivo de compensación se considera insuficiente. La exposición del Fondo a cualquier apalancamiento potencial de Derivados y Valores convertibles contingentes se vigilará y medirá mediante el enfoque de compromiso (que permite una exposición apalancada del 100%) y cualquier apalancamiento resultante no superará el 100% del Valor liquidativo del Fondo.

8. Restricciones a la inversión

El Fondo debe cumplir las restricciones a la inversión descritas en los apartados «INVERSIONES AUTORIZADAS» y «ANEXO I - RESTRICCIONES ADICIONALES» del Folleto.

9. Factores de riesgo

Antes de invertir en el Fondo, los futuros inversores deben remitirse a los apartados «Riesgos generales» y «Riesgos específicos de los Fondos» del Folleto.

10. Datos fundamentales para la compra y la venta de Participaciones

10.1 Moneda de cuenta

La Moneda de cuenta del Fondo es el euro.

10.2 Frecuencia de negociación y fecha límite de negociación

Día de negociación	Cada Día hábil
Fecha límite de negociación	16.00 horas (hora de Irlanda) del Día de negociación pertinente.

10.3 Suscripción mínima

Para consultar los pormenores de los importes de la suscripción mínima inicial aplicables a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Suscripción mínima» del Folleto.

10.4 Período de oferta inicial y Precio de oferta inicial

El período de oferta inicial de las Participaciones A, P y P1 del Fondo se ha cerrado. Con sujeción a los requisitos establecidos por el Banco Central, la Sociedad gestora puede, conforme a su criterio, tratar de ofrecer Participaciones A, P y P1 del Fondo.

Salvo en el caso de las Participaciones A, P y P1, el período de oferta inicial de las Participaciones del Fondo será de las 9.00 horas (hora irlandesa) del 6 de enero de 2025 a las 17.00 horas del 4 de julio de 2025 o un período mayor o menor que pueda determinar la Sociedad gestora y que se notificará al Banco Central.

Las Participaciones que todavía no se han lanzado, salvo aquellas denominadas en JPY, tendrán un precio fijo para cada una de las distintas monedas de 100 por Participación. Las Participaciones denominadas en JPY tendrán un precio de emisión inicial durante el período de oferta inicial de 1,0000 JPY por Participación.

11. Política de distribución

En relación con las Participaciones denominadas de «ingresos», la Sociedad gestora tiene la intención de distribuir durante el período de distribución pertinente los ingresos por intereses obtenidos, una vez deducidos los gastos, correspondientes a un importe de cupón anual de aproximadamente el 3% de los valores subyacentes que mantiene el Fondo, aunque la Sociedad gestora se reserva el derecho a hacer una distribución mayor o menor en la fecha de distribución pertinente si lo considera necesario conforme a su criterio exclusivo.

Para obtener más información sobre la política de distribución aplicable a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado «Política de distribución» del Folleto.

12. Comisiones y gastos

12.1 Comisiones

La Comisión de la Sociedad gestora, la Comisión de administración y las comisiones sobre resultados aplicables a las Clases del Fondo se recogen en el apartado «Información sobre las clases de participaciones», más adelante.

12.2 Gastos

Los cargos aplicables al Fondo se detallan a continuación y deben interpretarse conjuntamente con el apartado «Gastos» del Folleto.

Comisión de suscripción	No superará el 1% del Valor liquidativo de la Participación, a no ser que la suscripción se haga con respecto a las Participaciones P1 y NP1, en cuyo caso la comisión no superará el 5% del Valor liquidativo de la Participación. Las Participaciones P y NP no están sujetas a la Comisión de suscripción.
Comisión de reembolso	En relación con todas las Clases de Participaciones, salvo las Participaciones A, P y P1, no superará el 2% del Valor liquidativo de la Participación. En relación con todas las Clases de Participaciones distintas de las Participaciones A, P y P1, se abonará al Fondo una comisión de reembolso del 2% por todo reembolso efectuado el 31 de diciembre de 2024 o antes de esa fecha; a partir de entonces, la comisión de

	reembolso se reducirá en un 0,50% por añ o natural hasta alcanzar el 0% a partir del 1 de enero de 2028. Las Participaciones A, P y P1 no están sujetas a la Comisión de suscripción.

En el apartado «COMISIONES Y GASTOS» del Folleto se recoge más información sobre las comisiones y gastos pagaderos con cargo a los activos del Fondo.

13. Información sobre las clases de participaciones

Existen Participaciones disponibles en cada categoría y tipo de participación a modo de clases con y sin cobertura en las divisas siguientes: AUD, CAD, CHF, CZK, DKK, EUR, GBP, HKD, JPY, NOK, RMB, SEK, SGD y USD.

Categoría de participaciones	Tipo de participaciones disponibles	Comisión anual máxima de la Sociedad gestora	Comisión anual de administración	Comisión sobre resultados
Participaciones A	Capitalización e ingresos	0,55%	0,05%	n. d.
Participaciones P	Capitalización e ingresos	1,25%	0,05%	n. d.
Participaciones P1	Capitalización e ingresos	1,25%	0,05%	n. d.
Participaciones NA	Capitalización e ingresos	0,55%	0,05%	n. d.
Participaciones NP1	Capitalización e ingresos	1,25%	0,05%	n. d.
Participaciones NP2	Capitalización e ingresos	1,25%	0,05%	n. d.

SUPLEMENTO - MUZINICH HIGH YIELD BOND 2028 FUND

El presente Suplemento recoge información específica de Muzinich High Yield Bond 2028 Fund (el «**Fondo**»), un subfondo de Muzinich Funds (el «**Fondo de inversión**»), un fondo de inversión colectiva abierto de tipo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos autorizado como OICVM por el Banco Central.

Este Suplemento forma parte del Folleto y debe interpretarse conjuntamente con este. Los términos en mayúscula que no estén aquí definidos tendrán el mismo significado que en el Folleto.

Una inversión en el subfondo no debe suponer una proporción sustancial de una cartera de inversión y puede que no sea adecuada para todos los inversores.

Como se detalla a continuación, el Fondo puede invertir en Derivados con fines de gestión eficiente de las carteras y de cobertura.

1. Objetivo de inversión

El Fondo trata de proteger el capital y generar un nivel atractivo de ingresos invirtiendo en valores de deuda durante un plazo limitado.

2. Plazo del Fondo

El Fondo se liquidará el 31 de diciembre de 2028. La Sociedad gestora podrá diferir dicha liquidación durante un período de 4 meses como máximo. Tras la liquidación, todo producto se devolverá a los inversores.

3. Período de oferta

A efectos de las suscripciones, el período de oferta del Fondo: (i) en relación con las Participaciones H, R y P, finalizó el 14 de diciembre de 2018 o antes de esa fecha, salvo ampliación por parte de la Sociedad gestora de conformidad con los requisitos del Banco Central; (ii) en relación con todas las demás Clases de Participaciones, finalizará el 28 de junio de 2024 o antes de esa fecha, salvo ampliación por parte de la Sociedad gestora de conformidad con los requisitos del Banco Central. Una vez finalizado cada período de oferta, la aceptación de cualquier suscripción adicional estará sujeta a la aprobación de la Gestora de inversiones. El Fondo se mantendrá abierto a los reembolsos. Para obtener más información, remítase al apartado «Datos fundamentales para la compra y la venta de Participaciones».

4. Políticas de inversión

La Gestora de inversiones trata de lograr el objetivo de inversión del Fondo mediante la inversión principalmente en bonos corporativos de tipo fijo o variable de alto rendimiento (es decir, con grado inferior al de inversión) o bonos corporativos con grado de inversión de emisores estadounidenses, europeos y de mercados emergentes, que cotizan o se negocian en un Mercado organizado. El Fondo también puede invertir en instrumentos del mercado monetario (lo que incluye, entre otros, letras del Estado, bonos del Tesoro, papel comercial y certificados de depósito de países de la OCDE) de emisores soberanos o corporativos.

La Gestora de inversiones espera que, en condiciones normales del mercado, el Fondo invierta principalmente en valores de deuda denominados en euros y valores de deuda denominados en GBP o CHF que estarán cubiertos en la Moneda de cuenta del Fondo.

El Fondo invertirá en bonos corporativos de alto rendimiento (es decir, con grado inferior al de inversión) o bonos corporativos con grado de inversión, según una calificación otorgada por Moody's o Standard and Poor's (o que la Gestora de inversiones considere equivalente) («Agencia de calificación»). En caso de que surja cualquier diferencia de calificación entre las otorgadas por una o varias Agencias (o empresas) de calificación, se adoptará el siguiente planteamiento: cuando exista una calificación disponible, esta será la que se utilice, cuando existan dos calificaciones disponibles, se empleará la menor, y cuando existan tres calificaciones disponibles, se ordenarán de forma ascendente y se empleará la segunda. Podrá invertirse como máximo el 5% del Valor liquidativo del Fondo en bonos corporativos con una calificación inferior a B3/B- en el momento de su adquisición. La asignación entre alto rendimiento y grado de inversión, así como entre las distintas regiones, se determinará principalmente en función de una evaluación del valor relativo en los distintos mercados crediticios mundiales. El Fondo también puede invertir en Valores convertibles contingentes, aunque estas inversiones (en su caso) serán limitadas y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera.

El Fondo invertirá en títulos de deuda cuyo vencimiento no se prolongue más allá del 31 de diciembre de 2028, la fecha de liquidación del Fondo.

A excepción de las inversiones autorizadas en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que no cotizan, todos los valores o instrumentos en los que invertirá el Fondo cotizarán o se negociarán en un Mercado organizado (con arreglo a su definición en el Folleto). Para tratar de lograr el objetivo de inversión del Fondo, la Gestora de inversiones no adquirirá valores de renta variable de forma activa. Sin embargo, en caso de que un activo que mantiene el Fondo en su nombre sea reestructurado posteriormente por un emisor, el Fondo podrá convertirse en receptor de los valores de renta variable de ese emisor y mantenerlos.

Estos valores de renta variable (en su caso) estarán limitados y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera.

La cartera de inversión del Fondo estará diversificada por emisores y sectores. Ningún emisor corporativo con una calificación inferior a BB- en el momento de su adquisición representará individualmente más del 2% del Valor liquidativo del Fondo. El Fondo podrá invertir hasta el 2,5% de su Valor liquidativo en un solo emisor corporativo con una calificación entre BB- y BB+ en el momento de su adquisición y hasta el 3% de su Valor liquidativo en un solo emisor corporativo con calificación BBB- o superior en el momento de su adquisición.

El Fondo emplea una gama de técnicas de gestión de carteras y cobertura a fin de tratar de gestionar la liquidez y reducir la volatilidad, tal como se detalla en el apartado «GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS» del Folleto.

Si bien se pretende que el Fondo esté plenamente invertido, tal como se ha descrito anteriormente, en circunstancias en las que la Gestora de inversiones considera que esto atiende al interés del Fondo (lo que incluye, entre otros aspectos, las condiciones del mercado), la Gestora de inversiones mantiene la flexibilidad de invertir sustancialmente en efectivo o en instrumentos del mercado monetario (lo que incluye, entre otros, letras del Estado, bonos del Tesoro, papel comercial y certificados de depósito de países de la OCDE, depósitos a plazo, letras y bonos del Estado con grado de inversión de países de la OCDE, así como en instrumentos de deuda emitidos por bancos y empresas de países de la OCDE) con una calificación mínima de «A-» o superior.

El Fondo puede emplear futuros, contratos a plazo, opciones, permutas de tipos de interés, permutas de riesgo de crédito (para comprar y vender protección) y permutas de rentabilidad total (cuyos detalles se describen en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS») del Folleto, para cubrir las inversiones en los valores del Fondo y sus activos, mercados y monedas relacionados, así como con fines de gestión eficiente de las carteras. El uso de derivados y técnicas de gestión eficiente de las carteras estará sujeto a las condiciones y los límites que establezca el Banco Central y será acorde con la declaración sobre la gestión del riesgo del Fondo autorizada por el Banco Central. Dado que el Fondo no pretende recurrir al apalancamiento mediante derivados, el uso de estos estará generalmente garantizado o compensado mediante efectivo. En todo caso, el uso de Derivados puede considerarse una operación de apalancamiento, sobre todo si la garantía de compensación cambia de valor o el efectivo de compensación se considera insuficiente. La exposición del Fondo a cualquier apalancamiento potencial mediante Derivados y Valores convertibles contingentes se vigilará y medirá empleando el enfoque de compromiso, y cualquier apalancamiento resultante no superará el 100% del Valor liquidativo del Fondo.

Además, el Fondo puede invertir en bonos convertibles «broken», tal como se detalla en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS». El Fondo no estará apalancado como consecuencia de una inversión en bonos convertibles «broken».

La Gestora de inversiones podrá invertir, mediante la compra de derechos de crédito derivados de préstamos titulizados, en cesiones derechos de crédito derivados de préstamos a empresas vigentes (que estén garantizados, sean libremente transmisibles, se negocian en un mercado regulado y no coticen en bolsa). Esto está sujeto al límite general de que el 9,9% del Valor liquidativo del Fondo se invierta en préstamos, en cualquier otra inversión (incluidas, sin límite, inversiones con fines de liquidez) a los que sean de aplicación el párrafo 2.1 o el inciso 1 o 2 del párrafo 2.2 del apartado «INVERSIONES AUTORIZADAS» y en valores no admitidos a cotización en bolsa de forma general.

El Fondo podrá invertir en otros organismos de inversión colectiva abiertos con políticas de inversión similares a las del Fondo, con sujeción a una inversión máxima del 10% del Valor liquidativo del Fondo en participaciones o acciones de otros organismos de inversión colectiva, entre los que se incluyen OICVM o Fondos cotizados que no sean OICVM considerados organismos de inversión colectiva. El Fondo podrá invertir en Fondos

cotizados o permutas referenciadas a un índice con el fin de obtener exposición indirecta a bonos corporativos, tal como se ha indicado anteriormente. Se prevé que los Fondos cotizados en los que puede invertir el Fondo cotizarán en un Mercado organizado y estarán domiciliados en EE. UU. o mercados europeos o emergentes o contarán con exposición a estos. Dentro del límite de inversión del 10% en otros organismos de inversión colectiva, el Fondo podrá invertir como máximo el 2% de su Valor liquidativo en otros Fondos del Fondo de inversión, con arreglo a los requisitos del Banco Central y de acuerdo con estos.

LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DEL FONDO ES ESPECULATIVA E IMPLICA RIESGOS SUSTANCIALES. NO EXISTEN GARANTÍAS DE QUE VAYA A LOGRARSE EL OBJETIVO DE INVERSIÓN DEL FONDO, Y LOS RESULTADOS PUEDEN VARIAR DE FORMA CONSIDERABLE CON EL TIEMPO. DEBE TENER PRESENTE QUE EL USO DE DERIVADOS EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS PODRÍA AUMENTAR EL EFECTO DE LAS CONDICIONES ADVERSAS DEL MERCADO SOBRE EL VALOR LIQUIDATIVO DEL FONDO.

5. Estrategia de inversión

La Gestora de inversiones trata de invertir el Fondo en emisores que, aplicando su propio análisis, considera, entre otras cosas, sólidos desde el punto de vista comercial y financiero, están bien posicionados en su sector respectivo, y que presentan perspectivas atractivas a largo plazo, además de ofrecer, a juicio de la Gestora de inversiones, rentabilidades ajustadas al riesgo atractivas (a los que se hace seguimiento con respecto al ciclo de mercado aplicable). El proceso de investigación propio de la Gestora de inversiones se centra en las características crediticias, es decir, se centra en las características crediticias de los emisores y su capacidad para atender efectivamente sus obligaciones de pago. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Las carteras diversificadas han sido elaboradas con el fin de reflejar las decisiones de la Gestora de inversiones sobre solvencia y valor sectorial. La Gestora de inversiones hace hincapié en una disciplina rigurosa de revisión del crédito y aplica una amplia diversificación de la cartera para tratar de limitar la volatilidad a la baja a lo largo del ciclo crediticio, sobre todo teniendo en cuenta que los créditos de mayor rendimiento pueden entrañar un mayor riesgo.

El Comité de análisis del riesgo de carteras de Muzinich, que es independiente del equipo de gestión de carteras, supervisa regularmente las carteras para verificar la idoneidad de los valores que las componen, evaluar el riesgo absoluto y confirmar la coherencia entre carteras, así como el cumplimiento de las directrices utilizando tanto modelos propios como servicios exteriores.

Las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

6. Perfil del inversor tipo

Una inversión en el Fondo es adecuada para inversores que buscan un nivel de ingresos regular invirtiendo principalmente en crédito con calificación B3/B- durante aproximadamente 5 años y que puedan tolerar un nivel de volatilidad de bajo a medio.

7. Préstamos y apalancamiento

La Gestora de inversiones no tiene intención de que el Fondo suscriba operaciones de préstamo.

El Fondo no pretende recurrir al apalancamiento a través de derivados, y el uso de estos estará garantizado o se compensará con efectivo. En todo caso, el uso de Derivados puede considerarse una operación de apalancamiento, sobre todo si la garantía de compensación cambia de valor o el efectivo de compensación se considera insuficiente. La exposición del Fondo a cualquier apalancamiento potencial de Derivados y Valores convertibles contingentes se vigilará y medirá mediante el enfoque de compromiso (que permite una exposición apalancada del 100%) y cualquier apalancamiento resultante no superará el 100% del Valor liquidativo del Fondo.

8. Restricciones a la inversión

El Fondo debe cumplir las restricciones a la inversión descritas en los apartados «INVERSIONES AUTORIZADAS» y «ANEXO I - RESTRICCIONES ADICIONALES» del Folleto.

9. Factores de riesgo

Antes de invertir en el Fondo, los futuros inversores deben remitirse a los apartados «Riesgos generales» y «Riesgos específicos de los Fondos» del Folleto.

10. Datos fundamentales para la compra y la venta de Participaciones

10.1 Moneda de cuenta

La Moneda de cuenta del Fondo es el euro.

10.2 Frecuencia de negociación y fecha límite de negociación

Día de negociación	Cada Día hábil
Fecha límite de negociación	16.00 horas (hora de Irlanda) del Día de negociación pertinente.

10.3 Suscripción mínima

Para consultar los pormenores de los importes de la suscripción mínima inicial aplicables a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Suscripción mínima» del Folleto.

10.4 Período de oferta inicial y Precio de oferta inicial

El período de oferta inicial de las Participaciones H, R y P del Fondo se ha cerrado. Con sujeción a los requisitos establecidos por el Banco Central, la Sociedad gestora puede, conforme a su criterio, tratar de ofrecer Participaciones H, R y P del Fondo.

Salvo en el caso de las Participaciones H, R y P, el período de oferta inicial de las Participaciones del Fondo será de las 9.00 horas (hora irlandesa) del 6 de enero de 2025 a las 17.00 horas del 4 de julio de 2025 o un período mayor o menor que pueda determinar la Sociedad gestora y que se notificará al Banco Central.

Las Participaciones que todavía no se han lanzado, salvo aquellas denominadas en JPY, tendrán un precio fijo para cada una de las distintas monedas de 100 por Participación. Las Participaciones denominadas en JPY tendrán un precio de emisión inicial durante el período de oferta inicial de 10,000 JPY por Participación.

11. Política de distribución

En relación con las Participaciones denominadas de «ingresos», la Sociedad gestora tiene la intención de distribuir durante el período de distribución pertinente los ingresos por intereses obtenidos, una vez deducidos los gastos, correspondientes a un importe de cupón anual de aproximadamente el 3% de los valores subyacentes que mantiene el Fondo, aunque la Sociedad gestora se reserva el derecho a hacer una distribución mayor o menor en la fecha de distribución pertinente si lo considera necesario conforme a su criterio exclusivo.

Para obtener más información sobre la política de distribución aplicable a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado «Política de distribución» del Folleto.

12. Comisiones y gastos

12.1 Comisiones

La Comisión de la Sociedad gestora, la Comisión de administración y las comisiones sobre resultados aplicables a las Clases del Fondo se recogen en el apartado «Información sobre las clases de participaciones», más adelante.

12.2 Gastos

Los cargos aplicables al Fondo se detallan a continuación y deben interpretarse conjuntamente con el apartado «Gastos» del Folleto.

Comisión de suscripción (Preconto)*	Tras la pertinente suscripción, el Fondo abonará al distribuidor delegado una comisión de suscripción en relación con las participaciones R y NR del 1,50% del Valor liquidativo de la Participación («**Pre-conto**»), que se amortizará en un plazo de 4 años

	contados desde la fecha de finalización del período de oferta inicial, tal como se ha descrito anteriormente en el apartado «Período de oferta». No se aplicará ninguna comisión de suscripción a las Participaciones H, NH, P y NP.
Comisión de reembolso	En relación con todas las Clases de Participaciones distintas de las Participaciones H, R y P, no superará el 2% del Valor liquidativo de la Participación. En relación con todas las Clases de Participaciones distintas de las Participaciones H, R y P, se abonará al Fondo una comisión de reembolso del 2% por todo reembolso efectuado el 31 de diciembre de 2024 o antes de esa fecha; a partir de entonces, la comisión de reembolso se reducirá en un 0,50% por año natural hasta alcanzar el 0% a partir del 1 de enero de 2028. Las Participaciones H, R y P no están sujetas a la Comisión de suscripción.

*El Fondo abona la Pre-conto al distribuidor delegado en el momento de la suscripción correspondiente o al final del período de oferta inicial (el que sea posterior), pero el Fondo la amortizará en un plazo de cuatro años contados desde la fecha de finalización del período de oferta inicial. Si las participaciones de un inversor se reembolsan antes del momento en que se haya amortizado por completo la Pre-conto, el Fondo retendrá un importe del producto del reembolso igual a la parte proporcional de la Pre-conto no amortizada de dicho inversor.

En el apartado «COMISIONES Y GASTOS» del Folleto se recoge más información sobre las comisiones y gastos pagaderos con cargo a los activos del Fondo.

13. Información sobre las clases de participaciones

Existen Participaciones disponibles en cada categoría y tipo de participación a modo de clases con y sin cobertura en las divisas siguientes: AUD, CAD, CHF, CZK, DKK, EUR, GBP, HKD, JPY, NOK, RMB, SEK, SGD y USD.

Categoría de participaciones	Tipo de participaciones disponibles	Comisión anual máxima de la Sociedad gestora	Comisión anual de administración	Comisión sobre resultados
Participaciones H	Capitalización e ingresos	0,40%	0,06%	n. d.
Participaciones R	Capitalización e ingresos	1,25%	0,06%	n. d.
Participaciones P	Capitalización e ingresos	1,40%	0,06%	n. d.
Participaciones NH	Capitalización e ingresos	0,40%	0,06%	n. d.
Participaciones NR	Capitalización e ingresos	1,25%	0,06%	n. d.
Participaciones NP	Capitalización e ingresos	1,40%	0,06%	n. d.

SUPLEMENTO - MUZINICH GLOBAL SHORT DURATION INVESTMENT GRADE FUND

El presente Suplemento recoge información específica de Muzinich Global Short Duration Investment Grade Fund (el «**Fondo**»), un subfondo de Muzinich Funds (el «**Fondo de inversión**»), un fondo de inversión colectiva abierto de tipo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos autorizado como OICVM por el Banco Central.

Este Suplemento forma parte del Folleto y debe interpretarse conjuntamente con este. Los términos en mayúscula que no estén aquí definidos tendrán el mismo significado que en el Folleto.

Características del Fondo	
Moneda de cuenta	EUR
Política de distribución	Para consultar los pormenores de la política de distribución aplicable a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Política de distribución» del Folleto.
Préstamos y apalancamiento	El Fondo no estará apalancado y la Gestora de inversiones no pretende que el Fondo recurra a la obtención de préstamos.
Perfil del inversor tipo	Una inversión en el Fondo es adecuada para inversores que busquen mayores rendimientos que los que ofrecen los Bonos de deuda pública de referencia con grado de inversión de similar duración a 1-3 años y sean capaces de tolerar un nivel de volatilidad de bajo a medio.
Clasificación según el Reglamento sobre la divulgación de información	La Sociedad gestora considera que el Fondo promueve características medioambientales o sociales y, por consiguiente, cumple los criterios del artículo 8 del Reglamento sobre la divulgación de información. Esta se reserva el derecho a reevaluar dicha clasificación en cualquier momento. Si en un futuro la Sociedad gestora determina que el Fondo no cumple los criterios para ser considerado un fondo conforme al artículo 8, este Suplemento se actualizará de acuerdo con la clasificación revisada del Fondo.
Información de negociación	
Día de negociación	Cada Día hábil
Fecha límite de negociación	16.00 horas (hora de Irlanda) del Día de negociación pertinente
Punto de valoración	Cierre oficial del mercado estadounidense en el Día de negociación pertinente.
Suscripción mínima	Para consultar los pormenores de los importes de la suscripción mínima inicial aplicables a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Suscripción mínima» del Folleto.
Período de oferta inicial	El período de oferta inicial de las Participaciones del Fondo será de las 9.00 horas (hora irlandesa) del 6 de enero de 2025 a las 17.00 horas del 4 de julio de 2025 o un período mayor o menor que pueda determinar la Sociedad gestora y que se notificará al Banco Central.
Precio de oferta inicial	100 por participación (excepto 1,0000 JPY por participación).

1. Objetivo de inversión

El Fondo trata de proteger el capital y generar unas rentabilidades atractivas que superen las que ofrecen los Bonos de deuda pública de referencia con duración similar a la de la cartera.

2. Políticas de inversión

La Gestora de inversiones trata de lograr su objetivo mediante una cartera gestionada de forma prudente de valores de deuda con características atractivas de riesgo y remuneración, y una calificación media de grado de inversión, de acuerdo con su estrategia de inversión. Por lo general, la Gestora de inversiones tiene como objetivo una duración media que en el peor de los casos no superará 1,5 años, aunque debido a las condiciones del mercado, la duración media en el peor de los casos en ocasiones puede llegar hasta los 1,8 años.

El Fondo invierte principalmente en valores de deuda con grado de inversión (incluidos bonos de tipo fijo y variable [como pagarés] y bonos) que se negocian públicamente en Mercados organizados de emisores estadounidenses, europeos y de mercados emergentes. El Fondo mantendrá una cartera con un grado de inversión medio de al menos Baa2 o BBB otorgado respectivamente por Moody's o Standard & Poor's (o que la Gestora de inversiones considere equivalente). La cartera de inversión del Fondo estará diversificada por emisores y sectores, y ningún emisor corporativo representará individualmente más del 3% del Valor liquidativo del Fondo.

No se espera que las inversiones en mercados emergentes superen el 15% del Valor liquidativo del Fondo. La Gestora de inversiones también puede invertir hasta el 5% del Valor liquidativo del Fondo en valores de deuda con grado inferior al de inversión que en su opinión contribuirán a mejorar la rentabilidad global del Fondo. En ocasiones, el Fondo también podrá invertir en bonos de titulización de activos (incluidos bonos de titulización hipotecaria), aunque estas inversiones (en su caso) estarán limitadas en total al 5% del Valor liquidativo del Fondo y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera. La cartera de inversión del Fondo estará diversificada por emisores y sectores, y ningún emisor corporativo representará individualmente más del 3% del Valor liquidativo del Fondo. El Fondo no está restringido geográficamente.

Los pormenores de los distintos criterios ASG que se aplican a todas las inversiones que debe realizar el Fondo como parte de esta política de inversión se exponen en los apartados titulados «Inversión responsable» del Suplemento y del Folleto.

Para tratar de lograr el objetivo de inversión del Fondo, la Gestora de inversiones no adquirirá valores de renta variable de forma activa. Sin embargo, en caso de que un activo que mantiene el Fondo en su nombre sea reestructurado posteriormente por un emisor, el Fondo podrá convertirse en receptor de los valores de renta variable de ese emisor y mantenerlos. Estos valores de renta variable (en su caso) estarán limitados y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera.

El Fondo emplea una serie de técnicas de gestión de carteras y cobertura a fin de tratar de gestionar la liquidez y reducir la volatilidad, tal como se detalla en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS».

Si bien se pretende que el Fondo esté plenamente invertido, tal como se ha descrito anteriormente, la Gestora de inversiones tiene discrecionalidad para invertir en efectivo o en instrumentos del mercado monetario, lo que incluye, entre otros, letras del Estado y bonos del Tesoro de países de la OCDE, papel comercial y depósitos a plazo, obligaciones con grado de inversión, así como instrumentos de deuda emitidos por bancos y empresas de países de la OCDE con una calificación mínima de «A-» o superior, en circunstancias en las que la Gestora de inversiones considere que esto atiende al interés del Fondo.

El Fondo puede emplear futuros, contratos a plazo, opciones, permutas de tipos de interés, permutas de riesgo de crédito (para comprar y vender protección) y permutas de rentabilidad total (cuyos detalles se describen en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS»), para cubrir las inversiones en los valores del Fondo y sus activos, mercados y monedas relacionados, así como con fines de gestión eficiente de las carteras. El Fondo no empleará derivados ni con fines de inversión ni de especulación. El uso de derivados y técnicas de gestión eficiente de las carteras estará sujeto a las condiciones y los límites que establezca el Banco Central y será acorde con la declaración sobre la gestión del riesgo del Fondo. Dado que el Fondo no pretende recurrir al apalancamiento mediante derivados, el uso de estos estará generalmente garantizado o compensado mediante efectivo. No obstante, el uso de Derivados puede considerarse una operación apalancada, sobre todo si la garantía de compensación cambia de valor o el efectivo de compensación se considera insuficiente. La exposición del Fondo a cualquier apalancamiento potencial mediante Derivados se vigilará y medirá empleando el enfoque de compromiso, y cualquier apalancamiento resultante no superará el 100% del Valor liquidativo del Fondo.

Además, el Fondo puede invertir en bonos convertibles «broken», tal como se detalla en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS». El Fondo no estará apalancado como consecuencia de una inversión en bonos convertibles «broken».

El Fondo podrá invertir en otros organismos de inversión colectiva abiertos con políticas de inversión similares a las del Fondo, con sujeción a una inversión máxima del 10% del Valor liquidativo del Fondo en participaciones o acciones de otros organismos de inversión colectiva, entre los que se incluyen Fondos cotizados considerados organismos de inversión colectiva. El Fondo podrá invertir en Fondos cotizados con el fin de obtener exposición indirecta a los valores de deuda. El Fondo podrá invertir en permutas referenciadas a un

índice únicamente con fines de cobertura o de gestión eficiente de las carteras y las exposiciones subyacentes de estas permutas serán coherentes con las política de inversión del Fondo. Se prevé que los organismos de inversión colectiva en los que puede invertir el Fondo tendrán su domicilio en los EE. UU. o en Europa, o contarán con exposición a los mercados estadounidenses, europeos o emergentes.

Dentro del límite de inversión del 10% en otros organismos de inversión colectiva, el Fondo también podrá invertir en otros Fondos del Fondo de inversión, con arreglo a los requisitos del Banco Central y de acuerdo con estos. Las inversiones del Fondo en organismos de inversión colectiva (incluidos Fondos cotizados) serán con arreglo a los requisitos de los Reglamentos sobre OICVM y las orientaciones emitidas por el Banco Central. Las inversiones en valores y derivados, que no sean inversiones autorizadas en inversiones no cotizadas, cotizarán o se negociarán en un Mercado organizado.

3. Estrategia de inversión

La Gestora de inversiones trata de invertir el Fondo en emisores que son negocios sólidos, están bien posicionados y presentan perspectivas atractivas a largo plazo, y que además ofrecen rentabilidades ajustadas al riesgo atractivas y características medioambientales, sociales o de gobernanza atractivas (como el impacto medioambiental de una empresa, reconociendo que las prácticas medioambientales perjudiciales no solo pueden ser nocivas para las personas, sino también que la responsabilidad por dicho impacto puede ser costosa para una empresa; la exposición social, teniendo en cuenta la interacción de una empresa con sus partes interesadas y con la comunidad que apoya sus operaciones en general; y la exposición de gobernanza, lo que incluye, entre otros, las normas éticas y las prácticas de transparencia de una empresa).

El proceso de investigación propio de la Gestora de inversiones se centra en las características crediticias. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Las carteras diversificadas han sido elaboradas con el fin de reflejar las decisiones de la Gestora de inversiones sobre solvencia y valor sectorial. La Gestora de inversiones evalúa y reevalúa regularmente la calidad crediticia de los bonos en cartera y pretende mantener una cartera diversificada para tratar de limitar la volatilidad a la baja a lo largo del ciclo crediticio, sobre todo teniendo en cuenta que el crédito con rentabilidades más altas puede entrañar un mayor riesgo.

El Comité de análisis del riesgo de carteras de Muzinich, que es independiente del equipo de gestión de carteras, supervisa regularmente las carteras para verificar la idoneidad de los valores que las componen, evaluar el riesgo absoluto y confirmar la coherencia entre carteras, así como el cumplimiento de las directrices utilizando tanto modelos propios como servicios exteriores.

4. Inversión responsable

El Fondo pretende promover determinados criterios medioambientales y sociales dentro de su cartera, y las inversiones de esta también deben tener en cuenta las prácticas de buena gobernanza. La Gestora de inversiones emplea los datos de proveedores de datos ASG experimentados e independientes para evaluar la gestión del riesgo ASG de un emisor.

El Fondo pretende aplicar una selección negativa concreta de entidades vinculadas a determinados sectores o conductas controvertidas y trata de mantener objetivos de intensidad de carbono específicos. El Fondo no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que (i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en estas; (ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco; (iii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este, con cierta tolerancia para aquellas entidades que, a juicio de la Gestora de inversiones, cuenten con un plan de transición creíble para reducir su dependencia del carbón térmico o su exposición a este en favor de formas de energía menos intensivas en carbono, como las energías renovables; (iv) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave. Consulte la información recogida en el apartado «Inversión responsable» del Folleto.

En el Anexo del presente Suplemento se recoge información relativa a las características medioambientales o sociales en el formato prescrito por el Reglamento sobre la divulgación de información. Esta divulgación de información se entiende sin perjuicio de lo previsto en el apartado «Inversión responsable» de este documento y en el Folleto. En el apartado «Inversión responsable» y en el Anexo del Folleto se recoge información

adicional sobre los distintos criterios ASG que se aplican a todas las inversiones que debe realizar el Fondo como parte de esta política de inversión.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para el Fondo que al menos sea un 10% inferior a la de su índice de referencia, indicado en www.muzinich.com y en el Anexo. Esto se pretende lograr como parte del proceso de inversión principalmente mediante el análisis de los datos relativos a la intensidad de carbono de un emisor en comparación con cualquier dato correspondiente de los emisores que componen el índice de referencia. En el párrafo «Objetivo de intensidad de carbono» del Folleto se recoge más información sobre dicho objetivo de intensidad de carbono.

De conformidad con el Reglamento de taxonomía, una inversión del Fondo se considerará medioambientalmente sostenible en caso de que su actividad económica: (1) contribuya sustancialmente a uno o varios de los objetivos medioambientales; (2) no perjudique significativamente a ninguno de los objetivos medioambientales, de conformidad con el Reglamento de taxonomía; (3) se lleve a cabo de conformidad con las salvaguardias mínimas prescritas en el Reglamento de taxonomía; y (4) cumpla los criterios técnicos de selección establecidos por la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento de taxonomía.

El Reglamento de taxonomía exige que se incluya la siguiente declaración en el presente documento:

«El principio de "no causar un perjuicio significativo" se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que cumplen los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles».

5. Restricciones a la inversión

El Fondo debe cumplir las restricciones a la inversión descritas en los apartados «INVERSIONES AUTORIZADAS» y «ANEXO I - RESTRICCIONES ADICIONALES» del Folleto.

6. Factores de riesgo

Antes de invertir en el Fondo, los futuros inversores deben remitirse a los apartados «Riesgos generales» y «Riesgos específicos de los Fondos» del Folleto.

7. Comisiones y gastos

7.1 Comisiones

La Comisión de la Sociedad gestora, la Comisión de administración y las comisiones sobre resultados aplicables a las Clases del Fondo u basadas en el Valor liquidativo de la Participación se recogen en el apartado «Información sobre las clases de participaciones», más adelante.

7.2 Gastos

Los cargos aplicables al Fondo se detallan a continuación y deben interpretarse conjuntamente con el apartado «Gastos» del Folleto.

Comisión de suscripción	No superarán el 1% del Valor liquidativo de la Participación, a menos que: (i) la suscripción se haga con respecto a las Participaciones A o las Participaciones R, en cuyo caso la comisión no superará el 3% del Valor liquidativo de la Participación; o (ii) la suscripción se haga con respecto a las Participaciones P1 o las Participaciones P2, en cuyo caso la comisión no superará el 5% del Valor liquidativo de la Participación. Las Participaciones P no están sujetas a la Comisión de suscripción.
Comisión de reembolso	Ninguno.

En el apartado «COMISIONES Y GASTOS» del Folleto se recoge más información sobre las comisiones y gastos pagaderos con cargo a los activos del Fondo.

8. Información sobre las clases de participaciones

Existen Participaciones disponibles en cada categoría y tipo de participación a modo de clases con y sin cobertura en las divisas siguientes: AUD, CAD, CHF, CZK, DKK, EUR, GBP, HKD, ISK, JPY, NOK, RMB, SEK, SGD y USD.

Categoría de participaciones	Tipo de participaciones disponibles	Comisión anual máxima de la Sociedad gestora	Comisión anual de administración	Comisión sobre resultados
Participaciones R	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,50%	0,05%	n. d.
Participaciones R1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,50%	0,05%	n. d.
Participaciones A	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,35%	0,05%	n. d.
Participaciones A1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,35%	0,05%	n. d.
Participaciones H	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,25%	0,05%	n. d.
Participaciones G	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,25%	0,05%	n. d.
Participaciones P	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,75%	0,05%	n. d.
Participaciones P1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,75%	0,05%	n. d.
Participaciones P2	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,75%	0,05%	n. d.
Participaciones de fundador	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,15%	0,05%	n. d.
Participaciones X	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,25%	0,05%	n. d.

SUPLEMENTO - MUZINICH GLOBAL FIXED MATURITY 2027 FUND

El presente Suplemento recoge información específica de Muzinich Global Fixed Maturity 2027 Fund (el «Fondo»), un subfondo de Muzinich Funds (el «Fondo de inversión»), un fondo de inversión colectiva abierto de tipo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos autorizado como OICVM por el Banco Central.

Este Suplemento forma parte del Folleto y debe interpretarse conjuntamente con este. Los términos en mayúscula que no estén aquí definidos tendrán el mismo significado que en el Folleto.

Una inversión en el subfondo no debe suponer una proporción sustancial de una cartera de inversión y puede que no sea adecuada para todos los inversores.

Como se detalla a continuación, el Fondo puede invertir en Derivados con fines de gestión eficiente de las carteras y de cobertura.

1. Objetivo de inversión

El Fondo trata de proteger el capital y generar un nivel atractivo de ingresos invirtiendo en valores de deuda durante un plazo limitado.

2. Plazo del Fondo

El Fondo se liquidará el 31 de diciembre de 2027 o en torno a esa fecha. La Sociedad gestora podrá diferir dicha liquidación durante un período de 6 meses como máximo. Tras la liquidación, todo producto se devolverá a los inversores.

3. Período de oferta

A efectos de las suscripciones, el Fondo contará con un período de oferta que concluirá el 31 de octubre de 2023 o antes de esa fecha, salvo que la Sociedad gestora, de acuerdo con los requisitos del Banco Central, decida ampliarlo. Una vez concluido el período de oferta, el Fondo se cerrará a las suscripciones y únicamente seguirá abierto para los reembolsos. Para obtener más información, remítase al apartado «Datos fundamentales para la compra y la venta de Participaciones».

4. Políticas de inversión

La Gestora de inversiones trata de lograr el objetivo de inversión del Fondo mediante la inversión en valores de deuda, principalmente bonos (de tipo fijo o variable) e instrumentos del mercado monetario (lo que incluye, entre otros letras del Estado, bonos del Tesoro, papel comercial y certificados de depósito de países de la OCDE) de emisores soberanos o corporativos.

La Gestora de inversiones espera que, en condiciones normales del mercado, el Fondo invierta principalmente en valores de deuda denominados en Moneda fuerte y estos valores incluidos en la cartera del Fondo podrán tener grado de inversión o inferior a este, según una calificación otorgada por Moody's o Standard & Poor's o que la Gestora de inversiones considere equivalente («Agencia de calificación»). En caso de que surja cualquier diferencia entre las calificaciones otorgadas por una o varias Agencias (o empresas) de calificación, se empleará la mayor.

El Fondo prevé gestionarse a fin de operar en condiciones normales con total flexibilidad para lograr sus políticas de inversión en mercados de todo el mundo, así como en toda la gama de calificaciones crediticias. No existen restricciones con respecto al importe que se invertirá en valores con o sin grado de inversión o que se emitirán en cualquier país concreto, incluidos los países con mercados emergentes, y estos valores podrán estar denominados en una Moneda fuerte. A los efectos del presente Fondo, se define «Moneda fuerte» como el dólar estadounidense, el euro, la libra esterlina y el yen japonés.

El Fondo invertirá hasta el 25% en títulos de deuda con un vencimiento que se prolonga más allá de la fecha de liquidación del Fondo.

A excepción de las inversiones autorizadas en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que no cotizan, todos los valores o instrumentos en los que invertirá el Fondo cotizarán o se negociarán en un Mercado organizado (con arreglo a su definición en el Folleto). Para tratar de lograr el objetivo de inversión del Fondo, la Gestora de inversiones no adquirirá valores de renta variable de forma activa. Sin embargo, en caso de que un activo que mantiene el Fondo en su nombre sea reestructurado posteriormente por un emisor, el

Fondo podrá convertirse en receptor de los valores de renta variable de ese emisor y mantenerlos. Estos valores de renta variable (en su caso) estarán limitados y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera.

La cartera de inversión del Fondo estará diversificada por emisores y sectores, y ningún emisor representará individualmente más del 3% del Valor liquidativo del Fondo.

El Fondo emplea una serie de técnicas de gestión de carteras y cobertura a fin de tratar de gestionar la liquidez y reducir la volatilidad, tal como se detalla en el apartado «GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS».

Si bien se pretende que el Fondo esté plenamente invertido, tal como se ha descrito anteriormente, en circunstancias en las que la Gestora de inversiones considera que esto atiende al interés del Fondo (lo que incluye, entre otros aspectos, las condiciones del mercado), la Gestora de inversiones mantiene la flexibilidad de invertir sustancialmente en efectivo o en instrumentos del mercado monetario (lo que incluye, entre otros, letras del Estado, bonos del Tesoro, papel comercial y certificados de depósito de países de la OCDE, depósitos a plazo, letras y bonos del Estado con grado de inversión de países de la OCDE, así como en instrumentos de deuda emitidos por bancos y empresas de países de la OCDE) con una calificación mínima de «A-» o superior.

El Fondo puede emplear futuros, contratos a plazo, opciones, permutas de tipos de interés, permutas de riesgo de crédito (para comprar y vender protección) y permutas de rentabilidad total (cuyos detalles se describen en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS»), para cubrir las inversiones en los valores del Fondo y sus activos, mercados y monedas relacionados, así como con fines de gestión eficiente de las carteras. El uso de derivados y técnicas de gestión eficiente de las carteras estará sujeto a las condiciones y los límites que establezca el Banco Central. Dado que el Fondo no pretende recurrir al apalancamiento mediante derivados, el uso de estos estará generalmente garantizado o compensado mediante efectivo. En todo caso, el uso de Derivados puede considerarse una operación de apalancamiento, sobre todo si la garantía de compensación cambia de valor o el efectivo de compensación se considera insuficiente. La exposición del Fondo a cualquier apalancamiento potencial se vigilará y medirá empleando el enfoque de compromiso, y cualquier apalancamiento resultante no superará el 100% del Valor liquidativo del Fondo.

Además, el Fondo puede invertir en bonos convertibles «*broken*», tal como se detalla en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS». El Fondo no estará apalancado como consecuencia de una inversión en bonos convertibles «*broken*».

La Gestora de inversiones podrá invertir, mediante la compra de derechos de crédito derivados de préstamos titulizados, en cesiones de derechos de crédito derivados de préstamos a empresas vigentes (que estén garantizados, sean libremente transmisibles, se negocian en un mercado regulado y no coticen en bolsa). Esto está sujeto al límite

general de que el 9,9% del Valor liquidativo del Fondo se invierta en préstamos, en cualquier otra inversión permitida en las políticas de inversión del Fondo a la que sean de aplicación el párrafo 2.1 o el inciso 1 o 2 del párrafo 2.2 del apartado «INVERSIONES AUTORIZADAS» (incluidas, sin límite, inversiones con fines de liquidez) y en valores no admitidos a cotización en bolsa de forma general.

El Fondo podrá invertir en otros organismos de inversión colectiva abiertos con políticas de inversión similares a las del Fondo, con sujeción a una inversión máxima del 10% del Valor liquidativo del Fondo en participaciones o acciones de otros OICVM o determinados organismos de inversión colectiva FIA admitidos. El Fondo podrá invertir en Fondos cotizados o permutas referenciadas a un índice (como parte de la gestión eficiente de la cartera o como estrategia de cobertura, y en caso de que los componentes de ese índice puedan adquirirse directamente en condiciones de transparencia de acuerdo con los requisitos del Banco Central) con el fin de obtener exposición indirecta a bonos corporativos, tal como se ha indicado previamente. Se prevé que los Fondos cotizados OICVM y determinados Fondos cotizados FIA en los que puede invertir el Fondo coticen en un Mercado organizado y contarán con exposición a los mercados estadounidenses, europeos o emergentes.

LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DEL FONDO ES ESPECULATIVA E IMPLICA RIESGOS SUSTANCIALES. NO EXISTEN GARANTÍAS DE QUE VAYA A LOGRARSE EL OBJETIVO DE INVERSIÓN DEL FONDO, Y LOS RESULTADOS PUEDEN VARIAR DE FORMA CONSIDERABLE CON EL TIEMPO. DEBE TENER PRESENTE QUE EL USO DE DERIVADOS EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS PODRÍA AUMENTAR EL EFECTO DE LAS CONDICIONES ADVERSAS DEL MERCADO SOBRE EL VALOR LIQUIDATIVO DEL FONDO.

5. Estrategia de inversión

La Gestora de inversiones trata de invertir el Fondo en emisores que, entre otras cosas y con arreglo a la información y el análisis, considera sólidos desde el punto de vista comercial y financiero, están bien posicionados en su sector respectivo y presentan perspectivas atractivas a largo plazo y que, según su criterio, también ofrecen rentabilidades ajustadas al riesgo atractivas. El proceso de análisis propio de la Gestora de inversiones se centra, cuando proceda, en las características crediticias subyacentes a las inversiones pertinentes de la cartera. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados internamente. Las carteras diversificadas han sido elaboradas con el fin de reflejar las decisiones de la Gestora de inversiones sobre solvencia y valor sectorial. La Gestora de inversiones hace hincapié en una disciplina rigurosa de revisión del crédito y aplica una amplia diversificación de la cartera para tratar de limitar la volatilidad a la baja a lo largo del ciclo crediticio, sobre todo teniendo en cuenta que los créditos de mayor rendimiento pueden entrañar un mayor riesgo.

El Comité de análisis del riesgo de carteras de Muzinich, que es independiente del equipo de gestión de carteras, supervisa regularmente las carteras para verificar la idoneidad de los valores que las componen, evaluar el riesgo absoluto y confirmar la coherencia entre carteras, así como el cumplimiento de las directrices utilizando tanto modelos propios como servicios exteriores.

Las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

6. Inversión responsable

La Sociedad gestora considera que el Fondo promueve características medioambientales o sociales y, por consiguiente, cumple los criterios del artículo 8 del Reglamento sobre la divulgación de información. Esta se reserva el derecho a reevaluar dicha clasificación en cualquier momento. Si en un futuro la Sociedad gestora determina que el Fondo no cumple los criterios para ser considerado un fondo conforme al artículo 8, este Suplemento se actualizará de acuerdo con la clasificación revisada del Fondo.

El Fondo pretende promover determinados criterios medioambientales y sociales dentro de su cartera, y las inversiones de esta también deben tener en cuenta las prácticas de buena gobernanza. La Gestora de inversiones emplea los datos de proveedores de datos ASG experimentados e independientes para evaluar la gestión del riesgo ASG de un emisor.

El Fondo pretende aplicar una selección negativa concreta de entidades vinculadas a determinados sectores o conductas controvertidas y trata de mantener objetivos de intensidad de carbono específicos. El Fondo no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que (i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en estas; (ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco; (iii) están directamente involucrados en

entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este, con cierta tolerancia para aquellas entidades que, a juicio de la Gestora de inversiones, cuenten con un plan de transición creíble para reducir su dependencia del carbón térmico o su exposición a este en favor de formas de energía menos intensivas en carbono, como las energías renovables; (iv) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave. Consulte la información recogida en el apartado «Inversión responsable» del Folleto.

En el Anexo del presente Suplemento se recoge información relativa a las características medioambientales o sociales en el formato prescrito por el Reglamento sobre la divulgación de información. Esta divulgación de información se entiende sin perjuicio de lo previsto en el apartado «Inversión responsable» de este documento y en el Folleto. En el apartado «Inversión responsable» y en el Anexo del Folleto se recoge información adicional sobre los distintos criterios ASG que se aplican a todas las inversiones que debe realizar el Fondo como parte de esta política de inversión.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para el Fondo que al menos sea un 10% inferior a la de su índice de referencia, indicado en www.muzinich.com y en el Anexo.

Esto se pretende lograr como parte del proceso de inversión principalmente mediante el análisis de los datos relativos a la intensidad de carbono de un emisor en comparación con cualquier dato correspondiente de los emisores que componen el índice de referencia. En el párrafo «Objetivo de intensidad de carbono» del Folleto se recoge más información sobre dicho objetivo de intensidad de carbono.

De conformidad con el Reglamento de taxonomía, una inversión del Fondo se considerará medioambientalmente sostenible en caso de que su actividad económica: (1) contribuya sustancialmente a uno o varios de los objetivos medioambientales; (2) no perjudique significativamente a ninguno de los objetivos medioambientales, de conformidad con el Reglamento de taxonomía; (3) se lleve a cabo de conformidad con las salvaguardias mínimas prescritas en el Reglamento de taxonomía; y (4) cumpla los criterios técnicos de selección establecidos por la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento de taxonomía.

El Reglamento de taxonomía exige que se incluya la siguiente declaración en el presente documento:

«El principio de "no causar un perjuicio significativo" se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que cumplen los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles».

7. Perfil del inversor tipo

Una inversión en el Fondo es adecuada para inversores que buscan un nivel de ingresos regular invirtiendo principalmente en crédito corporativo durante aproximadamente 5 años capaces de tolerar un nivel de volatilidad de bajo a medio.

8. Préstamos y apalancamiento

La Gestora de inversiones no tiene intención de que el Fondo suscriba operaciones de préstamo.

El Fondo no pretende recurrir al apalancamiento a través de derivados, y el uso de estos estará garantizado o se compensará con efectivo. En todo caso, el uso de Derivados puede considerarse una operación de apalancamiento, sobre todo si la garantía de compensación cambia de valor o el efectivo de compensación se considera insuficiente. La exposición del Fondo a cualquier apalancamiento potencial mediante Derivados se vigilará y medirá mediante el enfoque de compromiso (que permite una exposición apalancada del 100%) y cualquier apalancamiento resultante no superará el 100% del Valor liquidativo del Fondo.

9. Restricciones a la inversión

El Fondo debe cumplir las restricciones a la inversión descritas en los apartados «INVERSIONES AUTORIZADAS» y «ANEXO I - RESTRICCIONES ADICIONALES» del Folleto.

10. Factores de riesgo

Antes de invertir en el Fondo, los futuros inversores deben remitirse a los apartados «Riesgos generales» y «Riesgos específicos de los Fondos» del Folleto.

11. Datos fundamentales para la compra y la venta de Participaciones

11.1 Moneda de cuenta

La Moneda de cuenta del Fondo es el euro.

11.2 Frecuencia de negociación y fecha límite de negociación

Día de negociación	Cada Día hábil
Fecha límite de negociación - Suscripciones	16:00 horas (hora de Irlanda) del correspondiente Día de negociación hasta el 31 de octubre de 2023 o cualquier fecha anterior o posterior que determine la Sociedad gestora y que notifique a los partícipes, momento en el que el Fondo se cerrará para Suscripciones.
Fecha límite de negociación - Reembolsos	16.00 horas (hora de Irlanda) del Día de negociación pertinente.

11.3 Suscripción mínima

Para consultar los pormenores de los importes de la suscripción mínima inicial aplicables a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Suscripción mínima» del Folleto.

11.4 Período de oferta inicial y Precio de oferta inicial

El período de oferta inicial de las Participaciones del Fondo será de las 9.00 horas (hora irlandesa) del 8 de marzo de 2023 a las 16.00 horas del 31 de octubre de 2023 o un período mayor o menor que pueda determinar la Sociedad gestora y que se notificará al Banco Central.

Las Participaciones que todavía no se han lanzado, salvo aquellas denominadas en JPY, tendrán un precio fijo para cada una de las distintas monedas de 100 por Participación. Las Participaciones denominadas en JPY tendrán un precio de emisión inicial durante el período de oferta inicial de 1,0000 JPY por Participación.

12. Política de distribución

Para consultar los pormenores de la política de distribución aplicable a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Política de distribución» del Folleto.

13. Comisiones y gastos

13.1 Comisiones

La Comisión de la Sociedad gestora, la Comisión de administración y las comisiones sobre resultados aplicables a las Clases del Fondo se recogen en el apartado «Información sobre las clases de participaciones», más adelante.

13.2 Gastos

Los cargos aplicables al Fondo se detallan a continuación y deben interpretarse conjuntamente con el apartado «Gastos» del Folleto.

Comisión de suscripción	No superará el 1% del Valor liquidativo de la Participación, a no ser que la suscripción se haga con respecto a las Participaciones P1, en cuyo caso la comisión no superará el 5% del Valor liquidativo de la Participación. Las Participaciones P no están sujetas a la Comisión de suscripción.
Comisión de reembolso	No superará el 3% del Valor liquidativo de la Participación

En el apartado «COMISIONES Y GASTOS» del Folleto se recoge más información sobre las comisiones y gastos pagaderos con cargo a los activos del Fondo.

14. Información sobre las clases de participaciones

Existen Participaciones disponibles en cada categoría y tipo de participación a modo de clases con y sin cobertura en las divisas siguientes: AUD, CAD, CHF, CZK, DKK, EUR, GBP, HKD, ISK, JPY, NOK, RMB, SEK, SGD y USD.

Categoría de participaciones	Tipo de participaciones disponibles	Comisión anual máxima de la Sociedad gestora	Comisión anual de administración	Comisión sobre resultados
Participaciones R	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,60%	0,05%	n. d.
Participaciones A	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,45%	0,05%	n. d.
Participaciones P	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,50%	0,05%	n. d.
Participaciones P1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,50%	0,05%	n. d.

Categoría de participaciones	Tipo de participaciones disponibles	Comisión anual máxima de la Sociedad gestora	Comisión anual de administración	Comisión sobre resultados
Participaciones P2	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,50%	0,05%	n. d.
Participaciones H	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,30%	0,05%	n. d.
Participaciones S	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,25%	0,05%	n. d.
Participaciones X	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	n. d.	0,05%	n. d.
Participaciones G	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,30%	0,05%	n. d.
Participaciones T	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,90%	0,05%	n. d.

SUPLEMENTO - MUZINICH DYNAMIC CREDIT INCOME FUND

El presente Suplemento recoge información específica de Muzinich Dynamic Credit Income Fund (el «**Fondo**»), un subfondo de Muzinich Funds (el «**Fondo de inversión**»), un fondo de inversión colectiva abierto de tipo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos autorizado como OICVM por el Banco Central.

Este Suplemento forma parte del Folleto y debe interpretarse conjuntamente con este. Los términos en mayúscula que no estén aquí definidos tendrán el mismo significado que en el Folleto.

Una inversión en el Fondo no debe suponer una proporción sustancial de una cartera de inversión y puede que no sea adecuada para todos los inversores.

Características del Fondo	
Moneda de cuenta	USD
Política de distribución	Para consultar los pormenores de la política de distribución aplicable a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Política de distribución» del Folleto.
Préstamos y apalancamiento	El Fondo recurrirá al apalancamiento mediante el uso de derivados. La exposición apalancada del Fondo mediante derivados no superará el 100% del Valor liquidativo del Fondo y se medirá mediante el enfoque de compromiso.
Perfil del inversor tipo	La inversión en el Fondo es adecuada para los inversores que buscan una rentabilidad absoluta atractiva de la renta fija a lo largo de un período de 5 a 7 años y que puedan tolerar un nivel de volatilidad medio.
Clasificación según el Reglamento sobre la divulgación de información	La Sociedad gestora considera que el Fondo promueve características medioambientales o sociales y, por consiguiente, cumple los criterios del artículo 8 del Reglamento sobre la divulgación de información. Esta se reserva el derecho a reevaluar dicha clasificación en cualquier momento. Si en un futuro la Sociedad gestora determina que el Fondo no cumple los criterios para ser considerado un fondo conforme al artículo 8, este Suplemento se actualizará de acuerdo con la clasificación revisada del Fondo.
Información de negociación	
Día de negociación	Cada Día hábil
Fecha límite de negociación	16.00 horas (hora de Irlanda) del Día de negociación pertinente
Punto de valoración	Cierre oficial del mercado estadounidense en el Día de negociación pertinente.
Suscripción mínima	Para consultar los pormenores de los importes de la suscripción mínima inicial aplicables a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Suscripción mínima» del Folleto.
Período de oferta inicial	El período de oferta inicial de las Participaciones del Fondo será de las 9.00 horas (hora irlandesa) del 6 de enero de 2025 a las 17.00 horas del 4 de julio de 2025 o un período mayor o menor que pueda determinar la Sociedad gestora con arreglo a los requisitos del Banco Central.
Precio de oferta inicial	100 por participación (excepto 1,0000 JPY por participación).

1. Objetivo de inversión

El Fondo trata de maximizar la rentabilidad, principalmente mediante la generación de ingresos a partir de la inversión en una cartera diversificada de valores de renta fija a lo largo de un período de 5 a 7 años.

2. Políticas de inversión

La Gestora de inversiones trata de lograr su objetivo invirtiendo principalmente en bonos corporativos y de deuda pública de alto rendimiento (es decir, con calificación inferior a grado de inversión) y en bonos corporativos y de deuda pública con grado de inversión, según la calificación de Standard and Poor's, Moody's o Fitch (u otra Agencia de calificación crediticia reconocida, o de la Gestora de inversiones en el caso de los bonos sin calificación), que pueden ser de tipo fijo o variable y de emisores estadounidenses, europeos y de mercados emergentes. La inversión en valores de emisores de mercados emergentes se limitará a un máximo del 40% del Valor liquidativo del Fondo.

El Fondo podrá invertir en bonos híbridos corporativos con grado de inversión y con grado inferior al de inversión (bonos emitidos por empresas no financieras que presentan características similares a la renta variable) y valores de deuda subordinada de empresas financieras. En ocasiones, el Fondo podrá invertir en bonos de titulización de activos a modo de obligaciones de préstamos garantizadas («CLO»). Estas inversiones estarán limitadas a un máximo del 10% del Valor liquidativo del Fondo, y un máximo del 2,5% del Valor liquidativo del Fondo en cualquier tramo de una CLO. Además, el Fondo podrá invertir en Valores convertibles contingentes, aunque estas inversiones (en su caso) estarán limitadas a un máximo del 5% del Valor liquidativo del Fondo, y un máximo del 2,5% del Valor liquidativo del Fondo en cualquier emisión.

La Gestora de inversiones podrá mantener determinado nivel de activos líquidos en el Fondo. Los activos líquidos pueden adoptar la forma de saldos de efectivo o instrumentos del mercado monetario (es decir, letras del Estado, bonos del Tesoro, papel comercial y certificados de depósito de países de la OCDE) que normalmente se considera que se utilizan para ese fin.

Las inversiones del Fondo estarán diversificadas a nivel mundial entre distintos emisores, regiones y sectores, y cotizarán o se negociarán públicamente en un Mercado organizado. En circunstancias normales del mercado, las inversiones en un solo emisor corporativo no superarán el 5% del Valor liquidativo del Fondo.

Los pormenores de los distintos criterios ASG que se aplican al Fondo como parte de esta política de inversión se exponen el apartado «Inversión responsable» del Suplemento y del Folleto.

La Gestora de inversiones podrá hacer uso de contratos de divisas a plazo, futuros, opciones, permutas, permutas de riesgo de crédito y permutas de rentabilidad total (cuyos detalles se recogen en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS» del Folleto) únicamente con fines de cobertura o para obtener protección frente a los riesgos de divisas, de mercado, de tipos de interés y crediticio, o con fines de gestión eficiente de las carteras. El Fondo no empleará derivados ni con fines de inversión ni de especulación. El uso de derivados estará sujeto a las condiciones y los límites que establezca el Banco Central y será acorde con la declaración sobre la gestión del riesgo del Fondo autorizada por el Banco Central. El Fondo recurrirá al

apalancamiento mediante el uso de derivados. La exposición apalancada del Fondo mediante derivados no superará el 100% del Valor liquidativo del Fondo y se medirá mediante el enfoque de compromiso. La Sociedad gestora espera que la exposición corta del Fondo oscile normalmente entre el 10% y el 30% de su exposición total, aunque en ocasiones puede representar tan solo el 0% y, en períodos de tensión en los mercados, hasta el 50% de la exposición total.

El Fondo podrá invertir como máximo el 3% de su Valor liquidativo en bonos convertibles «broken», tal como se detalla en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS» del Folleto.

El Fondo también puede invertir de forma oportunista como máximo el 5% de su Valor liquidativo en valores mobiliarios que sean valores de renta variable, entre ellos acciones y certificados de depósito de valores (p. ej. recibos de depósito americanos y recibos de depósito globales), así como bonos convertibles. Además, en caso de que un activo que mantiene el Fondo en su nombre sea reestructurado posteriormente por un emisor, el Fondo podrá convertirse en receptor de los valores de renta variable de ese emisor y mantenerlos. Estos valores de renta variable (en su caso) estarán limitados y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera ni formen parte del límite del 5% anteriormente descrito.

El Fondo podrá invertir en otros organismos de inversión colectiva abiertos con políticas de inversión similares a las del Fondo, con sujeción a una inversión máxima del 10% del Valor liquidativo del Fondo en participaciones o acciones de otros organismos de inversión colectiva FIA admitidos. Toda inversión de este tipo se hará con arreglo a los requisitos del Banco Central.

3. Estrategia de inversión

La estrategia de inversión del Fondo combina el análisis macroeconómico top-down con el análisis crediticio bottom-up. En primer lugar, el equipo de gestión de carteras de la Sociedad gestora analiza las tendencias y los acontecimientos macroeconómicos mundiales y regionales y su impacto potencial en el universo de crédito. Estos acontecimientos pueden incluir, entre otros, crisis diplomáticas o militares; sanciones internacionales; cambios de gobierno; e incidentes medioambientales. Las tendencias pueden incluir, entre otros, la dirección de los movimientos de los tipos de interés y las medidas de estímulo de los bancos centrales en distintos mercados; el aumento o el descenso de la inflación o la deflación; los cambios en los patrones de endeudamiento de las empresas; los cambios en la oferta y la demanda de valores; el estrechamiento o ampliación del diferencial (es decir, la diferencia) entre los rendimientos de la deuda pública y la corporativa; el aumento o el descenso de la liquidez del mercado; los problemas de sectores concretos; y los problemas geopolíticos. Las conclusiones de este análisis ayudan al equipo de gestión de carteras de la Gestora de inversiones a crear un plan de asignación de activos que incluya prioridades específicas de selección de crédito y características de instrumentos preferentes, y que esté orientado a optimizar la rentabilidad ajustada al riesgo para tratar de lograr el objetivo de inversión del Fondo.

El plan de asignación de activos también está diseñado para ayudar a promover una cartera bien diversificada entre emisores, regiones y sectores muy diversos, y pretende limitar el riesgo y la volatilidad a la mediante (1) el análisis crediticio bottom-up; (2) la disciplina a la hora de limitar la concentración en instrumentos de crédito que comparten factores de riesgo, como la duración (es decir, la exposición al riesgo de los tipo de interés), una calidad crediticia mínima, el país de exposición al riesgo y el sector principal; y (3) la cobertura selectiva de la exposición a riesgos que se perciba que aumentan o cambian como consecuencia de los acontecimientos y las tendencias señalados anteriormente. Por lo tanto, el plan de asignación de activos del Fondo proporciona orientaciones al equipo de analistas de análisis crediticio con el fin de encontrar oportunidades de inversión adecuadas. Mediante un análisis crediticio cualitativo y cuantitativo bottom-up, los analistas identifican a continuación las emisiones, los emisores y los tipos de valores en los que puede invertir el Fondo de acuerdo con su política de inversión que, en su opinión, mejor reflejan el plan de asignación de activos. El equipo de gestión de carteras de la Sociedad gestora adopta las decisiones de inversión sobre valores concretos identificados por los analistas para su posible inclusión en la cartera del Fondo, cuyo objetivo es el de combinar instrumentos de crédito seleccionados en una cartera que presenta el perfil de riesgo y remuneración establecido en el plan de asignación de activos. Los gestores de carteras tratan de seleccionar instrumentos de crédito a precios atractivos en comparación con otras oportunidades de mercado con perfiles de riesgo y remuneración similares, respetando al mismo tiempo los requisitos de diversificación y liquidez de la cartera.

El equipo de gestión de carteras de la Sociedad gestora revisa las tendencias y los acontecimientos macroeconómicos mundiales y regionales al menos mensualmente y, con arreglo a esa revisión, se plantea introducir cambios en el plan de asignación de activos del Fondo. Los analistas supervisan y llevan a cabo constantes análisis crediticios cualitativos y cuantitativos de los distintos valores y el equipo de gestión de carteras puede ajustar la cartera del Fondo a fin de reflejar los cambios que afectan a los valores pertinentes.

El análisis cualitativo es en el que los analistas de la Gestora de inversiones ejercen su criterio subjetivo sobre información muy diversa que puede afectar a un valor concreto, por ejemplo, los ciclos y temas sectoriales, el entorno regulador, los aspectos ASG, los conocimientos especializados en gestión, etc.

El análisis cuantitativo es en el que los analistas de la Gestora de inversiones se centran en parámetros y datos que pueden afectar a un valor concreto, por ejemplo, los datos divulgados en los estados financieros, los informes de venta o publicados por una parte independiente.

La cartera está sujeta a la supervisión periódica del Comité de análisis del riesgo de carteras de Muzinich (el «PRAC», por su denominación en inglés) que es independiente del equipo de gestión de carteras de la Gestora de inversiones. Mediante modelos propios internos y herramientas de terceros muy reconocidas, el PRAC evalúa periódicamente las posiciones de la cartera del Fondo para comprobar que se cumplen las directrices de inversión del Fondo, y realiza pruebas, también de resistencia, de las posiciones individuales y de la cartera en su conjunto a fin de garantizar que se ajustan a las directrices del Fondo. Las herramientas de terceros que emplea el PRAC incluyen sistemas de seguimiento de las operaciones y las carteras. El equipo de gestión de carteras de la Sociedad gestora podrá ajustar la asignación de activos de la cartera del Fondo en función de las recomendaciones del PRAC.

4. Inversión responsable

El Fondo pretende promover determinados criterios medioambientales y sociales dentro de su cartera, y las inversiones de esta también deben tener en cuenta las prácticas de buena gobernanza. La Gestora de inversiones emplea los datos de proveedores de datos ASG experimentados e independientes para evaluar la gestión del riesgo ASG de un emisor.

El Fondo pretende aplicar una selección negativa concreta de entidades vinculadas a determinados sectores o conductas controvertidas y trata de mantener objetivos de intensidad de carbono específicos. El Fondo no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que (i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en estas; (ii) están directamente involucrado en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco; (iii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la producción o distribución de ocio para adultos; (iv) están directamente implicados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales del juego comercial; (v) están implicados directamente en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este; (vi) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave. Consulte la información recogida en el apartado «Inversión responsable» del Folleto.

En el Anexo del presente Suplemento se recoge información relativa a las características medioambientales o sociales en el formato prescrito por el Reglamento sobre la divulgación de información. Esta divulgación de información se entiende sin perjuicio de lo previsto en el apartado «Inversión responsable» de este documento y en el Folleto. En el apartado «Inversión responsable» y en el Anexo del Folleto se recoge información adicional sobre los distintos criterios ASG que se aplican a todas las inversiones que debe realizar el Fondo como parte de esta política de inversión.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para el Fondo que al menos sea un 10% inferior a la de su Índice de referencia, indicado en www.muzinich.com y en el Anexo. Esto se pretende lograr como parte del proceso de inversión principalmente mediante el análisis de los datos relativos a la intensidad de carbono de un emisor en comparación con cualquier dato correspondiente de los emisores que componen el índice de referencia. En el párrafo «Objetivo de intensidad de carbono» del Folleto se recoge más información sobre dicho objetivo de intensidad de carbono.

De conformidad con el Reglamento de taxonomía, una inversión del Fondo se considerará medioambientalmente sostenible en caso de que su actividad económica: (1) contribuya sustancialmente a uno o varios de los objetivos medioambientales; (2) no perjudique significativamente a ninguno de los objetivos medioambientales, de conformidad con el Reglamento de taxonomía; (3) se lleve a cabo de conformidad con las salvaguardias mínimas prescritas en el Reglamento de taxonomía; y (4) cumpla los criterios técnicos de selección establecidos por la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento de taxonomía.

El Reglamento de taxonomía exige que se incluya la siguiente declaración en el presente documento:

«El principio de "no causar un perjuicio significativo" se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que cumplen los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles».

5. Restricciones a la inversión

El Fondo debe cumplir las restricciones a la inversión descritas en los apartados «INVERSIONES AUTORIZADAS» y «ANEXO I - RESTRICCIONES ADICIONALES» del Folleto.

6. Factores de riesgo

Antes de invertir en el Fondo, los futuros inversores deben remitirse a los apartados «Riesgos generales» y «Riesgos específicos de los Fondos» del Folleto.

7. Datos fundamentales para la compra y la venta de Participaciones

7.1 Moneda de cuenta

La Comisión de la Sociedad gestora, la Comisión de administración y las comisiones sobre resultados aplicables a las Clases del Fondo se recogen en el apartado «Información sobre las clases de participaciones», más adelante.

7.2 Gastos

Comisión de suscripción	No superarán el 1% del Valor liquidativo de la Participación, a menos que: (i) la suscripción se haga con respecto a las Participaciones A o las Participaciones R, en cuyo caso la comisión no superará el 3% del Valor liquidativo de la Participación; o (ii) la suscripción se haga con respecto a las Participaciones P1, en cuyo caso la comisión no superará el 5% del Valor liquidativo de la Participación. Las Participaciones P no están sujetas a la Comisión de suscripción.
Comisión de reembolso	(Ninguna

En el apartado «COMISIONES Y GASTOS» del Folleto se recoge más información sobre las comisiones y gastos pagaderos con cargo a los activos del Fondo.

8. Información sobre las clases de participaciones

Las participaciones están disponibles en cada una de las categorías y tipos de participaciones en USD. También existen Participaciones disponibles en cada categoría y tipo de participación a modo de clases con y sin cobertura en las divisas siguientes: AUD, CAD, CHF, CNY, CZK, DKK, EUR, GBP, HKD, ISK, JPY, NOK, SEK y SGD.

Categoría de participaciones	Tipo de participaciones disponibles	Comisión anual máxima de la Sociedad gestora	Comisión anual de administración	Comisión sobre resultados
Participaciones de fundador	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,35%	0,05%	n. d.
Participaciones H	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,65%	0,05%	n. d.
Participaciones A	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,90%	0,05%	n. d.
Participaciones R	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,30%	0,05%	n. d.
Participaciones G	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,65%	0,05%	n. d.
Participaciones S	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,55%	0,05%	n. d.
Participaciones P	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,65%	0,05%	n. d.
Participaciones P1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,65%	0,05%	n. d.
Participaciones X	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	n. d.	0,05%	n. d.

SUPLEMENTO - MUZINICH GLOBAL MARKET DURATION INVESTMENT GRADE FUND

El presente Suplemento recoge información específica de Muzinich Global Market Duration Investment Grade Fund (el «**Fondo**»), un subfondo de Muzinich Funds (el «**Fondo de inversión**»), un fondo de inversión colectiva abierto de tipo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos autorizado como OICVM por el Banco Central.

Este Suplemento forma parte del Folleto y debe interpretarse conjuntamente con este. Los términos en mayúscula que no estén aquí definidos tendrán el mismo significado que en el Folleto.

Características del Fondo	
Moneda de cuenta	EUR
Política de distribución	Para consultar los pormenores de la política de distribución aplicable a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Política de distribución» del Folleto.
Préstamos y apalancamiento	El Fondo no estará apalancado con fines de inversión y la Gestora de inversiones no pretende que el Fondo recurra a la obtención de préstamos.
Perfil del inversor tipo	Una inversión en el Fondo es adecuada para inversores que busquen mayores rendimientos que los que ofrecen los Bonos de deuda pública de referencia con grado de inversión de similar duración a 3-5 años y sean capaces de tolerar un nivel de volatilidad medio.
Clasificación según el Reglamento sobre la divulgación de información	La Sociedad gestora considera que el Fondo promueve características medioambientales o sociales y, por consiguiente, cumple los criterios del artículo 8 del Reglamento sobre la divulgación de información. Esta se reserva el derecho a reevaluar dicha clasificación en cualquier momento. Si en un futuro la Sociedad gestora determina que el Fondo no cumple los criterios para ser considerado un fondo conforme al artículo 8, este Suplemento se actualizará de acuerdo con la clasificación revisada del Fondo.
Información de negociación	
Día de negociación	Cada Día hábil
Fecha límite de negociación	16.00 horas (hora de Irlanda) del Día de negociación pertinente
Punto de valoración	Cierre oficial del mercado estadounidense en el Día de negociación pertinente.
Suscripción mínima	Para consultar los pormenores de los importes de la suscripción mínima inicial aplicables a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Suscripción mínima» del Folleto.
Período de oferta inicial	El período de oferta inicial de las Participaciones del Fondo será de las 9.00 horas (hora irlandesa) del 6 de enero de 2025 a las 17.00 horas del 4 de julio de 2025 o un período mayor o menor que pueda determinar la Sociedad gestora y que se notificará al Banco Central.
Precio de oferta inicial	100 por participación (excepto 1,0000 JPY por participación).

1. Objetivo de inversión

El Fondo trata de proteger el capital y generar unas rentabilidades atractivas que superen las que ofrecen los Bonos de deuda pública de referencia con duración similar a la de la cartera.

2. Políticas de inversión

La Gestora de inversiones trata de lograr su objetivo mediante una cartera gestionada de forma prudente de valores de deuda con características atractivas de riesgo y remuneración, y una calificación media de grado de inversión, de acuerdo con su estrategia de inversión. Por lo general, la Gestora de inversiones tiene como objetivo una duración media que en el peor de los casos no superará más o menos un año en comparación

con la referencia, el Bloomberg Barclays Global Aggregate Corporate (con cobertura de divisas), aunque, debido a las condiciones del mercado, la duración media en el peor de los casos en ocasiones puede llegar hasta más o menos 1,5 años.

El Fondo invierte principalmente en valores de deuda con grado de inversión (incluidos bonos de tipo fijo y variable [como pagarés] y bonos) que se negocian públicamente en Mercados organizados de emisores estadounidenses, europeos y de mercados emergentes. El Fondo mantendrá una cartera con un grado de inversión medio de al menos Baa2 o BBB otorgado respectivamente por Moody's o Standard & Poor's (o que la Gestora de inversiones considere equivalente). La cartera de inversión del Fondo estará diversificada por emisores y sectores, y ningún emisor corporativo representará individualmente más del 3% del Valor liquidativo del Fondo. No se espera que las inversiones en mercados emergentes superen el 15% del Valor liquidativo del Fondo. La Gestora de inversiones también puede invertir hasta el 5% del Valor liquidativo del Fondo en valores de deuda con grado inferior al de inversión que en su opinión contribuirán a mejorar la rentabilidad global del Fondo. En ocasiones, el Fondo también podrá invertir en bonos de titulización de activos (incluidos bonos de titulización hipotecaria), aunque estas inversiones (en su caso) estarán limitadas en total al 5% del Valor liquidativo del Fondo y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera. La cartera de inversión del Fondo estará diversificada por emisores y sectores, y ningún emisor corporativo representará individualmente más del 3% del Valor liquidativo del Fondo. El Fondo no está restringido geográficamente.

Los pormenores de los distintos criterios ASG que se aplican a todas las inversiones que debe realizar el Fondo como parte de esta política de inversión se exponen en los apartados titulados «Inversión responsable» del Suplemento y del Folleto.

Para tratar de lograr el objetivo de inversión del Fondo, la Gestora de inversiones no adquirirá valores de renta variable de forma activa. Sin embargo, en caso de que un activo que mantiene el Fondo en su nombre sea reestructurado posteriormente por un emisor, el Fondo podrá convertirse en receptor de los valores de renta variable de ese emisor y mantenerlos. Estos valores de renta variable (en su caso) estarán limitados y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera.

El Fondo emplea una serie de técnicas de gestión de carteras y cobertura a fin de tratar de gestionar la liquidez y reducir la volatilidad, tal como se detalla en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS».

Si bien se pretende que el Fondo esté plenamente invertido, tal como se ha descrito anteriormente, la Gestora de inversiones tiene discrecionalidad para invertir en efectivo o en instrumentos del mercado monetario, lo que incluye, entre otros, letras del Estado y bonos del Tesoro de países de la OCDE, papel comercial y depósitos a plazo, obligaciones con grado de inversión, así como instrumentos de deuda emitidos por bancos y empresas de países de la OCDE con una calificación mínima de «A-» o superior, en circunstancias en las que la Gestora de inversiones considere que esto atiende al interés del Fondo.

El Fondo puede emplear futuros, contratos a plazo, opciones, permutas de tipos de interés, permutas de riesgo de crédito (para comprar y vender protección) y permutas de rentabilidad total (cuyos detalles se describen en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS»), para cubrir las inversiones en los valores del Fondo y sus activos, mercados y monedas relacionados, así como con fines de gestión eficiente de las carteras. El Fondo no empleará derivados ni con fines de inversión ni de especulación. El uso de derivados y técnicas de gestión eficiente de las carteras estará sujeto a las condiciones y los límites que establezca el Banco Central y será acorde con la declaración sobre la gestión del riesgo del Fondo. Dado que el Fondo no pretende recurrir al apalancamiento mediante derivados, el uso de estos estará generalmente garantizado o compensado mediante efectivo. No obstante, el uso de Derivados puede considerarse una operación apalancada, sobre todo si la garantía de compensación cambia de valor o el efectivo de compensación se considera insuficiente. La exposición del Fondo a cualquier apalancamiento potencial mediante Derivados se vigilará y medirá empleando el enfoque de compromiso, y cualquier apalancamiento resultante no superará el 100% del Valor liquidativo del Fondo.

Además, el Fondo puede invertir en bonos convertibles «broken», tal como se detalla en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS». El Fondo no estará apalancado como consecuencia de una inversión en bonos convertibles «broken».

El Fondo podrá invertir en otros organismos de inversión colectiva abiertos con políticas de inversión similares a las del Fondo, con sujeción a una inversión máxima del 10% del Valor liquidativo del Fondo en participaciones o acciones de otros organismos de inversión colectiva, entre los que se incluyen Fondos cotizados

considerados organismos de inversión colectiva. El Fondo podrá invertir en Fondos cotizados con el fin de obtener exposición indirecta a los valores de deuda. El Fondo podrá invertir en permutas referenciadas a un índice únicamente con fines de cobertura o de gestión eficiente de las carteras y las exposiciones subyacentes de estas permutas serán coherentes con las política de inversión del Fondo. Se prevé que los organismos de inversión colectiva en los que puede invertir el Fondo tendrán su domicilio en los EE. UU. o en Europa, o contarán con exposición a los mercados estadounidenses, europeos o emergentes. Dentro del límite de inversión del 10% en otros organismos de inversión colectiva, el Fondo también podrá invertir en otros Fondos del Fondo de inversión, con arreglo a los requisitos del Banco Central y de acuerdo con estos. Las inversiones del Fondo en organismos de inversión colectiva (incluidos Fondos cotizados) serán con arreglo a los requisitos de los Reglamentos sobre OICVM y las orientaciones emitidas por el Banco Central. Las inversiones en valores y derivados, que no sean inversiones autorizadas en inversiones no cotizadas, cotizarán o se negociarán en un Mercado organizado.

3. Estrategia de inversión

La Gestora de inversiones trata de invertir el Fondo en emisores que son negocios sólidos, están bien posicionados y presentan perspectivas atractivas a largo plazo, y que además ofrecen rentabilidades ajustadas al riesgo atractivas y características medioambientales, sociales o de gobernanza atractivas (como el impacto medioambiental de una empresa, reconociendo que las prácticas medioambientales perjudiciales no solo pueden ser nocivas para las personas, sino también que la responsabilidad por dicho impacto puede ser costosa para una empresa; la exposición social, teniendo en cuenta la interacción de una empresa con sus partes interesadas y con la comunidad que apoya sus operaciones en general; y la exposición de gobernanza, lo que incluye, entre otros, las normas éticas y las prácticas de transparencia de una empresa).

El proceso de investigación propio de la Gestora de inversiones se centra en las características crediticias. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Las carteras diversificadas han sido elaboradas con el fin de reflejar las decisiones de la Gestora de inversiones sobre solvencia y valor sectorial. La Gestora de inversiones evalúa y reevalúa regularmente la calidad crediticia de los bonos en cartera y pretende mantener una cartera diversificada para tratar de limitar la volatilidad a la baja a lo largo del ciclo crediticio, sobre todo teniendo en cuenta que el crédito con rentabilidades más altas puede entrañar un mayor riesgo.

El Comité de análisis del riesgo de carteras de Muzinich, que es independiente del equipo de gestión de carteras, supervisa regularmente las carteras para verificar la idoneidad de los valores que las componen, evaluar el riesgo absoluto y confirmar la coherencia entre carteras, así como el cumplimiento de las directrices utilizando tanto modelos propios como servicios exteriores.

4. Inversión responsable

El Fondo pretende promover determinados criterios medioambientales y sociales dentro de su cartera, y las inversiones de esta también deben tener en cuenta las prácticas de buena gobernanza. La Gestora de inversiones emplea los datos de proveedores de datos ASG experimentados e independientes para evaluar la gestión del riesgo ASG de un emisor.

El Fondo pretende aplicar una selección negativa concreta de entidades vinculadas a determinados sectores o conductas controvertidas y trata de mantener objetivos de intensidad de carbono específicos. El Fondo no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que (i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en estas; (ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco; (iii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este, con cierta tolerancia para aquellas entidades que, a juicio de la Gestora de inversiones, cuenten con un plan de transición creíble para reducir su dependencia del carbón térmico o su exposición a este en favor de formas de energía menos intensivas en carbono, como las energías renovables; (iv) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave. Consulte la información recogida en el apartado «Inversión responsable» del Folleto.

En el Anexo del presente Suplemento se recoge información relativa a las características medioambientales o sociales en el formato prescrito por el Reglamento sobre la divulgación de información. Esta divulgación de información se entiende sin perjuicio de lo previsto en el apartado «Inversión responsable» de este documento

y en el Folleto. En el apartado «Inversión responsable» y en el Anexo del Folleto se recoge información adicional sobre los distintos criterios ASG que se aplican a todas las inversiones que debe realizar el Fondo como parte de esta política de inversión.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para el Fondo que al menos sea un 10% inferior a la de su índice de referencia, indicado en www.muzinich.com y en el Anexo. Esto se pretende lograr como parte del proceso de inversión principalmente mediante el análisis de los datos relativos a la intensidad de carbono de un emisor en comparación con cualquier dato correspondiente de los emisores que componen el índice de referencia. En el párrafo «Objetivo de intensidad de carbono» del Folleto se recoge más información sobre dicho objetivo de intensidad de carbono.

De conformidad con el Reglamento de taxonomía, una inversión del Fondo se considerará medioambientalmente sostenible en caso de que su actividad económica: (1) contribuya sustancialmente a uno o varios de los objetivos medioambientales; (2) no perjudique significativamente a ninguno de los objetivos medioambientales, de conformidad con el Reglamento de taxonomía; (3) se lleve a cabo de conformidad con las salvaguardias mínimas prescritas en el Reglamento de taxonomía; y (4) cumpla los criterios técnicos de selección establecidos por la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento de taxonomía.

El Reglamento de taxonomía exige que se incluya la siguiente declaración en el presente documento:

«El principio de "no causar un perjuicio significativo" se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que cumplen los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles».

5. Restricciones a la inversión

El Fondo debe cumplir las restricciones a la inversión descritas en los apartados «INVERSIONES AUTORIZADAS» y «ANEXO I - RESTRICCIONES ADICIONALES» del Folleto.

6. Factores de riesgo

Antes de invertir en el Fondo, los futuros inversores deben remitirse a los apartados «Riesgos generales» y «Riesgos específicos de los Fondos» del Folleto.

7. Comisiones y gastos

7.1 Comisiones

La Comisión de la Sociedad gestora, la Comisión de administración y las comisiones sobre resultados aplicables a las Clases del Fondo u basadas en el Valor liquidativo de la Participación se recogen en el apartado «Información sobre las clases de participaciones», más adelante.

7.2 Gastos

Los cargos aplicables al Fondo se detallan a continuación y deben interpretarse conjuntamente con el apartado «Gastos» del Folleto.

Comisión de suscripción	;No superarán el 1% del Valor liquidativo de la Participación, a menos que: (i) la suscripción se haga con respecto a las Participaciones A o las Participaciones R, en cuyo caso la comisión no superará el 3% del Valor liquidativo de la Participación; o (ii) la suscripción se haga con respecto a las Participaciones P1, en cuyo caso la comisión no superará el 5% del Valor liquidativo de la Participación. Las Participaciones P no están sujetas a la Comisión de suscripción.
Comisión de reembolso	Ninguna

En el apartado «COMISIONES Y GASTOS» del Folleto se recoge más información sobre las comisiones y gastos pagaderos con cargo a los activos del Fondo.

8. Información sobre las clases de participaciones

Existen Participaciones disponibles en cada categoría y tipo de participación a modo de clases con y sin cobertura en las divisas siguientes: AUD, CAD, CHF, CZK, DKK, EUR, GBP, HKD, ISK, JPY, NOK, RMB, SEK, SGD y USD.

Catégorie de Part	Type de Part disponible	Commission de la Société de gestion annuelle maximale	Commission administrative annuelle	Commission de performance
Participaciones R	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,70%	0,05%	n. d.
Participaciones R1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,70%	0,05%	n. d.
Participaciones H	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,35%	0,05%	n. d.
Participaciones S	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,25%	0,05%	n. d.
Participaciones G	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,35%	0,05%	n. d.
Participaciones G1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,35%	0,05%	n. d.
Participaciones P	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,90%	0,05%	n. d.
Participaciones P1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,90%	0,05%	n. d.
Participaciones de fundador	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,15%	0,05%	n. d.
Participaciones X	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,00%	0,05%	n. d.

SUPLEMENTO - MUZINICH GLOBAL FIXED MATURITY 2028 FUND

El presente Suplemento recoge información específica de Muzinich Global Fixed Maturity 2028 Fund (el «**Fondo**»), un subfondo de Muzinich Funds (el «**Fondo de inversión**»), un fondo de inversión colectiva abierto de tipo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos autorizado como OICVM por el Banco Central.

Este Suplemento forma parte del Folleto y debe interpretarse conjuntamente con este. Los términos en mayúscula que no estén aquí definidos tendrán el mismo significado que en el Folleto.

Una inversión en el subfondo no debe suponer una proporción sustancial de una cartera de inversión y puede que no sea adecuada para todos los inversores.

Como se detalla a continuación, el Fondo puede invertir en Derivados con fines de gestión eficiente de las carteras y de cobertura.

1. Objetivo de inversión

El Fondo trata de proteger el capital y generar un nivel atractivo de ingresos invirtiendo en valores de deuda durante un plazo limitado.

2. Plazo del Fondo

El Fondo se liquidará el 31 de diciembre de 2028 o en torno a esa fecha. La Sociedad gestora podrá diferir dicha liquidación durante un período de 6 meses como máximo. Tras la liquidación, todo producto se devolverá a los inversores.

3. Período de oferta

A efectos de las suscripciones, el Fondo contará con un período de oferta que concluirá el 31 de diciembre de 2024 o antes de esa fecha, salvo que la Sociedad gestora, de acuerdo con los requisitos del Banco Central, decida ampliarlo. Una vez concluido el período de oferta, el Fondo se cerrará a las suscripciones y únicamente seguirá abierto para los reembolsos. Para obtener más información, remítase al apartado «Datos fundamentales para la compra y la venta de Participaciones».

4. Políticas de inversión

La Gestora de inversiones trata de lograr el objetivo de inversión del Fondo mediante la inversión en valores de deuda, principalmente bonos (de tipo fijo o variable) e instrumentos del mercado monetario (lo que incluye, entre otros letras del Estado, bonos del Tesoro, papel comercial y certificados de depósito de países de la OCDE) de emisores soberanos o corporativos.

La Gestora de inversiones espera que, en condiciones normales del mercado, el Fondo invierta principalmente en valores de deuda denominados en Moneda fuerte y estos valores incluidos en la cartera del Fondo podrán tener grado de inversión o inferior a este, según una calificación otorgada por Moody's o Standard & Poor's o que la Gestora de inversiones considere equivalente («Agencia de calificación»). En caso de que surja cualquier diferencia entre las calificaciones otorgadas por una o varias Agencias (o empresas) de calificación, se empleará la mayor.

El Fondo prevé gestionarse a fin de operar en condiciones normales con total flexibilidad para lograr sus políticas de inversión en mercados de todo el mundo, así como en toda la gama de calificaciones crediticias. No existen restricciones con respecto al importe que se invertirá en valores con o sin grado de inversión o que se emitirán en cualquier país concreto, incluidos los países con mercados emergentes, y estos valores podrán estar denominados en una Moneda fuerte. A los efectos del presente Fondo, se define «Moneda fuerte» como el dólar estadounidense, el euro, la libra esterlina y el yen japonés.

El Fondo invertirá hasta el 25% en títulos de deuda con un vencimiento que se prolonga más allá de la fecha de liquidación del Fondo.

A excepción de las inversiones autorizadas en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que no cotizan, todos los valores o instrumentos en los que invertirá el Fondo cotizarán o se negociarán en un Mercado organizado (con arreglo a su definición en el Folleto). Para tratar de lograr el objetivo de inversión del Fondo, la Gestora de inversiones no adquirirá valores de renta variable de forma activa. Sin embargo, en caso de que un activo que mantiene el Fondo en su nombre sea reestructurado posteriormente por un emisor, el

Fondo podrá convertirse en receptor de los valores de renta variable de ese emisor y mantenerlos. Estos valores de renta variable (en su caso) estarán limitados y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera.

La cartera de inversión del Fondo estará diversificada por emisores y sectores, y ningún emisor representará individualmente más del 3% del Valor liquidativo del Fondo.

El Fondo emplea una serie de técnicas de gestión de carteras y cobertura a fin de tratar de gestionar la liquidez y reducir la volatilidad, tal como se detalla en el apartado «GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS».

Si bien se pretende que el Fondo esté plenamente invertido, tal como se ha descrito anteriormente, en circunstancias en las que la Gestora de inversiones considera que esto atiende al interés del Fondo (lo que incluye, entre otros aspectos, las condiciones del mercado), la Gestora de inversiones mantiene la flexibilidad de invertir sustancialmente en efectivo o en instrumentos del mercado monetario (lo que incluye, entre otros, letras del Estado, bonos del Tesoro, papel comercial y certificados de depósito de países de la OCDE, depósitos a plazo, letras y bonos del Estado con grado de inversión de países de la OCDE, así como en instrumentos de deuda emitidos por bancos y empresas de países de la OCDE) con una calificación mínima de «A-» o superior.

El Fondo puede emplear futuros, contratos a plazo, opciones, permutas de tipos de interés, permutas de riesgo de crédito (para comprar y vender protección) y permutas de rentabilidad total (cuyos detalles se describen en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS»), para cubrir las inversiones en los valores del Fondo y sus activos, mercados y monedas relacionados, así como con fines de gestión eficiente de las carteras. El uso de derivados y técnicas de gestión eficiente de las carteras estará sujeto a las condiciones y los límites que establezca el Banco Central. Dado que el Fondo no pretende recurrir al apalancamiento mediante derivados, el uso de estos estará generalmente garantizado o compensado mediante efectivo. En todo caso, el uso de Derivados puede considerarse una operación de apalancamiento, sobre todo si la garantía de compensación cambia de valor o el efectivo de compensación se considera insuficiente. La exposición del Fondo a cualquier apalancamiento potencial se vigilará y medirá empleando el enfoque de compromiso, y cualquier apalancamiento resultante no superará el 100% del Valor liquidativo del Fondo.

Además, el Fondo puede invertir en bonos convertibles «broken», tal como se detalla en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS». El Fondo no estará apalancado como consecuencia de una inversión en bonos convertibles «broken».

La Gestora de inversiones podrá invertir, mediante la compra de derechos de crédito derivados de préstamos titulizados, en cesiones de derechos de crédito derivados de préstamos a empresas vigentes (que estén garantizados, sean libremente transmisibles, se negocian en un mercado regulado y no coticen en bolsa). Esto está sujeto al límite general de que el 9,9% del Valor liquidativo del Fondo se invierta en préstamos, en cualquier otra inversión permitida en las políticas de inversión del Fondo a la que sean de aplicación el párrafo 2.1 o el inciso 1 o 2 del párrafo 2.2 del apartado «INVERSIONES AUTORIZADAS» (incluidas, sin límite, inversiones con fines de liquidez) y en valores no admitidos a cotización en bolsa de forma general.

El Fondo podrá invertir en otros organismos de inversión colectiva abiertos con políticas de inversión similares a las del Fondo, con sujeción a una inversión máxima del 10% del Valor liquidativo del Fondo en participaciones o acciones de otros OICVM o determinados organismos de inversión colectiva FIA admitidos. El Fondo podrá invertir en Fondos cotizados o permutas referenciadas a un índice (como parte de la gestión eficiente de la cartera o como estrategia de cobertura, y en caso de que los componentes de ese índice puedan adquirirse directamente en condiciones de transparencia de acuerdo con los requisitos del Banco Central) con el fin de obtener exposición indirecta a bonos corporativos, tal como se ha indicado previamente. Se prevé que los Fondos cotizados OICVM y determinados Fondos cotizados FIA en los que puede invertir el Fondo coticen en un Mercado organizado y contarán con exposición a los mercados estadounidenses, europeos o emergentes.

LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DEL FONDO ES ESPECULATIVA E IMPLICA RIESGOS SUSTANCIALES. NO EXISTEN GARANTÍAS DE QUE VAYA A LOGRARSE EL OBJETIVO DE INVERSIÓN DEL FONDO, Y LOS RESULTADOS PUEDEN VARIAR DE FORMA CONSIDERABLE CON EL TIEMPO. DEBE TENER PRESENTE QUE EL USO DE DERIVADOS EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS PODRÍA AUMENTAR EL EFECTO DE LAS CONDICIONES ADVERSAS DEL MERCADO SOBRE EL VALOR LIQUIDATIVO DEL FONDO.

5. Estrategia de inversión

La Gestora de inversiones trata de invertir el Fondo en emisores que, entre otras cosas y con arreglo a la información y el análisis, considera sólidos desde el punto de vista comercial y financiero, están bien posicionados en su sector respectivo y presentan perspectivas atractivas a largo plazo y que, según su criterio, también ofrecen rentabilidades ajustadas al riesgo atractivas. El proceso de análisis propio de la Gestora de inversiones se centra, cuando proceda, en las características crediticias subyacentes a las inversiones pertinentes de la cartera. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados internamente. Las carteras diversificadas han sido elaboradas con el fin de reflejar las decisiones de la Gestora de inversiones sobre solvencia y valor sectorial. La Gestora de inversiones hace hincapié en una disciplina rigurosa de revisión del crédito y aplica una amplia diversificación de la cartera para tratar de limitar la volatilidad a la baja a lo largo del ciclo crediticio, sobre todo teniendo en cuenta que los créditos de mayor rendimiento pueden entrañar un mayor riesgo.

El Comité de análisis del riesgo de carteras de Muzinich, que es independiente del equipo de gestión de carteras, supervisa regularmente las carteras para verificar la idoneidad de los valores que las componen, evaluar el riesgo absoluto y confirmar la coherencia entre carteras, así como el cumplimiento de las directrices utilizando tanto modelos propios como servicios exteriores.

6. Inversión responsable

La Sociedad gestora considera que el Fondo promueve características medioambientales o sociales y, por consiguiente, cumple los criterios del artículo 8 del Reglamento sobre la divulgación de información. Esta se reserva el derecho a reevaluar dicha clasificación en cualquier momento. Si en un futuro la Sociedad gestora determina que el Fondo no cumple los criterios para ser considerado un fondo conforme al artículo 8, este Suplemento se actualizará de acuerdo con la clasificación revisada del Fondo.

El Fondo pretende promover determinados criterios medioambientales y sociales dentro de su cartera, como, por ejemplo, cuestiones relativas al cambio climático, los derechos humanos y las relaciones laborales (incluida la corrupción), y las inversiones de esta también deben tener en cuenta las prácticas de buena gobernanza. La Gestora de inversiones emplea los datos de proveedores de datos ASG experimentados e independientes para evaluar la gestión del riesgo ASG de un emisor.

El Fondo pretende aplicar una selección negativa concreta de entidades vinculadas a determinados sectores o conductas controvertidas y trata de mantener objetivos de intensidad de carbono específicos. El Fondo no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que (i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en estas; (ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco; (iii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este, con cierta tolerancia para aquellas entidades que, a juicio de la Gestora de inversiones, cuenten con un plan de transición creíble para reducir su dependencia del carbón térmico o su exposición a este en favor de formas de energía menos intensivas en carbono, como las energías renovables; (iv) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave. Consulte la información recogida en el apartado «Inversión responsable» del Folleto.

En el Anexo del presente Suplemento se recoge información relativa a las características medioambientales o sociales en el formato prescrito por el Reglamento sobre la divulgación de información. Esta divulgación de información se entiende sin perjuicio de lo previsto en el apartado «Inversión responsable» de este documento y en el Folleto. En el apartado «Inversión responsable» y en el Anexo del Folleto se recoge información adicional sobre los distintos criterios ASG que se aplican a todas las inversiones que debe realizar el Fondo como parte de esta política de inversión.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para el Fondo que al menos sea un 10% inferior a la de su índice de referencia, indicado en www.muzinich.com y en el Anexo. Esto se pretende lograr como parte del proceso de inversión principalmente mediante el análisis de los datos relativos a la intensidad de carbono de un emisor en comparación con cualquier dato correspondiente de los emisores que componen el índice de referencia. En el párrafo «Objetivo de intensidad de carbono» del Folleto se recoge más información sobre dicho objetivo de intensidad de carbono.

De conformidad con el Reglamento de taxonomía, una inversión del Fondo se considerará medioambientalmente sostenible en caso de que su actividad económica: (1) contribuya sustancialmente a uno o varios de los objetivos medioambientales; (2) no perjudique significativamente a ninguno de los objetivos medioambientales, de conformidad con el Reglamento de taxonomía; (3) se lleve a cabo de conformidad con las salvaguardias mínimas prescritas en el Reglamento de taxonomía; y (4) cumpla los criterios técnicos de selección establecidos por la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento de taxonomía.

El Reglamento de taxonomía exige que se incluya la siguiente declaración en el presente documento:

«El principio de "no causar un perjuicio significativo" se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que cumplen los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles».

7. Perfil del inversor tipo

Una inversión en el Fondo es adecuada para inversores que buscan un nivel de ingresos regular invirtiendo principalmente en crédito corporativo durante aproximadamente 5 años capaces de tolerar un nivel de volatilidad de bajo a medio.

8. Préstamos y apalancamiento

La Gestora de inversiones no tiene intención de que el Fondo suscriba operaciones de préstamo.

El Fondo no pretende recurrir al apalancamiento a través de derivados, y el uso de estos estará garantizado o se compensará con efectivo. En todo caso, el uso de Derivados puede considerarse una operación de apalancamiento, sobre todo si la garantía de compensación cambia de valor o el efectivo de compensación se considera insuficiente. La exposición del Fondo a cualquier apalancamiento potencial mediante Derivados se vigilará y medirá mediante el enfoque de compromiso (que permite una exposición apalancada del 100%) y cualquier apalancamiento resultante no superará el 100% del Valor liquidativo del Fondo.

9. Restricciones a la inversión

El Fondo debe cumplir las restricciones a la inversión descritas en los apartados «INVERSIONES AUTORIZADAS» y «ANEXO I - RESTRICCIONES ADICIONALES» del Folleto.

10. Factores de riesgo

Antes de invertir en el Fondo, los futuros inversores deben remitirse a los apartados «Riesgos generales» y «Riesgos específicos de los Fondos» del Folleto.

11. Datos fundamentales para la compra y la venta de Participaciones

11.1 Moneda de cuenta

La Moneda de cuenta del Fondo es el euro.

11.2 Frecuencia de negociación y fecha límite de negociación

Día de negociación	Cada Día hábil
Fecha límite de negociación - Suscripciones	16:00 horas (hora de Irlanda) del correspondiente Día de negociación hasta el 31 de diciembre de 2024 o cualquier fecha anterior o posterior que determine la Sociedad gestora y que notifique a los partícipes, momento en el que el Fondo se cerrará para Suscripciones.
Fecha límite de negociación - Reembolsos	16.00 horas (hora de Irlanda) del Día de negociación pertinente.

11.3 Suscripción mínima

Para consultar los pormenores de los importes de la suscripción mínima inicial aplicables a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Suscripción mínima» del Folleto.

11.4 Período de oferta inicial y Precio de oferta inicial

El período de oferta inicial de las Participaciones del Fondo será de las 9.00 horas (hora irlandesa) del 2 de agosto de 2024 a las 16.00 horas del 31 de enero de 2025 o un período mayor o menor que pueda determinar la Sociedad gestora y que se notificará al Banco Central.

Las Participaciones que todavía no se han lanzado, salvo aquellas denominadas en JPY, tendrán un precio fijo para cada una de las distintas monedas de 100 por Participación. Las Participaciones denominadas en JPY tendrán un precio de emisión inicial durante el período de oferta inicial de 1,0000 JPY por Participación.

12. Política de distribución

Para consultar los pormenores de la política de distribución aplicable a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Política de distribución» del Folleto.

13. Comisiones y gastos

13.1 Comisiones

La Comisión de la Sociedad gestora, la Comisión de administración y las comisiones sobre resultados aplicables a las Clases del Fondo se recogen en el apartado «Información sobre las clases de participaciones», más adelante.

13.2 Gastos

Los cargos aplicables al Fondo se detallan a continuación y deben interpretarse conjuntamente con el apartado «Gastos» del Folleto.

Comisión de suscripción	No superará el 1% del Valor liquidativo de la Participación, a no ser que la suscripción se haga con respecto a las Participaciones P1, en cuyo caso la comisión no superará el 5% del Valor liquidativo de la Participación. Las Participaciones P no están sujetas a la Comisión de suscripción.
Comisión de reembolso	No superará el 3% del Valor liquidativo de la Participación

En el apartado «COMISIONES Y GASTOS» del Folleto se recoge más información sobre las comisiones y gastos pagaderos con cargo a los activos del Fondo.

14. Información sobre las clases de participaciones

Existen Participaciones disponibles en cada categoría y tipo de participación a modo de clases con y sin cobertura en las divisas siguientes: AUD, CAD, CHF, CZK, DKK, EUR, GBP, HKD, ISK, JPY, NOK, RMB, SEK, SGD y USD.

Catégorie de Part	Type de Part disponible	Commission de la Société de gestion annuelle maximale	Commission administrative annuelle	Commission de performance
Participaciones R	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,60%	0,05%	n. d.
Participaciones A	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,45%	0,05%	n. d.
Participaciones P	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,50%	0,05%	n. d.
Participaciones P1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,50%	0,05%	n. d.
Participaciones P2	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,50%	0,05%	n. d.

Catégorie de Part	Type de Part disponible	Commission de la Société de gestion annuelle maximale	Commission administrative annuelle	Commission de performance
Participaciones H	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,30%	0,05%	n. d.
Participaciones S	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,25%	0,05%	n. d.
Participaciones X	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	n. d.	0,05%	n. d.
Participaciones G	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,30%	0,05%	n. d.
Participaciones T	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,90%	0,05%	n. d.

SUPLEMENTO - MUZINICH GLOBAL FIXED MATURITY 2027 II FUND

El presente Suplemento recoge información específica de Muzinich Global Fixed Maturity 2027 II Fund (el «**Fondo**»), un subfondo de Muzinich Funds (el «**Fondo de inversión**»), un fondo de inversión colectiva abierto de tipo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos autorizado como OICVM por el Banco Central.

Este Suplemento forma parte del Folleto y debe interpretarse conjuntamente con este. Los términos en mayúscula que no estén aquí definidos tendrán el mismo significado que en el Folleto.

Una inversión en el subfondo no debe suponer una proporción sustancial de una cartera de inversión y puede que no sea adecuada para todos los inversores.

Como se detalla a continuación, el Fondo puede invertir en Derivados con fines de gestión eficiente de las carteras y de cobertura.

1. Objetivo de inversión

El Fondo trata de proteger el capital y generar un nivel atractivo de ingresos invirtiendo en valores de deuda durante un plazo limitado.

2. Plazo del Fondo

El Fondo se liquidará el 31 de diciembre de 2027 o en torno a esa fecha. La Sociedad gestora podrá diferir dicha liquidación durante un período de 6 meses como máximo. Tras la liquidación, todo producto se devolverá a los inversores.

3. Período de oferta

A efectos de las suscripciones, el Fondo contará con un período de oferta que concluirá el 31 de diciembre de 2024 o antes de esa fecha, salvo que la Sociedad gestora, de acuerdo con los requisitos del Banco Central, decida ampliarlo. Una vez concluido el período de oferta, el Fondo se cerrará a las suscripciones y únicamente seguirá abierto para los reembolsos. Para obtener más información, remítase al apartado «Datos fundamentales para la compra y la venta de Participaciones».

4. Políticas de inversión

La Gestora de inversiones trata de lograr el objetivo de inversión del Fondo mediante la inversión en valores de deuda, principalmente bonos (de tipo fijo o variable) e instrumentos del mercado monetario (lo que incluye, entre otros letras del Estado, bonos del Tesoro, papel comercial y certificados de depósito de países de la OCDE) de emisores soberanos o corporativos.

La Gestora de inversiones espera que, en condiciones normales del mercado, el Fondo invierta principalmente en valores de deuda denominados en Moneda fuerte y estos valores incluidos en la cartera del Fondo podrán tener grado de inversión o inferior a este, según una calificación otorgada por Moody's o Standard & Poor's o que la Gestora de inversiones considere equivalente («Agencia de calificación»). En caso de que surja cualquier diferencia entre las calificaciones otorgadas por una o varias Agencias (o empresas) de calificación, se empleará la mayor.

El Fondo prevé gestionarse a fin de operar en condiciones normales con total flexibilidad para lograr sus políticas de inversión en mercados de todo el mundo, así como en toda la gama de calificaciones crediticias. No existen restricciones con respecto al importe que se invertirá en valores con o sin grado de inversión o que se emitirán en cualquier país concreto, incluidos los países con mercados emergentes, y estos valores podrán estar denominados en una Moneda fuerte. A los efectos del presente Fondo, se define «Moneda fuerte» como el dólar estadounidense, el euro, la libra esterlina y el yen japonés.

El Fondo invertirá hasta el 50% en títulos de deuda con un vencimiento que se prolonga más allá de la fecha de liquidación del Fondo.

A excepción de las inversiones autorizadas en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que no cotizan, todos los valores o instrumentos en los que invertirá el Fondo cotizarán o se negociarán en un Mercado organizado (con arreglo a su definición en el Folleto). Para tratar de lograr el objetivo de inversión del Fondo, la Gestora de inversiones no adquirirá valores de renta variable de forma activa. Sin embargo, en caso de que un activo que mantiene el Fondo en su nombre sea reestructurado posteriormente por un emisor, el

Fondo podrá convertirse en receptor de los valores de renta variable de ese emisor y mantenerlos. Estos valores de renta variable (en su caso) estarán limitados y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera.

La cartera de inversión del Fondo estará diversificada por emisores y sectores, y ningún emisor representará individualmente más del 3% del Valor liquidativo del Fondo.

El Fondo emplea una serie de técnicas de gestión de carteras y cobertura a fin de tratar de gestionar la liquidez y reducir la volatilidad, tal como se detalla en el apartado «GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS».

Si bien se pretende que el Fondo esté plenamente invertido, tal como se ha descrito anteriormente, en circunstancias en las que la Gestora de inversiones considera que esto atiende al interés del Fondo (lo que incluye, entre otros aspectos, las condiciones del mercado), la Gestora de inversiones mantiene la flexibilidad de invertir sustancialmente en efectivo o en instrumentos del mercado monetario (lo que incluye, entre otros, letras del Estado, bonos del Tesoro, papel comercial y certificados de depósito de países de la OCDE, depósitos a plazo, letras y bonos del Estado con grado de inversión de países de la OCDE, así como en instrumentos de deuda emitidos por bancos y empresas de países de la OCDE) con una calificación mínima de «A-» o superior.

El Fondo puede emplear futuros, contratos a plazo, opciones, permutas de tipos de interés, permutas de riesgo de crédito (para comprar y vender protección) y permutas de rentabilidad total (cuyos detalles se describen en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS»), para cubrir las inversiones en los valores del Fondo y sus activos, mercados y monedas relacionados, así como con fines de gestión eficiente de las carteras. El uso de derivados y técnicas de gestión eficiente de las carteras estará sujeto a las condiciones y los límites que establezca el Banco Central. Dado que el Fondo no pretende recurrir al apalancamiento mediante derivados, el uso de estos estará generalmente garantizado o compensado mediante efectivo. En todo caso, el uso de Derivados puede considerarse una operación de apalancamiento, sobre todo si la garantía de compensación cambia de valor o el efectivo de compensación se considera insuficiente. La exposición del Fondo a cualquier apalancamiento potencial se vigilará y medirá empleando el enfoque de compromiso, y cualquier apalancamiento resultante no superará el 100% del Valor liquidativo del Fondo.

Además, el Fondo puede invertir en bonos convertibles «broken», tal como se detalla en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS». El Fondo no estará apalancado como consecuencia de una inversión en bonos convertibles «broken».

La Gestora de inversiones podrá invertir, mediante la compra de derechos de crédito derivados de préstamos titulizados, en cesiones de derechos de crédito derivados de préstamos a empresas vigentes (que estén garantizados, sean libremente transmisibles, se negocian en un mercado regulado y no coticen en bolsa). Esto está sujeto al límite general de que el 9,9% del Valor liquidativo del Fondo se invierta en préstamos, en cualquier otra inversión permitida en las políticas de inversión del Fondo a la que sean de aplicación el párrafo 2.1 o el inciso 1 o 2 del párrafo 2.2 del apartado «INVERSIONES AUTORIZADAS» (incluidas, sin límite, inversiones con fines de liquidez) y en valores no admitidos a cotización en bolsa de forma general.

El Fondo podrá invertir en otros organismos de inversión colectiva abiertos con políticas de inversión similares a las del Fondo, con sujeción a una inversión máxima del 10% del Valor liquidativo del Fondo en participaciones o acciones de otros OICVM o determinados organismos de inversión colectiva FIA admitidos. El Fondo podrá invertir en Fondos cotizados o permutas referenciadas a un índice (como parte de la gestión eficiente de la cartera o como estrategia de cobertura, y en caso de que los componentes de ese índice puedan adquirirse directamente en condiciones de transparencia de acuerdo con los requisitos del Banco Central) con el fin de obtener exposición indirecta a bonos corporativos, tal como se ha indicado previamente. Se prevé que los Fondos cotizados OICVM y determinados Fondos cotizados FIA en los que puede invertir el Fondo coticen en un Mercado organizado y contarán con exposición a los mercados estadounidenses, europeos o emergentes.

LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DEL FONDO ES ESPECULATIVA E IMPLICA RIESGOS SUSTANCIALES. NO EXISTEN GARANTÍAS DE QUE VAYA A LOGRARSE EL OBJETIVO DE INVERSIÓN DEL FONDO, Y LOS RESULTADOS PUEDEN VARIAR DE FORMA CONSIDERABLE CON EL TIEMPO. DEBE TENER PRESENTE QUE EL USO DE DERIVADOS EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS PODRÍA AUMENTAR EL EFECTO DE LAS CONDICIONES ADVERSAS DEL MERCADO SOBRE EL VALOR LIQUIDATIVO DEL FONDO.

5. Estrategia de inversión

La Gestora de inversiones trata de invertir el Fondo en emisores que, entre otras cosas y con arreglo a la información y el análisis, considera sólidos desde el punto de vista comercial y financiero, están bien posicionados en su sector respectivo y presentan perspectivas atractivas a largo plazo y que, según su criterio, también ofrecen rentabilidades ajustadas al riesgo atractivas. El proceso de análisis propio de la Gestora de inversiones se centra, cuando proceda, en las características crediticias subyacentes a las inversiones pertinentes de la cartera.

Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Las carteras diversificadas han sido elaboradas con el fin de reflejar las decisiones de la Gestora de inversiones sobre solvencia y valor sectorial. La Gestora de inversiones hace hincapié en una disciplina rigurosa de revisión del crédito y aplica una amplia diversificación de la cartera para tratar de limitar la volatilidad a la baja a lo largo del ciclo crediticio, sobre todo teniendo en cuenta que los créditos de mayor rendimiento pueden entrañar un mayor riesgo.

El Comité de análisis del riesgo de carteras de Muzinich, que es independiente del equipo de gestión de carteras, supervisa regularmente las carteras para verificar la idoneidad de los valores que las componen, evaluar el riesgo absoluto y confirmar la coherencia entre carteras, así como el cumplimiento de las directrices utilizando tanto modelos propios como servicios exteriores.

6. Inversión responsable

La Sociedad gestora considera que el Fondo promueve características medioambientales o sociales y, por consiguiente, cumple los criterios del artículo 8 del Reglamento sobre la divulgación de información. Esta se reserva el derecho a reevaluar dicha clasificación en cualquier momento. Si en un futuro la Sociedad gestora determina que el Fondo no cumple los criterios para ser considerado un fondo conforme al artículo 8, este Suplemento se actualizará de acuerdo con la clasificación revisada del Fondo.

El Fondo pretende promover determinados criterios medioambientales y sociales dentro de su cartera, como, por ejemplo, cuestiones relativas al cambio climático, los derechos humanos y las relaciones laborales (incluida la corrupción), y las inversiones de esta también deben tener en cuenta las prácticas de buena gobernanza. La Gestora de inversiones emplea los datos de proveedores de datos ASG experimentados e independientes para evaluar la gestión del riesgo ASG de un emisor.

El Fondo pretende aplicar una selección negativa concreta de entidades vinculadas a determinados sectores o conductas controvertidas y trata de mantener objetivos de intensidad de carbono específicos. El Fondo no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que (i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en estas; (ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco; (iii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este, con cierta tolerancia para aquellas entidades que, a juicio de la Gestora de inversiones, cuenten con un plan de transición creíble para reducir su dependencia del carbón térmico o su exposición a este en favor de formas de energía menos intensivas en carbono, como las energías renovables; (iv) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave. Consulte la información recogida en el apartado «Inversión responsable» del Folleto.

En el Anexo del presente Suplemento se recoge información relativa a las características medioambientales o sociales en el formato prescrito por el Reglamento sobre la divulgación de información. Esta divulgación de información se entiende sin perjuicio de lo previsto en el apartado «Inversión responsable» de este documento y en el Folleto. En el apartado «Inversión responsable» y en el Anexo del Folleto se recoge información adicional sobre los distintos criterios ASG que se aplican a todas las inversiones que debe realizar el Fondo como parte de esta política de inversión.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para el Fondo que al menos sea un 10% inferior a la de su índice de referencia, indicado en www.muzinich.com y en el Anexo. Esto se pretende lograr como parte del proceso de inversión principalmente mediante el análisis de los datos relativos a la intensidad de carbono de un emisor en comparación con cualquier dato correspondiente de los

emisores que componen el índice de referencia. En el párrafo «Objetivo de intensidad de carbono» del Folleto se recoge más información sobre dicho objetivo de intensidad de carbono.

De conformidad con el Reglamento de taxonomía, una inversión del Fondo se considerará medioambientalmente sostenible en caso de que su actividad económica: (1) contribuya sustancialmente a uno o varios de los objetivos medioambientales; (2) no perjudique significativamente a ninguno de los objetivos medioambientales, de conformidad con el Reglamento de taxonomía; (3) se lleve a cabo de conformidad con las salvaguardias mínimas prescritas en el Reglamento de taxonomía; y (4) cumpla los criterios técnicos de selección establecidos por la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento de taxonomía.

El Reglamento de taxonomía exige que se incluya la siguiente declaración en el presente documento:

«El principio de "no causar un perjuicio significativo" se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que cumplen los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles».

7. Perfil del inversor tipo

Una inversión en el Fondo es adecuada para inversores que buscan un nivel de ingresos regular invirtiendo principalmente en crédito corporativo durante aproximadamente 5 años capaces de tolerar un nivel de volatilidad de bajo a medio.

8. Préstamos y apalancamiento

La Gestora de inversiones no tiene intención de que el Fondo suscriba operaciones de préstamo.

El Fondo no pretende recurrir al apalancamiento a través de derivados, y el uso de estos estará garantizado o se compensará con efectivo. En todo caso, el uso de Derivados puede considerarse una operación de apalancamiento, sobre todo si la garantía de compensación cambia de valor o el efectivo de compensación se considera insuficiente. La exposición del Fondo a cualquier apalancamiento potencial mediante Derivados se vigilará y medirá mediante el enfoque de compromiso (que permite una exposición apalancada del 100%) y cualquier apalancamiento resultante no superará el 100% del Valor liquidativo del Fondo.

9. Restricciones a la inversión

El Fondo debe cumplir las restricciones a la inversión descritas en los apartados «INVERSIONES AUTORIZADAS» y «ANEXO I - RESTRICCIONES ADICIONALES» del Folleto.

10. Factores de riesgo

Antes de invertir en el Fondo, los futuros inversores deben remitirse a los apartados «Riesgos generales» y «Riesgos específicos de los Fondos» del Folleto.

11. Datos fundamentales para la compra y la venta de Participaciones

11.1 Moneda de cuenta

La Moneda de cuenta del Fondo es el euro.

11.2 Frecuencia de negociación y fecha límite de negociación

Día de negociación	Cada Día hábil
Fecha límite de negociación - Suscripciones	16:00 horas (hora de Irlanda) del correspondiente Día de negociación hasta el 31 de diciembre de 2024 o cualquier fecha anterior o posterior que determine la Sociedad gestora y que notifique a los partícipes, momento en el que el Fondo se cerrará para Suscripciones.
Fecha límite de negociación - Reembolsos	16.00 horas (hora de Irlanda) del Día de negociación pertinente.

11.3 Suscripción mínima

Para consultar los pormenores de los importes de la suscripción mínima inicial aplicables a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Suscripción mínima» del Folleto.

11.4 Período de oferta inicial y Precio de oferta inicial

El período de oferta inicial de las Participaciones del Fondo será de las 9.00 horas (hora irlandesa) del 2 de agosto de 2024 a las 16.00 horas del 31 de enero de 2025 o un período mayor o menor que pueda determinar la Sociedad gestora y que se notificará al Banco Central.

Las Participaciones que todavía no se han lanzado, salvo aquellas denominadas en JPY, tendrán un precio fijo para cada una de las distintas monedas de 100 por Participación. Las Participaciones denominadas en JPY tendrán un precio de emisión inicial durante el período de oferta inicial de 1,0000 JPY por Participación.

12. Política de distribución

Para consultar los pormenores de la política de distribución aplicable a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Política de distribución» del Folleto.

13. Comisiones y gastos

13.1 Comisiones

La Comisión de la Sociedad gestora, la Comisión de administración y las comisiones sobre resultados aplicables a las Clases del Fondo se recogen en el apartado «Información sobre las clases de participaciones», más adelante.

13.2 Gastos

Los cargos aplicables al Fondo se detallan a continuación y deben interpretarse conjuntamente con el apartado «Gastos» del Folleto.

Comisión de suscripción	No superará el 1% del Valor liquidativo de la Participación, a no ser que la suscripción se haga con respecto a las Participaciones P1, en cuyo caso la comisión no superará el 5% del Valor liquidativo de la Participación.
	Las Participaciones P no están sujetas a la Comisión de suscripción.
Comisión de reembolso	No superará el 3% del Valor liquidativo de la Participación
	No se aplicará ninguna comisión de reembolso a las solicitudes de reembolso que se reciban en el último Día de Negociación de cada trimestre natural.

En el apartado «COMISIONES Y GASTOS» del Folleto se recoge más información sobre las comisiones y gastos pagaderos con cargo a los activos del Fondo.

14. Información sobre las clases de participaciones

Existen Participaciones disponibles en cada categoría y tipo de participación a modo de clases con y sin cobertura en las divisas siguientes: AUD, CAD, CHF, CZK, DKK, EUR, GBP, HKD, ISK, JPY, NOK, RMB, SEK, SGD y USD.

Categoría de participaciones	Tipo de participaciones disponibles	Comisión anual máxima de la Sociedad gestora	Comisión anual de administración	Comisión sobre resultados
Participaciones R	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,60%	0,05%	n. d.
Participaciones A	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,45%	0,05%	n. d.
Participaciones P	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,50%	0,05%	n. d.

Categoría de participaciones	Tipo de participaciones disponibles	Comisión anual máxima de la Sociedad gestora	Comisión anual de administración	Comisión sobre resultados
Participaciones P1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,50%	0,05%	n. d.
Participaciones P2	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,50%	0,05%	n. d.
Participaciones H	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,30%	0,05%	n. d.
Participaciones S	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,25%	0,05%	n. d.
Participaciones X	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	n. d.	0,05%	n. d.
Participaciones G	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,30%	0,05%	n. d.
Participaciones T	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,90%	0,05%	n. d.

SUPLEMENTO - MUZINICH GLOBAL FIXED MATURITY 2029 FUND

El presente Suplemento recoge información específica de Muzinich Global Fixed Maturity 2029 Fund (el «**Fondo**»), un subfondo de Muzinich Funds (el «**Fondo de inversión**»), un fondo de inversión colectiva abierto de tipo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos autorizado como OICVM por el Banco Central.

Este Suplemento forma parte del Folleto y debe interpretarse conjuntamente con este. Los términos en mayúscula que no estén aquí definidos tendrán el mismo significado que en el Folleto.

Una inversión en el subfondo no debe suponer una proporción sustancial de una cartera de inversión y puede que no sea adecuada para todos los inversores.

Como se detalla a continuación, el Fondo puede invertir en Derivados con fines de gestión eficiente de las carteras y de cobertura.

1. Objetivo de inversión

El Fondo trata de proteger el capital y generar un nivel atractivo de ingresos invirtiendo en valores de deuda durante un plazo limitado.

2. Plazo del Fondo

El Fondo se liquidará el 31 de diciembre de 2029 o en torno a esa fecha. La Sociedad gestora podrá diferir dicha liquidación durante un período de 6 meses como máximo. Tras la liquidación, todo producto se devolverá a los inversores.

3. Período de oferta

A efectos de las suscripciones, el Fondo contará con un período de oferta que concluirá el 31 de Julio de 2025 o antes de esa fecha, salvo que la Sociedad gestora, de acuerdo con los requisitos del Banco Central, decida ampliarlo. Una vez concluido el período de oferta, el Fondo se cerrará a las suscripciones y únicamente seguirá abierto para los reembolsos. Para obtener más información, remítase al apartado «Datos fundamentales para la compra y la venta de Participaciones».

4. Políticas de inversión

La Gestora de inversiones trata de lograr el objetivo de inversión del Fondo mediante la inversión en valores de deuda, principalmente bonos (de tipo fijo o variable) e instrumentos del mercado monetario (lo que incluye, entre otros letras del Estado, bonos del Tesoro, papel comercial y certificados de depósito de países de la OCDE) de emisores soberanos o corporativos.

La Gestora de inversiones espera que, en condiciones normales del mercado, el Fondo invierta principalmente en valores de deuda denominados en Moneda fuerte y estos valores incluidos en la cartera del Fondo podrán tener grado de inversión o inferior a este, según una calificación otorgada por Moody's o Standard & Poor's o que la Gestora de inversiones considere equivalente («Agencia de calificación»). En caso de que surja cualquier diferencia entre las calificaciones otorgadas por una o varias Agencias (o empresas) de calificación, se empleará la mayor.

El Fondo prevé gestionarse a fin de operar en condiciones normales con total flexibilidad para lograr sus políticas de inversión en mercados de todo el mundo, así como en toda la gama de calificaciones crediticias. No existen restricciones con respecto al importe que se invertirá en valores con o sin grado de inversión o que se emitirán en cualquier país concreto, incluidos los países con mercados emergentes, y estos valores podrán estar denominados en una Moneda fuerte. A los efectos del presente Fondo, se define «Moneda fuerte» como el dólar estadounidense, el euro, la libra esterlina y el yen japonés.

El Fondo invertirá hasta el 25% en títulos de deuda con un vencimiento que se prolonga más allá de la fecha de liquidación del Fondo.

A excepción de las inversiones autorizadas en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que no cotizan, todos los valores o instrumentos en los que invertirá el Fondo cotizarán o se negociarán en un Mercado organizado (con arreglo a su definición en el Folleto). Para tratar de lograr el objetivo de inversión del Fondo, la Gestora de inversiones no adquirirá valores de renta variable de forma activa. Sin embargo, en caso de que un activo que mantiene el Fondo en su nombre sea reestructurado posteriormente por un emisor, el

Fondo podrá convertirse en receptor de los valores de renta variable de ese emisor y mantenerlos. Estos valores de renta variable (en su caso) estarán limitados y no se espera que constituyan una parte importante de la cartera.

La cartera de inversión del Fondo estará diversificada por emisores y sectores, y ningún emisor representará individualmente más del 3% del Valor liquidativo del Fondo.

El Fondo emplea una serie de técnicas de gestión de carteras y cobertura a fin de tratar de gestionar la liquidez y reducir la volatilidad, tal como se detalla en el apartado «GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS».

Si bien se pretende que el Fondo esté plenamente invertido, tal como se ha descrito anteriormente, en circunstancias en las que la Gestora de inversiones considera que esto atiende al interés del Fondo (lo que incluye, entre otros aspectos, las condiciones del mercado), la Gestora de inversiones mantiene la flexibilidad de invertir sustancialmente en efectivo o en instrumentos del mercado monetario (lo que incluye, entre otros, letras del Estado, bonos del Tesoro, papel comercial y certificados de depósito de países de la OCDE, depósitos a plazo, letras y bonos del Estado con grado de inversión de países de la OCDE, así como en instrumentos de deuda emitidos por bancos y empresas de países de la OCDE) con una calificación mínima de «A-» o superior.

El Fondo puede emplear futuros, contratos a plazo, opciones, permutas de tipos de interés, permutas de riesgo de crédito (para comprar y vender protección) y permutas de rentabilidad total (cuyos detalles se describen en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS»), para cubrir las inversiones en los valores del Fondo y sus activos, mercados y monedas relacionados, así como con fines de gestión eficiente de las carteras. El uso de derivados y técnicas de gestión eficiente de las carteras estará sujeto a las condiciones y los límites que establezca el Banco Central. Dado que el Fondo no pretende recurrir al apalancamiento mediante derivados, el uso de estos estará generalmente garantizado o compensado mediante efectivo. En todo caso, el uso de Derivados puede considerarse una operación de apalancamiento, sobre todo si la garantía de compensación cambia de valor o el efectivo de compensación se considera insuficiente. La exposición del Fondo a cualquier apalancamiento potencial se vigilará y medirá empleando el enfoque de compromiso, y cualquier apalancamiento resultante no superará el 100% del Valor liquidativo del Fondo.

Además, el Fondo puede invertir en bonos convertibles «broken», tal como se detalla en el apartado «INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS». El Fondo no estará apalancado como consecuencia de una inversión en bonos convertibles «broken».

La Gestora de inversiones podrá invertir, mediante la compra de derechos de crédito derivados de préstamos titulizados, en cesiones de derechos de crédito derivados de préstamos a empresas vigentes (que estén garantizados, sean libremente transmisibles, se negocian en un mercado regulado y no coticen en bolsa). Esto está sujeto al límite general de que el 9,9% del Valor liquidativo del Fondo se invierta en préstamos, en cualquier otra inversión permitida en las políticas de inversión del Fondo a la que sean de aplicación el párrafo 2.1 o el inciso 1 o 2 del párrafo 2.2 del apartado «INVERSIONES AUTORIZADAS» (incluidas, sin límite, inversiones con fines de liquidez) y en valores no admitidos a cotización en bolsa de forma general.

El Fondo podrá invertir en otros organismos de inversión colectiva abiertos con políticas de inversión similares a las del Fondo, con sujeción a una inversión máxima del 10% del Valor liquidativo del Fondo en participaciones o acciones de otros OICVM o determinados organismos de inversión colectiva FIA admitidos. El Fondo podrá invertir en Fondos cotizados o permutas referenciadas a un índice (como parte de la gestión eficiente de la cartera o como estrategia de cobertura, y en caso de que los componentes de ese índice puedan adquirirse directamente en condiciones de transparencia de acuerdo con los requisitos del Banco Central) con el fin de obtener exposición indirecta a bonos corporativos, tal como se ha indicado previamente. Se prevé que los Fondos cotizados OICVM y determinados Fondos cotizados FIA en los que puede invertir el Fondo coticen en un Mercado organizado y contarán con exposición a los mercados estadounidenses, europeos o emergentes.

LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DEL FONDO ES ESPECULATIVA E IMPLICA RIESGOS SUSTANCIALES. NO EXISTEN GARANTÍAS DE QUE VAYA A LOGRARSE EL OBJETIVO DE INVERSIÓN DEL FONDO, Y LOS RESULTADOS PUEDEN VARIAR DE FORMA CONSIDERABLE CON EL TIEMPO. DEBE TENER PRESENTE QUE EL USO DE DERIVADOS EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS PODRÍA AUMENTAR EL EFECTO DE LAS CONDICIONES ADVERSAS DEL MERCADO SOBRE EL VALOR LIQUIDATIVO DEL FONDO.

5. Estrategia de inversión

La Gestora de inversiones trata de invertir el Fondo en emisores que, entre otras cosas y con arreglo a la información y el análisis, considera sólidos desde el punto de vista comercial y financiero, están bien posicionados en su sector respectivo y presentan perspectivas atractivas a largo plazo y que, según su criterio, también ofrecen rentabilidades ajustadas al riesgo atractivas. El proceso de análisis propio de la Gestora de inversiones se centra, cuando proceda, en las características crediticias subyacentes a las inversiones pertinentes de la cartera. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados internamente. Las carteras diversificadas han sido elaboradas con el fin de reflejar las decisiones de la Gestora de inversiones sobre solvencia y valor sectorial. La Gestora de inversiones hace hincapié en una disciplina rigurosa de revisión del crédito y aplica una amplia diversificación de la cartera para tratar de limitar la volatilidad a la baja a lo largo del ciclo crediticio, sobre todo teniendo en cuenta que los créditos de mayor rendimiento pueden entrañar un mayor riesgo.

El Comité de análisis del riesgo de carteras de Muzinich, que es independiente del equipo de gestión de carteras, supervisa regularmente las carteras para verificar la idoneidad de los valores que las componen, evaluar el riesgo absoluto y confirmar la coherencia entre carteras, así como el cumplimiento de las directrices utilizando tanto modelos propios como servicios exteriores.

6. Inversión responsable

La Sociedad gestora considera que el Fondo promueve características medioambientales o sociales y, por consiguiente, cumple los criterios del artículo 8 del Reglamento sobre la divulgación de información. Esta se reserva el derecho a reevaluar dicha clasificación en cualquier momento. Si en un futuro la Sociedad gestora determina que el Fondo no cumple los criterios para ser considerado un fondo conforme al artículo 8, este Suplemento se actualizará de acuerdo con la clasificación revisada del Fondo.

El Fondo pretende promover determinados |criterios medioambientales y sociales dentro de su cartera, como, por ejemplo, cuestiones relativas al cambio climático, los derechos humanos y las relaciones laborales (incluida la corrupción), y las inversiones de esta también deben tener en cuenta las prácticas de buena gobernanza. La Gestora de inversiones emplea los datos de proveedores de datos ASG experimentados e independientes para evaluar la gestión del riesgo ASG de un emisor.

El Fondo pretende aplicar una selección negativa concreta de entidades vinculadas a determinados sectores o conductas controvertidas y trata de mantener objetivos de intensidad de carbono específicos. El Fondo no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que (i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en estas; (ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco; (iii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este, con cierta tolerancia para aquellas entidades que, a juicio de la Gestora de inversiones, cuenten con un plan de transición creíble para reducir su dependencia del carbón térmico o su exposición a este en favor de formas de energía menos intensivas en carbono, como las energías renovables; (iv) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave. Consulte la información recogida en el apartado «Inversión responsable» del Folleto.

En el Anexo del presente Suplemento se recoge información relativa a las características medioambientales o sociales en el formato prescrito por el Reglamento sobre la divulgación de información. Esta divulgación de información se entiende sin perjuicio de lo previsto en el apartado «Inversión responsable» de este documento y en el Folleto. En el apartado «Inversión responsable» y en el Anexo del Folleto se recoge información adicional sobre los distintos criterios ASG que se aplican a todas las inversiones que debe realizar el Fondo como parte de esta política de inversión.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para el Fondo que al menos sea un 10% inferior a la de su índice de referencia, indicado en www.muzinich.com y en el Anexo. Esto se pretende lograr como parte del proceso de inversión principalmente mediante el análisis de los datos relativos a la intensidad de carbono de un emisor en comparación con cualquier dato correspondiente de los emisores que componen el índice de referencia. En el párrafo «Objetivo de intensidad de carbono» del Folleto se recoge más información sobre dicho objetivo de intensidad de carbono.

De conformidad con el Reglamento de taxonomía, una inversión del Fondo se considerará medioambientalmente sostenible en caso de que su actividad económica: (1) contribuya sustancialmente a uno o varios de los objetivos medioambientales; (2) no perjudique significativamente a ninguno de los objetivos medioambientales, de conformidad con el Reglamento de taxonomía; (3) se lleve a cabo de conformidad con las salvaguardias mínimas prescritas en el Reglamento de taxonomía; y (4) cumpla los criterios técnicos de selección establecidos por la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento de taxonomía.

El Reglamento de taxonomía exige que se incluya la siguiente declaración en el presente documento:

«El principio de "no causar un perjuicio significativo" se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que cumplen los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles».

7. Perfil del inversor tipo

Una inversión en el Fondo es adecuada para inversores que buscan un nivel de ingresos regular invirtiendo principalmente en crédito corporativo durante aproximadamente 5 años capaces de tolerar un nivel de volatilidad de bajo a medio.

8. Préstamos y apalancamiento

La Gestora de inversiones no tiene intención de que el Fondo suscriba operaciones de préstamo.

El Fondo no pretende recurrir al apalancamiento a través de derivados, y el uso de estos estará garantizado o se compensará con efectivo. En todo caso, el uso de Derivados puede considerarse una operación de apalancamiento, sobre todo si la garantía de compensación cambia de valor o el efectivo de compensación se considera insuficiente. La exposición del Fondo a cualquier apalancamiento potencial mediante Derivados se vigilará y medirá mediante el enfoque de compromiso (que permite una exposición apalancada del 100%) y cualquier apalancamiento resultante no superará el 100% del Valor liquidativo del Fondo.

9. Restricciones a la inversión

El Fondo debe cumplir las restricciones a la inversión descritas en los apartados «INVERSIONES AUTORIZADAS» y «ANEXO I - RESTRICCIONES ADICIONALES» del Folleto.

10. Factores de riesgo

Antes de invertir en el Fondo, los futuros inversores deben remitirse a los apartados «Riesgos generales» y «Riesgos específicos de los Fondos» del Folleto.

11. Datos fundamentales para la compra y la venta de Participaciones

11.1 Moneda de cuenta

La Moneda de cuenta del Fondo es el euro.

11.2 Frecuencia de negociación y fecha límite de negociación

Día de	Cada Día hábil
negociación Fecha límite de negociación - Suscripciones	16:00 horas (hora de Irlanda) del correspondiente Día de negociación hasta el 31 de diciembre de 2024 o cualquier fecha anterior o posterior que determine la Sociedad gestora y que notifique a los partícipes, momento en el que el Fondo se cerrará para Suscripciones.
Fecha límite de negociación - Reembolsos	16.00 horas (hora de Irlanda) del Día de negociación pertinente.

11.3 Suscripción mínima

Para consultar los pormenores de los importes de la suscripción mínima inicial aplicables a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Suscripción mínima» del Folleto.

11.4 Período de oferta inicial y Precio de oferta inicial

El período de oferta inicial de las Participaciones del Fondo será de las 9.00 horas (hora irlandesa) del 2 de agosto de 2024 a las 16.00 horas del 31 de enero de 2025 o un período mayor o menor que pueda determinar la Sociedad gestora y que se notificará al Banco Central.

Las Participaciones que todavía no se han lanzado, salvo aquellas denominadas en JPY, tendrán un precio fijo para cada una de las distintas monedas de 100 por Participación. Las Participaciones denominadas en JPY tendrán un precio de emisión inicial durante el período de oferta inicial de 1,0000 JPY por Participación.

12. Política de distribución

Para consultar los pormenores de la política de distribución aplicable a las Clases pertinentes del Fondo, remítase al apartado titulado «Política de distribución» del Folleto.

13. Comisiones y gastos

13.1 Comisiones

La Comisión de la Sociedad gestora, la Comisión de administración y las comisiones sobre resultados aplicables a las Clases del Fondo se recogen en el apartado «Información sobre las clases de participaciones», más adelante.

13.2 Gastos

Los cargos aplicables al Fondo se detallan a continuación y deben interpretarse conjuntamente con el apartado «Gastos» del Folleto.

Comisión de suscripción	No superará el 1% del Valor liquidativo de la Participación, a no ser que la suscripción se haga con respecto a las Participaciones P1, en cuyo caso la comisión no superará el 5% del Valor liquidativo de la Participación. Las Participaciones P no están sujetas a la Comisión de suscripción.
Comisión de reembolso	No superará el 3% del Valor liquidativo de la Participación

En el apartado «COMISIONES Y GASTOS» del Folleto se recoge más información sobre las comisiones y gastos pagaderos con cargo a los activos del Fondo.

14. Información sobre las clases de participaciones

Existen Participaciones disponibles en cada categoría y tipo de participación a modo de clases con y sin cobertura en las divisas siguientes: AUD, CAD, CHF, CZK, DKK, EUR, GBP, HKD, ISK, JPY, NOK, RMB, SEK, SGD y USD.

Categoría de participaciones	Tipo de participaciones disponibles	Comisión anual máxima de la Sociedad gestora	Comisión anual de administración	Comisión sobre resultados
Participaciones R	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,60%	0,05%	n. d.
Participaciones A	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,45%	0,05%	n. d.
Participaciones P	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,50%	0,05%	n. d.
Participaciones P1	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,50%	0,05%	n. d.
Participaciones P2	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	1,50%	0,05%	n. d.

Categoría de participaciones	Tipo de participaciones disponibles	Comisión anual máxima de la Sociedad gestora	Comisión anual de administración	Comisión sobre resultados
Participaciones H	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,30%	0,05%	n. d.
Participaciones S	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,25%	0,05%	n. d.
Participaciones X	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	n. d.	0,05%	n. d.
Participaciones G	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,30%	0,05%	n. d.
Participaciones T	Capitalización, Ingresos e Ingresos IRD	0,90%	0,05%	n. d.

ANEXOS DEL REGLAMENTO SOBRE LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

ANEXO II – MUZINICH AMERICAYIELD FUND

ANEXO II – MUZINICH MARKET DURATION ENHANCEDYIELD FUND

ANEXO II – MUZINICH EMERGINGMARKETSSHORTDURATION FUND

ANEXO II – MUZINICH ENHANCEDYIELD SHORT-TERM FUND

ANEXO II – MUZINICH EUROPEYIELD FUND

ANEXO II – MUZINICH GLOBAL TACTICAL CREDIT FUND

ANEXO II – MUZINICH LONGSHORTCREDITYIELD FUND

ANEXO II – MUZINICH SHORTDURATIONHIGHYIELD FUND

ANEXO II – MUZINICH GLOBAL HIGH YIELD FUND

ANEXO II – MUZINICH ASIA CREDIT OPPORTUNITIES FUND

ANEXO II – MUZINICH EMERGING MARKET CORPORATE DEBT FUND

ANEXO II – MUZINICH EUROPEAN CREDIT ALPHA FUND

ANEXO II – MUZINICH GLOBAL SHORT DURATION INVESTMENT GRADE FUND

ANEXO II – MUZINICH GLOBAL FIXED MATURITY 2027 FUND

ANEXO II – MUZINICH DYNAMIC CREDIT INCOME FUND

ANEXO II – MUZINICH GLOBAL MARKET DURATION INVESTMENT GRADE FUND

ANEXO II – MUZINICH GLOBAL FIXED MATURITY 2028 FUND

ANEXO II – MUZINICH GLOBAL FIXED MATURITY 2027 II FUND

ANEXO II – MUZINICH GLOBAL FIXED MATURITY 2029 FUND

ANEXO II

Plantilla para la información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del producto: Muzinich Americayield Fund **Identificador de entidad jurídica:** 54930086G66KM1ZTG004

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☐ **Sí** ☒ **No**

☐ R Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental:**__%

- ☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
- ☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social:** _____%

☐ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del__% de inversiones sostenibles

- ☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
- ☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
- ☐ con un objetivo social

☒ Promueve características medioambientales o sociales pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Este producto financiero promueve en su cartera determinadas características medioambientales o sociales aplicando una lista de exclusiones sectoriales y determinados criterios relacionados con la conducta para evitar invertir en empresas que la Gestora de inversiones considera insostenibles desde el punto de vista fundamental. Además, este producto financiero se ajusta a un objetivo medio ponderado de intensidad de carbono para garantizar que se mantiene al menos un 10% por debajo del índice de referencia del producto financiero. Además, las inversiones de la cartera también deben seguir prácticas de buena gobernanza.

No se ha designado un índice de referencia para alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. El índice de referencia que emplea este producto financiero es un índice convencional y se utiliza únicamente a efectos de comparación. El índice convencional no tiene en cuenta factores ASG, por lo que no es coherente con las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero.

La asignación de activos de la cartera de este producto financiero no está limitada con relación a ninguna referencia.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

A fin de medir, controlar y garantizar la consecución de las características medioambientales y sociales que promueve este producto financiero, la Gestora de inversiones emplea los indicadores de sostenibilidad siguientes en la medida en que estén disponibles y sean pertinentes:

Medioambientales y sociales	• El porcentaje de los ingresos de un emisor individual que puede obtenerse de actividades empresariales concretas (p. ej. producción de armas controvertidas). Para obtener más información sobre la lista de exclusiones para el sector de este producto financiero, véase la divulgación de información a continuación: «*¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?*». • La adaptación de un emisor a las normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave la evalúan los analistas de la Sociedad gestora, proveedores de datos ASG independientes y el Comité de admisibilidad ASG de la Gestora de inversiones. • La puntuación de controversias ASG, que mide la gravedad de los incidentes relacionados con la sostenibilidad asociados a un emisor. • La calificación del riesgo ASG, que cuantifica en qué medida un emisor gestiona riesgos ASG importantes para su actividad. • Los indicadores de las principales incidencias adversas con arreglo a la definición prevista en el Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR).
Medioambientales	El margen porcentual entre la intensidad media ponderada de carbono de la cartera del producto financiero y la de un universo comparable de valores en los que puede invertirse, a fin de determinar si el producto financiero cumple o incumple sus criterios de intensidad de carbono. Para obtener más información sobre el objetivo de intensidad media ponderada de carbono, incluidos detalles sobre el índice de referencia que se emplea a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad, véase a continuación el apartado «¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?».

Los datos y la información relativos a estos indicadores de sostenibilidad son obtenidos directamente por el equipo de investigación de la Gestora de inversiones o por los proveedores de datos ASG externos. La Gestora de inversiones ha seleccionado estos indicadores de sostenibilidad basándose en la disponibilidad actual de datos ASG en su universo de inversión. A medida que mejore la disponibilidad y la fiabilidad de los datos, el enfoque de la Gestora de inversiones podrá ir evolucionando y esta divulgación de información precontractual se actualizará oportunamente.

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera. Los pormenores de las inversiones realizadas por el producto financiero (y el alcance de cualquier inversión sostenible, en su caso) se incluirá en su informe anual.

¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. No obstante, la Gestora de inversiones considera determinados criterios de conducta empresarial relacionados con los derechos humanos, los derechos laborales, la protección del medio ambiente y las prácticas de gobernanza a través de su diligencia debida y su proceso de seguimiento continuo para garantizar que las posiciones no perjudiquen significativamente los objetivos medioambientales o sociales.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respecto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión relevantes con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas («**Principales incidencias adversas**») sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

☒ Sí .....

Como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR.

Como consecuencia de la evaluación de las principales incidencias adversas a nivel de un emisor y de un producto financiero, la Gestora de inversiones podrá tomar la decisión de recurrir a determinados emisores, establecer restricciones y objetivos al nivel del producto financiero y, en última instancia, puede descartar a determinados emisores a los efectos de la inversión con arreglo a los indicadores de principales incidencias adversas. Como consecuencia, es posible que la consideración de las principales incidencias adversas pueda restringir determinadas inversiones en comparación con una estrategia que no las tenga en cuenta. Sin embargo, es probable que el impacto general sobre este producto financiero sea insignificante.

La Gestora de inversiones señala que su consideración de las principales incidencias adversas se basa en su comprensión y sus expectativas de la importancia de principales incidencias adversas concretas en relación con sectores, regiones y jurisdicciones específicos en los que operan los emisores, así como en la disponibilidad de datos sobre dichas principales incidencias adversas. Puede encontrar más información sobre el enfoque de la Sociedad gestora a los efectos de considerar las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en relación con el producto financiero aquí.

En los informes anuales del producto financiero encontrará más información sobre las principales incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad.

☐ No

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Este producto financiero aplica una estrategia de crédito corporativo gestionada de forma activa que emplea un proceso de investigación propio centrado en las características crediticias. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Los criterios de exclusión y el objetivo de intensidad de carbono de este producto financiero son elementos vinculantes de la estrategia de inversión, por lo que pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión.

¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

Todas las nuevas tenencias potenciales están sujetas a una comprobación de conformidad previa a la inversión y, una vez adquiridas, se vigilan con periodicidad trimestral. Si la Sociedad gestora recibe una notificación de que una posición ha provocado un incumplimiento pasivo, venderá la posición correspondiente en un plazo de 30 días, a menos que el Comité de análisis del riesgo de carteras de la Gestora de inversiones conceda una prórroga en interés de los partícipes. La Gestora de inversiones da seguimiento a la intensidad de carbono del producto financiero con carácter mensual y trata de garantizar que cualquier incumplimiento del objetivo de intensidad de carbono se rectifique antes de que concluya el mes siguiente.

Exclusiones sectoriales y basadas en la conducta

Este producto financiero no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que:

(i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en armas controvertidas;
(ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco;
(iii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este, con cierta tolerancia para aquellas entidades que, a juicio de la Gestora de inversiones, cuenten con un plan de transición creíble para reducir su dependencia del carbón térmico o su exposición a este en favor de formas de energía menos intensivas en carbono, como las energías renovables; y
(iv) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave.

Objetivo de Intensidad media ponderada de carbono

Este producto financiero tiene un objetivo de intensidad de carbono. La intensidad de carbono se basa en las emisiones de gases de efecto invernadero (toneladas CO2e) por parte de los emisores que contribuyen al calentamiento global y a la contaminación medioambiental. A fin de determinar la huella de carbono con relación al tamaño de un producto financiero y permitir que se establezcan comparaciones entre carteras de distintos tamaños, se calcula el volumen de las emisiones de carbono por unidad de venta (por 1 millón de USD) generadas por los emisores durante un período de tiempo concreto con arreglo a la ponderación de cada valor en una cartera. Esta medida se conoce como la «Intensidad media ponderada de carbono» de una cartera.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para este producto financiero que al menos sea un 10% inferior a la del índice de referencia. El índice de referencia a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad de este producto financiero es el ICE BofA BB-B US Non-Financial Cash Pay High Yield Constrained Index (JC4N).

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?

Este producto financiero no tiene un tipo mínimo comprometido para reducir el alcance de las inversiones, aunque la Gestora de inversiones reconoce que los elementos vinculantes de la estrategia de inversión pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión de que dispone.

¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que invierte?

La Gestora de inversiones considera que las prácticas de buena gobernanza empresarial son fundamentales para el éxito y la resiliencia constantes de las empresas en las que invierte. La Gestora de inversiones se asegurará de que los emisores incluidos en la cartera sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias, y espera que los emisores muestren prácticas de buena gobernanza adaptándose a los marcos internacionales, como los Principios de la Red Internacional de Gobierno Corporativo, los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los estándares nacionales de gobernanza.

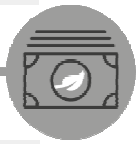

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Cuando estén disponibles, la Gestora de inversiones obtiene datos de proveedores de servicios externos a fin de evaluar la gobernanza de las empresas y su adecuación a principios, normas o convenciones. La Gestora de inversiones ha designado a un Comité interno de admisibilidad ASG para determinar si el producto financiero puede proceder a una inversión (o mantenerse invertido) en una empresa que se considere que ha incumplido gravemente, o corre un alto riesgo de incumplir, estos principios, normas o convenciones.

En la Política de inversión responsable (disponible en www.muzinich.com), dentro del apartado «*Responsible Investment Governance and Resourcing at Muzinich*» (Gobernanza de la inversión responsable y dotación de recursos en Muzinich), encontrará más información sobre la política de la Gestora de inversiones para evaluar las prácticas de buena gobernanza de los prestatarios

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La proporción de inversiones empleadas para cumplir las características medioambientales y sociales de este producto financiero representará, en principio, el 100% de las posiciones de este producto financiero. A pesar de esto, la Gestora de inversiones prevé invertir en «otras» inversiones, como el efectivo o las posiciones equivalentes a efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados a los que no pueden aplicarse de forma razonable las características medioambientales y sociales de este producto financiero. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas.

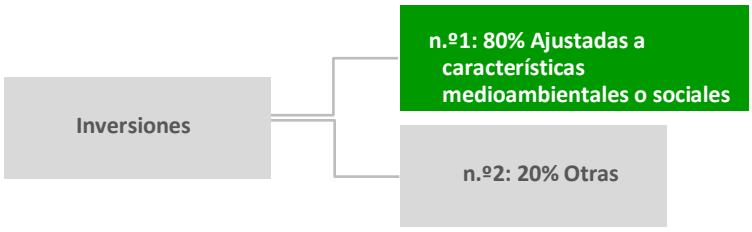

n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse inversiones sostenibles.

¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

Normalmente este producto financiero no mantendrá derivados, aunque en caso de que lo haga con fines de cobertura o de otro tipo, estos no se emplearán para lograr las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La Gestora de inversiones considera que la disponibilidad de datos pertinentes en materia de sostenibilidad es demasiado deficiente, y que las relaciones entre el derivado y el valor subyacente son demasiado débiles para incluir los derivados en el ámbito de las características medioambientales y sociales de este producto financiero.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición son** aquellas para las que no existen alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

¿En qué medida, como mínimo, se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles, y la proporción mínima de sus inversiones que contribuyen a actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera.

Los pormenores de las inversiones realizadas por este producto financiero (y el alcance de su ajuste a la taxonomía, en su caso) se incluirá en su informe anual.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

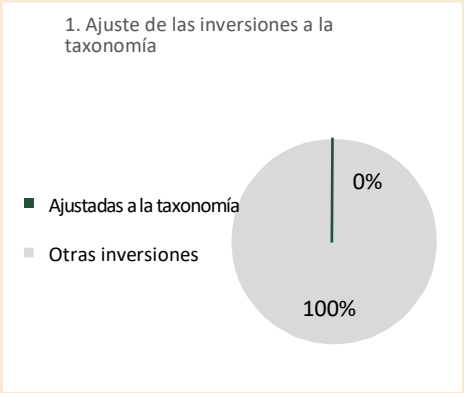

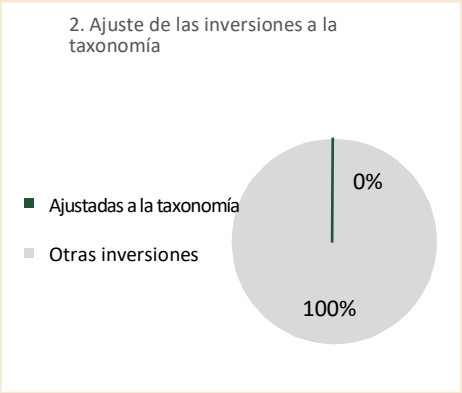

**A los efectos de estos gráficos, por «bonos soberanos» se entiende todo tipo de exposición a deuda soberana*

¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

Este producto financiero no ha especificado una asignación mínima a inversiones sostenibles, y la asignación mínima a inversiones en actividades de transición y facilitadoras con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajusten a la taxonomía de la UE. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles,

por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

Las inversiones que se incluyen en «n.º 2 Otras» representan efectivo y equivalentes de efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas. La Gestora de inversiones considera que estas inversiones no guardan relación directa con un emisor concreto y, por consiguiente, no están relacionados con la gestión de riesgos de sostenibilidad o principales incidencias adversas. Por consiguiente, la Gestora de inversiones no cree que sea posible hacer una determinación razonable sobre las consideraciones relativas a las salvaguardias medioambientales o sociales mínimas, en parte debido a la falta de datos relevantes relativos a dichos instrumentos.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

No. La Gestora de inversiones emplea un índice de referencia para este producto financiero a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad. La Gestora de inversiones no ha elegido una referencia concreta con bajas emisiones de carbono ni de transición climática, ya que no cree que exista actualmente un índice apropiado de empresas que represente adecuadamente el universo invertible para el producto financiero.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

No aplicable.

¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

www.muzinich.com

ANEXO II

Plantilla para la información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del producto: Muzinich Market Duration Enhancedyield Fund

Identificador de entidad jurídica: 549300J0XERWY3FZ4D65

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☐ **Sí**	☒ **No**
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental:**__%	☐ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del_____% de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
	☐ con un objetivo social
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social:**_%	☒ Promueve características medioambientales o sociales pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Este producto financiero promueve en su cartera determinadas características medioambientales o sociales aplicando una lista de exclusiones sectoriales y determinados criterios relacionados con la conducta para evitar invertir en empresas que la Gestora de inversiones considera insostenibles desde el punto de vista fundamental. Además, este producto financiero se ajusta a un objetivo medio ponderado de intensidad de carbono para garantizar que se mantiene al menos un 10% por debajo del índice de referencia del producto financiero. Este producto financiero también pretende incorporar emisores que demuestren la mejor gestión del riesgo ASG de su clase en comparación con sus competidores del sector. Además, las inversiones de la cartera también deben seguir prácticas de buena gobernanza.

No se ha designado un índice de referencia para alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. El índice de referencia que emplea este producto financiero es un índice convencional y se utiliza únicamente a efectos de comparación. El índice convencional no tiene en cuenta factores ASG, por lo que no es coherente con las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La asignación de activos de la cartera de este producto financiero no está limitada con relación a ninguna referencia.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

A fin de medir, controlar y garantizar la consecución de las características medioambientales y sociales que promueve este producto financiero, la Gestora de inversiones emplea los indicadores de sostenibilidad siguientes en la medida en que estén disponibles y sean pertinentes:

Medioambientales y sociales	• El porcentaje de los ingresos de un emisor individual que puede obtenerse de actividades empresariales concretas (p. ej., producción de armas controvertidas). Para obtener más información sobre la lista de exclusiones para el sector de este producto financiero, véase la divulgación de información a continuación: «*¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?*». • La adaptación de un emisor a las normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave la evalúan los analistas de la Sociedad gestora, proveedores de datos ASG independientes y el Comité de admisibilidad ASG de la Gestora de inversiones. • La puntuación de controversias ASG, que mide la gravedad de los incidentes relacionados con la sostenibilidad asociados a un emisor. • La calificación del riesgo ASG, que cuantifica en qué medida un emisor gestiona riesgos ASG importantes para su actividad. • Los indicadores de las principales incidencias adversas con arreglo a la definición prevista en el Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR).
Medioambientales	El margen porcentual entre la intensidad media ponderada de carbono de la cartera del producto financiero y la de un universo comparable de valores en los que puede invertirse, a fin de determinar si el producto financiero cumple o incumple sus criterios de intensidad de carbono. Para obtener más información sobre el objetivo de intensidad media ponderada de carbono, incluidos detalles sobre el índice de referencia que se emplea a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad, véase a continuación el apartado «¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?».

Los datos y la información relativos a estos indicadores de sostenibilidad son obtenidos directamente por el equipo de investigación de la Gestora de inversiones o por los proveedores de datos ASG externos. La Gestora de inversiones ha seleccionado estos indicadores de sostenibilidad basándose en la disponibilidad actual de datos ASG en su universo de inversión. A medida que mejore la disponibilidad y la fiabilidad de los datos, el enfoque de la Gestora de inversiones podrá ir evolucionando y esta divulgación de información precontractual se actualizará oportunamente.

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera. Los pormenores de las inversiones realizadas por el producto financiero (y el alcance de cualquier inversión sostenible, en su caso) se incluirá en su informe anual.

¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respecto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. No obstante, la Gestora de inversiones considera determinados criterios de conducta empresarial relacionados con los derechos humanos, los derechos laborales, la protección del medio ambiente y las prácticas de gobernanza a través de su diligencia debida y su proceso de seguimiento continuo para garantizar que las posiciones no perjudiquen significativamente los objetivos medioambientales o sociales.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión relevantes con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas («**Principales incidencias adversas**») sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

☒ Sí .....

Como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR.

Como consecuencia de la evaluación de las principales incidencias adversas a nivel de un emisor y de un producto financiero, la Gestora de inversiones podrá tomar la decisión de recurrir a determinados emisores, establecer restricciones y objetivos al nivel del producto financiero y, en última instancia, puede descartar a determinados emisores a los efectos de la inversión con arreglo a los indicadores de principales incidencias adversas. Como consecuencia, es posible que la consideración de las principales incidencias adversas pueda restringir determinadas inversiones en comparación con una estrategia que no las tenga en cuenta. Sin embargo, es probable que el impacto general sobre este producto financiero sea insignificante.

La Gestora de inversiones señala que su consideración de las principales incidencias adversas se basa en su comprensión y sus expectativas de la importancia de principales incidencias adversas concretas en relación con sectores, regiones y jurisdicciones específicos en los que operan los emisores, así como en la disponibilidad de datos sobre dichas principales incidencias adversas. Puede encontrar más información sobre el enfoque de la Sociedad gestora a los efectos de considerar las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en relación con el producto financiero aquí.

En los informes anuales del producto financiero encontrará más información sobre las principales incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad.

☐ No

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Este producto financiero aplica una estrategia de crédito corporativo gestionada de forma activa que emplea un proceso de investigación propio centrado en las características crediticias. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Los criterios de exclusión y el objetivo de intensidad de carbono de este producto financiero son elementos vinculantes de la estrategia de inversión, por lo que pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión.

¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

Todas las nuevas tenencias potenciales están sujetas a una comprobación de conformidad previa a la inversión y, una vez adquiridas, se vigilan con periodicidad trimestral. Si la Sociedad gestora recibe una notificación de que una posición ha provocado un incumplimiento pasivo, venderá la posición correspondiente en un plazo de 30 días, a menos que el Comité de análisis del riesgo de carteras de la Gestora de inversiones conceda una prórroga en interés de los partícipes. La Gestora de inversiones da seguimiento a la intensidad de carbono del producto financiero con carácter mensual y trata de garantizar que cualquier incumplimiento del objetivo de intensidad de carbono se rectifique antes de que concluya el mes siguiente.

Exclusiones sectoriales y basadas en la conducta

Este producto financiero no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que:

(i) implicación directa en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en armas controvertidas;
(ii) implicación directa en entidades que obtengan más del 5% de sus ingresos anuales de la fabricación de bebidas alcohólicas;
(iii) implicación directa en entidades que obtengan más del 5% de sus ingresos anuales de la distribución de ocio para adultos;
(iv) implicación directa en entidades que obtengan más del 5% de sus ingresos anuales de la fabricación de armas convencionales;
(v) implicación directa en entidades que obtengan más del 5% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos especializados de piel;

(vi) implicación directa en entidades que obtengan más del 5% de sus ingresos anuales de la oferta de juegos de azar comerciales;
(vii) implicación directa en entidades que obtengan más del 5% de sus ingresos anuales de contratos militares;
(viii) implicación directa en entidades que obtengan más del 5% de sus ingresos anuales de la generación de energía nuclear y servicios conexos;
(ix) implicación directa en entidades que obtengan más del 5% de sus ingresos anuales de la extracción de formas convencionales o no convencionales de petróleo y gas;
(x) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 0% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco;
(xi) figurar en la Lista de exclusiones del Norges Bank Investment Management (NBIM) como una «Exclusión»;
(xii) implicación directa en entidades que obtengan más del 5% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir del carbón térmico; y
(xiii) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave.

Objetivo del percentil sectorial de la puntuación ASG

Este producto financiero tiene un objetivo de puntuación ASG por el que la Gestora de inversiones pretende incluir empresas que, según un proveedor independiente de datos ASG, se sitúan por encima de la puntuación mediana del sector en relación con un grupo comparativo de dicho sector.

Objetivo de Intensidad media ponderada de carbono

Este producto financiero tiene un objetivo de intensidad de carbono. La intensidad de carbono se basa en las emisiones de gases de efecto invernadero (toneladas CO2e) por parte de los emisores que contribuyen al calentamiento global y a la contaminación medioambiental. A fin de determinar la huella de carbono con relación al tamaño de un producto financiero y permitir que se establezcan comparaciones entre carteras de distintos tamaños, se calcula el volumen de las emisiones de carbono por unidad de venta (por 1 millón de USD) generadas por los emisores durante un período de tiempo concreto con arreglo a la ponderación de cada valor en una cartera. Esta medida se conoce como la «Intensidad media ponderada de carbono» de una cartera.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para este producto financiero que al menos sea un 10% inferior a la del índice de referencia. El índice de referencia a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad de este producto financiero es el Bloomberg Barclays Global Aggregate Corporate Total Return Index Hedged EUR (LGCPTREH).

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?

Este producto financiero no tiene un tipo mínimo comprometido para reducir el alcance de las inversiones, aunque la Gestora de inversiones reconoce que los elementos vinculantes de la estrategia de inversión pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión de que dispone.

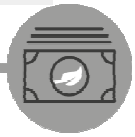

¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que invierte?

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

La Gestora de inversiones considera que las prácticas de buena gobernanza empresarial son fundamentales para el éxito y la resiliencia constantes de las empresas en las que invierte. La Gestora de inversiones se asegurará de que los emisores incluidos en la cartera sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias, y espera que los emisores muestren prácticas de buena gobernanza adaptándose a los marcos internacionales, como los Principios de la Red Internacional de Gobierno Corporativo, los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los estándares nacionales de gobernanza.

Cuando estén disponibles, la Gestora de inversiones obtiene datos de proveedores de servicios externos a fin de evaluar la gobernanza de las empresas y su adecuación a principios, normas o convenciones. La Gestora de inversiones ha designado a un Comité interno de admisibilidad ASG para determinar si el producto financiero puede proceder a una inversión (o mantenerse invertido) en una empresa que se considere que ha incumplido gravemente, o corre un alto riesgo de incumplir, estos principios, normas o convenciones.

En la Política de inversión responsable (disponible en www.muzinich.com), dentro del apartado «*Responsible Investment Governance and Resourcing at Muzinich*» (Gobernanza de la inversión responsable y dotación de recursos en Muzinich), encontrará más información sobre la política de la Gestora de inversiones para evaluar las prácticas de buena gobernanza de los prestatarios

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La proporción de inversiones empleadas para cumplir las características medioambientales y sociales de este producto financiero representará, en principio, el 100% de las posiciones de este producto financiero. A pesar de esto, la Gestora de inversiones prevé invertir en «otras» inversiones, como el efectivo o las posiciones equivalentes a efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados a los que no pueden aplicarse de forma razonable las características medioambientales y sociales de este producto financiero. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas.

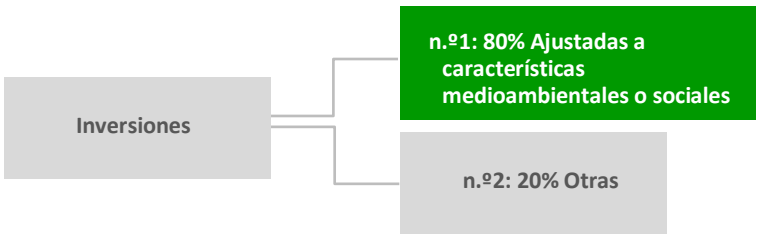

n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse inversiones sostenibles.

¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

Normalmente este producto financiero no mantendrá derivados, aunque en caso de que lo haga con fines de cobertura o de otro tipo, estos no se emplearán para lograr las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La Gestora de inversiones considera que la disponibilidad de datos pertinentes en materia de sostenibilidad es demasiado deficiente, y que las relaciones entre el derivado y el valor subyacente son demasiado débiles para incluir los derivados en el ámbito de las características medioambientales y sociales de este producto financiero.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición son** aquellas para las que no existen alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

¿En qué medida, como mínimo, se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles, y la proporción mínima de sus inversiones que contribuyen a actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera.

Los pormenores de las inversiones realizadas por este producto financiero (y el alcance de su ajuste a la taxonomía, en su caso) se incluirá en su informe anual.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

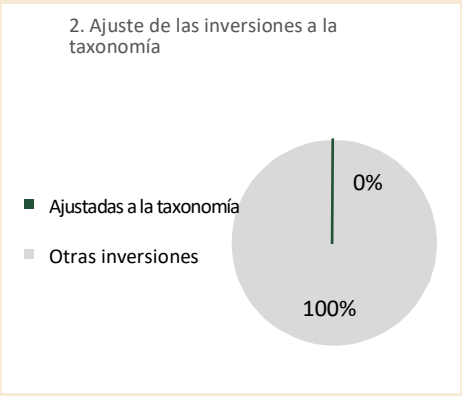

****A los efectos de estos gráficos, por «bonos soberanos» se entiende todo tipo de exposición a deuda soberana***

¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

Este producto financiero no ha especificado una asignación mínima a inversiones sostenibles, y la asignación mínima a inversiones en actividades de transición y facilitadoras con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambiental-mente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajusten a la taxonomía de la UE. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones socialmente sostenibles. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

Las inversiones que se incluyen en «n.º 2 Otras» representan efectivo y equivalentes de efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas. La Gestora de inversiones considera que estas inversiones no guardan relación directa con un emisor concreto y, por consiguiente, no están relacionados con la gestión de riesgos de sostenibilidad o principales incidencias adversas. Por consiguiente, la Gestora de inversiones no cree que sea posible hacer una determinación razonable sobre las consideraciones relativas a las salvaguardias medioambientales o sociales mínimas, en parte debido a la falta de datos relevantes relativos a dichos instrumentos.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

No. La Gestora de inversiones emplea un índice de referencia para este producto financiero a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad. La Gestora de inversiones no ha elegido una referencia concreta con bajas emisiones de carbono ni de transición climática, ya que no cree que exista actualmente un índice apropiado de empresas que represente adecuadamente el universo invertible para el producto financiero.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

No aplicable.

¿Dónde se puede encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

www.muzinich.com

ANEXO II

Plantilla para la información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del producto: Muzinich EmergingMarketsShortDuration Fund

Identificador de entidad jurídica: 549300ND8K253GYQK585

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☐ **Sí**	☒ **No**
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental:**__%	☐ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del_____% de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
	☐ con un objetivo social
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social:**_%	☒ Promueve características medioambientales o sociales pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Este producto financiero promueve en su cartera determinadas características medioambientales o sociales aplicando una lista de exclusiones sectoriales y determinados criterios relacionados con la conducta para evitar invertir en empresas que la Gestora de inversiones considera insostenibles desde el punto de vista fundamental. Además, este producto financiero se ajusta a un objetivo medio ponderado de intensidad de carbono para garantizar que se mantiene al menos un 10% por debajo del índice de referencia del producto financiero. Además, las inversiones de la cartera también deben seguir prácticas de buena gobernanza.

No se ha designado un índice de referencia para alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. El índice de referencia que emplea este producto financiero es un índice convencional y se utiliza únicamente a efectos de comparación. El índice convencional no tiene en cuenta factores ASG, por lo que no es coherente con las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La asignación de activos de la cartera de este producto financiero no está limitada con relación a ninguna referencia.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

A fin de medir, controlar y garantizar la consecución de las características medioambientales y sociales que promueve este producto financiero, la Gestora de inversiones emplea los indicadores de sostenibilidad siguientes en la medida en que estén disponibles y sean pertinentes:

Medioambientales y sociales	• El porcentaje de los ingresos de un emisor individual que puede obtenerse de actividades empresariales concretas (p. ej., producción de armas controvertidas). Para obtener más información sobre la lista de exclusiones para el sector de este producto financiero, véase la divulgación de información a continuación: «*¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?*». • La adaptación de un emisor a las normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave la evalúan los analistas de la Sociedad gestora, proveedores de datos ASG independientes y el Comité de admisibilidad ASG de la Gestora de inversiones. • La puntuación de controversias ASG, que mide la gravedad de los incidentes relacionados con la sostenibilidad asociados a un emisor. • La calificación del riesgo ASG, que cuantifica en qué medida un emisor gestiona riesgos ASG importantes para su actividad. • Los indicadores de las principales incidencias adversas con arreglo a la definición prevista en el Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR).
Medioambientales	El margen porcentual entre la intensidad media ponderada de carbono de la cartera del producto financiero y la de un universo comparable de valores en los que puede invertirse, a fin de determinar si el producto financiero cumple o incumple sus criterios de intensidad de carbono. Para obtener más información sobre el objetivo de intensidad media ponderada de carbono, incluidos detalles sobre el índice de referencia que se emplea a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad, véase a continuación el apartado «¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?».

Los datos y la información relativos a estos indicadores de sostenibilidad son obtenidos directamente por el equipo de investigación de la Gestora de inversiones o por los proveedores de datos ASG externos. La Gestora de inversiones ha seleccionado estos indicadores de sostenibilidad basándose en la disponibilidad actual de datos ASG en su universo de inversión. A medida que mejore la disponibilidad y la fiabilidad de los datos, el enfoque de la Gestora de inversiones podrá ir evolucionando y esta divulgación de información precontractual se actualizará oportunamente.

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera. Los pormenores de las inversiones realizadas por el producto financiero (y el alcance de cualquier inversión sostenible, en su caso) se incluirá en su informe anual.

¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. No obstante, la Gestora de inversiones considera determinados criterios de conducta empresarial relacionados con los derechos humanos, los derechos laborales, la protección del medio ambiente y las prácticas de gobernanza a través de su diligencia debida y su proceso de seguimiento continuo para garantizar que las posiciones no perjudiquen significativamente los objetivos medioambientales o sociales.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión relevantes con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas («**Principales incidencias adversas**») sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

☒ Sí _____

Como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR.

Como consecuencia de la evaluación de las principales incidencias adversas a nivel de un emisor y de un producto financiero, la Gestora de inversiones podrá tomar la decisión de recurrir a determinados emisores, establecer restricciones y objetivos al nivel del producto financiero y, en última instancia, puede descartar a determinados emisores a los efectos de la inversión con arreglo a los indicadores de principales incidencias adversas.

Como consecuencia, es posible que la consideración de las principales incidencias adversas pueda restringir determinadas inversiones en comparación con una estrategia que no las tenga en cuenta. Sin embargo, es probable que el impacto general sobre este producto financiero sea insignificante.

La Gestora de inversiones señala que su consideración de las principales incidencias adversas se basa en su comprensión y sus expectativas de la importancia de principales incidencias adversas concretas en relación con sectores, regiones y jurisdicciones específicos en los que operan los emisores, así como en la disponibilidad de datos sobre dichas principales incidencias adversas. Puede encontrar más información sobre el enfoque de la Sociedad gestora a los efectos de considerar las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en relación con el producto financiero aquí.

En los informes anuales del producto financiero encontrará más información sobre las principales incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad.

☐ No

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Este producto financiero aplica una estrategia de crédito corporativo gestionada de forma activa que emplea un proceso de investigación propio centrado en las características crediticias. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Los criterios de exclusión y el objetivo de intensidad de carbono de este producto financiero son elementos vinculantes de la estrategia de inversión, por lo que pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión.

¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

Todas las nuevas tenencias potenciales están sujetas a una comprobación de conformidad previa a la inversión y, una vez adquiridas, se vigilan con periodicidad trimestral. Si la Sociedad gestora recibe una notificación de que una posición ha provocado un incumplimiento pasivo, venderá la posición correspondiente en un plazo de 30 días, a menos que el Comité de análisis del riesgo de carteras de la Gestora de inversiones conceda una prórroga en interés de los partícipes. La Gestora de inversiones da seguimiento a la intensidad de carbono del producto financiero con carácter mensual y trata de garantizar que cualquier incumplimiento del objetivo de intensidad de carbono se rectifique antes de que concluya el mes siguiente.

Exclusiones sectoriales y basadas en la conducta

Este producto financiero no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que:

(i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en armas controvertidas;
(ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco;
(iii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este, con cierta tolerancia para aquellas entidades que, a juicio de la Gestora de inversiones, cuenten con un plan de transición creíble para reducir su dependencia del carbón térmico o su exposición a este en favor de formas de energía menos intensivas en carbono, como las energías renovables; y
(iv) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave.

Objetivo de Intensidad media ponderada de carbono

Este producto financiero tiene un objetivo de intensidad de carbono. La intensidad de carbono se basa en las emisiones de gases de efecto invernadero (toneladas CO2e) por parte de los emisores que contribuyen al calentamiento global y a la contaminación medioambiental. A fin de determinar la huella de carbono con relación al tamaño de un producto financiero y permitir que se establezcan comparaciones entre carteras de distintos tamaños, se calcula el volumen de las emisiones de carbono por unidad de venta (por 1 millón de USD) generadas por los emisores durante un período de tiempo concreto con arreglo a la ponderación de cada valor en una cartera. Esta medida se conoce como la «Intensidad media ponderada de carbono» de una cartera.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para este producto financiero que al menos sea un 10% inferior a la del índice de referencia. El índice de referencia a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad de este producto financiero es el ICE BofA ML Custom Emerging Markets Short Duration Index (Q690).

¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?

Este producto financiero no tiene un tipo mínimo comprometido para reducir el alcance de las inversiones, aunque la Gestora de inversiones reconoce que los elementos vinculantes de la estrategia de inversión pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión de que dispone.

¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que invierte?

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

La Gestora de inversiones considera que las prácticas de buena gobernanza empresarial son fundamentales para el éxito y la resiliencia constantes de las empresas en las que invierte. La Gestora de inversiones se asegurará de que los emisores incluidos en la cartera sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias, y espera que los emisores muestren prácticas de buena gobernanza adaptándose a los marcos internacionales, como los Principios de la Red Internacional de Gobierno Corporativo, los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los estándares nacionales de gobernanza.

Cuando estén disponibles, la Gestora de inversiones obtiene datos de proveedores de servicios externos a fin de evaluar la gobernanza de las empresas y su adecuación a principios, normas o convenciones. La Gestora de inversiones ha designado a un Comité interno de admisibilidad ASG para determinar si el producto financiero puede proceder a una inversión (o mantenerse invertido) en una empresa que se considere que ha incumplido gravemente, o corre un alto riesgo de incumplir, estos principios, normas o convenciones.

En la Política de inversión responsable (disponible en www.muzinich.com), dentro del apartado «*Responsible Investment Governance and Resourcing at Muzinich*» (Gobernanza de la inversión responsable y dotación de recursos en Muzinich), encontrará más información sobre la política de la Gestora de inversiones para evaluar las prácticas de buena gobernanza de los prestatarios

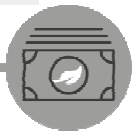

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La proporción de inversiones empleadas para cumplir las características medioambientales y sociales de este producto financiero representará, en principio, el 100% de las posiciones de este producto financiero. A pesar de esto, la Gestora de inversiones prevé invertir en «otras» inversiones, como el efectivo o las posiciones equivalentes a efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados a los que no pueden aplicarse de forma razonable las características medioambientales y sociales de este producto financiero. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas.

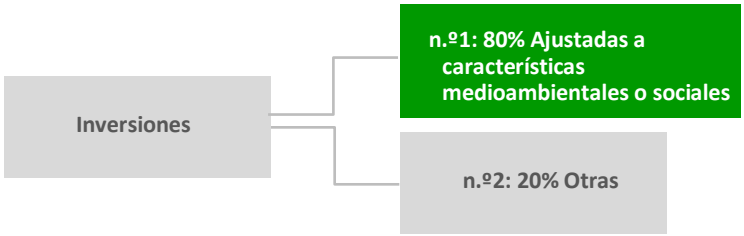

n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse inversiones sostenibles.

¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

Normalmente este producto financiero no mantendrá derivados, aunque en caso de que lo haga con fines de cobertura o de otro tipo, estos no se emplearán para lograr las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La Gestora de inversiones considera que la disponibilidad de datos pertinentes en materia de sostenibilidad es demasiado deficiente, y que las relaciones entre el derivado y el valor subyacente son demasiado débiles para incluir los derivados en el ámbito de las características medioambientales y sociales de este producto financiero.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición son** aquellas para las que no existen alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

¿En qué medida, como mínimo, se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles, y la proporción mínima de sus inversiones que contribuyen a actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera.

Los pormenores de las inversiones realizadas por este producto financiero (y el alcance de su ajuste a la taxonomía, en su caso) se incluirá en su informe anual.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

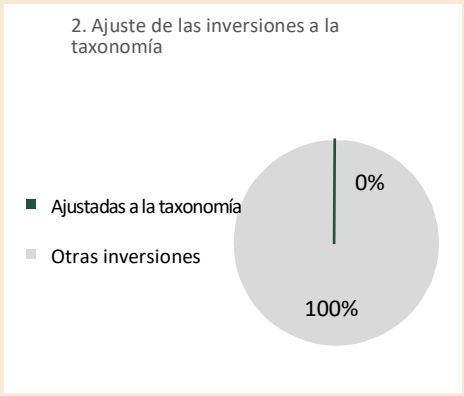

****A los efectos de estos gráficos, por «bonos soberanos» se entiende todo tipo de exposición a deuda soberana***

¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

Este producto financiero no ha especificado una asignación mínima a inversiones sostenibles, y la asignación mínima a inversiones en actividades de transición y facilitadoras con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajusten a la taxonomía de la UE. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones socialmente sostenibles. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

Las inversiones que se incluyen en «n.º 2 Otras» representan efectivo y equivalentes de efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas. La Gestora de inversiones considera que estas inversiones no guardan relación directa con un emisor concreto y, por consiguiente, no están relacionados con la gestión de riesgos de sostenibilidad o principales incidencias adversas. Por consiguiente, la Gestora de inversiones no cree que sea posible hacer una determinación razonable sobre las consideraciones relativas a las salvaguardias medioambientales o sociales mínimas, en parte debido a la falta de datos relevantes relativos a dichos instrumentos.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

No. La Gestora de inversiones emplea un índice de referencia para este producto financiero a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad. La Gestora de inversiones no ha elegido una referencia concreta con bajas emisiones de carbono ni de transición climática, ya que no cree que exista actualmente un índice apropiado de empresas que represente adecuadamente el universo invertible para el producto financiero.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

No aplicable.

¿Dónde se puede encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

www.muzinich.com

ANEXO II

Plantilla para la información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del producto: Muzinich Enhancedyield Short-Term Fund **Identificador de entidad jurídica:** 549300T0Z7X48JW8L065

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☐ **Sí**	☒ **No**
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental:**__%	☐ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del_____% de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
	☐ con un objetivo social
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social:**_%	☒ Promueve características medioambientales o sociales pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Este producto financiero promueve en su cartera determinadas características medioambientales o sociales aplicando una lista de exclusiones sectoriales y determinados criterios relacionados con la conducta para evitar invertir en empresas que la Gestora de inversiones considera insostenibles desde el punto de vista fundamental. Además, este producto financiero se ajusta a un objetivo medio ponderado de intensidad de carbono para garantizar que se mantiene al menos un 10% por debajo del índice de referencia del producto financiero. Además, las inversiones de la cartera también deben seguir prácticas de buena gobernanza.

No se ha designado un índice de referencia para alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. El índice de referencia que emplea este producto financiero es un índice convencional y se utiliza únicamente a efectos de comparación. [El índice convencional no tiene en cuenta factores ASG, por lo que no es coherente con las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La asignación de activos de la cartera de este producto financiero no está limitada con relación a ninguna referencia.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

A fin de medir, controlar y garantizar la consecución de las características medioambientales y sociales que promueve este producto financiero, la Gestora de inversiones emplea los indicadores de sostenibilidad siguientes en la medida en que estén disponibles y sean pertinentes:

Medioambientales y sociales	• El porcentaje de los ingresos de un emisor individual que puede obtenerse de actividades empresariales concretas (p. ej., producción de armas controvertidas). Para obtener más información sobre la lista de exclusiones para el sector de este producto financiero, véase la divulgación de información a continuación: «*¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?*». • La adaptación de un emisor a las normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave la evalúan los analistas de la Sociedad gestora, proveedores de datos ASG independientes y el Comité de admisibilidad ASG de la Gestora de inversiones. • La puntuación de controversias ASG, que mide la gravedad de los incidentes relacionados con la sostenibilidad asociados a un emisor. • La calificación del riesgo ASG, que cuantifica en qué medida un emisor gestiona riesgos ASG importantes para su actividad. • Los indicadores de las principales incidencias adversas con arreglo a la definición prevista en el Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR).
Medioambientales	El margen porcentual entre la intensidad media ponderada de carbono de la cartera del producto financiero y la de un universo comparable de valores en los que puede invertirse, a fin de determinar si el producto financiero cumple o incumple sus criterios de intensidad de carbono. Para obtener más información sobre el objetivo de intensidad media ponderada de carbono, incluidos detalles sobre el índice de referencia que se emplea a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad, véase a continuación el apartado «¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?».

Los datos y la información relativos a estos indicadores de sostenibilidad son obtenidos directamente por el equipo de investigación de la Gestora de inversiones o por los proveedores de datos ASG externos. La Gestora de inversiones ha seleccionado estos indicadores de sostenibilidad basándose en la disponibilidad actual de datos ASG en su universo de inversión. A medida que mejore la disponibilidad y la fiabilidad de los datos, el enfoque de la Gestora de inversiones podrá ir evolucionando y esta divulgación de información precontractual se actualizará oportunamente.

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera. Los pormenores de las inversiones realizadas por el producto financiero (y el alcance de cualquier inversión sostenible, en su caso) se incluirá en su informe anual.

¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. No obstante, la Gestora de inversiones considera determinados criterios de conducta empresarial relacionados con los derechos humanos, los derechos laborales, la protección del medio ambiente y las prácticas de gobernanza a través de su diligencia debida y su proceso de seguimiento continuo para garantizar que las posiciones no perjudiquen significativamente los objetivos medioambientales o sociales.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión relevantes con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas («**Principales incidencias adversas**») sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

☒ Sí _____

Como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR.

Como consecuencia de la evaluación de las principales incidencias adversas a nivel de un emisor y de un producto financiero, la Gestora de inversiones podrá tomar la decisión de recurrir a determinados emisores, establecer restricciones y objetivos al nivel del producto financiero y, en última instancia, puede descartar a determinados emisores a los efectos de la inversión con arreglo a los indicadores de principales incidencias adversas. Como consecuencia, es posible que la consideración de las principales incidencias adversas pueda restringir determinadas inversiones en comparación con una estrategia que no las tenga en cuenta. Sin embargo, es probable que el impacto general sobre este producto financiero sea insignificante.

La Gestora de inversiones señala que su consideración de las principales incidencias adversas se basa en su comprensión y sus expectativas de la importancia de principales incidencias adversas concretas en relación con sectores, regiones y jurisdicciones específicos en los que operan los emisores, así como en la disponibilidad de datos sobre dichas principales incidencias adversas. Puede encontrar más información sobre el enfoque de la Sociedad gestora a los efectos de considerar las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en relación con el producto financiero aquí.

En los informes anuales del producto financiero encontrará más información sobre las principales incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad.

☐ No

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Este producto financiero aplica una estrategia de crédito corporativo gestionada de forma activa que emplea un proceso de investigación propio centrado en las características crediticias. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Los criterios de exclusión y el objetivo de intensidad de carbono de este producto financiero son elementos vinculantes de la estrategia de inversión, por lo que pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión.

¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

Todas las nuevas tenencias potenciales están sujetas a una comprobación de conformidad previa a la inversión y, una vez adquiridas, se vigilan con periodicidad trimestral. Si la Sociedad gestora recibe una notificación de que una posición ha provocado un incumplimiento pasivo, venderá la posición correspondiente en un plazo de 30 días, a menos que el Comité de análisis del riesgo de carteras de la Gestora de inversiones conceda una prórroga en interés de los partícipes. La Gestora de inversiones da seguimiento a la intensidad de carbono del producto financiero con carácter mensual y trata de garantizar que cualquier incumplimiento del objetivo de intensidad de carbono se rectifique antes de que concluya el mes siguiente.

Exclusiones sectoriales y basadas en la conducta

Este producto financiero no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que:

(i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en armas controvertidas;
(ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco;
(iii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este, con cierta tolerancia para aquellas entidades que, a juicio de la Gestora de inversiones, cuenten con un plan de transición creíble para reducir su dependencia del carbón térmico o su exposición a este en favor de formas de energía menos intensivas en carbono, como las energías renovables; y
(iv) que incumplan o corran un grave riesgo de incumplir determinadas normas reconocidas o

estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave.

Objetivo de Intensidad media ponderada de carbono

Este producto financiero tiene un objetivo de intensidad de carbono. La intensidad de carbono se basa en las emisiones de gases de efecto invernadero (toneladas CO2e) por parte de los emisores que contribuyen al calentamiento global y a la contaminación medioambiental. A fin de determinar la huella de carbono con relación al tamaño de un producto financiero y permitir que se establezcan comparaciones entre carteras de distintos tamaños, se calcula el volumen de las emisiones de carbono por unidad de venta (por 1 millón de USD) generadas por los emisores durante un período de tiempo concreto con arreglo a la ponderación de cada valor en una cartera. Esta medida se conoce como la «Intensidad media ponderada de carbono» de una cartera.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para este producto financiero que al menos sea un 10% inferior a la del índice de referencia. El índice de referencia a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad de este producto financiero es el índice a medida que combina un 60% del ICE BofA 1-3 Year Global Corporate Index (G1BC) y un 40% del ICE BofA 1-3 Year BB-B Global High Yield Non-Financial Constrained Index (HWXD).

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?

Este producto financiero no tiene un tipo mínimo comprometido para reducir el alcance de las inversiones, aunque la Gestora de inversiones reconoce que los elementos vinculantes de la estrategia de inversión pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión de que dispone.

¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que invierte?

La Gestora de inversiones considera que las prácticas de buena gobernanza empresarial son fundamentales para el éxito y la resiliencia constantes de las empresas en las que invierte. La Gestora de inversiones se asegurará de que los emisores incluidos en la cartera sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias, y espera que los emisores muestren prácticas de buena gobernanza adaptándose a los marcos internacionales, como los Principios de la Red Internacional de Gobierno Corporativo, los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los estándares nacionales de gobernanza.

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

La Gestora de inversiones obtiene datos de proveedores de servicios externos a fin de evaluar la gobernanza de las empresas y su adecuación a principios, normas o convenciones. La Gestora de inversiones ha designado a un Comité interno de admisibilidad ASG para determinar si el producto financiero puede proceder a una inversión (o mantenerse invertido) en una empresa que se considere que ha incumplido gravemente, o corre un alto riesgo de incumplir, estos principios, normas o convenciones.

En la Política de inversión responsable (disponible en www.muzinich.com), dentro del apartado «*Responsible Investment Governance and Resourcing at Muzinich*» (Gobernanza de la inversión responsable y dotación de recursos en Muzinich), encontrará más información sobre la política de la Gestora de inversiones para evaluar las prácticas de buena gobernanza de los prestatarios

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La proporción de inversiones empleadas para cumplir las características medioambientales y sociales de este producto financiero representará, en principio, el 100% de las posiciones de este producto financiero. A pesar de esto, la Gestora de inversiones prevé invertir en «otras» inversiones, como el efectivo o las posiciones equivalentes a efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados a los que no pueden aplicarse de forma razonable las características medioambientales y sociales de este producto financiero.

Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas.

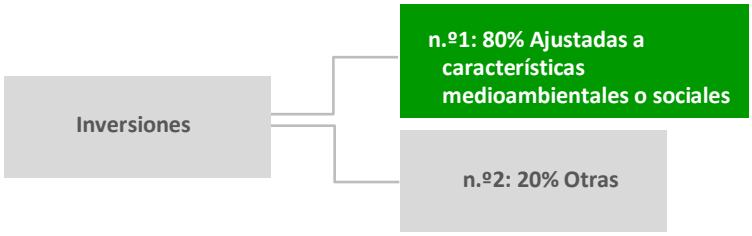

n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse inversiones sostenibles.

¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

Normalmente este producto financiero no mantendrá derivados, aunque en caso de que lo haga con fines de cobertura o de otro tipo, estos no se emplearán para lograr las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La Gestora de inversiones considera que la disponibilidad de datos pertinentes en materia de sostenibilidad es demasiado deficiente, y que las relaciones entre el derivado y el valor subyacente son demasiado débiles para incluir los derivados en el ámbito de las características medioambientales y sociales de este producto financiero.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición son** aquellas para las que no existen alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

¿En qué medida, como mínimo, se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles, y la proporción mínima de sus inversiones que contribuyen a actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera.

Los pormenores de las inversiones realizadas por este producto financiero (y el alcance de su ajuste a la taxonomía, en su caso) se incluirá en su informe anual.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

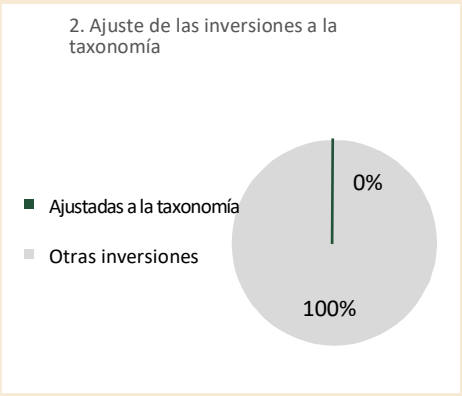

****A los efectos de estos gráficos, por «bonos soberanos» se entiende todo tipo de exposición a deuda soberana***

¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

Este producto financiero no ha especificado una asignación mínima a inversiones sostenibles, y la asignación mínima a inversiones en actividades de transición y facilitadoras con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambiental-mente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajusten a la taxonomía de la UE. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones socialmente sostenibles. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

Las inversiones que se incluyen en «n.º 2 Otras» representan efectivo y equivalentes de efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas. La Gestora de inversiones considera que estas inversiones no guardan relación directa con un emisor concreto y, por consiguiente, no están relacionados con la gestión de riesgos de sostenibilidad o principales incidencias adversas. Por consiguiente, la Gestora de inversiones no cree que sea posible hacer una determinación razonable sobre las consideraciones relativas a las salvaguardias medioambientales o sociales mínimas, en parte debido a la falta de datos relevantes relativos a dichos instrumentos.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

No. La Gestora de inversiones emplea un índice de referencia para este producto financiero a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad. La Gestora de inversiones no ha elegido una referencia concreta con bajas emisiones de carbono ni de transición climática, ya que no cree que exista actualmente un índice apropiado de empresas que represente adecuadamente el universo invertible para el producto financiero.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

No aplicable.

¿Dónde se puede encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

www.muzinich.com

ANEXO II

Plantilla para la información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del producto: Muzinich Europeyield Fund **Identificador de entidad jurídica:** 549300JBHQVWT2N8U421

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☐ **Sí**	☒ **No**
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental:**__%	☐ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del_____% de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
	☐ con un objetivo social
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social:**_%	☒ Promueve características medioambientales o sociales pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Este producto financiero promueve en su cartera determinadas características medioambientales o sociales aplicando una lista de exclusiones sectoriales y determinados criterios relacionados con la conducta para evitar invertir en empresas que la Gestora de inversiones considera insostenibles desde el punto de vista fundamental. Además, este producto financiero se ajusta a un objetivo medio ponderado de intensidad de carbono para garantizar que se mantiene al menos un 10% por debajo del índice de referencia del producto financiero. Además, las inversiones de la cartera también deben seguir prácticas de buena gobernanza.

No se ha designado un índice de referencia para alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. El índice de referencia que emplea este producto financiero es un índice convencional y se utiliza únicamente a efectos de comparación. El índice convencional no tiene en cuenta factores ASG, por lo que no es coherente con las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La asignación de activos de la cartera de este producto financiero no está limitada con relación a ninguna referencia.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

A fin de medir, controlar y garantizar la consecución de las características medioambientales y sociales que promueve este producto financiero, la Gestora de inversiones emplea los indicadores de sostenibilidad siguientes en la medida en que estén disponibles y sean pertinentes:

Medioambientales y sociales	• El porcentaje de los ingresos de un emisor individual que puede obtenerse de actividades empresariales concretas (p. ej., producción de armas controvertidas). Para obtener más información sobre la lista de exclusiones para el sector de este producto financiero, véase la divulgación de información a continuación: «*¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?*». • La adaptación de un emisor a las normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave la evalúan los analistas de la Sociedad gestora, proveedores de datos ASG independientes y el Comité de admisibilidad ASG de la Gestora de inversiones. • La puntuación de controversias ASG, que mide la gravedad de los incidentes relacionados con la sostenibilidad asociados a un emisor. • La calificación del riesgo ASG, que cuantifica en qué medida un emisor gestiona riesgos ASG importantes para su actividad. • Los indicadores de las principales incidencias adversas con arreglo a la definición prevista en el Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR).
Medioambientales	El margen porcentual entre la intensidad media ponderada de carbono de la cartera del producto financiero y la de un universo comparable de valores en los que puede invertirse, a fin de determinar si el producto financiero cumple o incumple sus criterios de intensidad de carbono. Para obtener más información sobre el objetivo de intensidad media ponderada de carbono, incluidos detalles sobre el índice de referencia que se emplea a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad, véase a continuación el apartado «¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?».

Los datos y la información relativos a estos indicadores de sostenibilidad son obtenidos directamente por el equipo de investigación de la Gestora de inversiones o por los proveedores de datos ASG externos. La Gestora de inversiones ha seleccionado estos indicadores de sostenibilidad basándose en la disponibilidad actual de datos ASG en su universo de inversión. A medida que mejore la disponibilidad y la fiabilidad de los datos, el enfoque de la Gestora de inversiones podrá ir evolucionando y esta divulgación de información precontractual se actualizará oportunamente.

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera. Los pormenores de las inversiones realizadas por el producto financiero (y el alcance de cualquier inversión sostenible, en su caso) se incluirá en su informe anual.

¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. No obstante, la Gestora de inversiones considera determinados criterios de conducta empresarial relacionados con los derechos humanos, los derechos laborales, la protección del medio ambiente y las prácticas de gobernanza a través de su diligencia debida y su proceso de seguimiento continuo para garantizar que las posiciones no perjudiquen significativamente los objetivos medioambientales o sociales.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión relevantes con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas («**Principales incidencias adversas**») sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

☒ Sí _____

Como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR.

Como consecuencia de la evaluación de las principales incidencias adversas a nivel de un emisor y de un producto financiero, la Gestora de inversiones podrá tomar la decisión de recurrir a determinados emisores, establecer restricciones y objetivos al nivel del producto financiero y, en última instancia, puede descartar a determinados emisores a los efectos de la inversión con arreglo a los indicadores de principales incidencias adversas. Como consecuencia, es posible que la consideración de las principales incidencias adversas pueda restringir determinadas inversiones en comparación con una estrategia que no las tenga en cuenta. Sin embargo, es probable que el impacto general sobre este producto financiero sea insignificante.

La Gestora de inversiones señala que su consideración de las principales incidencias adversas se basa en su comprensión y sus expectativas de la importancia de principales incidencias adversas concretas en relación con sectores, regiones y jurisdicciones específicos en los que operan los emisores, así como en la disponibilidad de datos sobre dichas principales incidencias adversas. Puede encontrar más información sobre el enfoque de la Sociedad gestora a los efectos de considerar las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en relación con el producto financiero aquí.

En los informes anuales del producto financiero encontrará más información sobre las principales incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad.

☐ No

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Este producto financiero es una estrategia de crédito corporativo gestionada de forma activa que emplea un proceso de investigación propio centrado en las características crediticias. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Los criterios de exclusión y el objetivo de intensidad de carbono de este producto financiero son elementos vinculantes de la estrategia de inversión, por lo que pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión tras la aplicación de estos procesos.

¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

Todas las nuevas tenencias potenciales están sujetas a una comprobación de conformidad previa a la inversión y, una vez adquiridas, se vigilan con periodicidad trimestral. Si la Sociedad gestora recibe una notificación de que una posición ha provocado un incumplimiento pasivo, venderá la posición correspondiente en un plazo de 30 días, a menos que el Comité de análisis del riesgo de carteras de la Gestora de inversiones conceda una prórroga en interés de los partícipes. La Gestora de inversiones da seguimiento a la intensidad de carbono del producto financiero con carácter mensual y trata de garantizar que cualquier incumplimiento del objetivo de intensidad de carbono se rectifique antes de que concluya el mes siguiente.

Exclusiones sectoriales y basadas en la conducta

Este producto financiero no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que:

(i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en armas controvertidas;
(ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco;
(iii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este, con cierta tolerancia para aquellas entidades que, a juicio de la Gestora de inversiones, cuenten con un plan de transición creíble para reducir su dependencia del carbón térmico o su exposición a este en favor de formas de energía menos intensivas en carbono, como las energías renovables; y
(iv) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave.

Objetivo de Intensidad media ponderada de carbono

Este producto financiero tiene un objetivo de intensidad de carbono. La intensidad de carbono se basa en las emisiones de gases de efecto invernadero (toneladas CO2e) por parte de los emisores que contribuyen al calentamiento global y a la contaminación medioambiental. A fin de determinar la huella de carbono con relación al tamaño de un producto financiero y permitir que se establezcan comparaciones entre carteras de distintos tamaños, se calcula el volumen de las emisiones de carbono por unidad de venta (por 1 millón de USD) generadas por los emisores durante un período de tiempo concreto con arreglo a la ponderación de cada valor en una cartera. Esta medida se conoce como la «Intensidad media ponderada de carbono» de una cartera.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para este producto financiero que al menos sea un 10% inferior a la del índice de referencia. El índice de referencia a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad de este producto financiero es el ICE BofA BB-B European Currency Non-Financial High Yield Constrained Index (HP4N).

¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?

Este producto financiero no tiene un tipo mínimo comprometido para reducir el alcance de las inversiones, aunque la Gestora de inversiones reconoce que los elementos vinculantes de la estrategia de inversión pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión de que dispone.

¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que invierte?

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

La Gestora de inversiones considera que las prácticas de buena gobernanza empresarial son fundamentales para el éxito y la resiliencia constantes de las empresas en las que invierte. La Gestora de inversiones se asegurará de que los emisores incluidos en la cartera sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias, y espera que los emisores muestren prácticas de buena gobernanza adaptándose a los marcos internacionales, como los Principios de la Red Internacional de Gobierno Corporativo, los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los estándares nacionales de gobernanza.

Cuando estén disponibles, la Gestora de inversiones obtiene datos de proveedores de servicios externos a fin de evaluar la gobernanza de las empresas y su adecuación a principios, normas o convenciones. La Gestora de inversiones ha designado a un Comité interno de admisibilidad ASG para determinar si el producto financiero puede proceder a una inversión (o mantenerse invertido) en una empresa que se considere que ha incumplido gravemente, o corre un alto riesgo de incumplir, estos principios, normas o convenciones.

En la Política de inversión responsable (disponible en www.muzinich.com), dentro del apartado «*Responsible Investment Governance and Resourcing at Muzinich*» (Gobernanza de la inversión responsable y dotación de recursos en Muzinich), encontrará más información sobre la política de la Gestora de inversiones para evaluar las prácticas de buena gobernanza de los prestatarios

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La proporción de inversiones empleadas para cumplir las características medioambientales y sociales de este producto financiero representará, en principio, el 100% de las posiciones de este producto financiero. A pesar de esto, la Gestora de inversiones prevé invertir en «otras» inversiones, como el efectivo o las posiciones equivalentes a efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados a los que no pueden aplicarse de forma razonable las características medioambientales y sociales de este producto financiero. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas.

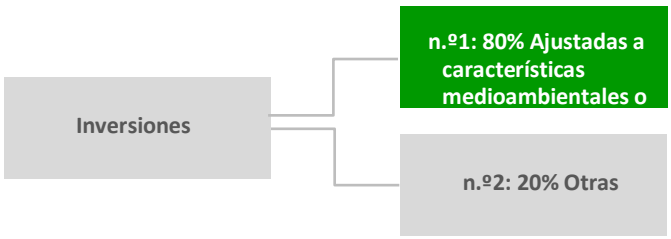

n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse inversiones sostenibles.

¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

Normalmente este producto financiero no mantendrá derivados, aunque en caso de que lo haga con fines de cobertura o de otro tipo, estos no se emplearán para lograr las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La Gestora de inversiones considera que la disponibilidad de datos pertinentes en materia de sostenibilidad es demasiado deficiente, y que las relaciones entre el derivado y el valor subyacente son demasiado débiles para incluir los derivados en el ámbito de las características medioambientales y sociales de este producto financiero.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición son** aquellas para las que no existen alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

¿En qué medida, como mínimo, se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles, y la proporción mínima de sus inversiones que contribuyen a actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera.

Los pormenores de las inversiones realizadas por este producto financiero (y el alcance de su ajuste a la taxonomía, en su caso) se incluirá en su informe anual.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

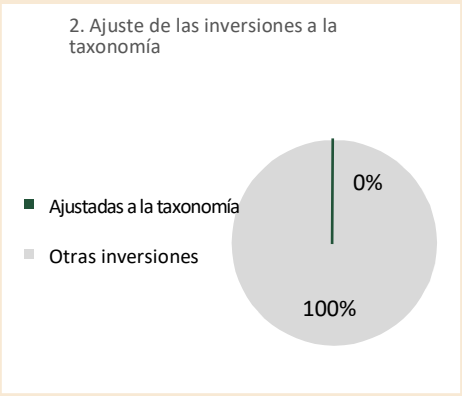

**A los efectos de estos gráficos, por «bonos soberanos» se entiende todo tipo de exposición a deuda soberana*

¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

Este producto financiero no ha especificado una asignación mínima a inversiones sostenibles, y la asignación mínima a inversiones en actividades de transición y facilitadoras con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajusten a la taxonomía de la UE. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles,

por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

Las inversiones que se incluyen en «n.º 2 Otras» representan efectivo y equivalentes de efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas. La Gestora de inversiones considera que estas inversiones no guardan relación directa con un emisor concreto y, por consiguiente, no están relacionados con la gestión de riesgos de sostenibilidad o principales incidencias adversas. Por consiguiente, la Gestora de inversiones no cree que sea posible hacer una determinación razonable sobre las consideraciones relativas a las salvaguardias medioambientales o sociales mínimas, en parte debido a la falta de datos relevantes relativos a dichos instrumentos.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

No. La Gestora de inversiones emplea un índice de referencia para este producto financiero a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad. La Gestora de inversiones no ha elegido una referencia concreta con bajas emisiones de carbono ni de transición climática, ya que no cree que exista actualmente un índice apropiado de empresas que represente adecuadamente el universo invertible para el producto financiero.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

No aplicable.

¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

www.muzinich.com

ANEXO II

Plantilla para la información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del producto: Muzinich Global Tactical Credit Fund **Identificador de entidad jurídica:** 549300914IEWVSQ6QI72

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☐ **Sí**	☒ **No**
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental:**____%	☐ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del__% de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
	☐ con un objetivo social
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social:**____%	☒ Promueve características medioambientales o sociales pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Este producto financiero promueve en su cartera determinadas características medioambientales o sociales aplicando una lista de exclusiones sectoriales y determinados criterios relacionados con la conducta para evitar invertir en empresas que la Gestora de inversiones considera insostenibles desde el punto de vista fundamental. Además, este producto financiero se ajusta a un objetivo medio ponderado de intensidad de carbono para garantizar que se mantiene al menos un 10% por debajo del índice de referencia del producto financiero. Además, las inversiones de la cartera también deben seguir prácticas de buena gobernanza.

No se ha designado un índice de referencia para alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. El índice de referencia que emplea este producto financiero es un índice convencional y se utiliza únicamente a efectos de comparación. El índice convencional no tiene en cuenta factores ASG, por lo que no es coherente con las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La asignación de activos de la cartera de este producto financiero no está limitada con relación a ninguna referencia.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

A fin de medir, controlar y garantizar la consecución de las características medioambientales y sociales que promueve este producto financiero, la Gestora de inversiones emplea los indicadores de sostenibilidad siguientes en la medida en que estén disponibles y sean relevantes:

Medioambientales y sociales	• El porcentaje de los ingresos de un emisor individual que puede obtenerse de actividades empresariales concretas (p. ej., producción de armas controvertidas). Para obtener más información sobre la lista de exclusiones para el sector de este producto financiero, véase la divulgación de información a continuación: «*¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?*». • La adaptación de un emisor a las normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave la evalúan los analistas de la Sociedad gestora, proveedores de datos ASG independientes y el Comité de admisibilidad ASG de la Gestora de inversiones. • La puntuación de controversias ASG, que mide la gravedad de los incidentes relacionados con la sostenibilidad asociados a un emisor. • La calificación del riesgo ASG, que cuantifica en qué medida un emisor gestiona riesgos ASG importantes para su actividad. • Los indicadores de las principales incidencias adversas con arreglo a la definición prevista en el Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR).
Medioambientales	El margen porcentual entre la intensidad media ponderada de carbono de la cartera del producto financiero y la de un universo comparable de valores en los que puede invertirse, a fin de determinar si el producto financiero cumple o incumple sus criterios de intensidad de carbono. Para obtener más información sobre el objetivo de intensidad media ponderada de carbono, incluidos detalles sobre el índice de referencia que se emplea a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad, véase a continuación el apartado «¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?».

Los datos y la información relativos a estos indicadores de sostenibilidad son obtenidos directamente por el equipo de investigación de la Gestora de inversiones o por los proveedores de datos ASG externos. La Gestora de inversiones ha seleccionado estos indicadores de sostenibilidad basándose en la disponibilidad actual de datos ASG en su universo de inversión. A medida que mejore la disponibilidad y la fiabilidad de los datos, el enfoque de la Gestora de inversiones podrá ir evolucionando y esta divulgación de información precontractual se actualizará oportunamente.

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera. Los pormenores de las inversiones realizadas por el producto financiero (y el alcance de cualquier inversión sostenible, en su caso) se incluirá en su informe anual.

¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. No obstante, la Gestora de inversiones considera determinados criterios de conducta empresarial relacionados con los derechos humanos, los derechos laborales, la protección del medio ambiente y las prácticas de gobernanza a través de su diligencia debida y su proceso de seguimiento continuo para garantizar que las posiciones no perjudiquen significativamente los objetivos medioambientales o sociales.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión relevantes con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas («**Principales incidencias adversas**») sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

☒ Sí _____

Como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR.

Como consecuencia de la evaluación de las principales incidencias adversas a nivel de un emisor y de un producto financiero, la Gestora de inversiones podrá tomar la decisión de recurrir a determinados emisores, establecer restricciones y objetivos al nivel del producto financiero y, en última instancia, puede descartar a determinados emisores a los efectos de la inversión con arreglo a los indicadores de principales incidencias adversas. Como consecuencia, es posible que la consideración de las principales incidencias adversas pueda restringir determinadas inversiones en comparación con una estrategia que no las tenga en cuenta. Sin embargo, es probable que el impacto general sobre este producto financiero sea insignificante.

La Gestora de inversiones señala que su consideración de las principales incidencias adversas se basa en su comprensión y sus expectativas de la importancia de principales incidencias adversas concretas en relación con sectores, regiones y jurisdicciones específicos en los que operan los emisores, así como en la disponibilidad de datos sobre dichas principales incidencias adversas. Puede encontrar más información sobre el enfoque de la Sociedad gestora a los efectos de considerar las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en relación con el producto financiero aquí.

En los informes anuales del producto financiero encontrará más información sobre las principales incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad.

☐ No

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Este producto financiero aplica una estrategia de crédito corporativo gestionada de forma activa que emplea un proceso de investigación propio centrado en las características crediticias. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Los criterios de exclusión y el objetivo de intensidad de carbono de este producto financiero son elementos vinculantes de la estrategia de inversión, por lo que pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión.

¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

Todas las nuevas tenencias potenciales están sujetas a una comprobación de conformidad previa a la inversión y, una vez adquiridas, se vigilan con periodicidad trimestral. Si la Sociedad gestora recibe una notificación de que una posición ha provocado un incumplimiento pasivo, venderá la posición correspondiente en un plazo de 30 días, a menos que el Comité de análisis del riesgo de carteras de la Gestora de inversiones conceda una prórroga en interés de los partícipes. La Gestora de inversiones da seguimiento a la intensidad de carbono del producto financiero con carácter mensual y trata de garantizar que cualquier incumplimiento del objetivo de intensidad de carbono se rectifique antes de que concluya el mes siguiente.

Exclusiones sectoriales y basadas en la conducta

Este producto financiero no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que:

(i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en armas controvertidas;

(ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco;
(iii) implicación directa en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la distribución de ocio para adultos;
(iv) implicación directa en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales del juego comercial;
(v) implicación directa en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir del carbón térmico; y
(vi) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave.

Objetivo de Intensidad media ponderada de carbono

Este producto financiero tiene un objetivo de intensidad de carbono. La intensidad de carbono se basa en las emisiones de gases de efecto invernadero (toneladas CO2e) por parte de los emisores que contribuyen al calentamiento global y a la contaminación medioambiental. A fin de determinar la huella de carbono con relación al tamaño de un producto financiero y permitir que se establezcan comparaciones entre carteras de distintos tamaños, se calcula el volumen de las emisiones de carbono por unidad de venta (por 1 millón de USD) generadas por los emisores durante un período de tiempo concreto con arreglo a la ponderación de cada valor en una cartera. Esta medida se conoce como la «Intensidad media ponderada de carbono» de una cartera.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para este producto financiero que al menos sea un 10% inferior a la del índice de referencia. El índice de referencia a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad de este producto financiero es el ICE BofA Global Corporate and High Yield Index (GI00).

¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?

Este producto financiero no tiene un tipo mínimo comprometido para reducir el alcance de las inversiones, aunque la Gestora de inversiones reconoce que los elementos vinculantes de la estrategia de inversión pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión de que dispone.

¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que invierte?

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

La Gestora de inversiones considera que las prácticas de buena gobernanza empresarial son fundamentales para el éxito y la resiliencia constantes de las empresas en las que invierte. La Gestora de inversiones se asegurará de que los emisores incluidos en la cartera sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias, y espera que los emisores muestren prácticas de buena gobernanza adaptándose a los marcos internacionales, como los Principios de la Red Internacional de Gobierno Corporativo, los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los estándares nacionales de gobernanza.

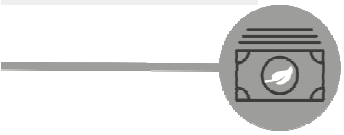

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Cuando estén disponibles, la Gestora de inversiones obtiene datos de proveedores de servicios externos a fin de evaluar la gobernanza de las empresas y su adecuación a principios, normas o convenciones. La Gestora de inversiones ha designado a un Comité interno de admisibilidad ASG para determinar si el producto financiero puede proceder a una inversión (o mantenerse invertido) en una empresa que se considere que ha incumplido gravemente, o corre un alto riesgo de incumplir, estos principios, normas o convenciones.

En la Política de inversión responsable (disponible en www.muzinich.com), dentro del apartado «*Responsible Investment Governance and Resourcing at Muzinich*» (Gobernanza de la inversión responsable y dotación de recursos en Muzinich), encontrará más información sobre la política de la Gestora de inversiones para evaluar las prácticas de buena gobernanza de los prestatarios

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La proporción de inversiones empleadas para cumplir las características medioambientales y sociales de este producto financiero representará, en principio, el 100% de las posiciones de este producto financiero. A pesar de esto, la Gestora de inversiones prevé invertir en «otras» inversiones, como el efectivo o las posiciones equivalentes a efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados a los que no pueden aplicarse de forma razonable las características medioambientales y sociales de este producto financiero. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas.

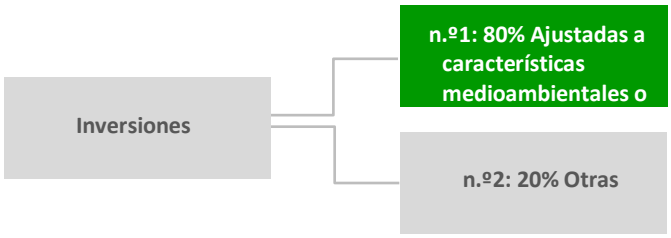

n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse inversiones sostenibles.

¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

Normalmente este producto financiero no mantendrá derivados, aunque en caso de que lo haga con fines de cobertura o de otro tipo, estos no se emplearán para lograr las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La Gestora de inversiones considera que la disponibilidad de datos pertinentes en materia de sostenibilidad es demasiado deficiente, y que las relaciones entre el derivado y el valor subyacente son demasiado débiles para incluir los derivados en el ámbito de las características medioambientales y sociales de este producto financiero.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición son** aquellas para las que no existen alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

¿En qué medida, como mínimo, se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles, y la proporción mínima de sus inversiones que contribuyen a actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera.

Los pormenores de las inversiones realizadas por este producto financiero (y el alcance de su ajuste a la taxonomía, en su caso) se incluirá en su informe anual.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

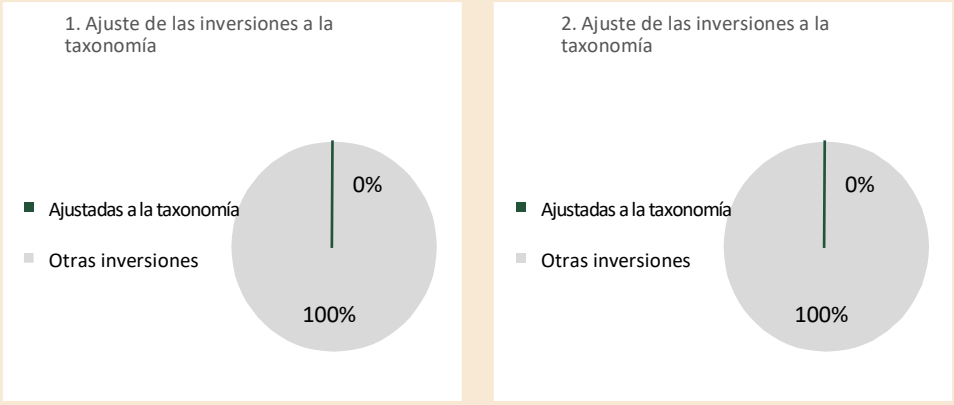

****A los efectos de estos gráficos, por «bonos soberanos» se entiende todo tipo de exposición a deuda soberana***

¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

Este producto financiero no ha especificado una asignación mínima a inversiones sostenibles, y la asignación mínima a inversiones en actividades de transición y facilitadoras con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambiental-mente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajusten a la taxonomía de la UE. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones socialmente sostenibles. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

Las inversiones que se incluyen en «n.º 2 Otras» representan efectivo y equivalentes de efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas. La Gestora de inversiones considera que estas inversiones no guardan relación directa con un emisor concreto y, por consiguiente, no están relacionados con la gestión de riesgos de sostenibilidad o principales incidencias adversas. Por consiguiente, la Gestora de inversiones no cree que sea posible hacer una determinación razonable sobre las consideraciones relativas a las salvaguardias medioambientales o sociales mínimas, en parte debido a la falta de datos relevantes relativos a dichos instrumentos.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

No. La Gestora de inversiones emplea un índice de referencia para este producto financiero a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad. La Gestora de inversiones no ha elegido una referencia concreta con bajas emisiones de carbono ni de transición climática, ya que no cree que exista actualmente un índice apropiado de empresas que represente adecuadamente el universo invertible para el producto financiero.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

No aplicable.

¿Dónde se puede encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

www.muzinich.com

ANEXO II

Plantilla para la información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del producto: Muzinich LongShortCreditYield Fund **Identificador de entidad jurídica:** 549300T036TR20Y6DW57

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☐ **Sí**	☒ **No**
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental:**____%	☐ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del__% de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
	☐ con un objetivo social
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social:**____%	☒ Promueve características medioambientales o sociales pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Este producto financiero promueve en su cartera determinadas características medioambientales o sociales aplicando una lista de exclusiones sectoriales y determinados criterios relacionados con la conducta para evitar invertir en empresas que la Gestora de inversiones considera insostenibles desde el punto de vista fundamental. Además, este producto financiero se ajusta a un objetivo medio ponderado de intensidad de carbono para garantizar que se mantiene al menos un 10% por debajo del índice de referencia del producto financiero. Además, las inversiones de la cartera también deben seguir prácticas de buena gobernanza.

No se ha designado un índice de referencia para alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero.

El índice de referencia que emplea este producto financiero es un índice convencional y se utiliza únicamente a efectos de comparación. El índice convencional no tiene en cuenta factores ASG, por lo que no es coherente con las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La asignación de activos de la cartera de este producto financiero no está limitada con relación a ninguna referencia.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

A fin de medir, controlar y garantizar la consecución de las características medioambientales y sociales que promueve este producto financiero, la Gestora de inversiones emplea los indicadores de sostenibilidad siguientes en la medida en que estén disponibles y sean pertinentes:

Medioambientales y sociales	• El porcentaje de los ingresos de un emisor individual que puede obtenerse de actividades empresariales concretas (p. ej., producción de armas controvertidas). Para obtener más información sobre la lista de exclusiones para el sector de este producto financiero, véase la divulgación de información a continuación: «*¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?*». • La adaptación de un emisor a las normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave la evalúan los analistas de la Sociedad gestora, proveedores de datos ASG independientes y el Comité de admisibilidad ASG de la Gestora de inversiones. • La puntuación de controversias ASG, que mide la gravedad de los incidentes relacionados con la sostenibilidad asociados a un emisor. • La calificación del riesgo ASG, que cuantifica en qué medida un emisor gestiona riesgos ASG importantes para su actividad. • Los indicadores de las principales incidencias adversas con arreglo a la definición prevista en el Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR).
Medioambientales	El margen porcentual entre la intensidad media ponderada de carbono de la cartera del producto financiero y la de un universo comparable de valores en los que puede invertirse, a fin de determinar si el producto financiero cumple o incumple sus criterios de intensidad de carbono. Para obtener más información sobre el objetivo de intensidad media ponderada de carbono, incluidos detalles sobre el índice de referencia que se emplea a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad, véase a continuación el apartado «¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?».

Los datos y la información relativos a estos indicadores de sostenibilidad son obtenidos directamente por el equipo de investigación de la Gestora de inversiones o por los proveedores de datos ASG externos. La Gestora de inversiones ha seleccionado estos indicadores de sostenibilidad basándose en la disponibilidad actual de datos ASG en su universo de inversión. A medida que mejore la disponibilidad y la fiabilidad de los datos, el enfoque de la Gestora de inversiones podrá ir evolucionando y esta divulgación de información precontractual se actualizará oportunamente.

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero

pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera. Los pormenores de las inversiones realizadas por el producto financiero (y el alcance de cualquier inversión sostenible, en su caso) se incluirá en su informe anual.

¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. No obstante, la Gestora de inversiones considera determinados criterios de conducta empresarial relacionados con los derechos humanos, los derechos laborales, la protección del medio ambiente y las prácticas de gobernanza a través de su diligencia debida y su proceso de seguimiento continuo para garantizar que las posiciones no perjudiquen significativamente los objetivos medioambientales o sociales.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respecto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión relevantes con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas («**Principales incidencias adversas**») sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Sí, ☒ Como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR.

Como consecuencia de la evaluación de las principales incidencias adversas a nivel de un emisor y de un producto financiero, la Gestora de inversiones podrá tomar la decisión de recurrir a determinados emisores, establecer restricciones y objetivos al nivel del producto financiero y, en última instancia, puede descartar a determinados emisores a los efectos de la inversión con arreglo a los indicadores de principales incidencias adversas. Como consecuencia, es posible que la consideración de las principales incidencias adversas pueda restringir determinadas inversiones en comparación con una estrategia que no las tenga en cuenta. Sin embargo, es probable que el impacto general sobre este producto financiero sea insignificante.

La Gestora de inversiones señala que su consideración de las principales incidencias adversas se basa en su comprensión y sus expectativas de la importancia de principales incidencias adversas concretas en relación con sectores, regiones y jurisdicciones específicos en los que operan los emisores, así como en la disponibilidad de datos sobre dichas principales incidencias adversas. Puede encontrar más información sobre el enfoque de la Sociedad gestora a los efectos de considerar las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en relación con el producto financiero aquí.

En los informes anuales del producto financiero encontrará más información sobre las principales incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad.

☐ No

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Este producto financiero aplica una estrategia de crédito corporativo gestionada de forma activa que emplea un proceso de investigación propio centrado en las características crediticias. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Los criterios de exclusión y el objetivo de intensidad de carbono de este producto financiero son elementos vinculantes de la estrategia de inversión, por lo que pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión.

¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

Todas las nuevas tenencias potenciales están sujetas a una comprobación de conformidad previa a la inversión y, una vez adquiridas, se vigilan con periodicidad trimestral. Si la Sociedad gestora recibe una notificación de que una posición ha provocado un incumplimiento pasivo, venderá la posición correspondiente en un plazo de 30 días, a menos que el Comité de análisis del riesgo de carteras de la Gestora de inversiones conceda una prórroga en interés de los partícipes. La Gestora de inversiones da seguimiento a la intensidad de carbono del producto financiero con carácter mensual y trata de garantizar que cualquier incumplimiento del objetivo de intensidad de carbono se rectifique antes de que concluya el mes siguiente.

Exclusiones sectoriales y basadas en la conducta

Este producto financiero no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que:

(i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en armas controvertidas;
(ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco;
(iii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este, con cierta tolerancia para aquellas entidades que, a juicio de la Gestora de inversiones, cuenten con un plan de transición creíble para reducir su dependencia del carbón térmico o su exposición a este en favor de formas de energía menos intensivas en carbono, como las energías renovables; y
(iv) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave.

Objetivo de Intensidad media ponderada de carbono

Este producto financiero tiene un objetivo de intensidad de carbono. La intensidad de carbono se basa en las emisiones de gases de efecto invernadero (toneladas CO2e) por parte de los emisores que contribuyen al calentamiento global y a la contaminación medioambiental. A fin de determinar la huella de carbono con relación al tamaño de un producto financiero y permitir que se establezcan comparaciones entre carteras de distintos tamaños, se calcula el volumen de las emisiones de carbono por unidad de venta (por 1 millón de USD) generadas por los emisores durante un período de tiempo concreto con arreglo a la ponderación de cada valor en una cartera. Esta medida se conoce como la «Intensidad media ponderada de carbono» de una cartera.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para este producto financiero que al menos sea un 10% inferior a la del índice de referencia. El índice de referencia a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad de este producto financiero es el ICE BofA US Cash Pay High Yield Index (J0A0).

¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?

Este producto financiero no tiene un tipo mínimo comprometido para reducir el alcance de las inversiones, aunque la Gestora de inversiones reconoce que los elementos vinculantes de la estrategia de inversión pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión de que dispone.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que invierte?

La Gestora de inversiones considera que las prácticas de buena gobernanza empresarial son fundamentales para el éxito y la resiliencia constantes de las empresas en las que invierte. La Gestora de inversiones se asegurará de que los emisores incluidos en la cartera sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias, y espera que los emisores muestren prácticas de buena gobernanza adaptándose a los marcos internacionales, como los Principios de la Red Internacional de Gobierno Corporativo, los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los estándares nacionales de gobernanza.

Cuando estén disponibles, la Gestora de inversiones obtiene datos de proveedores de servicios externos a fin de evaluar la gobernanza de las empresas y su adecuación a principios, normas o convenciones. La Gestora de inversiones ha designado a un Comité interno de admisibilidad ASG para determinar si el producto financiero puede proceder a una inversión (o mantenerse invertido) en una empresa que se considere que ha incumplido gravemente, o corre un alto riesgo de incumplir, estos principios, normas o convenciones.

En la Política de inversión responsable (disponible en www.muzinich.com), dentro del apartado «*Responsible Investment Governance and Resourcing at Muzinich*» (Gobernanza de la inversión responsable y dotación de recursos en Muzinich), encontrará más información sobre la política de la Gestora de inversiones para evaluar las prácticas de buena gobernanza de los prestatarios

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La proporción de inversiones empleadas para cumplir las características medioambientales y sociales de este producto financiero representará, en principio, el 100% de las posiciones de este producto financiero. A pesar de esto, la Gestora de inversiones prevé invertir en «otras» inversiones, como el efectivo o las posiciones equivalentes a efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados a los que no pueden aplicarse de forma razonable las características medioambientales y sociales de este producto financiero. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas.

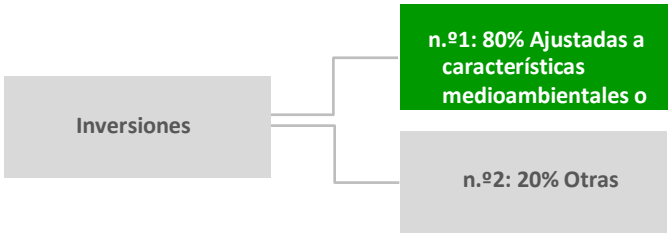

n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse inversiones sostenibles.

¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

En caso de que este producto mantenga derivados con fines de cobertura o de otro tipo, estos no se emplearán para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero. La Gestora de inversiones considera que la disponibilidad de datos pertinentes en materia de sostenibilidad es demasiado deficiente, y que las relaciones entre el derivado y el valor subyacente son demasiado débiles para incluir los derivados en el ámbito de las características medioambientales y sociales de este producto financiero.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición son** aquellas para las que no existen alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

¿En qué medida, como mínimo, se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles, y la proporción mínima de sus inversiones que contribuyen a actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera.

Los pormenores de las inversiones realizadas por este producto financiero (y el alcance de su ajuste a la taxonomía, en su caso) se incluirá en su informe anual.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

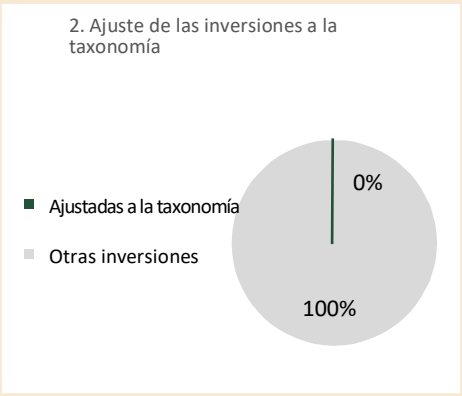

****A los efectos de estos gráficos, por «bonos soberanos» se entiende todo tipo de exposición a deuda soberana***

¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

Este producto financiero no ha especificado una asignación mínima a inversiones sostenibles, y la asignación mínima a inversiones en actividades de transición y facilitadoras con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambiental-mente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajusten a la taxonomía de la UE. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones socialmente sostenibles. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

Las inversiones que se incluyen en «n.º 2 Otras» representan efectivo y equivalentes de efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas. La Gestora de inversiones considera que estas inversiones no guardan relación directa con un emisor concreto y, por consiguiente, no están relacionados con la gestión de riesgos de sostenibilidad o principales incidencias adversas. Por consiguiente, la Gestora de inversiones no cree que sea posible hacer una determinación razonable sobre las consideraciones relativas a las salvaguardias medioambientales o sociales mínimas, en parte debido a la falta de datos relevantes relativos a dichos instrumentos.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

No. La Gestora de inversiones emplea un índice de referencia para este producto financiero a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad. La Gestora de inversiones no ha elegido una referencia concreta con bajas emisiones de carbono ni de transición climática, ya que no cree que exista actualmente un índice apropiado de empresas que represente adecuadamente el universo invertible para el producto financiero.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

No aplicable.

¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

www.muzinich.com

ANEXO II

Plantilla para la información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del producto: Muzinich ShortDurationHighYield Fund **Identificador de entidad jurídica:** 549300JY3OQ0XVIAWY52

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☐ **Sí**	☒ **No**
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental:**__%	☐ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del_____% de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
	☐ con un objetivo social
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social:**_%	☒ Promueve características medioambientales o sociales pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Este producto financiero promueve en su cartera determinadas características medioambientales o sociales aplicando una lista de exclusiones sectoriales y determinados criterios relacionados con la conducta para evitar invertir en empresas que la Gestora de inversiones considera insostenibles desde el punto de vista fundamental. Además, este producto financiero se ajusta a un objetivo medio ponderado de intensidad de carbono para garantizar que se mantiene al menos un 10% por debajo del índice de referencia del producto financiero. Además, las inversiones de la cartera también deben seguir prácticas de buena gobernanza.

No se ha designado un índice de referencia para alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. El índice de referencia que emplea este producto financiero es un índice convencional y se utiliza únicamente a efectos de comparación. El índice convencional no tiene en cuenta factores ASG, por lo que no es coherente con las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La asignación de activos de la cartera de este producto financiero no está limitada con relación a ninguna referencia.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

A fin de medir, controlar y garantizar la consecución de las características medioambientales y sociales que promueve este producto financiero, la Gestora de inversiones emplea los indicadores de sostenibilidad siguientes en la medida en que estén disponibles y sean pertinentes:

Medioambientales y sociales	• El porcentaje de los ingresos de un emisor individual que puede obtenerse de actividades empresariales concretas (p. ej., producción de armas controvertidas). Para obtener más información sobre la lista de exclusiones para el sector de este producto financiero, véase la divulgación de información a continuación: «*¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?*». • La adaptación de un emisor a las normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave la evalúan los analistas de la Sociedad gestora, proveedores de datos ASG independientes y el Comité de admisibilidad ASG de la Gestora de inversiones. • La puntuación de controversias ASG, que mide la gravedad de los incidentes relacionados con la sostenibilidad asociados a un emisor. • La calificación del riesgo ASG, que cuantifica en qué medida un emisor gestiona riesgos ASG importantes para su actividad. • Los indicadores de las principales incidencias adversas con arreglo a la definición prevista en el Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR).
Medioambientales	El margen porcentual entre la intensidad media ponderada de carbono de la cartera del producto financiero y la de un universo comparable de valores en los que puede invertirse, a fin de determinar si el producto financiero cumple o incumple sus criterios de intensidad de carbono. Para obtener más información sobre el objetivo de intensidad media ponderada de carbono, incluidos detalles sobre el índice de referencia que se emplea a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad, véase a continuación el apartado «¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?».

Los datos y la información relativos a estos indicadores de sostenibilidad son obtenidos directamente por el equipo de investigación de la Gestora de inversiones o por los proveedores de datos ASG externos. La Gestora de inversiones ha seleccionado estos indicadores de sostenibilidad basándose en la disponibilidad actual de datos ASG en su universo de inversión. A medida que mejore la disponibilidad y la fiabilidad de los datos, el enfoque de la Gestora de inversiones podrá ir evolucionando y esta divulgación de información precontractual se actualizará oportunamente.

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera.

Los pormenores de las inversiones realizadas por el producto financiero (y el alcance de cualquier inversión sostenible, en su caso) se incluirá en su informe anual.

¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. No obstante, la Gestora de inversiones considera determinados criterios de conducta empresarial relacionados con los derechos humanos, los derechos laborales, la protección del medio ambiente y las prácticas de gobernanza a través de su diligencia debida y su proceso de seguimiento continuo para garantizar que las posiciones no perjudiquen significativamente los objetivos medioambientales o sociales.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respecto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión relevantes con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas («**Principales incidencias adversas**») sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

☒ Sí .....

Como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR.

Como consecuencia de la evaluación de las principales incidencias adversas a nivel de un emisor y de un producto financiero, la Gestora de inversiones podrá tomar la decisión de recurrir a determinados emisores, establecer restricciones y objetivos al nivel del producto financiero y, en última instancia, puede descartar a determinados emisores a los efectos de la inversión con arreglo a los indicadores de principales incidencias adversas. Como consecuencia, es posible que la consideración de las principales incidencias adversas pueda restringir determinadas inversiones en comparación con una estrategia que no las tenga en cuenta. Sin embargo, es probable que el impacto general sobre este producto financiero sea insignificante.

La Gestora de inversiones señala que su consideración de las principales incidencias adversas se basa en su comprensión y sus expectativas de la importancia de principales incidencias adversas concretas en relación con sectores, regiones y jurisdicciones específicos en los que operan los emisores, así como en la disponibilidad de datos sobre dichas principales incidencias adversas. Puede encontrar más información sobre el enfoque de la Sociedad gestora a los efectos de considerar las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en relación con el producto financiero aquí.

En los informes anuales del producto financiero encontrará más información sobre las principales incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad.

☐ No

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Este producto financiero aplica una estrategia de crédito corporativo gestionada de forma activa que emplea un proceso de investigación propio centrado en las características crediticias. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Los criterios de exclusión y el objetivo de intensidad de carbono de este producto financiero son elementos vinculantes de la estrategia de inversión, por lo que pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión.

¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

Todas las nuevas tenencias potenciales están sujetas a una comprobación de conformidad previa a la inversión y, una vez adquiridas, se vigilan con periodicidad trimestral. Si la Sociedad gestora recibe una notificación de que una posición ha provocado un incumplimiento pasivo, venderá la posición correspondiente en un plazo de 30 días, a menos que el Comité de análisis del riesgo de carteras de la Gestora de inversiones conceda una prórroga en interés de los partícipes. La Gestora de inversiones da seguimiento a la intensidad de carbono del producto financiero con carácter mensual y trata de garantizar que cualquier incumplimiento del objetivo de intensidad de carbono se rectifique antes de que concluya el mes siguiente.

Exclusiones sectoriales y basadas en la conducta

Este producto financiero no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que:

(i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en armas controvertidas;
(ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco;
(iii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este, con cierta tolerancia para aquellas entidades que, a juicio de la Gestora de inversiones, cuenten con un plan de transición creíble para reducir su dependencia del carbón térmico o su exposición a este en favor de formas de energía menos intensivas en carbono, como las energías renovables; y

(iv) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave.

Objetivo de Intensidad media ponderada de carbono

Este producto financiero tiene un objetivo de intensidad de carbono. La intensidad de carbono se basa en las emisiones de gases de efecto invernadero (toneladas CO2e) por parte de los emisores que contribuyen al calentamiento global y a la contaminación medioambiental. A fin de determinar la huella de carbono con relación al tamaño de un producto financiero y permitir que se establezcan comparaciones entre carteras de distintos tamaños, se calcula el volumen de las emisiones de carbono por unidad de venta (por 1 millón de USD) generadas por los emisores durante un período de tiempo concreto con arreglo a la ponderación de cada valor en una cartera. Esta medida se conoce como la «Intensidad media ponderada de carbono» de una cartera.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para este producto financiero que al menos sea un 10% inferior a la del índice de referencia. El índice de referencia a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad de este producto financiero es el ICE BofA BB-B US Non-Financial Cash Pay High Yield Constrained Index (JC4N).

¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?

Este producto financiero no tiene un tipo mínimo comprometido para reducir el alcance de las inversiones, aunque la Gestora de inversiones reconoce que los elementos vinculantes de la estrategia de inversión pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión de que dispone.

¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que invierte?

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

La Gestora de inversiones considera que las prácticas de buena gobernanza empresarial son fundamentales para el éxito y la resiliencia constantes de las empresas en las que invierte. La Gestora de inversiones se asegurará de que los emisores incluidos en la cartera sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias, y espera que los emisores muestren prácticas de buena gobernanza adaptándose a los marcos internacionales, como los Principios de la Red Internacional de Gobierno Corporativo, los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los estándares nacionales de gobernanza.

Cuando estén disponibles, la Gestora de inversiones obtiene datos de proveedores de servicios externos a fin de evaluar la gobernanza de las empresas y su adecuación a principios, normas o convenciones. La Gestora de inversiones ha designado a un Comité interno de admisibilidad ASG para determinar si el producto financiero puede proceder a una inversión (o mantenerse invertido) en una empresa que se considere que ha incumplido gravemente, o corre un alto riesgo de incumplir, estos principios, normas o convenciones.

En la Política de inversión responsable (disponible en www.muzinich.com), dentro del apartado «*Responsible Investment Governance and Resourcing at Muzinich*» (Gobernanza de la inversión responsable y dotación de recursos en Muzinich), encontrará más información sobre la política de la Gestora de inversiones para evaluar las prácticas de buena gobernanza de los prestatarios

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La proporción de inversiones empleadas para cumplir las características medioambientales y sociales de este producto financiero representará, en principio, el 100% de las posiciones de este producto financiero. A pesar de esto, la Gestora de inversiones prevé invertir en «otras» inversiones, como el efectivo o las posiciones equivalentes a efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados a los que no pueden aplicarse de forma razonable las características medioambientales y sociales de este producto financiero. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas.

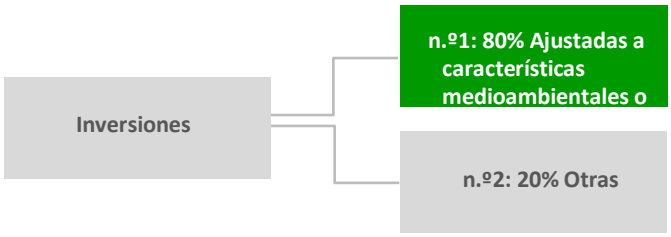

n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse inversiones sostenibles.

¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

Normalmente este producto financiero no mantendrá derivados, aunque en caso de que lo haga con fines de cobertura o de otro tipo, estos no se emplearán para lograr las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La Gestora de inversiones considera que la disponibilidad de datos pertinentes en materia de sostenibilidad es demasiado deficiente, y que las relaciones entre el derivado y el valor subyacente son demasiado débiles para incluir los derivados en el ámbito de las características medioambientales y sociales de este producto financiero.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición son** aquellas para las que no existen alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

¿En qué medida, como mínimo, se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles, y la proporción mínima de sus inversiones que contribuyen a actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera.

Los pormenores de las inversiones realizadas por este producto financiero (y el alcance de su ajuste a la taxonomía, en su caso) se incluirá en su informe anual.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

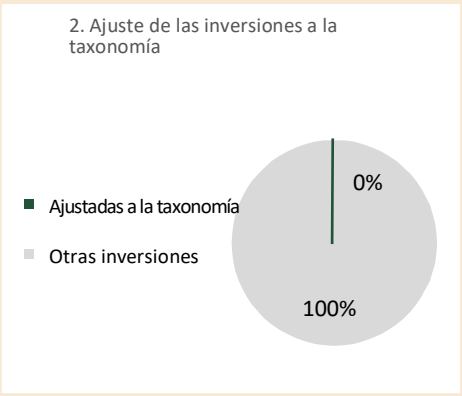

****A los efectos de estos gráficos, por «bonos soberanos» se entiende todo tipo de exposición a deuda soberana***

¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

Este producto financiero no ha especificado una asignación mínima a inversiones sostenibles, y la asignación mínima a inversiones en actividades de transición y facilitadoras con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajusten a la taxonomía de la UE. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones socialmente sostenibles. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

Las inversiones que se incluyen en «n.º 2 Otras» representan efectivo y equivalentes de efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas. La Gestora de inversiones considera que estas inversiones no guardan relación directa con un emisor concreto y, por consiguiente, no están relacionados con la gestión de riesgos de sostenibilidad o principales incidencias adversas. Por consiguiente, la Gestora de inversiones no cree que sea posible hacer una determinación razonable sobre las consideraciones relativas a las salvaguardias medioambientales o sociales mínimas, en parte debido a la falta de datos relevantes relativos a dichos instrumentos.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

No. La Gestora de inversiones emplea un índice de referencia para este producto financiero a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad. La Gestora de inversiones no ha elegido una referencia concreta con bajas emisiones de carbono ni de transición climática, ya que no cree que exista actualmente un índice apropiado de empresas que represente adecuadamente el universo invertible para el producto financiero.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

No aplicable.

¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

www.muzinich.com

ANEXO II

Plantilla para la información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del producto: Muzinich Global High Yield Fund

Identificador de entidad jurídica: 49300MBB0IKQASDXP90

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☐ **Sí**	☒ **No**
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental:** _%	☐ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del % de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
	☐ con un objetivo social
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social:** _____%	☒ Promueve características medioambientales o sociales pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Este producto trata de generar rentabilidades atractivas y de proteger el capital invirtiendo en instrumentos de deuda que cumplen sus criterios ASG, al tiempo que pretende lograr su objetivo de contribuir a la transición a una economía con bajas emisiones de carbono.

Este producto financiero se ajusta a un objetivo medio ponderado de intensidad de carbono para garantizar que se mantiene al menos un 40% por debajo del índice de referencia. Este producto financiero aplica además una lista de exclusiones sectoriales y determinados criterios relacionados con la conducta para evitar invertir en empresas que la Gestora de inversiones considera insostenibles desde el punto de vista fundamental. Asimismo, el producto financiero trata de mantener una cartera que cumple determinados estándares vinculantes mínimos relativos a las puntuaciones en materia de gestión ASG. Además, las inversiones de la cartera también deben seguir prácticas de buena gobernanza.

El producto financiero no ha designado un índice de referencia a los efectos de lograr su objetivo de inversión.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

A fin de medir, controlar y garantizar la consecución de las características medioambientales y sociales que promueve este producto financiero, la Gestora de inversiones emplea los indicadores de sostenibilidad siguientes en la medida en que estén disponibles y sean pertinentes:

Medioambientales y sociales	• El porcentaje de los ingresos de un emisor individual que puede obtenerse de actividades empresariales concretas (p. ej. producción de armas controvertidas). Para obtener más información sobre la lista de exclusiones para el sector de este producto financiero, véase la divulgación de información a continuación: «*¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?*». • La adaptación de un emisor a las normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave la evalúan los analistas de la Sociedad gestora, proveedores de datos ASG independientes y el Comité de admisibilidad ASG de la Gestora de inversiones. • La puntuación de controversias ASG, que mide la gravedad de los incidentes relacionados con la sostenibilidad asociados a un emisor. • Proporción de las posiciones del producto financiero para las que se dispone de investigación y que cuentan con puntuación ASG. La Gestora de inversiones se asegurará de que los emisores en relación con al menos el 90% (del valor) de su cartera cuenten con puntuación de riesgo ASG. • Principales incidencias adversas con arreglo a la definición prevista en el SFDR. • Puntuaciones ASG absolutas, medidas en una escala de 0-70 que va desde el riesgo ASG insignificante hasta el riesgo grave, que se emplean como límites a la inversión tanto para posiciones individuales como agregadas a nivel de cartera. La Gestora de inversiones tendrá como objetivo una puntuación ASG media ponderada de riesgo «medio» o inferior. Para obtener más información sobre la puntuación ASG consulte la divulgación de información a continuación: «*¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?*».
Medioambientales	• El margen porcentual entre la intensidad media ponderada de carbono de la cartera del producto financiero y la de un universo comparable de valores en los que puede invertirse, a fin de determinar si el producto financiero cumple o incumple sus criterios de intensidad de carbono. Para obtener más información sobre el objetivo de intensidad media ponderada de carbono, incluidos detalles sobre el índice de referencia que se emplea a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad, véase a continuación el apartado «*¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?*».

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respecto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

Los datos y la información relativos a estos indicadores de sostenibilidad son obtenidos directamente por el equipo de investigación de la Gestora de inversiones o por los proveedores de datos ASG externos. La Gestora de inversiones ha seleccionado estos indicadores de sostenibilidad basándose en la disponibilidad actual de datos ASG en su universo de inversión.

A medida que mejore la disponibilidad y la fiabilidad de los datos, el enfoque de la Gestora de inversiones podrá ir evolucionando y esta divulgación de información precontractual se actualizará oportunamente.

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera. Los pormenores de las inversiones realizadas por el producto financiero (y el alcance de cualquier inversión sostenible, en su caso) se incluirá en su informe anual.

¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. No obstante, la Gestora de inversiones considera determinados criterios de conducta empresarial relacionados con los derechos humanos, los derechos laborales, la protección del medio ambiente y las prácticas de gobernanza a través de su diligencia debida y su proceso de seguimiento continuo para garantizar que las posiciones no perjudiquen significativamente los objetivos medioambientales o sociales.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión relevantes con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas («**Principales incidencias adversas**») sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

☒ Sí _____

Como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR.

Como consecuencia de la evaluación de las principales incidencias adversas a nivel de un emisor y de un producto financiero, la Gestora de inversiones podrá tomar la decisión de recurrir a determinados emisores, establecer restricciones y objetivos al nivel del producto financiero y, en última instancia, puede descartar a determinados emisores a los efectos de la inversión con arreglo a los indicadores de principales incidencias adversas. Como consecuencia, es posible que la consideración de las principales incidencias adversas pueda restringir determinadas inversiones en comparación con una estrategia que no las tenga en cuenta. Sin embargo, es probable que el impacto general sobre este producto financiero sea insignificante.

La Gestora de inversiones señala que su consideración de las principales incidencias adversas se basa en su comprensión y sus expectativas de la importancia de principales incidencias adversas concretas en relación con sectores, regiones y jurisdicciones específicos en los que operan los emisores, así como en la disponibilidad de datos sobre dichas principales incidencias adversas. Puede encontrar más información sobre el enfoque de la Sociedad gestora a los efectos de considerar las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en relación con el producto financiero aquí.

En los informes anuales del producto financiero encontrará más información sobre las principales incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad.

☐ No

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Este producto financiero aplica una estrategia de crédito corporativo gestionada de forma activa que emplea un proceso de investigación propio centrado en las características crediticias. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Los criterios de exclusión y el objetivo de intensidad de carbono de este producto financiero son elementos vinculantes de la estrategia de inversión, por lo que pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión.

○ ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las***

inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

Todas las nuevas tenencias potenciales están sujetas a una comprobación de conformidad previa a la inversión y, una vez adquiridas, se vigilan con periodicidad trimestral. Si la Sociedad gestora recibe una notificación de que una posición ha provocado un incumplimiento pasivo, venderá la posición correspondiente en un plazo de 30 días, a menos que el Comité de análisis del riesgo de carteras de la Gestora de inversiones conceda una prórroga en interés de los partícipes. La Gestora de inversiones da seguimiento a la intensidad de carbono del producto financiero con carácter mensual y trata de garantizar que cualquier incumplimiento del objetivo de intensidad de carbono se rectifique antes de que concluya el mes siguiente.

Exclusiones sectoriales y basadas en la conducta

Este producto financiero no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que:

(i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en armas controvertidas;

(ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco;

(iii) implicación directa en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este, con cierta tolerancia para aquellas entidades que, a juicio de la Gestora de inversiones, cuenten con un plan de transición creíble para reducir su dependencia del carbón térmico o su exposición a este en favor de formas de energía menos intensivas en carbono, como las energías renovables;

(iv) implicación directa en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la extracción de formas convencionales o no convencionales de petróleo y gas; y

(v) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave.

Objetivo de Intensidad media ponderada de carbono

Este producto financiero tiene un objetivo de intensidad de carbono. La intensidad de carbono se basa en las emisiones de gases de efecto invernadero (toneladas CO2e) por parte de los emisores que contribuyen al calentamiento global y a la contaminación medioambiental. A fin de determinar la huella de carbono con relación al tamaño de un producto financiero y permitir que se establezcan comparaciones entre carteras de distintos tamaños, se calcula el volumen de las emisiones de carbono por unidad de venta (por 1 millón de USD) generadas por los emisores durante un período de tiempo concreto con arreglo a la ponderación de cada valor en una cartera. Esta medida se conoce como la «Intensidad media ponderada de carbono» de una cartera.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para este producto financiero que al menos sea un 40% inferior a la del índice de referencia. El índice de referencia con fines de cuantificar la sostenibilidad comparativa de este producto financiero es el ICE BofA Global High Yield Constrained Index (HW0C).

Umbrales de puntuación ASG

Este producto financiero no invertirá en emisores que se considere que realizan una gestión deficiente de los riesgos de sostenibilidad. En este sentido, la Gestora de inversiones garantizará lo siguiente:

(i) Al menos el 90% (del valor) de la cartera del fondo representará a emisores que han obtenido una puntuación ASG de un proveedor independiente de datos ASG o generada por el equipo de investigación de la Gestora de inversiones.

(ii) Cada emisor representado en la cartera que haya obtenido una puntuación ASG contará con una puntuación ASG inferior a 40 (donde entre 0 y 10 se considera riesgo «insignificante», entre 10 y 20 se considera riesgo «bajo», entre 20 y 30 se considera riesgo «medio», entre 30 y 40 se considera riesgo «alto» y 40 o superior se considera riesgo «severo»).

(iii) La parte de la cartera que cuenta con puntuación tendrá una puntuación ASG media ponderada inferior a 30 (es decir, riesgo «medio» o inferior).

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?

Este producto financiero no tiene un tipo mínimo comprometido para reducir el alcance de las inversiones, aunque la Gestora de inversiones reconoce que los elementos vinculantes de la estrategia de inversión pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión de que dispone.

¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que invierte?

La Gestora de inversiones considera que las prácticas de buena gobernanza empresarial son fundamentales para el éxito y la resiliencia constantes de las empresas en las que invierte. La Gestora de inversiones se asegurará de que los emisores incluidos en la cartera sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias, y espera que los emisores muestren prácticas de buena gobernanza adaptándose a los marcos internacionales, como los Principios de la Red Internacional de Gobierno Corporativo, los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los estándares nacionales de gobernanza.

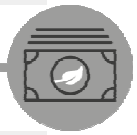

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Cuando estén disponibles, la Gestora de inversiones obtiene datos de proveedores de servicios externos a fin de evaluar la gobernanza de las empresas y su adecuación a principios, normas o convenciones. La Gestora de inversiones ha designado a un Comité interno de admisibilidad ASG para determinar si el producto financiero puede proceder a una inversión (o mantenerse invertido) en una empresa que se considere que ha incumplido gravemente, o corre un alto riesgo de incumplir, estos principios, normas o convenciones.

En la Política de inversión responsable (disponible en www.muzinich.com), dentro del apartado «*Responsible Investment Governance and Resourcing at Muzinich*» (Gobernanza de la inversión responsable y dotación de recursos en Muzinich), encontrará más información sobre la política de la Gestora de inversiones para evaluar las prácticas de buena gobernanza de los prestatarios

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La proporción de inversiones empleadas para cumplir las características medioambientales y sociales de este producto financiero representará, en principio, el 100% de las posiciones de este producto financiero. A pesar de esto, la Gestora de inversiones prevé invertir en «otras» inversiones, como el efectivo o las posiciones equivalentes a efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados a los que no pueden aplicarse de forma razonable las características medioambientales y sociales de este producto financiero. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas.

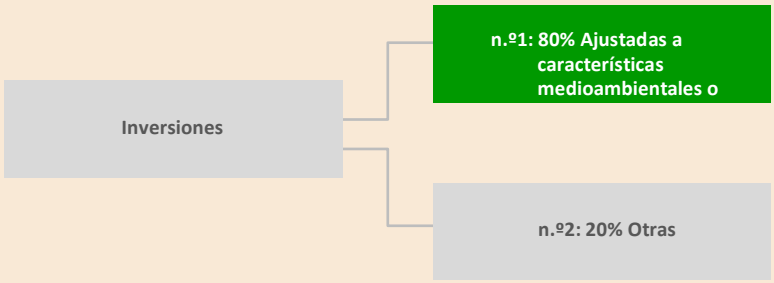

n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse inversiones sostenibles.

¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

Normalmente este producto financiero no mantendrá derivados, aunque en caso de que lo haga con fines de cobertura o de otro tipo, estos no se emplearán para lograr las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La Gestora de inversiones considera que la disponibilidad de datos pertinentes en materia de sostenibilidad es demasiado deficiente, y que las relaciones entre el derivado y el valor subyacente son demasiado débiles para incluir los derivados en el ámbito de las características medioambientales y sociales de este producto financiero.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición son** aquellas para las que no existen alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

¿En qué medida, como mínimo, se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles, y la proporción mínima de sus inversiones que contribuyen a actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera.

Los pormenores de las inversiones realizadas por este producto financiero (y el alcance de su ajuste a la taxonomía, en su caso) se incluirá en su informe anual.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

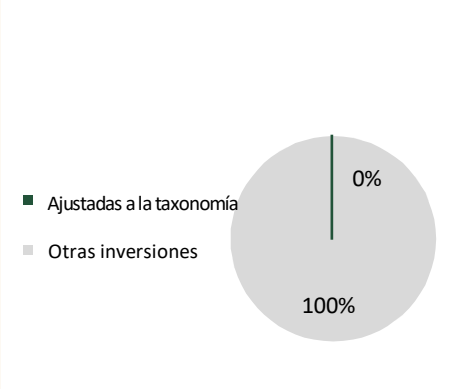

**A los efectos de estos gráficos, por «bonos soberanos» se entiende todo tipo de exposición a deuda soberana*

¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

Este producto financiero no se ha comprometido a hacer inversiones en actividades de transición y facilitadoras, y la proporción mínima de inversiones en este tipo de actividades es, por consiguiente, 0%.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambiental-mente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajusten a la taxonomía de la UE. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones socialmente sostenibles. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

Las inversiones que se incluyen en «n.º 2 Otras» representan efectivo y equivalentes de efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas. La Gestora de inversiones considera que estas inversiones no guardan relación directa con un emisor concreto y, por consiguiente, no están relacionados con la gestión de riesgos de sostenibilidad o principales incidencias adversas. Por consiguiente, la Gestora de inversiones no cree que sea posible hacer una determinación razonable sobre las consideraciones relativas a las salvaguardias medioambientales o sociales mínimas, en parte debido a la falta de datos relevantes relativos a dichos instrumentos.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

No. La Gestora de inversiones emplea un índice de referencia para este producto financiero a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad. La Gestora de inversiones no ha elegido una referencia concreta con bajas emisiones de carbono ni de transición climática, ya que no cree que exista actualmente un índice apropiado de empresas que represente adecuadamente el universo invertible para el producto financiero.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

No aplicable.

¿Dónde se puede encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web: www.muzinich.com

ANEXO II

Plantilla para la información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del producto: Muzinich Asia Credit Opportunities Fund **Identificador de entidad jurídica:** 5493002D54TFNT7E2J18

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☐ **Sí**	☒ **No**
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental:**__%	☐ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del_____% de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
	☐ con un objetivo social
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social:**_%	☒ Promueve características medioambientales o sociales pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Este producto financiero promueve en su cartera determinadas características medioambientales o sociales aplicando una lista de exclusiones sectoriales y determinados criterios relacionados con la conducta para evitar invertir en empresas que la Gestora de inversiones considera insostenibles desde el punto de vista fundamental. Además, este producto financiero se ajusta a un objetivo medio ponderado de intensidad de carbono para garantizar que se mantiene al menos un 10% por debajo del índice de referencia del producto financiero. Además, las inversiones de la cartera también deben seguir prácticas de buena gobernanza.

No se ha designado un índice de referencia para alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. El índice de referencia que emplea este producto financiero es un índice convencional y se utiliza únicamente a efectos de comparación. El índice convencional no tiene en cuenta factores ASG, por lo que no es coherente con las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La asignación de activos de la cartera de este producto financiero no está limitada con relación a ninguna referencia.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

A fin de medir, controlar y garantizar la consecución de las características medioambientales y sociales que promueve este producto financiero, la Gestora de inversiones emplea los indicadores de sostenibilidad siguientes en la medida en que estén disponibles y sean pertinentes:

Medioambientales y sociales	• El porcentaje de los ingresos de un emisor individual que puede obtenerse de actividades empresariales concretas (p. ej., producción de armas controvertidas). Para obtener más información sobre la lista de exclusiones para el sector de este producto financiero, véase la divulgación de información a continuación: «*¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?*». • La adaptación de un emisor a las normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave la evalúan los analistas de la Sociedad gestora, proveedores de datos ASG independientes y el Comité de admisibilidad ASG de la Gestora de inversiones. • La puntuación de controversias ASG, que mide la gravedad de los incidentes relacionados con la sostenibilidad asociados a un emisor. • La calificación del riesgo ASG, que cuantifica en qué medida un emisor gestiona riesgos ASG importantes para su actividad. • Los indicadores de las principales incidencias adversas con arreglo a la definición prevista en el Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR).
Medioambientales	El margen porcentual entre la intensidad media ponderada de carbono de la cartera del producto financiero y la de un universo comparable de valores en los que puede invertirse, a fin de determinar si el producto financiero cumple o incumple sus criterios de intensidad de carbono. Para obtener más información sobre el objetivo de intensidad media ponderada de carbono, incluidos detalles sobre el índice de referencia que se emplea a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad, véase a continuación el apartado «¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?».

Los datos y la información relativos a estos indicadores de sostenibilidad son obtenidos directamente por el equipo de investigación de la Gestora de inversiones o por los proveedores de datos ASG externos. La Gestora de inversiones ha seleccionado estos indicadores de sostenibilidad basándose en la disponibilidad actual de datos ASG en su universo de inversión. A medida que mejore la disponibilidad y la fiabilidad de los datos, el enfoque de la Gestora de inversiones podrá ir evolucionando y esta divulgación de información precontractual se actualizará oportunamente.

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera. Los pormenores de las inversiones realizadas por el producto financiero (y el alcance de cualquier inversión sostenible, en su caso) se incluirá en su informe anual.

¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. No obstante, la Gestora de inversiones considera determinados criterios de conducta empresarial relacionados con los derechos humanos, los derechos laborales, la protección del medio ambiente y las prácticas de gobernanza a través de su diligencia debida y su proceso de seguimiento continuo para garantizar que las posiciones no perjudiquen significativamente los objetivos medioambientales o sociales.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión relevantes con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas («**Principales incidencias adversas**») sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

☒ Sí _____

Como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR.

Como consecuencia de la evaluación de las principales incidencias adversas a nivel de un emisor y de un producto financiero, la Gestora de inversiones podrá tomar la decisión de recurrir a determinados emisores, establecer restricciones y objetivos al nivel del producto financiero y, en última instancia, puede descartar a determinados emisores a los efectos de la inversión con arreglo a los indicadores de principales incidencias adversas.

Como consecuencia, es posible que la consideración de las principales incidencias adversas pueda restringir determinadas inversiones en comparación con una estrategia que no las tenga en cuenta. Sin embargo, es probable que el impacto general sobre este producto financiero sea insignificante.

La Gestora de inversiones señala que su consideración de las principales incidencias adversas se basa en su comprensión y sus expectativas de la importancia de principales incidencias adversas concretas en relación con sectores, regiones y jurisdicciones específicos en los que operan los emisores, así como en la disponibilidad de datos sobre dichas principales incidencias adversas. Puede encontrar más información sobre el enfoque de la Sociedad gestora a los efectos de considerar las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en relación con el producto financiero aquí.

En los informes anuales del producto financiero encontrará más información sobre las principales incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad.

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Este producto financiero aplica una estrategia de crédito corporativo gestionada de forma activa que emplea un proceso de investigación propio centrado en las características crediticias. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Los criterios de exclusión y el objetivo de intensidad de carbono de este producto financiero son elementos vinculantes de la estrategia de inversión, por lo que pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión.

¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

Todas las nuevas tenencias potenciales están sujetas a una comprobación de conformidad previa a la inversión y, una vez adquiridas, se vigilan con periodicidad trimestral. Si la Sociedad gestora recibe una notificación de que una posición ha provocado un incumplimiento pasivo, venderá la posición correspondiente en un plazo de 30 días, a menos que el Comité de análisis del riesgo de carteras de la Gestora de inversiones conceda una prórroga en interés de los partícipes. La Gestora de inversiones da seguimiento a la intensidad de carbono del producto financiero con carácter mensual y trata de garantizar que cualquier incumplimiento del objetivo de intensidad de carbono se rectifique antes de que concluya el mes siguiente.

Exclusiones sectoriales y basadas en la conducta

Este producto financiero no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que:

(i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en armas controvertidas;
(ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco;
(iii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este, con cierta tolerancia para aquellas entidades que, a juicio de la Gestora de inversiones, cuenten con un plan de transición creíble para reducir su dependencia del carbón térmico o su exposición a este en favor de formas de energía menos intensivas en carbono, como las energías renovables; y
(iv) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave.

Objetivo de Intensidad media ponderada de carbono

Este producto financiero tiene un objetivo de intensidad de carbono. La intensidad de carbono se basa en las emisiones de gases de efecto invernadero (toneladas CO2e) por parte de los emisores que contribuyen al calentamiento global y a la contaminación medioambiental.

A fin de determinar la huella de carbono con relación al tamaño de un producto financiero y permitir que se establezcan comparaciones entre carteras de distintos tamaños, se calcula el volumen de las emisiones de carbono por unidad de venta (por 1 millón de USD) generadas por los emisores durante un período de tiempo concreto con arreglo a la ponderación de cada valor en una cartera. Esta medida se conoce como la «Intensidad media ponderada de carbono» de una cartera.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para este producto financiero que al menos sea un 10% inferior a la del índice de referencia. El índice de referencia a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad de este producto financiero es el ICE BofA Asian Dollar Index (ADOL).

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?

Este producto financiero no tiene un tipo mínimo comprometido para reducir el alcance de las inversiones, aunque la Gestora de inversiones reconoce que los elementos vinculantes de la estrategia de inversión pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión de que dispone.

¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que invierte?

La Gestora de inversiones considera que las prácticas de buena gobernanza empresarial son fundamentales para el éxito y la resiliencia constantes de las empresas en las que invierte. La Gestora de inversiones se asegurará de que los emisores incluidos en la cartera sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias, y espera que los emisores muestren prácticas de buena gobernanza adaptándose a los marcos internacionales, como los Principios de la Red Internacional de Gobierno Corporativo, los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los estándares nacionales de gobernanza.

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Cuando estén disponibles, la Gestora de inversiones obtiene datos de proveedores de servicios externos a fin de evaluar la gobernanza de las empresas y su adecuación a principios, normas o convenciones. La Gestora de inversiones ha designado a un Comité interno de admisibilidad ASG para determinar si el producto financiero puede proceder a una inversión (o mantenerse invertido) en una empresa que se considere que ha incumplido gravemente, o corre un alto riesgo de incumplir, estos principios, normas o convenciones.

En la Política de inversión responsable (disponible en www.muzinich.com), dentro del apartado «*Responsible Investment Governance and Resourcing at Muzinich*» (Gobernanza de la inversión responsable y dotación de recursos en Muzinich), encontrará más información sobre la política de la Gestora de inversiones para evaluar las prácticas de buena gobernanza de los prestatarios

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La proporción de inversiones empleadas para cumplir las características medioambientales y sociales de este producto financiero representará, en principio, el 100% de las posiciones de este producto financiero. A pesar de esto, la Gestora de inversiones prevé invertir en «otras» inversiones, como el efectivo o las posiciones equivalentes a efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados a los que no pueden aplicarse de forma razonable las características medioambientales y sociales de este producto financiero. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas.

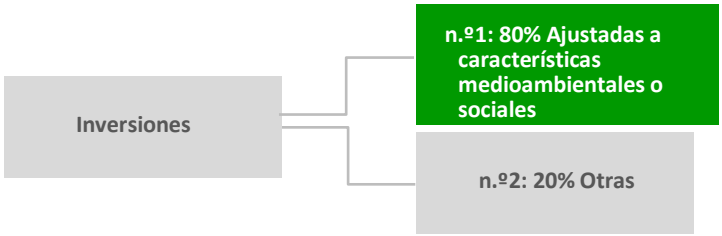

n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse inversiones sostenibles.

¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

Normalmente este producto financiero no mantendrá derivados, aunque en caso de que lo haga con fines de cobertura o de otro tipo, estos no se emplearán para lograr las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La Gestora de inversiones considera que la disponibilidad de datos pertinentes en materia de sostenibilidad es demasiado deficiente, y que las relaciones entre el derivado y el valor subyacente son demasiado débiles para incluir los derivados en el ámbito de las características medioambientales y sociales de este producto financiero.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición son** aquellas para las que no existen alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

¿En qué medida, como mínimo, se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles, y la proporción mínima de sus inversiones que contribuyen a actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera.

Los pormenores de las inversiones realizadas por este producto financiero (y el alcance de su ajuste a la taxonomía, en su caso) se incluirá en su informe anual.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

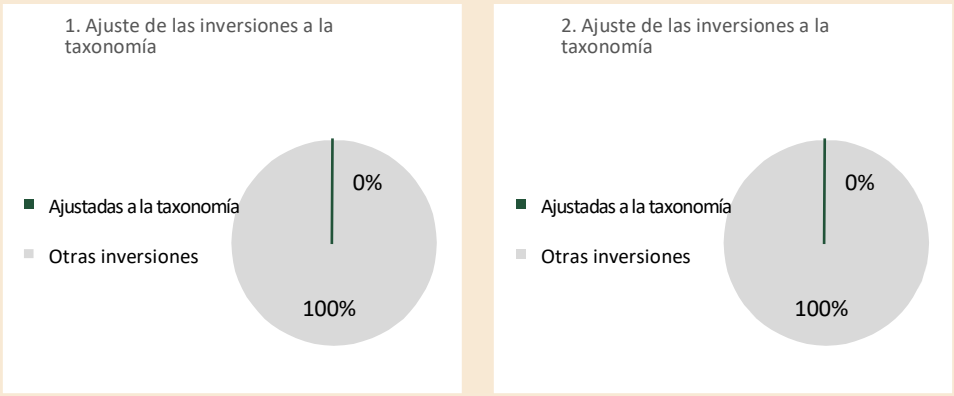

****A los efectos de estos gráficos, por «bonos soberanos» se entiende todo tipo de exposición a deuda soberana***

¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

Los productos financieros no han especificado una asignación mínima la «inversión sostenible», y la asignación mínima a inversiones en actividades de transición y facilitadoras con arreglo a lo previsto en el Reglamento de taxonomía es, por consiguiente, del 0%.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambiental-mente sostenibles

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajusten a la taxonomía de la UE. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones socialmente sostenibles. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

Las inversiones que se incluyen en «n.º 2 Otras» representan efectivo y equivalentes de efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas. La Gestora de inversiones considera que estas inversiones no guardan relación directa con un emisor concreto y, por consiguiente, no están relacionados con la gestión de riesgos de sostenibilidad o principales incidencias adversas. Por consiguiente, la Gestora de inversiones no cree que sea posible hacer una determinación razonable sobre las consideraciones relativas a las salvaguardias medioambientales o sociales mínimas, en parte debido a la falta de datos relevantes relativos a dichos instrumentos.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

No. La Gestora de inversiones emplea un índice de referencia para este producto financiero a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad. La Gestora de inversiones no ha elegido una referencia concreta con bajas emisiones de carbono ni de transición climática, ya que no cree que exista actualmente un índice apropiado de empresas que represente adecuadamente el universo invertible para el producto financiero.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

No aplicable.

¿Dónde se puede encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

www.muzinich.com

ANEXO II

Plantilla para la información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del producto: Muzinich Emerging Market Corporate Debt Fund **Identificador de entidad jurídica:** 549300720XDMF6SMWG51

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☐ **Sí**	☒ **No**
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental:**__%	☐ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del_____% de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
	☐ con un objetivo social
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social:**_%	☒ Promueve características medioambientales o sociales pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Este producto financiero promueve en su cartera determinadas características medioambientales o sociales aplicando una lista de exclusiones sectoriales y determinados criterios relacionados con la conducta para evitar invertir en empresas que la Gestora de inversiones considera insostenibles desde el punto de vista fundamental. Además, este producto financiero se ajusta a un objetivo medio ponderado de intensidad de carbono para garantizar que se mantiene al menos un 10% por debajo del índice de referencia del producto financiero. Además, las inversiones de la cartera también deben seguir prácticas de buena gobernanza.

No se ha designado un índice de referencia para alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. El índice de referencia que emplea este producto financiero es un índice convencional y se utiliza únicamente a efectos de comparación. El índice convencional no tiene en cuenta factores ASG, por lo que no es coherente con las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La asignación de activos de la cartera de este producto financiero no está limitada con relación a ninguna referencia.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

A fin de medir, controlar y garantizar la consecución de las características medioambientales y sociales que promueve este producto financiero, la Gestora de inversiones emplea los indicadores de sostenibilidad siguientes en la medida en que estén disponibles y sean pertinentes:

Medioambientales y sociales	• El porcentaje de los ingresos de un emisor individual que puede obtenerse de actividades empresariales concretas (p. ej., producción de armas controvertidas). Para obtener más información sobre la lista de exclusiones para el sector de este producto financiero, véase la divulgación de información a continuación: «*¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?*». • La adaptación de un emisor a las normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave la evalúan los analistas de la Sociedad gestora, proveedores de datos ASG independientes y el Comité de admisibilidad ASG de la Gestora de inversiones. • La puntuación de controversias ASG, que mide la gravedad de los incidentes relacionados con la sostenibilidad asociados a un emisor. • La calificación del riesgo ASG, que cuantifica en qué medida un emisor gestiona riesgos ASG importantes para su actividad. • Los indicadores de las principales incidencias adversas con arreglo a la definición prevista en el Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR).
Medioambientales	El margen porcentual entre la intensidad media ponderada de carbono de la cartera del producto financiero y la de un universo comparable de valores en los que puede invertirse, a fin de determinar si el producto financiero cumple o incumple sus criterios de intensidad de carbono. Para obtener más información sobre el objetivo de intensidad media ponderada de carbono, incluidos detalles sobre el índice de referencia que se emplea a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad, véase a continuación el apartado «¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?».

Los datos y la información relativos a estos indicadores de sostenibilidad son obtenidos directamente por el equipo de investigación de la Gestora de inversiones o por los proveedores de datos ASG externos. La Gestora de inversiones ha seleccionado estos indicadores de sostenibilidad basándose en la disponibilidad actual de datos ASG en su universo de inversión. A medida que mejore la disponibilidad y la fiabilidad de los datos, el enfoque de la Gestora de inversiones podrá ir evolucionando y esta divulgación de información precontractual se actualizará oportunamente.

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera. Los pormenores de las inversiones realizadas por el producto financiero (y el alcance de cualquier inversión sostenible, en su caso) se incluirá en su informe anual.

¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. No obstante, la Gestora de inversiones considera determinados criterios de conducta empresarial relacionados con los derechos humanos, los derechos laborales, la protección del medio ambiente y las prácticas de gobernanza a través de su diligencia debida y su proceso de seguimiento continuo para garantizar que las posiciones no perjudiquen significativamente los objetivos medioambientales o sociales.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión relevantes con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas («**Principales incidencias adversas**») sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

☒ Sí _____

Como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR.

Como consecuencia de la evaluación de las principales incidencias adversas a nivel de un emisor y de un producto financiero, la Gestora de inversiones podrá tomar la decisión de recurrir a determinados emisores, establecer restricciones y objetivos al nivel del producto financiero y, en última instancia, puede descartar a determinados emisores a los efectos de la inversión con arreglo a los indicadores de principales incidencias adversas.

Como consecuencia, es posible que la consideración de las principales incidencias adversas pueda restringir determinadas inversiones en comparación con una estrategia que no las tenga en cuenta. Sin embargo, es probable que el impacto general sobre este producto financiero sea insignificante.

La Gestora de inversiones señala que su consideración de las principales incidencias adversas se basa en su comprensión y sus expectativas de la importancia de principales incidencias adversas concretas en relación con sectores, regiones y jurisdicciones específicos en los que operan los emisores, así como en la disponibilidad de datos sobre dichas principales incidencias adversas. Puede encontrar más información sobre el enfoque de la Sociedad gestora a los efectos de considerar las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en relación con el producto financiero aquí.

En los informes anuales del producto financiero encontrará más información sobre las principales incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad.

☐ No

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Este producto financiero aplica una estrategia de crédito corporativo gestionada de forma activa que emplea un proceso de investigación propio centrado en las características crediticias. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Los criterios de exclusión y el objetivo de intensidad de carbono de este producto financiero son elementos vinculantes de la estrategia de inversión, por lo que pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión.

¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

Todas las nuevas tenencias potenciales están sujetas a una comprobación de conformidad previa a la inversión y, una vez adquiridas, se vigilan con periodicidad trimestral. Si la Sociedad gestora recibe una notificación de que una posición ha provocado un incumplimiento pasivo, venderá la posición correspondiente en un plazo de 30 días, a menos que el Comité de análisis del riesgo de carteras de la Gestora de inversiones conceda una prórroga en interés de los partícipes. La Gestora de inversiones da seguimiento a la intensidad de carbono del producto financiero con carácter mensual y trata de garantizar que cualquier incumplimiento del objetivo de intensidad de carbono se rectifique antes de que concluya el mes siguiente.

Exclusiones sectoriales y basadas en la conducta

Este producto financiero no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que:

(i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en armas controvertidas;
(ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco;
(iii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este, con cierta tolerancia para aquellas entidades que, a juicio de la Gestora de inversiones, cuenten con un plan de transición creíble para reducir su dependencia del carbón térmico o su exposición a este en favor de formas de energía menos intensivas en carbono, como las energías renovables; y
(iv) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave.

Objetivo de Intensidad media ponderada de carbono

Este producto financiero tiene un objetivo de intensidad de carbono. La intensidad de carbono se basa en las emisiones de gases de efecto invernadero (toneladas CO2e) por parte de los emisores que contribuyen al calentamiento global y a la contaminación medioambiental. A fin de determinar la huella de carbono con relación al tamaño de un producto financiero y permitir que se establezcan comparaciones entre carteras de distintos tamaños, se calcula el volumen de las emisiones de carbono por unidad de venta (por 1 millón de USD) generadas por los emisores durante un período de tiempo concreto con arreglo a la ponderación de cada valor en una cartera. Esta medida se conoce como la «Intensidad media ponderada de carbono» de una cartera.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para este producto financiero que al menos sea un 10% inferior a la del índice de referencia. El índice de referencia a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad de este producto financiero es el ICE BofA US Emerging Markets Liquid Corporate Plus Index (EMCL).

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?

Este producto financiero no tiene un tipo mínimo comprometido para reducir el alcance de las inversiones, aunque la Gestora de inversiones reconoce que los elementos vinculantes de la estrategia de inversión pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión de que dispone.

¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que invierte?

La Gestora de inversiones considera que las prácticas de buena gobernanza empresarial son fundamentales para el éxito y la resiliencia constantes de las empresas en las que invierte. La Gestora de inversiones se asegurará de que los emisores incluidos en la cartera sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias, y espera que los emisores muestren prácticas de buena gobernanza adaptándose a los marcos internacionales, como los Principios de la Red Internacional de Gobierno Corporativo, los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los estándares nacionales de gobernanza.

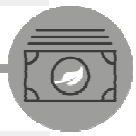

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Cuando estén disponibles, la Gestora de inversiones obtiene datos de proveedores de servicios externos a fin de evaluar la gobernanza de las empresas y su adecuación a principios, normas o convenciones. La Gestora de inversiones ha designado a un Comité interno de admisibilidad ASG para determinar si el producto financiero puede proceder a una inversión (o mantenerse invertido) en una empresa que se considere que ha incumplido gravemente, o corre un alto riesgo de incumplir, estos principios, normas o convenciones.

En la Política de inversión responsable (disponible en www.muzinich.com), dentro del apartado «*Responsible Investment Governance and Resourcing at Muzinich*» (Gobernanza de la inversión responsable y dotación de recursos en Muzinich), encontrará más información sobre la política de la Gestora de inversiones para evaluar las prácticas de buena gobernanza de los prestatarios

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La proporción de inversiones empleadas para cumplir las características medioambientales y sociales de este producto financiero representará, en principio, el 100% de las posiciones de este producto financiero. A pesar de esto, la Gestora de inversiones prevé invertir en «otras» inversiones, como el efectivo o las posiciones equivalentes a efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados a los que no pueden aplicarse de forma razonable las características medioambientales y sociales de este producto financiero. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas.

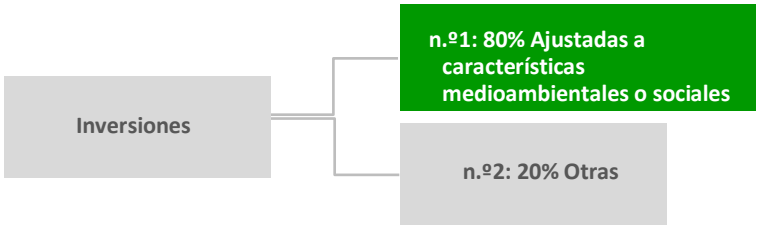

n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse inversiones sostenibles.

¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

Normalmente este producto financiero no mantendrá derivados, aunque en caso de que lo haga con fines de cobertura o de otro tipo, estos no se emplearán para lograr las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La Gestora de inversiones considera que la disponibilidad de datos pertinentes en materia de sostenibilidad es demasiado deficiente, y que las relaciones entre el derivado y el valor subyacente son demasiado débiles para incluir los derivados en el ámbito de las características medioambientales y sociales de este producto financiero.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición son** aquellas para las que no existen alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

¿En qué medida, como mínimo, se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles, y la proporción mínima de sus inversiones que contribuyen a actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera.

Los pormenores de las inversiones realizadas por este producto financiero (y el alcance de su ajuste a la taxonomía, en su caso) se incluirá en su informe anual.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

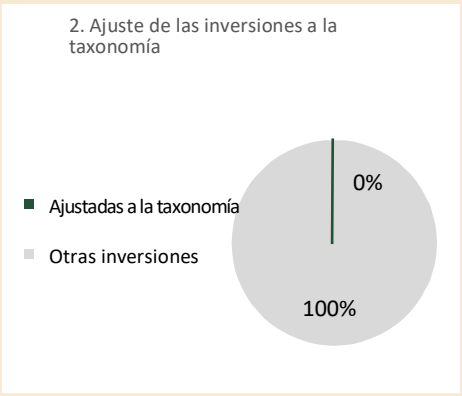

****A los efectos de estos gráficos, por «bonos soberanos» se entiende todo tipo de exposición a deuda soberana***

¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

Este producto financiero no ha especificado una asignación mínima a inversiones sostenibles, y la asignación mínima a inversiones en actividades de transición y facilitadoras con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambiental-mente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajusten a la taxonomía de la UE. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones socialmente sostenibles. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

Las inversiones que se incluyen en «n.º 2 Otras» representan efectivo y equivalentes de efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas. La Gestora de inversiones considera que estas inversiones no guardan relación directa con un emisor concreto y, por consiguiente, no están relacionados con la gestión de riesgos de sostenibilidad o principales incidencias adversas. Por consiguiente, la Gestora de inversiones no cree que sea posible hacer una determinación razonable sobre las consideraciones relativas a las salvaguardias medioambientales o sociales mínimas, en parte debido a la falta de datos relevantes relativos a dichos instrumentos.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

No. La Gestora de inversiones emplea un índice de referencia para este producto financiero a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad. La Gestora de inversiones no ha elegido una referencia concreta con bajas emisiones de carbono ni de transición climática, ya que no cree que exista actualmente un índice apropiado de empresas que represente adecuadamente el universo invertible para el producto financiero.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

No aplicable.

¿Dónde se puede encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

www.muzinich.com

ANEXO II

Plantilla para la información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del producto: Muzinich European Credit Alpha Fund **Identificador de entidad jurídica:** 549300ZKLJE9R6P9GS41

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☐ **Sí**	☒ **No**
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental:**__%	☐ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del_____% de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
	☐ con un objetivo social
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social:**_%	☒ Promueve características medioambientales o sociales pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Este producto financiero promueve en su cartera determinadas características medioambientales o sociales aplicando una lista de exclusiones sectoriales y determinados criterios relacionados con la conducta para evitar invertir en empresas que la Gestora de inversiones considera insostenibles desde el punto de vista fundamental. Además, este producto financiero se ajusta a un objetivo medio ponderado de intensidad de carbono para garantizar que se mantiene al menos un 10% por debajo del índice de referencia del producto financiero. Además, las inversiones de la cartera también deben seguir prácticas de buena gobernanza.

No se ha designado un índice de referencia para alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. El índice de referencia que emplea este producto financiero es un índice convencional y se utiliza únicamente a efectos de comparación. El índice convencional no tiene en cuenta factores ASG, por lo que no es coherente con las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La asignación de activos de la cartera de este producto financiero no está limitada con relación a ninguna referencia.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

A fin de medir, controlar y garantizar la consecución de las características medioambientales y sociales que promueve este producto financiero, la Gestora de inversiones emplea los indicadores de sostenibilidad siguientes en la medida en que estén disponibles y sean pertinentes:

Medioambientales y sociales	• El porcentaje de los ingresos de un emisor individual que puede obtenerse de actividades empresariales concretas (p. ej., producción de armas controvertidas). Para obtener más información sobre la lista de exclusiones para el sector de este producto financiero, véase la divulgación de información a continuación: «*¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?*». • La adaptación de un emisor a las normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave la evalúan los analistas de la Sociedad gestora, proveedores de datos ASG independientes y el Comité de admisibilidad ASG de la Gestora de inversiones. • La puntuación de controversias ASG, que mide la gravedad de los incidentes relacionados con la sostenibilidad asociados a un emisor. • La calificación del riesgo ASG, que cuantifica en qué medida un emisor gestiona riesgos ASG importantes para su actividad. • Los indicadores de las principales incidencias adversas con arreglo a la definición prevista en el Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR).
Medioambientales	El margen porcentual entre la intensidad media ponderada de carbono de la cartera del producto financiero y la de un universo comparable de valores en los que puede invertirse, a fin de determinar si el producto financiero cumple o incumple sus criterios de intensidad de carbono. Para obtener más información sobre el objetivo de intensidad media ponderada de carbono, incluidos detalles sobre el índice de referencia que se emplea a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad, véase a continuación el apartado «¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?».

Los datos y la información relativos a estos indicadores de sostenibilidad son obtenidos directamente por el equipo de investigación de la Gestora de inversiones o por los proveedores de datos ASG externos. La Gestora de inversiones ha seleccionado estos indicadores de sostenibilidad basándose en la disponibilidad actual de datos ASG en su universo de inversión. A medida que mejore la disponibilidad y la fiabilidad de los datos, el enfoque de la Gestora de inversiones podrá ir evolucionando y esta divulgación de información precontractual se actualizará oportunamente.

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera. Los pormenores de las inversiones realizadas por el producto financiero (y el alcance de cualquier inversión sostenible, en su caso) se incluirá en su informe anual.

¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. No obstante, la Gestora de inversiones considera determinados criterios de conducta empresarial relacionados con los derechos humanos, los derechos laborales, la protección del medio ambiente y las prácticas de gobernanza a través de su diligencia debida y su proceso de seguimiento continuo para garantizar que las posiciones no perjudiquen significativamente los objetivos medioambientales o sociales.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión relevantes con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas («**Principales incidencias adversas**») sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

☒ Sí ☐

Como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR.

Como consecuencia de la evaluación de las principales incidencias adversas a nivel de un emisor y de un producto financiero, la Gestora de inversiones podrá tomar la decisión de recurrir a determinados emisores, establecer restricciones y objetivos al nivel del producto financiero y, en última instancia, puede descartar a determinados emisores a los efectos de la inversión con arreglo a los indicadores de principales incidencias adversas. Como consecuencia, es posible que la consideración de las principales incidencias adversas pueda restringir determinadas inversiones en comparación con una estrategia que no las tenga en cuenta. Sin embargo, es probable que el impacto general sobre este producto financiero sea insignificante.

La Gestora de inversiones señala que su consideración de las principales incidencias adversas se basa en su comprensión y sus expectativas de la importancia de principales incidencias adversas concretas en relación con sectores, regiones y jurisdicciones específicos en los que operan los emisores, así como en la disponibilidad de datos sobre dichas principales incidencias adversas. Puede encontrar más información sobre el enfoque de la Sociedad gestora a los efectos de considerar las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en relación con el producto financiero aquí.

En los informes anuales del producto financiero encontrará más información sobre las principales incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad.

☐ No

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Este producto financiero aplica una estrategia de crédito corporativo gestionada de forma activa que emplea un proceso de investigación propio centrado en las características crediticias. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Los criterios de exclusión y el objetivo de intensidad de carbono de este producto financiero son elementos vinculantes de la estrategia de inversión, por lo que pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión.

¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

Todas las nuevas tenencias potenciales están sujetas a una comprobación de conformidad previa a la inversión y, una vez adquiridas, se vigilan con periodicidad trimestral. Si la Sociedad gestora recibe una notificación de que una posición ha provocado un incumplimiento pasivo, venderá la posición correspondiente en un plazo de 30 días, a menos que el Comité de análisis del riesgo de carteras de la Gestora de inversiones conceda una prórroga en interés de los partícipes. La Gestora de inversiones da seguimiento a la intensidad de carbono del producto financiero con carácter mensual y trata de garantizar que cualquier incumplimiento del objetivo de intensidad de carbono se rectifique antes de que concluya el mes siguiente.

Exclusiones sectoriales y basadas en la conducta

Este producto financiero no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que:

(i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en armas controvertidas;
(ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco;
(iii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este, con cierta tolerancia para aquellas entidades que, a juicio de la Gestora de inversiones, cuenten con un plan de transición creíble para reducir su dependencia del carbón térmico o su exposición a este en favor de formas de energía menos intensivas en carbono, como las energías renovables; y
(iv) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave.

Objetivo de Intensidad media ponderada de carbono

Este producto financiero tiene un objetivo de intensidad de carbono. La intensidad de carbono se basa en las emisiones de gases de efecto invernadero (toneladas CO2e) por parte de los emisores que contribuyen al calentamiento global y a la contaminación medioambiental. A fin de determinar la huella de carbono con relación al tamaño de un producto financiero y permitir que se establezcan comparaciones entre carteras de distintos tamaños, se calcula el volumen de las emisiones de carbono por unidad de venta (por 1 millón de USD) generadas por los emisores durante un período de tiempo concreto con arreglo a la ponderación de cada valor en una cartera. Esta medida se conoce como la «Intensidad media ponderada de carbono» de una cartera.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para este producto financiero que al menos sea un 10% inferior a la del índice de referencia. El índice de referencia con fines de cuantificar la sostenibilidad comparativa de este producto financiero es el ICE BofA BB-B Euro High Yield Constrained Index (HEC4).

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?

Este producto financiero no tiene un tipo mínimo comprometido para reducir el alcance de las inversiones, aunque la Gestora de inversiones reconoce que los elementos vinculantes de la estrategia de inversión pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión de que dispone.

¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que invierte?

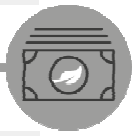

La Gestora de inversiones considera que las prácticas de buena gobernanza empresarial son fundamentales para el éxito y la resiliencia constantes de las empresas en las que invierte. La Gestora de inversiones se asegurará de que los emisores incluidos en la cartera sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias, y espera que los emisores muestren prácticas de buena gobernanza adaptándose a los marcos internacionales, como los Principios de la Red Internacional de Gobierno Corporativo, los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los estándares nacionales de gobernanza.

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Cuando estén disponibles, la Gestora de inversiones obtiene datos de proveedores de servicios externos a fin de evaluar la gobernanza de las empresas y su adecuación a principios, normas o convenciones. La Gestora de inversiones ha designado a un Comité interno de admisibilidad ASG para determinar si el producto financiero puede proceder a una inversión (o mantenerse invertido) en una empresa que se considere que ha incumplido gravemente, o corre un alto riesgo de incumplir, estos principios, normas o convenciones.

En la Política de inversión responsable (disponible en www.muzinich.com), dentro del apartado «*Responsible Investment Governance and Resourcing at Muzinich*» (Gobernanza de la inversión responsable y dotación de recursos en Muzinich), encontrará más información sobre la política de la Gestora de inversiones para evaluar las prácticas de buena gobernanza de los prestatarios

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La proporción de inversiones empleadas para cumplir las características medioambientales y sociales de este producto financiero representará, en principio, el 100% de las posiciones de este producto financiero. A pesar de esto, la Gestora de inversiones prevé invertir en «otras» inversiones, como el efectivo o las posiciones equivalentes a efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados a los que no pueden aplicarse de forma razonable las características medioambientales y sociales de este producto financiero. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas.

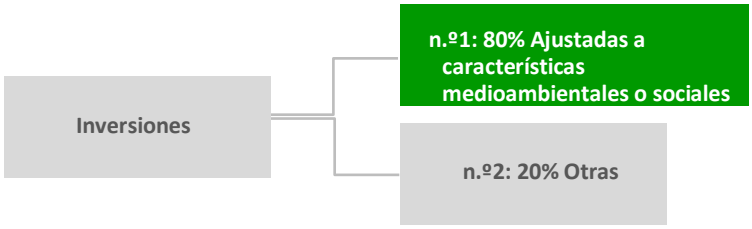

n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse inversiones sostenibles.

¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

En caso de que este producto mantenga derivados con fines de cobertura o de otro tipo, estos no se emplearán para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero. La Gestora de inversiones considera que la disponibilidad de datos pertinentes en materia de sostenibilidad es demasiado deficiente, y que las relaciones entre el derivado y el valor subyacente son demasiado débiles para incluir los derivados en el ámbito de las características medioambientales y sociales de este producto financiero.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición son** aquellas para las que no existen alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

¿En qué medida, como mínimo, se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles, y la proporción mínima de sus inversiones que contribuyen a actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera.

Los pormenores de las inversiones realizadas por este producto financiero (y el alcance de su ajuste a la taxonomía, en su caso) se incluirá en su informe anual.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

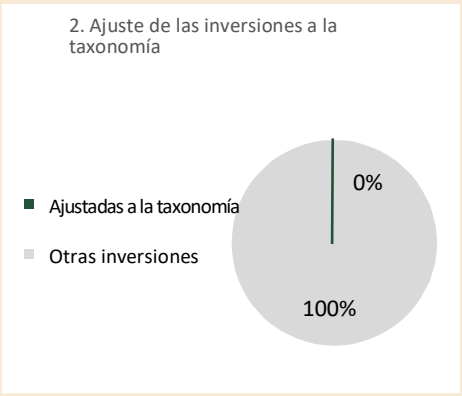

****A los efectos de estos gráficos, por «bonos soberanos» se entiende todo tipo de exposición a deuda soberana***

¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

Este producto financiero no ha especificado una asignación mínima a inversiones sostenibles, y la asignación mínima a inversiones en actividades de transición y facilitadoras con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambiental-mente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajusten a la taxonomía de la UE. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones socialmente sostenibles. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

Las inversiones que se incluyen en «n.º 2 Otras» representan efectivo y equivalentes de efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas. La Gestora de inversiones considera que estas inversiones no guardan relación directa con un emisor concreto y, por consiguiente, no están relacionados con la gestión de riesgos de sostenibilidad o principales incidencias adversas. Por consiguiente, la Gestora de inversiones no cree que sea posible hacer una determinación razonable sobre las consideraciones relativas a las salvaguardias medioambientales o sociales mínimas, en parte debido a la falta de datos relevantes relativos a dichos instrumentos.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

No. La Gestora de inversiones emplea un índice de referencia para este producto financiero a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad. La Gestora de inversiones no ha elegido una referencia concreta con bajas emisiones de carbono ni de transición climática, ya que no cree que exista actualmente un índice apropiado de empresas que represente adecuadamente el universo invertible para el producto financiero.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

No aplicable.

¿Dónde se puede encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

www.muzinich.com

ANEXO II

Plantilla para la información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

Nombre del producto: Muzinich Global Short Duration Investment Grade Fund
Identificador de entidad jurídica: 549300YFME7OYE62ZO42

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☐ **Sí**	☒ **No**
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental:**__%	☐ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del_____% de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
	☐ con un objetivo social
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social:**_%	☒ Promueve características medioambientales o sociales pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Este producto financiero promueve en su cartera determinadas características medioambientales o sociales aplicando una lista de exclusiones sectoriales y determinados criterios relacionados con la conducta para evitar invertir en empresas que la Gestora de inversiones considera insostenibles desde el punto de vista fundamental. Además, este producto financiero se ajusta a un objetivo medio ponderado de intensidad de carbono para garantizar que se mantiene al menos un 10% por debajo del índice de referencia del producto financiero. Además, las inversiones de la cartera también deben seguir prácticas de buena gobernanza.

No se ha designado un índice de referencia para alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. El índice de referencia que emplea este producto financiero es un índice convencional y se utiliza únicamente a efectos de comparación. El índice convencional no tiene en cuenta factores ASG, por lo que no es coherente con las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La asignación de activos de la cartera de este producto financiero no está limitada con relación a ninguna referencia.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

A fin de medir, controlar y garantizar la consecución de las características medioambientales y sociales que promueve este producto financiero, la Gestora de inversiones emplea los indicadores de sostenibilidad siguientes en la medida en que estén disponibles y sean pertinentes:

Medioambientales y sociales	• El porcentaje de los ingresos de un emisor individual que puede obtenerse de actividades empresariales concretas (p. ej., producción de armas controvertidas). Para obtener más información sobre la lista de exclusiones para el sector de este producto financiero, véase la divulgación de información a continuación: «*¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?*». • La adaptación de un emisor a las normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave la evalúan los analistas de la Sociedad gestora, proveedores de datos ASG independientes y el Comité de admisibilidad ASG de la Gestora de inversiones. • La puntuación de controversias ASG, que mide la gravedad de los incidentes relacionados con la sostenibilidad asociados a un emisor. • La calificación del riesgo ASG, que cuantifica en qué medida un emisor gestiona riesgos ASG importantes para su actividad. • Los indicadores de las principales incidencias adversas con arreglo a la definición prevista en el Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR).
Medioambientales	El margen porcentual entre la intensidad media ponderada de carbono de la cartera del producto financiero y la de un universo comparable de valores en los que puede invertirse, a fin de determinar si el producto financiero cumple o incumple sus criterios de intensidad de carbono. Para obtener más información sobre el objetivo de intensidad media ponderada de carbono, incluidos detalles sobre el índice de referencia que se emplea a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad, véase a continuación el apartado «¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?».

Los datos y la información relativos a estos indicadores de sostenibilidad son obtenidos directamente por el equipo de investigación de la Gestora de inversiones o por los proveedores de datos ASG externos. La Gestora de inversiones ha seleccionado estos indicadores de sostenibilidad basándose en la disponibilidad actual de datos ASG en su universo de inversión. A medida que mejore la disponibilidad y la fiabilidad de los datos, el enfoque de la Gestora de inversiones podrá ir evolucionando y esta divulgación de información precontractual se actualizará oportunamente.

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera. Los pormenores de las inversiones realizadas por el producto financiero (y el alcance de cualquier inversión sostenible, en su caso) se incluirá en su informe anual.

¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. No obstante, la Gestora de inversiones considera determinados criterios de conducta empresarial relacionados con los derechos humanos, los derechos laborales, la protección del medio ambiente y las prácticas de gobernanza a través de su diligencia debida y su proceso de seguimiento continuo para garantizar que las posiciones no perjudiquen significativamente los objetivos medioambientales o sociales.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión relevantes con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas («**Principales incidencias adversas**») sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

☒ Sí _____

Como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR.

Como consecuencia de la evaluación de las principales incidencias adversas a nivel de un emisor y de un producto financiero, la Gestora de inversiones podrá tomar la decisión de recurrir a determinados emisores, establecer restricciones y objetivos al nivel del producto financiero y, en última instancia, puede descartar a determinados emisores a los efectos de la inversión con arreglo a los indicadores de principales incidencias adversas. Como consecuencia, es posible que la consideración de las principales incidencias adversas pueda restringir determinadas inversiones en comparación con una estrategia que no las tenga en cuenta. Sin embargo, es probable que el impacto general sobre este producto financiero sea insignificante.

La Gestora de inversiones señala que su consideración de las principales incidencias adversas se basa en su comprensión y sus expectativas de la importancia de principales incidencias adversas concretas en relación con sectores, regiones y jurisdicciones específicos en los que operan los emisores, así como en la disponibilidad de datos sobre dichas principales incidencias adversas. Puede encontrar más información sobre el enfoque de la Sociedad gestora a los efectos de considerar las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en relación con el producto financiero aquí.

En los informes anuales del producto financiero encontrará más información sobre las principales incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad.

☐ No

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Este producto financiero aplica una estrategia de crédito corporativo gestionada de forma activa que emplea un proceso de investigación propio centrado en las características crediticias. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Los criterios de exclusión y el objetivo de intensidad de carbono de este producto financiero son elementos vinculantes de la estrategia de inversión, por lo que pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión.

¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

Todas las nuevas tenencias potenciales están sujetas a una comprobación de conformidad previa a la inversión y, una vez adquiridas, se vigilan con periodicidad trimestral. Si la Sociedad gestora recibe una notificación de que una posición ha provocado un incumplimiento pasivo, venderá la posición correspondiente en un plazo de 30 días, a menos que el Comité de análisis del riesgo de carteras de la Gestora de inversiones conceda una prórroga en interés de los partícipes. La Gestora de inversiones da seguimiento a la intensidad de carbono del producto financiero con carácter mensual y trata de garantizar que cualquier incumplimiento del objetivo de intensidad de carbono se rectifique antes de que concluya el mes siguiente.

Exclusiones sectoriales y basadas en la conducta

Este producto financiero no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que:

(i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en armas controvertidas;
(ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco;
(iii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este, con cierta tolerancia para aquellas entidades que, a juicio de la Gestora de inversiones, cuenten con un plan de transición creíble para reducir su dependencia del carbón térmico o su exposición a este en favor de formas de energía menos intensivas en carbono, como las energías renovables; y
(iv) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave.

Objetivo de Intensidad media ponderada de carbono

Este producto financiero tiene un objetivo de intensidad de carbono. La intensidad de carbono se basa en las emisiones de gases de efecto invernadero (toneladas CO2e) por parte de los emisores que contribuyen al calentamiento global y a la contaminación medioambiental. A fin de determinar la huella de carbono con relación al tamaño de un producto financiero y permitir que se establezcan comparaciones entre carteras de distintos tamaños, se calcula el volumen de las emisiones de carbono por unidad de venta (por 1 millón de USD) generadas por los emisores durante un período de tiempo concreto con arreglo a la ponderación de cada valor en una cartera. Esta medida se conoce como la «Intensidad media ponderada de carbono» de una cartera.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para este producto financiero que al menos sea un 10% inferior a la del índice de referencia. El índice de referencia con fines de cuantificar la sostenibilidad comparativa de este producto financiero es el ICE BofA 1-3 Year Global Corporate Index (G1BC).

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?

Este producto financiero no tiene un tipo mínimo comprometido para reducir el alcance de las inversiones, aunque la Gestora de inversiones reconoce que los elementos vinculantes de la estrategia de inversión pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión de que dispone.

¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que invierte?

La Gestora de inversiones considera que las prácticas de buena gobernanza empresarial son fundamentales para el éxito y la resiliencia constantes de las empresas en las que invierte. La Gestora de inversiones se asegurará de que los emisores incluidos en la cartera sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias, y espera que los emisores muestren prácticas de buena gobernanza adaptándose a los marcos internacionales, como los Principios de la Red Internacional de Gobierno Corporativo, los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los estándares nacionales de gobernanza.

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Cuando estén disponibles, la Gestora de inversiones obtiene datos de proveedores de servicios externos a fin de evaluar la gobernanza de las empresas y su adecuación a principios, normas o convenciones. La Gestora de inversiones ha designado a un Comité interno de admisibilidad ASG para determinar si el producto financiero puede proceder a una inversión (o mantenerse invertido) en una empresa que se considere que ha incumplido gravemente, o corre un alto riesgo de incumplir, estos principios, normas o convenciones.

En la Política de inversión responsable (disponible en www.muzinich.com), dentro del apartado «*Responsible Investment Governance and Resourcing at Muzinich*» (Gobernanza de la inversión responsable y dotación de recursos en Muzinich), encontrará más información sobre la política de la Gestora de inversiones para evaluar las prácticas de buena gobernanza de los prestatarios

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La proporción de inversiones empleadas para cumplir las características medioambientales y sociales de este producto financiero representará, en principio, el 100% de las posiciones de este producto financiero. A pesar de esto, la Gestora de inversiones prevé invertir en «otras» inversiones, como el efectivo o las posiciones equivalentes a efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados a los que no pueden aplicarse de forma razonable las características medioambientales y sociales de este producto financiero. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas.

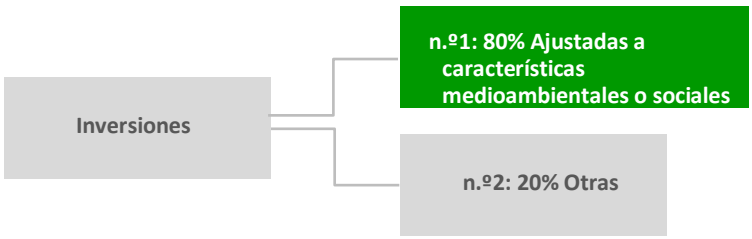

n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse inversiones sostenibles.

¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

Normalmente este producto financiero no mantendrá derivados, aunque en caso de que lo haga con fines de cobertura o de otro tipo, estos no se emplearán para lograr las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La Gestora de inversiones considera que la disponibilidad de datos pertinentes en materia de sostenibilidad es demasiado deficiente, y que las relaciones entre el derivado y el valor subyacente son demasiado débiles para incluir los derivados en el ámbito de las características medioambientales y sociales de este producto financiero.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición son** aquellas para las que no existen alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

¿En qué medida, como mínimo, se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles, y la proporción mínima de sus inversiones que contribuyen a actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera.

Los pormenores de las inversiones realizadas por este producto financiero (y el alcance de su ajuste a la taxonomía, en su caso) se incluirá en su informe anual.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

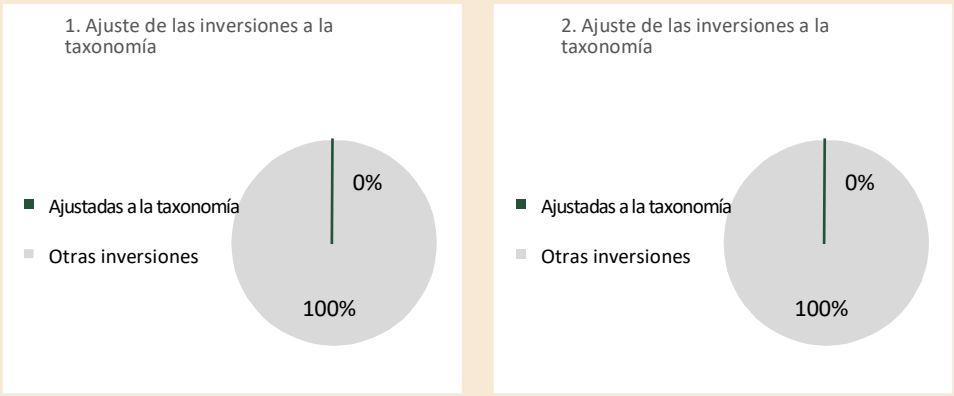

****A los efectos de estos gráficos, por «bonos soberanos» se entiende todo tipo de exposición a deuda soberana***

¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

Este producto financiero no ha especificado una asignación mínima a inversiones sostenibles, y la asignación mínima a inversiones en actividades de transición y facilitadoras con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambiental-mente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajusten a la taxonomía de la UE. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones socialmente sostenibles. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

Las inversiones que se incluyen en «n.º 2 Otras» representan efectivo y equivalentes de efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas. La Gestora de inversiones considera que estas inversiones no guardan relación directa con un emisor concreto y, por consiguiente, no están relacionados con la gestión de riesgos de sostenibilidad o principales incidencias adversas. Por consiguiente, la Gestora de inversiones no cree que sea posible hacer una determinación razonable sobre las consideraciones relativas a las salvaguardias medioambientales o sociales mínimas, en parte debido a la falta de datos relevantes relativos a dichos instrumentos.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

No. La Gestora de inversiones emplea un índice de referencia para este producto financiero a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad. La Gestora de inversiones no ha elegido una referencia concreta con bajas emisiones de carbono ni de transición climática, ya que no cree que exista actualmente un índice apropiado de empresas que represente adecuadamente el universo invertible para el producto financiero.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

No aplicable.

¿Dónde se puede encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

www.muzinich.com

ANEXO II

Plantilla para la información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del producto: Muzinich Global Fixed Maturity 2027 Fund **Identificador de entidad jurídica:** 549300QFNEL887GCER39

Características medioambientales o sociales

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☐ **Sí**	☒ **No**
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental:**__%	☐ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del_____% de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
	☐ con un objetivo social
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social:**_%	☒ Promueve características medioambientales o sociales pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Este producto financiero promueve en su cartera determinadas características medioambientales o sociales aplicando una lista de exclusiones sectoriales y determinados criterios relacionados con la conducta para evitar invertir en empresas que la Gestora de inversiones considera insostenibles desde el punto de vista fundamental. Entre estas características medioambientales o sociales se incluyen aspectos de cambio climático, derechos humanos y relaciones laborales, así como de integridad de la empresa (incluida la corrupción).

Encontrará más información sobre las exclusiones sectoriales y los criterios relacionados con la conducta en el siguiente apartado titulado «*¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?*».

Además, este producto financiero se ajusta a un objetivo medio ponderado de intensidad de carbono para garantizar que se mantiene al menos un 10% por debajo del índice de referencia del producto financiero. Además, las inversiones de la cartera también deben seguir prácticas de buena gobernanza.

No se ha designado un índice de referencia para alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. El índice de referencia que emplea este producto financiero es un índice convencional y se utiliza únicamente a efectos de comparación. El índice convencional no tiene en cuenta factores ASG, por lo que no es coherente con las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La asignación de activos de la cartera de este producto financiero no está limitada con relación a ninguna referencia.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

A fin de medir, controlar y garantizar la consecución de las características medioambientales y sociales que promueve este producto financiero, la Gestora de inversiones emplea los indicadores de sostenibilidad siguientes en la medida en que estén disponibles y sean pertinentes:

Medioambientales y sociales	• El porcentaje de los ingresos de un emisor individual que puede obtenerse de actividades empresariales concretas (p. ej., producción de armas controvertidas). Para obtener más información sobre la lista de exclusiones para el sector de este producto financiero, véase la divulgación de información a continuación: «*¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?*». • La adaptación de un emisor a las normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave la evalúan los analistas de la Sociedad gestora, proveedores de datos ASG independientes y el Comité de admisibilidad ASG de la Gestora de inversiones. • La puntuación de controversias ASG, que mide la gravedad de los incidentes relacionados con la sostenibilidad asociados a un emisor. • La calificación del riesgo ASG, que cuantifica en qué medida un emisor gestiona riesgos ASG importantes para su actividad. • Los indicadores de las principales incidencias adversas con arreglo a la definición prevista en el Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR).
Medioambientales	El margen porcentual entre la intensidad media ponderada de carbono de la cartera del producto financiero y la de un universo comparable de valores en los que puede invertirse, a fin de determinar si el producto financiero cumple o incumple sus criterios de intensidad de carbono. Para obtener más información sobre el objetivo de intensidad media ponderada de carbono, incluidos detalles sobre el índice de referencia que se emplea a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad, véase a continuación el apartado «¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?».

Los datos y la información relativos a estos indicadores de sostenibilidad son obtenidos directamente por el equipo de investigación de la Gestora de inversiones o por los proveedores de datos ASG externos. La Gestora de inversiones ha seleccionado estos indicadores de sostenibilidad basándose en la disponibilidad actual de datos ASG en su universo de inversión. A medida que mejore la disponibilidad y la fiabilidad de los datos, el enfoque de la Gestora de inversiones podrá ir evolucionando y esta divulgación de información precontractual se actualizará oportunamente.

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera. Los pormenores de las inversiones realizadas por el producto financiero (y el alcance de cualquier inversión sostenible, en su caso) se incluirá en su informe anual.

¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. No obstante, la Gestora de inversiones considera determinados criterios de conducta empresarial relacionados con los derechos humanos, los derechos laborales, la protección del medio ambiente y las prácticas de gobernanza a través de su diligencia debida y su proceso de seguimiento continuo para garantizar que las posiciones no perjudiquen significativamente los objetivos medioambientales o sociales.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respecto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión relevantes con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas («**Principales incidencias adversas**») sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Sí ✖

Como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR.

Como consecuencia de la evaluación de las principales incidencias adversas a nivel de un emisor y de un producto financiero, la Gestora de inversiones podrá tomar la decisión de recurrir a determinados emisores, establecer restricciones y objetivos al nivel del producto financiero y, en última instancia, puede descartar a determinados emisores a los efectos de la inversión con arreglo a los indicadores de principales incidencias adversas. Como consecuencia, es posible que la consideración de las principales incidencias adversas pueda restringir determinadas inversiones en comparación con una estrategia que no las tenga en cuenta. Sin embargo, es probable que el impacto general sobre este producto financiero sea insignificante.

La Gestora de inversiones señala que su consideración de las principales incidencias adversas se basa en su comprensión y sus expectativas de la importancia de principales incidencias adversas concretas en relación con sectores, regiones y jurisdicciones específicos en los que operan los emisores, así como en la disponibilidad de datos sobre dichas principales incidencias adversas. Puede encontrar más información sobre el enfoque de la Sociedad gestora a los efectos de considerar las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en relación con el producto financiero aquí.

En los informes anuales del producto financiero encontrará más información sobre las principales incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad.

☐ No

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Este producto financiero aplica una estrategia de crédito corporativo gestionada de forma activa que emplea un proceso de investigación propio centrado en las características crediticias. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Los criterios de exclusión y el objetivo de intensidad de carbono de este producto financiero son elementos vinculantes de la estrategia de inversión, por lo que pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión.

¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

Todas las nuevas tenencias potenciales están sujetas a una comprobación de conformidad previa a la inversión y, una vez adquiridas, se vigilan con periodicidad trimestral. Si la Sociedad gestora recibe una notificación de que una posición ha provocado un incumplimiento pasivo, venderá la posición correspondiente en un plazo de 30 días, a menos que el Comité de análisis del riesgo de carteras de la Gestora de inversiones conceda una prórroga en interés de los partícipes. La Gestora de inversiones da seguimiento a la intensidad de carbono del producto financiero con carácter mensual y trata de garantizar que cualquier incumplimiento del objetivo de intensidad de carbono se rectifique antes de que concluya el mes siguiente.

Exclusiones sectoriales y basadas en la conducta

Este producto financiero no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que:

(i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en armas controvertidas;
(ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco;

(iii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este, con cierta tolerancia para aquellas entidades que, a juicio de la Gestora de inversiones, cuenten con un plan de transición creíble para reducir su dependencia del carbón térmico o su exposición a este en favor de formas de energía menos intensivas en carbono, como las energías renovables; y
(iv) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave.

Objetivo de Intensidad media ponderada de carbono

Este producto financiero tiene un objetivo de intensidad de carbono. La intensidad de carbono se basa en las emisiones de gases de efecto invernadero (toneladas CO2e) por parte de los emisores que contribuyen al calentamiento global y a la contaminación medioambiental. A fin de determinar la huella de carbono con relación al tamaño de un producto financiero y permitir que se establezcan comparaciones entre carteras de distintos tamaños, se calcula el volumen de las emisiones de carbono por unidad de venta (por 1 millón de USD) generadas por los emisores durante un período de tiempo concreto con arreglo a la ponderación de cada valor en una cartera. Esta medida se conoce como la «Intensidad media ponderada de carbono» de una cartera.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para este producto financiero que al menos sea un 10% inferior a la del índice de referencia. El índice de referencia a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad de este producto financiero es el índice a medida que combina un 60% del ICE BofA 1-3 Year Global Corporate Index (G1BC) y un 40% del ICE BofA 1-3 Year BB-B Global High Yield Non-Financial Constrained Index (HWXD).

¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?

Este producto financiero no tiene un tipo mínimo comprometido para reducir el alcance de las inversiones, aunque la Gestora de inversiones reconoce que los elementos vinculantes de la estrategia de inversión pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión de que dispone.

¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que invierte?

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

La Gestora de inversiones considera que las prácticas de buena gobernanza empresarial son fundamentales para el éxito y la resiliencia constantes de las empresas en las que invierte. La Gestora de inversiones se asegurará de que los emisores incluidos en la cartera sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias, y espera que los emisores muestren prácticas de buena gobernanza adaptándose a los marcos internacionales, como los Principios de la Red Internacional de Gobierno Corporativo, los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los estándares nacionales de gobernanza.

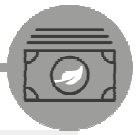

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

La Gestora de inversiones obtiene datos de proveedores de servicios externos a fin de evaluar la gobernanza de las empresas y su adecuación a principios, normas o convenciones. La Gestora de inversiones ha designado a un Comité interno de admisibilidad ASG para determinar si el producto financiero puede proceder a una inversión (o mantenerse invertido) en una empresa que se considere que ha incumplido gravemente, o corre un alto riesgo de incumplir, estos principios, normas o convenciones.

En la Política de inversión responsable (disponible en www.muzinich.com), dentro del apartado «*Responsible Investment Governance and Resourcing at Muzinich*» (Gobernanza de la inversión responsable y dotación de recursos en Muzinich), encontrará más información sobre la política de la Gestora de inversiones para evaluar las prácticas de buena gobernanza de los prestatarios

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La proporción de inversiones empleadas para cumplir las características medioambientales y sociales de este producto financiero representará, en principio, el 100% de las posiciones de este producto financiero. A pesar de esto, la Gestora de inversiones prevé invertir en «otras» inversiones, como el efectivo o las posiciones equivalentes a efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados a los que no pueden aplicarse de forma razonable las características medioambientales y sociales de este producto financiero. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas.

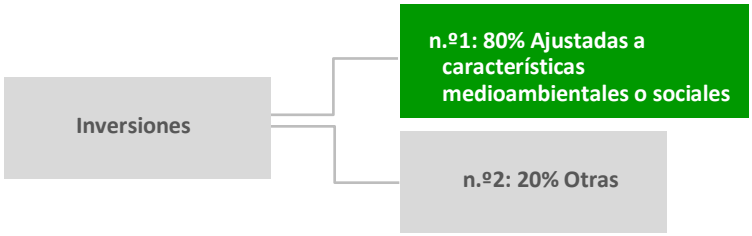

n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse inversiones sostenibles.

¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

Normalmente este producto financiero no mantendrá derivados, aunque en caso de que lo haga con fines de cobertura o de otro tipo, estos no se emplearán para lograr las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La Gestora de inversiones considera que la disponibilidad de datos pertinentes en materia de sostenibilidad es demasiado deficiente, y que las relaciones entre el derivado y el valor subyacente son demasiado débiles para incluir los derivados en el ámbito de las características medioambientales y sociales de este producto financiero.

A fin de cumplir con la Taxonomía de la UE, entre los criterios aplicables a los **gases fósiles** se incluyen las limitaciones a las emisiones y el cambio a las energías renovables o los combustibles con bajas emisiones de carbono de aquí a finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen una seguridad integral y normas de gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

¿En qué medida, cómo mínimo, se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles, y la proporción mínima de sus inversiones que contribuyen a actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera.

¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con gases fósiles o energía nuclear que se ajustan a la Taxonomía de la UE[1]?

☐ Sí

☐ En gases fósiles ☐ En energía nuclear

☒ No

Los pormenores de las inversiones realizadas por este producto financiero (y el alcance de su ajuste a la taxonomía, en su caso) se incluirá en su informe anual.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

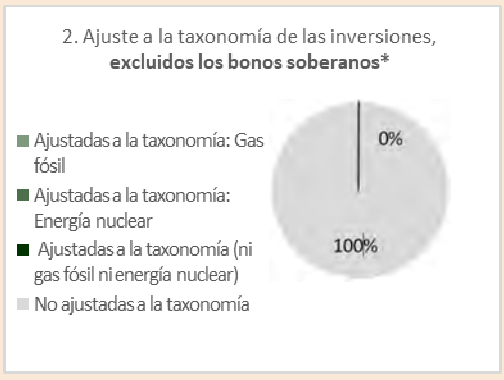

** A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas*

1 Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear únicamente se ajustarán a la Taxonomía de la UE en caso de que contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ninguno de los objetivos de la Taxonomía de la UE
- véase la nota explicativa en el margen izquierdo. Todos los criterios aplicables a las actividades económicas de gas fósil y energía nuclear que se ajustan a la Taxonomía de la UE se recogen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambiental-mente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

Este producto financiero no ha especificado una asignación mínima a inversiones sostenibles, y la asignación mínima a inversiones en actividades de transición y facilitadoras con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajusten a la taxonomía de la UE. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones socialmente sostenibles. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

Las inversiones que se incluyen en «n.º 2 Otras» representan efectivo y equivalentes de efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas. La Gestora de inversiones considera que estas inversiones no guardan relación directa con un emisor concreto y, por consiguiente, no están relacionados con la gestión de riesgos de sostenibilidad o principales incidencias adversas. Por consiguiente, la Gestora de inversiones no cree que sea posible hacer una determinación razonable sobre las consideraciones relativas a las salvaguardias medioambientales o sociales mínimas, en parte debido a la falta de datos relevantes relativos a dichos instrumentos.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

No. La Gestora de inversiones emplea un índice de referencia para este producto financiero a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad. La Gestora de inversiones no ha elegido una referencia concreta con bajas emisiones de carbono ni de transición climática, ya que no cree que exista actualmente un índice apropiado de empresas que represente adecuadamente el universo invertible para el producto financiero.

¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

No aplicable.

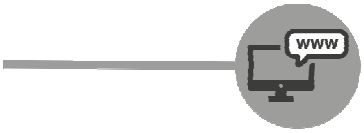

¿Dónde se puede encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://www.muzinich.com/marketing/muzinich-global-fixed-maturity-2027-fund

ANEXO II

Plantilla para la información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del producto: Muzinich Dynamic Credit Income Fund

Identificador de entidad jurídica: 549300MSJCNAPHIGUC69

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☐ **Sí**	☒ **No**
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental:**__%	☐ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del_____% de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
	☐ con un objetivo social
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social:**_%	☒ Promueve características medioambientales o sociales pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Este producto financiero promueve en su cartera determinadas características medioambientales o sociales aplicando una lista de exclusiones sectoriales y determinados criterios relacionados con la conducta para evitar invertir en empresas que la Gestora de inversiones considera insostenibles desde el punto de vista fundamental. Además, este producto financiero se ajusta a un objetivo medio ponderado de intensidad de carbono para garantizar que se mantiene al menos un 10% por debajo del índice de referencia del producto financiero. Además, las inversiones de la cartera también deben seguir prácticas de buena gobernanza.

No se ha designado un índice de referencia para alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. El índice de referencia que emplea este producto financiero es un índice convencional y se utiliza únicamente a efectos de comparación. El índice convencional no tiene en cuenta factores ASG, por lo que no es coherente con las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La asignación de activos de la cartera de este producto financiero no está limitada con relación a ninguna referencia.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

A fin de medir, controlar y garantizar la consecución de las características medioambientales y sociales que promueve este producto financiero, la Gestora de inversiones emplea los indicadores de sostenibilidad siguientes en la medida en que estén disponibles y sean pertinentes:

Medioambientales y sociales	• El porcentaje de los ingresos de un emisor individual que puede obtenerse de actividades empresariales concretas (p. ej., producción de armas controvertidas). Para obtener más información sobre la lista de exclusiones para el sector de este producto financiero, véase la divulgación de información a continuación: «*¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?*». • La adaptación de un emisor a las normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave la evalúan los analistas de la Sociedad gestora, proveedores de datos ASG independientes y el Comité de admisibilidad ASG de la Gestora de inversiones. • La puntuación de controversias ASG, que mide la gravedad de los incidentes relacionados con la sostenibilidad asociados a un emisor. • La calificación del riesgo ASG, que cuantifica en qué medida un emisor gestiona riesgos ASG importantes para su actividad. • Los indicadores de las principales incidencias adversas con arreglo a la definición prevista en el Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR).
Medioambientales	El margen porcentual entre la intensidad media ponderada de carbono de la cartera del producto financiero y la de un universo comparable de valores en los que puede invertirse, a fin de determinar si el producto financiero cumple o incumple sus criterios de intensidad de carbono. Para obtener más información sobre el objetivo de intensidad media ponderada de carbono, incluidos detalles sobre el índice de referencia que se emplea a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad, véase a continuación el apartado «¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?».

Los datos y la información relativos a estos indicadores de sostenibilidad son obtenidos directamente por el equipo de investigación de la Gestora de inversiones o por los proveedores de datos ASG externos. La Gestora de inversiones ha seleccionado estos indicadores de sostenibilidad basándose en la disponibilidad actual de datos ASG en su universo de inversión. A medida que mejore la disponibilidad y la fiabilidad de los datos, el enfoque de la Gestora de inversiones podrá ir evolucionando y esta divulgación de información precontractual se actualizará oportunamente.

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera. Los pormenores de las inversiones realizadas por el producto financiero (y el alcance de cualquier inversión sostenible, en su caso) se incluirá en su informe anual.

¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. No obstante, la Gestora de inversiones considera determinados criterios de conducta empresarial relacionados con los derechos humanos, los derechos laborales, la protección del medio ambiente y las prácticas de gobernanza a través de su diligencia debida y su proceso de seguimiento continuo para garantizar que las posiciones no perjudiquen significativamente los objetivos medioambientales o sociales.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respecto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión relevantes con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas («**Principales incidencias adversas**») sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

☒ Sí _____

Como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR.

Como consecuencia de la evaluación de las principales incidencias adversas a nivel de un emisor y de un producto financiero, la Gestora de inversiones podrá tomar la decisión de recurrir a determinados emisores, establecer restricciones y objetivos al nivel del producto financiero y, en última instancia, puede descartar a determinados emisores a los efectos de la inversión con arreglo a los indicadores de principales incidencias adversas. Como consecuencia, es posible que la consideración de las principales incidencias adversas pueda restringir determinadas inversiones en comparación con una estrategia que no las tenga en cuenta. Sin embargo, es probable que el impacto general sobre este producto financiero sea insignificante.

La Gestora de inversiones señala que su consideración de las principales incidencias adversas se basa en su comprensión y sus expectativas de la importancia de principales incidencias adversas concretas en relación con sectores, regiones y jurisdicciones específicos en los que operan los emisores, así como en la disponibilidad de datos sobre dichas principales incidencias adversas. Puede encontrar más información sobre el enfoque de la Sociedad gestora a los efectos de considerar las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en relación con el producto financiero aquí.

En los informes anuales del producto financiero encontrará más información sobre las principales incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad.

☐ No

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Este producto financiero aplica una estrategia de crédito corporativo gestionada de forma activa que emplea un proceso de investigación propio centrado en las características crediticias. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Los criterios de exclusión y el objetivo de intensidad de carbono de este producto financiero son elementos vinculantes de la estrategia de inversión, por lo que pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión.

¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

Todas las nuevas tenencias potenciales están sujetas a una comprobación de conformidad previa a la inversión y, una vez adquiridas, se vigilan con periodicidad trimestral. Si la Sociedad gestora recibe una notificación de que una posición ha provocado un incumplimiento pasivo, venderá la posición correspondiente en un plazo de 30 días, a menos que el Comité de análisis del riesgo de carteras de la Gestora de inversiones conceda una prórroga en interés de los partícipes. La Gestora de inversiones da seguimiento a la intensidad de carbono del producto financiero con carácter mensual y trata de garantizar que cualquier incumplimiento del objetivo de intensidad de carbono se rectifique antes de que concluya el mes siguiente.

Exclusiones sectoriales y basadas en la conducta

Este producto financiero no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que:

(i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en armas controvertidas;

(ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco;
(iii) implicación directa en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la distribución de ocio para adultos;
(iv) implicación directa en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales del juego comercial;
(v) implicación directa en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir del carbón térmico; y
(vi) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave.

Objetivo de Intensidad media ponderada de carbono

Este producto financiero tiene un objetivo de intensidad de carbono. La intensidad de carbono se basa en las emisiones de gases de efecto invernadero (toneladas CO2e) por parte de los emisores que contribuyen al calentamiento global y a la contaminación medioambiental. A fin de determinar la huella de carbono con relación al tamaño de un producto financiero y permitir que se establezcan comparaciones entre carteras de distintos tamaños, se calcula el volumen de las emisiones de carbono por unidad de venta (por 1 millón de USD) generadas por los emisores durante un período de tiempo concreto con arreglo a la ponderación de cada valor en una cartera. Esta medida se conoce como la «Intensidad media ponderada de carbono» de una cartera.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para este producto financiero que al menos sea un 10% inferior a la del índice de referencia. El índice de referencia con fines de cuantificar la sostenibilidad comparativa de este producto financiero es un índice a medida compuesto en un 70% por el ICE BofA BB-B Global High Yield Index (HW40) y un 30% por el ICE BofA BBB Global Corporate Index (GBC4).

¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?

Este producto financiero no tiene un tipo mínimo comprometido para reducir el alcance de las inversiones, aunque la Gestora de inversiones reconoce que los elementos vinculantes de la estrategia de inversión pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión de que dispone.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que invierte?

La Gestora de inversiones considera que las prácticas de buena gobernanza empresarial son fundamentales para el éxito y la resiliencia constantes de las empresas en las que invierte. La Gestora de inversiones se asegurará de que los emisores incluidos en la cartera sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias, y espera que los emisores muestren prácticas de buena gobernanza adaptándose a los marcos internacionales, como los Principios de la Red Internacional de Gobierno Corporativo, los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los estándares nacionales de gobernanza.

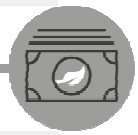

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Cuando estén disponibles, la Gestora de inversiones obtiene datos de proveedores de servicios externos a fin de evaluar la gobernanza de las empresas y su adecuación a principios, normas o convenciones. La Gestora de inversiones ha designado a un Comité interno de admisibilidad ASG para determinar si el producto financiero puede proceder a una inversión (o mantenerse invertido) en una empresa que se considere que ha incumplido gravemente, o corre un alto riesgo de incumplir, estos principios, normas o convenciones.

En la Política de inversión responsable (disponible en www.muzinich.com), dentro del apartado «*Responsible Investment Governance and Resourcing at Muzinich*» (Gobernanza de la inversión responsable y dotación de recursos en Muzinich), encontrará más información sobre la política de la Gestora de inversiones para evaluar las prácticas de buena gobernanza de los prestatarios

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La proporción de inversiones empleadas para cumplir las características medioambientales y sociales de este producto financiero representará, en principio, el 100% de las posiciones de este producto financiero. A pesar de esto, la Gestora de inversiones prevé invertir en «otras» inversiones, como el efectivo o las posiciones equivalentes a efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados a los que no pueden aplicarse de forma razonable las características medioambientales y sociales de este producto financiero. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas.

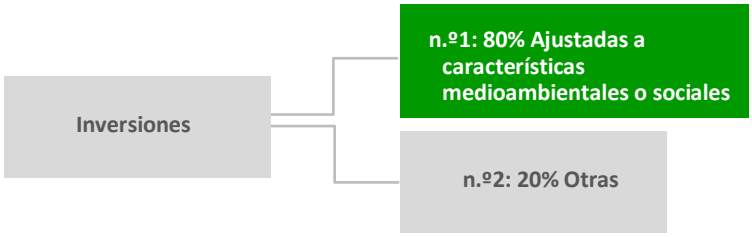

n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse inversiones sostenibles.

¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

Normalmente este producto financiero no mantendrá derivados, aunque en caso de que lo haga con fines de cobertura o de otro tipo, estos no se emplearán para lograr las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La Gestora de inversiones considera que la disponibilidad de datos pertinentes en materia de sostenibilidad es demasiado deficiente, y que las relaciones entre el derivado y el valor subyacente son demasiado débiles para incluir los derivados en el ámbito de las características medioambientales y sociales de este producto financiero.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición son** aquellas para las que no existen alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles, y la proporción mínima de sus inversiones que contribuyen a actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera.

Los pormenores de las inversiones realizadas por este producto financiero (y el alcance de su ajuste a la taxonomía, en su caso) se incluirá en su informe anual.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

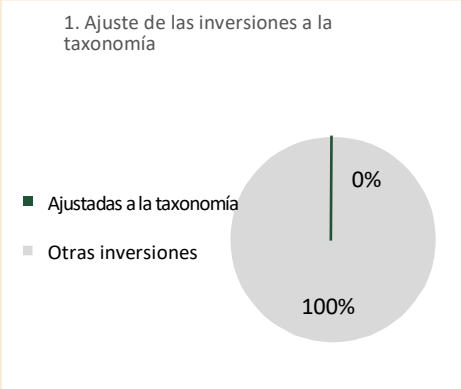

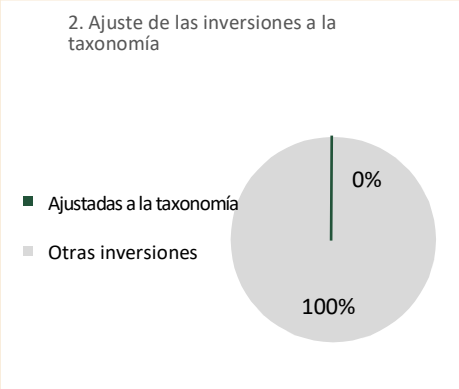

**A los efectos de estos gráficos, por «bonos soberanos» se entiende todo tipo de exposición a deuda soberana*

¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

Este producto financiero no ha especificado una asignación mínima a inversiones sostenibles, y la asignación mínima a inversiones en actividades de transición y facilitadoras con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambiental-mente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajusten a la taxonomía de la UE. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles,

por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

Las inversiones que se incluyen en «n.º 2 Otras» representan efectivo y equivalentes de efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas. La Gestora de inversiones considera que estas inversiones no guardan relación directa con un emisor concreto y, por consiguiente, no están relacionados con la gestión de riesgos de sostenibilidad o principales incidencias adversas. Por consiguiente, la Gestora de inversiones no cree que sea posible hacer una determinación razonable sobre las consideraciones relativas a las salvaguardias medioambientales o sociales mínimas, en parte debido a la falta de datos relevantes relativos a dichos instrumentos.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

No. La Gestora de inversiones emplea un índice de referencia para este producto financiero a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad. La Gestora de inversiones no ha elegido una referencia concreta con bajas emisiones de carbono ni de transición climática, ya que no cree que exista actualmente un índice apropiado de empresas que represente adecuadamente el universo invertible para el producto financiero.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

No aplicable.

¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

www.muzinich.com

ANEXO II

Plantilla para la información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Nombre del producto: Muzinich Global Market Duration Investment Grade Fund **Identificador de entidad jurídica:** 5493000HPX2VMPV8EV14

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☐ **Sí**	☒ **No**
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental:** __%	☐ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del_____% de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
	☐ con un objetivo social
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social:** ___%	☒ Promueve características medioambientales o sociales pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Este producto financiero promueve en su cartera determinadas características medioambientales o sociales aplicando una lista de exclusiones sectoriales y determinados criterios relacionados con la conducta para evitar invertir en empresas que la Gestora de inversiones considera insostenibles desde el punto de vista fundamental. Entre estas características medioambientales o sociales se incluyen aspectos de cambio climático, derechos humanos y relaciones laborales, así como de integridad de la empresa (incluida la corrupción).

Encontrará más información sobre las exclusiones sectoriales y los criterios relacionados con la conducta en el siguiente apartado titulado «*¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?*».

Además, este producto financiero se ajusta a un objetivo medio ponderado de intensidad de carbono para garantizar que se mantiene al menos un 10% por debajo del índice de referencia del producto financiero.

Además, las inversiones de la cartera también deben seguir prácticas de buena gobernanza.

No se ha designado un índice de referencia para alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. El índice de referencia que emplea este producto financiero es un índice convencional y se utiliza únicamente a efectos de comparación. El índice convencional no tiene en cuenta factores ASG, por lo que no es coherente con las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La asignación de activos de la cartera de este producto financiero no está limitada con relación a ninguna referencia.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

A fin de medir, controlar y garantizar la consecución de las características medioambientales y sociales que promueve este producto financiero, la Gestora de inversiones emplea los indicadores de sostenibilidad siguientes en la medida en que estén disponibles y sean pertinentes:

Medioambientales y sociales	• El porcentaje de los ingresos de un emisor individual que puede obtenerse de actividades empresariales concretas (p. ej., producción de armas controvertidas). Para obtener más información sobre la lista de exclusiones para el sector de este producto financiero, véase la divulgación de información a continuación: «*¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?*». • La adaptación de un emisor a las normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave la evalúan los analistas de la Sociedad gestora, proveedores de datos ASG independientes y el Comité de admisibilidad ASG de la Gestora de inversiones. • La puntuación de controversias ASG, que mide la gravedad de los incidentes relacionados con la sostenibilidad asociados a un emisor. • La calificación del riesgo ASG, que cuantifica en qué medida un emisor gestiona riesgos ASG importantes para su actividad. • Los indicadores de las principales incidencias adversas con arreglo a la definición prevista en el SFDR, como las emisiones de gases de efecto invernadero, la huella de carbono, la exposición a las armas controvertidas y las violaciones de los principios del Pacto mundial de las Naciones Unidas y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.
Medioambientales	El margen porcentual entre la intensidad media ponderada de carbono de la cartera del producto financiero y la de un universo comparable de valores en los que puede invertirse, a fin de determinar si el producto financiero cumple o incumple sus criterios de intensidad de carbono. Para obtener más información sobre el objetivo de intensidad media ponderada de carbono, incluidos detalles sobre el índice de referencia que se emplea a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad, véase a continuación el apartado «¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?».

Los datos y la información relativos a estos indicadores de sostenibilidad son obtenidos directamente por el equipo de investigación de la Gestora de inversiones o por los proveedores de datos ASG externos. La Gestora de inversiones ha seleccionado estos indicadores de sostenibilidad basándose en la disponibilidad actual de datos ASG en su universo de inversión. A medida que mejore la disponibilidad y la fiabilidad de los datos, el enfoque de la Gestora de inversiones podrá ir evolucionando y esta divulgación de información precontractual se actualizará oportunamente.

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles.

¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. No obstante, la Gestora de inversiones considera determinados criterios de conducta empresarial relacionados con los derechos humanos, los derechos laborales, la protección del medio ambiente y las prácticas de gobernanza a través de su diligencia debida y su proceso de seguimiento continuo para garantizar que las posiciones no perjudiquen significativamente los objetivos medioambientales o sociales.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respecto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión relevantes con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas («**Principales incidencias adversas**») sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR, como las emisiones de gases de efecto invernadero, la huella de carbono, la exposición a las armas controvertidas y las violaciones de los principios del Pacto mundial de las Naciones Unidas y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Sí, ✖

Como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR.

Como consecuencia de la evaluación de las principales incidencias adversas a nivel de un emisor y de un producto financiero, la Gestora de inversiones podrá tomar la decisión de recurrir a determinados emisores, establecer restricciones y objetivos al nivel del producto financiero y, en última instancia, puede descartar a determinados emisores a los efectos de la inversión con arreglo a los indicadores de principales incidencias adversas. Como consecuencia, es posible que la consideración de las principales incidencias adversas pueda restringir determinadas inversiones en comparación con una estrategia que no las tenga en cuenta. Sin embargo, es probable que el impacto general sobre este producto financiero sea insignificante.

La Gestora de inversiones señala que su consideración de las principales incidencias adversas se basa en su comprensión y sus expectativas de la importancia de principales incidencias adversas concretas en relación con sectores, regiones y jurisdicciones específicos en los que operan los emisores, así como en la disponibilidad de datos sobre dichas principales incidencias adversas. Puede encontrar más información sobre el enfoque de la Sociedad gestora a los efectos de considerar las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en relación con el producto financiero aquí.

En los informes anuales del producto financiero encontrará más información sobre las principales incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad.

☐ No

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Este producto financiero aplica una estrategia de crédito corporativo gestionada de forma activa que emplea un proceso de investigación propio centrado en las características crediticias. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Los criterios de exclusión y el objetivo de intensidad de carbono de este producto financiero son elementos vinculantes de la estrategia de inversión, por lo que pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión.

¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

Todas las nuevas tenencias potenciales están sujetas a una comprobación de conformidad previa a la inversión y, una vez adquiridas, se vigilan con periodicidad trimestral. Si la Sociedad gestora recibe una notificación de que una posición ha provocado un incumplimiento pasivo, venderá la posición correspondiente en un plazo de 30 días, a menos que el Comité de análisis del riesgo de carteras de la Gestora de inversiones conceda una prórroga en interés de los partícipes. La Gestora de inversiones da seguimiento a la intensidad de carbono del producto financiero con carácter mensual y trata de garantizar que cualquier incumplimiento del objetivo de intensidad de carbono se rectifique antes de que concluya el mes siguiente.

Exclusiones sectoriales y basadas en la conducta

Este producto financiero no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que:

(i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en armas controvertidas;
(ii) implicación directa en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales

de la fabricación de productos del tabaco;

(iii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este, con cierta tolerancia para aquellas entidades que, a juicio de la Gestora de inversiones, cuenten con un plan de transición creíble para reducir su dependencia del carbón térmico o su exposición a este en favor de formas de energía menos intensivas en carbono, como las energías renovables; y

(iv) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave.

Objetivo de Intensidad media ponderada de carbono

Este producto financiero tiene un objetivo de intensidad de carbono. La intensidad de carbono se basa en las emisiones de gases de efecto invernadero (toneladas CO2e) por parte de los emisores que contribuyen al calentamiento global y a la contaminación medioambiental. A fin de determinar la huella de carbono con relación al tamaño de un producto financiero y permitir que se establezcan comparaciones entre carteras de distintos tamaños, se calcula el volumen de las emisiones de carbono por unidad de venta (por 1 millón de USD) generadas por los emisores durante un período de tiempo concreto con arreglo a la ponderación de cada valor en una cartera. Esta medida se conoce como la «Intensidad media ponderada de carbono» de una cartera.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para este producto financiero que al menos sea un 10% inferior a la del índice de referencia. El índice de referencia con fines de cuantificar la sostenibilidad comparativa de este producto financiero es el ICE BofA 1-3 Year Global Corporate Index (G1BC).

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?

Este producto financiero no tiene un tipo mínimo comprometido para reducir el alcance de las inversiones, aunque la Gestora de inversiones reconoce que los elementos vinculantes de la estrategia de inversión pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión de que dispone.

¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que invierte?

La Gestora de inversiones considera que las prácticas de buena gobernanza empresarial son fundamentales para el éxito y la resiliencia constantes de las empresas en las que invierte. La Gestora de inversiones se asegurará de que los emisores incluidos en la cartera sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias, y espera que los emisores muestren prácticas de buena gobernanza adaptándose a los marcos internacionales, como los Principios de la Red Internacional de Gobierno Corporativo, los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los estándares nacionales de gobernanza.

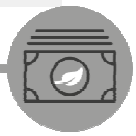

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Cuando estén disponibles, la Gestora de inversiones obtiene datos de proveedores de servicios externos a fin de evaluar la gobernanza de las empresas y su adecuación a principios, normas o convenciones. La Gestora de inversiones ha designado a un Comité interno de admisibilidad ASG para determinar si el producto financiero puede proceder a una inversión (o mantenerse invertido) en una empresa que se considere que ha incumplido gravemente, o corre un alto riesgo de incumplir, estos principios, normas o convenciones.

En la Política de inversión responsable (disponible en www.muzinich.com), dentro del apartado «*Responsible Investment Governance and Resourcing at Muzinich*» (Gobernanza de la inversión responsable y dotación de recursos en Muzinich), encontrará más información sobre la política de la Gestora de inversiones para evaluar las prácticas de buena gobernanza de los prestatarios

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La proporción de inversiones empleadas para cumplir las características medioambientales y sociales de este producto financiero representará, en principio, el 100% de las posiciones de este producto financiero. A pesar de esto, la Gestora de inversiones prevé invertir en «otras» inversiones, como el efectivo o las posiciones equivalentes a efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados a los que no pueden aplicarse de forma razonable las características medioambientales y sociales de este producto financiero. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas.

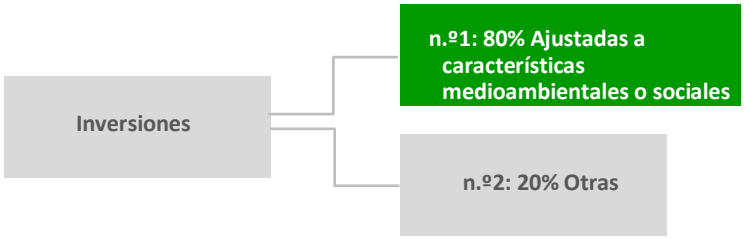

n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse inversiones sostenibles.

¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

Normalmente este producto financiero no mantendrá derivados, aunque en caso de que lo haga con fines de cobertura o de otro tipo, estos no se emplearán para lograr las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La Gestora de inversiones considera que la disponibilidad de datos pertinentes en materia de sostenibilidad es demasiado deficiente, y que las relaciones entre el derivado y el valor subyacente son demasiado débiles para incluir los derivados en el ámbito de las características medioambientales y sociales de este producto financiero.

A fin de cumplir con la Taxonomía de la UE, entre los criterios aplicables a los **gases fósiles** se incluyen las limitaciones a las emisiones y el cambio a las energías renovables o los combustibles con bajas emisiones de carbono de aquí a finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen una seguridad integral y normas de gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

¿En qué medida, cómo mínimo, se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles, y la proporción mínima de sus inversiones que contribuyen a actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%.

¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con gases fósiles o energía nuclear que se ajustan a la Taxonomía de la UE[1]?

☐ Sí

☐ En gases fósiles ☐ En energía nuclear

☒ No

Los pormenores de las inversiones realizadas por este producto financiero (y el alcance de su ajuste a la taxonomía, en su caso) se incluirá en su informe anual.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

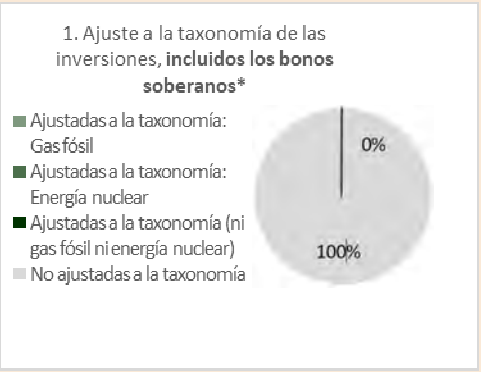

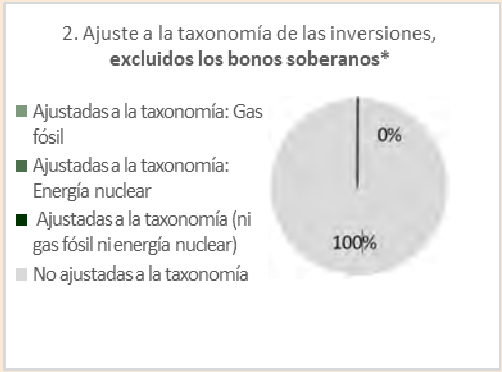

** A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas*

1 Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear únicamente se ajustarán a la Taxonomía de la UE en caso de que contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ninguno de los objetivos de la Taxonomía de la UE —véase la nota explicativa en el margen izquierdo—. Todos los criterios aplicables a las actividades económicas de gas fósil y energía nuclear que se ajustan a la Taxonomía de la UE se recogen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión.

¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

Este producto financiero no ha especificado una asignación mínima a inversiones sostenibles, y la asignación mínima a inversiones en actividades de transición y facilitadoras con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambiental-mente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajusten a la taxonomía de la UE. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones socialmente sostenibles. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

Las inversiones que se incluyen en «n.º 2 Otras» representan efectivo y equivalentes de efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas. La Gestora de inversiones considera que estas inversiones no guardan relación directa con un emisor concreto y, por consiguiente, no están relacionados con la gestión de riesgos de sostenibilidad o principales incidencias adversas. Por consiguiente, la Gestora de inversiones no cree que sea posible hacer una determinación razonable sobre las consideraciones relativas a las salvaguardias medioambientales o sociales mínimas, en parte debido a la falta de datos relevantes relativos a dichos instrumentos.

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No. La Gestora de inversiones emplea un índice de referencia para este producto financiero a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad. La Gestora de inversiones no ha elegido una referencia concreta con bajas emisiones de carbono ni de transición climática, ya que no cree que exista actualmente un índice apropiado de empresas que represente adecuadamente el universo invertible para el producto financiero.

¿Dónde se puede encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:
www.muzinich.com

ANEXO II

Plantilla para la información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del producto: Muzinich Global Fixed Maturity 2028 Fund

Identificador de entidad jurídica: 2549002RW1CSEZ3H3P69

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☐ **Sí**	☒ **No**
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental:** __%	☐ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del _____% de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
	☐ con un objetivo social
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social:** ___%	☒ Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Este producto financiero promueve en su cartera determinadas características medioambientales o sociales aplicando una lista de exclusiones sectoriales y determinados criterios relacionados con la conducta para evitar invertir en empresas que la Gestora de inversiones considera insostenibles desde el punto de vista fundamental. Entre estas características medioambientales o sociales se incluyen aspectos de cambio climático, derechos humanos y relaciones laborales, así como de integridad de la empresa (incluida la corrupción).

Encontrará más información sobre las exclusiones sectoriales y los criterios relacionados con la conducta en el siguiente apartado titulado *«¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?».*

Además, este producto financiero se ajusta a un objetivo medio ponderado de intensidad de carbono para garantizar que se mantiene al menos un 10% por debajo del índice de referencia del producto financiero. Además, las inversiones de la cartera también deben seguir prácticas de buena gobernanza.

No se ha designado un índice de referencia para alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. El índice de referencia que emplea este producto financiero es un índice convencional y se utiliza únicamente a efectos de comparación. El índice convencional no tiene en cuenta factores ASG, por lo que no es coherente con las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La asignación de activos de la cartera de este producto financiero no está limitada con relación a ninguna referencia.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

A fin de medir, controlar y garantizar la consecución de las características medioambientales y sociales que promueve este producto financiero, la Gestora de inversiones emplea los indicadores de sostenibilidad siguientes en la medida en que estén disponibles y sean pertinentes:

Medioambientales y sociales	• El porcentaje de los ingresos de un emisor individual que puede obtenerse de actividades empresariales concretas (p. ej., producción de armas controvertidas). Para obtener más información sobre la lista de exclusiones para el sector de este producto financiero, véase la divulgación de información a continuación: *«¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?».* • La adaptación de un emisor a las normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave la evalúan los analistas de la Sociedad gestora, proveedores de datos ASG independientes y el Comité de admisibilidad ASG de la Gestora de inversiones. • La puntuación de controversias ASG, que mide la gravedad de los incidentes relacionados con la sostenibilidad asociados a un emisor con arreglo a una escala de 1 a 5, en la que 5 significa un evento con un alto impacto para el medio ambiente o la sociedad y 1 significa un bajo impacto. • La calificación del riesgo ASG cuantifica en qué medida un emisor gestiona riesgos ASG importantes para su actividad. Esta se calcula utilizando una combinación de puntuaciones de metodologías propias (que consisten en métodos para obtener dos calificaciones: una calificación de sostenibilidad industrial (CSI) y una calificación de sostenibilidad global (CSG)) y de proveedores independientes de datos ASG, aplicando una escala de 0 a 5 basada en los parámetros ASG que la Gestora de inversiones considera más importantes a nivel sectorial, y convirtiendo esa calificación para poder establecer también comparaciones entre industrias. Encontrará más información sobre nuestras metodologías en https://static.muzinich.com/docs/Muzinich-Public-Markets-ESG-Rating-Methodology.pdf • Los indicadores de las principales incidencias adversas definidas por el Reglamento SFDR como sigue: emisiones de GEI; huella de carbono; intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte; exposición a empresas activas en el sector de los combustibles fósiles; actividades que afectan negativamente zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad; ausencia de procesos y mecanismos de cumplimiento para realizar un

	seguimiento del cumplimiento de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales; exposición a armas controvertidas; producción y consumo de energía no renovable; intensidad de consumo de energía por sector de alto impacto climático; brecha salarial entre hombres y mujeres, sin ajustar; diversidad de género en la composición de la junta directiva; emisiones al agua y ratio de residuos peligrosos.
Medioambientales	El margen porcentual entre la intensidad media ponderada de carbono de la cartera del producto financiero y la de un universo comparable de valores en los que puede invertirse, a fin de determinar si el producto financiero cumple o incumple sus criterios de intensidad de carbono. Para obtener más información sobre el objetivo de intensidad media ponderada de carbono, incluidos detalles sobre el índice de referencia que se emplea a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad, véase a continuación el apartado «*¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?*».

Los datos y la información relativos a estos indicadores de sostenibilidad son obtenidos directamente por el equipo de investigación de la Gestora de inversiones o por los proveedores de datos ASG externos. La Gestora de inversiones ha seleccionado estos indicadores de sostenibilidad basándose en la disponibilidad actual de datos ASG en su universo de inversión. A medida que mejore la disponibilidad y la fiabilidad de los datos, el enfoque de la Gestora de inversiones podrá ir evolucionando y esta divulgación de información precontractual se actualizará oportunamente.

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera. Los pormenores de las inversiones realizadas por el producto financiero (y el alcance de cualquier inversión sostenible, en su caso) se incluirá en su informe anual.

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respecto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. No obstante, la Gestora de inversiones considera determinados criterios de conducta empresarial relacionados con los derechos humanos, los derechos laborales, la protección del medio ambiente y las prácticas de gobernanza a través de su diligencia debida y su proceso de seguimiento continuo para garantizar que las posiciones no perjudiquen significativamente los objetivos medioambientales o sociales.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión relevantes con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas

(«**Principales incidencias adversas**») sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR. Generalmente se consideran de prioridad alta, si procede, las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), la huella de carbono, la intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte, la exposición a actividades del sector de los combustibles fósiles, las actividades que afectan negativamente zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad, las infracciones y la ausencia de procesos y mecanismos de cumplimiento para realizar un seguimiento del cumplimiento de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, y la exposición a armas controvertidas. Generalmente se consideran de prioridad media, si procede, la producción y el consumo de energía de fuentes no renovables, la intensidad de consumo de energía por sector de alto impacto climático, la brecha salarial entre hombres y mujeres sin ajustar, y la diversidad de género de la junta directiva. Las emisiones al agua y la ratio de residuos peligrosos se consideran los indicadores obligatorios de prioridad más baja.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Sí ✖

Como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR. A continuación se detalla la prioridad de los indicadores obligatorios: generalmente se consideran de prioridad alta las emisiones de GEI, la huella de carbono, la intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte, la exposición a empresas activas en el sector de los combustibles fósiles, las actividades que afectan negativamente zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad, la ausencia de procesos y mecanismos de

cumplimiento para realizar un seguimiento del cumplimiento de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, y la exposición a armas controvertidas; generalmente se consideran de prioridad media la producción y el consumo de energía no renovable, la intensidad de consumo de energía por sector de alto impacto climático, la brecha salarial entre hombres y mujeres sin ajustar y la diversidad de género de la junta directiva; y generalmente se consideran de prioridad más baja las emisiones al agua y la ratio de residuos peligrosos.

Como consecuencia de la evaluación de las principales incidencias adversas a nivel de un emisor y de un producto financiero, la Gestora de inversiones podrá tomar la decisión de recurrir a determinados emisores, establecer restricciones y objetivos al nivel del producto financiero y, en última instancia, puede descartar a determinados emisores a los efectos de la inversión con arreglo a los indicadores de principales incidencias adversas. Como consecuencia, es posible que la consideración de las principales incidencias adversas pueda restringir determinadas inversiones en comparación con una estrategia que no las tenga en cuenta. Sin embargo, es probable que el impacto general sobre este producto financiero sea insignificante.

La Gestora de inversiones señala que su consideración de las principales incidencias adversas se basa en su comprensión y sus expectativas de la importancia de principales incidencias adversas concretas en relación con sectores, regiones y jurisdicciones específicos en los que operan los emisores, así como en la disponibilidad de datos sobre dichas principales incidencias adversas. Puede encontrar más información sobre el enfoque de la Gestora de inversiones a los efectos de considerar las principales incidencias adversas con relación a los factores de sostenibilidad en relación con el producto financiero en nuestro sitio web https://www.muzinich.com/about/responsible-investing y aquí.

En los informes anuales del producto financiero encontrará más información sobre las principales incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad.

☐ No

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Este producto financiero aplica una estrategia de crédito corporativo gestionada de forma activa que emplea un proceso de investigación propio centrado en las características crediticias. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Los criterios de exclusión y el objetivo de intensidad de carbono de este producto financiero son elementos vinculantes de la estrategia de inversión, por lo que pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión.

¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

Todas las nuevas tenencias potenciales están sujetas a una comprobación de conformidad previa a la inversión y, una vez adquiridas, se vigilan con periodicidad trimestral. Si la Gestora de inversiones recibe una notificación relativa a que una posición ha provocado un incumplimiento pasivo, venderá la posición correspondiente en un plazo de 30 días, a menos que su Comité de análisis del riesgo de carteras lo prorrogue por considerar que redunda en interés de los partícipes reducir una presión temporal que pueda incitar a vender a pérdida.

La Gestora de inversiones da seguimiento a la intensidad de carbono del producto financiero con carácter mensual y trata de garantizar que cualquier incumplimiento del objetivo de intensidad de carbono se rectifique antes de que concluya el mes siguiente.

Exclusiones sectoriales y basadas en la conducta

Este producto financiero no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que:

(i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en armas controvertidas;
(ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco;
(iii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este, con cierta tolerancia para aquellas entidades que, a juicio de la Gestora de inversiones, cuenten con un plan de transición creíble para reducir su dependencia del carbón térmico o su exposición a este en favor de formas de energía menos intensivas en carbono, como las energías renovables; y
(iv) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave.

Objetivo de Intensidad media ponderada de carbono

Este producto financiero tiene un objetivo de intensidad de carbono. La intensidad de carbono se basa en las emisiones de gases de efecto invernadero (toneladas CO2e) por parte de los emisores que contribuyen al calentamiento global y a la contaminación medioambiental. A fin de determinar la huella de carbono con relación al tamaño de un producto financiero y permitir que se establezcan comparaciones entre carteras de distintos tamaños, se calcula el volumen de las emisiones de carbono por unidad de venta (por 1 millón de USD) generadas por los emisores durante un período de tiempo concreto con arreglo a la ponderación de cada valor en una cartera. Esta medida se conoce como la «Intensidad media ponderada de carbono» de una cartera.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para este producto financiero que al menos sea un 10% inferior a la del índice de referencia. El índice de referencia a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad de este producto financiero es el índice a medida que combina un 60% del ICE BofA 1-3 Year Global Corporate Index (G1BC) y un 40% del ICE BofA 1-3 Year BB-B Global High Yield Non-Financial Constrained Index (HWXD).

¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?

Este producto financiero no tiene un tipo mínimo comprometido para reducir el alcance de las inversiones, aunque la Gestora de inversiones reconoce que los elementos vinculantes de la estrategia de inversión pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión de que dispone.

¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que invierte?

La Gestora de inversiones considera que las prácticas de buena gobernanza empresarial son fundamentales para el éxito y la resiliencia constantes de las empresas en las que invierte. La Gestora de inversiones se asegurará de que los emisores incluidos en la cartera sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias, y espera que los emisores muestren prácticas de buena gobernanza adaptándose a los marcos internacionales, como los Principios de la Red Internacional de Gobierno Corporativo, los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los estándares nacionales de gobernanza.

La Gestora de inversiones obtiene datos de proveedores de servicios externos a fin de evaluar la gobernanza de las empresas y su adecuación a principios, normas o convenciones. La Gestora de inversiones ha designado a un Comité interno de admisibilidad ASG para determinar si el producto financiero puede proceder a una inversión (o mantenerse invertido) en una empresa que se considere que ha incumplido gravemente, o corre un alto riesgo de incumplir, estos principios, normas o convenciones.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

En la Política de inversión responsable, dentro del apartado «*Responsible Investment Governance and Resourcing at Muzinich*» (Gobernanza de la inversión responsable y dotación de recursos en Muzinich), encontrará más información sobre la política de la Gestora de inversiones para evaluar las prácticas de buena gobernanza de los prestatarios

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

La proporción de inversiones empleadas para cumplir las características medioambientales y sociales de este producto financiero representará el 80% de las posiciones de este producto financiero. La Gestora de inversiones prevé invertir en «otras» inversiones, como el efectivo o las posiciones equivalentes a efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados a los que no pueden aplicarse de forma razonable las características medioambientales y sociales de este producto financiero. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas.

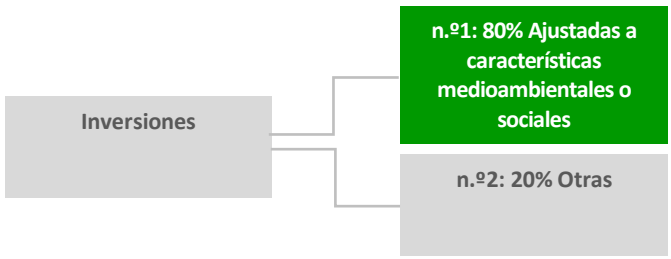

n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse inversiones sostenibles.

¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

Normalmente este producto financiero no mantendrá derivados, aunque en caso de que lo haga con fines de cobertura o de otro tipo, estos no se emplearán para lograr las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La Gestora de inversiones considera que la disponibilidad de datos pertinentes en materia de sostenibilidad es demasiado deficiente, y que las relaciones entre el derivado y el valor subyacente son demasiado débiles para incluir los derivados en el ámbito de las características medioambientales y sociales de este producto financiero.

A fin de cumplir con la Taxonomía de la UE, entre los criterios aplicables a los **gases fósiles** se incluyen las limitaciones a las emisiones y el cambio a las energías renovables o los combustibles con bajas emisiones de carbono de aquí a finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen una seguridad integral y normas de gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición son** aquellas para las que no existen alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

¿En qué medida, como mínimo, se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles, y la proporción mínima de sus inversiones que contribuyen a actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera.

¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con gases fósiles o energía nuclear que se ajustan a la Taxonomía de la UE[1]?

☐ Sí

☐ En gases fósiles ☐ En energía nuclear

☒ No

Los pormenores de las inversiones realizadas por este producto financiero (y el alcance de su ajuste a la taxonomía, en su caso) se incluirá en su informe anual.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

[incluir únicamente en los gráficos las cifras del gas fósil o la energía nuclear adaptados a la taxonomía, así como la leyenda correspondiente y el texto explicativo del margen izquierdo si el producto financiero realiza inversiones en actividades económicas relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que se adaptan a la taxonomía]

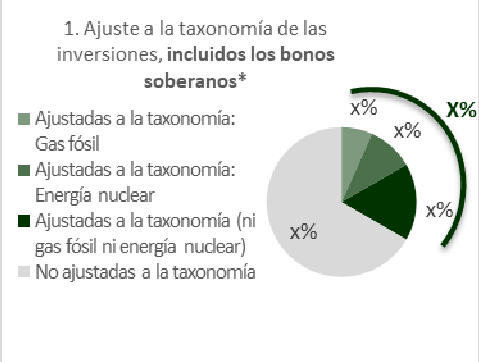

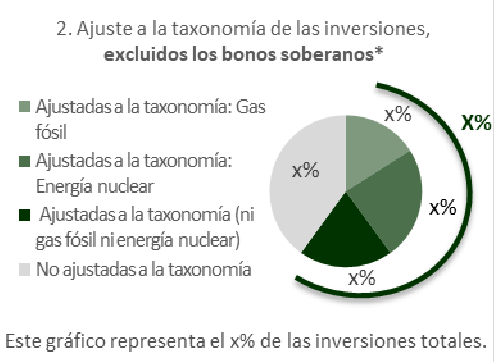

* *A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas*

[1] Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear únicamente se ajustarán a la Taxonomía de la UE en caso de que contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ninguno de los objetivos de la Taxonomía de la UE - véase la nota explicativa en el margen izquierdo. Todos los criterios aplicables a las actividades económicas de gas fósil y energía nuclear que se ajustan a la Taxonomía de la UE se recogen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión.

¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

Este producto financiero no ha especificado una asignación mínima a inversiones sostenibles, y la asignación mínima a inversiones en actividades de transición y facilitadoras con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajusten a la taxonomía de la UE. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones socialmente sostenibles. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

Las inversiones que se incluyen en «n.º 2 Otras» representan efectivo y equivalentes de efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas. La Gestora de inversiones considera que estas inversiones no guardan relación directa con un emisor concreto y, por consiguiente, no están relacionados con la gestión de riesgos de sostenibilidad o principales incidencias adversas. Por consiguiente, la Gestora de inversiones no cree que sea posible hacer una determinación razonable sobre las consideraciones relativas a las salvaguardias medioambientales o sociales mínimas, en parte debido a la falta de datos relevantes relativos a dichos instrumentos.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

No. La Gestora de inversiones emplea un índice de referencia para este producto financiero a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad. La Gestora de inversiones no ha elegido una referencia concreta con bajas emisiones de carbono ni de transición climática, ya que no cree que exista actualmente un índice apropiado de empresas que represente adecuadamente el universo invertible para el producto financiero.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

No aplicable.

¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://www.muzinich.com/funds/muzinich-fixed-maturity-2028-fund

https://www.muzinich.com/about/responsible-investing

ANEXO II

Plantilla para la información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del producto: Muzinich Global Fixed Maturity 2027 II Fund

Identificador de entidad jurídica: 254900FO0PRWO3BFKS34

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☐ **Sí**	☒ **No**
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental:** __%	☐ **Promueve características medioambientales o sociales y,** aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del ___% de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
	☐ con un objetivo social
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social:** _____%	☒ Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Este producto financiero promueve en su cartera determinadas características medioambientales o sociales aplicando una lista de exclusiones sectoriales y determinados criterios relacionados con la conducta para evitar invertir en empresas que la Gestora de inversiones considera insostenibles desde el punto de vista fundamental. Entre estas características medioambientales o sociales se incluyen aspectos de cambio climático, derechos humanos y relaciones laborales, así como de integridad de la empresa (incluida la corrupción).

Encontrará más información sobre las exclusiones sectoriales y los criterios relacionados con la conducta en el siguiente apartado titulado *«¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?».*

Además, este producto financiero se ajusta a un objetivo medio ponderado de intensidad de carbono para garantizar que se mantiene al menos un 10% por debajo del índice de referencia del producto financiero. Además, las inversiones de la cartera también deben seguir prácticas de buena gobernanza.

No se ha designado un índice de referencia para alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. El índice de referencia que emplea este producto financiero es un índice convencional y se utiliza únicamente a efectos de comparación. El índice convencional no tiene en cuenta factores ASG, por lo que no es coherente con las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La asignación de activos de la cartera de este producto financiero no está limitada con relación a ninguna referencia.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

A fin de medir, controlar y garantizar la consecución de las características medioambientales y sociales que promueve este producto financiero, la Gestora de inversiones emplea los indicadores de sostenibilidad siguientes en la medida en que estén disponibles y sean pertinentes:

Medioambientales y sociales	• El porcentaje de los ingresos de un emisor individual que puede obtenerse de actividades empresariales concretas (p. ej., producción de armas controvertidas). Para obtener más información sobre la lista de exclusiones para el sector de este producto financiero, véase la divulgación de información a continuación: *«¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?».* • La adaptación de un emisor a las normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave la evalúan los analistas de la Sociedad gestora, proveedores de datos ASG independientes y el Comité de admisibilidad ASG de la Gestora de inversiones. • La puntuación de controversias ASG, que mide la gravedad de los incidentes relacionados con la sostenibilidad asociados a un emisor con arreglo a una escala de 1 a 5, en la que 5 significa un evento con un alto impacto para el medio ambiente o la sociedad y 1 significa un bajo impacto. • La calificación del riesgo ASG cuantifica en qué medida un emisor gestiona riesgos ASG importantes para su actividad. Esta se calcula utilizando una combinación de puntuaciones de metodologías propias (que consisten en métodos para obtener dos calificaciones: una calificación de sostenibilidad industrial (CSI) y una calificación de sostenibilidad global (CSG)) y de proveedores independientes de datos ASG, aplicando una escala de 0 a 5 basada en los parámetros ASG que la Gestora de inversiones considera más importantes a nivel sectorial, y convirtiendo esa calificación para poder establecer también comparaciones entre industrias. Encontrará más información sobre nuestras metodologías en https://static.muzinich.com/docs/Muzinich-Public-Markets-ESG-Rating-Methodology.pdf • Los indicadores de las principales incidencias adversas definidas por el Reglamento SFDR como sigue: emisiones de GEI; huella de carbono; intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte; exposición a empresas activas en el sector de los combustibles fósiles; actividades que afectan negativamente zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad; ausencia de procesos y mecanismos de cumplimiento para realizar un seguimiento del cumplimiento de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices

	de la OCDE para Empresas Multinacionales; exposición a armas controvertidas; producción y consumo de energía no renovable; intensidad de consumo de energía por sector de alto impacto climático; brecha salarial entre hombres y mujeres, sin ajustar; diversidad de género en la composición de la junta directiva; emisiones al agua y ratio de residuos peligrosos.
Medioambientales	El margen porcentual entre la intensidad media ponderada de carbono de la cartera del producto financiero y la de un universo comparable de valores en los que puede invertirse, a fin de determinar si el producto financiero cumple o incumple sus criterios de intensidad de carbono. Para obtener más información sobre el objetivo de intensidad media ponderada de carbono, incluidos detalles sobre el índice de referencia que se emplea a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad, véase a continuación el apartado «*¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?*».

Los datos y la información relativos a estos indicadores de sostenibilidad son obtenidos directamente por el equipo de investigación de la Gestora de inversiones o por los proveedores de datos ASG externos. La Gestora de inversiones ha seleccionado estos indicadores de sostenibilidad basándose en la disponibilidad actual de datos ASG en su universo de inversión. A medida que mejore la disponibilidad y la fiabilidad de los datos, el enfoque de la Gestora de inversiones podrá ir evolucionando y esta divulgación de información precontractual se actualizará oportunamente.

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera. Los pormenores de las inversiones realizadas por el producto financiero (y el alcance de cualquier inversión sostenible, en su caso) se incluirá en su informe anual.

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respecto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. No obstante, la Gestora de inversiones considera determinados criterios de conducta empresarial relacionados con los derechos humanos, los derechos laborales, la protección del medio ambiente y las prácticas de gobernanza a través de su diligencia debida y su proceso de seguimiento continuo para garantizar que las posiciones no perjudiquen significativamente los objetivos medioambientales o sociales.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión relevantes con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas («**Principales incidencias adversas**») sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR. Generalmente se

consideran de prioridad alta, si procede, las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), la huella de carbono, la intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte, la exposición a actividades del sector de los combustibles fósiles, las actividades que afectan negativamente zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad, las infracciones y la ausencia de procesos y mecanismos de cumplimiento para realizar un seguimiento del cumplimiento de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, y la exposición a armas controvertidas. Generalmente se consideran de prioridad media, si procede, la producción y el consumo de energía de fuentes no renovables, la intensidad de consumo de energía por sector de alto impacto climático, la brecha salarial entre hombres y mujeres sin ajustar, y la diversidad de género de la junta directiva. Las emisiones al agua y la ratio de residuos peligrosos se consideran los indicadores obligatorios de prioridad más baja.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de "no causar un perjuicio significativo" se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que cumplen los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Sí ☒

Como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR. A continuación se detalla la prioridad de los indicadores obligatorios: generalmente se consideran de prioridad alta las emisiones de GEI, la huella de carbono, la intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte, la exposición a empresas activas en el sector de los combustibles fósiles, las actividades que afectan negativamente zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad, la ausencia de procesos y mecanismos de cumplimiento para realizar un seguimiento del cumplimiento de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, y la exposición a armas controvertidas; generalmente se consideran de prioridad media la producción y el consumo de energía no renovable, la intensidad de consumo de energía por sector de alto impacto climático, la brecha salarial entre

hombres y mujeres sin ajustar y la diversidad de género de la junta directiva; y generalmente se consideran de prioridad más baja las emisiones al agua y la ratio de residuos peligrosos.

Como consecuencia de la evaluación de las principales incidencias adversas a nivel de un emisor y de un producto financiero, la Gestora de inversiones podrá tomar la decisión de recurrir a determinados emisores, establecer restricciones y objetivos al nivel del producto financiero y, en última instancia, puede descartar a determinados emisores a los efectos de la inversión con arreglo a los indicadores de principales incidencias adversas. Como consecuencia, es posible que la consideración de las principales incidencias adversas pueda restringir determinadas inversiones en comparación con una estrategia que no las tenga en cuenta. Sin embargo, es probable que el impacto general sobre este producto financiero sea insignificante.

La Gestora de inversiones señala que su consideración de las principales incidencias adversas se basa en su comprensión y sus expectativas de la importancia de principales incidencias adversas concretas en relación con sectores, regiones y jurisdicciones específicos en los que operan los emisores, así como en la disponibilidad de datos sobre dichas principales incidencias adversas. Puede encontrar más información sobre el enfoque de la Gestora de inversiones a los efectos de considerar las principales incidencias adversas con relación a los factores de sostenibilidad en relación con el producto financiero en nuestro sitio web https://www.muzinich.com/about/responsible-investing y aquí.

En los informes anuales del producto financiero encontrará más información sobre las principales incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad.

☐ No

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Este producto financiero aplica una estrategia de crédito corporativo gestionada de forma activa que emplea un proceso de investigación propio centrado en las características crediticias. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Los criterios de exclusión y el objetivo de intensidad de carbono de este producto financiero son elementos vinculantes de la estrategia de inversión, por lo que pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión.

¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

Todas las nuevas tenencias potenciales están sujetas a una comprobación de conformidad previa a la inversión y, una vez adquiridas, se vigilan con periodicidad trimestral. Si la Gestora de inversiones recibe una notificación relativa a que una posición ha provocado un incumplimiento pasivo, venderá la posición correspondiente en un plazo de 30 días, a menos que su Comité de análisis del riesgo de carteras lo prorrogue por considerar que redunda en interés de los partícipes reducir una presión temporal que pueda incitar a vender a pérdida.

La Gestora de inversiones da seguimiento a la intensidad de carbono del producto financiero con carácter mensual y trata de garantizar que cualquier incumplimiento del objetivo de intensidad de carbono se rectifique antes de que concluya el mes siguiente.

Exclusiones sectoriales y basadas en la conducta

Este producto financiero no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que:

(i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en armas controvertidas;

(ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco;

(iii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este, con cierta tolerancia para aquellas entidades que, a juicio de la Gestora de inversiones, cuenten con un plan de transición creíble para reducir su dependencia del carbón térmico o su exposición a este en favor de formas de energía menos intensivas en carbono, como las energías renovables; y
(iv) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave.

Objetivo de Intensidad media ponderada de carbono

Este producto financiero tiene un objetivo de intensidad de carbono. La intensidad de carbono se basa en las emisiones de gases de efecto invernadero (toneladas CO2e) por parte de los emisores que contribuyen al calentamiento global y a la contaminación medioambiental. A fin de determinar la huella de carbono con relación al tamaño de un producto financiero y permitir que se establezcan comparaciones entre carteras de distintos tamaños, se calcula el volumen de las emisiones de carbono por unidad de venta (por 1 millón de USD) generadas por los emisores durante un período de tiempo concreto con arreglo a la ponderación de cada valor en una cartera. Esta medida se conoce como la «Intensidad media ponderada de carbono» de una cartera.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para este producto financiero que al menos sea un 10% inferior a la del índice de referencia. El índice de referencia a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad de este producto financiero es el índice a medida que combina un 60% del ICE BofA 1-3 Year Global Corporate Index (G1BC) y un 40% del ICE BofA 1-3 Year BB-B Global High Yield Non-Financial Constrained Index (HWXD).

¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Este producto financiero no tiene un tipo mínimo comprometido para reducir el alcance de las inversiones, aunque la Gestora de inversiones reconoce que los elementos vinculantes de la estrategia de inversión pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión de que dispone.

¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que invierte?

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

La Gestora de inversiones considera que las prácticas de buena gobernanza empresarial son fundamentales para el éxito y la resiliencia constantes de las empresas en las que invierte. La Gestora de inversiones se asegurará de que los emisores incluidos en la cartera sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias, y espera que los emisores muestren prácticas de buena gobernanza adaptándose a los marcos internacionales, como los Principios de la Red Internacional de Gobierno Corporativo, los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los estándares nacionales de gobernanza.

La Gestora de inversiones obtiene datos de proveedores de servicios externos a fin de evaluar la gobernanza de las empresas y su adecuación a principios, normas o convenciones. La Gestora de inversiones ha designado a un Comité interno de admisibilidad ASG para determinar si el producto financiero puede proceder a una inversión (o mantenerse invertido) en una empresa que se considere que ha incumplido gravemente, o corre un alto riesgo de incumplir, estos principios, normas o convenciones.

En la Política de inversión responsable, dentro del apartado «*Responsible Investment Governance and Resourcing at Muzinich*» (Gobernanza de la inversión responsable y dotación de recursos en Muzinich), encontrará más información sobre la política de la Gestora de inversiones para evaluar las prácticas de buena gobernanza de los prestatarios

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La proporción de inversiones empleadas para cumplir las características medioambientales y sociales de este producto financiero representará el 80% de las posiciones de este producto financiero. La Gestora de inversiones prevé invertir en «otras» inversiones, como el efectivo o las posiciones equivalentes a efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados a los que no pueden aplicarse de forma razonable las características medioambientales y sociales de este producto financiero. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas.

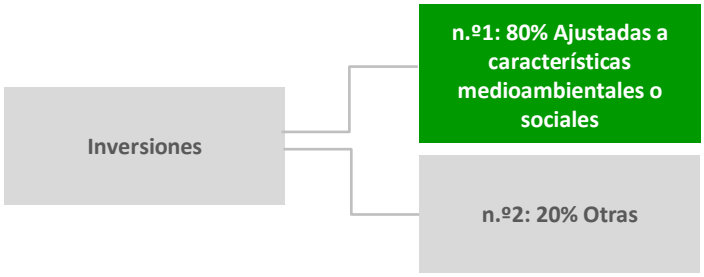

n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse inversiones sostenibles.

¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

Normalmente este producto financiero no mantendrá derivados, aunque en caso de que lo haga con fines de cobertura o de otro tipo, estos no se emplearán para lograr las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La Gestora de inversiones considera que la disponibilidad de datos pertinentes en materia de sostenibilidad es demasiado deficiente, y que las relaciones entre el derivado y el valor subyacente son demasiado débiles para incluir los derivados en el ámbito de las características medioambientales y sociales de este producto financiero.

A fin de cumplir con la Taxonomía de la UE, entre los criterios aplicables a los **gases fósiles** se incluyen las limitaciones a las emisiones y el cambio a las energías renovables o los combustibles con bajas emisiones de carbono de aquí a finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen una seguridad integral y normas de gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición son** aquellas para las que no existen alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

¿En qué medida, como mínimo, se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la t axonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles, y la proporción mínima de sus inversiones que contribuyen a actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera.

¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con gases fósiles o energía nuclear que se ajustan a la Taxonomía de la UE[1]?

☐ Sí

☐ En gases fósiles ☐ En energía nuclear

☒ No

Los pormenores de las inversiones realizadas por este producto financiero (y el alcance de su ajuste a la taxonomía, en su caso) se incluirá en su informe anual.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

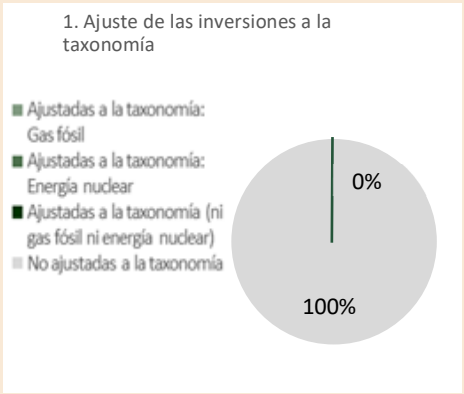

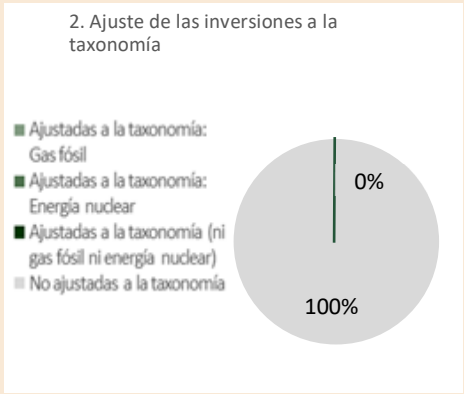

[1] Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear únicamente se ajustarán a la Taxonomía de la UE en caso de que contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ninguno de los objetivos de la Taxonomía de la UE —véase la nota explicativa en el margen izquierdo—. Todos los criterios aplicables a las actividades económicas de gas fósil y energía nuclear que se ajustan a la Taxonomía de la UE se recogen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión.

¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

Este producto financiero no ha especificado una asignación mínima a inversiones sostenibles, y la asignación mínima a inversiones en actividades de transición y facilitadoras con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajusten a la taxonomía de la UE. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones socialmente sostenibles. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

Las inversiones que se incluyen en «n.º 2 Otras» representan efectivo y equivalentes de efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas. La Gestora de inversiones considera que estas inversiones no guardan relación directa con un emisor concreto y, por consiguiente, no están relacionados con la gestión de riesgos de sostenibilidad o principales incidencias adversas. Por consiguiente, la Gestora de inversiones no cree que sea posible hacer una determinación razonable sobre las consideraciones relativas a las salvaguardias medioambientales o sociales mínimas, en parte debido a la falta de datos relevantes relativos a dichos instrumentos.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

No. La Gestora de inversiones emplea un índice de referencia para este producto financiero a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad. La Gestora de inversiones no ha elegido una referencia concreta con bajas emisiones de carbono ni de transición climática, ya que no cree que exista actualmente un índice apropiado de empresas que represente adecuadamente el universo invertible para el producto financiero.

¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

No aplicable.

¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://www.muzinich.com/funds/muzinich-fixed-maturity-2027-fund

https://www.muzinich.com/about/responsible-investing

ANEXO II

Plantilla para la información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del producto: Muzinich Global Fixed Maturity 2029 Fund **Identificador de entidad jurídica:** 254900C3T0DZ82872N53

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☐ **Sí**	☒ **No**
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental:** __%	☐ **Promueve características medioambientales o sociales y,** aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del ____% de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
	☐ con un objetivo social
☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social:** ___%	☒ Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Este producto financiero promueve en su cartera determinadas características medioambientales o sociales aplicando una lista de exclusiones sectoriales y determinados criterios relacionados con la conducta para evitar invertir en empresas que la Gestora de inversiones considera insostenibles desde el punto de vista fundamental. Entre estas características medioambientales o sociales se incluyen aspectos de cambio climático, derechos humanos y relaciones laborales, así como de integridad de la empresa (incluida la corrupción).

Encontrará más información sobre las exclusiones sectoriales y los criterios relacionados con la conducta en el siguiente apartado titulado «*¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?*».
Además, este producto financiero se ajusta a un objetivo medio ponderado de intensidad de carbono para garantizar que se mantiene al menos un 10% por debajo del índice de referencia del producto financiero. Además, las inversiones de la cartera también deben seguir prácticas de buena gobernanza.

No se ha designado un índice de referencia para alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. El índice de referencia que emplea este producto financiero es un índice convencional y se utiliza únicamente a efectos de comparación. El índice convencional no tiene en cuenta factores ASG, por lo que no es coherente con las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La asignación de activos de la cartera de este producto financiero no está limitada con relación a ninguna referencia.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

A fin de medir, controlar y garantizar la consecución de las características medioambientales y sociales que promueve este producto financiero, la Gestora de inversiones emplea los indicadores de sostenibilidad siguientes en la medida en que estén disponibles y sean pertinentes:

Medioambientales y sociales	• El porcentaje de los ingresos de un emisor individual que puede obtenerse de actividades empresariales concretas (p. ej., producción de armas controvertidas). Para obtener más información sobre la lista de exclusiones para el sector de este producto financiero, véase la divulgación de información a continuación: *«¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?».* • La adaptación de un emisor a las normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave la evalúan los analistas de la Sociedad gestora, proveedores de datos ASG independientes y el Comité de admisibilidad ASG de la Gestora de inversiones. • La puntuación de controversias ASG, que mide la gravedad de los incidentes relacionados con la sostenibilidad asociados a un emisor con arreglo a una escala de 1 a 5, en la que 5 significa un evento con un alto impacto para el medio ambiente o la sociedad y 1 significa un bajo impacto. • La calificación del riesgo ASG cuantifica en qué medida un emisor gestiona riesgos ASG importantes para su actividad. Esta se calcula utilizando una combinación de puntuaciones de metodologías propias (que consisten en métodos para obtener dos calificaciones: una calificación de sostenibilidad industrial (CSI) y una calificación de sostenibilidad global (CSG)) y de proveedores independientes de datos ASG, aplicando una escala de 0 a 5 basada en los parámetros ASG que la Gestora de inversiones considera más importantes a nivel sectorial, y convirtiendo esa calificación para poder establecer también comparaciones entre industrias. Encontrará más información sobre nuestras metodologías en https://static.muzinich.com/docs/Muzinich-Public-Markets-ESG-Rating-Methodology.pdf • Los indicadores de las principales incidencias adversas definidas por el Reglamento SFDR como sigue: emisiones de GEI; huella de carbono; intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte; exposición a empresas activas en el sector de los combustibles fósiles; actividades que afectan negativamente zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad; ausencia de procesos y mecanismos de cumplimiento para realizar un seguimiento del cumplimiento de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices

	de la OCDE para Empresas Multinacionales; exposición a armas controvertidas; producción y consumo de energía no renovable; intensidad de consumo de energía por sector de alto impacto climático; brecha salarial entre hombres y mujeres, sin ajustar; diversidad de género en la composición de la junta directiva; emisiones al agua y ratio de residuos peligrosos.
Medioambientales	El margen porcentual entre la intensidad media ponderada de carbono de la cartera del producto financiero y la de un universo comparable de valores en los que puede invertirse, a fin de determinar si el producto financiero cumple o incumple sus criterios de intensidad de carbono. Para obtener más información sobre el objetivo de intensidad media ponderada de carbono, incluidos detalles sobre el índice de referencia que se emplea a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad, véase a continuación el apartado «*¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?*».

Los datos y la información relativos a estos indicadores de sostenibilidad son obtenidos directamente por el equipo de investigación de la Gestora de inversiones o por los proveedores de datos ASG externos. La Gestora de inversiones ha seleccionado estos indicadores de sostenibilidad basándose en la disponibilidad actual de datos ASG en su universo de inversión. A medida que mejore la disponibilidad y la fiabilidad de los datos, el enfoque de la Gestora de inversiones podrá ir evolucionando y esta divulgación de información precontractual se actualizará oportunamente.

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera. Los pormenores de las inversiones realizadas por el producto financiero (y el alcance de cualquier inversión sostenible, en su caso) se incluirá en su informe anual.

¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respecto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. No obstante, la Gestora de inversiones considera determinados criterios de conducta empresarial relacionados con los derechos humanos, los derechos laborales, la protección del medio ambiente y las prácticas de gobernanza a través de su diligencia debida y su proceso de seguimiento continuo para garantizar que las posiciones no perjudiquen significativamente los objetivos medioambientales o sociales.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles. Sin embargo, como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión relevantes con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas («**Principales incidencias adversas**») sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las

normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR. Generalmente se consideran de prioridad alta, si procede, las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), la huella de carbono, la intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte, la exposición a actividades del sector de los combustibles fósiles, las actividades que afectan negativamente zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad, las infracciones y la ausencia de procesos y mecanismos de cumplimiento para realizar un seguimiento del cumplimiento de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, y la exposición a armas controvertidas. Generalmente se consideran de prioridad media, si procede, la producción y el consumo de energía de fuentes no renovables, la intensidad de consumo de energía por sector de alto impacto climático, la brecha salarial entre hombres y mujeres sin ajustar, y la diversidad de género de la junta directiva. Las emisiones al agua y la ratio de residuos peligrosos se consideran los indicadores obligatorios de prioridad más baja.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

No aplicable - Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de "no causar un perjuicio significativo" se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que cumplen los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Sí ☒

Como parte de su proceso de diligencia debida, investigación y seguimiento continuo de los emisores individuales, así como a través de su implicación con determinados emisores, a la hora de tomar decisiones de inversión con relación a este producto financiero, la Gestora de inversiones tiene en cuenta las Principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de las principales incidencias adversas por parte de la Gestora de inversiones se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios previstos en el cuadro 1 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 respecto a las normas técnicas de regulación por el que se completa el SFDR. A continuación se detalla la prioridad de los indicadores obligatorios: generalmente se consideran de prioridad alta las emisiones de GEI, la huella de carbono, la intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte, la exposición a empresas activas en el sector de los combustibles fósiles, las actividades que afectan negativamente zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad, la ausencia de procesos y mecanismos de cumplimiento para realizar un seguimiento del cumplimiento de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, y la exposición a armas controvertidas; generalmente se consideran de prioridad media la producción y el consumo de energía no renovable, la intensidad de consumo de energía por sector de alto impacto climático, la brecha salarial entre hombres y mujeres sin ajustar y la diversidad de género de la junta directiva; y

generalmente se consideran de prioridad más baja las emisiones al agua y la ratio de residuos peligrosos.

Como consecuencia de la evaluación de las principales incidencias adversas a nivel de un emisor y de un producto financiero, la Gestora de inversiones podrá tomar la decisión de recurrir a determinados emisores, establecer restricciones y objetivos al nivel del producto financiero y, en última instancia, puede descartar a determinados emisores a los efectos de la inversión con arreglo a los indicadores de principales incidencias adversas. Como consecuencia, es posible que la consideración de las principales incidencias adversas pueda restringir determinadas inversiones en comparación con una estrategia que no las tenga en cuenta. Sin embargo, es probable que el impacto general sobre este producto financiero sea insignificante.

La Gestora de inversiones señala que su consideración de las principales incidencias adversas se basa en su comprensión y sus expectativas de la importancia de principales incidencias adversas concretas en relación con sectores, regiones y jurisdicciones específicos en los que operan los emisores, así como en la disponibilidad de datos sobre dichas principales incidencias adversas. Puede encontrar más información sobre el enfoque de la Gestora de inversiones a los efectos de considerar las principales incidencias adversas con relación a los factores de sostenibilidad en relación con el producto financiero en nuestro sitio web https://www.muzinich.com/about/responsible-investing y aquí.

En los informes anuales del producto financiero encontrará más información sobre las principales incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad.

☐ No

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Este producto financiero aplica una estrategia de crédito corporativo gestionada de forma activa que emplea un proceso de investigación propio centrado en las características crediticias. Por lo general, las decisiones se basan en análisis cuantitativos y cualitativos que emplean proyecciones y modelos financieros generados a nivel interno. Los criterios de exclusión y el objetivo de intensidad de carbono de este producto financiero son elementos vinculantes de la estrategia de inversión, por lo que pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión.

¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

Todas las nuevas tenencias potenciales están sujetas a una comprobación de conformidad previa a la inversión y, una vez adquiridas, se vigilan con periodicidad trimestral. Si la Gestora de inversiones recibe una notificación relativa a que una posición ha provocado un incumplimiento pasivo, venderá la posición correspondiente en un plazo de 30 días, a menos que su Comité de análisis del riesgo de carteras lo prorrogue por considerar que redunda en interés de los partícipes reducir una presión temporal que pueda incitar a vender a pérdida.

La Gestora de inversiones da seguimiento a la intensidad de carbono del producto financiero con carácter mensual y trata de garantizar que cualquier incumplimiento del objetivo de intensidad de carbono se rectifique antes de que concluya el mes siguiente.

Exclusiones sectoriales y basadas en la conducta

Este producto financiero no invertirá en emisores que la Gestora de inversiones considere que:

(i) están involucrados a nivel empresarial en la fabricación final de armas controvertidas o la fabricación de componentes esenciales básicos destinados al uso en armas controvertidas;
(ii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus ingresos anuales de la fabricación de productos del tabaco;
(iii) están directamente involucrados en entidades que obtengan más del 10% de sus

ingresos anuales de la minería o la extracción de carbón térmico o la producción de energía a partir de este, con cierta tolerancia para aquellas entidades que, a juicio de la Gestora de inversiones, cuenten con un plan de transición creíble para reducir su dependencia del carbón térmico o su exposición a este en favor de formas de energía menos intensivas en carbono, como las energías renovables; y

(iv) han infringido o corren un grave riesgo de infringir determinadas normas reconocidas o estándares internacionales relativos al respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección frente a daños medioambientales graves y los estándares de fraude o corrupción grave.

Objetivo de Intensidad media ponderada de carbono

Este producto financiero tiene un objetivo de intensidad de carbono. La intensidad de carbono se basa en las emisiones de gases de efecto invernadero (toneladas CO2e) por parte de los emisores que contribuyen al calentamiento global y a la contaminación medioambiental. A fin de determinar la huella de carbono con relación al tamaño de un producto financiero y permitir que se establezcan comparaciones entre carteras de distintos tamaños, se calcula el volumen de las emisiones de carbono por unidad de venta (por 1 millón de USD) generadas por los emisores durante un período de tiempo concreto con arreglo a la ponderación de cada valor en una cartera. Esta medida se conoce como la «Intensidad media ponderada de carbono» de una cartera.

La Gestora de inversiones trata de mantener una Intensidad media ponderada de carbono para este producto financiero que al menos sea un 10% inferior a la del índice de referencia. El índice de referencia a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad de este producto financiero es el índice a medida que combina un 60% del ICE BofA 1-3 Year Global Corporate Index (G1BC) y un 40% del ICE BofA 1-3 Year BB-B Global High Yield Non-Financial Constrained Index (HWXD).

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?

Este producto financiero no tiene un tipo mínimo comprometido para reducir el alcance de las inversiones, aunque la Gestora de inversiones reconoce que los elementos vinculantes de la estrategia de inversión pueden reducir el alcance de las oportunidades de inversión de que dispone.

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que invierte?

La Gestora de inversiones considera que las prácticas de buena gobernanza empresarial son fundamentales para el éxito y la resiliencia constantes de las empresas en las que invierte. La Gestora de inversiones se asegurará de que los emisores incluidos en la cartera sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias, y espera que los emisores muestren prácticas de buena gobernanza adaptándose a los marcos internacionales, como los Principios de la Red Internacional de Gobierno Corporativo, los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los estándares nacionales de gobernanza.

La Gestora de inversiones obtiene datos de proveedores de servicios externos a fin de evaluar la gobernanza de las empresas y su adecuación a principios, normas o convenciones. La Gestora de inversiones ha designado a un Comité interno de admisibilidad ASG para determinar si el producto financiero puede proceder a una inversión (o mantenerse invertido) en una empresa que se considere que ha incumplido gravemente, o corre un alto riesgo de incumplir, estos principios, normas o convenciones.

En la Política de inversión responsable, dentro del apartado «*Responsible Investment Governance and Resourcing at Muzinich*» (Gobernanza de la inversión responsable y dotación de recursos en Muzinich), encontrará más información sobre la política de la Gestora de inversiones para evaluar las prácticas de buena gobernanza de los prestatarios

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La proporción de inversiones empleadas para cumplir las características medioambientales y sociales de este producto financiero representará el 80% de las posiciones de este producto financiero. La Gestora de inversiones prevé invertir en «otras» inversiones, como el efectivo o las posiciones equivalentes a efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados a los que no pueden aplicarse de forma razonable las características medioambientales y sociales de este producto financiero. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas.

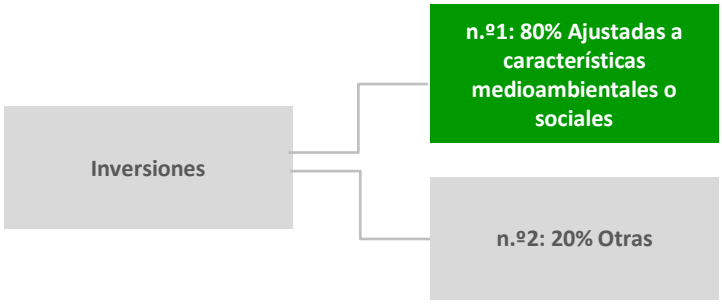

n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse inversiones sostenibles.

¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

Normalmente este producto financiero no mantendrá derivados, aunque en caso de que lo haga con fines de cobertura o de otro tipo, estos no se emplearán para lograr las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero. La Gestora de inversiones considera que la disponibilidad de datos pertinentes en materia de sostenibilidad es demasiado deficiente, y que las relaciones entre el derivado y el valor subyacente son demasiado débiles para incluir los derivados en el ámbito de las características medioambientales y sociales de este producto financiero.

A fin de cumplir con la Taxonomía de la UE, entre los criterios aplicables a los **gases fósiles** se incluyen las limitaciones a las emisiones y el cambio a las energías renovables o los combustibles con bajas emisiones de carbono de aquí a finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen una seguridad integral y normas de gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición son** aquellas para las que no existen alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

¿En qué medida, como mínimo, se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles, y la proporción mínima de sus inversiones que contribuyen a actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%. Sin embargo, es posible que este producto financiero efectúe, además, inversiones sostenibles que contribuyan a mitigar el cambio climático o a la adaptación a este debido a las actividades de los emisores que puedan formar parte de la cartera.

¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con gases fósiles o energía nuclear que se ajustan a la Taxonomía de la UE[1]?

☐ Sí

☐ En gases fósiles ☐ En energía nuclear

☒ No

Los pormenores de las inversiones realizadas por este producto financiero (y el alcance de su ajuste a la taxonomía, en su caso) se incluirá en su informe anual.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

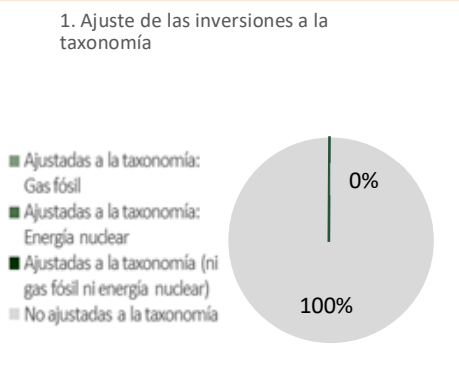

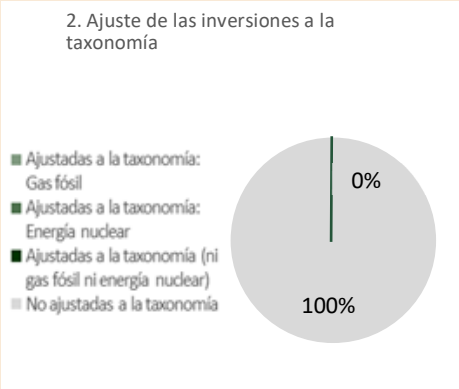

[1] Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear únicamente se ajustarán a la Taxonomía de la UE en caso de que contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ninguno de los objetivos de la Taxonomía de la UE —véase la nota explicativa en el margen izquierdo—. Todos los criterios aplicables a las actividades económicas de gas fósil y energía nuclear que se ajustan a la Taxonomía de la UE se recogen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión.

¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

Este producto financiero no ha especificado una asignación mínima a inversiones sostenibles, y la asignación mínima a inversiones en actividades de transición y facilitadoras con arreglo a lo previsto en la taxonomía de la UE es, por consiguiente, del 0%.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajusten a la taxonomía de la UE. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

Este producto financiero no se ha comprometido a realizar inversiones socialmente sostenibles. Por consiguiente, la proporción mínima de este tipo de inversiones es 0%.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

Las inversiones que se incluyen en «n.º 2 Otras» representan efectivo y equivalentes de efectivo, instrumentos del mercado monetario y determinados instrumentos de cobertura, incluidos los derivados. Estas inversiones se mantienen por diversas razones, entre las que se incluyen, lograr gestionar el riesgo o garantizar una liquidez, cobertura y garantías adecuadas. La Gestora de inversiones considera que estas inversiones no guardan relación directa con un emisor concreto y, por consiguiente, no están relacionados con la gestión de riesgos de sostenibilidad o principales incidencias adversas. Por consiguiente, la Gestora de inversiones no cree que sea posible hacer una determinación razonable sobre las consideraciones relativas a las salvaguardias medioambientales o sociales mínimas, en parte debido a la falta de datos relevantes relativos a dichos instrumentos.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

No. La Gestora de inversiones emplea un índice de referencia para este producto financiero a efectos de las mediciones comparativas de sostenibilidad. La Gestora de inversiones no ha elegido una referencia concreta con bajas emisiones de carbono ni de transición climática, ya que no cree que exista actualmente un índice apropiado de empresas que represente adecuadamente el universo invertible para el producto financiero.

¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

No aplicable.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

No aplicable.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

No aplicable.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

No aplicable.

¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://www.muzinich.com/funds/muzinich-fixed-maturity-2029-fund

https://www.muzinich.com/about/responsible-investing

SUPLEMENTO NACIONAL PARA AUSTRIA

MUZINICH FUNDS

El presente Suplemento nacional forma parte del folleto de Muzinich Funds (el «Fondo de inversión»), con sus oportunas modificaciones y adiciones, (el «Folleto») y debe interpretarse conjuntamente con este.

La siguiente información se dirige a los inversores potenciales de «MUZINICH FUNDS» en la República de Austria. Esta información específica y completa la información recogida en el Folleto en lo que se refiere a las actividades de ventas en Austria:

El **Agente de tramitación** designado en la República de Austria de conformidad con el artículo 92 de la Directiva 2009/65/EC es

Deutsche Bank AG Filiale Wien
Fleischmarkt 1, 1010 Viena

El Folleto, el Contrato del Fondo, el documento de datos fundamentales para el inversor, los informes anual y semestral y los precios de suscripción y recompra pueden obtenerse gratuitamente en la oficina del Agente de tramitación austriaco. A través de este, los inversores también pueden solicitar otra información y analizar los documentos. Asimismo, el Agente de tramitación austriaco procesará los pagos que efectúen y perciban los inversores.

El **Representante fiscal austriaco**, con arreglo al § 186 InvFG 2011 (*Investmentfondsgesetz 2011* – Ley de fondos de inversión de 2011), es

Ernst & Young Steuerberatungs- und Wirtschaftsprüfungsgesellschaft m.b.H.
Wagramer Straße 19, 1220 Viena

Situación fiscal en Austria

MUZINICH FUNDS es un fondo extranjero con arreglo al § 140 InvFG 2011, cuyas participaciones están autorizadas para la venta al público en Austria. El Representante fiscal austriaco, *Ernst & Young*, determinará las *ausschüttungsgleiche Erträge*" (rentas equivalentes a distribuciones) ante las autoridades competentes austriacas.

Se anima a los inversores potenciales a que obtengan asesoramiento sobre la normativa pertinente en materia de tipos de cambio y sobre las disposiciones legales y fiscales que les son aplicables.

Información adicional

El Valor liquidativo de cada Fondo, así como las restantes notificaciones a los accionistas, se publican a través de www.muzinich.com.

Este Suplemento nacional no constituye una oferta ni publicidad en aquellas jurisdicciones en las que dicha oferta o publicidad no sean admisibles o si las personas físicas que realizan tal oferta o publicidad no están legalmente autorizadas para realizar tal acción, o en virtud de las cuales las personas infrinjan cualquier ley de recibir dicha oferta o publicidad.

Información conforme al § 3 KSchG (*Konsumentenschutzgesetz* – Ley de protección de los consumidores).

El consumidor tendrá derecho a desistir de su solicitud contractual o del contrato si no ha entregado la declaración contractual relativa a las participaciones del Fondo en las oficinas de una empresa que emplee de forma permanente para sus fines comerciales ni tampoco en el stand que esta emplea para dichas participaciones en una feria o en cualquier mercado.

Este desistimiento podrá declararse hasta que el contrato entre en vigor o, posteriormente, en el plazo de una semana. Este período comienza el día de la entrega del Folleto.

Para que el desistimiento sea efectivo, debe presentarse por escrito. Basta con que el consumidor devuelva un documento que contenga su declaración contractual o la de una empresa a dicha empresa o a su representante (si este último ha participado en las negociaciones contractuales) junto con un comentario en el

documento que deje claro que el consumidor declina que se celebre o se mantenga el contrato. Para respetar el plazo establecido basta con enviar a tiempo la declaración de revocación.

De conformidad con § 63 de la WAG 2007 (Wertpapieraufsichtsgesetz 2007 — Ley de supervisión de valores 2007), el derecho de desistimiento con arreglo al § 3 de la KSchG relativo a la adquisición de participaciones en fondos de inversión también es aplicable si el consumidor ha participado activamente en el contacto con la empresa o con su agente de ventas para celebrar un contrato.

En Austria, los siguientes Fondos están admitidos a la oferta pública:

- Muzinich Americayield Fund
- Muzinich Europeyield Fund
- Muzinich Enhancedyield Short-Term Fund
- Muzinich Market Duration Enhancedyield Fund
- Muzinich ShortDurationHighYield Fund
- Muzinich LongShortCreditYield Fund
- Muzinich EmergingMarketsShortDuration Fund
- Muzinich GlobalTacticalCredit Fund
- Muzinich Asia Credit Opportunities Fund
- Muzinich Emerging Market Corporate Debt Fund
- Muzinich European Credit Alpha Fund
- Muzinich Global Short Duration Investment Grade Fund
- Muzinich Global High Yield Fund
- Muzinich Global Fixed Maturity 2027 Fund
- Muzinich Global Market Duration Investment Grade Fund

SUPLEMENTO NACIONAL PARA DINAMARCA

MUZINICH FUNDS

El presente Suplemento nacional forma parte del folleto de Muzinich Funds (el «Fondo»), con sus oportunas modificaciones y adiciones, (el «Folleto») y debe interpretarse conjuntamente con este.

Representante en Dinamarca

La Sociedad gestora ha designado a StockRate Asset Management A/S como representante del Fondo en Dinamarca (el «"**Representante**») de conformidad con la sección 8 de la Orden ejecutiva danesa n.º 1298 de 14 de diciembre de 2012 sobre la comercialización de organismos de inversión extranjeros en Dinamarca.

Los datos del Representante son los siguientes:

StockRate Asset Management A/S
Representative Services
Sdr. Jernbanevej 18D
DK – 3400 Hillerød
Dinamarca

Número de teléfono: +45 3833 7575 E-mail: info@stockrate.dk

El Representante actuará como intermediario con relación a las solicitudes de los inversores daneses al Fondo, incluidas sus solicitudes de suscripción y de reembolso de acciones.

El Representante transmitirá la información que está obligada a facilitar la Sociedad gestora en virtud del Derecho irlandés, siempre y cuando no exista una prohibición a la venta y la distribución de acciones del Fondo o de cualquiera de sus subfondos en el territorio del Reino de Dinamarca.

Los honorarios del Representante se abonarán con cargo a los activos del Fondo y se aplicarán en condiciones de mercado normales.

El Representante no actuará como agente de pagos con respecto a los inversores daneses.

SUPLEMENTO NACIONAL PARA LUXEMBURGO

MUZINICH FUNDS

Suplemento nacional del Folleto para los Inversores en Luxemburgo (el «Suplemento nacional»)

El presente Suplemento nacional forma parte del folleto de Muzinich Funds (el «Fondo de inversión»), con sus oportunas modificaciones y adiciones, (el «Folleto») y debe interpretarse en el contexto de este y conjuntamente con este. Salvo que se indique lo contrario en este Suplemento nacional, todos los términos que aparecen con la inicial en mayúscula tendrán el mismo significado en el presente que en el Folleto.

Distribución del Fondo de inversión al público en Luxemburgo

Todos los Fondos del Fondo de inversión que están disponibles para su suscripción han sido objeto de una notificación de distribución pública en Luxemburgo. Todas las Participaciones se emitirán según lo previsto en el Folleto.

El Folleto establece que existen distintas Clases disponibles para cada Fondo. Sin embargo, para obtener más información sobre la disponibilidad de cada Clase de los distintos Fondos, el inversor debe contactar con **SOCIETE GENERALE BANK & TRUST**, una société anonyme constituida con arreglo a las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo y con su sede social en 11, Avenue Emile Reuter, L-2420 Luxemburgo.

SOCIETE GENERALE BANK & TRUST ha sido designada Agente de tramitación con arreglo al artículo 92 de la Directiva 2009/65/CE con respecto a todas las Participaciones del Fondo de inversión. Por consiguiente, los inversores pueden solicitar la suscripción y el reembolso de Participaciones, así como el pago de distribuciones, a **SOCIETE GENERALE BANK & TRUST**.

Los documentos que se enumeran a continuación también pueden obtenerse gratuitamente a través de **SOCIETE GENERALE BANK & TRUST**:

a) una copia de los informes anual y semestral del Fondo de inversión;

b) una copia del Contrato del Fondo de inversión;

c) una copia de los contratos importantes mencionados en el Folleto;

d) una copia de los Reglamentos y de los Reglamentos sobre OICVM del Banco Central;

e) el Folleto; y

f) los documentos de datos fundamentales para el inversor.

El valor liquidativo y los últimos precios de emisión y reembolso (en su caso) de cada una de las Participaciones puede obtenerse a través de **SOCIETE GENERALE BANK & TRUST**, en 11, Avenue Emile Reuter, L- 2420 Luxemburgo.

En Luxemburgo no se producirán ventas de las Participaciones a domicilio.

Fiscalidad de los Partícipes

De conformidad con la actual legislación de Luxemburgo, no existen impuestos ordinarios sobre la renta, las plusvalías, el patrimonio o sucesiones que deba abonar el Fondo de inversión o los Partícipes con relación a sus Participaciones, salvo aquellos Partícipes que estén domiciliados, sean residentes o estén establecidos de forma permanente en el Gran Ducado de Luxemburgo y algunos Partícipes anteriormente residentes en Luxemburgo (con la excepción de posibles retenciones fiscales a cuenta sobre los pagos efectuados a o en beneficio de personas físicas residentes en la UE o en determinados territorios dependientes o asociados de la UE).

La anterior información no pretende proporcionar asesoramiento fiscal y no debe utilizarse como tal. Se recomienda a los inversores en Luxemburgo que consulten a sus asesores fiscales para que obtengan más información sobre las consecuencias fiscales de sus inversiones en el Fondo de inversión.

Los Consejeros de la Sociedad gestora del Fondo de inversión asumen la responsabilidad sobre el contenido del Folleto y este Suplemento nacional.

SUPLEMENTO NACIONAL PARA EL REINO UNIDO

MUZINICH FUNDS

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA LOS INVERSORES RESIDENTES EN EL REINO UNIDO

El presente Suplemento nacional forma parte del folleto de Muzinich Funds (el «Fondo»), con sus oportunas modificaciones y adiciones, (el «Folleto») y debe interpretarse conjuntamente con este.

Salvo que se indique lo contrario, todos los términos que en el presente figuran con mayúscula inicial tendrán el mismo significado en este Suplemento nacional que en el Folleto.

Los Consejeros de Muzinich & Co. (Ireland) Limited, Sociedad gestora del Fondo, cuyos nombres figuran en el apartado «Gestión del Fondo», son los responsables de la información que se recoge en el Folleto y el presente Suplemento nacional, y asumen la correspondiente responsabilidad. Conforme al leal saber y entender de los Consejeros (que han adoptado todas las medidas razonables para garantizar que así sea) esta información se ajusta a los hechos y no omite nada que pueda afectar a la importación de la información.

Agente de tramitación en el Reino Unido

Muzinich & Co. Limited
8 Hanover Street
Londres W1S 1YQ

La Sociedad gestora ha designado a Muzinich & Co. Limited como Agente de tramitación en el Reino Unido con arreglo al Contrato de agencia de tramitación de 3 de septiembre de 2003, con sus oportunas modificaciones.

Las funciones del Agente de tramitación en el Reino Unido serán las que establece el FCA Collective Investment Schemes Sourcebook 9.4, que, a fin de evitar cualquier duda, se exponen a continuación, así como otras funciones adicionales o diferentes que puedan detallarse en el mismo o que puedan ser necesarias para garantizar y mantener el «reconocimiento» del Fondo en el Reino Unido, en virtud del artículo 264 de la Financial Services and Markets Act (Ley de Mercados y Servicios Financieros) de 2000 o de cualquier legislación modificativa.

- Mantener medios para la inspección (gratuita) y la obtención (gratuita, en el caso de los documentos enumerados a continuación, y a un precio no superior al razonable) de ejemplares en inglés de:
  - el Contrato del Fondo de inversión
  - el Folleto
  - los documentos de datos fundamentales para el inversor
  - los informes anual y semestral relativos al Fondo:
- Mantener medios:
  - en los que pueda obtenerse información en inglés sobre los precios de compra y de venta de las participaciones del Fondo publicados por la Sociedad gestora más recientes;
  - ayudar a los Partícipes del Fondo a reembolsar participaciones de este y a obtener el pago del precio de reembolso (lo que, para evitar cualquier duda, no implica ninguna gestión monetaria por parte del Agente de tramitación en el Reino Unido).
- Mantener medios por los que cualquier persona que tenga una reclamación sobre el funcionamiento del Fondo pueda presentarla para hacerla llegar a la Sociedad gestora.

El Agente de tramitación en el Reino Unido no tendrá derecho a percibir honorarios ni gastos de la Sociedad gestora.

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA LOS INVERSORES DE HONG KONG

La siguiente información se dirige a los inversores potenciales de «Muzinich Funds» únicamente en Hong Kong. Este Suplemento nacional forma parte del Folleto del Fondo de inversión (el «Folleto») y debe interpretarse conjuntamente con este.

Notificación a los inversores en Hong Kong:

El presente Folleto no ha sido aprobado por la Securities and Futures Commission de Hong Kong, ni se ha registrado una copia ante el Registrar of Companies de Hong Kong. Por consiguiente, las Participaciones no pueden ofrecerse ni venderse en Hong Kong mediante ningún documento salvo a personas consideradas «inversores profesionales» en el sentido de la Securities and Futures Ordinance (Cap. 571 de las Leyes de Hong Kong) y cualquier norma con arreglo a estas; y ninguna persona podrá emitir, ni tener en su posesión a efectos de su emisión, ninguna invitación, publicidad u otro documento relativo a las Participaciones, ya sea en Hong Kong o en otro lugar, que esté dirigido al público de Hong Kong o cuyo contenido pueda ser consultado o leído por este (excepto si así lo permite la legislación de Hong Kong sobre valores), salvo en lo que se refiere a las Participaciones que son o están destinadas a ser enajenadas únicamente a personas fuera de Hong Kong o únicamente a «inversores profesionales».

ADVERTENCIA: El contenido del presente documento no ha sido revisado por ninguna autoridad reguladora de Hong Kong. Le recomendamos que aplique la cautela con relación a esta oferta. Si tiene cualquier duda con relación al contenido de este documento, debe obtener asesoramiento profesional independiente.

MEMORANDO INFORMATIVO PARA SINGAPUR

con relación a los siguientes subfondos de Muzinich Funds

Muzinich Americayield Fund	**Muzinich Global Tactical Credit Fund**
Muzinich Asia Credit Opportunities Fund	**Muzinich LongShortCreditYield Fund**
Muzinich Market Duration Enhancedyield Fund	**Muzinich ShortDurationHighYield Fund**
Muzinich EmergingMarketsShortDuration Fund	**Muzinich Global High Yield Fund**
Muzinich Enhancedyield Short-Term Fund	**Muzinich European Credit Alpha Fund**
Muzinich Europeyield Fund	**Muzinich Global Short Duration Investment Grade Fund**
Muzinich Emerging Market Corporate Debt Fund	**Muzinich Dynamic Credit Income Fund**
Muzinich Global Market Duration Investment Grade Fund	

(los «Fondos»)

El presente Memorando informativo forma parte del folleto de Muzinich Funds, con sus oportunas modificaciones y adiciones, y debe interpretarse conjuntamente con este.

Información importante para los inversores de Singapur

La oferta o invitación a suscribir o adquirir participaciones en un Fondo (las «**Participaciones**»), objeto del presente Memorando informativo es una oferta exenta únicamente dirigida: (i) a «inversores institucionales» con arreglo al artículo 304 de la Ley de Valores y Futuros, capítulo 289 de Singapur (la «**Ley**»), (ii) a «personas pertinentes» con arreglo al artículo 305(1) de la Ley, (iii) a personas que cumplan los requisitos de una oferta realizada de conformidad al artículo 305(2) de la Ley, o (iv) de conformidad con las condiciones de otras disposiciones de exención aplicables de la Ley.

No podrá hacerse ninguna oferta exenta de Participaciones para su suscripción o adquisición (ni invitación a suscribir o adquirir las Participaciones), y no podrá difundirse ni distribuirse, directa o indirectamente, a ninguna persona en Singapur ningún documento u otro material (incluido el presente Memorando informativo) relativo a la oferta exenta de Participaciones, excepto de conformidad con las restricciones y condiciones establecidas en la Ley. Al suscribirse Participaciones con arreglo a la oferta exenta en virtud del presente Memorando informativo, usted está obligado a cumplir las restricciones y condiciones establecidas en la Ley en relación con su oferta, tenencia y posterior transmisión de Participaciones.

Los Fondos no han sido autorizados ni reconocidos por la Autoridad Monetaria de Singapur (la «**MAS**») y no se permite ofrecer las Participaciones al público minorista en ese país. Un Fondo es un «*restricted scheme*» (esquema restringido con arreglo al Sexto Anexo de los Securities and Futures (Offers of Investments) (Collective Investment Schemes) Regulations de Singapur.

Este Memorando informativo no constituye un «*prospectus*» (folleto) con arreglo a su definición en la Ley y, por consiguiente, no se aplica la responsabilidad legal en virtud de la Ley en relación con el contenido de los folletos. La MAS no asume ninguna responsabilidad por el contenido de este Memorando informativo.

Debe considerar detenidamente si esta inversión es adecuada para usted y si (con arreglo a la Ley y a cualquier otra ley o reglamento que le sea de aplicación) se le autoriza hacer una inversión en las Participaciones. En caso de duda, consulte a su asesor legal o profesional.

Los Fondos son subfondos dentro de un fondo de inversión colectiva de tipo paraguas, Muzinich Funds (el «**Fondo de inversión**»). El Fondo de inversión se estableció con arreglo al Derecho irlandés mediante un contrato de fondo de inversión celebrado entre Muzinich & Co. (Ireland) Limited (la «**Sociedad gestora**») y State Street Custodial Services (Ireland) Limited (el «**Depositario**»).

El Fondo de inversión está autorizado por el Banco Central de Irlanda (el «**Banco Central**») como organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios con arreglo a las European Communities (Undertakings for Collective

Investment in Transferable Securities) Regulations de 2011. El Fondo se ha establecido a modo del subfondo del Fondo de inversión con la autorización del Banco Central.

La Sociedad gestora del Fondo de inversión es Muzinich & Co. (Ireland) Limited, una sociedad limitada constituida en Irlanda. La Sociedad gestora está regulada por el Banco Central.

State Street Custodial Services (Ireland) Limited ha sido designada Depositario de los activos del Fondo de inversión. El Depositario es una sociedad limitada constituida en Irlanda y regulada por el Banco Central.

Los datos de contacto del regulador, conforme a lo anteriormente indicado, son los siguientes:

Banco Central de Irlanda

New Wapping Street

North Wall Quay
Dublin 1
Teléfono n.º: +353 1 224 6000

Tenga presente que este Memorando informativo incorpora el Folleto adjunto del Fondo de inversión, el suplemento, los informes mensuales y otros documentos comerciales relativos a los Fondos. Los inversores deben remitirse al documento o documento adjuntos para obtener detalles sobre (i) los objetivos de inversión, la concentración y el enfoque en relación con los Fondos, (ii) los riesgos de la suscripción o adquisición de Participaciones de los Fondos, (iii) las condiciones, los límites y las estructuras de acceso al reembolso de Participaciones, y (iv) las comisiones y gastos que deben abonar los inversores y que se pagan con cargo a los Fondos.

La Sociedad gestora de los Fondos ha celebrado oportunamente, y pretende seguir celebrando, acuerdos con intermediarios financieros y grandes inversores (conjuntamente, los «**Receptores de reembolsos**») con arreglo a los cuales la Sociedad gestora reembolsa a los Receptores de reembolsos una parte de la comisión de gestión o de la comisión sobre resultados que esta percibe de los Fondos. Estos reembolsos se efectúan a los intermediarios financieros con el fin de compensarles por los servicios prestados a los inversores finales, así como a los inversores que destinan sumas importantes a los Fondos para garantizar que las comisiones netas que abonan son competitivas con relación a otras opciones de inversión de las que disponen. Todos los reembolsos los abona la Sociedad gestora con cargo a sus ingresos y no son abonados directamente por los Fondos.

Las cuentas auditadas y los informes semestrales sin auditar de los Fondos, así como la información sobre la rentabilidad histórica de los Fondos (cuando esté disponible) podrá obtenerse a través del sitio web de la Sociedad gestora: www.muzinich.com.

Los inversores deben tener presente que de conformidad con este Memorando informativo únicamente se ofrecen Participaciones de los Fondos. Este Memorando informativo no constituye una oferta de participaciones el cualquier otro subfondo dentro del Fondo de inversión en Singapur ni debe considerarse como tal.

NOTIFICACIÓN CON ARREGLO AL ARTÍCULO 309B(1)(C) DE LA LEY: LAS PARTICIPACIONES SON PRODUCTOS DE LOS MERCADOS DE CAPITALES DISTINTOS DE LOS PRODUCTOS PRESCRITOS DE LOS MERCADOS DE CAPITALES (TAL COMO SE DEFINEN EN LA REGLAMENTACIÓN SOBRE VALORES Y FUTUROS (PRODUCTOS DE LOS MERCADOS DE CAPITALES) DE 2018 DE SINGAPUR) Y PRODUCTOS DE INVERSIÓN ESPECÍFICOS (TAL COMO SE DEFINEN EN LA NOTIFICACIÓN SFA 04- N12: NOTIFICACIÓN SOBRE LA VENTA DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN Y NOTIFICACIÓN MAS FAA-N16: NOTIFICACIÓN SOBRE RECOMENDACIONES RELATIVAS A PRODUCTOS DE INVERSIÓN)

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA LOS INVERSORES DE SUIZA

El presente suplemento nacional forma parte del Folleto y los Suplementos relativos a Muzinich Americayield Fund, Muzinich Market Duration Enhancedyield Fund, Muzinich EmergingMarkets ShortDuration Fund, Muzinich Enhancedyield Short-Term Fund, Muzinich Europeyield Fund, Muzinich Global Tactical Credit Fund, Muzinich ShortDurationHighYield Fund, Muzinich LongShortCreditYield Fund, Muzinich Global High Yield Fund, Muzinich Asia Credit Opportunities Fund, Muzinich Emerging Market Corporate Debt Fund, Muzinich European Credit Alpha Fund, Muzinich High Yield Bond 2028 Fund, Muzinich Global Short Duration Investment Grade Fund, Muzinich Global Fixed Maturity 2027 Fund, Muzinich Dynamic Credit Income Fund, Muzinich Global Market Duration Investment Grade Fund, Muzinich Global Fixed Maturity 2028 Fund y Muzinich Global Fixed Maturity 2029 Fund, y debe interpretarse conjuntamente con estos.

1. Representante en Suiza:

El representante en Suiza es **REYL & Cie SA**, Rue du Rhône 4, 1204 Ginebra (Suiza).

2. Agente de pagos en Suiza:

Hasta el 24 de febrero de 2025, el agente de pagos en Suiza es **BANQUE CANTONALE DE GENÈVE**, 17, quai de l'Ile, 1204 Ginebra (Suiza).

A partir del 25 de febrero de 2025, el agente de Pagos en Suiza es **REYL & Cie SA**, Rue du Rhône 4, 1204 Ginebra (Suiza).

3. Lugar en el que pueden obtener los documentos pertinentes

El Folleto y los documentos de datos fundamentales para Suiza, el Contrato del Fondo de inversión, así como los informes anual y semestral del Fondo de inversión, pueden obtenerse gratuitamente a través del Representante.

4. Publicaciones

Las publicaciones relativas al Fondo se harán en www.fundinfo.com.

Cada vez que se emitan o reembolse Participaciones deben publicarse en www.fundinfo.com los precios de emisión y reembolso o el último valor liquidativo junto con una nota al pie que indique «comisiones excluidas». Los precios se publican a diario.

5. Pago de retrocesiones y reembolsos

1 Retrocesiones

La Sociedad gestora y sus agentes pueden abonar retrocesiones como retribución por la actividad de distribución desarrollada en relación con las Participaciones en Suiza. Las retrocesiones se consideran pagos realizados por la Sociedad gestora y sus agentes a terceros admisibles por actividades de distribución con relación a las Participaciones en Suiza. Esta remuneración puede considerarse un pago por los siguientes servicios en particular: promociones, exposiciones itinerantes, etc.

Las retrocesiones no se consideran reembolsos incluso si terminan trasladándose a los inversores, ya sea en su totalidad o en parte.

La información sobre el cobro de retrocesiones se rige por las disposiciones pertinentes de la Ley Federal de Servicios Financieros (FinSA). Por tanto, los receptores de las retrocesiones deben revelar de forma transparente, e informar expresamente a los inversores con antelación, en concreto antes de que se preste el servicio financiero o de que finalice el contrato, del tipo y el alcance de la remuneración que podrían percibir por la distribución, de manera que los inversores puedan renunciar a dicha remuneración. Esta información se proporcionará sin que sea necesario solicitarla previamente y de forma gratuita. En caso de no poder determinar el importe con antelación, los receptores de las retrocesiones informarán a los inversores de los parámetros de cálculo y del intervalo de remuneración.

2 Reembolsos

En caso de que la actividad de distribución se desarrolle en Suiza, la Sociedad gestora y sus agentes pueden abonar reembolsos directamente a los inversores previa solicitud. La finalidad de los reembolsos es reducir las comisiones o los costes incurridos por el inversor en cuestión.

Se permiten los reembolsos siempre que (i) se abonen con cargo a las comisiones que perciba la Sociedad gestora y sus agentes y, por tanto, no representen un gasto adicional con cargo a los activos del fondo, (ii) se concedan sobre la base de criterios objetivos, y (iii) todos los inversores que cumplan estos criterios objetivos y demanden reembolsos también los obtengan en el mismo plazo y la misma medida.

La Sociedad gestora aplicará criterios objetivos con relación a la concesión de reembolsos, que pueden incluir:

- el volumen de la inversión;
- las comisiones que se prevé que genere el inversor; o
- cualquier relación más estrecha con el cliente o sus empresas vinculadas.

El Fondo de inversión se rige por la legislación y las normativas de Irlanda, así como por los requisitos del Banco Central de Irlanda, y los reembolsos otorgados se ajustarán a la legislación aplicable y a los requisitos del Banco Central. A petición del inversor y en nombre del Fondo de inversión, la Sociedad gestora y sus agentes revelarán gratuitamente el alcance respectivo de los reembolsos.

6. Lugar de actividad y fuero

En relación con las Participaciones ofrecidas en Suiza, el lugar de actividad es la sede social del representante suizo. El lugar de la competencia judicial es el domicilio social del representante suizo o el domicilio social o lugar de residencia del inversor.